EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

El Acuerdo Municipal 508 de 2001, Plan de Ordenamiento Territorial, modificado por el Acuerdo Municipal 573 de 2003, ha sido en los últimos años el instrumento de planificación por excelencia para efectos de orientar y administrar el desarrollo físico territorial y los usos del suelo de nuestro municipio, aplicando cabalmente los principios constitucionales y legales de la prevalencia del Interés general sobre el particular, la función social y ecológica de la propiedad y el reparto equitativo de cargas y beneficios derivados del ordenamiento.

Es así como, a partir del análisis de los atributos y sistemas estructurantes del territorio municipal (medio ambiente, vías y transporte, servicios públicos, espacio público, equipamientos colectivos, vivienda, usos, etc.), debe consolidar una importante regulación en materia de aprovechamientos (usos y edificabilidad), permitiendo dirigir las múltiples posibilidades de intervención del suelo en sus diversas clases (urbano, de expansión urbana y rural) y categorías (suburbano y de protección), a partir de la observación de la morfología urbana deseable resumida en la expresión de tratamientos urbanísticos (desarrollo, redesarrollo, consolidación. renovación urbana, mejoramiento integral conservación) y tipologías de usos del suelo (residencial, comercial, de servicios, industrial y de equipamientos colectivos) que, conjugados, han de permitir la proyección de la norma urbanística especifica, sin olvidar desde luego los efectos dimensionales en lo sociocultural y económico que tales decisiones implican.

La puesta en marcha del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio se configura a través de las políticas, normas e instrumentos que la administración ha venido implementando a lo largo de su existencia jurídica.

En este momento nos encontramos en oportunidad para avocar la evaluación y corrección de los aspectos que, por diversas razones, han venido presentando inconvenientes para su aplicación y/o desarrollo.

La revisión del Plan de Ordenamiento Territorial es una **FACULTAD** que tiene como propósito principal actualizar, modificar o ajustar aquellos contenidos que dificultan o entorpecen la construcción efectiva del modelo de municipio por él formulado.

Para el efecto, la Ley 388 de 1.997 y las normas que la modifican y reglamentan (en especial la Ley 902 de 2004 y el Decreto Nacional 4002 de 2004), establecen

la **OPORTUNIDAD** para efectuar la revisión **ORDINARIA** de "**CONTENIDOS**", así:

- 1. EL CONTENIDO ESTRUCTURAL, que tendrá una vigencia de LARGO PLAZO, equivalente como mínimo a tres (3) periodos constitucionales de las administraciones municipales
- 2. **EL CONTENIDO URBANO de MEDIANO PLAZO**, que tendrá una vigencia mínima de dos (2) periodos constitucionales de las administraciones municipales, siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.
- 3. LOS CONTENIDOS URBANOS de CORTO PLAZO y LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, que regirán como mínimo durante un (1) periodo constitucional de la administración municipal.

Esta revisión de los contenidos descritos debe sustentarse o justificarse en **MOTIVOS** o argumentos como:

- 1. Parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios en las previsiones sobre población urbana
- 2. Dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo
- 3. Necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana.
- 4. Ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal
- 5. Evaluación de objetivos y/o metas del respectivo Plan.

Pero existe la **OPORTUNIDAD** de asumir revisión **EXCEPCIONAL** de "**CONTENIDOS**" cuando aparezcan motivos o circunstancias de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito (Decreto 4002/2004, articulo 5, parágrafo).

Para efectos de estas revisiones **EXCEPCIONALES** se entienden como **MOTIVOS** o circunstancias de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, las siguientes:

a. La declaratoria de desastre o calamidad pública de que tratan los artículos 18 y 48 del Decreto Ley 919 de 1.989, por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico, y

b. Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el POT vigente.

Finalmente, existe la posibilidad de hacer **REVISIÓN EXCEPCIONAL** no desde la óptica de los **CONTENIDOS** sino desde aquella de las **NORMAS URBANÍSTICAS** de carácter estructural o general del plan (Decreto 4002/2005, Art. 6), cuya **OPORTUNIDAD** surge en cualquier momento, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los **MOTIVOS** que dan lugar a su modificación.

Para el caso del Municipio de Manizales, el acuerdo 508 de 2.001, por el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial, modificado por el Acuerdo 573 de 2003, se encuentra sometido al proceso de revisión ordinaria pero, sin embargo, durante el proceso de revisión ordinaria se han encontrado **CONTENIDOS** y **NORMAS** que siendo de mediano o largo plazo merecen ser revisados de manera **EXCEPCIONAL**.

Apoyados en las anteriores consideraciones legales y fácticas se emprendió la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio.

Previa evaluación del POT, adelantada por la Secretaria de Planeación Municipal, se detectaron como puntos claves de dificultad la problemática de usos del suelo en cuanto a la asignación, densidad de algunos usos y los vacíos normativos en materia de los parámetros urbanísticos que deben cumplirse para la ubicación de usos comerciales, industriales y de servicios; además, se encontró un gran obstáculo en la aplicación de la normativa urbanística en los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria, lo que ha desincentivado su oferta con el consiguiente agravamiento del déficit de la misma.

Todo lo anterior ha ocasionado situaciones de conflicto en zonas muy especificas de la ciudad, desavenencias con algunos de los propietarios del suelo y quejas de la comunidad, por lo que se hizo evidente el incremento de la ilegalidad, el freno de inversiones importantes para la ciudad y la poca o nula utilización de los instrumentos de gestión del suelo y financiación para la concreción del Plan de Ordenamiento Territorial.

El objetivo de ésta revisión propuesta es hacer que el Plan de Ordenamiento siga siendo el instrumento que demarque el rumbo de la ciudad, para lo cual debemos superar la rigidez en las normas urbanísticas con el fin de permitir que los instrumentos de planificación, al igual que los de ejecución y control, respondan a las realidades territoriales, sociales, económicas y ambientales del municipio.

La revisión comporta, por lo tanto, revaluación temática en aquellos puntos primordiales determinados por los diferentes documentos elaborados en la revisión del Plan de Ordenamiento, sin ignorar las demás situaciones que se

pueden desprender de éstos, dado que este es un proceso que posee integralidad sistemática al punto que si uno de sus elementos enfrenta dificultades o complicaciones, los demás también se verán transversalmente afectados.

Es por ello que, respetuosamente, presentamos a su consideración el presente proyecto de acuerdo.

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES Alcalde Ad Hoc ROBERTO ARIAS ARISTIZÁBAL Secretario de Planeación Municipal

ESPERANZA SALAZAR GRISALES VoBo Secretaría Jurídica

ACUERDO NÚMERO 663

Septiembre 13 de 2007

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 313, numerales 7 y 9 de la Constitución Nacional, las leyes 9 de 1.989, 136 de 1.994, 388 de 1.997 y el Decreto Nacional 4002 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.-- ADÓPTASE la revisión del plan de ordenamiento territorial del municipio de Manizales, conforme a las decisiones que en los artículos siguientes se determinan.

ARTÍCULO 2.-- MODIFÍCASE el artículo 2 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificatorio del artículo 6 del acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Normativa general ambiental del plan de ordenamiento territorial del municipio de Manizales. A partir de la vigencia del presente acuerdo, se aplicará la siguiente normativa ambiental en el municipio de Manizales:

- **6.1** Toda obra o actividad susceptible de producir deterioro ambiental y que no requiera de Licencia Ambiental, deberá tramitar ante CORPOCALDAS o ante la autoridad ambiental competente los respectivos permisos ambientales.
- **Parágrafo 1. --**En cualquier caso la autoridad ambiental se reserva el derecho de solicitar la presentación de un plan de manejo ambiental, un plan de cumplimiento, un permiso, una autorización o una concesión, si la obra, proyecto o actividad que se adelante en el municipio demanda y/o afecta los recursos naturales o el medio ambiente o introduce modificaciones notorias al paisaje.
- **6.2** Toda actividad que se desarrolle dentro del municipio y que pueda generar impacto en los recursos naturales o el medio ambiente debe cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- **6.3** Las actividades de extracción de material de arrastre, explotación a cielo abierto y aprovechamiento del potencial del suelo, son usos del Suelo Rural. No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas

conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras como son: el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de reserva forestales entre otros.

En cualquiera de las corrientes de agua del suelo urbano de Manizales se podrán efectuar extracciones de material de arrastre, cuando se requiera realizar mantenimiento a la infraestructura vial, corrección de cauces, protección de márgenes o cuando las altas tasas de sedimentación pongan en riesgo de inundación los predios ubicados en sus riberas. Para ello deberán tramitarse y obtenerse los Permisos establecidos en la norma y otorgados por las Autoridades competentes.

En Suelo Urbano sólo se permitirán aquellas actividades que a la fecha cuenten con licencia o permiso de explotación y solamente hasta cuando éstos expiren. Estas actividades se regirán por los lineamientos consignados en la normativa nacional y cumplirán lo establecido por las autoridades competentes

Las actividades mineras de subsistencia (barequeo) necesitarán registrarse en la Secretaría de Planeación Municipal, previa verificación de conservación de las zonas de minería restringida establecidas en el Código de Minas o quien lo sustituya.

- **6.4** Toda explotación minera, con excepción de la de subsistencia (barequeo), requiere título minero otorgado por la autoridad competente y licencia ambiental otorgada por CORPOCALDAS o por la entidad que haga sus veces
- **6.5** De acuerdo con la ley 373 de 1.997 el municipio y/o las empresas administradoras de acueductos deben presentar un plan para el uso eficiente del agua, incluido el componente de educación ambiental.
- **6.6** A nivel rural toda vivienda o establecimiento pecuario o granja integral o parcelación, deberá contar con un sistema adecuado de tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, aprobado por CORPOCALDAS o quien haga sus veces.
- **6.7** Toda edificación que se construya debe contar con implementos de bajo consumo de agua, en atención a lo dispuesto por el Decreto Nacional 3102 de 1.998.
- **6.8** Se aplicarán las normas relacionadas con el manejo de residuos peligrosos, industriales y altamente contaminantes.
- **6.9** El municipio asumirá las funciones ambientales establecidas en el artículo 65 de la ley 99 de 1.993.
- **6.10** El Alcalde contará con un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la aprobación del presente acuerdo, para diseñar e implementar la estructura administrativa que asuma las funciones y competencias contenidas en el articulo 65, de la ley 99 de 1993 (Funciones de los Municipios), así como las funciones ambientales que se definen como responsabilidad del municipio en el presente Plan de Ordenamiento Territorial.

- **6.11** Todo aprovechamiento forestal o manejo de árboles en suelo urbano y rural, debe contar con la autorización de CORPOCALDAS o de la entidad que haga sus veces.
- **6.12** Mientras se diseña e implementa la estructura administrativa que asuma las funciones y competencias a que hace referencia el aparte 6.10, dichas funciones serán asumidas por un grupo interdisciplinario coordinado por la Secretaría de Planeación y conformado por funcionarios representantes de las Secretarias de Salud, Educación, Gobierno y Tránsito y Transporte del municipio.

ARTÍCULO 3.-- MODIFÍCASE el artículo 6 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificatorio del parágrafo 1 del artículo 10 del acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Parágrafo 1.-- Área que conforma el suelo urbano del municipio de Manizales: Conforman el suelo urbano del municipio de Manizales el área delimitada por su perímetro urbano continuo (polígono 1), los sectores de La Linda (polígono 2) y Aures (polígono 3), expresados en el plano 07-BU-96-1 versión 2007 suelo urbano, contenidos en el numeral, 1.5.1 del Componente General del Documento Técnico de Soporte y en el Anexo 7.

El sector de Corinto en donde se proyecta la construcción de la Urbanización Puerta del Sol, queda incluido dentro del perímetro urbano, al tener licencia de urbanismo aprobada y cumplir con los requisitos exigidos.

Se involucran los sectores de San Sebastián (Fichas Catastrales 0-01-0019-0175-000 y 0-01-0019-0174-000), La Playa (Ficha Catastral 0-01-0019-0005-000) y Samaria (Ficha Catastral 0-01-0018-0076-000) con el fin de incorporar terrenos adecuados para la relocalización de las viviendas calificadas como de alto riesgo y los proyectos de viviendas de interés social tipos I y II

Se incluye el área correspondiente a la Licencia otorgada a LA AURORA ubicada en la Comuna Ecoturístico Cerro de Oro (diferente al área de expansión) (Fichas Catastrales 0-01-0008-0032-000 parte y 0-01-0008-0033-00 parte)

ARTÍCULO 4.-- MODIFÍCASE el artículo 7 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificatorio del artículo 11 del acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Suelo de expansión urbana. Durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial que se adopta por medio del presente acuerdo se clasifican las siguientes áreas como suelo de expansión urbana: sector de la Aurora (polígono 4), sector del Rosario (Polígono 5), sector de la Vereda Colombia KM41 (polígono 6), Sector Morrogacho (polígono 8), Sector Betania (Polígono 7); para su desarrollo debe ser presentado a la administración Municipal, el respectivo Plan Parcial para su estudio y aprobación. Los sectores Rosario y KM41 estarán supeditados a la realización de un único Plan Parcial por cada uno de ellos.

Parágrafo 1.-- Su delimitación: se encuentra consignada en el Componente General, numeral 1.5.2 y en el Anexo 7, del Documento Técnico de Soporte del presente Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plano 07-BUR-67-1 versión 2007

Parágrafo 2.-- El manejo de los límites de las zonas de expansión urbana con las laderas de protección será objeto de reglamentación durante la formulación del Plan Parcial correspondiente y será concertado con la autoridad ambiental competente.

Parágrafo 3.-- Al suelo de expansión del Rosario, delimitado gráficamente en el Polígono 5, podrá incorporarse área adicional previa justificación técnica sustentada en estudios que soporten la decisión y además, una vez se realice la definición de cargas –sistemas estructurantes y atributos del territorio- igualmente sustentados en los estudios técnicos correspondientes de manera que se tengan los referentes para la proposición del instrumento complementario del Plan Parcial.

Los estudios técnicos requeridos que sustentan el aumento de área de la poligonal 5, deberán estar avalados por la Corporación Autónoma Regional, la Secretaría de Planeación Municipal, con el acompañamiento de la universidad.

Esta decisión que debe ser acogida por el Concejo Municipal mediante acuerdo a iniciativa del Ejecutivo Municipal, deberá estar tomada a más tardar el próximo 30 de junio de 2008.

ARTÍCULO 5.-- MODIFÍCASE el artículo 8 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificatorio del artículo 13 del acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Suelo suburbano. Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 99 de 1993 y en la ley 142 de 1994. Forman parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales, en los términos y localización que defina el POT.

Parágrafo 1.-- Su delimitación se encuentra consignada en el Componente General, numeral 1.5.4 y en el Anexo 7 del Documento Técnico de Soporte del presente Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plano 07-BUR-67-1 versión 2007

ARTÍCULO 6.-- MODIFÍCASE el parágrafo 2 del artículo 9 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificatorio del artículo 14 del acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Parágrafo 2.-- Las Áreas de Protección Ambiental del municipio de Manizales se encuentran definidas en el numeral 1.5.5.1 del Componente General y delimitadas en el numeral 2.2.1.1 del Componente Urbano y numeral 3.2 del Componente Rural del Documento Técnico de Soporte del presente acuerdo y en los Planos 07-BU-62-1 versión 2007; 07-BU-63-1 versión 2007; 07-BU-64-1 versión 2007; 01-AU-16-1 versión 2003; 01-AU17-1 versión 2003; 07-BU-74-3 versión 2007; 07-BR-86-1 versión 2007; 01-AR-54-1 versión 2003; 01-AR-55-1 versión 2003 y 01-AR-56-1 versión 2003, que forman parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7.-- DERÓGASE el parágrafo 3 del artículo 9 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificatorio del artículo 14 del acuerdo municipal 508 de 2001.

ARTÍCULO 8.-- MODIFÍCASE el artículo 10 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificatorio del artículo 15 del acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Delimitación del suelo de protección urbano.

El Suelo de Protección Urbano del municipio de Manizales se encuentra delimitado en los Planos 07-BU-62-1 versión 2007; 07-BU-63-1 versión 2007; 07-BU-64-1 versión 2007; 01-AU-16-1 versión 2003; 01-AU-17-1 versión 2003 y 07-BU-74-3 versión 2007 que forman parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 9.-- MODIFÍCASE el artículo 16 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Áreas de interés ambiental urbano. Son aquellas zonas de terreno que demandan prioridad para su protección, conservación y/o recuperación por sus valores ecológicos, culturales, paisajísticos o por los beneficios ambientales prestados a la población o al desarrollo municipal, o por el mantenimiento de la diversidad biológica o de los recursos naturales, con condiciones especiales para su uso y manejo.

Las áreas de interés ambiental urbano se clasifican en tres categorías:

- **16.1 Áreas de preservación estricta:** Son aquellas en las que se restringe cualquier clase de intervención urbanística.
- **16.2** Áreas de conservación activa Son aquellas en las que existen recursos ambientales que deben aprovecharse de manera sostenible; o son predios rehabilitados con procesos de disposición y tratamiento de residuos sólidos y cuyo uso final únicamente será recreativo y/o didáctico (esparcimiento).
- **16.3** Áreas de regeneración y mejoramiento: Son aquellas que han sufrido procesos de degradación por causas naturales y/o antrópicas y que deben ser recuperadas o rehabilitadas para evitar procesos de mayor impacto negativo o de degradación en la zona o área de influencia.
- **Parágrafo 1.--** Las áreas de interés ambiental urbano del municipio de Manizales, se clasifican como áreas de conservación activa y únicamente admiten usos recreativos, didácticos y/o de esparcimiento y están conformadas por las siguientes áreas: Bosque Los Yarumos (Sinaí), Cerro Sancancio, Ecoparque Alcázares-Arenillo, Bosque Los Caracoles, Retiros de Cauces y Nacimientos.

Parágrafo 2.-- Las Áreas de Interés Ambiental Urbano del municipio de Manizales se encuentran delimitadas en el Plano 07-BU-64-1 que forma parte integral del presente acuerdo.

Parágrafo 3.-- Estos suelos de protección que deben ser objeto de Planes de Manejo se regirán por éstos una vez sean legalmente adoptados y sustituirán lo pertinente del POT en materia de norma urbanística e instrumentos de gestión, ejecución y financieros, conforme al Acuerdo 603 de 2004, por medio del cual se crea el Sistema Municipal de Áreas Protegidas "SIMAP", y a las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 10.-- MODIFÍCASE el artículo 11 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificatorio del parágrafo 2 del artículo 17 del acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Parágrafo 2.-- Las Laderas de Protección Urbana del municipio de Manizales se encuentran delimitadas y consignadas en el Plano 07-BU-63-1 versión 2007, que forma parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 11.-- MODIFÍCASE el artículo 19 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Con el fin de establecer la viabilidad de intervenir las laderas identificadas en el plano 07-BU-63-1, se deben efectuar estudios geológicos, geotécnicos y ambientales previos, los cuales deberán incluir los criterios que permitan determinar las obras y acciones necesarias para mitigar, controlar o manejar la amenaza natural y/o impactos ambientales.

La autoridad municipal competente, con el acompañamiento de la autoridad ambiental, formulará los términos de referencia genéricos para la elaboración de los estudios requeridos, los cuales serán precisados por la autoridad municipal, para cada caso particular, para lo cual tendrá 45 días calendario no prorrogables.

El estudio definirá las áreas aptas para construcción y establecerá las condiciones y características técnicas para la intervención.

Los costos de los estudios serán asumidos por el propietario del inmueble o por los interesados.

La aprobación de los estudios estará sujeta a los términos que determina el Decreto Nacional 564 de 2006 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

La ejecución de las condiciones y características técnicas para la intervención aprobada de laderas harán parte de la Licencia Urbanística correspondiente y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones urbanísticas previstas por la Ley 810 de 2003 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo: Con ocasión de la Revisión General del presente Plan de Ordenamiento podrá realizarse la determinación precisa de las laderas de preservación estricta o de conservación ambiental

ARTÍCULO 12.-- MODIFÍCASE el artículo 13 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificatorio del artículo 20 del acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Áreas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura de provisión de servicios públicos en suelo urbano. Son zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos, las siguientes:

20.1 Escombreras Municipales: Se encuentran delimitadas en el plano, "Suelo de Protección Urbano – Áreas para la Ubicación de Infraestructuras de Servicios Públicos" y son las siguientes: Villa Carmenza, Inem, Lote Aguas de Manizales Sector Los Cámbulos, Malabar, La Playita y Portal de San Luis (Eucaliptus) Se clasifican como áreas de conservación activa cuyo uso final será, el establecido en el cuadro de Formulación de Escombreras contenido en el Componente General, no permitiéndose construcción alguna en ellas, salvo adecuaciones viales y construcciones propias del uso allí definido

20.2 Inmediatamente elaborados los planes de Saneamiento y tratamiento de las aguas residuales y de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la Alcaldía le presentará al Concejo Municipal las zonas para la ubicación de: disposición de residuos sólidos, residuos peligrosos, escombreras, plantas de tratamiento de aguas residuales y los lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales. Estos se incorporarán al suelo de protección del Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 13.-- MODIFÍCASE el artículo 21 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo en suelo urbano. Son asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo en suelo urbano, con indicación de su respectivo tratamiento y forma de intervención. Las que se relacionan en el siguiente cuadro

ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO

(Plano de Tratamiento de las Zonas de Riesgo por Deslizamiento) 07-BU-74-3

			TRATAMIENTO E INTERVENCIÓN	
COMUNA	BARRIO	DELIMITACION (No. De Zona)	Reubicación (Suelo de Protección)	Mejoramiento Entorno * (Suelo Potencialmente Reurbanizable)
4 <i>TARDECERES</i>	Sacatín	(1). Desde la etapa final de Villa Pilar II (Cra 1ª) sobre la vía sin pavimentar, incluyendo un caserío a margen izquierda de ésta, hasta la vía principal Manizales-La Linda, extendiéndose lateralmente hasta la parte trasera de las viviendas ubicadas sobre la calle 9ª. También se presenta en el sector de la finca La Gloria, ubicada a 156 m. Aproximados de la vía que conduce a la escuela Antonio José de Sucre.	Sector de filo seco	Sector restante
AT.	Bella vista	(1). En el sector de Bella Vista, margen derecha de la vía que de Villa Pilar conduce a La Linda, 68 m. aproximadamente adelante del camino que lleva a la finca El Triunfo.		

		(2). Sobre la vía que de Manizales conduce a Arauca, diagonal al crematorio Juana de Arco.		Todo el sector
	la Bomba	(3). Margen derecha la vía que de Manizales conduce a Arauca, aproximadamente 66 m. antes del área donde se ubica el motel Las Vallas, hasta la quebrada El Mico.		
	277.00	(4). Margen izquierda de la quebrada El Mico, a 93 m. Aproximadamente de la intersección de ésta con el camino que conduce al antiguo basurero.	Todo	
		(5). Margen izquierda de la antigua carretera que de Manizales conduce a Neira, desde la intersección de ésta con el puente Olivares, sobre el camino que conduce al antiguo basurero, hasta la quebrada Olivares.	Todo	
	Barrio Galán	(7). Ladera izquierda de la quebrada Olivares, a ambos costados de la calle 31; desde la carrera 16 hasta la carrera 5 A, barrio Holanda, sectores de los barrios San Vicente de Paúl, en la margen derecha de la calle 31; San Ignacio, en la ladera que limita con el barrio Galán, a ambos lados de la calle 30 entre carreras 10 y 12; La Avanzada, desde la carrera 8 hasta la	Viviendas a partir de Fe y Alegría sobre la vía la margen izquierda bajando y las Viviendas en la parte baja lindando con la Quebrada Olivares	Todo el sector
⊃SÉ	San Ignacio	carrera 11 entre calles 27 y 28, incluyendo el sector conocido como el camino del Medio, prolongándose a lo largo de la carrera 8 hasta donde ésta confluye en la calle 31, continuando	Viviendas que están lindando con el barrio Galán	Todo el sector
SAN JOSÉ	Camino del medio	sobre la margen izquierda de ésta última hasta la parte final del barrio Holanda, involucrando un sector de la ladera entre la	Viviendas limitando con el barrio Galán	Todo el sector
٥,	Rincón Santo (Avanzada)	carrera 5 A y la quebrada Olivares.	Viviendas limitando con Galán	Todo el sector
	Asís		Viviendas a partir de la peatonal hacia a bajo	De la peatonal hacia arriba
	Jazmín	(8). Entre calles 24 y 27, hasta la quebrada El Mico.	A partir de la peatonal hacia abajo	De la peatonal hacia arriba
	Estrada	(9). En el barrio Estrada, desde la quebrada Olivares hasta las calles 32, 33 y 33 B y las carreras 17 y 18 y entre los cursos de	Parte Baja	En la parte plana
	Sierra Morena	agua que circundan el barrio; en Sierra Morena, desde la quebrada Olivares hasta el límite con la avenida Colón, y entre las quebradas que lo circundan	Resto del sector	Hasta el final de la vía principal
CUMANDAY	La Isla	(28). Entre las carreras 27 y 27 A y las calles 22, 23 y 24.		En las laderas
NORTE	Mata de Guadua (Bajo Corinto)	(6). Margen derecha e izquierda de la vía que de Manizales conduce a Neira, en el sector de bajo Corinto.	Viviendas a media ladera, margen izquierda de la vía que conduce a Bajo Corinto y el sector llamado Santa Eelena	Solo las viviendas que están sobre la vía que conduce a Bajc Corinto y que tienen conexión de alcantarillado
CIUDADELA DEL	Villa Julia (Perimetral)	(10). Entre las calles 40 y 40 A y entre la carrera 17 y la Vía que de Manizales conduce a Neira, la parte superior del talud contra la quebrada Olivares y la calle 39 y en la calle 38 A, entre las carreras 15 A y 15 B.	Parcial	
UDAI	Vía al Guamo Divino Niño	(11). A lo largo de la quebrada El Guamo, desde el barrio	Todo	
Ö	(vía al Guamo)	Bengala, hasta el barrio Bosques del Norte.	Todo	
	Entre Solferino y Sinaí	(12). A lo largo de la quebrada Rosa María, entre los barrios Solferino y Sinaí.		Sector perimetral en límites con el Sinaí
ECOTURÍSTICO CERRO DE ORO	Villa Luz	(13). En los extremos norte y sureste.		Todo el sector. No dejar construir
TES ORI TO	Chachafruto	(14). Desde la vía que conduce al Bosque Popular El Prado, hasta la quebrada El Perro.	Viviendas margen derecha de la quebrada El Perro y al final de la desembocadura	Todo el sector

		(34). En el barrio Lusitania; parte baja de Lusitania Etapa I y		
	Lusitania	entre las calles 82 y 82ª y las carreras 37ª y 38ª, en Lusitania Etapa II.		Todo el sector
PALOGRA NDE	Zona aledaña al barrio La Playita	(35). A 200 mt. aproximados del barrio La Playita, Sector de los canales de La Central Hidroeléctrica de Caldas (CHEC).		Todo
PA	Quebrada Minitas	(36). En el sector de Aguas de Manizales		Todo
	La Playita	(15). Barrio La Playita en su totalidad.	Todo	
	Campo Alegre	(16). En el Barrio Campo Alegre.	Todo	Viviendas
	Vivienda popular	(17). Barrio Vivienda Popular en su totalidad	Sector limitante con la quebrada Sancancio	sobre la vía principal
4	El Aguacate	(17). Barrios El Aguacate y Vivienda Popular en su totalidad	Parte Baja	Parte Alta
UNIVERSITARIA	Sauces - Zafiro	(18). Entre los barrios Vivienda popular y Pío XII.	Parte Baja	Parte Alta
RSI	Ventiaderos	(19). Entre las carreras 39 A y 37 y la calle 66.		Todo el sector
N	La paz	(20). Barrio La Paz en su totalidad.	Todo	
5	Alto Castilla	(21). Laderas Norte y Sur de la quebrada San Luis, al Este de la carretera Panamericana, entre los barrios Camilo Torres y 11 de Noviembre.	Todo	
	Camilo Torres - Eucaliptos	(21°). Margen derecha de la vía que del barrio Eucaliptos conduce al barrio Camilo Torres.		Todo
	Vía Panamericana	(37). Al Oeste del barrio La Playita a 320 mt. aproximados de éste, frente a la estación de gasolina Los Cámbulos.		Todo
	Ranchos del cafetal	(22). Ladera Norte de la quebrada San Luis, en la parte trasera del conjunto residencial El Portal de San Luis.	Todo	
	Bajo Persia	(23). Parte alta del barrio Bajo Persia.	Ladera parte alta	Parte baja
	Alto Persia	(24). En el barrio Alto Persia, hacia el costado Occidental de la calle 49.	Parte baja	Parte media y alta
LA FUENTE	Bajo Cervantes	(25). Ladera Norte de la quebrada Marmato, aproximadamente desde la calle 29, hasta 70 m. Antes donde se intersectan las carreras 36 A y 32 A.		Todo
LAF	Bajo Nevado	(26). En la ladera Oeste de la quebrada Unica, desde la vía panamericana hasta 38 m. Después de la carrera 36, en el barrio Los Andes y en sentido Este-Oeste, se prolonga desde el drenaje afluente de la quebrada Única y a lo largo de ésta 144		Todo el sector. Solo quedarán las viviendas existentes.
	Andes	m. Aproximadamente hasta la vía Panamericana, girando con rumbo Noroeste y continuando en la parte superior de la ladera		Todo
	Bajo Andes	Este de la quebrada Marmato, hasta 23 m. después de la carrera 32.	Todo	
	Marmato	(27). En la ladera Oeste de la quebrada Marmato, Entre las carreras 30 y 31, y desde la parte final de las calles 22, 23 y 24, hasta la quebrada Marmato.		Todo
	20 de Julio camino antiguo Villamaría	(29). Ladera Oeste de la quebrada Marmato, franja en sentido Nor-Sur, a lo largo de la calle 21, desde la carrera 32 hasta la carretera Panamericana.		Parte Alta, sobre la vía principal hasta empezar el carreteable
Ϋ́	Albania	(30). Barrio el Carmen II etapa.		Parte Baja
LA MACARENA	Bosconia	(31). Bosconia en su totalidad.	Sector en límites con la quebrada	Parte baja en límites con la vía Panamericana
	El Rocío (Niño Jesús de Praga) Vía Panamericana	(32). Parte baja del Barrio Niño Jesús de Praga.		Sector en límites con la quebrada
	Villa Kempis	(33). Sector Hotel Villa Kempis, desde la avenida El Centenario hasta la calle 9.		Parte Baja

^{*} Obras de estabilidad según estudios geológico-geotécnicos previos, mejoramiento vial, peatonal, de servicios básicos y vivienda, entre otros.

Suelo de Protección: Se consideran suelo de protección las zonas de riesgo no mitigable.

Suelo Potencialmente Reurbanizable: Comprende las zonas que pueden seguir siendo urbanizadas, una vez se hallan realizado obras correctivas (mejoramiento del entorno). Por tal motivo no se clasifica como suelo de protección.

Parágrafo 1.-- Las acciones a emprender en el corto, mediano y largo plazo en las zonas de amenaza y riesgo urbanas del municipio de Manizales se encuentran incluidas en el Componente Urbano numeral 2.2.3 "Cuadro No. 4" del Documento Técnico de Soporte que hace parte integral del presente Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 2.-- La Administración Municipal actualizará periódicamente las zonas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo con base en los avances del conocimiento de todas y cada una de ellas o cuando las condiciones lo ameriten (ocurrencia de sismos, deslizamientos, inundaciones, incendios, entre otros). Esta actualización será adoptada por decreto, durante el término de la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 3.-- No se podrán realizar nuevas construcciones en las zonas de mejoramiento hasta que no se realicen las obras correctivas que garanticen la estabilidad global del sector. Para la instalación de servicios públicos básicos debe obtenerse el concepto de viabilidad de la Oficina Municipal para la Prevención y Atención de Desastres –OMPAD-.

Parágrafo 4.-- La Administración Municipal en el corto plazo emprenderá las acciones necesarias para entrar a precisar las áreas de amenaza por inundación, que incluya levantamientos topográficos, caudales, estudios multitemporales de la dinámica de los cauces, entre otros.

Parágrafo 5.-- La Administración Municipal realizará en el corto y mediano plazo un plan de emergencias y contingencia para el caso de desastre natural y/o antrópico, que garantice la seguridad y el bienestar de todos y cada uno de los afectados.

Parágrafo 6.-- Las obras requeridas para el mejoramiento del entorno deben estar previamente sustentadas por estudios geológicos y geotécnicos.

Parágrafo 7.-- En concordancia con el Decreto Nacional 564 de 2006, cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas urbanizaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación.

Dichos estudios deberán contar con el concepto favorable de la autoridad competente o, en ausencia de ella, la que para el efecto designe el alcalde, sobre el cumplimiento de los términos de referencia que la misma autoridad señale para la formulación de dichos estudios.

En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el titular de la licencia durante la vigencia de la misma.

ARTÍCULO 14.-- DERÓGASE el artículo 14 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, que modificó el parágrafo 2 y adicionó el parágrafo 7 del Artículo 21 del acuerdo 508 de 2001

ARTÍCULO 15.-- MODIFÍCASE el artículo 22 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Tratamientos del suelo de protección urbano. En el cuadro siguiente que forma parte integral del presente acuerdo, se señalan los tratamientos para el suelo de protección urbano:

Cuadro 3

SUELC	DE PROTECCIÓN	TRATAMIENTO
Laderas de protección		Preservación Estricta
Áreas con Tratamiento	s Geotécnicos	Preservación Estricta
Áreas de Interés	Retiro de Cauces	Preservación Estricta Regeneración y Mejoramiento
Areas de Interes Ambiental	Ecoparques Los Yarumos y Alcázares, Cerro de Sancancio Bosque Los Caracoles	Conservación Activa
Zonas de Utilidad Pública para la ubicación de la infraestructura de Servicios Públicos.		Regeneración y Mejoramiento Preservación Estricta Conservación Activa (según el caso especifico)
Áreas de Riesgo no mitigable para la ubicación de Asentamientos Humanos		Preservación Estricta, Regeneración y Mejoramiento

ARTÍCULO 16.- MODIFÍCASE el artículo 24 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Áreas de interés ambiental en el suelo rural. Son áreas de interés ambiental, aquellas que poseen valor ambiental desde el punto de vista del recurso hídrico, cobertura boscosa, y ejemplares de flora y fauna que habiten dentro del ecosistema. Las políticas y estrategias para su conservación deberán obedecer a los tratamientos de Preservación Estricta, Conservación Activa o Regeneración y Mejoramiento. Están referenciadas y delimitadas en el Componente Rural numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte, que hace parte integral del presente acuerdo.

Parágrafo 1.-- Son Áreas de Interés Ambiental del Suelo Rural las Microcuencas Abastecedoras de Acueductos, Zona Amortiguadora del Parque Natural Nacional Los Nevados, humedales, 30 metros a cada lado de las rondas hídricas y 100 metros de radio en los nacimientos, Monteleón, Bosque de Bellavista (Maltería), Bosque Los Caracoles, Bosque El Arenillo, Reserva Forestal Torre 4, Reserva de Río Blanco, Bosque de Belmira, Cerro Tesorito, Plan Alto de Cenicafé, Guaduales y laderas perimetrales a la cabecera municipal.

Parágrafo 2.-- Estas Áreas de Interés Ambiental que deben ser objeto de Planes de Manejo se regirán por éstos una vez sean legalmente adoptados y sustituirán lo pertinente del POT en materia de norma urbanística e instrumentos de gestión, ejecución y financieros, conforme al Acuerdo 603 de 2004, por medio del cual se crea el Sistema

Municipal de Áreas Protegidas "SIMAP", y a las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 17.-- MODIFÍCASE el artículo 17 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificatorio del artículo 27 del acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Tratamientos del suelo de protección en el suelo rural. En el cuadro siguiente se señalan los tratamientos para el suelo de protección en el suelo rural:

SUELO	DE PROTECCIÓN	TRATAMIENTO
	Monteleón	Preservación Estricta
	Bosque de Bellavista	Conservación Activa
	Cerro Tesorito	Conservación Activa
	Reserva Río Blanco	Preservación Estricta
	Bosque Belmira	Conservación Activa
ÁREAS DE INTERÉS	Guaduales Manizales Bajo	Regeneración y Mejoramiento
AMBIENTAL	Bosque Los Caracoles	Preservación Estricta
AMBIENTAL	Plan Alto Cenicafé	Preservación Estricta
	Humedales Manizales Alto	Preservación Estricta
	Zona Amortiguadora Parque Nacional Natural Los Nevados	Regeneración y Mantenimiento
	Reserva Forestal Torre Cuatro	Preservación Estricta
	Bosque El Arenillo	Preservación Estricta
	Olivares-La Arenosa	Regeneración y Mejoramiento
	Guacas	Regeneración y Mejoramiento
MICROCUENCAS	Romerales	Regeneración y Mejoramiento
MICROCOLIVCAS	La Oliva	Regeneración y Mejoramiento
	Áreas aferentes de los acueductos veredales	Regeneración y Mejoramiento
PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE	Relleno sanitario	Preservación Estricta- Conservación activa
SERVICIOS	Lote aledaño al relleno sanitario	Preservación Estricta-
3LIVICIO3	Lote alevario ai relierio sanitario	Conservación activa
	Lotes plantas de tratamiento de aguas	Preservación Estricta-
	residuales	Conservación activa

SUE	LO DE PROTECCIÓN	TRATAMIENTO	INTERVENCION PERMITIDA
	1. LADERA DE CHIPRE. Comprendida entre la Avenida 12 de Octubre, el Parque Olaya Herrera, los barrios Sacatín y Sacatín Viejo y la calle 5A (barrios Alcázares y Portal de los Alcázares.	PRESERVACIÓN ESTRICTA	
LADERAS PERIMETRALES AL CASCO URBANO	2. LADERA AVENIDA CENTENARIO. Comprendida desde el Parque Olaya Herrera, continuando en sentido sur por la Avenida Centenario, hasta el límite definido del perímetro urbano, de aquí en sentido norte por toda la extensión		

predio los Rosales y un tramo de la

	ı	
quebrada El Rosario.		
5. LADERA VIA ANTIGUA A ARAUCA.		
Comprendida del Kilómetro 1.4 de la		
carretera Arauca hasta la hacienda		
Livonia en su intersección con la		
Avenida José Restrepo, a ambos		
costados.		
52. LADERA RÍO CHINCHINÁ 2. Retiro		Estabilidad de laderas
del Río Chinchiná a partir del barrio		mediante obras de ingeniería
Lusitania		y bio-ingeniería. Acciones
65. LADERA SACATÍN. Comprendida		encaminadas a preservar el
entre la calle 9ª (Costados Occidental y		paisaje. No construible.
Norte) y Villa Pilar II y costado Sur.		
75.LADERA LA LINDA. Comprendida		
desde la ciudadela la Linda sobre la vía		
a la Cabaña hasta la urbanización Bella		
Montaña.		
59.LADERAS EL GUAMO-SOLFERINO:		
Que corresponden a las franjas de		
protección de los retiros de los cauces		
existentes en la zona		
47. LADERA UNICA PERIMETRAL. Se		
localiza al sur de la carretera		
Panamericana, conservando las		
mismas características que la definida		
para la zona urbana		
48 LADERA MARMATO II PERIMETRAL:		
básicamente corresponde a la franja de		
protección de la quebrada Marmato		
LADERA PERIMETRAL ARENILLO-		
ESTAMPILLA		
Se localiza en inmediaciones de la vía		
Municipal Santa Sofía el Arenillo y la doble calzada hasta el sector que involucra la zona		
de inestabilidad de la Estampilla		
 	l .	

ARTÍCULO 18--. MODIFÍCASE el artículo 21 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificatorio del artículo 35 del acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Plan Especial de Protección para Bienes Culturales de Interés Municipal. La Secretaría de Planeación u otro actor interesado podrán presentar los Planes Especiales de Protección a las autoridades administrativas respectivas conforme a la Ley, de acuerdo con las competencias y contenidos que determinen los Ministerios de Cultura y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 19.-- MODIFÍCASE el artículo 22 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificatorio del artículo 36 del acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Municipio de Manizales, suelo rural. Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico y Artístico. Son los elementos singulares representativos de la historia del desarrollo arquitectónico y técnico-constructivo del municipio que por sus particularidades de ocupación predial, de estilo arquitectónico, de tecnologías constructivas y por su incidencia en la forma rural, simbolizan la génesis de la evolución y el desarrollo tipológico en el ámbito municipal. Por sus valores deben ser protegidos, preservados y mantenidos. Integran esta categoría:

- Las Sendas Históricas entre las que se encuentran las Rutas de la Colonización, los Caminos al Magdalena, los Caminos Fundacionales, la Ruta del Ferrocarril y las Rutas de los Cables Aéreos.
- El Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico por corregimientos (Rutas Turístico Culturales).

El Bien Cultural de Interés Municipal –Iglesia La Garrucha-, aprobado mediante la Resolución No. 0033 del Consejo de Monumentos Nacionales Filial Caldas e incorporada en el Anexo 2: Fichas de Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico y Artístico del municipio de Manizales que hace parte integral del presente acuerdo.

La Secretaría de Planeación u otro actor interesado podrán presentar los Planes Especiales de Protección a las autoridades administrativas respectivas, de acuerdo con las competencias y contenidos que determinen los Ministerios de Cultura y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Parágrafo 1.-- Se adopta lo señalado en los numerales 3.7.1, 3.7.2 y 3.7.3 contenidos en el Componente Rural del Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Manizales.

ARTÍCULO 20.-- MODIFÍCASE el artículo 38 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Objetivos, políticas y estrategias de mediano y corto plazo sobre uso y ocupación, en armonía con el Modelo Estructural de largo plazo del Componente General del Plan de Ordenamiento Territorial.

- **38.1** Son objetivos de mediano y de corto plazo sobre uso y ocupación del suelo, los siguientes:
- **38.1.1 Potenciar las ventajas comparativas del territorio hacia ventajas competitivas**. El municipio atraerá nuevas y diversas formas productivas con base en su ubicación geográfica privilegiada, en el mejor conocimiento de sus potencialidades y limitaciones, en sus variadas condiciones climáticas y de suelo y en la capacidad de prestar servicios de manera adecuada y sostenible.

38.1.2 Ocupar el territorio con la mezcla de usos.

Para la ocupación del territorio se establecerán criterios que permitan la compatibilidad de actividades diversas entre si, buscando una mayor relación física entre distintos tipos de usos. En tal sentido, el plan propende por determinar cómo una actividad específica puede instalarse en un territorio, y no en que actividad se permite ocupar un territorio.

38.2 Son políticas de mediano y de corto plazo sobre uso y ocupación del suelo, las siguientes:

Establecimiento de una normativa clara que permita señalar parámetros para hacer compatible la mezcla de usos desde las áreas morfológicas homogéneas (en el suelo urbano) y los rangos altitudinales (en el suelo rural).

- **38.3** Son estrategias de mediano y de corto plazo sobre uso y ocupación del suelo, las siguientes:
- 38.3.1 Elaboración de las normas complementarias para el municipio: Mediante la presentación de proyectos de acuerdo específicos, la Secretaría de Planeación deberá elaborar la normativa urbanística urbana y rural a través de las Piezas Intermedias de Planificación (PIP), ajustando de esa manera las normas generales establecidas por el presente acuerdo y las que quedan vigentes del acuerdo 054 de 1993 (Código de Construcciones y Urbanizaciones actual). El contenido ambiental de dichos proyectos debe contar con la concertación ante CORPOCALDAS o quien haga sus veces.
- **38.3.2** Desde la definición precisa de los usos y actividades, donde queden plenamente identificados los impactos físicos y ambientales que generan algunas de ellas, se pretende determinar rangos de impactos desde el bajo hasta el alto, donde cada una de las actividades deben entrar a cumplir con requerimientos no sólo físicos sino también ambientales. En este sentido, el concepto de uso para el desarrollo de una determinada actividad, deberá contener todos los requerimientos aplicables tanto por las curadurías urbanas, como por las autoridades ambientales, de salud, de educación, de seguridad, entre otras.
- **38.3.3** La Administración Municipal diseñará la estructura administrativa que asuma las funciones y competencias contenidas en el artículo 65, "Funciones de Los Municipios" de la ley 99 de 1993, así como las funciones ambientales que se definen como responsabilidad del municipio en el presente Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 21.-- DERÓGASE el artículo 23 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, que modificó el numeral 38.3.1 del artículo 38 del acuerdo municipal 508 de 2001.

ARTÍCULO 22.-- MODIFÍCASE y DERÓGASE parcialmente el artículo 39 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Actividades v Usos del Suelo, Suelo urbano.

Las actividades y usos del suelo urbano están consignados en el punto 2.5.6 del Componente Urbano: Determinación de Normativas Urbanas, De los Usos del Suelo y en el Anexo 5 del Documento Técnico de Soporte en los que se establecen, de una parte, la clasificación de los usos, los grupos en los que se divide cada uno (con su definición y características), el tipo de impacto que generan (físico y ambiental) y los requerimientos generales para cada grupo de actividades. El Anexo citado forma parte integral del presente acuerdo.

DEROGASE el parágrafo 1 del artículo 39 del Acuerdo 508 de 2001

Parágrafo – La zonificación, las características, el inventario de actividades por cada grupo o tipología, la asignación de actividades en zonas, los requerimientos y la asignación de los niveles de impacto en materia de usos del suelo determinadas por el

Plan de Ordenamiento Territorial podrán ser modificados, adicionados o sustituidos por la normatividad urbanística adoptada por las Piezas Intermedias de Planificación (PIP).

ARTÍCULO 23.-- DERÓGASE el artículo 24 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificatorio del parágrafo transitorio del artículo 39 del Acuerdo municipal 508 de 2001.

ARTÍCULO 24.-- MODIFÍCASE el artículo 40 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Actividades y usos del suelo rural. Las actividades y usos del suelo rural están consignados en el numeral 3.4 del Componente Rural del Documento Técnico de Soporte, documento en el que se establece la definición de usos para el suelo rural, la clasificación de usos principales, complementarios y compatibles por cada uno de los tres rangos de altitud que se definen como áreas de análisis. El documento citado forma parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 1.-- Forman parte integral del presente Acuerdo los planos contenidos en el Anexo 5 Fichas Normativas, 02 Suelo Rural

Parágrafo 2.-- Los usos para Los centros poblados serán los asignados por el presente plan mediante las correspondientes fichas normativas, las cuales estarán vigentes hasta tanto sean adoptadas las piezas intermedias de planificación PIP.

Parágrafo 3.-- Las fichas de usos del suelo rural estarán vigentes hasta tanto sea adoptada la normatividad urbanística rural que ordena el presente Plan de Ordenamiento por medio de las piezas intermedias de Planificación, y se encuentran contenidas en el anexo 5 – Fichas Normativas - del presente Acuerdo.

Parágrafo 4.-- Los usos permitidos en los Corredores de Protección Vial serán los dispuestos en el numeral 1.5.3 Suelo Rural, del Componente General del Documento Técnico de Soporte

ARTÍCULO 25.-- DERÓGASE el artículo 25 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, que adicionó el parágrafo 4 al artículo 40 del Acuerdo municipal 508 de 2001.

ARTÍCULO 26.-- MODIFÍCASE el artículo 41 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Normas aplicables a las construcciones en los centros poblados. Las construcciones en los centros poblados, se someterán a las siguientes regulaciones:

41.1 Toda construcción individual o de programas de vivienda que se desarrolle en los centros poblados del suelo rural, deberá tener en cuenta las condiciones establecidas

para la determinación de suelos de protección en sus tres categorías: zonas de interés ambiental, zonas para provisión de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y zonas expuestas a amenazas y riesgos.

- **41.2** Los nuevos programas de vivienda deberán acogerse a lo dispuesto en el presente Acuerdo mediante las fichas normativas, los cuales propenderán por la adecuada dotación de vías, provisión de acueducto y demás servicios públicos, el no deterioro del ambiente por ausencia de sistemas de disposición de aguas servidas y la ocupación en áreas no expuestas a amenazas y riesgos
- **41.3** Para todo proyecto se tendrán en cuenta, además, los siguientes requisitos:
- **41.3.1** Comprobación de autosuficiencia o disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica, por parte de los distintos prestadores de dichos servicios.
- **41.3.2** Toda construcción ubicada en los centros poblados debe tener el sistema apropiado para el tratamiento de aguas residuales, debidamente aprobado por CORPOCALDAS o quien haga sus veces.
- **41.3.3** Para el caso de construcciones colectivas se cumplirá con lo establecido por este Plan de Ordenamiento Territorial, respecto a los corredores de servicios públicos domiciliarios.
- **41.3.4** Las especificaciones mínimas que deben tener las vías para el acceso de los vehículos recolectores de basura, son las que a continuación se enumeran:
- 41.3.4.1 Ancho mínimo disponible: 3.6 metros.
- **41.3.4.2** Resistencia vía y tapas de cámara: mínimo 16 toneladas de peso por vehículo (lleno).
- 41.3.4.3 Altura libre: 3,5 metros.
- **41.3.4.4** Radio de giro: 4,5 metros, para ancho de 3,6 metros y 9 metros, para ancho de 7 metros.
- 41.3.4.5 Pendiente: máximo 20%.

En caso de que estas exigencias no puedan cumplirse, será necesario concertar con la empresa prestadora del servicio de aseo el mecanismo de almacenamiento, transporte y disposición final de basuras y desechos.

- 41.3.5 Las construcciones deberán cumplir con la Norma Sismo Resistente Nacional.
- **41.3.6** Se deberá mantener la continuidad del andén. Este no podrá ser interrumpido por escaleras, rampas o cualquier elemento que obstaculice la libre circulación de éste.
- **41.3.7** Todos los espacios interiores deberán estar iluminados y ventilados de manera natural

- **41.3.8** Cualquier cerramiento deberá construirse con barrera viva o materiales transparentes (reja) sobre un zócalo de 60 cm después del andén, respetando el derecho de vía.
- **41.3.9** Las edificaciones destinadas a usos diferentes al residencial, deberán acogerse a lo establecido por este Plan de Ordenamiento Territorial respecto a la clasificación de los usos de suelo urbano. La norma específica debe consultarse en la ficha normativa correspondiente a cada Centro Poblado
- **41.3.10** Todo lo referente a equipamientos colectivos y a espacio público, deberá ser consultado con los respectivos Planes Sectoriales. Para el caso de los equipamientos colectivos, se complementará la consulta con lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial respecto a la clasificación de los usos de suelo urbano. La norma específica debe consultarse en la ficha normativa correspondiente a cada Centro Poblado
- **41.3.11** Todo lo relacionado con el tema de vías y transporte, deberá acogerse a lo dispuesto en el anexo 5 -Fichas Normativas- del presente Acuerdo y a lo establecido en el Plan de Movilidad
- **Parágrafo 1.--** Las anteriores normas aplicables a la construcción en los centros poblados estarán vigentes hasta tanto sea adoptada la normatividad urbanística a través de las Piezas Intermedias de Planificación -Planificación de Escala Intermedia- que ordena el presente Plan de Ordenamiento Territorial
- **ARTÍCULO 27.-- DEROGASE** el artículo 26 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificatorio del parágrafo 1 del artículo 41 del Acuerdo municipal 508 de 2001.
- **ARTÍCULO 28.-- MODIFÍCASE** el artículo 42 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Normas aplicables a las construcciones en suelo suburbano.

- **42.1** Todo desarrollo en el suelo suburbano, destinará no menos del 70% del predio, a la conservación de la vegetación existente, con el fin de proteger el medio ambiente y los recursos naturales (numeral 31, art. 31 de la ley 99 de 1993).
- **42.2** Toda parcelación o construcción en suelo suburbano, debe respetar los retiros correspondientes a los corredores viales sobre los cuales se localicen, de acuerdo con la normatividad vial vigente.
- **42.3** Para predios que antes de la aprobación de este Plan de Ordenamiento Territorial tengan área inferior a 2.500 mts2, certificada en la correspondiente ficha catastral, se permite que el propietario construya una sola vivienda con índice de ocupación del 20% del área neta y de construcción del 15% del área neta y altura máxima igual a dos pisos más altillo contados a partir del nivel de acceso principal.

- **42.4** Cualquier desarrollo en suelo suburbano deberá implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual debe ser debidamente aprobado por la autoridad ambiental.
- **42.5** Comprobación de autosuficiencia o disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, disposición y tratamiento final de las aguas residuales, aseo y energía eléctrica, por parte de los distintos prestadores de dichos servicios.
- **42.6** Se establece la siguiente normativa para el uso de vivienda en suelo suburbano:

	PARCELACIÓN	INDIVIDUAL	OBSERVACIONES
LOTE MÍNIMO	10.000 mts2	2.500 mt2	
DENSIDAD MÁXIMA	4 Viv./Ha.		
ALTURA MÁXIMA	2 PISOS + altillo contados a partir del nivel de acceso principal	2 PISOS + altillo contados a partir del nivel de acceso principal	
INDICE DE OCUPACIÓN	15%	15%	
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	20%	20%	
VÍAS	la vía municipal, de cercana a este, así m	o debe garantizar la conexión a partamental o nacional, más ismo se debe contemplar en el octiva vía de aproximación.	
VÍA PRINCIPAL INTERNA	Calzada: 6.00 mts. Andén o berma: 2.00 mts. a cada lado		La vía se hará con afirmado debidamente compactado, pavimento y/o adoquín, como mínimo
SENDEROS	Mínimo 2.00 mts.		
MATERIAL DEL CERRAMIENTO	Se debe rea	ilizar en cercos vivos.	
RETIROS DEL CERRAMIENTO RESPECTO AL EJE DE LA VÍA PRINCIPAL INTERNA.	5.00 mts.	5.00 mts.	Cuando se encuentre ubicado sobre una vía nacional, departamental o municipal, deberá respetar los retiros de franja establecidos
RETIROS DEL PARAMENTO RESPECTO AL EJE DE LA VÍA PPAL INTERNA.	10.00 mts.	10.00 mts.	
RETIROS DEL PARAMENTO RESPECTO AI EJE DEL SENDERO	6.00 MTS		
RETIRO DEL PARAMENTO CON RESPECTO AL LINDERO	5.00 mts.	5.00 mts.	
TIPO DE VIVIENDA	Unifamiliar y bifamiliar o vivienda principal y vivienda de mayordomo	Principal y mayordomo	

42.7 Se establece la siguiente normativa para el uso de comercio, servicios, industria e institucional suelo suburbano:

	COMERCIO, SERVICIO E INDUSTRIA	INSTITUCIONAL	OBSERVACIONES
LOTE MÍNIMO	2.500mts2	10.000 mts2.	Para Industria Mediana (IM-3) y Pesada (IP-4) el lote mínimo será de 10.000mts2. Para industria especial (IE-5), el lote mínimo será de 20.000 mts2.
ALTURA MÁXIMA	4 pisos contados a partir del nivel de acceso principal	4 pisos contados a partir del nivel de acceso principal	Este requerimiento no aplica para la industria
INDICE DE OCUPACIÓN	30%	30%	
CERRAMIENTO	Se hará en cercos vivos.		
RETIRO DEL CERRAMIENTO RESPECTO AL EJE DE LA VÍA PRINCIPAL	Cuando se encuentre ubicado sobre una vía nacional, departame municipal, deberá respetar los retiros de franja establecido		•
RETIRO DEL PARAMENTO RESPECTO AL LINDERO	8.00 mts.	8.00 mts.	Para Industria Mediana (IM-3), Pesada (IP-4) y Especial (IE-5) los retiros están indicados en el Componente Urbano, numeral 2.5.2 Usos del Suelo, Industria, Requerimientos

42.8 Para el desarrollo de usos residenciales en los límites con industria puntual establecida, IP-4 e IE-5, ubicada en suelo rural o suburbano, se exigirá zona de amortiguamiento donde se podrán localizar las siguientes actividades:

- Comercio y Servicios de impacto bajo y medio en las áreas próximas a vivienda y cumpliendo con los requerimientos establecidos para cada actividad
- Comercio y servicios de impacto alto conservando 60 metros de distancia con respecto a las áreas de vivienda y cumpliendo con los requerimientos establecidos para cada actividad
- Industria mediana conservando 100m de distancia con respecto a las áreas de vivienda y cumpliendo con los requerimientos establecidos para la actividad.
- Además deben plantear sistemas de aislamiento acústico para las viviendas y demás elementos ambientales de acondicionamiento para minimizar el impacto producido por la industria existente.

Para la ubicación de nuevas Industrias IP-4 e IE-5 en suelo rural o suburbano debe preverse una zona de amortiguamiento de impactos de 200m al interior del predio en la cual se podrán distribuir actividades así:

- Comercio y Servicios de impacto bajo y medio en las áreas próximas a vivienda y cumpliendo con los requerimientos establecidos para cada actividad
- Comercio y servicios de impacto alto conservando 60 metros de distancia con respecto a las áreas de vivienda y cumpliendo con los requerimientos establecidos para cada actividad

• Industria mediana conservando 100m de distancia con respecto a las áreas de vivienda y cumpliendo con los requerimientos establecidos para la actividad.

42.9 Los usos permitidos en los Corredores de Protección Vial serán los dispuestos en el numeral 1.5.3 Suelo Rural, del Componente General del Documento Técnico de Soporte

Parágrafo 1.-- Las anteriores Normas aplicables a las construcciones en suelo suburbano, estarán vigentes hasta tanto sean adoptadas la normatividad urbanística a través de la planificación de escala intermedia que ordena el presente Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 29.-- DERÓGASE el artículo 27 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, que adicionó el parágrafo 1 al artículo 42 del Acuerdo municipal 508 de 2001.

ARTÍCULO 30.-- MODIFÍCASE la denominación del capítulo III del título III del Acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

"PARÁMETROS O RANGOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE CESIÓN Y ESTÁNDARES DE HABITABILIDAD"

ARTÍCULO 31.-- MODIFÍCASE el artículo 43 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

PARÁMETROS PARA LAS CESIONES URBANAS DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO

Se establecen los siguientes parámetros para las cesiones de espacio público (bienes de uso público) y equipamientos colectivos

PORCENTAJES DE CESIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS POR AREA NETA URBANIZABLE (ANU)					
TIPO DE VIVIENDA	UNIFAMILIAR	BIFAMILIAR	MULTIFAMILIAR	INDICADOR HABITANTES POR VIVIENDA	
VIS	25%	25%	30%	4.0	
OTROS	20%	25%	30%	3.5	

AREAS DE CESION					
NO. DE VIVIENDAS	ZONAS VERDES Y RECREATIVAS	EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	OBSERVACIONES		
Hasta 250 Viv	Juegos de niños Parque o Plaza Vecinal	Guardería Salón Comunal	Los globos de terreno tendrán que ser		
Hasta 1.000 Viv	Juegos de niños Parque o Plaza Vecinal	Guardería Salón Comunal	equidistantes entre si de manera que cubran las necesidades de la		

	Parque o Plaza de Barrio	Jardín infantil	población
	Canchas múltiples	Escuela Primaria	
		Escuela Secundaria	
		Junta de Acción	
		Comunal	
		Institucional de Salud	
1.000 o más viv.	Juegos de niños Parque o Plaza Vecinal Parque o Plaza de Barrio Canchas múltiples Centro Deportivo	Guardería Salón Comunal Jardín infantil Escuela Primaria Escuela Secundaria Junta de Acción Comunal Institucional de Salud Terminal de Buses	

Este cuadro guarda relación con lo dispuesto para el efecto en el Componente Urbano numeral 2.5.5

ESTÁNDARES PARA EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS: Toda actuación urbanística de urbanización deberá destinar áreas para equipamientos colectivos teniendo como referente el número de habitantes por vivienda indicados en el Cuadro No. 13 y los estándares contenidos en el cuadro siguiente:

	RA EQUIPAMIENTOS CO TANDARES M2/hab	LLOTITOO						
	N/\	NIVEL DE COBERTURA						
USOS	VECINDARIO	BARRIO	SECTOR	COMUNA				
Guardería (IE-1)	0.40							
Salón Comunal (IA-1)	0.40							
Escuela Primaria (IE-2)		0.92						
Educación Básica Secundaria (IE-2)		0.92						
Junta de Acción Comunal (IA-1)		0.30						
Terminal de buses urbano (IS-21			0.70					
OTROS ESTÁNDARES D	DE CALIDAD DE VIDA O H	IABITABILI	DAD					
Comercio (C-1)	0.50							
Comercio (C-2)		0.25						
Comercio (C-3)			0.25					
Institucional de Salud (IS-1)		0.20						
Institucional de Salud (IS-1)			0.20					
Institucional de Salud (IS-1)				0.20				
Institucional de Seguridad (ISg-1)		0.20						
Institucional de Seguridad (ISg-2)			0.25					
Institucional Administrativo (IA-2)				0.40				
Institucional de Culto (IR-1)			0.54					
Institucional de Culto (IR-2)				0.15				
Institucional Educativo (IE-2)			0.95					
Institucional Cultural (IC-1, IC-2)				0.20				
Servicios (S-6, S-7, S-11, S12)			0.10					
Servicios de nivel ciudad				0.25				

De las áreas de cesión verde el urbanizador destinará el 25% a uso recreativo, el cual deberá contemplar el correspondiente engramado, arborización e infraestructura de

servicios públicos domiciliarios, andenes y amoblamiento, el que contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- Unidad integral recreativa.
- Senderos peatonales con adoquín o similar.
- Bancos y sitios de descanso y esparcimiento.
- Arborización y ornamentación.
- Dicha arborización deberá tener en cuenta un diseño presentado por el urbanizador de acuerdo al Plan de Arborización del Municipio de Manizales
- Amoblamiento urbano : basureros, iluminación y señalización visual

Los antejardines no hacen parte, en ningún caso, del área de cesión de espacio público.

Las Piezas Intermedias de Planificación podrán incrementar los estándares de habitabilidad y la distribución de los porcentajes establecidos para cesiones de acuerdo con las particularidades de la pieza que se trate. Así mismo, se podrán determinar cesiones para actuaciones urbanísticas de edificación en sectores consolidados

Para efecto de la determinación de las áreas de cesión e incorporación de las mismas como áreas públicas, así como la entrega material de las áreas de cesión, se regirá por los contenidos del Decreto Nacional 564 de 2006, o las que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las Piezas Intermedias de Planificación, en su normativa urbanística y en la implementación de los instrumentos de gestión territorial que apliquen, determinarán los mecanismos a emplear para el pago de las cesiones obligatorias que se impongan en cada una.

CRITERIOS GENERALES PARA OTROS USOS

Para la urbanización de terrenos destinados a otros usos diferentes a la vivienda,—se cederá el 20% del área neta urbanizable y su distribución será 50% para áreas verdes y 50% para áreas comunales

En todo caso, la distribución de estas áreas destinadas para cesión podrá ser incrementada en las Normas Urbanísticas a través de las Piezas Intermedias de Planificación, que serán adoptadas por el Concejo municipal mediante Acuerdo.

ARTÍCULO 32.-- DERÓGASE el artículo 28 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, que adicionó el parágrafo 2 al artículo 43 del Acuerdo municipal 508 de 2001.

ARTÍCULO 33.-- MODIFÍCASE el artículo 29 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificatorio del artículo 44 del Acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Localización de la infraestructura para el sistema vial y de transporte urbano. La siguiente es una descripción precisa de las distintas vías que conforman la red vial del municipio de Manizales.

A continuación se menciona la red vial básica urbana:

VÍAS ARTERIAS PRINCIPALES

Por medio de estas vías se conectan los sectores urbanos y rurales distantes, integrándolos a la actividad urbana propiamente dicha; alojan volúmenes vehiculares intensos a velocidades medias.

Todos los movimientos de larga distancia desde y dentro de la ciudad, se deben canalizar a lo largo de estas vías.

Deben presentar las mejores características geométricas, de modo que garanticen la circulación adecuada de los vehículos.

Las vías arterias principales son:

VÍA	INICIACIÓN	TERMINACIÓN	
Av. Kevin Angel	Glorieta Autónoma	Túneles Batallón	
Av. Gilberto Álzate	Parque Olaya Herrera- Calle 12	Parque Fundadores - Calle 32	
Av. Santander	Parque Fundadores -Calle 32	Batallón - Calle 71	
Av. Paralela	Parque Fundadores- Calle 33 Glorieta Univ. Nacion		
Av. Centenario	nario Estación Uribe Parque Olay		
Variante Sur	Glorieta San Marcel	Estación Uribe	
Vía al Magdalena	Maltería (Potro Rojo)	Glorieta San Marcel	
Av. Alberto Mendoza			
Av. Colon (1ª Etapa)	Glorieta Autónoma	Av. Colón Calle 34	
Conexión Fundadores	Antiguo Mercado Libre	Fundadores - Calle 33 A	
Conexion Fundadores	Antiguo Mercado Libre	Bomberos	
Carrera 18	Av. Colón Calle 34	Av. Gilberto Alzate - Calle 28	
Calle 38	Glorieta Autónoma	Calle 26	

VÍAS ARTERIAS SECUNDARIAS

Estas vías efectúan la distribución del tránsito vehicular dentro de los diferentes sectores de la ciudad. Constituyen la unión entre estos y las vías arterias principales.

Deben presentar buenas características geométricas, de modo que garanticen la circulación adecuada de los vehículos.

COMUNA	VIAS SECUNDARIAS	INICIACION	TERMINACION
Atardeceres	Av. José Restrepo	Carrera 1	CII 10 Cra 8
Atardeceres	Av. Bernardo Arango	Glorieta Villapilar-Cra 5	Carrera 18
Atardeceres	Av. Doce de Octubre	Cra 22 Cll 14	Mon. Colonizadores-Cra 9
Atardeceres	Conexión Parque Olaya-La Francia	Parque Olaya Herrera-Cra 10	Cra 15 Cll 4 B
Atardeceres	Circuito Chipre-Calle 10	Av.Doce de Octubre-Cra 15	Av. José Restrepo-Cra 8
San José	Calle 20	Carrera 10	Carrera 26
San José	Calle 21	Carrera 10	Carrera 26
San José	Calle 25	Carrera 12	Subestación Marmato -Carrera 28
San José	Calle 26	Carrera 12	Carrera 26
Cumanday	Carrera 20	Calle 17	Calle 33 A
Cumanday	Carrera 21	Calle 16	Calle 33 A
Cumanday	Carrera 22	Calle 14	Calle 32
Cumanday	Carrera 24	Calle 15	Av. Paralela-Ondas de Otún
Cumanday	Calle 14	Carrera 22	Carrera 23

Companda.	Comerce OF	C-11- 45	Au Paralala Ondas da Otón
Cumanday	Carrera 25	Calle 15	Av. Paralela-Ondas de Otún
Cumanday	Banca del Ferrocarril	Subestación Marmato	Malhabar-Calle 67
La Estación	Circuito San Jorge-Leonora	Univ. Autónoma	Av., Kevin Angel-Calle 58
La Estación	Calle 51	Av. Kevin Angel	Av. Santander
La Estación	Carrera 24	Calle 45	Calle 52
La Estación	Av. Las Araucarias-Calle 45	Av. Santander	Avenida Paralela
La Estación	Calle 48	Av. Santander	Av. Paralela
La Estación	Calle 49	Av. Santander	Campín-Cra 28
La Estación	Conexión Prado-Confamiliares	CII 48-Vía Villamaría	Calle 50 Carrera 24
Ciudadela del Norte	Av. Guamo	Av. Kevin Angel	Acceso Bosques del Norte
Ecoturístico Cerro de Oro	Calle 63 Vía a Minitas	Cancha Minitas-Cra 11 C	Av. Kevin Angel-Diagnosticentro Aguas de Manizales
Ecoturístico Cerro de Oro	Conexión Sultana-El Cable	Colegio Urbano Ruiz	Cra 23 CII 64A-65
Ecoturístico Cerro de Oro	Carrera 23 (Milán)	Calle 71 (Batallón)	Planta Niza-Transversal 72
Ecoturístico Cerro de Oro	Calle 67	Glorieta S. Rafael	ICA
Tesorito	Av. Sena	Vía al Magdalena	Av. Cumanday
Palogrande	Av. Lindsay	Av. Santander	Glorieta Universidad Nacional
Palogrande	Av. Silvio Villegas	Glorieta Universidad Nacional	La Fuente-Calle 67
Palogrande	Vía Fátima	Av. Paralela	Variante sur-Los Cámbulos
La Fuente	Vía a Villamaría	Ondas de Otún	Variante Sur

VÍAS COLECTORAS

Estas vías distribuyen el tránsito dentro de las distintas áreas que conforman la ciudad, es decir, permiten la accesibilidad directa a las zonas residenciales, institucionales y recreacionales. Son el vínculo entre las vías arterias y las vías locales.

COMUNA	COLECTORAS	INICIACION	TERMINACION
Atardeceres	Calle 5 Conexión Francia Santa Sofía	Carrera 4 B	Av. Centenario
Atardeceres	Vía a la Francia	Carrera 18 Calle 3	Carrera 15 Calle 4 B
Atardeceres	Conexión Francia –La Aurora	Carrera 18 Calle 3	Carrera 13 Calle 1
Atardeceres	Carrera 13- Barrio Topacio	Calle 4 A	Calle 4 B
Atardeceres	Vía Manisol	Carrera 5	Carrera 3 Av. José Restrepo
Atardeceres	Carrera 8	Calle 7	Calle 12
Atardeceres	Calle 11	Carrera 8	Carrera 10
Atardeceres	Carrera 10	Calle 11	Calle 12
Atardeceres	Calle 12	Carrera 7 B	Carrera 13 A
Atardeceres	Conexión Chipre- Agustinos	Carrera 10 Calle 12	Av. Gilberto Alzate-Calle 18
Atardeceres	Carrera 19	U. Manizales	Carrera 9 Carrera 14
Atardeceres	Carrera 12	Av. Bernardo Arango	Calle 29
Atardeceres	Calle 7	Carrera 9	Carrera 8
San José	Calle 22	Carrera 9	Avenida Gilberto Alzate A.
San José	Calle 27	Carrera 7	Carrera 18 Av. Gilberto Alzate
San José	Vía Galán	Vía Neira	Carrera 18
San José	Calle 29	Carrera 12	Carrera 18
San José	Carrera 15	Calle 26	Av. Bernardo Arango
San José	Carrera 16	Av. Bernardo Arango	Calle 22
San José	Carrera 17	Calle 17	Calle 31
Cumanday	Calle 17	Carrera 17	Carrera 27
Cumanday	Calle 18	Av. Gilberto Alzate A.	Carrera 33
Cumanday	Calle 15	Carrera 25	Av. Gilberto Alzate
Cumanday	Carrera 19	Calle 21	Calle 29
Cumanday	Calle 22	Carrera 22	Carrera 26
Cumanday	Calle 23	Carrera 22	Carrera 26
Cumanday	20 de Julio-Calle 20	Calle 26	Carrera 33

CumandayCarrera 26Calle 29Carrera 21Carrera 23CumandayCalle 29Carle 26Carrera 31CumandayCalle 33Carrera 27Carrera 27CumandayBanca del FerrocarrilCarrera 26 Calle 38Carrera 31 Calle 29CumandayCarrera 23Calle 12Calle 17CumandayCalle 30Carrera 25Carrera 23CumandayCalle 31Carrera 22Carrera 25CumandayCalle 31Carrera 22Calle 33La EstaciónCalle 46Carrera 20Avenida SantanderLa EstaciónVía Los CedrosCalle 48 B Carrera 17Cra 20(Cll 48 D- Cll 48)La EstaciónCalle 47Av. Kevin AngelCarrera 22La EstaciónCalle 49Carrera 22Carrera 20La EstaciónCalle 49Carrera 22Carrera 20La EstaciónCalle 49Carrera 22Carrera 20La EstaciónCalle 49Carrera 20 Calle 51 Carrera 16 BCll 50 Cra 20La EstaciónCarrera 16 BCalle 51 Carrera 20 Calle 51 GAv. Kevin Angel —Cancha FútbolLa EstaciónVía AsunciónCarrera 20 Calle 52Av. Kevin Angel —Cancha FútbolLa EstaciónVía CementerioAv. Paralela Calle 46Av. Paralela Calle 42La EstaciónVía Hospital-El CampínAv. Paralela-Calle 48Carrera 29 Calle 48La EstaciónConexión Hospital-RavascoCarrera 26 Calle 49Av. Paralela Calle 53 C-8	
CumandayCalle 29Calle 26Carrera 31CumandayCalle 33Carrera 27Carrera 24CumandayBanca del FerrocarrilCarrera 26 Calle 38Carrera 31 Calle 29CumandayCarrera 23Calle 12Calle 17CumandayCalle 30Carrera 25Carrera 23CumandayCalle 31Carrera 22Carrera 25CumandayCarrera 28Calle 29Calle 33La EstaciónCalle 46Carrera 20Avenida SantanderLa EstaciónVía Los CedrosCalle 48 B Carrera 17Cra 20(Cll 48 D- Cll 48)La EstaciónCalle 47Av. Kevin AngelCarrera 22La EstaciónCalle 49Carrera 22Carrera 20La EstaciónVía Barrio La PrimaveraCalle 51 Carrera 16 BCll 50 Cra 20La EstaciónCarrera 16 BCalle 51Calle 51 GLa EstaciónCarrera 24BAv. Paralela Calle 46Av. Revin Angel -Cancha FútbolLa EstaciónVía CementerioAv. Paralela Calle 45Calle 48 - Carrera 28 ALa EstaciónVía CementerioAv. Paralela Calle 48Carrera 29 Calle 48La EstaciónVía Hospital-El CampínAv. Paralela-Calle 48Carrera 29 Calle 53 C-5	
CumandayCalle 33Carrera 27Carrera 24CumandayBanca del FerrocarrilCarrera 26 Calle 38Carrera 31 Calle 29CumandayCarrera 23Calle 12Calle 17CumandayCalle 30Carrera 25Carrera 23CumandayCalle 31Carrera 22Carrera 25CumandayCarrera 28Calle 29Calle 33La EstaciónCalle 46Carrera 20Avenida SantanderLa EstaciónVía Los CedrosCalle 48 B Carrera 17Cra 20 (Cll 48 D- Cll 48)La EstaciónCalle 47Av. Kevin AngelCarrera 22La EstaciónCalle 49Carrera 22Carrera 20La EstaciónVía Barrio La PrimaveraCalle 51 Carrera 16 BCll 50 Cra 20La EstaciónCarrera 16 BCalle 51Calle 51 GLa EstaciónVía AsunciónCarrera 20 Calle 52Av. Kevin Angel -Cancha FútbolLa EstaciónCarrera 24BAv. Paralela Calle 46Av. Paralela Calle 42La EstaciónVía CementerioAv. Paralela Calle 45Calle 48 - Carrera 28 ALa EstaciónVía Hospital-El CampínAv. Paralela-Calle 48Carrera 29 Calle 48La EstaciónConexión Hospital-RavascoCarrera 26 Calle 49Av. Paralela Calle 53 C-8	
CumandayBanca del FerrocarrilCarrera 26 Calle 38Carrera 31 Calle 29CumandayCarrera 23Calle 12Calle 17CumandayCalle 30Carrera 25Carrera 23CumandayCalle 31Carrera 22Carrera 25CumandayCarrera 28Calle 29Calle 33La EstaciónCalle 46Carrera 20Avenida SantanderLa EstaciónVía Los CedrosCalle 48 B Carrera 17Cra 20(Cll 48 D- Cll 48)La EstaciónCalle 47Av. Kevin AngelCarrera 22La EstaciónCalle 49Carrera 22Carrera 20La EstaciónVía Barrio La PrimaveraCalle 51 Carrera 16 BCll 50 Cra 20La EstaciónCarrera 16 BCalle 51Calle 51 GLa EstaciónVía AsunciónCarrera 20 Calle 52Av. Kevin Angel —Cancha FútbolLa EstaciónCarrera 24BAv. Paralela Calle 46Av. Paralela Calle 42La EstaciónVía CementerioAv. Paralela Calle 45Calle 48 — Carrera 28 ALa EstaciónVía Hospital-El CampínAv. Paralela-Calle 48Carrera 29 Calle 48La EstaciónConexión Hospital-RavascoCarrera 26 Calle 49Av. Paralela Calle 53 C-5	
CumandayCarrera 23Calle 12Calle 17CumandayCalle 30Carrera 25Carrera 23CumandayCalle 31Carrera 22Carrera 25CumandayCarrera 28Calle 29Calle 33La EstaciónCalle 46Carrera 20Avenida SantanderLa EstaciónVía Los CedrosCalle 48 B Carrera 17Cra 20(Cll 48 D- Cll 48)La EstaciónCalle 47Av. Kevin AngelCarrera 22La EstaciónCalle 49Carrera 22Carrera 20La EstaciónVía Barrio La PrimaveraCalle 51 Carrera 16 BCll 50 Cra 20La EstaciónCarrera 16 BCalle 51Calle 51 GLa EstaciónVía AsunciónCarrera 20 Calle 52Av. Kevin Angel —Canche FútbolLa EstaciónCarrera 24BAv. Paralela Calle 46Av. Paralela Calle 42La EstaciónVía CementerioAv. Paralela Calle 45Calle 48 — Carrera 28 ALa EstaciónVía Hospital-El CampínAv. Paralela-Calle 48Carrera 29 Calle 48La EstaciónConexión Hospital-RavascoCarrera 26 Calle 49Av. Paralela Calle 53 C-5	
CumandayCalle 30Carrera 25Carrera 23CumandayCalle 31Carrera 22Carrera 25CumandayCarrera 28Calle 29Calle 33La EstaciónCalle 46Carrera 20Avenida SantanderLa EstaciónVía Los CedrosCalle 48 B Carrera 17Cra 20(Cll 48 D- Cll 48)La EstaciónCalle 47Av. Kevin AngelCarrera 22La EstaciónCalle 49Carrera 22Carrera 20La EstaciónVía Barrio La PrimaveraCalle 51 Carrera 16 BCll 50 Cra 20La EstaciónCarrera 16 BCalle 51Calle 51 GLa EstaciónVía AsunciónCarrera 20 Calle 52Av. Kevin Angel —Canche FútbolLa EstaciónVía AsunciónCarrera 20 Calle 46Av. Paralela Calle 46Av. Paralela Calle 42La EstaciónVía CementerioAv. Paralela Calle 45Calle 48 — Carrera 28 ALa EstaciónVía Hospital-El CampínAv. Paralela-Calle 48Carrera 29 Calle 48La EstaciónConexión Hospital-RavascoCarrera 26 Calle 49Av. Paralela Calle 53 C-5	
CumandayCalle 31Carrera 22Carrera 25CumandayCarrera 28Calle 29Calle 33La EstaciónCalle 46Carrera 20Avenida SantanderLa EstaciónVía Los CedrosCalle 48 B Carrera 17Cra 20(Cll 48 D- Cll 48)La EstaciónCalle 47Av. Kevin AngelCarrera 22La EstaciónCalle 49Carrera 22Carrera 20La EstaciónVía Barrio La PrimaveraCalle 51 Carrera 16 BCll 50 Cra 20La EstaciónCarrera 16 BCalle 51Calle 51 GLa EstaciónVía AsunciónCarrera 20 Calle 52Av. Kevin Angel -Canche FútbolLa EstaciónCarrera 24BAv. Paralela Calle 46Av. Paralela Calle 42La EstaciónVía CementerioAv. Paralela Calle 45Calle 48 - Carrera 28 ALa EstaciónVía Hospital-El CampínAv. Paralela-Calle 48Carrera 29 Calle 48La EstaciónConexión Hospital-RavascoCarrera 26 Calle 49Av. Paralela Calle 53 C-5	
CumandayCarrera 28Calle 29Calle 33La EstaciónCalle 46Carrera 20Avenida SantanderLa EstaciónVía Los CedrosCalle 48 B Carrera 17Cra 20(Cll 48 D- Cll 48)La EstaciónCalle 47Av. Kevin AngelCarrera 22La EstaciónCalle 49Carrera 22Carrera 20La EstaciónVía Barrio La PrimaveraCalle 51 Carrera 16 BCll 50 Cra 20La EstaciónCarrera 16 BCalle 51Calle 51 GLa EstaciónVía AsunciónCarrera 20 Calle 52Av. Kevin Angel -Cancha FútbolLa EstaciónCarrera 24BAv. Paralela Calle 46Av. Paralela Calle 42La EstaciónVía CementerioAv. Paralela Calle 45Calle 48 - Carrera 28 ALa EstaciónVía Hospital-El CampínAv. Paralela-Calle 48Carrera 29 Calle 48La EstaciónConexión Hospital-RavascoCarrera 26 Calle 49Av. Paralela Calle 53 C-5	
La EstaciónCalle 46Carrera 20Avenida SantanderLa EstaciónVía Los CedrosCalle 48 B Carrera 17Cra 20 (Cll 48 D- Cll 48)La EstaciónCalle 47Av. Kevin AngelCarrera 22La EstaciónCalle 49Carrera 22Carrera 20La EstaciónVía Barrio La PrimaveraCalle 51 Carrera 16 BCll 50 Cra 20La EstaciónCarrera 16 BCalle 51Calle 51 GLa EstaciónVía AsunciónCarrera 20 Calle 52Av. Kevin Angel -Cancha FútbolLa EstaciónCarrera 24BAv. Paralela Calle 46Av. Paralela Calle 42La EstaciónVía CementerioAv. Paralela Calle 45Calle 48 - Carrera 28 ALa EstaciónVía Hospital-El CampínAv. Paralela-Calle 48Carrera 29 Calle 48La EstaciónConexión Hospital-RavascoCarrera 26 Calle 49Av. Paralela Calle 53 C-5	
La EstaciónVía Los CedrosCalle 48 B Carrera 17Cra 20(Cll 48 D- Cll 48)La EstaciónCalle 47Av. Kevin AngelCarrera 22La EstaciónCalle 49Carrera 22Carrera 20La EstaciónVía Barrio La PrimaveraCalle 51 Carrera 16 BCll 50 Cra 20La EstaciónCarrera 16 BCalle 51Calle 51 GLa EstaciónVía AsunciónCarrera 20 Calle 52Av. Kevin Angel - Cancha FútbolLa EstaciónCarrera 24BAv. Paralela Calle 46Av. Paralela Calle 42La EstaciónVía CementerioAv. Paralela Calle 45Calle 48 - Carrera 28 ALa EstaciónVía Hospital-El CampínAv. Paralela-Calle 48Carrera 29 Calle 48La EstaciónConexión Hospital-RavascoCarrera 26 Calle 49Av. Paralela Calle 53 C-5	
La EstaciónCalle 47Av. Kevin AngelCarrera 22La EstaciónCalle 49Carrera 22Carrera 20La EstaciónVía Barrio La PrimaveraCalle 51 Carrera 16 BCll 50 Cra 20La EstaciónCarrera 16 BCalle 51Calle 51 GLa EstaciónVía AsunciónCarrera 20 Calle 52Av. Kevin Angel –Cancha FútbolLa EstaciónCarrera 24BAv. Paralela Calle 46Av. Paralela Calle 42La EstaciónVía CementerioAv. Paralela Calle 45Calle 48 – Carrera 28 ALa EstaciónVía Hospital-El CampínAv. Paralela-Calle 48Carrera 29 Calle 48La EstaciónConexión Hospital-RavascoCarrera 26 Calle 49Av. Paralela Calle 53 C-5	
La EstaciónCalle 49Carrera 22Carrera 20La EstaciónVía Barrio La PrimaveraCalle 51 Carrera 16 BCll 50 Cra 20La EstaciónCarrera 16 BCalle 51Calle 51 GLa EstaciónVía AsunciónCarrera 20 Calle 52Av. Kevin Angel –Cancha FútbolLa EstaciónCarrera 24BAv. Paralela Calle 46Av. Paralela Calle 42La EstaciónVía CementerioAv. Paralela Calle 45Calle 48 – Carrera 28 ALa EstaciónVía Hospital-El CampínAv. Paralela-Calle 48Carrera 29 Calle 48La EstaciónConexión Hospital-RavascoCarrera 26 Calle 49Av. Paralela Calle 53 C-5	
La EstaciónVía Barrio La PrimaveraCalle 51 Carrera 16 BCll 50 Cra 20La EstaciónCarrera 16 BCalle 51Calle 51 GLa EstaciónVía AsunciónCarrera 20 Calle 52Av. Kevin Angel – Cancha FútbolLa EstaciónCarrera 24BAv. Paralela Calle 46Av. Paralela Calle 46La EstaciónVía CementerioAv. Paralela Calle 45Calle 48 – Carrera 28 ALa EstaciónVía Hospital-El CampínAv. Paralela-Calle 48Carrera 29 Calle 48La EstaciónConexión Hospital-RavascoCarrera 26 Calle 49Av. Paralela Calle 53 C-5	
La EstaciónCarrera 16 BCalle 51Calle 51 GLa EstaciónVía AsunciónCarrera 20 Calle 52Av. Kevin Angel – Cancha FútbolLa EstaciónCarrera 24BAv. Paralela Calle 46Av. Paralela Calle 46La EstaciónVía CementerioAv. Paralela Calle 45Calle 48 – Carrera 28 ALa EstaciónVía Hospital-El CampínAv. Paralela-Calle 48Carrera 29 Calle 48La EstaciónConexión Hospital-RavascoCarrera 26 Calle 49Av. Paralela Calle 53 C-5	
La EstaciónVía AsunciónCarrera 20 Calle 52Av. Kevin Angel – Cancha FútbolLa EstaciónCarrera 24BAv. Paralela Calle 46Av. Paralela Calle 42La EstaciónVía CementerioAv. Paralela Calle 45Calle 48 – Carrera 28 ALa EstaciónVía Hospital-El CampínAv. Paralela-Calle 48Carrera 29 Calle 48La EstaciónConexión Hospital-RavascoCarrera 26 Calle 49Av. Paralela Calle 53 C-5	
Via Asunción La Estación Carrera 24B Av. Paralela Calle 46 Av. Paralela Calle 42 La Estación Vía Cementerio Av. Paralela Calle 45 Calle 48 – Carrera 28 A La Estación Vía Hospital-El Campín Av. Paralela-Calle 48 Carrera 29 Calle 48 La Estación Conexión Hospital-Ravasco Carrera 26 Calle 49 Av. Paralela Calle 53 C-5	
La EstaciónVía CementerioAv. Paralela Calle 45Calle 48 – Carrera 28 ALa EstaciónVía Hospital-El CampínAv. Paralela-Calle 48Carrera 29 Calle 48La EstaciónConexión Hospital-RavascoCarrera 26 Calle 49Av. Paralela Calle 53 C-5	4
La EstaciónVía Hospital-El CampínAv. Paralela-Calle 48Carrera 29 Calle 48La EstaciónConexión Hospital-RavascoCarrera 26 Calle 49Av. Paralela Calle 53 C-5	1
La EstaciónConexión Hospital-RavascoCarrera 26 Calle 49Av. Paralela Calle 53 C-5	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1
1 • = : · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
La Estación Vía Barrio González El Campín Calle 48 F Carrera 33 Ba	0
La EstaciónCalle 46 AAv. SantanderCarrera 22	
La Estación Acceso Villahermosa Calle 51 F Carrera 11 Av. Kevin Angel	
Ciudadela del Norte Vía Fanny González Glorieta Peralonso Av. Kevin Angel	
Ciudadela del Norte Vía Peralonso Glorieta Alto El Caribe Glorieta Peralonso	
Ciudadela del Norte Av. Caribe Glorieta Alto El Caribe Glorieta San Cayetano	
Ciudadela del NorteVía Alto San CayetanoGlorieta San CayetanoCarrera 12 A Calle 48 G	
Ciudadela del Norte Av. Bosque del Norte Urb. Bosques del Norte Urb. San Sebastián-Cra 2 48 E	A CII
Ciudadela del Norte Anillo Solferino Carrera 7B Calle 51 Clle 50 Cra 7B	
Ciudadela del Norte Comuneros- Calle 51 F Carrera 7 B Cale 51 Carrera 11	
Ciudadela del Norte Conexión Vía Guamo-Solferino Av. El Guamo Av. Kevin Angel	
Ciudadela del Norte Carrera 12 Calle 51F Avenida Kevin Angel M.	
Ciudadela del Norte La Carola-Carrera 11 CII 51 F Av. Kevin Angel	
Ciudadela del Norte Calle 55- Porvenir Calle 7J Carrera 11	
Ciudadela del Norte Vía Alta Carola Carrera 10 B Calle 55 Carrera 9 Calle 57 B	
Ciudadela del Norte Calle 57 G Av. Kevin Angel Carrera 9	
Ciudadela del Norte Carrera 9 Calle 57 E Calle 57 G	
Ciudadela del Norte Calle 57 E Cra 11 Carrera 9	
Ciudadela del Norte Vía Altos de Granada-VillaCafé Calle 57 E Carrera 9 Carrera 9 C Calle 57 F	
Ciudadela del Norte Vía Altos de Capri Glorieta Peralonso Carrera 9 Calle 45 C	
Ciudadela del Norte Vía Caribe Carrera 11 A Calle 47 B Carrera 12 Calle 47 K	
Ciudadela del Norte Conexión Vía al Guamo-Av. Kevin Av.El Guamo Calle 47 I Av. Kevin Angel	
Ciudadela del Norte Vía Alto San Cayetano Glorieta San Cayetano Carrera 12 C	
Ciudadela del Norte Circuito San Cayetano Glorieta San Cayetano Calle 49 H Calle 48 H Carrera 9 F	
Ciudadela del Norte Circuito Bengala Av. El Guamo Carrera 5 Calle 48 I	
Ciudadela del Norte Calle 48 l Carrera 5 Carrera 3 EE	
Ciudadela del Norte Carrera 3 EE Calle 48 I Calle 48 E	
Ciudadela del Norte Calle 48 E Carrera 3 EE Carrera 4 F	
Ciudadela del Norte Carrera 4 F Av. Bosques del Norte Calle 48 D	
Ciudadela del Norte Vía Samaria Av. El Guamo Final Samaria	
Ciudadela del Norte Conexión Samaria-Solferino Carrera 5 Samaria	
Ciudadela del Norte Conexión Villahermosa-Av. El Carrera 11 Calle 51 C Av. El Guamo-Carrera 11	
Ecoturístico Cerro de Oro Vía Yarumales Calle 63 Ecoparque Yarumos	
Ecoturístico Cerro de Oro Vía Villa Luz Carrera 12 Calle 63 Carrera 10 B Calle 60	

	1	1	1
Ecoturístico Cerro de Oro	La Cumbre	Carrera 7	Carrera 10 Calle 61
Ecoturístico Cerro de Oro	Anillo Minitas	Cra 11 C Cll 61	Carrera 10
Ecoturístico Cerro de Oro	Vía a la Toscana	Calle 63 Puente Minitas	Carrera 11 C
Ecoturístico Cerro de Oro	Conexión Minitas-Sultana Cra 10	Av. Sultana	Carrera 11C- Calle 63
Ecoturístico Cerro de Oro	Vía Viveros-Cra 15 G	Calle 63	Calle 64
Ecoturístico Cerro de Oro	Av. Bosques de Niza	Colegio Urbano Ruiz	Urbanización Bosques de Niza
Ecoturístico Cerro de Oro	Calle 66	Calle 67 Carrera 8	Cll 66 Cra 10
Ecoturístico Cerro de Oro	Av. Sultana	Calle 67 Carrera 12 A	Cra 8 Cll 65
Ecoturístico Cerro de Oro	Calle 65 B Carrera 12 A	Carrera 10	Av. Sultana
Ecoturístico Cerro de Oro	Carrera 18	Av. Conexión Sultana-Cable Cancha	Calle 74
Ecoturístico Cerro de Oro	Calle 68	Av. Santander	Carrera 22
Ecoturístico Cerro de Oro	Conexión Vizcaya-ISS	Calle 67	Calle 70 A- Av Kevin Angel
Ecoturístico Cerro de Oro	Carrera 19	Glorieta S. Rafael	Transversal 72
Ecoturístico Cerro de Oro	Calle 72	Carrera 18	Av. Kevin Angel
Ecoturístico Cerro de Oro	Vía Alta Suiza	Calle 71-Av. Kevin Angel	Carrera 20 Transversal 72
Ecoturístico Cerro de Oro	Calle 74	Carrera 19	Carrera 20
Ecoturístico Cerro de Oro	Transversal 72	Av. Kevin Angel	Calle 78-Planta Niza
Ecoturístico Cerro de Oro	Conexión Brunos-Redentoristas	Cra 23 CII 75	Calle 76 Transversal 72
Ecoturístico Cerro de Oro	Carrera 20	Calle 76	Calle 77
Tesorito	Vía La Capilla-Vía al Magdalena	Carrera 32 Calle 104	Vía al Magdalena
Tesorito	Vía Enea Vieja	Calle 105 Carrera 29	Calle 106 Carrera 32
Tesorito	Av. Cumanday	Variante Sur	Carrera 34 Calle 107
Tesorito	Calle 103	Carrera 32	Avenida Cumanday
Tesorito	Vía puente la Libertad Los Pinos	Puente La Libertad	Calle 107
Tesorito	Conexión Iglesia-Enea-Jardines de la Esperanza	Av. Cumanday-Cll 98	Calle 94 Carrera 36 A
Tesorito	Calle 95	Av. Cumanday	Carrera 36 A
Tesorito	Jardines-Lusitania	Variante Sur-Calle 82	Calle 94 Carrera 36
Palogrande	Carrera 22 Sector Leonora	Parque La Leonora	Calle 59
Palogrande	Bajo Rosales	Carrera 21	Carrera 20
Palogrande	Calle 58 A Rosales	Av. Santander	Carrera 21
Palogrande	Calle 59 Rosales	Av. Santander	Carrera 21
Palogrande	Calle 54	Av. Santander	Av Paralela
Palogrande	Calle 55	Av. Santander	Carrera 26 A
Palogrande Palogrando	Calle 56	Av. Santander Calle 54 Carrera 27	Av. Paralela Av. Paralela - U. Nacional
Palogrande Palogrande	Vía San Luís-U. Nacional Calle 58	Carrera 24	Av. Paraieia - U. Nacionai Av. Santander
Palogrande	Calle 56 Conexión Barrio Estrella-Coliseo Menor	Av. Paralela-Calle 58	Av. Lindsay-Carrera 21
Palogrande	Vía La Rambla-Cll 62	Av. Kevin Angel-Cra 19	Av. Santander
Palogrande	Calle 63	Carrera 19 Calle 63 A	Carrera 24
Palogrande	Calle 62	Av. Santander	Av. Paralela
Palogrande	Vía a Las Camelias	Av. Santander Calle 70 A	Calle 67 Carrera 23 C
Palogrande	Av. Silvio Villegas	Calle 67	Loma Verde
Palogrande	Carrera 28	Calle 65	Calle 67
Palogrande	Calle 72	Av. Silvio Villegas	Clínica San Juan de Dios-Cra
	1 -		

	1	Ī	28 CII 72
Dalamanda	Canavita Can Canaia Olínica Can		20 CII 72
Palogrande	Conexión San Cancio-Clínica San Juan de Dios	Centro Comercial San Cancio	Clínica San Juan de Dios
Palogrande	Carrera 27 Calle 70	Carrera 27 Calle 69	Calle 70 Av. Palermo
Universitaria	Circuito Aranjuez	Calle 69 Carrera 42	Calle 70 Carrera 42 K Punto intermedio Calle 73 Carrera 41
Universitaria	Conexión Malhabar-Aranjuez- Panamericana	Calle 68 Carrera 40	Cra 44 Cll 69 B-Variante Sur
Universitaria	Calle 66	Carrera 30	Carrera 32
Universitaria	Circuito Granjas	Calle 65 Carrera 32	Calle 68 Carrera 35 A
Universitaria	Carrera 32	Calle 65	Calle 67
Universitaria	Calle 65 A	Carrera 32C	Carrera 33
Universitaria	Vía a Kennedy	Carrera 33 Calle 62	Carrera 37 Calle 67
Universitaria	Calle 66B	B/Ferrocarril	Carrera 40
Universitaria	Vía Las Colinas	Las Colinas Carrera 42 Calle 65 A	Calle 67 A Carrera 41
Universitaria	Carrera 27	Calle 48	Calle 50
Universitaria	Camilo Torres	Calle 56	Vía Villamaría Carrera 39 G
Universitaria	Santos	Vía ant.V/MARIA Calle 51 D	Variante Sur Carrera 34 B
La Fuente	Eucaliptus	B/Ferrocarril	Vía Villamaría Carrera 32 D
La Fuente	Vía Isabela	Banca del Ferrocarril-CII 50	Vía a Villamaría Calle 51
La Fuente	Vía Bajo Prado	Calle 48 Carrera 35	Carrera 34 Calle 48 H-48 I
La Fuente	Guamal	Carrera 34 D-Vía Ant. Villamaría	Vía Panamericana-Cra 36
La Fuente	Conexión Cementerio-Prado	Carrera 28 A Calle 47	Carrera 34 C Calle 48
La Fuente	Calle 44	Carrera 29	Vía Villamaría
La Fuente	Vía Alamos-Cementerio	Vía Antigua a Villamaría-Cra 28 A	Cementerio-Calle46 Carrera 28 A
La Fuente	Vía Barrio Vélez	Av. Paralela-Calle 42	Calle 41 B Carrera 28
La Fuente	Vía a Villanueva	Av. Paralela	Vía Villamaría-Carrera 27
La Fuente	Carrera 26 B	Calle 37	Calle 38
La Fuente	Calle 37	Carrera 32 A-Calle 37	Calle 26 B
La Fuente	Vía Villa Carmenza	Calle 39 Carrera 32 A	Vía Villamaría-Calle 48
La Fuente	Carrera 29	Calle 36	Calle 37
La Fuente	Carrera 29 A	Calle 36	Calle 37
La Fuente	Vía a Cervantes	Calle 29 Carrera 31	Calle 36 Carrera 26 B
La Fuente	Vía El Nevado	B. del FerrocCarrera 32 A	Carrera 37
La Macarena	Vía Nogales	Calle 12 Carrera 32	Vía Panamericana-Carrera 37 A
La Macarena	Calle 16	Carrera 23	Carrera 25
La Macarena	Carrera 24	Calle 11 A	Calle 15
La Macarena	Carrera 25	Calle 12	Calle 15
La Macarena	Calle 12	Carrera 24	Carrera 32
La Macarena	Vía Bosque-Plaza de Toros	Calle 12 Carrera 25 y 26	Plaza de Toros-Calle 10
La Macarena	Vía El Arenillo	Av. Centenario - Calle 10	Vía Panamericana

Parágrafo transitorio.-- A nivel general y hasta que se elabore y la normativa urbanística a través de las Piezas Intermedias de Planificación PIP -Planificación de Escala Intermedia- ordenada en el presente Plan de Ordenamiento Territorial se conservarán las secciones de las vías en nuevas urbanizaciones contempladas en el Acuerdo 054 de 1993.

La administración Municipal desarrollará el Plan de Movilidad que se ajustará al contenido de la Ley 1083 de 2006, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y el Plan de Espacio Público. El plan de movilidad estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal y deberá formularse con la participación de la Secretaría de Tránsito y Transporte, INVAMA y Secretaría de Obras Públicas. Deberá ser concertado con los gremios del transporte, los usuarios y la comunidad en general. Los descritos planes deben ser aprobados por medio de acto administrativo del alcalde.

ARTÍCULO 34.-- MODIFÍCASE el artículo 45 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Localización de la infraestructura para el sistema vial y de transporte rural. En el siguiente cuadro se mencionan las distintas vías y la infraestructura que conforman la red vial rural del municipio de Manizales:

VÍA	LONGITUD	RESPONSABLE	CATEGORÍA
Puente la Libertad-Letras	30.00	NACION	1
Chinchiná-Manizales	17.10	NACION	1
Tres Puertas-Km. 41	10.70	NACION	1
(Chinchiná)-Puente Doménico Parma-Club Campestre	4.00	NACION	1
Club Campestre-La Trinidad			
(Ordenanza 230/97 Numeral 1)	3.00	DEPTO	1
Estación Uribe-Tres Puertas	24.30	NACION	1
La Manuela-Pavas	5.70	NACION	1
Puente La Libertad-Estación Uribe	10.00	NACION	1
Tres Puertas-Río Chinchiná (La Rochela) (Ordenanza 230/97 Numeral			_
4)	3.20	DEPTO	2
Manizales-Quiebra de Vélez-La Cabaña-Tres Puertas (Ordenanza 230/97 Numeral 3)	26.00	DEPTO	2
Manizales-Río Guacaica-(Neira) (Ordenanza 230/97 Numeral 2)	15.00	DEPTO	2
Quiebra de Vélez-Alto Lisboa-Quebrada Fonditos			
(Ordenanza 230/97 Numeral 6)	17.90	DEPTO	2
La Palmera-La Manuela	4.60	MUNICIPIO	3
La Trinidad-El Rosario			
(Ordenanza 230/97 Numeral 11)	2.80	DEPTO	3
La Violeta-La Ye-El Rosario-Pavas	0.70	DEDTO	_
(Ordenanza 230/97 Numeral 9)	6.70	DEPTO	3
Morrogacho-Quiebra del Billar	4.30	MUNICIPIO	3
Quiebra de Billar-San Peregrino-Malpaso	44.70	DEDTO	_
(Ordenanza 230/97 Numeral 41)	14.70	DEPTO	3
Quiebra del Billar-La Ye	4.00	DEDTO	2
(Ordenanza 230/97 Numeral 10)	4.90	DEPTO	3
Santa Sofía-El Arenillo-Panamericana-La Cumbre-La Choza	6.60	MUNICIPIO	3
Alto del Tablazo-Guacas-El Rosario	5.60	MUNICIPIO	4
Estación Uribe-Alto del Tablazo	1.10	MUNICIPIO	4
Isa-El Aventino-El Vivero	2.40	MUNICIPIO	4
El Tablazo-Tejares	0.80	MUNICIPIO	4
El Tablazo-Hoyo Frío	0.80	MUNICIPIO	4
El Tablazo-Bajo Tablazo	1.20	MUNICIPIO	4
Bajo Tablazo-La China	1.00	MUNICIPIO	4
Bajo Tablazo-Vía a Chinchiná-Acceso Java	0.60	MUNICIPIO	4
Java-Puente San Pedro (Río Chinchiná)	1.40	MUNICIPIO	4
Aguabonita-Partida hacia La Pola-(La Siria)	1.60	MUNICIPIO	4
La Siria-La Pola	3.10	MUNICIPIO	4
La Siria-Alto del Naranjo	2.40	MUNICIPIO	4
Caselata-La Suiza	0.80	MUNICIPIO	4
La Violeta-Alto del Zarzo-San Mateo	3.00	MUNICIPIO	4
Ramal Esuela Alto del Zarzo-(Camino a Cenicafé)	2.00	MUNICIPIO	4
Parque Adolfo Hoyos-Asturias	1.10	MUNICIPIO	4
Parque Adolfo Hoyos-El Fuerte	1.10	MUNICIPIO	4
Ramal desde vía Parque Adolfo Hoyos-Escuela El Arenillo	0.40	MUNICIPIO	4
La Panamericana-Minitas-Casa Roja	1.70	MUNICIPIO	4
El Rosario-Los Díaz	1.00	MUNICIPIO	4
La Trinidad-Los Cedros	1.60	MUNICIPIO	4
Morrogacho-La Marula	1.00	MUNICIPIO	4
El Cruce-La Aurora	2.80	MUNICIPIO	4
La Porra-La Aurora	2.00	MUNICIPIO	4
La Porra-Cuchilla de los López	0.60	MUNICIPIO	4
Argelia Alta	1.10	MUNICIPIO	4
<u> </u>		MUNICIPIO	
Argelia Baja	0.30	MUNICIPIO	4

San Peregrino-El Tabor	3.00	MUNICIPIO	4
Yacaira-La China-Manaure	2.90	MUNICIPIO	4
La China-Camino de la Bélgica	1.00	MUNICIPIO	4
Algarrobo Gómez-Plan de la Cabaña	1.90	MUNICIPIO	4
El Algarrobo Gómez-Altos del Caney (Vía Morrocaliente)	2.00	MUNICIPIO	4
Manizales-Cuchilla de los Santa	1.90	MUNICIPIO	4
San Isidro-La Arboleda	1.00	MUNICIPIO	4
El Palo-Antiqua vía Cuchilla del Salado	0.40	MUNICIPIO	4
La Palma-Veracruz (Hacia La Linda)	0.50	MUNICIPIO	4
El Guineo-Límite con Neira-(Quiebra del Zarzal)	4.00	MUNICIPIO	4
El Palo-Cuchilla del Salado	1.50	MUNICIPIO	4
Cuchilla del Salado-La Z-Brasilia	3.70	MUNICIPIO	4
Brasilia-Bajo Berlín	2.80	MUNICIPIO	4
La Fonda-El Guineo	2.00	MUNICIPIO	4
Patio Bonito – Farallones	4.40	MUNICIPIO	4
Ramal Cueva Santa	0.50	MUNICIPIO	4
El Crucero-Manzanares	3.50	MUNICIPIO	4
Quiebra de Vélez-Cruce Morrogordo (El Guanábano)	0.70	MUNICIPIO	4
	0.70		4
Manzanares-El Puente	****	MUNICIPIO	•
Cruce Morrogordo-Santa Clara	3.30	MUNICIPIO	4
El Guanábano-Morrogordo-El Chuzo	2.20	MUNICIPIO	4
Malpaso-La Estrella (La Marquesina)	0.90	MUNICIPIO	4
La Cabaña-El Humo (Ramal Incora)	1.70	MUNICIPIO	4
El Algarrobo Estrada-Quebrada Manzanares	1.30	MUNICIPIO	4
La Cabaña-Monterredondo	1.20	MUNICIPIO	4
El Puerto-El Arroyo (El Algarrobo Estrada)	2.40	MUNICIPIO	4
La Cabaña-La Bélgica	2.60	MUNICIPIO	4
La Cabaña-Los Mangos	0.70	MUNICIPIO	4
Altamar-Pinares	2.70	MUNICIPIO	4
Alto Lisboa-La Garrucha	3.70	MUNICIPIO	4
La Garrucha-Fonditos	3.10	MUNICIPIO	4
Mina Rica-El Cobre	1.90	MUNICIPIO	4
Písamo-Tarroliso	3.10	MUNICIPIO	4
Lisboa-Rumazón	4.00	MUNICIPIO	4
Rumazón-El Rubí (Puerta)	2.50	MUNICIPIO	4
Rumazón-Panamericana	4.00	MUNICIPIO	4
Alto Bonito-Santa Rita-Maracas	5.30	MUNICIPIO	4
Maracas-Pueblo Hondo-Rincón Santo	4.90	MUNICIPIO	4
Bajo Corinto	2.50	MUNICIPIO	4
Alto Corinto	1.00	MUNICIPIO	4
Mateguadua	0.70	MUNICIPIO	4
Puente Solferino-Alto del Guamo	5.00	MUNICIPIO	4
Alto del Guamo-Hoyo Frío-Guacaica	9.30	MUNICIPIO	4
Minitas-Las Palomas	8.50	MUNICIPIO	4
Buenavista-El Zancudo	4.30	MUNICIPIO	4
Chupaderos-Gallinazo (Tramo Manizales)	0.30	MUNICIPIO	4
Las Minas-Maltería	2.20	MUNICIPIO	4
El Desquite-Barcelona	2.50	MUNICIPIO	4
Letras-El Desquite-La Cumbre-Buenos Aires	24.80	MUNICIPIO	4

45.1 Detalle explicativo de las categorías

45.1.1 Categoría 1. Incluye las carreteras de carácter nacional de altas especificaciones como las Troncales y Transversales que actualmente están bajo la tutela del Instituto Nacional de Vías (Invías), organismo que se encarga de coordinar su mantenimiento directamente o por intermedio de concesionarios.

45.1.2 Categoría 2. Incluye aquellas vías que unen a Manizales con las diferentes cabeceras municipales del Departamento y que no están contempladas en la categoría anterior. En esta categoría aparecen aquellas carreteras con estructura de pavimento rígido o flexible y también algunas a nivel de afirmado, como las que existen en las zonas oriente y norte del Departamento de Caldas.

- **45.1.3 Categoría 3.** Comprende las carreteras que no son de tránsito obligado para comunicar dos cabeceras municipales, pero que por sus buenas especificaciones de pendiente y ancho de la banca, se convierten en una importante alternativa en caso de que lleguen a presentarse dificultades de tránsito en la vía catalogada como vía principal. Conforman anillos viales de rápida afluencia hacia las vías de categorías 1 y 2.
- **45.1.4 Categoría 4**. Está conformada por ramales de penetración hasta veredas o caseríos específicos, de utilización indispensable para el retorno y también por aquellas vías que, a causa de sus condiciones topográficas de alta pendientes y banca estrecha, no pueden ser utilizadas por vehículos de mediano tamaño, para empalmar a vías de mayor importancia.
- **45.1.5 Categoría 5.** La categoría 5 se define como aquellos ramales de características similares a la categoría 4 y adicionalmente, no permiten el mantenimiento periódico con métodos mecanizados, debido a las pobres especificaciones en pendiente, ancho o curvatura.

Perfiles Viales. En el cuadro siguiente aparecen los perfiles viales correspondientes a

las cuatro categorías que acaban de detallarse:

CLASIFICACION	CATEGORIA 1 C				ATEGO	PRÍA 2	CATEGORIA 3			CATEGORIA 4		
T.P.D.** (un)	1000-2000			750-1000		500-750		100-500				
Tipo de Terreno	М	0	Р	М	0	Р	М	0	P	М	0	Р
Velocidad de Diseño (Km/hora)	60	80	100	40	60	70	40	50	70	30	50	60
Corona (m)	12.00		9.00			8.00		6.50				
Calzada (m)	7.20			7.00)	6.50			5.50			
Berma (m)	3.8 4.8		2.00			1.50		1.00				
Radio Mínimo (m)	120	250	450	60	120	300	50	120	180	40	80	120
Sobreancho (m)				0.5			0.7			0.7	0.5	
Entre tangencias (m)	90	120	150	60	80	120	50	70	100	30	40	60
Apartaderos en tramos de 5 Kms.		2		3			3		3			
Franja a partir del eje de la vía	15 m			12 m 12 m			10 m					
Antejardín a cada lado	5 m			4 m)	4 m		3 m				

^{*}M= Montañosa *O= Ondulada *P= Plana

Parágrafo 1.-- Los anteriores cuadros de dimensionamiento y categorías viales, serán derogados una vez adoptada la normativa urbanística a través de las Piezas Intermedias de Planificación PIP -Planificación de Escala Intermedia- por medio de Acuerdo municipal.

ARTÍCULO 35.-- DERÓGASE el artículo 30 del Acuerdo Municipal 573 de 2003, que modificó el inciso 1 del artículo 45 del Acuerdo Municipal 508 de 2001.

ARTÍCULO 36.-- MODIFÍCASE el artículo 46 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

^{**} T.P.D. Tráfico Promedio Diario.

Redes primarias y secundarias de servicios públicos — corredor de servicios públicos domiciliarios.

En las nuevas urbanizaciones se plantearán los corredores de servicios, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Las redes de acueducto, alcantarillado, gas natural y las canalizaciones de teléfono y energía no podrán ir por la misma zanja; la distancia horizontal libre mínima entre el alcantarillado y el acueducto será de uno punto cincuenta (1.50) metros. Las distancias de las redes de acueducto y de alcantarillado hasta las canalizaciones de teléfono y de energía y hasta la red de gas natural, serán las especificadas en las respectivas normas de diseño (especialmente la norma RAS de 2.000 o aquella que haga sus veces).

Los alineamientos horizontales y verticales de las redes de acueducto, alcantarillado, gas natural y las canalizaciones de teléfonos y energía, serán los que aparecen en los diseños finales aprobados para la urbanización, teniendo en cuenta los siguientes límites de profundidades (las cuales deben estar en concordancia con la normatividad nacional vigente).

46.1 Acueducto. La profundidad mínima a la clave será de un (1) metro y la profundidad máxima no será superior a uno punto treinta (1.30) metros. En casos especiales tales como vías para tráfico pesado, cruces ferroviarios o cualquier otra zona en donde pueda transmitirse vibración, la tubería se colocará a la cota que indique el diseño específico; su localización se hará de la siguiente manera: en las carreras por el costado sur y en las calles por el costado occidental, ocupando las franjas descritas en el diseño específico, de acuerdo con el tipo de vía a intervenir.

Cuando la red de acueducto se localice en el andén, se instalará a 0.80m de profundidad.

46.2 Alcantarillado. La profundidad del alcantarillado no será menor de uno punto sesenta (1.60) metros a la clave. Para casos críticos de construcción donde sea imposible colocar la clave de la tubería a mas de uno punto veinte (1.20) metros de profundidad, deberá empotrarse. En ningún caso, aun cuando se emplee empotramiento, la profundidad a la clave será inferior a cero punto sesenta (0.60) metros. Cuando la profundidad de un colector supere las profundidades permisibles a la clave, deberá presentarse un análisis de carga para determinar la clase de tubería a utilizar conforme a las normas Icontec, si las hubiere, o ASTM, DIN u otra y, además, deberán señalizarse en las obras de defensa necesarias para las propiedades adyacentes a los trabajos; y siempre que se presente un cruce de un alcantarillado con una tubería de acueducto, el alcantarillado deberá ir a mayor profundidad.

Los alcantarillados se localizarán en el eje de las vías, de acuerdo con el cuadro de secciones establecidas.

- **46.3 Gas natural.** Se cumplirá con los requisitos exigidos en el manual de normas de diseño y construcción de redes subterráneas para distribución de gas natural, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la norma sismo-resistente (NSR-98). La red troncal y de anillos se localizará en la franja diseñada para tal fin y tendrá un ancho de un (1) metro cuadrado con una separación mínima de treinta (30) centímetros. La profundidad mínima de la tubería en zonas verdes o andenes será de 0.60m Su colocación se podrá efectuar en ambos costados de la vía.
- **46.4 Canalizaciones para energía.** Se cumplirá con los requisitos exigidos en el manual de normas de diseño y construcción de redes subterráneas para distribución de energía, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la norma sismo-resistente

(NSR-98). (Normas RETIE. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE – CHEC- que establece las medidas que garanticen la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y de la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico, fijando parámetros mínimos de seguridad para las instalaciones eléctricas. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a las actividades de generación, transmisión, transformación, distribución y utilización de la energía eléctrica.)

La localización de la red primaria será de la siguiente manera: en las carreras por el costado norte, en las calles por el costado oriental, ocupando las franjas descritas en el diseño especifico, de acuerdo con el tipo de vía a intervenir. Para las líneas secundarias tendrán franjas en ambos costados, según el diseño planteado para cada tipo de vía, en todo caso la distancia vertical mínima será de 1.20 m. Para canalizaciones en andenes o zonas verdes la profundidad será de 0.80m

46.5 Canalizaciones para teléfonos. La profundidad mínima a la clave o superficie del ducto de la rasante de la vía, zona verde o andén, se ajustará a las especificaciones contenidas en las normas para diseño y construcción de canalizaciones telefónicas; y se localizarán de acuerdo con las franjas descritas en el diseño específico, atendiendo el tipo de vía a intervenir.

Salvo especificación en contrario, las profundidades a la clave serán para PVC liso, tráfico liviano punto sesenta (0.60) metros, tráfico pesado punto ochenta (0.80) metros; para PVC corrugado, o asbesto cemento y tráfico liviano, punto noventa (0.90) metros y para tráfico alto uno punto veinte (1.20) metros

CONSIDERACIONES GENERALES

46.6 Subterranización del cableado:

"La subterranización de cableado deberá hacerse a través de canalizaciones o cárcamos. Estas canalizaciones o cárcamos serán construidos por las empresas prestadoras de servicios públicos o por cualquier otra entidad pública o privada."

"La red subterránea, los cárcamos y las canalizaciones son de propiedad de la empresa que los construya."

46.7 Vedas para Subterranización.

"Ejecutados los proyectos de recuperación y construcción del Espacio Público, no podrán ser intervenidos por ninguna Empresa de Servicios Públicos o por persona alguna, por un término no inferior a 3 años. Es obligatorio para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, urbanizadores y particulares, informarse ante la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces."

De la prohibición de intervención señalada sólo se exceptúan aquellas obras de emergencia que deban adelantarse como consecuencia de averías, accidentes o emergencias cuando la demora en su reparación pudiere ocasionar daños en bienes o personas y las conexiones domiciliarias que así sean consideradas por la Secretaria de Planeación o las ordenadas por ente superior o autoridad judicial.

46.8 Normas para el desarrollo de redes técnicas e instalaciones en el Espacio Público.

"Las áreas destinadas a la ejecución de proyectos y obras de infraestructura y redes de servicios públicos, deben aislarse y señalizarse convenientemente, de manera que se eviten riesgos para la vida, salud y tranquilidad de la comunidad."

"La administración y mantenimiento de estas zonas estará a cargo de las entidades que presten los respectivos servicios."

"Las zonas que puedan generar descargas eléctricas, radiación, o algún tipo de riesgo para el peatón debe sujetarse a las disposiciones de las empresas de servicios públicos y de la Secretaría de Planeación Municipal sobre su manejo." (Normas RETIE. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE – CHEC- y las normas técnicas de diseño y construcción en baja y media tensión publicadas por la CHEC S.A. E.S.P)

"Cuando las Empresas de Servicios Públicos intervengan andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, lo deberá restituir totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas. Adicionalmente los acabados deberán sujetarse a las especificaciones técnicas y de diseño establecidas. La Secretaría de Obras Públicas o quien haga sus veces, realizará la respectiva Interventoría de las obras y a la finalización de las mismas levantará un acta de recibo en la que conste el cumplimiento de esta obligación."

46.9. Postería.

"En las zonas urbanas que cuentan con postería, no se permite la instalación de nuevos elementos".

En el evento en que se requieran, deberá solicitarse autorización a la Secretaría de Planeación Municipal.

46.10. Licencias de Excavación

"Corresponderá a la Secretaria de Planeación Municipal o a quien haga sus veces, radicar, estudiar, expedir, otorgar o negar, establecer las especificaciones técnicas, controlar y sancionar, todo lo relacionado con las licencias de excavación que impliquen intervención del espacio público".

"El permiso de licencia de excavación se otorgará por medio de un acto administrativo denominado licencia específica de excavación en el espacio público, de conformidad con el Decreto Nacional 564 de 2006, el Decreto Nacional 1504 de 1998, y el Decreto Nacional 0102 de Abril 30 de 2007, y todos los que los modifiquen, adicionen o sustituyan, en los cuales se establecen las condiciones técnicas, obligaciones y responsabilidades que deben cumplir las empresas de servicios públicos, los particulares y las entidades públicas que intervengan en el espacio público con el fin de garantizar su idoneidad y recuperación."

Parágrafo 1.-- Los estudios detallados que se desarrollen para el ordenamiento de los corredores de servicios públicos domiciliarios definidos en este plan, serán elaborados por la Secretaría de Planeación Municipal conjuntamente con las empresas prestadoras de dichos servicios y la Caja de Vivienda Municipal, en un término no mayor de doce (12) meses, contados a partir del momento en que entre en vigencia el presente Plan de Ordenamiento Territorial y de acuerdo con las reglas de las normatividad urbanística adoptada a través de la Planificación de Escala Intermedia que deberá ser elaborada y expedida como resultado de la adopción de este plan. Estos estudios se ajustarán a las condiciones de infraestructura, sociales (centros poblados y urbanizaciones estratos 1, 2 y 3), económicas y ambientales de cada una de las propuestas planteadas. ."

Parágrafo 2.-- Los estudios definirán las reglas de creación de un Comité Interinstitucional que se encargará de revisar y de aprobar las licencias de construcción

de los corredores y de disponer su mantenimiento e intervenciones y definirán también, la ubicación de los distintos amoblamientos de las empresas prestadoras de servicios."

Parágrafo 3.-- En ningún caso las especificaciones mencionadas en el presente artículo serán contrarias a las establecidas en la normatividad nacional, a lo largo de la vigencia del presente Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 4.-- Las anteriores normas estarán vigentes hasta tanto sea adoptada la normatividad urbanística a través de la Planificación de Escala Intermedia que ordena el presente Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 37.-- DERÓGASE el artículo 31 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, que modificó el parágrafo 1 y adicionó el parágrafo 4 al artículo 46 del Acuerdo municipal 508 de 2001.

ARTÍCULO 38.-- MODIFÍCASE el artículo 47 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Localización y dimensionamiento de la infraestructura para espacios públicos, parques y zonas verdes. El plan prevé la construcción de ecoparques de nivel ciudad, parques y escenarios deportivos:

47.1 Parques a nivel municipal. Se definen como parques a nivel municipal, los siguientes:

- 47.1.1 Bosque Natural Húmedo Los Yarumos.
- 47.1.2 Parque Bicentenario natalicio Simón Bolívar Bosque Popular el Prado
- 47.1.3 Eco Parque Los Alcázares.
- 47.1.4 Eco Parque Monteleón
- 47.1.5 Eco Parque Sancancio.
- 47.1.6 Bosque Los Caracoles

ARTÍCULO 39.-- MODIFÍCASE el artículo 49 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

PLAN DE MOVILIDAD

El presente Acuerdo adopta en su totalidad el Plan de Movilidad contenido en el numeral 1.6.2 del Componente General del Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Manizales.

ARTÍCULO 40.-- MODIFÍCASE el artículo 53 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

PLAN INTEGRAL DE VIVIENDA

El presente Acuerdo adopta en su totalidad el Plan de Vivienda de Interés Social contenido en el numeral 1.6.5 del Componente General del Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Manizales

ARTÍCULO 41.-- MODIFÍCASE la denominación del capítulo I del título V del Acuerdo municipal 508 de 2001, el cual quedará de la siguiente manera:

"DETERMINACIÓN DE NORMATIVAS URBANAS"

ARTÍCULO 42.-- ADICIÓNASE al Capítulo I del Título V del Acuerdo municipal 508 de 2001, el artículo 53A con el siguiente contenido:

DERECHOS Y OBLIGACIONES URBANISTICAS

Las determinaciones de ordenamiento establecidas en el POT y en los instrumentos que lo desarrollen garantizarán en todo caso el reparto de los beneficios y las cargas derivados de las decisiones de ordenamiento, entre todos los propietarios afectados por cada actuación urbanística en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 15 de la ley 388 de 1997, aquellas determinaciones que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, el POT y los instrumentos que lo desarrollan concretan el régimen de derechos y obligaciones del suelo y, por ende, especifican los instrumentos y mecanismos que se utilizarán para garantizar que los propietarios contribuyan eficazmente a sufragar los costos, los referidos a la dotación de infraestructuras viales y de servicios públicos, áreas verdes y recreativas, equipamientos sociales y áreas protegidas, que permitirán obtener las facultades urbanísticas correspondientes.

ARTÍCULO 43.-- MODIFÍCASE la denominación del Capítulo II del Título V del Acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

"PLANIFICACION DE ESCALA INTERMEDIA"

ARTÍCULO 44.-- ADICIÓNASE al Capítulo II del Título V del Acuerdo municipal 508 de 2001, el artículo 53B con el siguiente contenido:

OBJETO DE LA PLANIFICACION DE ESCALA INTERMEDIA: El objeto de la Planificación de Escala Intermedia es la realización de un proceso de planificación de detalle conforme a porciones del territorio municipal, en suelo urbano o rural, a partir de sus diferentes elementos particulares y de los sistemas estructurantes a escala distinta del nivel primario del Plan de Ordenamiento territorial, que permita la determinación de

manera precisa de los derechos y obligaciones urbanísticas y la aplicación de instrumentos de gestión y financiación del suelo.

ARTÍCULO 45.-- ADICIÓNASE al Capítulo II del Título V del Acuerdo municipal 508 de 2001, el artículo 53C con el siguiente contenido:

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION DE ESCALA INTERMEDIA:

a. **PIEZA INTERMEDIA DE PLANIFICACIÓN** (PIP):

Reconoce una porción del territorio, urbana o rural, precisando los sistemas generales correspondientes (infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos domiciliarios, equipamientos colectivos, espacios libres y zonas verdes públicas de escala urbana), define los usos del suelo, los tratamientos urbanísticos y la normativa urbanística, y establece las guías generales para el diseño de los componentes de escala zonal (redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos, parques y zonas verdes)

La PIP armoniza estructural y funcionalmente las Áreas Morfológicas Homogéneas, en el suelo urbano, y las subregiones, en suelo rural, permitiendo su consolidación o transformación de manera ordenada y coherente con la función que desempeñan en el territorio.

b. PLANES PARCIALES:

Los Planes parciales actúan en áreas determinadas del suelo urbano o del suelo de expansión que requieran una intervención estratégica y una intervención integral que supere la tradicional gestión predio a predio. Combina elementos propios del proceso de planificación territorial (la definición del espacio urbano en sus atributos y dimensiones) con el diseño de los sistemas e instrumentos para su gestión, que harán viables las propuestas de dicha planificación.

Los planes parciales deberán tener armonía y coherencia con la estructura urbana e igualmente con las determinaciones del Plan de ordenamiento Territorial y con las de la Pieza Intermedia de Planificación (si ya están adoptadas), y pueden encontrar allí los criterios para su delimitación y la fijación de condiciones para el reparto equitativo de cargas y beneficios.

ARTÍCULO 46.-- ADICIÓNASE al Capítulo II del Título V del Acuerdo municipal 508 de 2001, el artículo 53D con el siguiente contenido:

DELIMITACION DE PIEZAS INTERMEDIAS DE PLANIFICACION:

Delimitar una Pieza Intermedia de Planificación urbana o rural conlleva la evaluación de elementos que la hacen especial y diferente de sus áreas adyacentes y tal diferencia se refleja en las acciones que se generen para la zona y en su reglamentación específica.

Para precisar una Pieza Intermedia de Planificación (PIP) se tiene en cuenta la idea de unidad estructural, caracterización esta última que señala un mismo tipo de paisaje (urbano o rural), contenido social y una función urbanística propia.

En su delimitación son elementos de referencia los siguientes:

- 1 La Topografía y las condiciones ambientales: barreras naturales tales como laderas, ríos o quebradas, suelos de protección
- 2 Los sistemas estructurantes principales: vías, espacio público, servicios públicos, equipamientos
- 3 Los usos o vocación de la zona y su función.
- 4 La morfología urbana, las tipologías de edificación y de los predios

ARTÍCULO 47.-- ADICIÓNASE al Capítulo II del Título V del Acuerdo municipal 508 de 2001, el artículo 53E con el siguiente contenido:

CONTENIDOS DE LA PIEZA INTERMEDIA DE PLANIFICACIÓN:

Las Piezas Intermedias de Planificación deben incluir como mínimo los siguientes contenidos:

- 1. Determinación de objetivos, políticas y estrategias para la porción del territorio a planificar, derivados de los dispuestos por Plan de Ordenamiento Territorial
- 2. Formulación de los sistemas estructurantes y atributos del territorio en las escalas o niveles distintos al primario
- 3. Definición de los estándares de calidad de vida y habitabilidad, con la determinación de la liquidación, ponderación, criterios (localización y áreas mínimas) y compensación de las áreas de cesión obligatoria gratuita.
- 4. Determinación de la norma urbanística específica que contenga como mínimo:
 - Asignación de tratamientos
 - La zonificación y asignación de los usos del suelo, a partir de la clasificación dispuesta por el POT
 - Índices de ocupación, tipologías de edificación, voladizos, características especiales, parámetros de aislamientos, antejardines y retiros, y /o Densidades, siempre de acuerdo con las características de las Áreas Morfológicas Homogéneas incluidas en la Pieza Intermedia de Planificación delimitada.
- 5. Determinación del Plan de Ejecución (Proyectos y su cronograma)
- 6. Definición de los instrumentos de gestión y financiación del suelo al interior de la Pieza Intermedia de Planificación (PIP)
- 7. Cartografía de soporte.

Parágrafo 1.-- Los Índices de aprovechamiento básico y adicional otorgado por el Municipio a cambio de cesiones podrán ser considerados como parte de la determinación de la norma urbanística específica, y su establecimiento tendrá como objetivo la aplicación de derechos transferibles de construcción y desarrollo, la determinación de compensaciones, la consideración de retiros en relación con la edificabilidad o la equivalencia con las cargas generales que se determinen en el componente urbano del plan de ordenamiento y/o en las normas urbanísticas adoptadas en las Piezas Intermedias de Planificación (PIP)

ARTÍCULO 48.-- ADICIÓNASE al Capítulo II del Título V del Acuerdo municipal 508 de 2001, el artículo 53F con el siguiente contenido:

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS PIEZAS INTERMEDIAS DE PLANIFICACION (PIP):

La adopción y ajuste de las piezas intermedias de planificación se hará por medio de Acuerdo municipal para cada una de ellas, siempre y cuando se hayan surtido los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El proyecto de Acuerdo respectivo será sometido a consideración del Consejo Territorial de Planeación, el cual contará con un término de treinta (30) días calendario para expresar observaciones y recomendaciones. Durante el mismo término y de manera simultánea se convocará a la autoridad ambiental para efectos de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales en caso de que ellos existan.
- 2. Durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del proyecto ante las instancias relacionadas en el numeral 1, deberá radicarse ante el Concejo Municipal y en forma completa para que se dé inicio al trámite de adopción
- **3.** Durante el período señalado en el numeral 1 y en forma simultánea, la Secretaría de Planeación Municipal solicitará opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales.
- **4.** Presentadas en oportunidad las observaciones, recomendaciones y opiniones ante las instancias de validación y participación citadas, la Secretaría de Planeación deberá evaluarlas en un término no mayor a cinco (5) días hábiles y, durante este preciso término, enviarlas al Concejo Municipal para sumarlas al debate.
- 5. Una vez radicada ante el Concejo Municipal la evaluación de las observaciones, recomendaciones y opiniones por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, el Concejo Municipal contará con un término máximo de sesenta (60) días calendario para adoptar el Acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 49.-- ADICIÓNASE al Capítulo II del Título V del Acuerdo municipal 508 de 2001, el artículo 53G con el siguiente contenido:

SUSTITUCION NORMATIVA:

Las normas urbanísticas y de construcción que surjan con ocasión de la adopción de las Piezas Intermedias de Planificación sustituirán en todo las normas vigentes que les sean contrarias, a excepción de las constitutivas de norma estructural del Plan de Ordenamiento Territorial

ARTÌCULO 50.-- CRÉASE el Capítulo III del Título V denominado "AREAS MORFOLÒGICAS HOMOGÈNEAS"

ARTÍCULO 51.-- MODIFÍCASE el artículo 54 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Clasificación de las áreas morfológicas homogéneas en el suelo urbano de Manizales. Las Áreas Morfológicas Homogéneas en el área urbana de Manizales se clasifican en treinta (30) grupos que presentan variables predominantes similares, según se aprecia en los cuadros siguientes:

GRUPO	A.M.H	SECTORES O BARRIOS QUE COMPRENDE (Plano 07-BU-66-1)
1	1	Parte Centro, Parte San Antonio, Parte San Joaquín
		Parte Américas, Los Agustinos, Parte Chipre, Parte Avanzada, Parte San Ignacio, Parte
11	2	San José, Parte Galán, Las Delicias, Parte Centro.
III	3	Parte Las Américas, Parte Campohermoso, Parte Asís, Colón, Parte Centro.
IV	4	Parte Centro, Parte Fundadores, Parte Santa Helena
		Parte La Castellana, Parte Centro, Parte Bosque, Parte San Antonio, Parte San Joaquín,
V	5	Parte El Carmen, Parte Los Agustinos, Parte Veinte de Julio, Parte Campoamor, Parte
		Fundadores.
VI	6	Parte Bosque, Parte La Castellana, Parte Jesús de la Buena Esperanza.
VII	7	Parte Chipre, Parte Campohermoso.
VIII	8	Parte Asís, Parte Avanzada, Parte San Ignacio, Parte San José, Parte Galán, Estrada,
		Parte Corinto, Villa Julia, Parte Fanny González.
VIII	9	Parte Estambul, Parte Nevado, Parte El Carmen, Parte Las Colinas, Parte Paraíso, Parte Malhabar, Parte el Guamal
IX	10	Parte Versalles
IX	11	Parte La Castellana, Parte La Francia.
X	12	Villapilar, Sacatín, Parte Chipre, Parte Campohermoso, Parte Uribe.
X	13	Parte Arrayanes, Parte Villa Carmenza, Parte Uribe.
		Parte Campohermoso, Parte Estambul, Parte El Sol, Parte Santa Helena, Parte el Caribe,
X	14	Parte Panorama
ΧI	15	Parte Bosque, Parte Jesús de la Buena Esperanza, Parte El Carmen, Parte Veinte de Julio,
		Marmato, Parte Campoamor, Parte San Joaquín, Parte Nevado
XII	16	Parte Campoamor, Parte Fundadores, Parte Cervantes, Parte Uribe
XIII	17	Parte Carmen, Parte Nevado, Parte Cervantes, Parte Arrayanes, Parte Paraíso
XIII	18	Parte Solferino, Parte Sinaí, Porvenir, Parte La Carola, San Cayetano, Villahermosa,
XIV	19	Comuneros, Parte La Asunción, Parte El Caribe.
XIV	20	Parte Estambul, Parte Los Nogales Parte Los Alcázares, Parte Morrogacho, Parte Panorama, Parte La Francia.
XIV	21	Parte Viveros, La Cumbre, Parte Carola, Parte Porvenir, Parte Sinaí.
		Corinto, Bosques del Norte, San Sebastián, Fanny González, Altos de Capri, Peralonso,
XIV	22	Parte Solferino, Parte La Asunción, Parte La Carola, Parte El Caribe, Ciudadela La Linda
2007		Parte Guamal, Parte Arrayanes, Parte Camilo Torres, Parte Villa Carmenza, Parte Paraíso,
XIV	23	Parte Las Colinas.
XV	24	Parte Campohermoso
XV	25	Parte Baja Suiza, Parte Colseguros, Parte Alta Suiza.
XVI	26	Parte Santa Helena, Parte La Asunción, Parte La Leonora, Parte El Sol, San Jorge, Los
		Cedros, La Argentina.
XVI	27	Parte Alta Suiza, Parte Colseguros, Parte Residencias Manizales.
XVII	28	Parte Versalles, Parte La Leonora, Parte La Rambia, Parte Lieras, La Arboleda, La Estrella,
		Belén, Los Rosales Palogrande, Parte Guayacanes, Parte Palermo, Parte La Camelia, Parte San Cancio, Parte
XVII	29	El Trébol.
XVIII	30	Parte La Rambla, Parte La Leonora, Parte Laureles, Parte Chipre
XVIII	31	Parte El Campín, Parte Colombia.
		Parte Alta Suiza, Parte Laureles, Parte Milán, Parte la Camelia, Parte Guayacanes, Parte
XIX	32	Palermo
		Parte Sancancio, Parte Residencias Manizales.
XX	33	Parte Sancancio, Parte La Camelia
XXI	34	Betania, Fátima, Vivienda Popular, Pío XII, Kennedy, Parte Malhabar, Parte Aranjuez.

XXI	35	Parte Fundadores, Parte Uribe, Parte Vélez, Parte Lleras, Parte Persia, Parte González, Parte Versalles, Parte Colombia, Parte El Campín.
XXII	36	Parte Malhabar, Parte Las Colinas, Prado, Bajo Prado, Parte Persia, Parte Guamal, Parte Vélez, Parte Uribe, Parte Camilo Torres, Parte Lusitania, Parte Villa Carmenza, Parte González, Parte Cervantes, Parte Colombia.
XXIII	37	Parte Aranjuez, Parte San Cancio, Parte el Trébol, Parte Malhabar.
XXIV	38	Parte Caserío La Enea, Parte La Enea, Parte Lusitania.
XXV	39	La Sultana, Minitas, Parte La Toscana, Parte Viveros.
XXV	40	Parte Alcázares, Parte el Bosque, Centenario, Parte Nogales, Parte Jesús de la Buena Esperanza, Parte El Carmen, Parte Panorama
XXVI	41	Parte El Trébol, Parte Cerros de la Alhambra, Parte San Cancio, Parte San Marcel, Parte Lusitania
XXVII	42	Parte Baja Suiza, Parte La Toscana, Bosques de Niza, Parte San Marcel, Parte La Alhambra, Parte Milán, Parte Colseguros, Parte Santa Helena.
XXVIII	43	Parte Morrogacho, Parte Sacatín, Parte Chipre, Parte La Francia
XXIX	44	Parte Santa Helena, Parte Fundadores.
XXX	45	Núcleo Industrial 1 Maltería: Parte Caserío la Enea, Juanchito, Maltería, Parte Cerros de la Alhambra
XXX	46	Núcleo Industrial 2 Panamericana: Parte Aranjuez
XXX	47	Núcleo Industrial 3 Estación Uribe: Parte Los Alcázares, Parte Estambul
XXX	48	Núcleo Industrial 4 Alta Suiza: Parte Alta Suiza
XXX	49	Núcleo Industrial 5 El Campín: Parte Versalles

^{*} Área Morfológica Homogénea

Parágrafo 1.-- Hacen parte de las Áreas Morfológicas Homogéneas las fichas y los planos relacionados en el Anexo 3 del Documento Técnico de Soporte

Parágrafo 2.-- Estas áreas Morfológicas Homogéneas, harán parte integral de la Normativa de Urbanismo, Construcción y Usos del Suelo a través de la Planificación de Escala Intermedia; allí se compararán, modificarán y normatizarán según los estudios técnicos.

ARTÍCULO 52.-- DERÓGASE el artículo 32 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 54 del Acuerdo municipal 508 de 2001.

ARTÍCULO 53.-- DERÓGASE el artículo 56 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001.

ARTÍCULO 54.-- DERÓGASE el artículo 33 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, que adicionó el parágrafo 1 al artículo 56 del Acuerdo municipal 508 de 2001.

ARTÍCULO 55.-- MODIFÍCASE el artículo 57 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Normativa específica para las áreas morfológicas homogéneas en el área urbana de Manizales:

- **57.1** La normativa urbanística por medio de las Piezas Intermedias de Planificación que se adopte por Acuerdo Municipal definirá la normativa específica para las áreas morfológicas homogéneas en el área urbana de Manizales.
- **57.2** La normativa específica que se adopte para cada Pieza Intermedia de Planificación deberá considerar la modificación o conservación de las condiciones de cada Área Morfológica Homogénea, en aspectos tales como tamaño de los lotes, altura de las edificaciones, índices de edificabilidad, densidad y las especificaciones de aislamientos, volumetrías y alturas para los procesos de edificación. Las normas que se establezcan para áreas Morfológicas Homogéneas, deberán consultar, necesariamente, las que se propongan para las áreas vecinas, particularmente cuando se trata de áreas adyacentes con Tratamiento de Conservación.

ARTÍCULO 56.-- DERÓGASE el artículo 34 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, que modificó el numeral 57.1 del artículo 57 del Acuerdo municipal 508 de 2001.

ARTÌCULO 57.-- CRÉASE el Capítulo IV del Título V denominado "DE LAS ÀREAS DE TRATAMIENTO URBANISTICO"

ARTÍCULO 58.-- MODIFÍCASE el artículo 58 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Concepto de tratamiento urbanístico

Son las determinaciones del plan de ordenamiento territorial, que atendiendo las características físicas de cada zona considerada, establecen normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana.

ARTÍCULO 59.-- MODIFÍCASE el artículo 60 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Aplicación de tratamientos urbanísticos en el Plan de Ordenamiento territorial de Manizales.

Son tratamientos urbanísticos para el municipio de Manizales:

Tratamiento de Conservación.

Tratamiento de Desarrollo.

Tratamiento de Mejoramiento Integral.

Tratamiento de Renovación.

Tratamiento de Consolidación

La delimitación de las áreas objeto de los diferentes tratamientos urbanísticos está asociada con la definición de las Áreas Morfológicas Homogéneas, de tal forma que sobre una o más de estas áreas y a partir de la valoración diagnóstica de la zona y de

conformidad con los objetivos generales del Plan de Ordenamiento Territorial, se decide la intervención de determinada área.

ARTÍCULO 60.-- MODIFÍCASE el artículo 61 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Áreas urbanas objeto de tratamiento. Las siguientes son las áreas identificadas como zonas o áreas objeto de tratamiento en el municipio de Manizales:

- **61.1 El Centro Histórico**, que se encuentra delimitado en el Artículo 30 del Acuerdo 508 de 2001, será objeto de Tratamiento de Conservación a través de un Plan Especial de Protección señalado en el Artículo 31 del mismo Acuerdo.
- 61.2 Zonas de Tratamiento de Conservación. Las cuales deben desarrollarse mediante normativas específicas y proyectos urbanos detonantes para el logro de los objetivos propuestos en cada zona y que corresponden a Áreas Homogéneas sectores urbanos de valor Histórico, urbanístico y arquitectónico (barrios históricos), las cuales son: en el Centro Tradicional los sectores Hoyo Frío, Parque de Caldas Parque Fundadores, San Antonio; los barrios San José, Los Agustinos, Versalles, Chipre Viejo y Chipre Nuevo, Lleras, La Estrella, Palogrande, La Francia, Belén, Campohermoso y conjuntos o edificaciones de valor patrimonial fuera del Centro Tradicional. La normativa urbanística específica a desarrollar por las Pieza Intermedias de Planificación sustituirá la norma vigente.
- **61.3 Zonas de Tratamiento de Renovación**. Corresponden a los sectores urbanos de San José, Delicias, Colón, Sector Galerías, Liborio, Agustinos, y el sector de la antigua fabrica de Única. Dichas zonas serán desarrolladas mediante Planes Parciales de Renovación Urbana, o de acuerdo con la normativa urbanística específica que para el efecto se determine en la correspondiente Pieza Intermedia de Planificación (PIP).

En cualquier caso solo se permitirá el desarrollo de actuaciones urbanísticas en la modalidad de modificación, adecuación, reforzamiento estructural y/o restauración hasta tanto sea expedido el Instrumento de Planificación intermedia que reglamente estas zonas.

- **61.4 Zonas de Tratamiento de Mejoramiento Integral.** Son todas las áreas del Municipio de Manizales que están definidas por este tipo de tratamiento y que estén contenidas en el Plan de Vivienda, numeral 1.6.5, del Componente General del documento Técnico de soporte del Plan de Ordenamiento Territorial, estas serán áreas de Tratamiento de Mejoramiento Integral para la incorporación y dotación de espacio público y equipamientos comunitarios, las cuales serán intervenidas como Áreas de Operación Especial. Estas zonas de la ciudad presentan condiciones similares en cuanto a sus características sociales y físicas, altas densidades, desarrollos urbanos incompletos, difícil accesibilidad vial, baja dotación de equipamientos y espacios públicos, así como alta concentración de estratos 1 y 2.
- **61.5 Tratamiento de Desarrollo.** Son las zonas con aptitud para el desarrollo urbano, con el objeto de completar el desarrollo de zonas potencialmente urbanizables y fortalecer los sistemas de espacios públicos y equipamientos de las mismas zonas. Contenidas en el plano 07-BU-82-1 y que incluye el sector de la Baja Suiza. Iqualmente, estas zonas

podrán ser receptoras de los derechos de transferencia generados por la declaratoria de Tratamiento de Conservación. Su desarrollo deberá cumplir con el Cuadro No. 17 "Parámetros básicos para la urbanización de terrenos en áreas de Tratamiento de Desarrollo, de Renovación Urbana o suelo de Expansión Urbana" contenido en el numeral 2.6 del Componente Urbano.

Parágrafo 1.-- Las anteriores zonas definidas para la asignación de Tratamientos podrán ser confirmadas, modificadas, adicionadas o sustituidas por las Piezas Intermedias de Planificación.

ARTÍCULO 61.-- DERÓGASE el artículo 35 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificatorio de los numerales 61.2, 61.3, 61.4 y 61.6 del artículo 61 del Acuerdo municipal número 508 de 2001.

ARTÍCULO 62.-- MODIFICASE el artículo 62 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

El Anexo 4 contiene consideraciones sobre áreas con tratamientos urbanísticos, las cuales serán evaluadas en la formulación de las Piezas Intermedias de Planificación. En cada pieza se determinará la pertinencia de los contenidos incluidos en este anexo, a partir del reconocimiento y potenciación de consideraciones físicas actuales.

ARTÍCULO 63.-- MODIFÍCASE la denominación del Capítulo I del Título VI del Acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

"PLANES PARCIALES"

ARTÍCULO 64.-- MODIFÍCASE el artículo 36 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, modificatorio del artículo 63 del Acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

DEFINICIÓN.

Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la ley de Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 65.-- MODIFÍCASE el artículo 64 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

DETERMINANTES GENERALES OBLIGATORIAS Y CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES PARCIALES.

64.1. Cada plan parcial incluirá los aspectos que para el efecto determinan el artículo 19 de la Ley 388 de 1.997, el decreto nacional 2181 de 2006 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y, en todo caso, guardando compatibilidad con el contenido estructural del presente Plan de Ordenamiento Territorial.

Igualmente, debe consultar los parámetros básicos para la urbanización de terrenos en áreas de Tratamiento de Desarrollo, de Renovación Urbana o suelo de Expansión Urbana que se incluyen en el Cuadro No. 17 del Componente Urbano numeral 2.6.

- **64.2** En todos los planes parciales en zonas de expansión y en zonas de desarrollo urbano se exigirá un mínimo del 25% del ANU para VIS y lo dispuesto por normas de superior jerarquía.
- 64.3 Los propietarios de los suelos objeto de Planes Parciales, deberán asumir las cargas de acuerdo con los criterios expresados en el Plan de Ordenamiento, en la proporción que determine el propio Plan Parcial y de acuerdo con los parámetros que para el efecto defina la Pieza Intermedia de Planificación, en los términos del Artículo 38 de la Ley 388 de 1997 y el Título III Capítulo II del Decreto Nacional 2181 de 2006, o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan.
- **64.4** El manejo de los límites de las zonas de expansión urbana con las laderas de protección serán objeto de reglamentación durante la formulación del Plan Parcial correspondiente y será concertado con la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO 66.-- DERÓGASE el artículo 37 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003.

ARTÍCULO 67.-- SUSTITÙYASE el artículo 65 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

PLANES PARCIALES EN SUELO DE EXPANSIÓN.

Los planes parciales en suelo de expansión serán desarrollados conforme a lo dispuesto por el artículo 24 y subsiguientes del Decreto Nacional 2181 de 2006 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial que se adopta por medio del presente Acuerdo, se clasifican como suelo de expansión urbana los sectores de la Aurora, el Rosario y La Vereda Colombia Km41, Morrogacho y Betania.

Los sectores Rosario y KM41 estarán supeditados a la realización de un único Plan Parcial por cada uno de ellos.

Los sectores de la Aurora, Morrogacho y Betania orientarán la formulación del Plan Parcial hacia el desarrollo de vivienda de interés social, según los análisis y las consideraciones tenidas en cuenta en las discusiones de tipo técnico de la mesa de

Vivienda durante la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial. En todo caso deberá ser compatible con los demás usos.

Mientras no se aprueben los respectivos planes parciales, en las zonas de expansión urbana solo se permitirá el desarrollo de usos agrícolas y forestales. En ningún caso se permitirá el desarrollo de parcelaciones rurales para vivienda campestre.

ARTÍCULO 68.-- DERÓGASE el artículo 38 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, que adicionó el parágrafo al artículo 65 del Acuerdo municipal 508 de 2001.

ARTÍCULO 69.-- ADICIÓNASE al artículo 66 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el siguiente inciso:

Las áreas con Tratamiento de desarrollo denominadas Aures y Alhambra, identificadas en el plano No.07-BU-82-1, solo podrán ser desarrolladas a través de Planes Parciales.

ARTÍCULO 70.-- DERÓGANSE los artículos 67 y 68 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001.

ARTÍCULO 71.-- DERÓGASE el artículo 39 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, que modificó el inciso 1 del artículo 68 del Acuerdo municipal 508 de 2001.

ARTÍCULO 72.-- DERÓGANSE los artículos 69, 70 y 71 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001.

ARTÍCULO 73.-- MODIFÍCASE el artículo 73 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

La adopción de un plan parcial seguirá una secuencia de tres (3) etapas, alrededor de las cuales se articulen los desarrollos temáticos y los procesos del plan, etapas que son las siguientes:

- 73.1 Etapa de formulación v revisión.
- 73.2 Etapa de concertación y consulta.
- 73.3 Etapa de adopción.

ARTÍCULO 74.-- DERÓGANSE los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001.

ARTÍCULO 75.-- MODIFÍCASE la denominación del Capítulo III del Título VI del Acuerdo municipal 508 de 2001, el cual quedará de la siguiente manera: "ACTUACIONES URBANISTICAS Y UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANISTICA"

ARTÍCULO 76.-- DERÓGASE el artículo 80 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001.

ARTÍCULO 77.-- SUSTITÚYESE el artículo 40 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, que modificó el artículo 81 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA.

Es el área conformada por uno o varios inmuebles explícitamente delimitada en las normas que desarrolla el plan de ordenamiento territorial que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios de la infraestructura de transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos, mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios, conforme con lo previsto en el Capítulo V de la Ley 388 de 1997.

La respectiva unidad de actuación urbanística será delimitada en los términos que se reglamentan en el Capítulo VI del Decreto Nacional 2181 de 2006 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el desarrollo de cada unidad se deberá obtener una única licencia de urbanización o contar con la aprobación de un único proyecto urbanístico general en los términos del artículo 42 del Decreto Nacional 564 de 2006 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 78.-- ADICIÓNASE al artículo 82 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el siguiente parágrafo:

Parágrafo 1.-- La proporción de cargas generales con respecto a la edificabilidad adicional será establecida por el municipio en las normas urbanísticas adoptadas en las Piezas Intermedias de Planificación (PIP) o en los Planes Sectoriales correspondientes a los sistemas estructurantes

ARTÍCULO 79.-- MODIFÍCASE el artículo 42 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, que modificó el artículo 85 del Acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

ZONAS GENERADORAS DE DERECHOS DE TRANSFERENCIA.

Dentro del suelo urbano del municipio de Manizales se podrán establecer los derechos de transferencia para las áreas e inmuebles sometidos a Tratamientos de Conservación y para los inmuebles de conservación arquitectónica.

Para las zonas definidas para el Tratamiento de Conservación y para los inmuebles de conservación arquitectónica, los derechos de transferencia serán considerados para estudiarse junto con la normativa específica que deberá definir la normativa urbanística a través de las Piezas Intermedias de Planificación adoptadas por la Planificación de Escala Intermedia.

ARTÍCULO 80.-- MODIFÍCASE el artículo 86 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

ZONAS RECEPTORAS DE DERECHOS DE TRANSFERENCIA.

Podrán ser zonas receptoras de derechos de transferencia, todas las zonas de Tratamiento de Desarrollo. Para recibir dichos derechos, se permitirán ocupaciones en densificación que aumenten proporcionalmente los porcentajes de áreas de cesión definidos en el punto 2.5.5 del Componente Urbano del Documento Técnico de Soporte.

También podrán ser zonas receptoras de derechos de transferencia las zonas consolidadas en el incremento de edificabilidad por encima del índice básico de construcción.

Parágrafo 1.-- Podrán definirse otras zonas receptoras de derechos de transferencia dentro de la normatividad urbanística adoptada por la Planificación de Escala Intermedia.

ARTÍCULO 81.-- DEROGASE el artículo 43 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, que modificó el parágrafo del Artículo 86 del Acuerdo 508 de 2001

ARTÍCULO 82.-- MODIFÍCASE el artículo 90 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera

EFECTO PLUSVALÍA.

Es el incremento en el precio del suelo, resultado de las acciones urbanísticas de que tratan los Artículos 74, 75, 76, 77 y 87 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 83.-- MODIFÍCASE el numeral 111.3 del artículo 111 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

111.3 Anexo 3. Fichas Áreas Morfológicas Homogéneas

ARTÍCULO 84.-- MODIFÍCASE el artículo 45 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, que modificó el artículo 112 del Acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

RELACIÓN DE PLANOS ADOPTADOS.

La siguiente es la relación de los planos adoptados del Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales con las modificaciones aprobadas en el articulado de este Acuerdo.

NOMBRE PLANO	CODIGO	SE	SE	NUEVO
	СОБІСС	MODIFICA	DEROGA	CODIGO
GRÁFICO PROYECTOS GENERADORES DE REGIÓN	G-4			01-G-4
GRÁFICO SISTEMAS DE COMUNICACIÓN CON SISTEMAS REGIONAL Y NACIONAL	G-5			01-G-5
GRÁFICO DE PROYECTOS ARTICULADORES A LOS EJES DE DESARROLLO	G-6			01-G-6
USO DEL SUELO URBANO	AU-1-1		X	
PLANO GEOLÓGICO ESTRUCTURAL URBANO	AU-2-1			01-AU-2-1
PLANO FORMACIONES SUPERFICIALES URBANO	AU-3-1			01-AU-3-1
PLANOMORFOMÉTRICO URBANO	AU-4-1			01-AU-4-1
PLANO GEOMORFOLÓGICO URBANO	AU-5-1			01-AU-5-1
PLANO COBERTURA ACTUAL DEL SUELO URBANO	AU-6-1		Х	
PLANO DE PROCESOS EROSIVOS	AU-7-1			01-AU-7-1
PLANO AMENAZA PRELIMINAR POR DESLIZAMIENTO	AU-8-1	X		07-AU-8-1
PLANO AMENAZA PRELIMINAR POR INUNDACIÓN URBANO	AU-9-1	X		07-AU-9-1
PLANO AMENAZA PRELIMINAR POR INCENDIO	AU-10-1			01-AU-10-1
PLANO AMENAZA PRELIMINAR SÍSMICA	AU-11-1			01-AU-11-1
PLANO VULNERABILIDAD POR DESLIZAMIENTO URBANO	AU-12-1			01-AU-12-1
PLANO VULNERABILIDAD POR INUNDACIÓN URBANO	AU-13-1			01-AU-13-1
PLANO PRELIMINAR VULNERABILIDAD POR INCENDIO URBANO	AU-14-1			01-AU-14-1
PLANO PRELIMINAR VULNERABILIDAD SÍSMICA	AU-15-1			01-AU-15-1
PLANO RIESGO PRELIMINAR POR DESLIZAMIENTO URBANO	AU-16-1			01-AU-16-1
PLANO RIESGO PRELIMINAR POR INUNDACIÓN URBANO	AU-17-1			01-AU-17-1
PLANO RIESGO PRELIMINAR POR INCENDIO URBANO	AU-18-1			01-AU-18-1
PLANO RED DE ACUEDUCTO URBANO	AU-19-6			01-AU-19-6
PLANO RED DE ALCANTARILLADO URBANO	AU-20-6			01-AU-20-6
PLANO RED SANEAMIENTO HÍDRICO URBANO	AU-21-6		X	01710 20 0
PLANO REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	AU-22-6		Х	
PLANO REDES DE CAFETEL	AU-23-6		X	
PLANO EMTELSA URBANO	AU-24-6		Х	
PLANO EMTELSA URBANO	AU-25-6		X	
PLANO EMTELSA URBANO	AU-26-6		X	
PLANO EMTELSA URBANO	AU-26ª-6		X	
PLANO RED DE GAS URBANO	AU-27-6		X	
PLANO RED VIAL BÁSICA URBANA	AU-28-2		X	
PLANO INVASIÓN ESPACIO PÚBLICO CHIPRE, CENTRO, AVENIDA SANTANDER URBANO	AU-29-4		X	
PLANO INVASIÓN ESPACIO PÚBLICO LA ENEA URBANO	AU-30-4		Х	
PLANO INVASIÓN ESPACIO PÚBLICO TELÉFONOS URBANO	AU-31-6		Х	
PLANO ESPACIO PÚBLICO ACTUAL URBANO	AU-32-4		Χ	
PLANO PARQUES Y ZONAS VERDES URBANO	AU-33-4		X	
PLANO AREAS MORFOLÓGICAS HOMOGÉNEAS	AU-34-3		X	
PLANO EQUIPAMIENTO EDUCATIVO URBANO	AU-35-5		X	

PLANO EQUIPAMIENTO DE SALUD URBANO	AU-36-5		X	
PLANO EQUIPAMIENTO DE SAEGO ONDANO PLANO EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y				
ADMINISTRATIVO	AU-37-5		X	
PLANO EQUIPAMIENTO CULTURALES DE CULTO Y TURÍSTICOS URBANO	AU-38-5		X	
PLANO EQUIPAMIENTOS COMERCIALES FINANCIEROS Y DE SERVICIOS ESPECIALES URBANO	AU-39-5		X	
PLANO BIENES CULTURALES DE INTERÉS NACIONAL	AU-40-7	Х		07-AU-40-7
PLANO BIENES CULTURALES DE INTERÉS MUNICIPAL SECTORES DE INTERES URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO	AU-41-7	Х		07-AU-41-7
PLANO AREAS DE INFLUENCIA DE LOS BIENES CULTURALES DE INTERÉS NACIONAL	AU-42-7	X		07-AU-42-7
PLANO GEOLÓGICO ESTRUCTURAL	AR-43-1			03-AR-43-1
PLANO FORMACIONES SUPERFICIALES RURAL	AR-44-1			03-AR-44-1
PLANO MORFOMÉTRICO RURAL	AR-45-1			03-AR-45-1
PLANO GEOMORFOLÓGICO RURAL	AR-46-1			03-AR-46-1
PLANO PROCESOS EROSIVOS RURAL	AR-47-1			03-AR-47-1
PLANO SUSCEPTIBILIDAD POR	AR-48-1			03-AR-48-1
DESLIZAMIENTO RURAL PLANO SUSCEPTIBILIDAD POR LAHARES, FLUJO PIROCLÁSTICO E INUNDACIÓN RURAL	AR-49-1			03-AR-49-1
PLANO SUSCEPTIBILIDAD POR CAÍDA PIROCLÁSTICA RURAL	AR-50-1			03-AR-50-1
PLANO VULNERABILIDAD POR DESLIZAMIENTO	AR-51-1			03-AR-51-1
PLANO VULNERABILDAD POR LAHARES, FLUJO	AR-52-1			03-AR-52-1
PIROCLÁSTICO E INUNDACIÓN RURAL PLANO VULNERABILIDAD POR CAÍDA PIROCLÁSTICA RURAL	AR-53-1			03-AR-53-1
PLANO RIESGO PRELIMINAR POR DESLIZAMIENTO RURAL	AR-54-1			01-AR-54-1
PLANO RIESGO PRELIMINAR POR LAHARES, FLUJO PIROCLÁSTICO E INUNDACIÓN RURAL	AR-55-1			01-AR-55-1
PLANO RIESGO PRELIMAR POR CAÍDA PIROCLÁSTICA RURAL	AR-56-1			01-AR-56-1
PLANO ZONAS DE VIDA	AR-57-1			01-AR-57-1
PLANO CLASES AGROLÓGICAS	AR-58-1			01-AR-58-1
PLANO USO ACTUAL RURAL	AR-59-1		Х	
PLANO DEL RECURSO HÍDRICO Y MINERO RURAL	AR-60-1		-	01-AR-60-1
PLANO ANILLOS VIALES	AR-60-2		X	
PLANO RED DE ACUEDUCTO RURAL	AR-61-6		Χ	
PLANO RED VIAL BÁSICA RURAL	AR-62-2			01-AR-62-2
PLANO EQUIPAMIENTO EDUCATIVO SALUD-	AR-65-5		X	01-AK-02-2
SEGURIDAD-CULTURAL ACTUAL SUELO DE PROTECCIÓN URBANA -AREAS CON	BU-62-1	X		07-BU-62-1
TRATAMIENTO GEOTÉCNICO SUELO DE PROTECCIÓN URBANA -LADERAS	BU-63-1	X		07-BU-63-1
DE PROTECCIÓN	20 00 .			0. 20 00 1
SUELO DE PROTECCIÓN - AREAS DE INTERÉS AMBIENTAL UBICACIÓN INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	BU-64-1	X		07-BU-64-1
PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO	BU-65-4			03-BU-65-4
PLANO USOS DEL SUELO EN LAS ÁREAS MORFOLÓGICAS HOMOGÉNEAS	BU-66-1	Х		07-BU-66-1
CLASIFICACIÓN DEL SUELO MUNICIPAL				+
CLASIFICACION DEL SUELO MUNICIPAL		X		

	BUR-67-1			07-BUR-67-1
PLANO PROPUESTA VIAL URBANA	BU-68-2			03-BU-68-2
PLANO PROYECTOS VIALES A CORTO				
MEDIANO Y LARGO PLAZO	BU-69-2			03-BU-69-2
PLANO PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO A	-BU-70-4		Х	
CORTO PLAZO URBANO	-60-70-4		^	
PLANO PROPUESTA EQUIPAMIENTO URBANO	BU-71-5			03-BU-71-5
TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS	BU-72-3	X		07-BU-72-3
PLANO DE TRATAMIENTOS PARA LAS ZONAS	BU-74-3	X		07-BU-74-3
DE ALTO RIESGO URBANO		,		07 20 77 0
PLANO AMPLIACIÓN REDES DE GAS	BU-75-6		Χ	
PLANO AREAS PARA LA UBICACIÓN DE				
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	BU-76-1		X	
URBANO PLANO AREAS PARA LA UBICACIÓN DE				
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS				07-BU-76-6
URBANO				07-60-70-0
PLANO MODELO ESTRUCTURAL LARGO PLAZO	BU-81-1		X	
PLANO APTITUD PARA EL DESARROLLO				
URBANO	BU-82-1	X		07-BU-82-1
PLANO ZONAS DE RESERVA URBANA	BU-83-1		Х	
PLANO PROGRAMA DE EJECUCIÓN 1 2000-2002	DU 04 0			04 511 04 0
URBANO	BU-84-8			01-BU-84-8
PLANO PROGRAMA DE EJECUCIÓN 2 2000-2002	BU-85-8			01-BU-85-8
URBANO	BO-03-0			01-60-65-6
PLANO PERÍMETRO SANITARIO	BU-94-6	Χ		07-BU-94-6
PLANO PERÍMETRO URBANO	BU-96-1	X		07-BU-96-1
PLANO SUELO DE PROTECCIÓN RURAL	BR-86-1	Χ		07-BR-86-1
PLANO USOS PRINCIPALES DEL SUELO RURAL	BR-87-1		X	
USOS PROPUESTOS DEL SUELO RURAL	BR-88-1		Χ	
PLANO ZONAS DE RESERVA MUNICIPAL	BR-89-1		X	
PLANO PROPUESTA VIAL RURAL	BR-90-2			01-BR-90-2
PROGRAMAS DE EJECUCIÓN EN SUELO	BR-91-4			01-BR-91-4
RURAL				
PLANO APTITUD PARA EL DESARROLLO EN	BR-92-1	X		07-BR-92-1
SUELO RURAL PLANO PERÍMETRO URBANO PROPUESTO	DD 02.4			
PLANO PERÍMETRO URBANO PROPUESTO PLANO PERÍMETRO SANITARIO	BR-93-1 BR-94-1		X X	
PLANO DELIMITACIÓN DEL SUELO	DK-94-1		Χ	+
SUBURBANO	BR-95-1		X	
PLANO DIVISIÓN POLÍTICA RURAL				
TRANSITORIA Y AJUSTADA AL PERÍMETRO	BR-96-1	X		07-BR-96-1
URBANO PROPUESTO	2			0. 200 /
PLANO DIVISIÓN POLÍTICA URBANA				
TRANSITORIA Y AJUSTADA AL PERÍMETRO	BU-97-1	X		07-BU-97-1
URBANO PROPUESTO				

ARTÍCULO 85.-- MODIFÍCASE el numeral 111.5 artículo 111 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual quedará de la siguiente manera:

"111.5 Anexo 5. Usos del Suelo Urbano"

ARTÍCULO 86.-- MODIFÍCASE el artículo 116 del Acuerdo Municipal número 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO.

Créase el Consejo Consultivo de Ordenamiento el cual será una instancia asesora de la Administración Municipal en materia de Ordenamiento Territorial. Para su conformación, el Alcalde hará público un aviso convocando a las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano, para que presenten una terna.

Presentada la correspondiente terna, el Alcalde procederá a elegir un representante de cada una de las organizaciones. Si durante el término fijado para la presentación de las correspondientes ternas, una o varias de las organizaciones no presentan la plancha correspondiente, el Alcalde designará a su representante directamente.

- El Consejo Consultivo de Ordenamiento, estará integrado además por:
- El Alcalde quien lo convoca y preside.
- El Secretario de Planeación Municipal, quien hará las veces de secretario.
- El Secretario de Obras Públicas del Municipio.
- El Secretario de Tránsito y Transportes del Municipio.
- El Gerente de Aguas de Manizales S.A. E.S.P.
- El Gerente de la Caja de la Vivienda Popular.
- El Gerente del INVAMA

Los Curadores Urbanos del Municipio.

Un representante del Concejo Municipal en calidad de invitado

La reglamentación sobre su funcionamiento corresponderá al Señor Alcalde Municipal, quien deberá expedir las disposiciones correspondientes en un término de tres (3) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

116.1 Por ser organismo de apoyo a la Administración Municipal, sus miembros no tendrán derecho a remuneración de ninguna clase.

ARTÍCULO 87.-- MODIFÍCASE el artículo 48 del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, que adicionó el artículo 120 del Acuerdo municipal 508 de 2001, el cual queda de la siguiente manera:

Forman parte integral del plan de ordenamiento territorial los siguientes documentos:

Documento Técnico de Soporte del presente Acuerdo, compuesto por:

- Componente General
- Componente Urbano
- Componente Rural
- Planimetría versiones 2001, 2003 y 2007
- Anexos
- Memoria justificativa y Estudios técnicos de soporte

Parágrafo 1.-- A partir de la vigencia del presente Acuerdo, toda norma anterior que se refiera a algún componente del "Documento Técnico de Soporte" del Acuerdo 508 del 2001 o del Acuerdo 573 de 2003, se entenderá que se remite al "Documento técnico de Soporte" del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 88.-- MODIFÍCASE el índice del Componente General del Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

ÍNDICE

ITEM	CAPÍTULO	PÁG.
1.1	DEFINICION DEL MODELO ESTRUCTURAL DE OCUPACIÓN DEL SUELO A LARGO PLAZO, PARA MANIZALES	
1.1.1	Paso 1: COMPONENTE GENERAL	
1.1.2	Paso 2: COMPONENTES TERRITORIALES	
1.1.3	Paso 3: EJECUCIÓN DEL PLAN	
1.2	LA REGIÓN Y EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO	
1.2.1	LA SUBREGIÓN CENTRO – SUR DE CALDAS, UNA FORMACIÓN METROPOLITANA	
1.2.2	MANIZALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES CON EL DEPARTAMENTO Y OTROS MUNICIPIOS	
1.3	VISIÓN DE MUNICIPIO A 25 AÑOS	
1.4	OBJETIVOS, POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO.	
1.5	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	
1.5.1	SUELO URBANO	
1.5.2	SUELO DE EXPANSIÓN URBANA	
1.5.3	SUELO RURAL	
1.5.4	SUELO SUBURBANO	
1.5.5	SUELO DE PROTECCIÓN	
1.5.5.1	LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	
1.5.5.2	LAS ÁREAS DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
1.5.5.3	LAS ÁREAS DE RIESGO NO MITIGABLE PARA LA UBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	
1.6	PLANES SECTORIALES	
1.6.1	PLAN INTEGRAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
1.6.1.1	DEFINICIÓN	
1.6.1.2	PROPÓSITO	
1.6.1.3	POLÍTICAS	
1.6.1.4	OBJETIVOS	
1.6.1.5	METAS A CORTO PLAZO	
1.6.1.6	METAS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	
1.6.1.7	ESTRATEGIAS	
1.6.1.8	ACCIONES ESTRATÉGICAS	
1.6.1.9	PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA RURAL	
1.6.1.10	PLAN DE INVERSIONES	
1.6.1.11	INSTRUMENTOS	
1.6.1.12	PARÁMETROS PARA EL SEGUIMIENTO	
1.6.2	PLAN DE MOVILIDAD	
1.6.2.1	INFRAESTRUCTURA	
1.6.2.2	PLAN DE INVERSIONES PARA LA VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO	
1.6.2.3	EQUIPAMIENTOS	-
1.6.3	PLAN INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EL MANEJO DEL ESPACIO	
	PÚBLICO	
1.6.3.1	PLAN PARA LA ESTRUCTURACION DEL ESPACIO PÚBLICO	
1.6.3.2	PLAN PARA EL MANEJO DEL ESPACIO PÚBLICO	
1.6.3.4	PROPUESTA DE LOCALIZACIÓN DE COMERCIO INFORMAL EN MANIZALES CÁLCULO DEL DÉFICIT CUANTITATIVO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DEL MUNICIPIO	
1.6.4	PLAN INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EQUIPAMIENTO COLECTIVO	
1.6.5	PLAN INTEGRAL DE VIVIENDA DIRECTRICES SOBRE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO.	
1.7	ARQUITECTÓNICO Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	
1.7.1	DEFINICIÓN DE PATRIMONIO URBANÍSTICO, ARQUITECTÓNICO Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	
1.7.2	PROPÓSITO	
1.7.3	OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO URBAN{ISTICO, ARQUITECTÓNICO Y ARTÍSTICO	
1.7.4	ESTRATEGIAS	
1.7.5	CREACIÓN DE LA JUNTA DEL PATRIMONIO CULTURAL – FÍSICO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	

ARTÍCULO 89.-- DERÓGASE del numeral 1.1, Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido relacionado con "**REQUERIMIENTOS DE AREA**".

ARTÍCULO 90.-- MODIFÍCASE del numeral 1.1, Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cuadro relacionado con "REQUERIMIENTOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES 2000 – 2024 (VEINTICINCO AÑOS)", el cual queda de la siguiente manera:

REQUERIMIENTOS DE SUELO PARA VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES

2005 – 2025 (veinte años)

Tasa de crecimiento de hogares 0.96%

Tasa de crecimiento de la población: 0.61%
Habitantes por vivienda: 3.6
Viviendas por hectárea: 29
Densidad por hectárea: 105.29 Hab / Ha

MANIZALES. NÚMERO DE I	HOGARES EN 2005 Y	PROYECCIÓN 2015 Y	2025	
	PERÍODOS DE PROYECCIÓN			
	2005	2015	2025	
Viviendas	103,978	103,978	103,978	
Viviendas ocupadas	100,447	100,447	100.447	
Casas o apartamentos ocupados	97,629	97,936	98,438	
Hogares	102,773	113,585	124,404	
Déficit de viviendas : Hogares - Casas o				
apartamentos ocupados	5,144	15,649	25,966	
Población total	368,433	391,066	415,720	
En viviendas particulares	363,837	386,188	410,534	
En lugares especiales de alojamiento	4,596	4,878	5,186	
Area urbana (hectáreas)	3,499			
Habitantes por vivienda ocupada	3.6			
Personas por hogar	3.5	3.4	3.3	
% Casas o apartamentos / total de				
viviendas ocupadas	97.2	97.5	98.0	
Compra de vivienda usada		20%		
Hogares (viviendas requeridas) / hectárea	29	32	36	

PROCEDIMIENTO

- La estimación parte de los resultados del censo general 2005.
- Con el resultado del censo 1993 y las estadísticas vitales 1998-2006 se proyecta la población en 2015 v 2025
- Se distribuye la población total en residentes en viviendas particulares y LEA con la proporción del censo
- Se plantea el supuesto de disminución del tamaño de los hogares (a 3,3 personas por hogar en 2025)
- Se calcula el número de hogares
- Se calcula el total de viviendas ocupadas (se satisface una parte del deficit mediante compra de vivienda usada)
- Se plantea el supuesto de aumento de la proporción de casas y apartamentos en el total de viviendas

ocupadas

- Se calcula el total de casas o apartamentos ocupados
- Se calcula el déficit de viviendas como diferencia entre hogares y casas o apartamentos ocupados
- Se calcula la densidad de vivienda requerida como el total de hogares sobre el área urbana

ARTÍCULO 91.-- ADICIONASE al numeral 1.2.2, "SISTEMAS DE COMUNICACIÓN ENTRE ÁREAS URBANA Y RURAL Y DE ÉSTAS CON SISTEMAS REGIONAL Y NACIONAL", "Entre el sistema municipal y el regional y nacional", Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el siguiente contenido:

Referencia de planos en el Anexo 6:

01-G-4 PROYECTOS GENERADORES DE REGIÓN

01-G-5 SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO CON SISTEMAS NACIONAL Y REGIONAL

01-G-6 PROYECTOS ARTICULADORES A LOS EJES DE DESARROLLO)

ARTÍCULO 92.-- ADICIONASE al numeral 1.5.1, Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el siguiente contenido:

Se involucran los sectores de San Sebastián (Fichas Catastrales 0-01-0019-0175-000 y 0-01-0019-0174-000), La Playa (Ficha Catastral 0-01-0019-0005-000) y Samaria (Ficha Catastral 0-01-0018-0076-000) con el fin de incorporar terrenos adecuados para la relocalización de las viviendas calificadas como de alto riesgo y los proyectos de viviendas de interés social tipos I y II

Se incluye el área correspondiente a la Licencia otorgada a LA AURORA ubicada en la Comuna Ecoturístico Cerro de Oro (diferente al área de expansión) (Fichas Catastrales 0-01-0008-0032-000 parte y 0-01-0008-0033-00 parte)

ARTÍCULO 93.-- DERÓGASE del numeral 1.5.1, Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el siguiente contenido:

Con el fin de armonizar criterios entre la administración municipal y el IGAC, en los lotes que están divididos por la línea imaginaria del perímetro urbano, se clasificarán según la proporción del área, así:

- a) > al 50%, en el suelo urbano quedará como lote urbano
- b) > 50 % en el suelo rural quedará como lote rural.

ARTÍCULO 94.-- MODIFÍCASE el numeral 1.5.2 "**SUELO DE EXPANSIÓN URBANA**", Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

SUELO DE EXPANSIÓN URBANA

Es aquel suelo que se habilitará para el uso urbano mediante la aplicación del mecanismo urbanístico llamado plan parcial.

La determinación de suelo de expansión urbana se hizo teniendo en cuenta la aplicación de los siguientes criterios técnicos:

- Posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial y de transporte, áreas libres, parques, equipamiento colectivo de interés público, social y de espacio público requerido.
- Los sectores deberán estar incluidos dentro de la cobertura de dotación de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los planes de expansión de las redes de servicios de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- Inexistencia de restricciones ambientales en lo concerniente a zonas expuestas a altas amenazas.
- El área requerida se calcula de acuerdo a las nuevas proyecciones y requerimientos de viviendas, el estudio de las zonas aptas para el desarrollo y las consecuencias del desastre invernal, que requirieron la reubicación de un sector de la población.

Delimitación: el suelo de expansión urbana del Municipio de Manizales está delimitado en el plano BUR 67-1 y en el Anexo 7. Las coordenadas X Y son puntos de referencia y no puntos de una poligonal

La información temática que hace parte de la clasificación del suelo, no presenta la debida georeferenciación y debe ser objeto de ajuste y actualización en el momento que se cuente con una cartografía y catastro actualizado.

Durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial que se adopta por medio del presente Acuerdo, se clasifican las siguientes áreas como suelo de expansión urbana: sector de la Aurora (polígono 4), sector del Rosario (Polígono 5), sector de la Vereda Colombia Km 41 (polígono 6) y el Sector Betania (Polígono 7) y sector de Morrogacho (polígono 8). En todo caso para su desarrollo debe ser presentado a la administración Municipal, el respectivo Plan Parcial para su estudio y aprobación.

Los sectores Rosario y KM41 estarán supeditados a la realización de un único Plan Parcial por cada uno de ellos.

El sector de la Aurora, Morrogacho y el sector de Betania orientarán la formulación del Plan Parcial hacia el desarrollo de vivienda de interés social, según los análisis y las consideraciones tenidas en cuenta en las discusiones de tipo técnico de la mesa de Vivienda durante la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial. En todo caso deberá ser compatible con los demás usos.

En la zona de expansión de Morrogacho el terreno urbanizable se delimita de acuerdo con lo expresado en plano 07-BUR-67-1 y para su desarrollo debe contemplarse un diseño de vías perimetrales que limite la zona y proteja la corona del deslizamiento.

En Suelos de Expansión no se desarrollarán usos urbanos hasta tanto sea aprobado el correspondiente Plan Parcial. La destinación entre tanto, será aquella contemplada para el suelo rural. En ningún caso se permitirá el desarrollo de parcelaciones rurales para vivienda campestre.

REQUERIMIENTOS DE SUELO PARA VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES

2005 – 2025 (veinte años)

Tasa de crecimiento de hogares 0.96%

Tasa de crecimiento de la población: 0.61%
Habitantes por vivienda: 3.6
Viviendas por hectárea: 29
Densidad por hectárea: 105.29 Hab / Ha

MANIZALES. NÚMERO DE HO	GARES EN 2005 Y PRO	YECCIÓN 2015 Y 2025		
	PERÍODOS DE PROYECCIÓN			
	2005	2015	2025	
Viviendas	103,978	103,978	103,978	
Viviendas ocupadas	100,447	100,447	100.447	
Casas o apartamentos ocupados	97,629	97,936	98,438	
Hogares	102,773	113,585	124,404	
Déficit de viviendas : Hogares - Casas o				
apartamentos ocupados	5,144	15,649	25,966	
Población total	368,433	391,066	415,720	
En viviendas particulares	363,837	386,188	410,534	
En lugares especiales de alojamiento	4,596	4,878	5,186	
Area urbana (hectáreas)	3,499			
Habitantes por vivienda ocupada	3.6			
Personas por hogar	3.5	3.4	3.3	
% Casas o apartamentos / total de				
viviendas ocupadas	97.2	97.5	98.0	
Compra de vivienda usada		20%		
Hogares (viviendas requeridas) / hectárea	29	32	36	

PROCEDIMIENTO

- La estimación parte de los resultados del censo general 2005.
- Con el resultado del censo 1993 y las estadísticas vitales 1998-2006 se proyecta la población en 2015 y 2025
- Se distribuye la población total en residentes en viviendas particulares y LEA con la proporción del censo
- Se plantea el supuesto de disminución del tamaño de los hogares (a 3,3 personas por hogar en 2025)
- Se calcula el número de hogares
- Se calcula el total de viviendas ocupadas (se satisface una parte del defícit mediante compra de vivienda usada)
- Se plantea el supuesto de aumento de la proporción de casas y apartamentos en el total de viviendas ocupadas
- Se calcula el total de casas o apartamentos ocupados
- Se calcula el déficit de viviendas como diferencia entre hogares y casas o apartamentos ocupados
- Se calcula la densidad de vivienda requerida como el total de hogares sobre el área urbana

ARTÍCULO 95.-- MODIFÍCASE el numeral 1.5.3 "**SUELO RURAL**", Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual gueda de la siguiente manera:

SUELO RURAL

Constituyen el suelo rural los terrenos del Municipio no clasificados como suelo urbano por destinación para usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

El municipio de Manizales se extiende desde la Cordillera Central al este, hasta el río Cauca al oeste. Por el norte se extiende por el Río Guacaica, desde su nacimiento en la Cordillera Central hasta el punto de coordenadas X= 1169.466 y Y=1.059.035, donde toma rumbo noroeste y sigue aguas abajo por la quebrada Fonditos hasta su confluencia con la Quebrada Llano Grande, siguiendo por ésta hasta su desembocadura en el río Cauca en el punto de coordenadas X= 1.156.923 y Y= 1.063.190. Hacia el sur, el municipio se extiende hasta el río Chinchiná desde su nacimiento en el Parque Natural Nacional los Nevados en el punto de coordenadas X= 1.194.196 y Y= 1.049.244, hasta su confluencia con el Río

En los planos BR-96-1 y BU-97-1, versión 2007 se presentan las divisiones políticas transitorias rural y urbana respectivamente, donde se realizan los debidos ajustes en cuanto a división veredal y comunal del municipio de Manizales, de acuerdo con la delimitación ajustada del suelo urbano presentado en el presente plan, las cuales deben ser retomadas y analizadas política y administrativamente por medio de un proyecto de Acuerdo especifico a presentar al Concejo Municipal.

Hacen parte del Suelo Rural, los Centros Poblados definidos como aquellos asentamientos humanos conformados por caseríos o conglomerados de veinte o más edificaciones de uso residencial o diferente a éste, las cuales pueden estar separadas por paredes, muros, cercas, patios, pasajes, huertas o incluso por potreros pequeños.

De acuerdo con el Diagnóstico Los Centros Poblados del municipio de Manizales son:

Vereda Colombia
Alto de Lisboa
La Garrucha
Mina Rica
La Cuchilla del Salado
La Cabaña
La Aurora
San Peregrino
Alto Tablazo
Bajo Tablazo
Bajo Corinto

Corredor de protección Vial Estación Uribe – La Trinidad- Puente Doménico Parma, Club Campestre – La Manuela – Kilómetro 41 y Vía Estación Uribe La Siria – Chinchiná

En el caso del corredores viales del sector de la doble calzada entre la Estación Uribe - el cruce de la Trinidad - Puente Doménico Parma, Club Campestre - La Manuela - Tres Puertas al Km. 41 y Vía estación Uribe - La Siria - Chinchiná se debe dejar un retiro de 20 m. contados desde el eje de la vía, dentro de los cuales únicamente se podrán implementar vías, parqueaderos en superficie y usos de recreación que no incluyan edificaciones El área construible será a partir de dicha franja y se clasifica como un suelo rural con tratamiento y reglamentación urbanística especial y cualquier adecuación propuesta debe contar con la

aprobación de CORPOCALDAS. Dicho suelo se encuentra delimitado en el plano BUR 67-1 y BR 86-1 Versión 2007

Corredor Protector Vial Límite de perímetro urbano (sector PotroRojo) - La Esperanza

El corredor Protector Vial Límite de perímetro urbano (sector PotroRojo)- La Esperanza será objeto de un instrumento de Planificación de Escala Intermedia que delimite su área de influencia y asigne la norma urbanística específica con relación a los usos del suelo, aprovechamientos, densidades y, en general, el régimen jurídico de obligaciones y derechos en materia urbanística

Se orientará hacia el uso del ecoturismo y aquellos que le sean complementarios, conforme al Instrumento de Planificación Intermedia.

ARTÍCULO 96.-- MODIFÍCASE el numeral 1.5.4 "SUELO SUBURBANO", Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

SUELO SUBURBANO

"Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. Forman parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales", en los términos y localización que defina el POT

CRITERIOS TENIDOS EN CUENTA PARA IDENTIFICACIÓN DEL SUELO SUBURBANO

Al occidente del municipio se manifiesta una zona que exhibe una infraestructura vial en buen estado. Sus posibilidades de desarrollo como suelo suburbano están asociadas a la oferta hídrica adecuada de la zona y a la cercanía a las fuentes de abastecimiento, cuyas microcuencas se encuentran en buen estado de protección.

La presencia de equipamientos de educación, salud y seguridad y sistema de transporte, permiten el acceso e intercambio de servicios contribuyendo a la combinación de actividades urbanas y rurales características de la zona.

LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL SUELO SUBURBANO

El suelo suburbano del Municipio de Manizales, se muestra en el Plano "Clasificación del Suelo Municipal" PLANO BUR-67-1 delimitados en el Anexo 7, y corresponde a los siguientes corredores y sectores:

- Tramo La Trinidad La Manuela. Tramo caracterizado por tener una mayor continuidad en las condiciones establecidas para los desarrollos suburbanos y gran potencial de prestación de servicios.
- La Cabaña Tres Puertas. Corredor comprendido entre el Centro Poblado La Cabaña (sin incluirlo) y Tres Puertas, con condiciones homogéneas para desarrollos suburbanos.

Vía Chinchiná – Kilómetro 41 Desde el puente Doménico Parma hasta el kilómetro 41. Corredor caracterizado por la existencia de tramos con excelentes condiciones para desarrollos de tipo suburbano, e importante eje industrial dentro del contexto municipal.

En todo caso estos corredores no quedan clasificados totalmente en este tipo de suelo. Solo las áreas específicas que quedan adoptadas en el plano BUR 67-1 versión 2007 cuyos polígonos delimitados son:

La Trinidad (polígono 10), La Cabaña (polígono 11) y Vereda Colombia Km41 (polígono 9) como suelo suburbano. La inexistencia de redes de alcantarillado en estos sectores obliga a la construcción de sistemas autónomos para el tratamiento y correcta distribución de las aguas residuales servidas, pero su densificación como suelo rural puede generar problemas ambientales de importancia, se debe acoger a la normativa específica determinada para este suelo y que podrá modificarse en las normas de urbanismo, construcción y usos del suelo, que será aprobada por el Concejo municipal mediante Acuerdo.

La información temática que hace parte de la clasificación del suelo, no presenta la debida georeferenciación y debe ser objeto de ajuste y actualización en el momento que se cuente con una cartografía y catastro actualizado.

ARTÍCULO 97.-- MODIFÍCASE el numeral 1.5.5.2 "LAS ÁREAS DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS", Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

LAS ÁREAS DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Relleno Sanitario La Esmeralda

Escombreras Municipales. Según delimitación establecida en el componente urbano y al cronograma de actividades propuesta en el plan sectorial de servicios públicos para la puesta en marcha de dichas escombreras

Lotes pre seleccionados para la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales y colectores e interceptores del proyecto de Saneamiento Hídrico del Municipio de Manizales.

Se adelanta un estudio a nivel de factibilidad con la firma INGESAM LTDA "Estudio de Factibilidad para la Recuperación y Mantenimiento de la Calidad de la Cuenca del Río Chinchiná-Fase 1". Finalizado estudio se definirán los nuevos trazados de los colectores e interceptores para el saneamiento de la ciudad y la ubicación definitiva de los lotes para los sistemas de tratamiento de aguas residuales

ARTÍCULO 98.-- MODIFÍCASE el numeral 1.5.5.3 "LAS ÁREAS DE RIESGO NO MITIGABLE PARA LA UBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS",

Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual gueda de la siguiente manera:

Son áreas que por sus características geológicas, topográficas e hidrometeorológicas, unidas a la falta de protección ambiental y a la localización de asentamientos humanos, son propensas a la ocurrencia de desastres causados por deslizamientos e inundaciones. Por lo anterior no se permitirá la ubicación de asentamientos humanos en ellas y los ya existentes serán sometidos a acciones de reubicación y/o mejoramiento del entorno, las cuales se encuentran definidas en el Suelo de Protección de los Componentes Urbano y Rural del Documento Técnico de Soporte del Presente Plan de Ordenamiento Territorial.

Para determinar las zonas de riesgo no mitigable del municipio se hizo necesario hacer precisión en los siguientes conceptos:

RIESGO NO MITIGABLE: Aquellas zonas en las cuales la reducción óptima del riesgo se logra interviniendo directamente la vulnerabilidad, es decir, disminuyendo el grado de exposición de los elementos humanos, materiales y/o ambientales propensos al daño. Por esta razón la única alternativa posible en este sector es la reubicación de las familias."

AMENAZA: Es la probabilidad de ocurrencia de un evento catastrófico de origen natural o tecnológico, en un periodo de tiempo y un área determinada.

VULNERABILIDAD: Es la predisposición o susceptibilidad que tiene un elemento a ser afectado o a sufrir una pérdida, es decir, determina el carácter selectivo de la severidad de los efectos de un evento externo sobre los mismos.

La vulnerabilidad puede clasificarse como de carácter técnico o de carácter social, siendo la primera más factible de cuantificar en términos físicos o funcionales, como daños o interrupción de los servicios, aspecto considerado para el presente plan de ordenamiento; mientras que la segunda sólo puede valorarse cualitativamente y en forma relativa debido a que está relacionada con aspectos económicos, educativos, culturales e ideológicos, etc.

RIESGO: Se define como el número de pérdidas humanas, heridos, daños a las propiedades y efectos sobre la actividad económica, debido a la ocurrencia de un evento desastroso, siendo el producto de la amenaza por la vulnerabilidad. En el caso de Manizales se establece un riesgo preliminar, debido a que no se cuentan con los insumos suficientes (costos de edificaciones, número de habitantes, entre otros) para obtener el riesgo total.

Para determinar los riesgos a los cuales está expuesto el Municipio de Manizales, se elaboraron una serie de mapas temáticos (Geológico, de Formaciones Superficiales, Geomorfológico, Morfométrico, de Procesos Erosivos y Cobertura vegetal, Vulnerabilidad, Amenaza o Susceptibilidad y de riesgo preliminar), los cuales se integraron mediante un sistema de información geográfica (SIG). Además, se tuvo en cuenta el resultado de estudios anteriores, la información primaria (trabajo de campo) y los antecedentes de las zonas. (Planos contenidos en el Anexo 6, Relación de Cartografía, Diagnóstico)

La información contenida en estos mapas se cruzó mediante un Sistema de Información Geográfica (SIG), en el cual se le asignan valores de peso a cada una de las variables

que los conforman, para de esta manera determinar zonas expuestas a los diferentes tipos de amenazas naturales y antrópicas.

ARTÍCULO 99.-- MODIFÍCASE el cuadro "FORMULACIÓN DE ESCOMBRERAS" contenido en el numeral 1.6.1.12, Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera

FORMULACIÓN ESCOMBRERAS

USO FINAL	Escombrera	Localización	Extensión (m²)	Capacidad (m³)	Resolución Licencia Ambiental No. (Corpocaldas)	Actividades		observaciones	
						2006 - 2008	2009 - 2015		
Recreación y Deportivo	1.Villacarmenza	Barrio Villacarmanza	66.365	728.634	1051 (23/08/96)	Estudio	Operación		Falta construir el resto de Box Coultvert
Vía, Recreación y Deportivo	2. Inem	Sur Colegios Inem y San Luis	56.608	736.007	Términos de Referencia	Estudio	Operación		
						2007 - 2008	2008- 2009	2009- 2015	
Recreación y Deportivo	3. Malhabar	Unión Malhabar - Aranjuez	25.530	200.000		Operación	Operación	Cierre	
Recreación y Deportivo	4. La Playita	Barrio La Playita	En estudio	En estudio		Estudio	Operación	Operación	
Recreación y Deportivo	5. Portal de San Luis (Eucaliptus)	Sur Colegio INEM	En estudio	En estudio		Operación	Cierre		
Recreación y Deportivo	6. Lote Aguas Manizales	Sector Cámbulos				Operación	Cierre		

ARTÍCULO 100.-- MODIFÍCASE la denominación del numeral 1.6.2 del Componente General del Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

PLAN DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 101.-- MODIFÍCASE del numeral 1.6.2.1.,"INFRAESTRUCTURA", Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido relacionado con "VIAS ARTERIAS SECUNDARIAS", el cual queda de la siguiente manera:

VÍAS ARTERIAS SECUNDARIAS

Estas vías efectúan la distribución del tránsito vehicular dentro de los diferentes sectores de la ciudad. Constituyen la unión entre estos y las vías arterias principales.

Deben presentar buenas características geométricas, de modo que garanticen la circulación adecuada de los vehículos.

COMUNA	VIAS SECUNDARIAS	INICIACION	TERMINACION
Atardeceres	Av. José Restrepo	Carrera 1	CII 10 Cra 8
Atardeceres	Av. Bernardo Arango	Glorieta Villapilar-Cra 5	Carrera 18
Atardeceres	Av. Doce de Octubre	Cra 22 Cll 14	Mon. Colonizadores-Cra 9
Atardeceres	Conexión Parque Olaya-La Francia	Parque Olaya Herrera-Cra 10	Cra 15 Cll 4 B
Atardeceres	Circuito Chipre-Calle 10	Av.Doce de Octubre-Cra 15	Av. José Restrepo-Cra 8
San José	Calle 20	Carrera 10	Carrera 26
San José	Calle 21	Carrera 10	Carrera 26
San José	Calle 25	Carrera 12	Subestación Marmato -Carrera 28
San José	Calle 26	Carrera 12	Carrera 26
Cumanday	Carrera 20	Calle 17	Calle 33 A
Cumanday	Carrera 21	Calle 16	Calle 33 A
Cumanday	Carrera 22	Calle 14	Calle 32
Cumanday	Carrera 24	Calle 15	Av. Paralela-Ondas de Otún
Cumanday	Calle 14	Carrera 22	Carrera 23
Cumanday	Carrera 25	Calle 15	Av. Paralela-Ondas de Otún
Cumanday	Banca del Ferrocarril	Subestación Marmato	Malhabar-Calle 67
La Estación	Circuito San Jorge-Leonora	Univ. Autónoma	Av., Kevin Angel-Calle 58
La Estación	Calle 51	Av. Kevin Angel	Av. Santander
La Estación	Carrera 24	Calle 45	Calle 52
La Estación	Av. Las Araucarias-Calle 45	Av. Santander	Avenida Paralela
La Estación	Calle 48	Av. Santander	Av. Paralela
La Estación	Calle 49	Av. Santander	Campín-Cra 28
La Estación	Conexión Prado-Confamiliares	CII 48-Vía Villamaría	Calle 50 Carrera 24
Ciudadela del Norte	Av. El Guamo	Av. Kevin Angel	Acceso Bosques del Norte
Ecoturístico Cerro de Oro	Calle 63 Vía a Minitas	Cancha Minitas-Cra 11 C	Av. Kevin Angel-Diagnosticentro Aguas de Manizales
Ecoturístico Cerro de Oro	Conexión Sultana-El Cable	Colegio Urbano Ruiz	Cra 23 CII 64A-65
Ecoturístico Cerro de Oro	Carrera 23 (Milán)	Calle 71 (Batallón)	Planta Niza-Transversal 72
Ecoturístico Cerro de Oro	Calle 67	Glorieta S. Rafael	ICA
Tesorito	Av. Sena	Vía al Magdalena	Av. Cumanday
Palogrande	Av. Lindsay	Av. Santander	Glorieta Universidad Nacional
Palogrande	Av. Silvio Villegas	Glorieta Universidad Nacional	La Fuente-Calle 67
Palogrande	Vía Fátima	Av. Paralela	Variante sur-Los Cámbulos
La Fuente	Vía a Villamaría	Ondas de Otún	Variante Sur

ARTÍCULO 102.-- MODIFÍCASE del numeral 1.6.2.1.,"INFRAESTRUCTURA", Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido relacionado con "VIAS COLECTORAS", el cual queda de la siguiente manera:

VÍAS COLECTORAS:

Estas vías distribuyen el tránsito dentro de las distintas áreas que conforman la ciudad, es decir, permiten la accesibilidad directa a las zonas residenciales, institucionales y recreacionales. Son el vínculo entre las vías arterias y las vías locales.

COMUNA	COLECTORAS	INICIACION	TERMINACION
Atardeceres	Calle 5 Conexión Francia Santa Sofía	Carrera 4 B	Av. Centenario
Atardeceres	Vía a la Francia	Carrera 18 Calle 3	Carrera 15 Calle 4 B
Atardeceres	Conexión Francia –La Aurora	Carrera 18 Calle 3	Carrera 13 Calle 1
Atardeceres	Carrera 13- Barrio Topacio	Calle 4 A	Calle 4 B

Atardeceres	Vía Manisol	Carrera 5	Carrara 2 Av. Jagá Postrona
Atardeceres	Carrera 8	Calle 7	Carrera 3 Av. José Restrepo Calle 12
Atardeceres	Calle 11	Carrera 8	Carrera 10
Atardeceres	Carrera 10	Calle 11	Calle 12
Atardeceres	Calle 12	Carrera 7 B	Carrera 13 A
Atardeceres		Carrera 10 Calle 12	Av. Gilberto Alzate-Calle 18
Atardeceres	Conexión Chipre- Agustinos Carrera 19	U. Manizales	Carrera 9 Carrera 14
Atardeceres	Carrera 19		Calle 29
Atardeceres	Calle 7	Av. Bernardo Arango Carrera 9	Carrera 8
San José	Calle 22	Carrera 9	Avenida Gilberto Alzate A.
San José	Calle 27	Carrera 7	Carrera 18 Av. Gilberto Alzate
San José	Vía Galán	Vía Neira	Carrera 18
San José	Calle 29	Carrera 12	Carrera 18
San José	Carrera 15	Calle 26	Av. Bernardo Arango
San José	Carrera 16	Av. Bernardo Arango	Calle 22
San José	Carrera 17	Calle 17	Calle 31
Cumanday	Calle 17	Carrera 17	Carrera 27
Cumanday	Calle 18	Av. Gilberto Alzate A.	Carrera 33
Cumanday	Calle 15	Carrera 25	Av. Gilberto Alzate
Cumanday	Carrera 19	Calle 21	Calle 29
Cumanday	Calle 22	Carrera 22	Carrera 26
Cumanday	Calle 23	Carrera 22	Carrera 26
Cumanday	20 de Julio-Calle 20	Calle 26	Carrera 33
Cumanday	Carrera 26	Calle 29	Calle 17
Cumanday	Calle 29	Carrera 21	Carrera 23
Cumanday	Calle 29	Calle 26	Carrera 31
Cumanday	Calle 33	Carrera 27	Carrera 24
Cumanday	Banca del Ferrocarril	Carrera 26 Calle 38	Carrera 31 Calle 29
Cumanday	Carrera 23	Calle 12	Calle 17
Cumanday	Calle 30	Carrera 25	Carrera 23
Cumanday	Calle 31	Carrera 22	Carrera 25
Cumanday	Carrera 28	Calle 29	Calle 33
La Estación	Calle 46	Carrera 20	Avenida Santander
La Estación	Vía Los Cedros	Calle 48 B Carrera 17	Cra 20(Cll 48 D- Cll 48)
La Estación	Calle 47	Av. Kevin Angel	Carrera 22
La Estación	Calle 49	Carrera 22	Carrera 20
La Estación	Vía Barrio La Primavera	Calle 51 Carrera 16 B	CII 50 Cra 20
La Estación	Carrera 16 B	Calle 51	Calle 51 G
La Estación			Av. Kevin Angel –Cancha de
	Vía Asunción	Carrera 20 Calle 52	Fútbol
La Estación	Carrera 24B	Av. Paralela Calle 46	Av. Paralela Calle 42
La Estación	Vía Cementerio	Av. Paralela Calle 45	Calle 48 – Carrera 28 A
La Estación	Vía Hospital-El Campín	Av. Paralela-Calle 48	Carrera 29 Calle 48
La Estación	Conexión Hospital-Ravasco	Carrera 26 Calle 49	Av. Paralela Calle 53 C-54
La Estación	Vía Barrio González	El Campín	Calle 48 F Carrera 33 Bajo Prado
La Estación	Calle 46 A	Av. Santander	Carrera 22
La Estación	Acceso Villahermosa	Calle 51 F Carrera 11	Av. Kevin Angel
Ciudadela del Norte		Glorieta Peralonso	Av. Kevin Angel
Ciudadela del Norte		Glorieta Alto El Caribe	Glorieta Peralonso
Ciudadela del Norte		Glorieta Alto El Caribe	Glorieta San Cayetano
Ciudadeia dei Norte	Conexion Giorieta San Cayetano- Av. El Guamo	Glorieta San Cayetano	Carrera 12 A Calle 48 G
Ciudadela del Norte	Av. Bosque del Norte	Urb. Bosques del Norte	Urb. San Sebastián-Cra 2 A Cll 48 E
Ciudadela del Norte	Anillo Solferino	Carrera 7B Calle 51	Clle 50 Cra 7B
	Comuneros- Calle 51 F	Carrera 7 B Cale 51	Carrera 11
		Av. El Guamo	Av. Kevin Angel
Ciudadela del Norte		Calle 51F	Avenida Kevin Angel M.
Ciudadela del Norte	La Carola-Carrera 11	CII 51 F	Av. Kevin Angel
Ciudadela del Norte		Calle 7J	Carrera 11
Ciudadela del Norte	Vía Alta Carola	Carrera 10 B Calle 55	Carrera 9 Calle 57 B
Ciudadela del Norte	Calle 57 G	Av. Kevin Angel	Carrera 9
			1

Civale delle del Neute	0	0-11- 57.5	0-11- 57.0	
Ciudadela del Norte		Calle 57 E	Calle 57 G	
Ciudadela del Norte	Vía Altos de Granada-VillaCafé	Cra 11	Carrera 9	
Ciudadela del Norte			Carrera 9 C Calle 57 F Carrera 9 Calle 45 C	
Ciudadela del Norte	•	Glorieta Peralonso Carrera 11 A Calle 47 B	Carrera 9 Calle 45 C	
	Conexión Vía al Guamo-Av.	Carrera TTA Calle 47 B		
	Kevin	Av.El Guamo Calle 47 I	Av. Kevin Angel	
	Vía Alto San Cayetano	Glorieta San Cayetano	Carrera 12 C	
	Circuito San Cayetano	Glorieta San Cayetano Calle 49 H		
Ciudadela del Norte	<u> </u>	Av. El Guamo	Carrera 5 Calle 48 I	
Ciudadela del Norte		Carrera 5	Carrera 3 EE	
Ciudadela del Norte		Calle 48 I	Calle 48 E	
Ciudadela del Norte		Carrera 3 EE	Carrera 4 F	
Ciudadela del Norte		Av. Bosques del Norte	Calle 48 D	
Ciudadela del Norte		Av. El Guamo	Final Samaria	
Ciudadela del Norte	Conexión Samaria-Solferino Conexión Villahermosa-Av. El	Carrera 5	Samaria	
	Guamo	Carrera 11 Calle 51 C	Av. El Guamo-Carrera 11	
Ecoturístico Cerro de Oro	Vía Yarumales	Calle 63	Ecoparque Yarumos	
Ecoturístico Cerro de Oro	Vía Villa Luz	Carrera 12 Calle 63	Carrera 10 B Calle 60	
Ecoturístico Cerro de Oro	La Cumbre	Carrera 7	Carrera 10 Calle 61	
Ecoturístico Cerro de Oro	Anillo Minitas	Cra 11 C Cll 61	Carrera 10	
Ecoturístico Cerro de Oro	Vía a la Toscana	Calle 63 Puente Minitas	Carrera 11 C	
Ecoturístico Cerro de Oro	Conexión Minitas-Sultana Cra 10	Av. Sultana	Carrera 11C- Calle 63	
Ecoturístico Cerro de Oro	Vía Viveros-Cra 15 G	Calle 63	Calle 64	
Ecoturístico Cerro de Oro	Av. Bosques de Niza	Colegio Urbano Ruiz	Urbanización Bosques de Niza	
Ecoturístico Cerro de Oro	Calle 66	Calle 67 Carrera 8	CII 66 Cra 10	
Ecoturístico Cerro de Oro	Av. Sultana	Calle 67 Carrera 12 A	Cra 8 Cll 65	
Ecoturístico Cerro de Oro	Calle 65 B Carrera 12 A	Carrera 10	Av. Sultana	
Ecoturístico Cerro de Oro	Carrera 18	Av. Conexión Sultana-Cable Cancha	Calle 74	
Ecoturístico Cerro de Oro	Calle 68	Av. Santander	Carrera 22	
Ecoturístico Cerro de Oro	Conexión Vizcaya-ISS	Calle 67	Calle 70 A- Av Kevin Angel	
Ecoturístico Cerro de Oro	Carrera 19	Glorieta S. Rafael	Transversal 72	
Ecoturístico Cerro de Oro	Calle 72	Carrera 18	Av. Kevin Angel	
Ecoturístico Cerro de Oro	Vía Alta Suiza	Calle 71-Av. Kevin Angel	Carrera 20 Transversal 72	
Ecoturístico Cerro de Oro	Calle 74	Carrera 19	Carrera 20	
Ecoturístico Cerro de Oro	Transversal 72	Av. Kevin Angel	Calle 78-Planta Niza	
Ecoturístico Cerro de Oro	Conexión Brunos-Redentoristas	Cra 23 Cll 75	Calle 76 Transversal 72	
Ecoturístico Cerro de Oro	Carrera 20	Calle 76	Calle 77	
Tesorito	Vía La Capilla-Vía al Magdalena	Carrera 32 Calle 104	Vía al Magdalena	
Tesorito	Vía Enea Vieja	Calle 105 Carrera 29	Calle 106 Carrera 32	
Tesorito	Av. Cumanday	Variante Sur	Carrera 34 Calle 107	
Tesorito	Calle 103	Carrera 32	Avenida Cumanday	
Tesorito	Vía puente la Libertad Los	Puente La Libertad	Calle 107	

	Pinos			
Tesorito	Conexión Iglesia-Enea-Jardines de la Esperanza			
70007710	de la Esperanza	Av. Cumanday-Cll 98	Calle 94 Carrera 36 A	
Tesorito	Calle 95	Av. Cumanday	Carrera 36 A	
Tesorito	Jardines-Lusitania	Variante Sur-Calle 82	Calle 94 Carrera 36	
Palogrande	Carrera 22 Sector Leonora	Parque La Leonora	Calle 59	
Palogrande	Bajo Rosales	Carrera 21	Carrera 20	
Palogrande	Calle 58 A Rosales	Av. Santander	Carrera 21	
Palogrande	Calle 59 Rosales	Av. Santander	Carrera 21	
Palogrande	Calle 54	Av. Santander	Av Paralela	
Palogrande	Calle 55	Av. Santander	Carrera 26 A	
Palogrande	Calle 56	Av. Santander	Av. Paralela	
Palogrande	Vía San Luís-U. Nacional	Calle 54 Carrera 27	Av. Paralela – U. Nacional	
Palogrande	Calle 58	Carrera 24	Av. Santander	
Palogrande	Conexión Barrio Estrella- Coliseo Menor	Av. Paralela-Calle 58	Av. Lindsay-Carrera 21	
Palogrande	Vía La Rambla-Cll 62	Av. Kevin Angel-Cra 19	Av. Santander	
Palogrande	Calle 63	Carrera 19 Calle 63 A	Carrera 24	
Palogrande	Calle 62	Av. Santander	Av. Paralela	
Palogrande	Vía a Las Camelias	Av. Santander Calle 70 A	Calle 67 Carrera 23 C	
Palogrande	Av. Silvio Villegas	Calle 67	Loma Verde	
Palogrande	Carrera 28	Calle 65	Calle 67	
Palogrande	Calle 72	Av. Silvio Villegas	Clínica San Juan de Dios-Cra 28 Cll 72	
Palogrande	Conexión San Cancio-Clínica San Juan de Dios	Centro Comercial San Cancio	Clínica San Juan de Dios	
Palogrande	Carrera 27 Calle 70	Carrera 27 Calle 69	Calle 70 Av. Palermo	
Universitaria	Circuito Aranjuez	Calle 69 Carrera 42	Calle 70 Carrera 42 K Punto intermedio Calle 73 Carrera 41	
Universitaria	Conexión Malhabar-Aranjuez- Panamericana	Calle 68 Carrera 40	Cra 44 Cll 69 B-Variante Sur	
Universitaria	Calle 66	Carrera 30	Carrera 32	
Universitaria	Circuito Granjas	Calle 65 Carrera 32	Calle 68 Carrera 35 A	
Universitaria	Carrera 32	Calle 65	Calle 67	
Universitaria	Calle 65 A	Carrera 32C	Carrera 33	
Universitaria	Vía a Kennedy	Carrera 33 Calle 62	Carrera 37 Calle 67	
Universitaria	Calle 66B	B/Ferrocarril	Carrera 40	
Universitaria	Vía Las Colinas			
Universitaria	Carrera 27	Calle 48	Calle 50	
Universitaria	Camilo Torres	Calle 56	Vía Villamaría Carrera 39 G	
Universitaria	Santos	Vía ant.V/MARIA Calle 51 D	Variante Sur Carrera 34 B	
La Fuente	Eucaliptus	B/Ferrocarril	Vía Villamaría Carrera 32 D	
La Fuente	Vía Isabela	Banca del Ferrocarril-Cll 50	Vía a Villamaría Calle 51	
La Fuente	Vía Bajo Prado	Calle 48 Carrera 35	Carrera 34 Calle 48 H-48 I	
La Fuente	Guamal Conexión Cementerio-Prado	Carrera 34 D-Vía Ant. Villamaría	Vía Panamericana-Cra 36	
La Fuente La Fuente	Calle 44	Carrera 28 A Calle 47 Carrera 29	Carrera 34 C Calle 48 Vía Villamaría	
La Fuente	Vía Alamos-Cementerio	Vía Antigua a Villamaría-Cra 28 A	Cementerio-Calle46 Carrera 28 A	
La Fuente	Via Barrio Vélez	Av. Paralela-Calle 42	Calle 41 B Carrera 28	
La Fuente	Vía a Villanueva	Av. Paralela	Vía Villamaría-Carrera 27	
La Fuente	Carrera 26 B	Calle 37	Calle 38	
La Fuente	Calle 37	Carrera 32 A-Calle 37	Calle 26 B	
La Fuente	Vía Villa Carmenza	Calle 39 Carrera 32 A	Vía Villamaría-Calle 48	
La Fuente	Carrera 29	Calle 36	Calle 37	
La Fuente	Carrera 29 A	Calle 36	Calle 37	
La Fuente	Vía a Cervantes	Calle 29 Carrera 31	Calle 36 Carrera 26 B	
La Fuente	Vía El Nevado	B. del FerrocCarrera 32 A	Carrera 37	
La Macarena	Vía Nogales	Calle 12 Carrera 32	Vía Panamericana-Carrera 37 A	
La Macarena	Calle 16	Carrera 23	Carrera 25	
La Macarena	Carrera 24	Calle 11 A	Calle 15	
La Macarena	Carrera 25	Calle 12	Calle 15	
La Macarena	Calle 12	Carrera 24	Carrera 32	
La Macarena	Vía Bosque-Plaza de Toros	Calle 12 Carrera 25 y 26	Plaza de Toros-Calle 10	

La Macarena Vía El Arenillo Av. Centenario - Calle 10 Vía Panamericana

ARTÍCULO 103.-- MODIFÍCASE del numeral 1.6.2.1.,"INFRAESTRUCTURA", Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido relacionado con "INTERSECCION ENTRE LAS AVENIDAS GILBERTO ALZATE Y BERNARDO ARANGO", el cual queda de la siguiente manera:

INTERSECCION ENTRE LAS AVENIDAS GILBERTO ALZATE Y BERNARDO ARANGO: Se adoptará el diseño vial resultante del concurso arquitectónico de la plaza Alfonso López

AVENIDA COLÓN 2ª ETAPA: Inicia en la Calle 34 hasta llegar a la Av. Bernardo Arango. El proyecto debe contemplar un Plan de Renovación Urbana en el área comprendida entre la Av. Gilberto Alzate, Av. Bernardo Arango y la Av. Colón, contemplando además el área de influencia de la parte Norte de dicha avenida.

AVENIDA DEL FERROCARRIL: Inicia en la Subestación Marmato hasta la Variante Sur. Fortalece la comunicación de las comunas Universitaria, La Fuente y La Macarena con el centro y en general con el resto de la ciudad.

ARTÍCULO 104.-- MODIFÍCASE del numeral 1.6.2.1., "INFRAESTRUCTURA", Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido relacionado con "VIA LA SULTANA - MALTERIA", el cual queda de la siguiente manera:

VIA LA SULTANA-MALTERÍA: Esta vía se refiere a la que se iniciaría en la parte alta del Barrio La Sultana en la glorieta proyectada de la Urbanización Bosques de Niza, a partir de la cual se toma la dirección hacia el llamado Camino de La Elvira, con dirección a la vereda o zona de El Zancudo, para empalmar en la zona industrial de Maltería aproximadamente 7 kilómetros después de La Sultana, en la carretera que va de Manizales hacia el Río Magdalena y Bogotá.

La importancia de esta vía radica en que generará desarrollo para futuros asentamientos urbanos, al mismo tiempo que se obtiene una vía alterna a la existente hoy entre Manizales y Maltería.

Como se conforma un anillo vial de grandes proporciones con las dos rutas mencionadas, es prudente prever una conexión Norte-Sur aproximadamente a medio camino empalmando con la Av. Sena, lo que facilitaría desarrollos posteriores ó la construcción de ésta vía en dos etapas.

ARTÍCULO 105.-- MODIFÍCASE del numeral 1.6.2.1., "INFRAESTRUCTURA", Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido relacionado con "RED VIAL RURAL", el cual queda de la siguiente manera:

RED VIAL BÁSICA

N°	VÍA	LONGITUD	RESPONSABLE	CATEGORÍA
1	Puente la Libertad-Letras	30.00	NACION	1
	Chinchiná-Manizales	17.10	NACION	1
	Tres Puertas-Km 41	10.70	NACION	1
	(Chinchiná)-Puente Doménico Parma-Club Campestre	4.00	NACION	1
	Club Campestre-La Trinidad (Ordenanza 230/97 Numeral 1)		DEPTO	1
	Estación Uribe-Tres Puertas		NACION	1
	La Manuela-Pavas	24.30 5.70	NACION	1
	Puente La Libertad-Estación Uribe	10.00	NACION	1
	Tres Puertas-Río Chinchiná (La Rochela) (Ordenanza 230/97 Numeral 4)	3.20	DEPTO	2
	Manizales-Quiebra de Vélez-La Cabaña-Tres Puertas (Ordenanza 230/97 Numeral 3)	26.00	DEPTO	2
	Manizales-Río Guacaica-(Neira) (Ordenanza 230/97 Numeral 2)	15.00	DEPTO	2
	Quiebra de Velez-Alto Lisboa-Quebrada Fonditos	47.00	05070	
	(Ordenanza 230/97 Numeral 6)	17.90	DEPTO	2
	La Palmera-La Manuela	4.60	MUNICIPIO	3
	La Trinidad-El Rosario	2.80	DEPTO	3
	(Ordenanza 230/97 Numeral 11)	2.00	DEFIO	J
	La Violeta-La Ye-El Rosario-Pavas (Ordenanza 230/97 Numeral 9)		DEPTO	3
	Morrogacho-Quiebra del Billar	4.30	MUNICIPIO	3
	Quiebra de Billar-San Peregrino-Malpaso (Ordenanza 230/97 Numeral 41)	14.70	DEPTO	3
	Quiebra del Billar-La Ye (Ordenanza 230/97 Numeral 10)	4.90	DEPTO	3
	Santa Sofía-El Arenillo-Panamericana-La Cumbre-La Choza	6.60	MUNICIPIO	3
	Alto del Tablazo-Guacas-El Rosario	5.60	MUNICIPIO	4
	Estación Uribe-Alto del Tablazo	1.10	MUNICIPIO	4
	Isa-El Aventino-El Vivero	2.40	MUNICIPIO	4
	El Tablazo-Tejares	0.80	MUNICIPIO	4
	El Tablazo-Hoyo Frío	0.80	MUNICIPIO	4
	El Tablazo-Bajo Tablazo	1.20	MUNICIPIO	4
	Bajo Tablazo-La Chinca	1.00	MUNICIPIO	4
	Bajo Tablazo-Vía a Chinchiná-Acceso Java	0.60	MUNICIPIO	4
	Java-Puente San Pedro (Río Chinchiná)	1.40	MUNICIPIO	4
	Aguabonita-Partida hacia La Pola-(La Siria)	1.60	MUNICIPIO	4
	La Siria-La Pola	3.10	MUNICIPIO	4
	La Siria-Alto del Naranjo	2.40	MUNICIPIO	4
	Caselata-La Suiza	0.80	MUNICIPIO	4
	La Violeta-Alto del Zarzo-San Mateo	3.00	MUNICIPIO	4
	Ramal Esuela Alto del Zarzo-(Camino a Cenicafé)	2.00	MUNICIPIO	4
	Parque Adolfo Hoyos-Asturias	1.10	MUNICIPIO	4
	Parque Adolfo Hoyos-El Fuerte	1.10	MUNICIPIO	4
	Ramal desde vía Parque Adolfo Hoyos-Escuela El Arenillo	0.40	MUNICIPIO	4
	La Panamericana-Minitas-Casa Roja	1.70	MUNICIPIO	4
	El Rosario-Los Díaz	1.00	MUNICIPIO	4
	La Trinidad-Los Cedros	1.60	MUNICIPIO	4
	Morrogacho-La Marula	1.00	MUNICIPIO	4
	El Cruce-La Aurora	2.80	MUNICIPIO	4
	La Porra-La Aurora	2.00	MUNICIPIO	4
	La Porra-Cuchilla de los López	0.60 1.10	MUNICIPIO	4
	Argelia Alta Argelia Baja		MUNICIPIO	4
			MUNICIPIO	4
	San Peregrino-El Tabor	3.00	MUNICIPIO	4
	Yacaira-La China-Manaure	2.90	MUNICIPIO	4
	La China-Camino de la Bélgica	1.00	MUNICIPIO	4
	Algarrobo Gómez-Plan de la Cabaña	1.90	MUNICIPIO	4
	El Algarrobo Gómez-Altos del Caney (Vía Morrocaliente)	2.00	MUNICIPIO	4

San Isidro-La Arboleda	1.00	MUNICIPIO	4
El Palo-Antigua vía Cuchilla del Salado	0.40	MUNICIPIO	4
La Palma-Veracruz (Hacia La Linda)	0.50	MUNICIPIO	4
El Guineo-Límite con Neira-(Quiebra del Zarzal)	4.00	MUNICIPIO	4
El Palo-Cuchilla del Salado	1.50	MUNICIPIO	4
Cuchilla del Salado-La Z-Brasilia	3.70	MUNICIPIO	4
Brasilia-Bajo Berlín	2.80	MUNICIPIO	4
La Fonda-El Guineo	2.00	MUNICIPIO	4
Patio Bonito – Farallones	4.40	MUNICIPIO	4
Ramal Cueva Santa	0.50	MUNICIPIO	4
El Crucero-Manzanares	3.50	MUNICIPIO	4
Quiebra de Vélez-Cruce Morrogordo (El Guanábano)	0.70	MUNICIPIO	4
Manzanares-El Puente	0.80	MUNICIPIO	4
Cruce Morrogordo-Santa Clara	3.30	MUNICIPIO	4
El Guanábano-Morrogordo-El Chuzo	2.20	MUNICIPIO	4
Malpaso-La Estrella (La Marquesina)	0.90	MUNICIPIO	4
La Cabaña-El Humo (Ramal Incora)	1.70	MUNICIPIO	4
El Algarrobo Estrada-Quebrada Mánzanares	1.30	MUNICIPIO	4
La Cabaña-Monterredondo	1.20	MUNICIPIO	4
El Puerto-El Arroyo (El Algarrobo Estrada)	2.40	MUNICIPIO	4
La Cabaña-La Bélgica	2.60	MUNICIPIO	4
La Cabaña-Los Mangos	0.70	MUNICIPIO	4
Altamar-Pinares	2.70	MUNICIPIO	4
Alto Lisboa-La Garrucha	3.70	MUNICIPIO	4
La Garrucha-Fonditos	3.10	MUNICIPIO	4
Mina Rica-El Cobre	1.90	MUNICIPIO	4
Písamo-Tarroliso	3.10	MUNICIPIO	4
Lisboa-Rumazón	4.00	MUNICIPIO	4
Rumazón-El Rubí (Puerta)	2.50	MUNICIPIO	4
Rumazón-Panamericana	4.00	MUNICIPIO	4
Alto Bonito-Santa Rita-Maracas	5.30	MUNICIPIO	4
Maracas-Pueblo Hondo-Rincón Santo	4.90	MUNICIPIO	4
Bajo Corinto	2.50	MUNICIPIO	4
Alto Corinto	1.00	MUNICIPIO	4
Mateguadua	0.70	MUNICIPIO	4
Puente Solferino-Alto del Guamo	5.00	MUNICIPIO	4
Alto del Guamo-Hoyo Frío-Guacaica	9.30	MUNICIPIO	4
Minitas-Las Palomas	8.50	MUNICIPIO	4
Buenavista-El Zancudo	4.30	MUNICIPIO	4
Chupaderos-Gallinazo (Tramo Manizales)	0.30	MUNICIPIO	4
Las Minas-Maltería	2.20	MUNICIPIO	4
El Desquite-Barcelona	2.50	MUNICIPIO	4
Letras-El Desquite-La Cumbre-Buenos Aires	24.80	MUNICIPIO	4

TOTAL VIAS MUNICIPIO: 405.1 KMS.

Para cada una de las siguientes categorías es necesario establecer en primer lugar un plan de acción inmediata que contemple las labores a ejecutar con prioridad para sostener una adecuada transitabilidad y en segundo lugar, un plan de acción de mediano plazo con dos direcciones: Una que complemente la red actual y otra que mejore en forma significativa las condiciones actuales de rodadura.

CATEGORÍA 1

Carreteras de carácter nacional de altas especificaciones como las Troncales y Transversales, que actualmente continúan bajo la tutela del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) quien se encarga de coordinar su mantenimiento directamente o a través de concesiones.

CATEGORÍA 2

Son aquellas vías que unen a Manizales con las diferentes cabeceras municipales del departamento y que no están contempladas en la Categoría 1. En este caso

encontraremos carreteras que tienen dispuesta estructura de pavimento rígido o flexible y también algunas a nivel del afirmado como en las zonas oriente y norte del departamento.

CATEGORÍA 3

Carreteras que no son de obligatorio tránsito para comunicar dos cabeceras municipales, pero que por sus buenas especificaciones de pendiente y ancho de la banca se convierten en una importante alternativa en caso de tener dificultades con la vía, catalogada como principal, es decir, conforman anillos viales de rápida afluencia hacia las vías de Categorías 1 y 2.

CATEGORÍA 4

Normalmente son ramales de penetración hasta veredas o caseríos específicos, siendo necesario utilizarlos nuevamente para el retorno, o también las que a causa de sus condiciones topográficas de alta pendiente y banca estrecha no pueden ser utilizadas por vehículos de mediano tamaño para empalmar a vías de mayor importancia.

CATEGORÍA 5

La categoría 5 se define como aquellos ramales de características similares a la categoría 4 y adicionalmente, no permiten el mantenimiento periódico con métodos mecanizados, debido a las pobres especificaciones en pendiente, ancho o curvatura.

Para estas 5 categorías se recomiendan las rutinas de mantenimiento anual a cargo de los responsables viales, como se indican a continuación:

CATEGORÍA 1

Mantenimiento Continuo

CATEGORÍA 2

Parcheo, rocería (2 veces al año), limpieza de obras, limpieza de cunetas, perfilado de la banca, afirmado (150 m x 7.5 m) por kilómetro.

CATEGORÍA 3

Parcheo, rocería, limpieza de obras, limpieza de cunetas, perfilado de la banca, afirmado (200 m x 6.0 m) por kilómetro.

CATEGORÍA 4

Parcheo, rocería, limpieza de obras, limpieza de cunetas, perfilado de la banca, afirmado (250 m x 5.0 m) por kilómetro.

CATEGORÍA 5

Parcheo, rocería, limpieza de obras, limpieza de cunetas, afirmado (150 m x 3.5 m) — Sin posibilidad de acceso de maquinaria.

RED VIAL COMPLEMENTARIA

Para la construcción de nuevas vías en zona rural del Municipio de Manizales se deberá contar con un trazado adecuado, procurando pendientes menores del 12%, y una geometría que permita un fácil mantenimiento y accesibilidad en cualquier época del año.

ARTÍCULO 106.-- MODIFÌCANSE del numeral 1.6.2.1.,"**INFRAESTRUCTURA**", Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cuadro relacionado con "**PERFILES VIALES**", únicamente en sus convenciones, las cuales quedan de la siguiente manera:

M= Montañosa *O= Ondulada *P= Plana ** T.P.D. Tráfico Promedio Diario

ARTÍCULO 107.-- MODIFÍCASE del numeral 1.6.2.1.,"INFRAESTRUCTURA", Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido relacionado con "MANTENIMIENTO VIAS RURALES. CATEGORIZACIÓN", el cual queda de la siguiente manera

MANTENIMIENTO VIAS RURALES. CATEGORIZACIÓN

Vías para mejoramiento integral en el mediano y largo plazo, de acuerdo a una clasificación que contempla con 5 categorías:

No.	VIA	CATEGORIA
1	Puente la Libertad-Letras	1
	Chinchiná-Manizales	1
	Tres Puertas-Irra	1
	(Chinchiná)-Puente Doménico Parma-Club Campestre	1
	Club Campestre-La Trinidad	1
	Estación Uribe-Tres Puertas	1
	La Manuela-Pavas	1
	Puente La Libertad-Estación Uribe	1
	Tres Puertas-Río Chinchiná (La Rochela)	2
	Manizales-Quiebra de Vélez-La Cabaña-Tres Puertas	2
	Manizales-Río Guacaica-(Neira)	2
	Quiebra de Velez-Alto Lisboa-Quebrada Fonditos	2
	La Palmera-La Manuela	2
	La Trinidad-El Rosario	2
	La Violeta-La Ye-El Rosario-Pavas	2
	Morrogacho-Quiebra del Billar	2
	Quiebra de Billar-San Peregrino-Malpaso	2
	Quiebra del Billar-La Ye	2
	Santa Sofía-El Arenillo-Panamericana-La Cumbre-La Choza	2
	Alto del Tablazo-Guacas-El Rosario	3
	Estación Uribe-Alto del Tablazo	3
	Isa-El Aventino-El Vivero	5
	El Tablazo-Tejares	4
	El Tablazo-Hoyo Frío	4
	El Tablazo-Bajo Tablazo	3
	Bajo Tablazo-La China	5
	Bajo Tablazo-Vía a Chinchiná-Acceso Java	5
	Java-Puente San Pedro (Río Chinchiná)	3
	Aguabonita-Partida hacia La Pola-(La Siria)	4
	La Siria-La Pola	4
	La Siria-Alto del Naranjo	3
	Caselata-La Suiza	4
	La Violeta-Alto del Zarzo-San Mateo	4
	Ramal Esuela Alto del Zarzo-(Camino a Cenicafé)	4
	Parque Adolfo Hoyos-Asturias	5
	Parque Adolfo Hoyos-El Fuerte	4
	Ramal desde vía Parque Adolfo Hoyos-Escuela El Arenillo	4
	La Panamericana-Minitas-Casa Roja	4
	El Rosario-Los Díaz	4
	La Trinidad-Los Cedros	4
	Morrogacho-La Marula	4

El Cruso La Aurora	2
El Cruce-La Aurora La Porra-La Aurora	<u>3</u> 5
La Porra-Cuchilla de los López	4
Argelia Alta	4
Argelia Baja	
San Peregrino-El Tabor	4
 Yacaira-La China-Manaure	3
La China-Camino de la Bélgica	4
Algarrobo Gómez-Plan de la Cabaña	4
El Algarrobo Gómez-Altos del Caney (Vía Morrocaliente)	4
Manizales-Cuchilla de los Santa	3
San Isidro-La Arboleda	4
El Palo-Antigua vía Cuchilla del Salado	4
La Palma-Veracruz (Hacia La Linda)	4
El Guineo-Límite con Neira-(Quiebra del Zarzal)	3
El Palo-Cuchilla del Salado	3
Cuchilla del Salado-La Z-Brasilia	5
Brasilia-Bajo Berlín	4
La Fonda-El Guineo	3
Patio Bonito - Farallones	4
Ramal Cueva Santa	5
El Crucero-Manzanares	4
Quiebra de Vélez-Cruce Morrogordo (El Guanábano)	4
Manzanares-El Puente	4
Cruce Morrogordo-Santa Clara	4
El Guanábano-Morrogordo-El Chuzo	4
Malpaso-La Estrella (La Marquesina)	4
La Cabaña-El Humo (Ramal Incora)	4
El Algarrobo Estrada-Quebrada Manzanares	4
La Cabaña-Monterredondo	4
El Puerto-El Arroyo (El Algarrobo Estrada)	4
La Cabaña-La Bélgica	4
La Cabaña-Los Mangos	4
Altamar-Pinares	4
Alto Lisboa-La Garrucha	3
La Garrucha-Fonditos	3
Mina Rica-El Cobre	4
Písamo-Tarroliso	4
	•
Lisboa-Rumazón Rumazón-El Rubí (Puerta)	4
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4
Rumazón-Panamericana	4
Alto Bonito-Santa Rita-Maracas	4
Maracas-Pueblo Hondo-Rincón Santo	4
Bajo Corinto	4
Alto Corinto	4
Mateguadua	4
Puente Solferino-Alto del Guamo	4
Alto del Guamo-Hoyo Frío-Guacaica	4
Minitas-Las Palomas	4
Buenavista-El Zancudo	4
Chupaderos-Gallinazo (Tramo Manizales)	3
Las Minas-Maltería	4
El Desquite-Barcelona	4
Letras-El Desquite-La Cumbre-Buenos Aires	4

Para estos proyectos se tiene propuesto el mejoramiento a largo plazo, en cuanto a diseño y estructura de las siguientes vías clasificadas en cada una de las categorías así:

CATEGORIA 1

Mantenimiento continuo.

CATEGORIA 2

Parcheo, rocería (2 veces), limpieza de obras, limpieza de cunetas, perfilado de la banca, afirmado (150 m x 7.5 m).

CATEGORIA 3

Parcheo, rocería, limpieza de obras, limpieza de cunetas, perfilado de la banca, afirmado (200 m x 6.0 m).

CATEGORIA 4

Parcheo, rocería, limpieza de obras, limpieza de cunetas, perfilado de la banca, afirmado (250 m x 5.0 m).

CATEGORIA 5

Parcheo, rocería, limpieza de obras, limpieza de cunetas, afirmado (150 m x 3.5 m) - Sin posibilidad de acceso de maquinaria.

La categoría 5 se define como aquellos ramales de características similares a la categoría 4 y adicionalmente, no permiten el mantenimiento periódico con métodos mecanizados, debido a las pobres especificaciones en pendiente, ancho o curvatura.

ARTÍCULO 108.-- MODIFÍCASE del numeral 1.6.2.2., "PLAN DE INVERSIONES PARA LA VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO", Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido adicional al cuadro correspondiente, el cual gueda de la siguiente manera:

Cualquier intervención que realicen las entidades de orden nacional o departamental sobre las vías del territorio deberá ser estudiada conjuntamente con la administración municipal

La administración Municipal desarrollará el Plan de Movilidad que se ajustará al contenido de la Ley 1083 de 2006, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y el Plan de Espacio Público. El plan de movilidad estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal y deberá formularse con la participación de la Secretaría de Tránsito y Transporte, INVAMA y Secretaría de Obras Públicas. Deberá ser concertado con los gremios del transporte, los usuarios y la comunidad en general. Los descritos planes deben ser aprobados por medio de acto administrativo del alcalde.

ARTÍCULO 109.-- MODIFÍCANSE del numeral 1.6.2.3., "**EQUIPAMIENTOS**", Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, los específicos contenidos que quedan expresados de la siguiente manera:

-TERMINALES URBANOS Y ESTACIONES DE CABLE. Son similares a las del transporte nacional, en cuanto a que en éstas se dispone de áreas para el usuario, el vehículo que inicia o llega del recorrido y para el estacionamiento de los vehículos que están en espera de despacho, mas los disponibles para cubrir fallas o eventualidades del

servicio y demás servicios básicos para la operación del sistema y el descanso de los conductores.

Su ubicación debe ser estratégica de tal forma que el recorrido de las rutas sea el menor posible. Los terminales urbanos y las estaciones de cable se determinarán en el estudio del sistema integrado multimodal de transporte. Se declaran de utilidad pública los inmuebles que, conforme al Plan de Movilidad, se destinen para la conformación del Cable Aéreo, en cualquiera de sus etapas.

-EQUIPAMENTO DE TRANSPORTE DE CARGA. Para contribuir a la descongestión de la ciudad se debe promover la construcción de los equipamientos requeridos por el transporte de carga como lo son:

- Centros de acopio empresas de paqueteo, que permitirá definir este servicio por fuera del centro de la ciudad.
- Centro de servicios a la construcción, tiene como función concentrar el manejo de materiales y su cambio a vehículos de menos de 4.5 toneladas.
- Central de Abastos, que será el área encargada de concentrar el manejo de perecederos y su distribución por toda la ciudad.

-PARQUEADEROS ÁREAS RESIDENCIALES La administración deberá incentivar la construcción de parqueaderos en áreas residenciales a fin de reducir él parqueo en la vía pública.

Igualmente, se debe garantizar que en los polos generadores de tránsito, los equipamientos urbanos cumplan con los espacios necesarios para no afectar el tránsito y facilitar la interacción tanto con el peatón como con el transporte.

La secretaría de Tránsito y Transportes, a través de los planes propuestos deberá reglamentar el parqueo de vehículos pesados en áreas residenciales y del transporte público en la vía pública, tanto para despacho como para parqueo diurno y nocturno. Esta reglamentación deberá ser aprobada por La Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 110.-- MODIFÍCASE el numeral 1.6.3.4 "CÁLCULO DEL DÉFICIT CUANTITATIVO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DEL MUNICIPIO", Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

CÁLCULO DEL DÉFICIT CUANTITATIVO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DEL MUNICIPIO

De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Nacional, que a la letra dice "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular" y el artículo 1 del Decreto Nacional 1504 de 1998 "...en el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo" y el artículo 14 del Decreto Nacional 1504 de1998 "Se considera como índice mínimo de espacio público efectivo, para ser obtenido por las áreas urbanas de los municipios y

distritos dentro de las metas y programas del largo plazo establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, un mínimo de quince metros cuadrados por habitante (15m2), para ser alcanzado durante la vigencia del plan respectivo", el municipio de Manizales calculó el déficit cuantitativo de espacio público efectivo, es decir, el espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas.

La medición del déficit cuantitativo se hace utilizando como referente el índice mínimo establecido por Ley de 15m2/hab, cuantificando el espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, sin discriminar la cobertura por niveles territoriales tales como ciudad, comuna, barrio, vecindario, para obtener el cálculo del déficit general a nivel ciudad. Sin embargo, se totalizan los índices de cobertura por comuna a fin de contar con una herramienta que permita priorizar las acciones encaminadas a cubrir el déficit en las zonas más críticas. A continuación se presenta el cuadro con el cálculo del espacio público de carácter permanente por comunas.

COMUNA	ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO EN m2	POBLACIÓN	ÍNDICE ACTUAL DE ESPACIO PÚBLICO m2/hab	DÉFICIT DE ESPACIO PÚBLICO m2/hab
Atardeceres	63.463	31.862	1.99	13.01
San José	8.780	27.825	0.32	14.58
Cumanday	28.519	28.286	1.01	13.99
La Estación	26.602	22.236	1.20	13.80
Ciudadela del Norte	46.293	46.895	0.99	14.01
Ecoturístico Cerro de Oro	10.750	27.643	0.39	14.61
Tesorito	568.508	21.467	26.48	11.48
Palogrande	122.875	20.997	5.85	9.15
Universitaria	32.918	37.701	0.87	14.13
La Fuente	33.900	47.550	0.71	14.29
La Macarena	21.131	28.736	0.74	14.26
SUBTOTAL	963.739	341.198	2.82	

A este subtotal 963.739m2 de espacio público efectivo, corresponde un índice de 2.82m2/hab, tomando como base una población de 341.198 habitantes urbanos en 1999, índice al que debe incorporarse el total de las Áreas de Interés Ambiental de cobertura ciudadana, como se expresa en el siguiente cuadro:

ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL	ÁREA m2
Ecoparque Los Yarumos (Sinaí)	790.000
Ecoparque Alcázares – Arenillo	860.515
Monteleón	95.000
Sancancio	640.000
SUBTOTAL	2.385.515

A este subtotal, 2.385.515m2 de espacio público por Áreas de Interés Ambiental, corresponde un índice de 6.96 m2/hab, tomando como base una población de 342.620 habitantes urbanos en 2005

Totalizando las cifras de los elementos constitutivos del espacio público efectivo (áreas de interés ambiental, zonas verdes, plazas, plazoletas y parques), se alcanza un total de

3.349.254m2 correspondientes a un Índice Actual de 9.77m2/hab, teniéndose un déficit de 5.23 m2/hab que corresponden a 1.791.902.60m2/hab equivalentes a 179 has.

Estrategia para suplir el déficit cuantitativo de espacio público urbano en la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial.

Para el cálculo del déficit cuantitativo existente y para proyectar las acciones y actuaciones tendientes a suplir dicho déficit mediante la definición de las áreas de intervención con políticas, programas y proyectos para la generación, preservación, conservación, mejoramiento y mantenimiento de los elementos del espacio público, se asume la definición de espacio público consignada en el artículo 2 del Decreto Nacional 1504 de 1998 como "... el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes".

Dentro de las necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales se encuentran los elementos que generan los servicios ambientales colectivos tales como sumideros de CO2; filtros de olores, ruidos y partículas; purificadores del aire, generadores de hábitat para la flora y/o fauna urbana, estabilización de taludes, etc., debido a que regulan las condiciones ambientales de la ciudad, en concordancia con la definición de espacio público determinada en el artículo 7 del Decreto Nacional 1504 de 1998.

También se encuentran los aspectos contenidos en el artículo 3 del Decreto en mención según el cual, el espacio público comprende los bienes de uso público, es decir, aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo y los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.

Para proveer de espacio público no efectivo en el suelo urbano de Manizales, en la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, se involucra el proyecto de recuperación de laderas urbanas, el cual, mediante obras de bioingeniería y reforestación con la participación de la comunidad, recuperará 5'421.277m2 de las laderas que se clasifican en el presente Plan de Ordenamiento Territorial como Suelo de Protección.

En el horizonte del corto plazo de la vigencia del Plan, se reforestará el 20%, 1.084255.40 m2, iniciando en la comuna Ciudadela del Norte.

En el mediano plazo se reforestará el 30% del área, 1.626.303.10 m2 en las comuna Universitaria y parte de La Fuente y La Macarena.

Para el largo plazo se reforestarán los 2.710.638.50 m2 restantes, en las comunas La Fuente, La Macarena y San José.

PROYECTO: Recuperación de Laderas Urbanas				
PLAZO - % EJECUCIÓN	m2 A INCORPORAR			
CORTO - 20%	1.084.255.40			
MEDIANO - 30%	1.626.303			
LARGO - 50%	2.710.638.50			

ARTÍCULO 111.-- MODIFÍCASE el numeral 1.6.5 "PLAN INTEGRAL DE VIVIENDA", Componente General, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

PLAN INTEGRAL DE VIVIENDA

EL PLAN DE VIVIENDA

La Ley 388 de 1997 enfatiza la importancia de la Vivienda de Interés Social como un factor prioritario de la política social, en consecuencia, considera que es obligación de la Administración Municipal, a través de la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial, generar políticas que definan la función del gobierno local y del sector privado en la provisión de alojamiento y servicios para la población que padece carencias habitacionales.

Las políticas de vivienda tendrán por objetivo mejorar las condiciones de vida de la población, a través del análisis de la problemática habitacional, del cálculo de las inversiones requeridas y asignación de responsabilidades institucionales.

Para ello la visión a largo y mediano plazo de la política de vivienda como uno de los atributos urbanos dinamizadores de las dimensiones económica, social, política, cultural y ambiental, observará la relación que tiene la vivienda con los demás atributos urbanos: suelo, servicios públicos, equipamientos comunitarios, transporte y espacio público.

2. PARTE ESTRATEGICA

Se busca establecer un marco de acción para la aplicación de los lineamientos establecidos en las normas vigentes, con el objeto de sustentar el desarrollo de los contenidos que sobre Política de Vivienda de Interés Social se incluyan en los componentes general, urbano y rural de los Planes Sectoriales de Vivienda del Plan de Ordenamiento Territorial.

2.1 POLÍTICA:

Restringir el crecimiento urbanístico en zonas donde se presentan afectaciones naturales y/o ambientales; y promover otras formas de ocupación del territorio.

OBJETIVOS:

- Promover y apoyar el desarrollo de programas de vivienda por medio de tratamientos de renovación urbana, redesarrollo y la densificación en sectores de localización estratégica o con buena dotación de infraestructura y transporte.
- Incorporar terrenos del suelo rural como suelo de expansión urbana, para generar proyectos urbanísticos por medio de Planes parciales.

2.2 POLÍTICA

Contribuir desde el ordenamiento a la construcción de una ciudad equitativa y a la consolidación de una cultura de planeación y gestión urbanística democrática y participativa.

OBJETIVOS

- Generar, promover o apoyar procesos de participación en todos los procesos de formulación de planes complementarios o asociados al Plan de Ordenamiento Territorial.
- Implementar mecanismos de gestión urbanística que contribuyan a conciliar pacíficamente en la ciudad los diferentes intereses y conflictos de ordenamiento territorial
- Brindar soluciones de vivienda digna a familias localizadas en zonas de riesgo tanto en el área urbana como en la rural, teniendo como base un estudio socioeconómico que realizará el Municipio de Manizales.
- Realizar un control periódico en los predios resultantes de la Reubicación para que estos no vuelvan a ser invadidos.
- Organizar programas de VIS proyectados al sistema auto sostenible en el área urbana y rural, que permitan la permanencia en su hábitat.
- Exigir un Plan de Acompañamiento Social y comunitario (cuyos lineamientos básicos serán entregados a cada urbanizador por parte de La Secretaría de Desarrollo Comunitario) que estudie, oriente y ordene los procesos de desarrollo vecinal, social, la convivencia ciudadana, seguridad alimentaria y otros aspectos en cada programa de vivienda de interés social, antes y durante su construcción. Este Plan será presentado por el urbanizador ante la Secretaría de Desarrollo Comunitario, quien en conjunto con la Caja de la Vivienda Popular, estudiará y viabilizará dicho Plan para su modificación o aplicación.
- Gestionar recursos municipales, departamentales, nacionales e internacionales, mediante la presentación de proyectos integrales de VIS.
- Posibilitar la construcción en materiales no convencionales, una vez se tengan homologados en las normas Sismorresistentes Nacionales; acompañado de un programa de concientización sobre las ventajas y beneficios de la utilización de dichos materiales.
- Promover la autogestión (autoconstrucción), con la debida asesoría técnica, vigilancia y control permanente de los entes involucrados en el proceso. En todo caso nunca podrán tenerse condiciones que técnicamente muestren las violaciones a las normas de urbanismo, construcción y sismo resistencia.
- Favorecer la localización en la vivienda de actividades económicas o de servicios compatibles y amigables con el espacio público y el entorno inmediato.
- Fomentar la investigación sobre construcción de vivienda en ladera.

3. PARTE INSTRUMENTAL PLAN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

El Plan Sectorial de Vivienda de Interés Social es el instrumento que orienta y consigna las acciones que deberán adelantar los municipios para atender la demanda de vivienda de interés social, en el marco de los Planes de Ordenamiento Territorial.

ESTRATEGIAS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

La Administración Municipal por intermedio de la Caja de la Vivienda Popular o la entidad que haga sus veces, adelantará programas y proyectos de Vivienda de Interés Social, encaminados a suplir y reducir el déficit, al igual que con programas de mejoramientos y relocalización de vivienda y saneamiento básico, tanto en el área urbana como rural, proyectados a 4, 8 y 12 años de conformidad con los recursos disponibles.

POLÍTICAS

La política de la Administración Central por intermedio de la Caja de la Vivienda Popular para la vivienda de interés social es:

- Promover oferta de suelo y facilitar así la construcción de la Vivienda de Interés Social entre los constructores.
- Adquisición de tierras por parte del municipio y generar oferta de suelos urbanizados para la construcción de Vivienda de Interés Social
- Brindar soluciones de vivienda adecuada a familias de bajos ingresos en la zona urbana y rural, dando prioridad a las que se encuentren ubicadas en zonas de alto riesgo o de hacinamiento.
- Facilitar el acceso al Mejoramiento de Vivienda Entorno (Saneamiento Básico) y al reforzamiento estructural.
- Promover programas de legalización urbanística de Barrios de Invasión (legalización de asentamientos humanos).
- Crear mecanismos para que el sector privado participe en la solución que permita la construcción de vivienda bajo criterios empresariales pero con responsabilidad social.
- Promover la socialización de los proyectos, una educación y convivencia barrial y urbana con la comunidad.
- Reubicación de viviendas localizadas en zonas de alto riesgo, siempre y cuando se tenga en cuenta la problemática social.
- Proteger y realizar un control periódico en los predios resultantes de la Reubicación para que estos no vuelvan a ser invadidos.
- Densificar la vivienda en altura para tener así un mejor aprovechamiento del suelo, de la infraestructura vial y de servicios.
- Promover la autogestión (autoconstrucción).
- Organizar programas de VIS proyectados al sistema autosostenible en el área urbana y rural, que permitan la permanencia en su hábitat.
- Establecer una normatividad acorde con la Vivienda de Interés Social que no vaya en contra de su construcción.
- Gestión de recursos municipales, departamentales, nacionales e internacionales, mediante la presentación de proyectos integrales de VIS.
- Implementación de subsidios municipales de vivienda para familias víctimas de desastres naturales o que se encuentran localizadas en zonas de alto riesgo.
- Promoción de proyectos de renovación urbana en sectores donde se requiera densificación.

INSTRUMENTOS DE GESTION Y FINANCIACIÓN

ADOPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS VIS

Dentro de los instrumentos de financiación para la Vivienda de Interés Social se adoptan los siguientes:

1. EL SUBSIDIO (NACIONAL) FAMILIAR DE VIVIENDA

El Subsidio Familiar de Vivienda para áreas urbanas de que trata el Decreto Nacional 975 en el artículo 2 numeral 2.1 de Marzo 31 de 2.004 o la norma que lo modifique, adicione o

sustituya, es un aporte estatal en dinero o en especie, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, que constituye un complemento de su ahorro, para facilitar la adquisición, construcción o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social.

FUENTES DE RECURSOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

Se otorgará con cargo a los Fondos del Gobierno Nacional apropiados en los presupuestos de FONVIVIENDA y con las contribuciones parafiscales administradas por las Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

En cuanto al subsidio municipal que se otorga a familias que se encuentren localizadas en zonas de alto riesgo o víctimas de desastres naturales, el municipio dará una contrapartida como complemento al subsidio nacional por intermedio de la Caja de la Vivienda Popular.

POSTULANTES AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

Los hogares que carecen de recursos suficientes para obtener o mejorar una única solución de vivienda de interés social.

ENTIDADES OTORGANTES

El municipio por intermedio de la Caja de la Vivienda Popular, las Cajas de Compensación Familiar, Fonvivienda, o las que designe el gobierno nacional por intermedio del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PLANES O CONJUNTOS DE SOLUCIONES DE VIVIENDA

Se entiende como plan de vivienda un conjunto de cinco (5) o más soluciones de vivienda de interés social subsidiable, dentro de las modalidades de vivienda nueva, construcción en sitio propio o de mejoramiento, desarrollados por oferentes que cumplan con las normas legales vigentes para la construcción y enajenación de vivienda

En los casos de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda, las soluciones pueden ser nucleadas o dispersas, objeto de una o varias licencias de construcción.

SOLUCIONES DE VIVIENDA: Se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. El subsidio Familiar de Vivienda de interés social de que trata este Decreto se podrá aplicar a planes de vivienda nueva, vivienda usada, a construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda

VIVIENDA NUEVA: las soluciones de adquisición de vivienda nueva a las que podrá aplicarse el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero o acceso a este, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente deberán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas

VIVIENDA USADA. Se entiende por vivienda usada aquella que cuenta con una o más inscripciones de propietarios en su respectivo folio de matrícula inmobiliaria. Respecto a la misma no se requiere declaratoria de elegibilidad

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA USADA. Es el proceso mediante el cual el beneficiario de un subsidio familiar adquiere su solución de vivienda en el mercado dentro de los planes elegibles.

PROYECTOS ESPECIALES. Se consideran proyectos especiales, aquellos proyectos presentados para la obtención del subsidio familiar de vivienda, con el objetivo de atender a los hogares que han perdido la totalidad o parte de sus viviendas como producto del conflicto armado interno, fenómeno de desplazamiento, desastre natural o calamidad pública, y para aquellos hogares ubicados en zonas aledañas a las zonas declaradas de desastre natural o calamidad pública posterior a la ocurrencia de un desastre, que queden en condición de alto riesgo no mitigable y sea necesaria su reubicación.

PLAN DE VIVIENDA. Es el conjunto de cinco (5) o más soluciones de vivienda de interés social subsidiable, dentro de las modalidades de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento, desarrollados por oferentes que cumplan con las normas legales vigentes para la construcción y enajenación de vivienda.

En los casos de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda, las soluciones pueden ser nucleadas o dispersas, objeto de una o varias licencias de construcción.

UNIDAD POR DESARROLLO PROGRESIVO: Es la solución de vivienda cuya construcción se efectúa en dos (2) etapas, la primera como mínimo comprende la adquisición de un lote urbanizado y la segunda, la ejecución de la unidad básica de vivienda.

UNIDAD BÁSICA: Solución de vivienda que, además del lote urbanizado, incluye una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero, baño con sanitario, lavamanos y ducha, que contempla la posibilidad de desarrollo hasta una vivienda mínima.

VIVIENDA MÍNIMA: Es la solución de vivienda que además de la unidad básica incluye espacios independientes para alcobas.

CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO: Proceso por el cual el beneficiario del subsidio accede a una vivienda de interés social mediante la edificación de la misma en un sitio de su propiedad que puede ser un lote, una terraza o cubierta de losa. En caso de lote de terreno, este debe estar ubicado en un desarrollo legal o legalizado, y su título de propiedad inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante.

Cuando se trate de planes realizados con base en terrazas o cubiertas de losa se asimilarán a lote propio. Igualmente, las viviendas resultantes de proyectos de redensificación, renovación o redesarrollo urbano, se asimilarán a proyectos de construcción en sitio propio.

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA: Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de la vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación, siempre y cuando su título de propiedad se encuentre inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar de los postulante, quienes deben habitar en la vivienda.

La vivienda a mejorar debe presentar al menos una de las siguientes situaciones:

- Deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubierta (reforzamiento estructural).
- Carencia o vetustez de acometidas domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica.
- Carencia o vetustez de baños y/o cocina.
- Existencia de pisos en tierra o con materiales inapropiados.
- Construcción en materiales provisionales tales como latas, tela asfáltica y madera de deshecho.
- Existencia de hacinamiento crítico, cuando el hogar habita en una vivienda con más de tres personas por cuarto, incluyendo sala, comedor y dormitorios.
- Decreto Nacional 3702 de 2.006 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
- En los casos de mejoramiento el subsidio familiar de vivienda de interés social sólo se podrá destinar a viviendas tipo 1, 2 y 3

EL LOTE URBANIZADO. Es aquel que cuenta con las acometidas domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, vías de acceso y espacios públicos conforme a la normatividad urbanística de cada municipio.

2. EL SUBSIDIO MUNICIPAL

Aporte en dinero o especie, entregado por la Administración Municipal a través de la Caja de la Vivienda Popular, como complemento al Subsidio Nacional para familias de escasos recursos que se encuentren ubicadas en zonas de alto riesgo.

Las Cajas de Compensación Familiar, Bancos, Banco Agrario, Cooperativas, ONGS entre otros Son las entidades encargadas de otorgar los créditos del valor restante de la vivienda, a las familias favorecidas con los subsidios anteriormente enunciados. Se debe analizar la capacidad de pago y los ingresos familiares, siempre y cuando éstas cuenten con seguridad social tanto en salud como en pensión, el cual es requisito indispensable para el otorgamiento del crédito.

Autoconstrucción: Son programas para familias de escasos recursos y que con la participación de la misma comunidad se lleva a cabo la construcción de su vivienda, con la asesoría directa de la Caja de la Vivienda Popular.

3. OTROS RECURSOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES

Adelantar gestiones para la consecución de recursos para Vivienda de Interés Social, para reubicación, erradicación de sectores que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo y para mejoramientos de vivienda tanto urbana como rural, para programas educativos, para adelantar programas de autoconstrucción, entre otros.

ÁREA URBANA OBJETIVO

Brindar solución de vivienda, adecuada, inicialmente otorgando una unidad básica con posibilidad de futuro desarrollo, para las familias localizadas en zonas de alto riesgo. (los estratos 1, 2 y 3) y que por su nivel de pobreza no tengan acceso a vivienda.

METAS

La Administración Municipal por intermedio de la Caja de la Vivienda Popular tiene las siguientes metas:

2.006 Visitas Técnicas - Compra de 269 viviendas usadas

Construcción de 687 unidades de vivienda (20 rurales) Ejecución de 289 Mejoramientos Urbanos y Rurales

2.007 Continuación de la compra de vivienda usada hasta completar 450

unidades

Solución de 600 viviendas unifamiliares

Legalización de 300 predios

380 Mejoramientos Urbanos y Rurales

Otros:

Estudios, Obras, mantenimiento

- Levantamientos topográficos
- Estudios de Suelos
- Diseños de redes
- Mantenimiento viviendas de urbanizaciones construidas
- Diseños obras de estabilidad y tratamiento de taludes
- Diseños obras de captación y manejo de aguas
- Diseño de movimiento de tierras
- Sensibilización comunitaria para reubicación
- Administración proyectos del municipio

ESTRATEGIAS

La Administración Municipal por intermedio de la Caja de la Vivienda Popular o la entidad que haga sus veces, adelantará programas y proyectos de Vivienda de Interés Social, encaminados a reducir el déficit existente en los estratos mas desfavorecidos, al igual que con programas de mejoramientos y relocalización de vivienda y saneamiento básico, tanto en el área urbana como rural, proyectados a 4, 8 y 12 años de conformidad con los recursos disponibles:

- 1. Reducción del déficit de vivienda.
- 2. Mejoramiento de vivienda y saneamiento básico (Reforzamiento estructural)
- 3. Legalización urbanística de barrios de invasión (legalización de asentamientos humanos).
- 4. Renovación urbana

La Administración recomienda no construir programas de vivienda de Interés social hacia el Norte del municipio de Manizales (Comunas Ciudadela del Norte y Ecoturístico Cerro de Oro) que puedan comprometer suelos de protección.

ESTIMACIÓN DE NECESIDADES DE VIVIENDA URBANA Y GRUPOS BENEFICIARIOS.

En siguiente cuadro aparecen las necesidades de vivienda en Manizales, así:

SECTORES PARA REHABILITACIÓN Y REUBICACIÓN

		REHABILI TACIÓN CON MEJORA MIENTO Y ENTORNO	REUBICA CIÓN	POBLACIÓN INVOLUCRAD A	No. DE VIVIENDAS PARA REHABILI TACIÓN	No. DE VIVIEN DAS PARA REUBICACI ÓN	DÉFICIT DE VIVIENDA NUEVA
COMUNA ATARDECERES							
Barrios entre la Bomba Arauca y la Linda		X		240	53		
Bellavista 50 mts antes de la entrada a cárcel de menores. Todo	4		x	1.325		294	
Sacatín Sec. Filo Seco	1-2		X	594		132	
Sacatín sec. Restante	1-2	X					
La Quinta parte baja	1-2	X					
COMUNA SAN JOSÉ							
Albania parte baja		X					
Asís de la peatonal	1-2		X	711	158		
hacia abajo	4.0						
Asís de la peatonal hacia arriba		X					
Jazmín de la peatonal hacia abajo			X	643		143	
Jazmín de la peatonal hacia arriba	1-2	X					
Rincón Santo Avanzada.			X				
Camino del Medio limitando con el Galán			X	308	68		
Camino del Medio resto		X					
Galán desde Fe y Alegría margen izq. Bajando y parte baja con Q. Olivares	1-2		x	2.075	461		
Galán sector restante		X					
San Ignacio sector que linda con Galán	1-2		X	2.750	611		
San Ignacio restante		X					
Estrada parte baja	1	7	X	1.721		382	
Estrada parte plana Sierra Morena hasta el		X					
final de la vía principal	1	X	V	785		174	
Sierra Morena resto COMUNA			X				
CIUDADELA DEL NORTE							
Mata de Guadua (Bajo Corinto) a media ladera			X				
Mata de Guadua (Bajo Corinto) vía principal		X					
Vía al Guamo	1		X	200		44	
Niño Jesús de Praga	1		X				
Solferino perimetral Villa Julia perim. Parcial	2	X		130	29		
COMUNA ECOTURÍSTICO CERRO DE ORO							
Villa Luz (pendiente)							
COMUNA TESORITO Chachafruto	1	X	X	150	33		
COMUNA	1	^	^	130	33		
UNIVERSITARIA Vivienda Popular	2-3	X		1.769	393		

Campoalegre	1		X	100		22	
Aguacate parte alta	1		X	540		120	
Aguacate resto sector	1	X		0.0			
El Zafiro parte baja	1	X					
El Zafiro resto sector	1		X				
Ventiaderos Bajo Pío	1-2						
XII. todo		X		4.531	1.007		
Camilo Torres	1-2	X					
Alto Castilla	3		X	180		40	
La Playita	1		X	1.979		440	
La Paz	1		X	80		18	
Los Sauces parte baja			X				
Los Sauces resto		X					
COMUNA LA FUENTE							
Andes parte baja y ladera occidental			X				
Andes primeras		X					
manzanas							
Alto Persia	1-2	X	X				
Bajo Persia	1-2	X	X	859	191		
Bajo Cervantes	3	X		346	77		
Bajo Nevado	1	X		1.545		343	
Bajo Eucaliptus limite							
vía antigua a		X					
Villamaría							
COMUNA LA							
MACARENA							
20 de Julio Camino	1		X	3.186	708		
Antiguo a Villamaría			^	0.700	700		
20 de Julio parte baja	1	X					
Bosconia limite	1-2		X	300	67		
Quebrada			7.	-			
Bosconia parte baja		X					
vía Panamericana							
Niño Jesús de Praga							
vía Panamericana		X					
lindero con la							
quebrada Jesús de la Buena	2.2						
Esperanza	2-3	X		120	27		
Bajo Carmen limite	1-2						
con la Q. Marmato	1-2		X	180	40		
Villa kempis parte baja	2	X		60	13		
TOTAL	~	^		32.745	5.034	2.243	1.802
TOTAL			05:	J2.14J	J.UJ4	2.243	

La Secretaría de Planeación Municipal, La Oficina para la Prevención y Atención de Desastres (OMPAD) y La Caja de la Vivienda Popular de Manizales.

ESTRATOS	HOGARES	
ZONA URBANA		96,154*
1	10,319	10.73%**
2	20,088	20.89%
3	39,964	41.56%
4	14,634	
5	4,695	4.88%
6	6,454	6.71%

*(FUENTE: censo 2005)
**(FUENTE: CIE)

Población estratos 1 y 2	30.047	0.32%
	VIVIENDAS	FAMILIAS

Déficit actual de vivienda estratos 1 y 2	A	1.611	1.611
Datos para reubicación (POT 2001)		2.243	3.560*
Población reubicada entre el 2001 y el 2007		1.580	1.580
(Informes CVP y OMPAD)			
Faltante reubicación a 2007	В	1.980	1.980
TOTAL DEFICIT VIVIENDAS VIP TIPOS 1 y 2		3.591	3.591
A+B			

^{*} El censo efectuado por la OMPAD considera 1.58 familias por vivienda

DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE RIESGO

La Administración Municipal por intermedio de La Oficina Municipal de prevención y atención de Desastres, ha delimitado las siguientes zonas, las cuales han sido clasificadas según el tratamiento e intervención correspondiente, como son: Reubicación y/o Mejoramiento del Entorno:

DELIMITACION DE LAS ZONAS DE RIESGO

COMUNA	BARRIO	DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE RIESG DELIMITACIÓN (No. de zona)		INTERVENCIÓN
			Reubicación	Mejoramiento del Entorno
Ø	SACATIN	(1) Desde la etapa final de Villa Pilar (cra 1ª) sobre la vía sin pavimentar, incluyendo un caserío a margen izquierda, de esta hasta la vía principal Manizales — La Linda extendiéndose lateralmente hasta la parte trasera de las viviendas ubicadas sobre la calle 9ª. También se presenta en el sector de la finca La Gloria ubicada a 156 m aproximados de la vía que conduce a la escuela Antonio José de Sucre.		
ATARDECERES	BELLA VISTA	(1) Margen derecha de la vía que de Villa Pilar conduce a la Linda, 68 m aproximadamente adelante del camino que lleva a la finca El Triunfo.	Todo	Sector restante
ATAR	BARRIOS ENTRE LA BOMBA ARAUCA Y LA LINDA	(2) Sobre la vía que de Manizales conduce a Arauca, diagonal al crematorio Juana de Arco. (3) Margen derecha de la vía que de Manizales conduce a Arauca aproximadamente 66m antes del área donde se ubica el motel Las Vallas hasta la Quebrada El Mico. (4) Margen izquierda de la Quebrada El Mico a 93 metros aproximadamente de la intersección de esta con el camino que conduce al antiguo basurero.		Todo el sector
	BARRIO GALAN	(5) Margen izquierda de la antigua carretera que de Manizales conduce a Neira, desde la intersección de esta con el puente Olivares, sobre el camino que conduce al antiguo basurero hasta la quebrada Olivares.	Todo	
SAN JOSÉ	BARRIO GALAN	(7) Ladera izquierda de la quebrada Olivares a ambos costados de la calle 31; desde la carrera 16 hasta la carrera 5ª, sector limitando con el barrio Olivares, sectores de los barrios San Vicente de Paúl en la margen derecha de la calle 31;	margen izquierda bajando y las viviendas en la parte baja lindando con la Quebrada Olivares.	Todo el sector
	SAN IGNACIO	San Ignacio en la ladera que limita con el barrio galán a ambos lados de la calle 30 entre carreras 10 y 12.	Viviendas que están lindando con el barrio Galán	Todo el sector

	CAMINO DEL MEDIO	La Avanzada, desde la carrera 8 hasta la carrera 11 entre calles 27 y 28 incluyendo el sector conocido como el Camino del medio, prolongándose a lo largo de la carrera 8 hasta donde esta confluye con la calle 31; continuando sobre la margen izquierda de esta última hasta la parte final del barrio galán, involucrando un sector de las laderas entre la carrera 5ª y la quebrada Olivares.	Viviendas limitando con el barrio Galán	Todo el sector
	RINCON SANTO (AVANZADA)		Viviendas limitando con el barrio Galán	Todo el sector
	ASIS JAZMIN	(8) Entre calles 24 y 27 hasta la quebrada El Mico	Viviendas a partir de la peatonal hacia abajo A partir de la peatonal hacia abajo	De la peatonal hacia abajo De la peatonal hacia arriba
	ESTRADA (9) En el barrio Estrada desde la quebrada Olivares hasta Ias calles 32, 33 y 33B y las carreras 17 y 18 y entre los cursos de agua que circundan el barrio en Sierra Morena, desde la quebrada Olivares hasta el límite con la Avenida Colón y entre las quebradas que lo circundan.		Parte baja Resto del sector	En la parte plana Hasta el final de la vía principal
CUMAN DAY	LA ISLA	(28) Entre las carreras 27 y 27ª y las calles 22, 23 y 24		En las laderas
	MATA DE GUADUA (Bajo Corinto)	(6) Margen derecha e izquierda de la vía que de Manizales conduce a Neira en el sector de Bajo Corinto	Viviendas a media ladera, margen izquierda de la vía que conduce a Bajo Corinto y el sector llamado Santa Elena	Solo las viviendas que están sobre la vía que conduce a Bajo Corinto y que tienen conexión de alcantarillado.
CIUDADELA DEL NORTE	VILLA JULIA Perimetral VIA AL GUAMO, NIÑO JESUS DE	(10) Entre las calles 40 y 40ª y entre la carrera 17 y la vía que de Manizales conduce a Neira, la parte superior del talud contra la quebrada Olivares y la calle 39 y 38ª, entre las carreras 15ª y 15B. (11) A lo largo de la quebrada El Guamo desde el barrio	Parcial Todo	
CIUDADEL	PRAGA VIA AL GUAMO SOLFERINO	Bengala hasta el barrio Bosques del Norte. (12) A lo largo de la quebrada Rosa María entre los barrios Solferino y Sinaí	7000	Sector perimetral en límites con el
ECOTUR ISTICO CERRO DE ORO	VILLA LUZ	(13) En los extremos norte y sureste		Sinaí. Todo el sector. No dejar construir.
TESORITO	CHACHAFRUT O	(14) Desde la vía que conduce al Bosque Popular el Prado hasta la quebrada El Perro.	Viviendas margen derecha de la quebrada El Perro y al final de la desembocadura.	Todo el sector.
37	LUSITANIA ZONA	(34) En el barrio Lusitania parte baja de Lusitania I etapa y entre las calles 82 y 82ª y las carreras 37ª y 38ª en Lusitania II etapa.		Todo el sector.
PALOGRA NDE	ALEDAÑA AL BARRIO LA PLAYITA	(35) A 200 metros aproximados del barrio la Playita, sector de los canales de la Central Hidroeléctrica de Caldas (CHEC)		Todo
á	QUEBRADA MINITAS	(36) En el sector de aguas de Manizales y Central de Sacrificio.		Todo
UNI VER SIT ARI	LA PLAYITA CAMPO	(15) Barrio la Playita en su totalidad.	Todo	
27.0 K,	ALEGRE	(16) En el barrio Campoalegre.	Todo	

	VIVIENDA POPULAR	(17) Barrio Vivienda popular en su totalidad.	Sector que limita con la quebrada Sancancio	Viviendas sobre la vía principal.
	EL AGUACATE	(17) Barrio el Aguacate y Vivienda Popular en su totalidad	Parte baja	Parte alta
	SAUCES – ZAFIRO	(18) Entre los barrios Vivienda Popular y Pió XII	Parte baja	Parte alta
	<i>VENTIADERO</i> S	(19) Entre carreras 39ª y 37 y la calle 66		Todo el sector
	LA PAZ	(20) Barrio La Paz en su totalidad	Todo	
	ALTO CASTILLA	(21) Laderas Norte y Sur de la quebrada San Luís, al este de la carretera Panamericana, entre los barrios Camilo Torres y 11 de Noviembre		Sector parte baja en límites con la antigua vía a Villamaría.
	CAMILO TORRES – EUCALIPTUS	(21ª.) Margen derecha de la vía que del barrio Eucaliptus conduce al barrio Camilo Torres.		Todo
	VIA PANAMERICA NA	(37) Al oeste del barrio La Playita a 320 metros aproximadamente de esta, frente a la estación de gasolina Los Cámbulos.		Todo
	RANCHOS DEL CAFETAL	(22) Ladera Norte de la quebrada San Luís, en la parte trasera del conjunto residencial El Portal de San Luís.	Todo	
	BAJO PERSIA	(23) Parte alta del barrio Persia	Ladera parte alta	Parte baja
	ALTO PERSIA	(24) En el barrio Alto Persia, hacia el costado occidental de la calle 49	Parte baja	Parte media y alta
ш	BAJO CERVANTES	(25) Ladera Norte de la quebrada Marmato aproximadamente desde la calle 29 hasta 70 metros antes donde se interceptan las carreras 36 ^a y 32 ^a .		Todo
LA FUENTE	BAJO NEVADO	(26) En la ladera Oeste de la quebrada Única, desde la vía Panamericana hasta 38 metros después de la carrera 36 en el barrio Los Andes y en sentido Este – Oeste, se prolonga desde el drenaje afluente de la quebrada Única		Todo el sector. Solo quedarán las viviendas existentes.
7	ANDES	y a lo largo de esta 144 metros aproximadamente hasta la vía Panamericana, girando con rumbo noreste y		Todo
	BAJO ANDES	continuando en la parte superior de la ladera Este en la quebrada Marmato, hasta 23 metros después de la carrera 32	Todo	
	MARMATO	(27) En la ladera Oeste de la quebrada Marmato. Entre las carreras 30 y 31 y desde la parte final de las calles 22, 23 y 24 hasta la quebrada Marmato		Todo
Ą	20 DE JULIO - CAMINO ANTIGUO A VILLAMARIA	(29) Ladera este de la quebrada Marmato, franja en sentido Nor – Sur a lo largo de la calle 21, desde la carretera Panamericana		Parte alta, sobre la vía principal hasta empezar el carreteable.
3E	ALBANIA	(30) Barrio El Carmen II etapa.	_	Parte baja
LA MACARENA	BOSCONIA	(31) Bosconia en su totalidad	Sector en límites con la quebrada	Parte baja en límites con la vía Panamericana.
7	EL ROCIO	(32) Parte baja del barrio.		Sector en límites con la quebrada.
	VILLA KEMPIS	(33) Sector Hotel Villa Kempis, desde la Avenida El Centenario hasta la calle 9. Dicina Municipal para la Prevención y Atención de Desastre		Parte baja.

Información presentada por La Oficina Municipal para la Prevención y Atención de Desastres (OMPAD)

NOTA: Las áreas destinadas para el tratamiento de reubicación, se clasifican como suelo de protección y las áreas para mejoramiento del entorno, aptas para la reurbanización se clasifican como suelo urbano y se encuentran delimitadas en el plano BU-74-3. El desarrollo de vivienda nueva en el corto, mediano y largo plazo involucra la reubicación de viviendas que se encuentran en zonas de alto riesgo, no mitigables.

ESTIMACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE SUELO URBANO, DE RENOVACIÓN Y DE EXPANSIÓN QUE SE DESTINARÁN A PROGRAMAS VIS.

Las áreas disponibles para construcción de vivienda según la disponibilidad de servicios existente en Manizales son:

Manizales. Número de hogares en 2005 y proyección 2015 y 2025				
Déficit de viviendas : Hogares -		2,005	2,015	2,025

Casas o apartamentos ocupados	TOTAL ZONA URBANA	4,651	13,415	22,393
	ESTRATOS 1 Y 2	4,120	7,113	10,941
	ESTRATOS 3 Y 4	1,347	3,742	8,562
	ESTRATOS 5 Y 6	-816	2,560	2,890

ARE	AREA PARA VIVIENDA VIS (excluye VIP TIPO 1 Y 2) en SUELO DE EXPANSION							
ZONAS DE	•		ĺ					
EXPANSION:	OBSERVACIONES	TENENCIA	INSTRUMENTO		HÁ	DΕN	ISIDAD viv/ha	
MORROGACHO		PRIVADO	Pparcial	Ha Bruta	5.85	70	410	
AURORA		PRIVADO	Pparcial	Ha Bruta	56.11	70	3,928	
ROSARIO	377.11x50%=188.55x20%	PRIVADO	Pparcial	Ha Bruta	37.71	70	2,640	
SUBTOTAL:					99.67		6,978	
AREA PAR	RA VIVIENDA URBANA VIS	(excluye VIP	TIPO 1 Y 2) EN Z	ONAS API	AS UR	BANA	AS	
ZONAS APTAS:	OBSERVACIONES	TENENCIA	%		HÁ	DΕΝ	ISIDAD viv/ha	
ZONAS APTAS								
URBANAS (menos								
VIP y menos licencias)	9.90	PRIVADO	20%	Ha Bruta	1.98	70	139	
ALTOS DE CAPRI	(URBANA)	PRIVADO	100%	Ha Bruta	2.36	70	165	
CORINTO								
PUERTA DEL SOL	(URBANA)	PRIVADO	80%	Ha Bruta	35.38	70	2,477	
LA AURORA								
(Licencia)	(URBANA propuesta)	PRIVADO	100%	Ha Bruta	12.85	70	900	
SUBTOTAL:					52.57		3,681	
	·							
TOTAL AREA VIVIEND	DA URBANA VIS (excluye V	IP TIPO 1 Y	2 Y SECTOR RUR	AL)	152		10,659	

	AREA PARA VI	VIENDA URBAN	A VIP (TIPO 1	Y 2)			
	OBSERVACIONES	TENENCIA	%		HÁ	DEN.	SIDAD viv/ha
BETANIA							
(Ciudadela Norte)	(EXPANSION propuesta)	PRIVADO	100%	Ha Bruta	6.45	80	516
SAMARIA	(URBANA propuesta)	CVP	100%	Ha Bruta	3.37	80	270
CORINTO							
PUERTA DEL SOL	(URBANA)	PRIVADO	20%	Ha Bruta	8.85	80	708
AURES	(URBANA)	PRIVADO	100%	Ha Bruta	10.04	80	803
LA PLAYA							
(Monteleón)	(URBANApropuesta)	CVP	100%	Ha Bruta	0.43	80	34
SAN SEBASTIAN	(URBANApropuesta)	CVP	100%	Ha Bruta	37.81	80	3,025
ZONAS APTAS 20%	(URBANA propuesta)	PRIVADO	20%	Ha Bruta	11.91	80	953
SUBTOTAL			_		78.86		6,309
TOTAL AREA VIVIENDA URBANA VIP (TIPO 1 Y 2)					78.86		6,309

Se hará un censo por parte de la administración municipal con actualización cada cuatro (4) años, donde existan viviendas que requieren de un programa de mejoramiento y saneamiento básico, al igual que para vivienda nueva. Este censo será responsabilidad de la Oficina Municipal de Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces

La clasificación de los programas y tipos de solución para Vivienda de Interés Social se hará con base a la normativa legal y cumplirá con las normas de urbanismo, construcción y usos del suelo vigentes, las que las adicionen, modifiquen o complementen.

ZONAS DESTINADAS PARA DESARROLLO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

CODIGO (U, R ó E (Urbano/Rural/Expa nsión)C(comuna o corregimiento)-VIS- (número asignado) Ej C8-VIS-05	SECTOR	PREDIO	URBANO	RURAL	AREA APROX Ha
UC1-VIS-01	Bella Montaña	Bella Montaña	X		
UC5-VIS-02	Playita (Caribe)	Mirador de Monteleón	X		

UC5-VIS-04	Norte	San Sebastián	X		
UC5-VIS-05	Norte	Samaria	X		
UC7-VIS-06	La Enea	Aeropuerto La Nubia¹	X		
UC10-VIS-08	Ladera Sur	Talleres del Departamento	X		
UC10-VIS-09	El Campín	El Campín	X		
UC10-VIS-011	Villa Carmenza	Villa Carmenza	X		
EC11-VIS-012	Estambul	Villa Jardín	X		
EC1-VIS-013	Kilómetro 41	Vereda Colombia		X	
EC6-VIS-014	Puerta del Sol	Alto Corinto		X	
EC6-VIS-015	La Aurora	La Aurora		X	
1-04-0321-0001-000	Urb Villapilar	Célula 19 Calles 10 y 10 ^a Carreras 1 y 1B	X		
1-04-0333-0001-000	Urb Villapilar	Lote Glorieta	X		
1-07-0012-0015-000	Enea	Lote Cabecera Aeropuerto (apto cuando sea reubicado el aeropuerto)	Х		
1-07-0056-0001-000	Enea	Lote contiguo a las manzanas 4 y 5	X		
1-07-0012-0255-000	Enea	Lote contiguo a las manzanas 2 y 3 bis – entrada a la Enea			

Datos suministrados por La Caja de la Vivienda Popular.

Las áreas definidas para desarrollo de interés social podrán ser confirmadas, modificadas, adicionadas o sustituídas por los instrumentos de planificación de escala intermedia

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN SUELOS DE EXPANSION

Los suelos de expansión correspondientes a los sectores de Aurora, Morrogacho y Betania estarán supeditados a la adopción de Planes Parciales

ASENTAMIENTOS SUBNORMALES OBJETO DE POLÍTICAS DE REUBICACIÓN.

La Oficina Municipal para la Prevención y Atención de Desastres ha detectado los siguientes sectores de Reubicación como prioritarios, debido a los graves problemas de erosión, deslizamientos a causas de agentes detonantes como son los descoles de aguas servidas y la colonización de las zonas que presentan altas amenazas, que requieren mitigación del riesgo para luego adelantarles un proceso de mejoramiento.

1. (Sector vía al	allamo I	/ Niño	laciic da	Draga
1.	seciui via ai	guarrio	ט טווואו י	csus uc	riaya

- 2: Mata de guadua (Corinto)
- 3: Alto Castilla
- 4: La Paz
- 5: 20 de Julio (Camino a Villamaría)
- 6: Sacatín (Filo Seco)
- 7: Alto y Bajo Persia
- 8: La Playita
- 9: Campo Alegre
- 10: Galán
- 11: Camino del Medio
- 12: Rincón Santo
- 13: Asís
- 14: Jazmín
- 15: Ranchos del cafetal
- 16: Bajo Andes
- 17: Vivienda Popular
- 18: Barrios entre la Bomba Arauca y la Linda
- 19: Chachafruto
- 20: Bella Vista

Este lote esta condicionado a la construcción del Aeropuerto de Palestina y al cierre del terminal aéreo de La Nubia

Los predios resultantes de la Reubicación deberán tener los siguientes tratamientos:

- De común acuerdo con CORPOCALDAS y el MUNICIPIO se debe emprender un programa de reforestación con las especies adecuadas, en las zonas que estas entidades determinen.
- Realizar los tratamientos geotécnicos en los taludes que se requieran.
- Adelantar un programa de control permanente (llamado Guardianes de la Ladera), para evitar así que estas zonas sean ocupadas nuevamente, involucrando a la comunidad.

ASENTAMIENTOS HUMANOS OBJETO DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SITIO Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS (Rehabilitación).

La Oficina para la Prevención y Atención de Desastres ha detectado los siguientes sectores de rehabilitación con mejoramiento de entorno, los cuales con intervenciones integrales pueden permanecer en el sitio:

PRIORIDAD	REHABILITACIÓN
1:	Solferino Perimetral
2:	Villa Luz
<i>3:</i>	Corinto (sólo viviendas que están sobre la vía que conduce hacia
	bajo Corinto y todo el Alto Corinto
<i>4:</i>	Zona entre Camilo Torres y Eucaliptos
<i>5:</i>	20 de Julio hasta la vía pavimentada
6:	Bajo Cervantes
7:	Andes
8:	Bajo Nevado
9:	Galán
10:	San Ignacio
11:	Camino del Medio
12:	Asís
13:	Jazmín
14:	Estrada
15:	Sierra Morena
16:	Alto y Bajo Persia
17:	Marmato
18:	Villa Julia perimetral
19:	Chachafruto Chachafruto
20:	El Aguacate, Sauces, Zafiro
21:	Vivienda Popular
22:	Ventiaderos
23:	Zona aledaña a la vía Panamericana
24:	La Isla
25:	Lusitania
26:	Vía Panamericana
27:	Villa Kempis

CLASIFICACION DE LOS PROGRAMAS Y TIPOS DE SOLUCION VIS QUE SE PODRAN DESARROLLAR EN EL AREA URBANA.

Quebrada Minitas

28:

Viviendas a las cuales puede aplicarse el subsidio tipos y precios máximos. Los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda podrán aplicarlo a la adquisición de vivienda nueva, o a su construcción en sitio propio o mejoramiento, dentro de los aplanes elegibles al efecto; los siguientes son los tipos de solución de vivienda y los precios máximos equivalentes en salarios mínimos legales mensuales (SLMM) vigentes:

TIPOS RANGOS DE PRECIOS MÁXIMOS DE VIVIENDAS EN SMLV

1	Hasta 40 (1)
1	Hasta 50 (2)
2	Superior a 40 y hasta 70 (1)
2	Superior a 50 y hasta 70 (2)
3	Superior a 70 y hasta 100
4	Superior a 100 y hasta 135

⁽¹⁾ En los municipios con población inferior a 500.000 habitantes.

El tipo de vivienda señalado para los municipios con más de quinientos mil (500.000) habitantes será aplicable a aquellos aledaños dentro del área de influencia y hasta una distancia no mayor de cincuenta (50) kilómetros de los límites del perímetro urbano del respectivo municipio, que evidencien impactos directos en la demanda de suelos e inmuebles urbanos derivados de un elevado grado de accesibilidad e interrelaciones económicas y sociales. (como es el caso de Manizales)

Igualmente se aplicará para los demás municipios que integren un área metropolitana legalmente constituida.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CONSTRUCCIÓN

De conformidad con la Ley 388 de 1.997 en el numeral 7 del artículo 8 ACCIÓN URBANÍSTICA, la Administración Municipal calificará y localizará los terrenos para la construcción de vivienda de interés social, por lo que la Caja de la Vivienda Popular involucra en este documento las tierras disponibles para llevar a cabo estos proyectos. Las normas para la urbanización y construcción de vivienda no podrán limitar el desarrollo de programas de vivienda de interés social, de tal manera que las especificaciones entre otros de loteos, cesiones y áreas construidas deberán estar acordes con las condiciones de precio de este tipo de vivienda (Ley 388 Parágrafo del numeral 3 del artículo15), por lo que se definen los siguientes requerimientos:

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL TIPO 1

VIA COLECTORA

Las urbanizaciones destinadas a vivienda de interés social tipo 1, deben contemplar para su acceso una vía colectora continua que permita la operación del transporte público y su conexión con la estructura vial de la ciudad, y cumplirá con la siguiente sección:

Sección vial mínima de 14.00 metros distribuidos así:

Andén adyacente a la vivienda:

Zona verde o de amoblamiento urbano:

Calzada:

Zona verde o de amoblamiento urbano:

Zona verde o de amoblamiento urbano:

Andén adyacente a la vivienda:

1.50 metros

2.00 metros

1.50 metros

⁽²⁾ En los municipios con población igual o superior a 500.000 habitantes.

La distancia máxima de una vivienda de interés social a la vía colectora será 150 metros.

VIA LOCAL

La distancia máxima de un predio para vivienda de interés social Tipo 1, a una vía local será de 60 metros, y cumplirá con la siguiente sección:

Sección vial mínima de 11.00 metros distribuidos así:

Andén adyacente a la vivienda:

Zona verde o de amoblamiento urbano:

Calzada:

Zona verde o de amoblamiento urbano:

Zona verde o de amoblamiento urbano:

Andén adyacente a la vivienda:

1.50 metros

1.50 metros

1.50 metros

VIA PEATONAL

Se permitirá el acceso a vivienda de interés social tipo 1 a través de vías peatonales siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

Sección vial mínima de 7.00 metros distribuidos así:

Andén adyacente a la vivienda:

Zona verde o de amoblamiento urbano central:

Andén adyacente a la vivienda:

1.50 metros

1.50 metros

Las vías peatonales contemplarán imbornales y cunetas, cuyas especificaciones técnicas serán definidas en el diseño de las redes de aguas lluvias, las cuales serán aprobadas por la entidad competente.

Se permitirán 3 vías peatonales continuas paralelas, seguidas de una vía semipeatonal.

Las vías peatonales podrán adaptarse al uso vehicular cuando la pendiente longitudinal no sea superior al 22%. Para el efecto, las Secretarías de Planeación Municipal y Tránsito y Transporte, estudiarán su factibilidad de acuerdo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. La solicitud del 51 % de los propietarios de los lotes con frente a la vía
- Las certificaciones de las empresas de servicios en las que se manifieste que no existen inconvenientes técnicos.
- c. Las especificaciones de construcción de la nueva vía por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

La interventoría de dichas obras estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas.

VIA SEMIPEATONAL

Sección vial mínima de 7.00 metros distribuidos así:

Andén adyacente a la vivienda:

Calzada con huellas

Andén adyacente a la vivienda:

1.50 metros

1.50 metros

VIA MARGINAL PAISAJISTICA

Sección vial mínima de 5.00 metros distribuidos así:

Anden adyacente a la vivienda: 1.50 metros
Calzada 3.50 metros

Las demás normas para la construcción de vías en urbanizaciones para vivienda de interés social tipos 1 y 2 serán las especificadas en el Acuerdo 054 de 1993, Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

PARQUEADEROS

Toda urbanización con destino a vivienda de interés social tipos 1 y 2, deberá proveer espacios de parqueaderos de vehículos en una proporción de 1 por cada 10 viviendas.

CESIONES

El porcentaje de las cesiones urbanísticas gratuitas para el desarrollo de programas VIS Tipo 1 y 2 será como mínimo del 25% del Área Neta Urbanizable, distribuido así:

Para espacio público Entre el 15% al 20% del área neta urbanizable Para equipamiento Entre el 5% al 10% del área neta urbanizable

ZONAS DESTINADAS PARA DESARROLLO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

Predios para la construcción de vivienda nueva que tiene la Caja de la Vivienda Popular:

SECTOR	PREDIO	URBANO	RURAL
	Ciudadela San Sebastián IV etapa	X	
	Ciudadela San Sebastián V etapa	X	
	Samaria parte alta	X	
	La Playa (Monteleón) Parte Alta	X	

IDENTIFICACION DE MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS VIS CON LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO, PROMOTORES INMOBILIARIOS, CONSTRUCTORES Y ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA SOCIAL. MECANISMOS:

Se deberá evitar en lo máximo que se sigan promoviendo invasiones en sectores en los cuales se hayan erradicado viviendas por estar ubicadas en zonas de alto riesgo, por lo que se debe contar con el mecanismo de control que opera en la Secretaría de Planeación Municipal y en la Secretaría de Gobierno.

Se deben convocar mesas de concertación con la comunidad y con los constructores privados, para promover programas de vivienda de interés social.

Será creada la Mesa Técnica de Vivienda, para estudiar los temas referentes a la vivienda de interés social y promover los programas de VIS y VIP.

Se deben gestionar recursos para la construcción de dichos programas.

PROCEDIMIENTOS:

La Caja de la Vivienda Popular recolectará información, atenderá la recepción de documentos y actualizará permanentemente la base de datos de las familias que requieren de vivienda.

Promoverá planes de vivienda de interés social con los constructores privados, de forma tal que estos puedan acceder directamente, bajo la interventoría de la Caja de la Vivienda Popular, o quien haga sus veces, trayendo consigo el incremento de la población beneficiada.

Acompañamiento Social. Creará un equipo interdisciplinario que acompañe los procesos de desarrollo vecinal, social, la convivencia ciudadana en cada programa de vivienda, antes, durante y después de su construcción.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de Fonvivienda y las Cajas de compensación familiar, serán los Entes encargados de entregar los Subsidios nacionales.

OTRAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA POLITICA DE VIVIENDA DE INTERES

Las Organizaciones Populares de Vivienda, las Organizaciones No Gubernamentales, las Cajas de Compensación Familiar, las Unidades Administrativas, dependencias y entidades, entes u oficinas que cumplan con las funciones de implantar las políticas de vivienda de interés social en el municipio, los Fondos Departamentales de Vivienda, las entidades territoriales y otras entidades con personería jurídica vigente, que tengan incluido en su objeto social la promoción y el desarrollo de programas de vivienda, podrán participar en los diferentes programas de vivienda los cuales los beneficiarios podrán aplicar sus subsidios, en los términos previstos en la Ley 3ª de 1.991 y normas reglamentarias.

ÁREA RURAL

IDENTIFICACIÓN DE LA DEMANDA ACTUAL Y POTENCIAL EN EL ÁREA RURAL

	TRATAMIENTO			
Suelo	Rehabilitación	Viviendas Nuevas	Reubicación	Mejoramientos
Rural	105	202	40	1.670

^{*} Datos suministrados por la Secretaría de Planeación Municipal. (2003)

CLASIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y TIPO DE SOLUCIÓN VIS QUE SE PODRÁN DESARROLLAR EN EL ÁREA RURAL.

subsidio Familiar de Vivienda de Interés social Rural: Es un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario, con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social rural, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que se establecen para tal fin.

HOGAR OBJETO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL: Conformado por los cónyuges, los compañeros permanentes, las uniones maritales de hecho y al grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta "tercer grado de consaguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan el mismo espacio habitacional.

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL. Es el conjunto de entre cinco (5) y hasta sesenta (60) soluciones de vivienda subsidiable, que podrá adelantarse dentro de las modalidades de mejoramiento de vivienda y desarrollados por oferentes que cumplan con las normas legales vigentes para la construcción y la enajenación de vivienda.

Los proyectos de vivienda de interés social rural que presenten las Cajas de Compensación Familiar no tendrán límite en el número de soluciones presentadas por proyecto.

SOLUCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL. Es la estructura habitacional que permite a un hogar disponer de condiciones mínimas satisfactorias de espacio, salubridad, saneamiento básico y calidad estructural.

La vivienda resultante, descontando el valor del lote, no podrá superar los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Se entiende por solución de Mejoramientos de Vivienda y Saneamiento Básico, la estructura habitacional que permite a un hogar beneficiario del subsidio superar o subsanar en su vivienda una o varias de las siguientes deficiencias:

- a) Carencia de alcantarillado o sistema para la disposición final de aguas servidas.
- b) Pisos en tierra o en materiales inapropiados.
- c) Carencia de baños y/o cocina.
- d) Deficiencia en la estructura principal, cimientos, muros o cubierta.
- e) Construcción en materiales provisionales.
- f) Hacinamiento.

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO: Es la estructura habitacional lograda mediante la edificación de la misma en un sitio de su propiedad o en el que se encuentre en calidad de poseedor sano y pacífico desde hace más de cinco años. También puede ser un lote o terreno de propiedad de la entidad oferente, o en predios de propiedad colectiva de los hogares postulantes, que provea por lo menos, un espacio múltiple, una habitación, saneamiento básico y las instalaciones y acometidas domiciliarias. Su diseño debe permitir el desarrollo progresivo de la vivienda.

La construcción en sitio propio puede hacerse en forma agrupada. Se considera como proyecto de vivienda en sitio propio agrupado el que presenta soluciones de 5 o más viviendas en un mismo lote. En todo caso la propiedad del lote donde será construida la vivienda, deberá ser escriturada a cada familia de manera individual.

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA: Es la adquisición de una solución de vivienda de interés social rural nueva, que proporcione por lo menos un espacio múltiple, una habitación, saneamiento básico y las instalaciones y acometidas domiciliarias. Su diseño debe permitir el desarrollo progresivo de la vivienda.

OFERENTES DE PROYECTOS DE VIVIENDA: Son entidades que organizan la demanda y presentan proyectos a la entidad otorgante.

IDENTIFICACIÓN DE MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS VIS CON LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO, PROPIETARIOS RURALES, USUARIOS DE LAS VIVIENDAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE CARÁCTER RURAL.

El Plan Sectorial de VIS está ligado a la proyección y disponibilidad de un insumo crítico: el suelo urbano, sin el cual se podría entorpecer y encarecer la vivienda social.

^{*} Decreto Nacional 4427 de 2.005 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La Administración Municipal por intermedio de la Secretaría de Planeación elaborará normas urbanísticas y de construcción para Vivienda de Interés Social Rural de conformidad con la Ley 388 de 1.997 de forma tal que éstas no la encarezcan.

ADOPCIÓN DE INSTRUMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS RURALES VIS.

Dentro de los instrumentos de financiación que manejaría la Caja de la Vivienda Popular para la Vivienda de Interés Social Rural tenemos:

ENTIDADES OTORGANTES DEL SUBSIDIO Y EL CRÉDITO

- Las Corporaciones de Ahorro y Vivienda (CAV)
- Préstamos directos con la C.V.P., de acuerdo a las condiciones de subnormalidad de las familias.
- La misma autoconstrucción, entre otros.

Los recursos provenientes del Presupuesto Nacional destinados a Subsidio de Interés Social Rural se canalizarán a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Las Cajas de Compensación Familiar que tengan afiliados del sector rural, deberán asignar subsidios a tales afiliados, destinando para ello como mínimo un porcentaje igual de recursos del Fondo de Vivienda de Interés Social (FOVIS) a los que representan tales afiliados sobre el total de los mismos.

Los procesos de postulación, calificación, asignación y entrega de subsidios familiares de Vivienda de Interés Social Rural se coordinarán con el Sistema Unificado de Subsidios de que trata el Decreto Nacional 824 de 1.999 (Ahorro Programado) y de las normas que lo modifiquen o sustituyan, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Los recursos de crédito serán los destinados a tal fin por FINAGRO, en las condiciones establecidas en el artículo 32 de la Ley 546 de 1.999. Los créditos deberán cumplir con las normas para préstamos de Vivienda de Interés Social de la mencionada Ley.

RESUMENES DEL DEFICIT Y METAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

De acuerdo con las proyecciones realizadas, se trazan las siguientes metas a cumplir en la vigencia del presente Plan de Ordenamiento, en las zonas urbana y rural del municipio, para cada uno de los períodos del plan (corto, mediano y largo).

DÉFICIT DE VIVIENDA EN UNIDADES DEL ÁREA URBANA Y RURAL

Tratamiento Suelo	Rehabilitación con mejoramiento de entorno	Reubicación	Nuevas	Mejoramientos
Urbano	5.034	883	1.802	4.850
Rural	105	117	202	1.670
Total	5.130	1000	2.004	6.520

^{*} Rehabilitación = En el mismo sitio.

^{*} Reubicación = Trasladar a otro sitio. Informe suministrado por la OMPAD Diciembre 2006 Fuente: Secretaría de Planeación Municipal Dic. 1.999

METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA (UN)	MEJORAMIENTO URBANO (UN)	MEJORAMIENTO RURAL (UN)
CORTO PLAZO	1.016	1.000	600
MEDIANO PLAZO	1.500	2.500	300
LARGO PLAZO	1.832	1.500	300

ADOPCION DEL SISTEMA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Se conformará un Comité Sectorial de Vivienda de Interés Social con la participación de representantes de Entidades Públicas, Privadas, Organizaciones Sociales del sector de la vivienda y representantes de la comunidad.

MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA.

La participación de la ciudadanía y los organismos de control servirán como base para hacerle seguimiento a este Plan Sectorial de Vivienda de Interés Social, los cuales se harán a través de:

- Veedurías ciudadanas.
- Organismos de control (Secretaría de Planeación Municipal, Secretaría de Gobierno, entre otros).
- Comité Sectorial de Vivienda de Interés Social urbano y rural.

MECANISMOS DE PARTICIPACION SOCIAL.

Se garantizará la participación de la comunidad en el desarrollo de los proyectos, a través de un Comité Sectorial de Vivienda de Interés Social con la participación de representantes de las entidades públicas y privadas, de las comunidades (organizaciones sociales) del sector de la vivienda y la construcción.

La Caja de la Vivienda Popular será el Ente encargado de coordinar con la comunidad su participación en el proceso de desarrollo social y de convivencia ciudadana en cada programa de Vivienda de Interés Social tanto urbano como rural, antes, durante y después de su construcción, conjuntamente en coordinación con las demás Instituciones que para el caso se requieran.

ARTÍCULO 112.-- MODIFÍCASE el índice del Componente Urbano del Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

ÍNDICE

ITEM	CAPÍTULO	PÁG.
2.1	POLÍTICA DE MEDIANO Y CORTO PLAZO SOBRE USO Y OCUPACIÓN EN ARMONÍA CON	
2.1	EL MODELO ESTRUCTURAL DE LARGO PLAZO DEL COMPONENTE GENERAL	
2.2	SUELO DE PROTECCIÓN	
2.2.1	ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL URBANA	
2.2.1.1	ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL	
2.2.1.2	LADERAS DE PROTECCIÓN	
2.2.1.3	AREAS CON TRATAMIENTOS GEOTECNICOS	
2.2.2	ZONAS DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA	
2.2.2	PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
2.2.3	ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ZONAS DE RIESGO	
2.3	LOCALIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	
2.3.1	PLAN DE MOVILIDAD	
2.3.2	REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	
2.3.3	LOCALIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA ESPACIOS	

	PÚBLICOS, PARQUES Y ZONAS VERDES DEL ÁREA URBANA	
	LOCALIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA	
2.3.4	EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS EN EL ÁREA URBANA	
0.4	No.	
2.4	ZONAS PATRIMONIALES	
2.4.1	ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL PATRIMONIO	
2.4.1.1	BIENES CULTURALES DE INTERES NACIONAL (MONUMENTOS NACIONALES	
2.4.1.2	BIENES CULTURALES DE INTERES MUNICIPAL (BIENES INMUEBLES Y BIENES MUEBLES)	
2.5	DETERMINACIÓN DE NORMATIVAS URBANAS	
2.5.1	DE LAS ÁREAS MORFOLÓGICAS HOMOGÉNEAS	
2.5.2	DE LAS ZONAS DE TRATAMIENTO URBANÍSTICO	
2.5.3	DE LAS ACTUACIONES URBANISTICAS	
2.5.4	DE LAS ZONAS GENERADORAS Y RECEPTORAS DE LOS DERECHOS DE	
	TRANSFERENCIA	
2.5.5	DE LOS PARÁMETROS PARA LAS CESIONES URBANAS	
2.5.6	DE LOS USOS DEL SUELO	
2.6	ADOPCIÓN DE DIRECTRICES Y PARÁMETROS PARA LOS PLANES PARCIALES.	
2.7	ACTUACIONES URBANISTICAS Y UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA	
2.8	PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES	
2.9	ESTRATEGIA DE MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE	
2.9	VIS, INCLUYENDO LAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL	
	NATURALEZA, ALCANCE Y ÁREA DE OPERACIÓN DE LOS MACRO PROYECTOS	
0.40	URBANOS AL CORTO Y MEDIANO PLAZO. DIRECTRICES GENERALES DE GESTIÓN Y	
2.10	FINANCIACIÓN	

ARTÍCULO 113.-- MODIFÍCASE del numeral 2.1., Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido denominado "**ESTRATEGIA**", el cual queda de la siguiente manera:

ESTRATEGIA

Elaboración de las normas urbanísticas complementarias para el municipio, Normas urbanísticas y normas de Construcción (urbano y rural). El contenido ambiental de dichas normas deberá ser aprobado por CORPOCALDAS.

ARTÍCULO 114.-- MODIFÍCASE la figura del suelo de protección urbano, numeral 2.2, Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, la cual queda de la siguiente manera:

FIGURA SUELO DE PROTECCIÓN URBANO



ARTÍCULO 115.-- MODIFÍCASE el numeral 2.2.1.1., Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL CLASIFICACIÓN

Las áreas de interés ambiental urbanas se clasifican en tres categorías:

Áreas de preservación estricta: Son las áreas donde se restringe cualquier clase de intervención urbanística

Áreas de conservación activa: Son las áreas donde existen recursos ambientales, los cuales deben ser aprovechados de manera sostenible y/o son predios rehabilitados con procesos de disposición y tratamiento de residuos sólidos y los cuales, como uso final, únicamente será recreativo y/o didáctico (esparcimiento). Ejemplo: Uso final de las escombreras y relleno sanitario.

De regeneración y mejoramiento: Son las áreas que han sufrido degradación ya sea por causas naturales y/o antrópicas y que deben ser recuperados ó rehabilitados, para evitar procesos de mayor impacto negativo ó de degradación en la zona o área de influencia.

Las áreas de Interés Ambiental en la zona urbana del municipio de Manizales, se clasifican como áreas de Conservación activa y únicamente admiten usos recreativos, didácticos y/o de esparcimiento y están conformadas por las siguientes áreas (Plano BU-64-1) versión 2007:

- Bosque Los Yarumos (Sinai):

Área de interés ambiental ubicado en las comunas Ciudadela del Norte y Ecoturístico Cerro de Oro del Municipio de Manizales y conformado por las siguientes fichas catastrales: 1-03-1250-0001-000, 1-03-0755-0001-000, 1-03-0754-0001-000, 1-03-1057-0001-000, 1-03-1057-0001-000, 1-03-1057-0001-000, 1-03-1060-0001-000, 1-03-1055-0006-000, 1-03-1055-0007-000, 1-03-1060-0001-000, 1-01-0342-0009-000.

Todos los planos quedarán versión 2007.

Conservación activa.

- Cerro Sancancio: Área de Interés Ambiental ubicada en la Comuna – Palogrande conformada por los predios identificados con las siguientes fichas catastrales: 1-02-0710-0001-000 parte, 1-02-0710-0009-000 parte, 1-02-0707-0004-000, 1-02-0707-0001-000 parte, 1-02-0707-0002-000, 1-02-0710-0003-000, 1-02-0710-0002-000, 1-02-0710-0006-000

Conservación Activa. Todos los planos quedarán versión 2007.

- Ecoparque Alcázares Arenillo: Área de Interés Ambiental ubicada en la Comuna 4 Atardeceres del Municipio de Manizales y conformado por los predios identificados con la siguiente ficha catastral: 1-04-0500-0001-000 Conservación Activa. Todos los planos quedarán versión 2007.
- -Bosque Los Caracoles: Área de Interés Ambiental ubicada en la Comuna Atardeceres y el Corregimiento El Remanso del Municipio de Manizales y conformado por los predios identificados con las siguientes fichas catastrales: 0-01-0020-0122-000(parte del predio),0-02-0003-0617-000(parte del predio),0-01-0020-0120-000(parte del predio),0-02-0002-0234-000 (parte del predio), 0-02-00030621-00(parte del predio),1-06-0004-0015-000(parte del predio), 1-06-0004-0138-000 (parte del predio),1-06-0004-0112-000(parte del predio), 1-06-0004-0018 (parte del predio), 1-06-0004-0104-000, 0-02-0003-0618-000(parte del predio),0-02-0003-0619-000(parte del predio),0-02-0003-0619-000(parte del predio),0-02-0003-0528-000(parte del predio)

Tratamiento: Conservación Activa.

Estos suelos de protección que deben ser objeto de Planes de Manejo deberán regirse por éstos una vez sean legalmente adoptados y sustituirán lo pertinente del POT en materia de norma urbanística e instrumentos de gestión, ejecución y financieros, conforme al Acuerdo 603 de 2004, por medio del cual se crea el Sistema Municipal de Áreas Protegidas "SIMAP", y a las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

- Retiros de cauces y nacimientos: Franjas de 15 (quince) metros a lado y lado de los cauces y 50 (cincuenta) metros de radio en los nacimientos.

Tratamiento: Preservación estricta, regeneración y mejoramiento.

ARTÍCULO 116.-- MODIFÍCASE el numeral 2.2.1.2., "LADERAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual gueda de la siguiente manera:

LADERAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Son aquellas laderas contenidas en el cuadro "Laderas de protección ambiental" que hacen parte integral del presente Plan de Ordenamiento y para cuya definición se integraron criterios geológicos y ambientales.

ARTÍCULO 117.-- MODIFÍCASE el cuadro 1, "LADERAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL TRATAMIENTOS URBANO AMBIENTALES", del numeral 2.2.1.2., Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

Cuadro 1 **LADERAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

	LADERAS DE PROTECCION AMBIENTAL
N°	UBICACIÓN LADERA
4	LADERA TOPACIO. Comprendida entre la Cra 13, en límites con la calle 4 y el costado sur del barrio El Topacio.
6	LADERA NORTE. Comprendida entre los barrios Estrada, Sierra Morena, Maizal, Holanda, Tachuelo, Jazmín y la Quebrada Olivares.
7	LADERA AVANZADA – SAN IGNACIO – SAN VICENTE. Comprendida al oriente de los barrios La Avanzada, San Ignacio y San Vicente y límites con la calle 31.
8	LADERA HOTEL CARRETERO. Comprendida entre la calle 35 y Cra 22A (Caldas Motor), Mazda Colautos, Avenida Santander, viaducto de la Autónoma y la Cra 18.
9	LADERA BAVARIA – UNIVERSIDAD AUTONOMA. Comprendida al oriente del Viaducto de la Universidad Autónoma, sur de la Universidad Autónoma, occidente y sur de la fábrica Bavaria y norte de la Cra 23 (Avenida Santander).
10	LADERA SAENZ - LOS CEDROS. Comprendida entre la Universidad Autónoma, la Trilladora Oriental, barrio Los Cedros (Calle 46), barrio San Jorge (Cll 47 con Cra 20) y la Avenida Kevin Ángel.
11	LADERA PARALELA A LA QDA OLIVARES. Comprendida entre las urbanizaciones El Río, San Jorge y La Asunción y La quebrada Olivares.
12	LADERA SALIDA A NEIRA. Comprendida entre la vía de salida a Neira y la quebrada Olivares hasta las estribaciones del perímetro urbano.
13	LADERA DE LA FUENTE. Comprendida entre la fábrica Helados La Fuente, los barrios Guamal-La Fuente (cll 48), Guamal III etapa (cra 34D), Guamal VI etapa (cll 49F) y el Paraíso (cra 39), y la vía a Villamaría. La zona entre el sector sur del barrio Paraíso y la cra 39A del barrio El Guamal.
14	LADERA YARUMALES. Comprendida entre la Central de Sacrificio y los barrios Minuto de Dios II y I etapas (Yarumales).
15	LADERA TOSCANA. Comprendida entre la Calle 63B (barrio La Toscana), el Instituto Técnico Comercial, el barrio Viveros y la Carrera 11C.
16	LADERA CAMILO TORRES . Comprendida entre la Quebrada San Luís Gonzaga y el barrio Camilo Torres (vía antigua a Villamaría).
17	LADERA 11 DE NOVIEMBRE - LAS COLINAS. Comprendida entre la Carrera 40 (barrio 11 de Noviembre) y las Calles 65F y 65H del barrio Las Colinas. La zona entre la cra 37A y la ruta 30 (cra 39); y la zona oriental de la glorieta Los Cámbulos sobre la cll 66A.
18	LADERA SAN MARCEL. Comprendida entre el barrio San Marcel y las calles 95 y carrera 32.
19	LADERA LUSITANIA – PANAMERICANA. Comprendida entre la Carretera Panamericana, el Parque Cementerio "Jardines de la Esperanza" y el barrio Lusitania (Cra 36 y Calles 83A, 83 y 82 Bis)
20	LADERA LA CUMBRE – POPAL. Comprendida entre los barrios La Cumbre, Viveros, Minitas y la quebrada El Popal.
22	LADERA LA ENEA. Comprendida entre la quebrada Manizales, la Carrera 31 (antigua vía a Termales del Otoño), el barrio La Enea (carreras 32A, 32 y 33, calles 9BA y 96) y la Carrera 35 (Avenida Cumanday).
23	LADERA CALLE 64 – BARRIO BAJA SUIZA. Ubicada en el sector de La Baja Suiza y bordea la calle 64ª desde la carrera 17 hasta la Avenida del Río.
24	LADERA SAN LUIS. Comprendido entre el barrio Versalles, el Colegio San Luís Gonzaga, la Universidad de Caldas y el Barrio Betania.
25	LADERA BANCA DEL FERROCARRIL. Comprendida entre la Carrera 39 y los barrios

	Ventiaderos, Fátima y Betania.
26	LADERA ALTO AGUACATE - VIVIENDA POPULAR. Comprendida entre los barrios Vivienda
26	Popular, Alto Aguacate y las Granjas y el Cerro Sancancio.
27	LADERA AL SUR DE ARANJUEZ. Comprendida entre la vía Panamericana y los barrios
	Aranjuez y La Playita.
	LADERA PARALELA A LA PANAMERICANA. Comprendida entre la ladera anterior la
28	Carretera Panamericana, la Quebrada Guamal, y la Quebrada San Luís Gonzaga.
29	LADERA BAJO CERVANTES. Comprendida entre los barrios Bajo Cervantes y los Arrayanes.
23	LADERA VILLA CARMENZA. Comprendida entre los barrios El Palmar, Villa Nueva, Cervantes
30	v Villa Carmenza.
	LADERA BAJO PRADO. Comprendida entre los barrios Bajo Prado y González, entre las cll 48
31	
	- 48A y 48B - 48C; y entre las cra 35 y 32A, hasta la cll 48H.
	LADERA OCCIDENTAL DEL PRADO. Comprendida entre la vía a Villamaría, desde su
32	intersección con la cll 44 hasta su intersección con la cll 45 hasta el barrio El Prado; la
	intersección con la cll 45 y la cra 28, por detrás del cementerio San Esteban en el barrio Vélez y
	entre las cll 46 – 46A hasta la cra 32.
33	LADERA MARMATO. Comprendido entre los barrios Los andes, El Nevado, Buenos Aires,
	Marmato, Solidaridad, El Carmen y El Campamento y La Carretera Panamericana.
34	LADERAS ESCOMBRERA EL BOSQUE. Comprendido entre los barrios El Campamento, El
<u> </u>	Carmen, Jesús de La Buena Esperanza, El Bosque y Los Nogales, y la Carretera Panamericana.
35	LADERA VILLA KEMPIS. Entre la Carretera Panamericana, la calle 10, Parque El Arenillo y la
	Avenida Centenario.
36	LADERA ALTA SULTANA: Ubicada en los límites del barrio La Sultana entre las carreras 12 y
	10 y bordeando la calle 68.
37	LADERA CALLE 68 – BAJA SULTANA Ubicada en los límites del barrio La Sultana entre las
37	carreras 9 y 10 y bordeando la calle 68
38	LADERA QUEBRADA OLVIARES- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA – BARRIO SIERRA MORENA
39	LADERA NUEVO FÁTIMA Comprendida entre los barrio Palermo Bajo y Fátima
40	LADERA QUEBRADA OLIVARES - TOSCANA. Comprendida entre el Barrio Olivares y el La
70	Toscana desde el puente Minitas hasta la carrera 21
41	LADERA QUEBRADA OLIVARES – AVENIDA DEL RÍO – PERALONSO. Comprendida entre la
71	quebrada Olivares y la Avenida del Río desde la urbanización El Río hasta Viña del Río.
42	LADERA EL CARIBE. Comprendida entre la calle 46A (Barrio Peralonso), sur de los barrios
72	Peralonso y Caribe y la carrera 14.
44	LADERA AVENIDA DEL RÍO - SALIDA A NEIRA. Comprendida entre la Avenida del Río y la
	calle 46 y el barrio Fanny González
47	LADERA ÚNICA. Ubicada entre la quebrada Única y la carretera Panamericana
48	LADERA MARMATO II. Rodea la quebrada Marmato en el área intermedia de los barrios
70	Panamericana y campamento y la carretera Panamericana.
49	LADERA SAN LUIS 2. Comprendida entre la vía Panamericana, la Quebrada San Luís Gonzaga
73	y el Río Chinchiná.
	LADERA RIO CHINCHINA. Comprendida entre el costado Sur-Oriental de la quebrada Única,
50	costado Norte del Río Chinchiná, Sur de la vía a Villamaría y costado Occidental de la Quebrada
	Guamal.
51	LADERA ARANJUEZ. Bordea el barrio Aranjuez por la carrera 40A entre las calles 71 y 74A.
52	LADERA DEL RIO CHINCHINA II.
E A	LADERA QUEBRADA MANIZALES. Retiro de la quebrada Manizales a partir del perímetro
54	urbano hasta llegar al sector del barrio La Enea.
57	LADERA EL PERRO. Retiro de la quebrada el Perro, a partir de la vía a Bogotá.
EO	LADERA CERRO DE ORO. Comprendida entre los barrios Colseguros y Residencias Manizales
58	y la vía que conduce al Cerro de Oro.
	LADERA EL GUAMO - SOLFERINO. Ubicada a partir de la Avenida Kevin Ángel y pasando por
59	los barrios Villahermosa, Comuneros, San Cayetano, Sinaí y Solferino. Es retiro de las quebradas
	El Guamo, Rosa María y Concordia.
	LADERA VILLA DEL RÍO – BAJA LEONORA. Rodea la quebrada Olivares a la altura del barrio
60	Villa del Río y se extiende hasta la Avenida del Río.
	LADERA ALTOS DE CAPRI. Se extiende a partir de la calle 46 y el barrio Fanny González. Se
62	localiza en los sectores circundantes al barrio Altos de Capri y en la parte posterior a la
	subestación Peralonso CHEC.
63	LADERA GUAYABAL – LOS OLIVOS. Retiro de las quebradas Guayabal y Los Olivos.
64	LADERA TESORITO. Retiro de la quebrada Tesorito.
<u> </u>	

65	LADERA SACATIN. Comprendida entre la calle 9ª (costados occidental y norte) y Villa Pilar II y costado sur.
66	LADERA SULTANA QUEBRADA MINITAS
	Ladera perimetral al barrio la Sultana hasta la carrera 10 A sobre la quebrada Minitas.
67	LADERA LA CAROLA. Ladera sobre la Av. Kevin Ángel entre la urbanización Villa del Río y parte sur de la Urbanización la Carola.
	LADERA LA CAROLITA. Comprendida entre la Urbanización la Carola y la urbanización la
68	Carolita.
	LADERA QUEBRADA EL PERRO – BOSQUE POPULAR. Localizada entre el bosque y el cerro
69	de San Cancio sobre la quebrada el perro y el río Chinchiná.
	LADERA ASTURIAS. Localizada en el talud posterior de la urbanización Asturias sobre la vía
70	Santa Sofía (Oriente y sur del barrio Asturias) - la Francia, corresponde a una zona con tratamientos geotécnicos.
	LADERA QUINTA HISPANIA. Localizada en el talud posterior de la urbanización Quinta Hispania
71	
//	sobre la vía Santa Sofía (Al Oriente del Barrio Quinta Hispania) - la Francia, corresponde a una
	zona con tratamientos geotécnicos.
72	LADERA MORROGACHO. Localizada cerca a la casa de encuentro Santa Clara (Villa Jordán) -
L	Centro docente la Unión vía a Morrogacho.
73	LADERA LA FRANCIA – ALCÁZARES. Localizada en la parte posterior de la urbanización
13	Alcázares y parte posterior del colegio Filipense.
-7 4	LADERA TEJARES - MOTEL EMPERADOR. Localizada en la parte posterior del motel
74	Emperador lindando con el río Chinchiná.
	LADERAS LA LINDA. Ladera posterior a la urbanización La Linda (al occidente y oriente de la
75	urbanización La Linda).
76	LADERA ECOPARQUE ALCAZARES. Ladera posterior del Ecoparque Alcázares.
70	
77	LADERA ECOPARQUE LOS YARUMOS. Laderas posteriores y circundantes del Ecoparque
	Los Yarumos.
	LADERA BELLA MONTAÑA – HOSPITAL GERIÁTRICO (Localizada en los alrededores de la
78	urbanización Bella Montaña y Hospital geriátrico hasta el perímetro Urbano. (Se encuentran
<u></u>	separadas de la ladera La Linda por al menos un kilómetro de distancia).
79	LADERA AUTOPISTA DEL CAFÉ. Localizada al occidente de las bodegas de ALMACAFE hasta
13	el perímetro urbano por la Autopista del Café
90	LADERA ASÍS. Comprendida entre las calles 22 y 27 y la Cra 11 hasta el perímetro urbano hacia
80	el Norte, comprende los barrios Asís y el sector occidental del barrio Avanzada.
0.4	LADERA FUNDADORES – LAS DELICIAS. Localizada en los alrededores de la Trilladora
81	Oriental y la Urbanización Fundadores al sur de la Avenida Kevin Ángel
	LADERÁ ASUNCION. Se localiza al sur de la cancha de fútbol de la Asunción entre las Calle 51C
82	y la Cra 16A y Entre las Carreras 16 y 17 y las calles 51 y 51B 3 (Son tres laderas
	independientes)
	LADERA LA ISLA Localizada al norte del sector conocido como La Isla entre las calles 21 y 27 y
83	las carreras 27 y 29B
84	LADERA CAMPO AMOR Localizada al sur del barrio Campoamor entre la calles 26B v 27
85	LADERA CERVANTES. Localizada entre la calle 36 y 34.
86	LADERA VILLA NUEVA – ALAMOS. Localizada al norte de la vía que de el Centro conduce el
<u> </u>	sector de La Fuente al sur de los barios Villa Nueva, Vélez y Álamos
87	LADERA VILLA PILAR. Se localiza en varias franjas independientes al oriente de los barrios Villa
<u> </u>	Pilar y Campo Hermoso entre las carreras 1D y 8 hasta el perímetro urbano.
88	LADERA ESTACIÓN URIBE. Localizada en los alrededores de las bodegas de ALMACAFE y al
	norte del la intersección vial de la Estación Uribe.
89	LADERA ESTAMBUL. Localizada al sureste y noreste del barrio Estambul, ladera derecha del
03	mismo hasta el perímetro urbano.
90	LADERAS MALHABAR. Son pequeñas laderas localizadas entre los barrios Malhabar y Colinas,
90	entre las Cra 42 – 41 – 39 y la Cll 67.
	LADERAS BETANIA. Laderas ubicadas al sur y al oeste de la cancha de Betania en las cll 65 –
91	62.
92	LADERA LA RAMBLA. Localizada al suroeste de la Av. Kevin Ángel, en el barrio La Rambla.
	LADERA UNIVERSIDAD DE CALDAS. Laderas ubicadas en los predios de la Universidad de
93	Caldas (Facultad de Agronomía) entre las cll 65 y 67.
0.4	
94	LADERAS PALERMO. Laderas ubicadas en las cll 72, cra 24 y la cra 23A.
95	LADERAS ALTA Y BAJA SUIZA. Laderas ubicadas en los barrios Alta Suiza, entre las calles 72
	– 75 y las cra 23 y 22.

96	LADERAS SAN RAFAEL-LAURELES. Laderas ubicadas al oeste de la Avenida Kevin Ángel, en
	los barrios La Rambla y Los Laureles.
	LADERAS SAN SEBASTIAN-BOSQUES DEL NORTE. Localizadas en los barrios San Sebastián
97	entre la cll 48C y cra 2D hasta el perímetro urbano y Bosques del Norte entre las cra 4F, 5 y la cll
	48 E2 hasta el perímetro urbano.
98	LADERA CORINTO. Se relaciona al área comprendida en los sectores de Corinto, Aures y
90	Puerta del Sol, exceptuando las áreas construidas o de baja pendiente.
99	LADERA ALAMBRA. Localizadas sobre la vía Batallón – Bosque Popular, frente al vivero Los
99	Cerezos y detrás de Confamiliares San Marcel.

ARTÍCULO 118.-- MODIFÍCASE el cuadro "AREAS CON TRATAMIENTO GEOTÈCNICO", del numeral 2.2.1.3., Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

AREAS CON TRATAMIENTOS GEOTECNICOS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES

DIRECCIÓN	Nº ATG	NOMBRE COMUNA	
Milán. Vía Batallón – Enea. Km 0+450.	1	Comuna Palogrande	
El Trébol. Vía Batallón – Enea. Km 0+550	2	Comuna Palogrande	
Sancancio, Morro Sancancio, Ladera SW.	5	Comuna Universitaria	
Aranjuez. CII 40 A – Cra 71.	6	Comuna Universitaria	
Aranjuez. CII 40 A – Cra 72A.	7	Comuna Universitaria	
El Aguacate. Cra 34 - Cll 69	8	Comuna Universitaria	
Pío XII. Cra 37 - CII 66.	9	Comuna Universitaria	
Pío XII. Cra 39A - CII 65A	10	Comuna Universitaria	
Las Colinas. Cra 39 A - Cll 65.	11	Comuna Universitaria	
Malhabar - Aranjuez. Cll 68D - Crr 39B	12	Comuna Universitaria	
Pío XII. Cra 38 - Cli 68.	13	Comuna Universitaria	
Conjunto Cerrado Los Guaduales. Vía Batallón - Enea.	14	Comuna Palogrande	
Frente a Expoferias. Vía Batallón - Enea.	15	Comuna Palogrande	
Frente a Exporerias. Via Batallón - Enea.	15	Comuna Palogrande	
Frente a Expoferias. Via Batallón - Enea.	15	Comuna Palogrande	
La Enea. Entrada alterna a la Enea, Fabrica Sicolsa.	16	Comuna Tesorito	
La Enea. Entrada alterna a la Enea, Fábrica Sicolsa.	16	Comuna Tesorito	
La Enea. Entrada alterna a la Enea, Fábrica Sicolsa.	16	Comuna Tesorito	
San Marcel. Conjunto Cerrado Santa Ana. Crr 23 - Cll 93.	17	Comuna Tesorito	
Glorieta Expoferias. Vía Batallón - Enea. Km 1+ 700m.	19	Comuna Palogrande	
Glorieta Expoterias. Via Batallón - Enea. Km 1+ 700m.	19	Comuna Palogrande	
Frente a El Bosque Popular El Prado. Vía Batallón - Enea. Km 2			
+ 200m.	20	Comuna Tesorito	
Vía Batallón - Enea. Km 2. Vivero Los Cerezos.	21	Comuna Tesorito	
Pío XII. Cra 38 - Cll 66. Iglesia Pío XII.	22	Comuna Universitaria	
Pío XII. Cra 38 - CII 67A - 67B	23	Comuna Universitaria	
Malhabar. Liceo Mixto Malhabar.	24	Comuna Universitaria	
Los Cámbulos. Frente al Estadero Los Cámbulos.	25	Comuna Universitaria	
Los Cámbulos. Frente al Estadero Los Cámbulos.	25	Comuna Universitaria	
Malhabar parte baja. Cra 41 - Cll 68 A.	26	Comuna Universitaria	
Malhabar parte baja. Cra 41 - Cll 68 A.	26	Comuna Universitaria	
Fátima. Cll 65 - Cra 32. Iglesia de Fátima.	27	Comuna Universitaria	
Fátima. Frente a la Iglesia de Fátima.	28	Comuna Universitaria	
Fátima. Frente a la Iglesia de Fátima.	28	Comuna Universitaria	
Fátima. Cll 67 - Cra 32 - 33.	29	Comuna Universitaria	
Pío XII - Ventiaderos. CII 64 - Cra 33 A	30	Comuna Universitaria	
Pío XII - Ventiaderos. CII 64 - Cra 33 A	30	Comuna Universitaria	
Camilo Torres. Cll 52 - Cra 32	31	Comuna Universitaria	
Camilo Torres. Cll 52 - Cra 32	31	Comuna Universitaria	
Bajo Palermo - Nuevo Fátima - Qda Las Camelias. Cra 30 - 31A - Cll 67 - 68	32	Comuna Palogrande	
Granjas y Viviendas. Cll 68 - Crr 31C - 32 33 Comuna Universitaria			
Milán - Álta Suiza. Víaducto.	34	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro	
Alta Suiza. Cll 72 - Cra 22.	35	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro	
Alta Suiza. Frente a Celema.	36	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro	
	L	,	

Alta Suiza. Colegio San Rafael.	37	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Glorieta San Rafael. Crr 19 - Cll 67.	38	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Alta Suiza - Sultana. Cll 58 - Conexión Sultana - El Cable.	39	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Alta Suiza. Glorieta San Rafael.	40	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Alta Suiza. Glorieta San Rafael.	40	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Alta Suiza. Glorieta San Rafael.	40	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Alta Suiza. Glorieta San Rafael.	40	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Cervantes. Crr 28 - Cll 37A - 38.	41	Comuna La Fuente
Cervantes. Crr 30 - Cll 29 - 31.	42	Comuna La Fuente
Cervantes. Crr 30 - Cll 29 - 31.	42	Comuna La Fuente
El Nevado. Crr 28 - Cll 25.	43	Comuna La Fuente
Marmato.Crr 28 - Cll 25.	44	Comuna La Fuente
El Nevado. Crr 30 - Cll 26.	45	Comuna La Fuente
Solidaridad - Marmato. Cll 22 - Cra 30.	46	Comuna La Fuente
Los Andes. Cra 36 - Cll 25A - 25B	47	Comuna La Fuente
El Nevado. Canchas.	48	Comuna La Fuente
El Nevado. Cra 28 - Cll 32	49	Comuna La Fuente
Cervantes - El Nevado. Cra 32 - Cll 28 - 31.	50	Comuna La Fuente
Cervantes. Cll 29 - 36 A - Cra 32 A - 34.	51	Comuna La Fuente
Arrayanes. Cll 37 - Cra 32A.	52	Comuna La Fuente
Arrayanes. Cll 37 - Cra 32A.	52	Comuna La Fuente
La Fuente. Fabrica de Helados La Fuente.	53	Comuna La Fuente
Colombia - Prado. Cll 47A - Cra 32.	54	Comuna La Fuente
Colombia - Los Alamos. Cra 28 y 28B - Cll 44 y 45.	55	Comuna La Fuente
Alamos - El Palmar. Cll 43 - Cra. 30 - 31A . Vía Panamericana.	56	Comuna La Fuente
El Palmar - Vía Panamericana. Cll 43 - Cra 31E y 31F.	57	Comuna La Fuente
Villa Carmenza. Cra. 35A - Cll 47A, Colegio Leonardo Da Vinci.	58	Comuna La Fuente
González. Cra 29 - CII 48B.	59	Comuna La Fuente
González. Cra 29, 29B, 32 - Cll 48.	60	Comuna La Fuente
Alto Persia. CII 49 N° 31 - 41.	61	Comuna La Fuente
Colombia - González. Cra 32 - Cll 48A.	62	Comuna La Fuente
Bajo Prado. Cll 48 - 49 - Cra 33A - 35.	63	Comuna La Fuente
Guamal. Cra 34 - Cll 48D.	64	Comuna La Fuente
Guamal. Cra 33A - Cll 49C.	65	Comuna La Fuente
Guamal - Galicia. Cll 49D - Cra 33.	66	Comuna La Fuente
La Isabela. Cra 33 - Cll 50.	67	Comuna La Fuente
Villa Mercedes. Cra 34 - 34B - Cll 51 E.	68	Comuna La Fuente
El Guamal. Cra 32C - 32D - Cll 49 - 50.	69	Comuna La Fuente
Bajo Persia - Guamal. Cll 49E - Cra 32.	70	Comuna La Fuente
Bajo Persia - Guamal. Cll 49E - Cra 32.	70	Comuna La Fuente
Palermo. Cra 25 - Cll 65.	71	Comuna Palogrande
Universidad de Caldas. Cll 65 - Cra 26 - 30.	72	Comuna Palogrande
Universidad de Caldas. Facultad de Ciencias Agropecuarias.	73	Comuna Palogrande
Universidad de Caldas. Facultad de Ciencias Agropecuarias.	73	Comuna Palogrande
U. De C. Facultad de Ciencias Agropecuarias. Cra 29 - 30 - Cll	74	Comuna Palogrande
65 - 66. Betania. Cll 61 - Cra 32 - 33.	75	Comuna Universitaria
Betania. Cli 61 - Cra 32 - 33. Betania. Cli 61 - Cra 32 - 33.	75 75	Comuna Universitaria Comuna Universitaria
Betania. Cli 61 - Cra 322 - 33. Betania. Cli 60 - Cra 32A - 32C.	76	
	77	Comuna Universitaria
San Luis. Cra 34D - Cll 60, Portal de San Luis. Ruta 30. Qda San Luis.	77 78	Comuna Universitaria Comuna Universitaria
Bajo Persia. Cra 31 - Cll 50A - 50B.	76 	Comuna La Fuente
La Isla - 20 de Julio. Cra 29 - Cll 21.	80	Comuna La Fuente Comuna La Macarena
20 de Julio. Cra 27 - 29 - Cll 20 - 21.		
	81	Comuna La Macarena
El Carmen. Cra 30 - 30A - Cll 18A - 19.	82	Comuna La Macarena
El Carmen. Cll 16 Con Cra 26-27 Jesús de la Buena Esperanza. Cra 29 - Cll 14 - 15.	83	Comuna La Macarena
	84	Comuna La Macarena
Jesús de la Buena Esperanza. Cra 30 - 31 - Cll 16A.	85 86	Comuna La Macarena
El Carmen - CentenaRío. Cll 15A - 16 - Cra 30 - 32.	86 87	Comuna La Macarena
El Carmen. Cra 33 - 34 - Cll 17.	87	Comuna La Macarena
Albania. Cra 16A - Cll 16A.	88	Comuna La Macarena
Bosconia. Vía Panamericana.	89	Comuna La Macarena
Albania. Talleres de Albania.	90	Comuna La Macarena
Cooperativa de Caficultores. Vía Panamericana. Cra 38 - Cll 10C.	91	Comuna La Macarena
Granjas de Estambul. Vía Panamericana.	92	Comuna La Macarena
Portal de los Nogales. Cra 37 - Cll 10.	93	Comuna La Macarena

Los Nogales.Cra 34 - 37A - Cll 10A - 10C.	94	Comuna La Macarena
Los Nogales. Cra 34 - 37A - Cll 10A - 10C.	94	Comuna La Macarena
Los Nogales. Cra 35 - Cll 12.	95	Comuna La Macarena
Los Nogales. Cra 35 - Cll 12.	95 95	Comuna La Macarena Comuna La Macarena
Los Nogales. Cra 35 - Cll 12. Los Nogales. Cra 35 - Cll 12.	95	Comuna La Macarena Comuna La Macarena
Los Nogales. Cra 35 - Cli 12. Los Nogales. Cra 35 - Cli 12.	95	Comuna La Macarena
Los Nogales. Cra 35 - Cli 12. Los Nogales. Cra 35 - Cli 12.	95	Comuna La Macarena
Bellas Artes. Cra 22 - Cll 14.	96	Comuna Cumanday
Bellas Artes. Cra 22 - Cll 14.	96	Comuna Cumanday
El Bosque. Cll 14 - Cra 23 - 24.	97	Comuna La Macarena
El Bosque. Cll 16 - Cra 26 - 27.	98	Comuna La Macarena
El Bosque. Cra 29 - 30 - Cll 11A - 12.	99	Comuna La Macarena
Villa Kempis. Restaurante El Peñol. Cra 34 - Cll 10.	100	Comuna La Macarena
Bello Horizonte. Cra 38 - 38B - Cll 10 - 10A.	101	Comuna La Macarena
Bello Horizonte. Cra 38 - 38B - Cll 10 - 10A.	101	Comuna La Macarena
Bello Horizonte. Cra 38 - 38B - Cll 10 - 10A.	101	Comuna La Macarena
Balcones de Chipre. Detrás del Conjunto.	102	Comuna Atardeceres
Vía a la Francia. Km 0+50.	103	Comuna Atardeceres
Montana – La Francia. Escarpe de Chipre.	104	Comuna Atardeceres
Morrogacho. Crr 15 – Clls 4B – 5A	105	Comuna Atardeceres
Morrogacho. Crr 15 – Clls 4B – 5A	105	Comuna Atardeceres
El Topacio. Cra 13 Nº 4 - 35	106	Comuna Atardeceres
Altos de Gemelli – Topacio. Cra 13 – Cll 14.	107	Comuna Atardeceres
Bajo Topacio. Cra 12 – 13 – Cll 3 - 4	108	Comuna Atardeceres
Bajo Topacio. Cra 12 – 13 – Cll 3 - 4	108	Comuna Atardeceres
Bajo Topacio – La Francia.	109	Comuna Atardeceres
La Francia – Alcázares. Cra 16A - Cll 4C	110	Comuna Atardeceres
La Francia – Alcázares. Cra 16A - CII 4C	110	Comuna Atardeceres
La Francia – Alcázares. Cra 16A - Cll 4C	110	Comuna Atardeceres
Los Alcázares. Crr 24 – Cll 6.	111	Comuna Atardeceres
Los Alcázares. Crr 24 – Cll 6.	111	Comuna Atardeceres
Los Alcázares. Crr 24 – Cll 6.	111	Comuna Atardeceres
Los Alcázares. Crr 24 – Cll 6.	111	Comuna Atardeceres
Los Alcázares. Crr 24 – Cll 6.	111	Comuna Atardeceres
Los Alcázares. Crr 24 – Cll 6.	111	Comuna Atardeceres
Los Alcázares. Crr 24 – Cll 6.	111	Comuna Atardeceres
Los Alcázares. Crr 24 – Cll 6.	111	Comuna Atardeceres
Los Alcázares. Crr 24 – Cll 6.	111	Comuna Atardeceres
Los Alcázares. Crr 24 – Cll 6.	111	Comuna Atardeceres
Los Alcázares. Crr 24 – Cll 6.	111	Comuna Atardeceres
Los Alcázares. Crr 24 – Cll 6.	111	Comuna Atardeceres
Los Alcázares. Crr 24 – Cll 6.	111	Comuna Atardeceres
Quinta Hispania. Cra 28 - Cll 4B.	112	Comuna Atardeceres
Quinta Hispania. Cra 28 - CII 4B.	112	Comuna Atardeceres
Quinta Hispania. Cra 28 - Cll 4B.	112	Comuna Atardeceres
Quinta Hispania - Asturias. Km 0+300.	113	Comuna Atardeceres
Asturias. Entrada principal.	114	Comuna Atardeceres
Asturias. Entrada principal.	114	Comuna Atardeceres
Asturias. Cll 4A - Cra 35. Parque Recreacional.	115	Comuna Atardeceres
La Española - Los Nogales. Cll 10A - Cra 33 - 34.	116	Comuna La Macarena
La Española - Los Nogales. Cll 10A - Cra 33 - 34.	116	Comuna La Macarena
Vía Arenillo - Santa Sofía. Cra 36 - Cll 8. Bajo Villa Kempis. Cll 19.	117	Comuna Atardeceres
	118	Comuna La Macarena
Santa Sofía - Estación Uribe. Km 0+150.	119	Comuna Atardeceres
Estambul. Cll 11 - Cra 42.	120	Comuna La Macarena
Estambul. Cll 11A - 12 - Cra 42.	121	Comuna La Macarena
Villa Jardín. Cll 10 - Cra 45. Panorama. Cll 10A - Cra 43.	122 123	Comuna La Macarena Comuna La Macarena
Conjunto Cerrado Nueva Montaña.	123	Comuna La Macarena Comuna La Macarena
Estación Uribe. Detrás de La Trilladora Manizales.	124	
	125	Comuna Atardeceres Comuna Atardeceres
Estación Uribe. Fábrica Energía Integral Andina. Estación Uribe – Alto Tablazo. Fábrica Almacafé.	126	
Vía Estación Uribe – La Siria. Entrada a Almacafé.	127	Comuna Atardeceres Comuna Atardeceres
Vía Estación Uribe – La Siria. Entrada a Almacare. Vía Estación Uribe – La Siria. Fabrica Almacafé.	128	Comuna Atardeceres Comuna Atardeceres
Vía Estación Uribe – La Siria. Fabrica Almacare. Vía Estación Uribe – La Siria. Fabrica Almacare.	129	Comuna Atardeceres Comuna Atardeceres
Vía Estación Uribe – La Siria. Fabrica Almacare. Vía Estación Uribe – La Siria. Entrada a La CHEC	130	Comuna Atardeceres Comuna Atardeceres
VIA ESTACION ONDE – LA SINA. ENLIAVA A LA ONEO	130	Comuna Atarucceres

Estación Uribe. Víaducto.	131	Comuna Atardeceres
Vía Estación Uribe – La Siria. La CHEC	132	Comuna Atardeceres Comuna Atardeceres
Las Américas. Cra 13 - Cll 17.	133	Comuna Cumanday
Chipre. Cra 11 – Cll 12A. Detrás de la iglesia de Chipre.	134	Comuna Atardeceres
Campohermoso – Urb. Bello Horizonte. Cra 4 – Cll 12A	135	Comuna Atardeceres Comuna Atardeceres
Villa Pilar. Urb. Bello Horizonte.	136	Comuna Atardeceres Comuna Atardeceres
Sacatín. Cra 3 – Cll 9. Detrás de I.S.S.	137	
		Comuna Atardeceres
Sacatín. Cll 9A - Cra 1	138	Comuna Atardeceres
Villa Pilar, Urb. Bosques de Livonia. Entrada.	139	Comuna Atardeceres
Villa Pilar. Urb. Aquilino Villegas. Parte trasera.	140	Comuna Atardeceres
Los Cedros. Cra 19C - Cll 46B - 47.	141	Comuna Estación
Los Cedros. Cra 19 - Cll 45B - 46B.	142	Comuna Estación
Entrada Peralonso - Av. Del Río. Qda Olivares, margen derecha.	143	Comuna Ciudadela Del Norte
Peralonso. Entrada a Peralonso. Av. Del Río.	144	Comuna Ciudadela Del Norte
Sierra Morena. Cra 17B - Cll 35.	145	Comuna San Jose
Estrada - Sierra Morena. Ladera izquierda Qda. Olivares.	146	Comuna San Jose
Galán. Detrás del Hogar Infantil Pelusa.	147	Comuna San Jose
Estrada.	148	Comuna San Jose
Galán - San Ignacio - San Vicente. Cra 30.	149	Comuna San Jose
Camino del Medio - El Tachuelo.	150	Comuna San Jose
Camino del Medio - El Tachuelo.	150	Comuna San Jose
Camino del Medio - El Tachuelo.	150	Comuna San Jose
Camino del Medio - El Tachuelo.	150	Comuna San Jose
Camino del Medio - El Tachuelo.	150	Comuna San Jose
Camino del Medio.	151	Comuna San Jose
Camino del Medio. Parte alta.	152	Comuna San Jose
El Maizal.	153	Comuna San Jose
Galán. Escuela Fe y Alegría, parte trasera.	154	Comuna San Jose
Holanda.	155	Comuna San Jose
Holanda.	155	Comuna San Jose
El Tachuelo.	156	Comuna San Jose
Peralonso. Cll 46E - Cra 11B.	157	Comuna Ciudadela Del Norte
Peralonso. Cll 46 - Cra 10 - 10D.	158	Comuna Ciudadela Del Norte
Peralonso. Estación de la CHEC, parte trasera.	159	Comuna Ciudadela Del Norte
Bosques de Encenillo. Cra 8 - Cll 45C.	160	Comuna Ciudadela Del Norte
Altos de Capri - Bosque de Encenillo. Cra 9 - Cll 45B - 45C.	161	Comuna Ciudadela Del Norte
Bosque de Encenillo.	162	Comuna Ciudadela Del Norte
Altos de Capri. Cra 9A - 9B - Cll 45E - 45F.	163	Comuna Ciudadela Del Norte
San Cayetano. Cra 11E - Cll 48C.	165	
San Cayetano. Cra 11E - Cli 46C.		Comuna Ciudadela Del Norte
	165	Comuna Ciudadela Del Norte
San Cayetano. Cll 49 - Cra 10.	166	Comuna Ciudadela Del Norte
Urb. Villa del Río. Av. Del Río. Cll 49B - Cra 11.	167	Comuna Ciudadela Del Norte
Urb. Villa del Río. Av. Del Río. Cll 49B - Cra 11.	167	Comuna Ciudadela Del Norte
Bajo Caribe. Calle 49 N° 15 - 02, bajo el puente.	168	Comuna Ciudadela Del Norte
Bajo Caribe. Calle 49 N° 15 - 02, bajo el puente.	168	Comuna Ciudadela Del Norte
Urb. Piamonte, entrada. CII 47G - Cra 13A.	169	Comuna Ciudadela Del Norte
Urb. Piamonte. Cll 47E - 47G, Cra 13A - 13E.	170	Comuna Ciudadela Del Norte
La Asunción. Av. Del Río.	171	Comuna Ciudadela Del Norte
Villahermosa - Av. Del Río. Cra 14 - Cll 54B - 55A.	172	Comuna Ciudadela Del Norte
La Asunción. Confamiliares.	173	Comuna Ciudadela Del Norte
		Commune Civide dela Del Marte
Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo.	174	Comuna Ciudadela Del Norte
Bosques del Norte. Via Alto del Guamo. Bosques del Norte. Via Alto del Guamo.	174 174	Comuna Ciudadela Del Norte
Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Calle 49 Nº 6 - 77. Bengala - Bosques del Norte. Cra 5 - Cll 48I.	174	Comuna Ciudadela Del Norte
Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Calle 49 Nº 6 - 77.	174 175	Comuna Ciudadela Del Norte Comuna Ciudadela Del Norte
Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Calle 49 Nº 6 - 77. Bengala - Bosques del Norte. Cra 5 - Cll 48I.	174 175 176	Comuna Ciudadela Del Norte Comuna Ciudadela Del Norte Comuna Ciudadela Del Norte
Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Calle 49 Nº 6 - 77. Bengala - Bosques del Norte. Cra 5 - Cll 48I. Bengala. Cra 7 - Cll 48F.	174 175 176 177	Comuna Ciudadela Del Norte Comuna Ciudadela Del Norte Comuna Ciudadela Del Norte Comuna Ciudadela Del Norte
Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Calle 49 Nº 6 - 77. Bengala - Bosques del Norte. Cra 5 - Cll 48I. Bengala. Cra 7 - Cll 48F. San Cayetano. Cra 8C - Cll 48H.	174 175 176 177 178	Comuna Ciudadela Del Norte
Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Calle 49 Nº 6 - 77. Bengala - Bosques del Norte. Cra 5 - Cll 48I. Bengala. Cra 7 - Cll 48F. San Cayetano. Cra 8C - Cll 48H. Solferino. Ladera NW.	174 175 176 177 178 179	Comuna Ciudadela Del Norte
Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Calle 49 Nº 6 - 77. Bengala - Bosques del Norte. Cra 5 - Cll 48I. Bengala. Cra 7 - Cll 48F. San Cayetano. Cra 8C - Cll 48H. Solferino. Ladera NW. La Unión. Entrada. Comuneros. Cll 50 - Cra 8.	174 175 176 177 178 179 180	Comuna Ciudadela Del Norte
Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Calle 49 Nº 6 - 77. Bengala - Bosques del Norte. Cra 5 - Cll 48I. Bengala. Cra 7 - Cll 48F. San Cayetano. Cra 8C - Cll 48H. Solferino. Ladera NW. La Unión. Entrada. Comuneros. Cll 50 - Cra 8. Bosques del Norte. Iglesia.	174 175 176 177 178 179 180 181	Comuna Ciudadela Del Norte
Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Calle 49 Nº 6 - 77. Bengala - Bosques del Norte. Cra 5 - Cll 48I. Bengala. Cra 7 - Cll 48F. San Cayetano. Cra 8C - Cll 48H. Solferino. Ladera NW. La Unión. Entrada. Comuneros. Cll 50 - Cra 8. Bosques del Norte. Iglesia. Bosques del Norte. Entrada a la Vía alto del Guamo.	174 175 176 177 178 179 180 181 182	Comuna Ciudadela Del Norte
Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Calle 49 Nº 6 - 77. Bengala - Bosques del Norte. Cra 5 - Cll 48I. Bengala. Cra 7 - Cll 48F. San Cayetano. Cra 8C - Cll 48H. Solferino. Ladera NW. La Unión. Entrada. Comuneros. Cll 50 - Cra 8. Bosques del Norte. Iglesia. Bosques del Norte. Entrada a la Vía alto del Guamo. Comuneros. Cll 50 - Cra 8. Ladera W.	174 175 176 177 178 179 180 181 182 183	Comuna Ciudadela Del Norte
Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Calle 49 Nº 6 - 77. Bengala - Bosques del Norte. Cra 5 - Cll 48I. Bengala. Cra 7 - Cll 48F. San Cayetano. Cra 8C - Cll 48H. Solferino. Ladera NW. La Unión. Entrada. Comuneros. Cll 50 - Cra 8. Bosques del Norte. Iglesia. Bosques del Norte. Entrada a la Vía alto del Guamo. Comuneros. Cll 50 - Cra 8. Ladera W. Comuneros. Cll 51F - Cra 9.	174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184	Comuna Ciudadela Del Norte
Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Calle 49 Nº 6 - 77. Bengala - Bosques del Norte. Cra 5 - Cll 48I. Bengala. Cra 7 - Cll 48F. San Cayetano. Cra 8C - Cll 48H. Solferino. Ladera NW. La Unión. Entrada. Comuneros. Cll 50 - Cra 8. Bosques del Norte. Iglesia. Bosques del Norte. Entrada a la Vía alto del Guamo. Comuneros. Cll 50 - Cra 8. Ladera W. Comuneros. Cll 51F - Cra 9. Comuneros. Cra 10 - Cll 51C-51F.	174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185	Comuna Ciudadela Del Norte
Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Bosques del Norte. Vía Alto del Guamo. Calle 49 Nº 6 - 77. Bengala - Bosques del Norte. Cra 5 - Cll 48I. Bengala. Cra 7 - Cll 48F. San Cayetano. Cra 8C - Cll 48H. Solferino. Ladera NW. La Unión. Entrada. Comuneros. Cll 50 - Cra 8. Bosques del Norte. Iglesia. Bosques del Norte. Entrada a la Vía alto del Guamo. Comuneros. Cll 50 - Cra 8. Ladera W. Comuneros. Cll 51F - Cra 9.	174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184	Comuna Ciudadela Del Norte

Lich Variamalas Minuta da Dias CII 62 Cra 65P	100	Comuna Facturiation Carro Do Ora
Urb. Yarumales. Minuto de Dios. Cll 62 - Cra 65B. La Toscana - Colegio Bieso. Cra 13 -14 - Cll 63 - 63B.	190 191	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Minitas. Entrada a Minitas.	192	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Minitas. Cancha de Minitas.	193	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Vivero - Villa Luz. Cra 61 - Cll 11C.	194	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Villa Luz. Cra 16C - Cll 59.	195	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Villa Luz. Cll 59.	196	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Cumbre. Cra 9C - Cll 59A.	190	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Cumbre III Etapa. Cra 9B - Cli 63G.	198	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Cumbre. Cll 58E - Cra 7.	199	
La Cumbre. Cli 59E - Cra 7. La Cumbre. Cli 59G - Cra 6.	200	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
		Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Cumbre. Cra 7B - Cll 61. La Cumbre. Cra 8B - Cll 60.	201	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
	202	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Minitas. Vía Minitas - Río Blanco.	203	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Minitas. Vía Minitas - Río Blanco.	203	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Minitas. Vía Minitas - Río Blanco.	203	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Minitas. Vía Minitas - Río Blanco.	203	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Minitas. Vía Minitas - Río Blanco.	203	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Sultana, parte baja. Cra 10 - 11 - Cll 64A.	204	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Sultana. Cli 65A - Cra 11-12.	205	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Sultana. Cll 66A - Cra 7B.	206	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Sultana. Calle 66 Nº 7A-03.	207	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Sultana. Cll 67 - Cra 7, control de busetas.	208	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Sultana. Urb. La Palma. Cll 69 - Cra 8.	209	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Sultana. Cll 68 - Cra 9B -10.	210	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Mirador de La Sierra. Carrera 11 Nº 69-30.	211	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Sultana. Urb. Camino de La Palma. Cll 69 - Cra 10.	212	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Sultana. Urb. Balcones de La Palma. Cra 9A - Cll 68A.	213	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
El Guamal. Cll 49C - Cra 34D.	214	Comuna Universitaria
El Guamal. Cll 49-49E - Cra 34D - 36.	215	Comuna Universitaria
El Guamal. Detrás de Helados La Fuente.	216	Comuna Universitaria
El Guamal. Cll 49 I - Cra 34C.	217	Comuna Universitaria
El Paraíso - El Guamal. Vía Panamericana - Cll 52 - Cra 39 - 39A.	218	Comuna Universitaria
Conjunto Pinares de Bellavista. Vía Santa Sofia - Parque Adolfo Hoyos.	219	Comuna Atardeceres
Vía Santa Sofía – Parque Adolfo Hoyos. Ancianato.	220	Comuna Atardeceres
Estación Uribe. Bomba Terpel. Parte trasera.	221	Comuna Atardeceres
Estación Uribe. Bomba Terpel. Parte trasera.	221	Comuna Atardeceres
La Asunción. Cra 17-18 -CII 51B - 51C.	222	Comuna Estación
Conjunto Cerrado Las Américas.	223	Comuna Estación
La Asunción. Cll 51A - Cra 16.	224	Comuna Estación
Estrada. Cra 18 - Cll 33.	225	Comuna San Jose
Estrada, Cra 18 - Cll 34.	226	Comuna San Jose
Universidad Autónoma. Glorieta.	227	Comuna Estación
Los Fundadores. Carrera 20 Nº 34-18, Trilladora Indiana.	228	Comuna Estación
Conjunto Los Fundadores. Calle 34 Nº 21-51.	229	Comuna Estación
Conjunto Los Fundadores. Calle 34 N° 21-51.	229	Comuna Estación
Conexión Los Fundadores - Av. Del Río. Cra 22-23 - Cll 35-37.	230	Comuna Estación
Conexión Los Fundadores - Ondas de Otun. Víaducto.	231	Comuna Universitaria
Cervantes. Cra 33 - Cll 27.	232	Comuna Universitaria
Víaducto Univ. Autónoma Extremo NE.	233	Comuna Estación
		Comuna Estación
Universidad Autónoma. Antigua Estación, parte trasera. Universidad Autónoma. Cra 21 - Cll 42, Frente a La Biblioteca de	234	
la Univ. Central de Telecafé. Parte Trasera.	235	Comuna Estación Comuna Estación
San Jorge. Cra 23 - Cll 49, Parque de Los Enamorados.	237	Comuna Estación
	238	Comuna Estación Comuna Estación
La Δsunción Carrera 10Δ Nº 51E - 38		COITIUTIA LISTACIOTI
La Asunción. Carrera 19A, № 51E - 38.		
La Baja Leonora. Parque Recreacional.	239	Comuna Palogrande
La Baja Leonora. Parque Recreacional. Los Rosales. Cra 23 - Cll 58A.	239 240	Comuna Palogrande Comuna Palogrande
La Baja Leonora. Parque Recreacional. Los Rosales. Cra 23 - Cll 58A. La Carola. Frente al Colegio La Carola.	239 240 241	Comuna Palogrande Comuna Palogrande Comuna Ciudadela Del Norte
La Baja Leonora. Parque Recreacional. Los Rosales. Cra 23 - Cll 58A. La Carola. Frente al Colegio La Carola. La Leonora. Detrás del Colegio Semenor.	239 240 241 242	Comuna Palogrande Comuna Palogrande Comuna Ciudadela Del Norte Comuna Palogrande
La Baja Leonora. Parque Recreacional. Los Rosales. Cra 23 - Cll 58A. La Carola. Frente al Colegio La Carola. La Leonora. Detrás del Colegio Semenor. Bajo Rosales. Cra 20 C - Cll 58 B.	239 240 241 242 243	Comuna Palogrande Comuna Palogrande Comuna Ciudadela Del Norte Comuna Palogrande Comuna Palogrande
La Baja Leonora. Parque Recreacional. Los Rosales. Cra 23 - Cll 58A. La Carola. Frente al Colegio La Carola. La Leonora. Detrás del Colegio Semenor. Bajo Rosales. Cra 20 C - Cll 58 B. La Toscana. Cll 64 - Cra 17. Lavadero de Carros.	239 240 241 242 243 244	Comuna Palogrande Comuna Palogrande Comuna Ciudadela Del Norte Comuna Palogrande Comuna Palogrande Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Baja Leonora. Parque Recreacional. Los Rosales. Cra 23 - Cll 58A. La Carola. Frente al Colegio La Carola. La Leonora. Detrás del Colegio Semenor. Bajo Rosales. Cra 20 C - Cll 58 B. La Toscana. Cll 64 - Cra 17. Lavadero de Carros. La Toscana. Cll 64 - Cra 17. Lavadero de Carros.	239 240 241 242 243 244 244	Comuna Palogrande Comuna Palogrande Comuna Ciudadela Del Norte Comuna Palogrande Comuna Palogrande Comuna Palogrande Comuna Ecoturístico Cerro De Oro Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Baja Leonora. Parque Recreacional. Los Rosales. Cra 23 - Cll 58A. La Carola. Frente al Colegio La Carola. La Leonora. Detrás del Colegio Semenor. Bajo Rosales. Cra 20 C - Cll 58 B. La Toscana. Cll 64 - Cra 17. Lavadero de Carros.	239 240 241 242 243 244	Comuna Palogrande Comuna Palogrande Comuna Ciudadela Del Norte Comuna Palogrande Comuna Palogrande Comuna Ecoturístico Cerro De Oro

Altos de Granada - La Carola.	247	Comuna Ciudadela Del Norte
Av. Del Río - La Carola. Cll 20.	248	Comuna Ciudadela Del Norte
Bajo Rosales.	249	Comuna Palogrande
Bajo Rosales - Av. Del Río. Puente sobre la Qda. Minitas.	250	Comuna Palogrande
La Baja Carola. Av. Del Río.	251	Comuna Ciudadela Del Norte
Villa del Río. Cll 57A - Cra 18 B.	252	Comuna Ciudadela Del Norte
La Asunción. Cra 16 - CII 51F.	253	Comuna Estación
La Baja Leonora. Cll 53 - Cra 18.	254	Comuna Palogrande
Maltería - Colombit. Vía al Magdalena. Km 13, casa B1.	255	Comuna Tesorito
Maltería - Estación de Policia. Vía al Magdalena. Km 12.	256	Comuna Tesorito
Maltería - Instituto Integrado. Vía al Magdalena. Km 12.	257	Comuna Tesorito
Maltería - Vía al Magdalena. Entrada al Complejo Industrial		
Juanchito.	258	Comuna Tesorito
La Enea. Entrada principal. Cra 35B - Cll 95-98.	259	Comuna Tesorito
La Enea. Entrada principal. Cra 35B - Cll 95-98.	259	Comuna Tesorito
La Enea. Entrada principal. Cra 35B - Cll 95-98.	259	Comuna Tesorito
Villa Nueva. Cll 40 - Cra 28A.	260	Comuna Universitaria
Villa Nueva. Cra 24-27 - Cll 39A-40.	261	Comuna Universitaria
Villamarina. Cll 35 - Cra 35.	262	Comuna Universitaria
Bajo Cervantes. CII 31 - Cra 33B.	263	Comuna Universitaria
Bajo Cervantes. CII 30 - Cra 34.	264	Comuna Universitaria
Baio Cervantes. Cll 30 - Cra 34B.	265	Comuna Universitaria
Bajo Cervantes. CII 29B - Cra 34A.	266	Comuna Universitaria
Bajo Cervantes. Cra 34 - Cll 29.	267	Comuna Universitaria
Marmato - Campoamor, detrás de la CHEC. Cra 25 - Cll 27A-28.	268	Comuna Universitaria
La Isla - San Joaquín. Cra 27 - Cll 24.	269	Comuna Universitaria
Marmato. CII 23 - Cra 30, N° 30-46.	270	Comuna Universitaria
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Milán - Batallón, Víaducto. Parte superior del túnel.	271	Comuna Palogrande
Vía Batallón - Enea. Conjunto Bosques del Trébol. Sector E. Chachafruto - Vivero Los Cerezos. Vía Batallón - Enea. Km	272	Comuna Palogrande
2+150m.	273	Comuna Tesorito
Chachafruto. Casa Nº 16.	274	Comuna Tesorito
Villa Julia. Qda Olivares, ladera derecha.	275	Comuna Ciudadela Del Norte
Sierra Morena - Estrada.	276	Comuna San Jose
Galán.	277	Comuna San Jose
Estrada.	278	Comuna San Jose
Galán.	279	Comuna San Jose
Laureles - Av. Del Río. Frente a la Estación de Terpel, Cll 64.	280	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Rambla. Cll 64 - Cra 20A, detrás de la iglesia.	281	Comuna Palogrande
Bajo Rosales. Cra 20 - Cll 58B.	282	Comuna Palogrande
20 de Julio. Cra 29 Nº 19-37.	283	Comuna La Macarena
20 de Julio. Cll 19A - Cra 29.	284	Comuna La Macarena
20 de Julio. Cll 20 - Cra 30.	285	Comuna La Macarena
20 de Julio. Cra 33 Nº 19-15.	286	Comuna La Macarena
Centenario. Cra 33 - Cll 10.	287	Comuna La Macarena
Centenarío - Los Nogales. Cra 33 - Cll 10 - 12.	288	Comuna La Macarena
Centenarío - Los Nogales. Cra 33 - Cll 10 - 12.	288	Comuna La Macarena
Fátima. CII 66A - Cra 30B.	289	Comuna Universitaria
Malhabar. Cra 41 - Cll 67B.	290	Comuna Universitaria
Colombia. Cra 29 N°48A - 09.	291	Comuna La Fuente
González. CII 49 Nº 31 - 48.	292	Comuna La Fuente
Bajo Persia. CII 49H № 31A - 63.	293	Comuna La Fuente
Bajo Villa Kempis. Cll 9A - Cra 40.	294	Comuna La Macarena
Rincón de La Palma. Cra 9A - Cll 68.	295	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Rincón de La Palma. Cra 9A - Cll 68.	295	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Sultana. Cra 10 - Cll 65-65A.	296	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Conexión Av. Del Río - La Leonora. Cra 20 - Cll 57.	297	Comuna Palogrande
La Baja Leonora. Calle 52A Nº16B-19.	298	Comuna Palogrande
San Cayetano. Cra 8A - Cll 48I.	299	Comuna Ciudadela Del Norte
Sinaí, parte baja. Cra 7K-7L - Cll 51-52.	300	Comuna Ciudadela Del Norte
Campohermoso. CASD. Sector Norte.	301	Comuna Atardeceres
Campohermoso. Conjunto Habitacional Campohermoso	302	Comuna Atardeceres
Bajo Campohermoso. Crr 10 – Cll 21	303	Comuna Atardeceres
Bajo Campohermoso. Crr 10 – Cll 22	304	Comuna Atardeceres
Las Vallas. Cra 21 – Cll 7B	305	Comuna Atardeceres
	306	Comuna Atardeceres Comuna Atardeceres
Via Manizales – La Cahaña Romba Lernel		
Vía Manizales – La Cabaña. Bomba Terpel. Vía Manizales – La Cabaña. Detrás de la Univ. Manizales.	307	Comuna Atardeceres Comuna Atardeceres

La Linda. Manzana 6.	308	Comuna Atardeceres
Palogrande. Cra 24 - Cll 64. Patinódromo.	310	Comuna Palogrande
Universidad de Caldas. Jardín Botánico, sector NE.	311	Comuna Palogrande
Universidad de Caldas. Jardín Botánico, sector W.	312	Comuna Palogrande
Betania. Cra 32B - Cll 63	313	Comuna Universitaria
Betania. Cra 31 - Cll 61. Escuela Betania.	314	Comuna Universitaria
Universidad Autónoma. Cra 21 - Cll 41.	315 317	Comuna Estación Comuna Ciudadela Del Norte
Av. Kevin Angel. Salida a Neira - Los Cedros.	316	Comuna Estación
Urb. Parque Castilla. Av. Kevin Angel № 21-15. Fanny González. Vía Manizales - Neira. Lavautos.	318	Comuna Estacion Comuna Ciudadela Del Norte
Los Cedros. Cra 17A - Cll 48A.	319	Comuna Estación
Los Cedros. Cli 48C - Cra 17-18.	320	Comuna Estación
Los Cedros. Cli 48C - Cra 17-16.	321	Comuna Estación
Bajo Caribe. Cra 14 - Cll 47J.	321	Comuna Ciudadela Del Norte
Vélez. Cra 25 - Cll 41.	323	Comuna La Fuente
Camino del Perro.	324	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Lusitania. Cra 37 - Cll 83D.	325	Comuna Tesorito
Lusitania. Cra 37 - Cll 83D.	325	Comuna Tesorito
Lusitania. CII 83A - Cra 37.	326	Comuna Tesorito
Lusitania. Cll 82B - Cra 38.	327	Comuna Tesorito
Lusitania. Cra 36-37A - Cll 82-82B.	328	Comuna Tesorito
Vía Manizales - La Cabaña. Detrás de las Urb. Bello Horizonte y		
La Atalaya.	329	Comuna Atardeceres
Urb. Villa Luz. Oda al W de la urbanización.	330	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Parque Los Yarumos.	331	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Villa Julia. Qda Olivares, margen derecha.	332	Comuna Ciudadela Del Norte
Morro Sancancio.	333	Comuna Palogrande
Las Camelias. Cra 25.	334	Comuna Palogrande
Las Camelias. Cra 25 - Cll 72.	335	Comuna Palogrande
Universidad Autónoma. Cll 45 - Cra 20.	336	Comuna Estación
Morrogacho. Crr 13 – Cll 1	337	Comuna Atardeceres
Morrogacho. Cra 13.	338	Comuna Atardeceres
La Linda. Sector Rural.	339	Comuna Atardeceres
La Linda. Sector centro – occidental.	340	Comuna Atardeceres
Fanny González. Cll 45D - Cra 10C. Cancha.	341	Comuna Ciudadela Del Norte
La Linda. CII 12 Occ.	343	Comuna Atardeceres
La Linda. Cll 12 Occ - Cra 18C Norte.	344	Comuna Atardeceres
La Linda. Cll 12 Occ - Cra 11 Norte.	345	Comuna Atardeceres
La Linda. CII 13 Occ.	346	Comuna Atardeceres
La Linda. CII 17 Occ.	347	Comuna Atardeceres
Conjunto Cerrado Bella Montaña.	348	Comuna Atardeceres
Sacatín. Parte trasera de la Cll 9A.	349	Comuna Atardeceres
Galán. Cll 32, borde de la Qda Olivares.	350	Comuna San Jose
Jesús de la Buena Esperanza. Cll 15 - Cra 28A.	351	Comuna La Macarena
Avanzada. Parte trasera de la Cll 10.	352	Comuna San Jose
Avanzada. Cll 30.	353	Comuna San Jose
Villa Kempis.Cll 9.	354	Comuna La Macarena
Estrada. CII 33B.	355	Comuna San Jose
Galán. Cll 31A.	356	Comuna San Jose
Centenario. Cll 10A.	357	Comuna La Macarena
San Ignacio. Cll 29B.	358	Comuna San Jose
Las Delicias. CII 30A - Cra 11.	359	Comuna San Jose
Avanzada. Cll 27, parte trasera.	360	Comuna San Jose
Avanzada. Cll 27.	361	Comuna San Jose
Avanzada. Cll 27, parte trasera.	362	Comuna San Jose
Las Delicias. Cra 19A - Cll 33B.	363	Comuna San Jose
Av . Centenarío. CII 9.	364	Comuna La Macarena
Santa Helena. Cra 18.	365	Comuna Estación
Los Andes. Cra 36A - Cll 26A.	366	Comuna Universitaria
Cervantes. Cll 31D - Cra 7	367	Comuna Universitaria
Av. Kevin Angel. Frente a la Urb. Altos de Castilla.	368	Comuna Estación
La Argentina. Cll 16A.	369	Comuna Estación
Sinaí. CII 35 - Cra 10.	370	Comuna Ciudadela Del Norte
Los Andes. Cancha y parque infantil.	371	Comuna Universitaria
Samaria. Margen izquierda de la Qda El Guamo.	372	Comuna Ciudadela Del Norte
Samaria. Margen izquierda de la Qda El Guamo. Baja Leonora. Cra 20. Margen izquierda de la Qda Minitas. El Guamal. Cra 34D - Cll 49A.		

Bajo Prado. Cra 33A - Cll 48C.	375	Comuna Universitaria
El Caribe. Cra 10A - Cll 47I - 47L.	376	Comuna Ciudadela Del Norte
Vía Manizales - La Siria. Fonda El Ermitaño.	377	Comuna La Macarena
Vía al Cerro de Oro. Aguas de Manizales.	378	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Concesionario Casa Restrepo Frente a Expoferias.	379	Comuna Palogrande
Vía Batallón - Enea. Cll 72, Taller Renault.	380	Comuna Palogrande
Unidad Deportiva Palogrande. Detrás de Tenis Club.	381	Comuna Palogrande
Estrella. Cll 58 - Cra 24A.	382	Comuna Palogrande
Bosques del Norte. Cra 5B.	383	Comuna Ciudadela Del Norte
Alta Suiza. Transversal 72.	384	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Bosques de Niza. CII 69A.	385	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Bosques de Niza. CII 69.	386	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Sultana. Cll 68 - Cra 10A -9B.	387	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Sultana. Cll 69.	388	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Sultana. Cll 69, Centro Educativo La Macarena.	389	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
La Sultana. Cll 68 - Cra 9B.	390	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Chachafruto.	400	Comuna Tesorito
Cancha de Minitas. Cll 62A.	391	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Chachafruto. Vía Batallón - La Enea. Frente a Expoferias.	401	Comuna Tesorito
Villa Luz. Cll 61, patios traseros.	392	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Detrás de Expoferias.	402	Comuna Palogrande
La Cumbre. Cra 9B - Cll 36G.	393	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
El Carmen. Cll 17.	403	Comuna La Macarena
La Cumbre. Cll 61 - Cra 8.	394	Comuna Ecoturístico Cerro De Oro
Av. Kevin Angel. Frente a la Rambla.	404	Comuna Palogrande
El Carmen. Parte inferior Cll 17.	395	Comuna La Macarena
Vía Alto del Guamo. Torres de Positano.	405	Comuna Palogrande
Maltería. Margen izquierda Qda Manizales.	396	Comuna Tesorito
Fátima. Cancha de Fátima.	406	Comuna Universitaria
Campamento. Cll 19, detrás de las viviendas.	397	Comuna La Macarena
Betania. Cll 62-61 - Cra 34-34A. Patios traseros.	407	Comuna Universitaria
Estación Uribe. Univ. Antonio Nariño.	398	Comuna La Macarena
Fátima. CII 66A - Cra 33. Frente a la Iglesia de Fátima.	408	Comuna Universitaria
Lusitania. Cll 83 - Cra 36B.	399	Comuna Tesorito
Colombia. Cll 46A - Cra 31-32.	409 409	Comuna Universitaria Comuna Universitaria
Colombia. Cll 46A - Cra 31-32. El Prado. Cll 45.	410	Comuna Universitaria
González. Cra 29B - Cll 48D.	411	Comuna Universitaria
González. Cra 32A - Cli 48A-48C.	412	Comuna Universitaria
El Paraíso Cra 39A.	413	Comuna Universitaria
El Paraíso Cra 39 - Cll 49C. Detrás de las viviendas.	414	Comuna Universitaria
Bajo Cervantes. Cra 38B.	415	Comuna Universitaria
Bajo Cervantes. Cra 34.	416	Comuna Universitaria
La Isla. Cll 22 - Cra 30.	417	Comuna Universitaria
La Isla. Cra 27A.	418	Comuna Universitaria
El Nevado. Cll 26B.	419	Comuna Universitaria
El Nevado. Cra 32A - Cll 28-29.	420	Comuna Universitaria
Vélez. Cra 28. Vía la Fuente.	421	Comuna Universitaria
Villa Nueva. Cll 40. Vía La Fuente.	422	Comuna Universitaria
Cervantes. Cll 28 - Cra 32.	423	Comuna Universitaria
Cervantes. Cll 27A.	424	Comuna Universitaria
20 de Julio. Cra 30 - Cll 19.	425	Comuna La Macarena
Panorama. Cll 10.	426	Comuna La Macarena
Panorama. Salida barrio Panorama - Vía Panamericana.	427	Comuna La Macarena
Panorama. Cll 10A.	428	Comuna La Macarena
Centenarío. Cra 31 - Cll 10B-10B1.	429	Comuna La Macarena
Galán. Cll 31.	430	Comuna San Jose
Rincón de Castilla. Cll 39.	431	Comuna La Estación
El Carmen. Cll 16B - Cra 36.	432	Comuna La Macarena
20 de Julio. Cra 30 - Cll 21.	433	Comuna La Macarena
San Ignacio	434	Comuna San Jose
San Ignacio	435	Comuna San Jose
Galán	436	Comuna San Jose
Iglesia Galán	437	Comuna San Jose
Rincón de Castilla. (Bomba)	438	Comuna La Estación
Rincón De Castilla, Antiguo Lavadero De Carros	439	Comuna La Estación

Parque Adolfo Hoyos – Hogar infantil.	M1	Comuna Atardeceres
Casa Roja. Comuna 11	М3	Comuna La Macarena
Al lado de la vía Panamericana. Comuna11	M5	Comuna La Macarena
Zona industrial Juanchito. Comuna 7.	M16	Comuna Tesorito
San Marcel. Comuna 7.	M18	Comuna Tesorito
Vivero Hungría. Comuna 8	M20	Comuna Palogrande
Vivero Hungría. Comuna 8	M21	Comuna Palogrande
Barrio Aledaño (Sierra Bonita). Comuna 8.	M21-1	Comuna Palogrande
Alto Trébol. Comuna 8	M22	Comuna Palogrande
Alto Trébol. Comuna 8.	M23	Comuna Palogrande
Av. Kevin Ángel – Urb. Piamonte. Comuna 5	M29	Comuna Ciudadela del Norte
Ruta 30.Comuna 10	M47	Comuna La Fuente
Conjunto Cerrado Camino de San Luís. Ruta 30. Comuna 10	M48	Comuna La Fuente
Iglesia de la Niña Maria, abajo del edificio Cervantes. Comuna 8.	M49	Comuna Palogrande

ARTÍCULO 119.-- MODIFÍCASE el numeral 2.2.2 "ZONAS DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS", Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

1. En los lotes en los cuales se encuentran proyectadas las construcciones de Plantas de Tratamiento y por tanto se clasifican como Suelo de Protección, si el Plan Integral de Saneamiento determina que no se construirán dichas plantas entonces se desafectará como área de Interés Ambiental.

Escombreras Municipales: Creadas en cumplimiento a la resolución 541 de 1994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, "Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concreto, y agregados sueltos, de construcción, de demoliciones y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación", en seis sitios para escombreras, ubicados estratégicamente dentro del casco urbano, las cuales se encuentran delimitados en el plano "Suelo de Protección Urbano – Áreas de Protección Ambiental – Ubicación de Escombreras Municipales" que forman parte integral del presente Plan de Ordenamiento y cuyo uso final será únicamente el establecido en el cuadro de formulación de escombreras contenido en el componente genera, no permitiéndose construcción alguna, salvo adecuaciones viales y construcciones propias del uso allí definido, previo diseño técnico para el adecuado lleno con miras a recibir el uso propuesto.

Se clasifican como áreas de conservación activa y son las siguientes:

Escombrera Villa Carmenza: "El punto de partida de la poligonal que encierra el área de esta escombrera, identificado como 1, esta ubicado en la intersección entre la calle 26 y la carrera 39 del barrio Bajo Nevado. De este punto y avanzando 13.48 m. por la Calle 26 en dirección general Sur-este, encontramos el punto 2; de este punto en sentido Nor-este, a una distancia de 205.71 m, sobre la calle 48 se ubica el punto denominado 3; a partir del cual y bordeando la calle 48 en dirección Nor-este en una tramo de 229.42 m se llega al punto 4, en la intersección con la carrera 37A en el Barrio Guamal. Del punto anterior y con rumbo Norte, tomando la carrera 37A y luego de recorrer 136,49 m se encuentra el punto denominado 5, a partir de este y con una dirección general Nor-oeste a una distancia de 157.51 m se ubica el punto 6 sobre la Quebrada Única. De aquí y en sentido general Oeste, una vez recorrido un tramo de 131.69 m se encuentra el punto 7 bordeando la cancha de fútbol del Barrio Bajo

Andes. De este sitio y continuando en dirección general S 70° W luego de recorrer una distancia de 188.87 m esta el punto 8 del polígono sobre la carrera 35A, de allí y girando hacia el Sur-este, bordeando el perímetro del barrio Los Andes en un trayecto de 171.58 m se llega hasta el punto 9. De aquí se continúa rodeando el perímetro Oriental del barrio Los Andes en sentido Sur-este en un trayecto de 149.89 m hasta el punto 10. Luego de definir este punto, se sigue en dirección Sur-oeste en una distancia de 141.67 m al punto de partida o cierre del polígono. Esta escombrera envuelve un área de 66.365,09 m²". Corresponde a la ladera 29a en la cual se podrán realizar aquellas actividades que no impliquen ningún tipo de construcción ni prácticas multitudinarias. Uso final: Recreación y Deportes

Escombrera INEM: "El área que involucra esta escombrera comprende la parte alta de la microcuenca de la Quebrada San Luís Gonzaga entre la calle 55A, el INEM Baldomero Sanín Cano, el edificio Central y el jardín botánico de la Universidad de Caldas. El polígono de esta escombrera tiene su punto de origen en 1, a partir del cual y tomando una dirección general hacia el Este en un trayecto de 174.45 m se encuentra el punto 2. De este punto, con un recorrido en la misma dirección de 101.22 m se llega al punto denominado 3; de allí girando al Sur-este un trayecto de 46.70 m se ubica el punto 4. De este y en sentido general hacia el Nor-este a 89.54 m se encuentra el punto 5 del polígono. A partir de este punto y avanzando 85.12 m. en dirección general Norte se llega al punto 6, del cual y en la misma dirección una vez recorridos 56.27 m se ubica el punto 7 sobre la calle 55A, en el extremo posterior del Inem Baldomero Sanín Cano. Por esta misma vía, en sentido Nor-oeste a una distancia de 116.60 m se llega al punto 8; de allí y girando al Norte a 78.12 se encuentra el punto 9, sobre la Quebrada San Luís Gonzaga. A partir de este punto y tomando un rumbo al Sur-oeste en un tramo de 25.31 m se ubica el punto 10, del cual y en el mismo rumbo a una distancia de 169.17 m se tiene el punto 11. Por último y a partir de este punto y continuando en dirección general Sur-oeste, volvemos al sitio de partida del polígono correspondiente a esta escombrera, que abarca una extensión de 56.608,17 m Corresponde a las laderas 24A y 25A y allí se podrán realizar aquellas actividades que no impliquen ningún tipo de construcción ni prácticas multitudinarias. Uso final: Recreación, Deportes y/o Vías.

Escombrera Lote Aguas Manizales Sector Cámbulos: predio contiguo al lote de propiedad del Terminal de Transportes. Identificado con ficha catastral 1-11-0029-0001, propiedad de Aguas de Manizales, pertenece a la ladera 50.
Uso final: Recreación y/o Deportes

Escombrera Malabar: Identificada con las fichas catastrales 1-02-0028-0001-000 Y 1-02-0027-0001-000. Uso final: Recreación y Deporte

Escombrera La Playita: localizada en el predio rural identificado con la ficha catastral 0-02-0044-0001. Uso final: Recreación y Deporte

Escombrera Portal de San Luis (Eucaliptus): localizada en parte del predio identificado con la ficha catastral 1-02-0711-0001-000, en la ladera 24a. Uso final: Recreación y Deporte

ARTÍCULO 120.-- MODIFÍCASE el cuadro 3, "ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO", del numeral 2.2.3., Componente Urbano, Documento Técnico

Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

Es de anotar que la selección e identificación de las obras a realizar a cada zona de riesgo la definen los estudios geológicos y geotécnicos que se lleven a cabo previamente y no se podrán realizar nuevas construcciones en las zonas de mejoramiento hasta que no se realicen las obras correctivas que garanticen la estabilidad global del sector, bien sea por parte del municipio o del urbanizador; siendo el ejecutor el responsable del mantenimiento respectivo. Para la instalación de servicios públicos básicos debe obtenerse el concepto de viabilidad de la Oficina Municipal para la Prevención y Atención de Desastres —OMPAD-. El municipio podrá cofinanciar de manera concertada con Corpocaldas tanto la ejecución de las obras como su mantenimiento con recursos de la sobretasa ambiental.

Cuadro 3.
ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO (Plano BU-74-3)

			TRATAMIENTO E INTER	VENCIÓN
COMUNA	BARRIO	DELIMITACION (No. De Zona)	Reubicación (Suelo de Protección)	Mejoramiento Entorno * (Suelo Potencialmente Reurbanizable)
	Sacatín	(1). Desde la etapa final de Villa Pilar II (Cra 1ª) sobre la vía sin pavimentar, incluyendo un caserío a margen izquierda de ésta, hasta la vía principal Manizales-La Linda, extendiéndose lateralmente hasta la parte trasera de las viviendas ubicadas sobre la calle 9ª. También se presenta en el sector de la finca La Gloria, ubicada a 156 m. Aproximados de la vía que conduce a la escuela Antonio José de Sucre.	Sector de filo seco	Sector restante
4TARDECERES	Bella vista	(1). En el sector de Bella Vista, margen derecha de la vía que de Villa Pilar conduce a La Linda, 68 m. aproximadamente adelante del camino que lleva a la finca El Triunfo.	Todo	
4 TARDI		(2). Sobre la vía que de Manizales conduce a Arauca, diagonal al crematorio Juana de Arco.		Todo el sector
1	la Bomba	(3). Margen derecha la vía que de Manizales conduce a Arauca, aproximadamente 66 m. antes del área donde se ubica el motel Las Vallas, hasta la quebrada El Mico.		
		(4). Margen izquierda de la quebrada El Mico, a 93 m. Aproximadamente de la intersección de ésta con el camino que conduce al antiguo basurero.	Todo	
		(5). Margen izquierda de la antigua carretera que de Manizales conduce a Neira, desde la intersección de ésta con el puente Olivares, sobre el camino que conduce al antiguo basurero, hasta la quebrada Olivares.	Todo	
SAN JOSÉ	Barrio Galán	(7). Ladera izquierda de la quebrada Olivares, a ambos costados de la calle 31; desde la carrera 16 hasta la carrera 5 A, barrio Holanda, sectores de los barrios San Vicente de Paúl, en la margen derecha de la calle 31; San Ignacio, en la ladera que limita con el barrio Galán, a ambos lados de la calle 30 entre carreras 10 y 12; La Avanzada, desde la carrera 8 hasta	izquierda bajando y las Viviendas en la parte baja	Todo el sector
S	San Ignacio	la carrera 11 entre calles 27 y 28, incluyendo el sector conocido como el camino del Medio, prolongándose a lo largo de la carrera 8 hasta donde ésta confluye en la calle 31, continuando	Viviendas que están lindando con el barrio Galán	Todo el sector
	Camino del medio	sobre la margen izquierda de ésta última hasta la parte final del barrio Holanda, involucrando un sector de la ladera entre la	Viviendas limitando con el barrio Galán	Todo el sector
	Rincón Santo (Avanzada)	carrera 5 A y la quebrada Olivares.	Viviendas limitando con Galán	Todo el sector
	Asís		Viviendas a partir de la peatonal hacia a bajo	De la peatonal hacia arriba
	Jazmín	(8). Entre calles 24 y 27, hasta la quebrada El Mico.	A partir de la peatonal hacia abajo	De la peatonal hacia arriba
	Estrada	(9). En el barrio Estrada, desde la quebrada Olivares hasta las calles 32, 33 y 33 B y las carreras 17 y 18 y entre los cursos de	Parte Baja	En la parte plana
		agua que circundan el barrio; en Sierra Morena, desde la quebrada Olivares hasta el límite con la avenida Colón, y entre las quebradas que lo circundan	Resto del sector	Hasta el final de la vía principal

CUMANDAY	La Isla	(28). Entre las carreras 27 y 27 A y las calles 22, 23 y 24.		En las laderas
NORTE	Mata de Guadua (Bajo Corinto)	(6). Margen derecha e izquierda de la vía que de Manizales conduce a Neira, en el sector de bajo Corinto.	Viviendas a media ladera, margen izquierda de la via que conduce a Bajo Corinto y el sector llamado Santa Helena	Solo las viviendas que están sobre la vía que conduce a Bajo Corinto y que tienen conexión de alcantarillado
CIUDADELA DEL NORTE	Villa Julia (Perimetral)	(10). Entre las calles 40 y 40 A y entre la carrera 17 y la Vía que de Manizales conduce a Neira, la parte superior del talud contra la quebrada Olivares y la calle 39 y en la calle 38 A, entre las carreras 15 A y 15 B.	Parcial	
ρĀ	Vía al Guamo	(44) A la large de la guahanda El Ouerra, desde el horrio	Todo	
CIL	Divino Niño (vía al Guamo)	(11). A lo largo de la quebrada El Guamo, desde el barrio Bengala, hasta el barrio Bosques del Norte.	Todo	
	Entre Solferino y Sinaí	(12). A lo largo de la quebrada Rosa María, entre los barrios Solferino y Sinaí.		Sector perimetral en límites con el Sinaí
ECOTURÍSTICO CERRO DE ORO	Villa Luz	(13). En los extremos norte y sureste.		Todo el sector. No dejar construir
TESORITO	Chachafruto	(14). Desde la vía que conduce al Bosque Popular el Prado, hasta la quebrada El Perro.	Viviendas margen derecha de la quebrada El Perro y al final de la desembocadura	Todo el sector
TESC	Lusitania	(34). En el barrio Lusitania; parte baja de Lusitania Etapa I y entre las calles 82 y 82ª y las carreras 37ª y 38ª, en Lusitania Etapa II.		Todo el sector
PALOGRA NDE	Zona aledaña al barrio La Playita	(35). A 200 mt. aproximados del barrio La Playita, Sector de los canales de La Central Hidroeléctrica de Caldas (CHEC).		Todo
PA	Quebrada Minitas	(36). En el sector de Aguas de Manizales		Todo
	La Playita	(15). Barrio La Playita en su totalidad.	Todo	
	Campo Alegre	(16). En el Barrio Campo Alegre.	Todo	Viviandas
	Vivienda popular	(17). Barrio Vivienda Popular en su totalidad	Sector limitante con la quebrada Sancancio	Viviendas sobre la vía principal
	El Aguacate	(17). Barrios El Aguacate y Vivienda Popular en su totalidad	Parte Baja	Parte Alta
UNIVERSITARIA	Sauces - Zafiro	(18). Entre los barrios Vivienda popular y Pío XII.	Parte Baja	Parte Alta
SIT	Ventiaderos	(19). Entre las carreras 39 A y 37 y la calle 66.		Todo el sector
VER	La paz	(20). Barrio La Paz en su totalidad.	Todo	
UNI	Alto Castilla	(21). Laderas Norte y Sur de la quebrada San Luís, al Este de la carretera Panamericana, entre los barrios Camilo Torres y 11 de Noviembre.	Todo	
	Camilo Torres - Eucaliptos	(21°). Margen derecha de la vía que del barrio Eucaliptos conduce al barrio Camilo Torres.		Todo
	Vía Panamericana	(37). Al Oeste del barrio La Playita a 320 mt. aproximados de éste, frente a la estación de gasolina Los Cámbulos.		Todo
ш	Ranchos del cafetal	(22). Ladera Norte de la quebrada San Luís, en la parte trasera del conjunto residencial El Portal de San Luís.	Todo	
LA FUENTE	Bajo Persia	(23). Parte alta del barrio Bajo Persia.	Ladera parte alta	Parte baja
	Alto Persia	(24). En el barrio Alto Persia, hacia el costado Occidental de la calle 49.	Parte baja	Parte media y alta

	Bajo Cervantes	(25). Ladera Norte de la quebrada Marmato, aproximadamente desde la calle 29, hasta 70 m. Antes donde se intersectan las carreras 36 A y 32 A.		Todo
	Bajo Nevado	(26). En la ladera Oeste de la quebrada Única, desde la vía panamericana hasta 38 m. Después de la carrera 36, en el barrio Los Andes y en sentido Este-Oeste, se prolonga desde el drenaje afluente de la quebrada Única y a lo largo de ésta 144		Todo el sector. Solo quedarán las viviendas existentes.
	Andes	m. Aproximadamente hasta la vía Panamericana, girando con rumbo Noroeste y continuando en la parte superior de la ladera		Todo
	Bajo Andes	Este de la quebrada Marmato, hasta 23 m. después de la carrera 32.	Todo	
	Marmato	(27). En la ladera Oeste de la quebrada Marmato, Entre las carreras 30 y 31, y desde la parte final de las calles 22, 23 y 24, hasta la quebrada Marmato.		Todo
	20 de Julio camino antiguo Villamaría	(29). Ladera Oeste de la quebrada Marmato, franja en sentido Nor-Sur, a lo largo de la calle 21, desde la carrera 32 hasta la carretera Panamericana.		Parte Alta, sobre la vía principal hasta empezar el carreteable
Ž	Albania	(30). Barrio el Carmen II etapa.		Parte Baja
.A MACARENA	Bosconia	(31). Bosconia en su totalidad.	Sector en límites con la quebrada	Parte baja en límites con la vía Panamericana
LA	El Rocío (Niño Jesús de Praga) Vía Panamericana	(32). Parte baja del Barrio Niño Jesús de Praga.		Sector en límites con la quebrada
	Villa Kempis	(33). Sector Hotel Villa Kempis, desde la avenida El Centenario hasta la calle 9.		Parte Baja

^{*} Obras de estabilidad según estudios geológico-geotécnicos previos, mejoramiento vial, peatonal, de servicios básicos y vivienda, entre otros.

ARTÍCULO 121.-- MODIFÍCASE el cuadro 8, "TRATAMIENTO SUELO DE PROTECCIÓN URBANO", del numeral 2.2.3., Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

Cuadro 8.
TRATAMIENTO SUELO DE PROTECCIÓN URBANO
(Planos BU-62-1; BU-63-1; BU-64-1; AU-16-1; AU-17-1 y AU-18-1)

SUELO	DE PROTECCIÓN	TRATAMIENTO	
Laderas de Protección		Preservación Estricta	
Áreas con Tratamientos	Geotécnicos	Preservación Estricta	
	Retiro de Cauces	Preservación Estricta	
		Regeneración y Mejoramiento	
Áreas de Interés Ambiental	Ecoparque Los Yarumos Ecoparque Alcázares Cerro Sancancio Bosque Los Caracoles	Conservación Activa	
Zonas de Utilidad Públic	a nara la uhicación de la	Regeneración y mejoramiento Preservación Estricta	
infraestructura de Servic		Conservación Activa (según el caso especifico)	
Áreas de Riesgo para la ubicación de Asentamientos Preservación Estricta,			
Humanos		Regeneración y Mejoramiento	

ARTÍCULO 122.-- MODIFÍCASE el numeral 2.3.1 "**SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE**", Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

La siguiente es una descripción de las dimensiones de las Vías Arterias Principales y Secundarias que conforman la red vial urbana del Municipio de Manizales y que se deben conservar para cualquier tipo de desarrollo a implantar en sus costados.

La clasificación de las vías existentes relacionadas en los cuadros siguientes está dada por la función que cumplen según las definiciones para cada vía, independiente de su sección vial.

• VÍAS ARTERIAS PRINCIPALES

Por medio de estas vías se conectan los sectores urbanos y rurales distantes, integrándolos a la actividad urbana propiamente dicha; alojan volúmenes vehiculares intensos a velocidades medias.

Todos los movimientos de larga distancia desde y dentro de la ciudad, se deben canalizar a lo largo de estas vías.

Deben presentar las mejores características geométricas, de modo que garanticen la circulación adecuada de los vehículos

SECCIONES PARA VIAS ARTERIAS PRINCIPALES EXISTENTES. Las especificaciones de diseño para la adecuación y construcción en vías urbanas existentes son las consignadas en el siguiente cuadro:

	SEC	CIONES	VIAS	ART	ERIAS P	RINC	CIPALI	ES E	XISTENT	ES	
VIA	INICIACION	TERMINACION	Antejardín	Andén	Zona de Amoblamiento Urbano	Calzada	Separador	Calzada	Zona de Amoblamiento Urbano	Andén	Antejardín
Av. Kevin Angel Mejía	Glorieta Autónoma	Túneles Batallón	5,0	2,5	Sin ZAU	7,0	Var.	7,0	Sin ZAU	2,5	5,0
Av. Gilberto Alzate	Parque Olaya Herrera- Calle 12	Parque Fundadores- Calle 32	Sin Antj	4,0	Sin ZAU	Var.	Var.	Var.	Sin ZAU	4,0	Sin Antj
Av. Santander- Para predios sin construir que están dentro de dos vías vehiculares o peatonales (consolidar)	Parque Fundadores- Calle 32	Batallón-Calle 71	Var. min 4,0	2,0	Sin ZAU	Var.	Var.	Var.	Sin ZAU	2,0	Var. min 4,0
Av. Paralela- Para predios sin construir que están dentro de dos vías vehiculares o peatonales (zona sin consolidar)	Parque Fundadores- Calle 33	Glorieta Universidad Nacional	Variable min 4,0	2,0	Sin ZAU	Var.	Var.	Var.	Sin ZAU	2,0	4,0
Av, Centena	Ī	1				1					T
1er Tramo	Estación Uribe	Chapinero	4,0	2,0	2,0	Var.	Var.	Va	r. 2,0	2,0	Ladera

		1			1	1				1 1	
2do Tramo	Chapinero	Calle 10 – carrera 33	3,0	2,0	1,0	Var.	Var.	Var.	1,0	2,0	Ladera
3er Tramo	Calle 10 – carrera 33	Calle 10– carrera 32	4,0	2,0	Sin ZAU	Var.	Var.	Var.	1,0	2,5	Ladera
4to Tramo	Calle 10 A – carrera 28	Calle 10- carrera 27	Sin Antj	Var.	Sin ZAU	Var.	Var.	Var.	1,0	2,5	Ladera
5to Tramo	Calle 10- carrera 27	Calle 10- carrera 24	3,0	2,5	1,0	Var.	Var.	Var.	1,0	2,5	Ladera
6to Tramo- Ver artículo de paramentos	Calle 10- carrera 24	Calle 12 – carrera 23									
	Glorieta San Marcel	Estación Uribe	5,0	2,0	4,5	7,0	3,0	7,0	4,5	2,0	5,0
Vía al Magdalena	Maltería (Potro Rojo)	Glorieta San Marcel	5,0	2,0	4,5	7,0	3,0	7,0	4,5	2,0	5,0
Av. Alberto Mendoza. 1er Tramo	Batallón Calle 71	Arrow	5,0	2,0	3,0	Var.	Var.	Var.	3,0	2,0	5,0
Av. Alberto Mendoza. 2do Tramo. Retiro de 8 m a partir del borde exterior del sardinel de la nueva avenida	Arrow	Glorieta San Marcel	6,0	2,0	Sin ZAU	Var.	Var.	Var.	Sin ZAU	2,0	6,0
Av. Colón (1a Etapa)	Glorieta Autónoma	Av. Colón – calle 34	3,0	2,0	1,0	Var.	Var.	Var.	1,0	2,0	3,0
Conexión Fundadores	Antiguo mercado libre	Fundadores – Calle 33 A	3,0	2,0	1,0	Var.	Sin Separ	Var.	1,0	2,0	3,0
Conexión Fundadores	Antiguo mercado libre	Bomberos	3,0	2,0	1,0	Var.	Sin Separ	Var.	1,0	2,0	3,0
Carrera 18	Av. Colón – calle 34	Av. Gilberto Alzate calle 28	Sin Antj	1,5	Sin ZAU	9,0	Sin Separ	9,0	Sin ZAU	1,5	Sin Antj
Calle 38	Glorieta Autónoma	Carrera 26	5,0	3,0	4,0	7,0	Var.	7,0	4,0	3,0	5,0

• VÍAS ARTERIAS SECUNDARIAS

Estas vías efectúan la distribución del tránsito vehicular dentro de los diferentes sectores de la ciudad. Constituye la unión entre estos y las vías arterias principales.

Deben presentar buenas características geométricas, de modo que garanticen la circulación adecuada de los vehículos.

SECCIONES PARA VIAS ARTERIAS SECUNDARIAS EXISTENTES. Las especificaciones de diseño para la adecuación y construcción en vías urbanas existentes son las consignadas en el siguiente cuadro:

	SECCIONES VIAS ARTERIAS SECUNDARIAS EXISTENTES											
COMUNA	VIAS SECUNDARIAS	INICIACION	TERMINACION	Antejardín	Andén	ZAU	Calzada	Separador	Calzada	ZAU	Andén	Antejardín
Atardeceres	Av. José Restrepo	Carrera 1	CII 10 Cra 8									
Atardeceres	Av. Bernardo Arango	Glorieta Villapilar-Cra 5	Carrera 18									

Atardeceres	Av. Doce de Octubre	Cra 22 Cll 14	Mon. Colonizadores- Cra 9									
Atardeceres	Conexión Parque Olaya-La Francia	Parque Olaya Herrera-Cra 10	Cra 15 Cll 4 C	Ladera								Ladera
	Ciaya La i rancia	Cra 15 Cll 4 C	Cra 15 Cll 4 B	3.50	1.50	1.00	Var.	Sin Sep	Var.	Sin ZAU	Var.	Ladera
Atardeceres	Circuito Chipre- Calle 10	Av.Doce de Octubre-Cra 15	Av. José Restrepo-Cra 8									
San José	Calle 20	Carrera 10	Carrera 26									
San José	Calle 21	Carrera 10	Carrera 26									
San José	Calle 25	Carrera 12	Subestación Marmato –Carrera 28									
San José	Calle 26	Carrera 12	Carrera 26									
Cumanday	Carrera 20- Acuerdo 0466 del 11 de Mayo de 2000	Calle 17	Calle 33 A									
Cumanday	Carrera 21	Calle 16	Calle 33 A									
Cumanday	Carrera 22	Calle 14	Calle 32									
Cumanday	Carrera 24	Calle 15	Av. Paralela- Ondas de Otún									
Cumanday	Calle 14	Carrera 22	Carrera 23									
Cumanday	Carrera 25	Calle 15	Av. Paralela- Ondas de Otún									
Cumanday	Banca del Ferrocarril	Subestación Marmato	Malhabar-Calle 67	Sin Ant	1,5	4.0	7,0	Sin Sep	7.0	4.0	1,5	Sin Ant
La Estación	Circuito San Jorge- Leonora	Univ. Autónoma	Av., Kevin Angel- Calle 58									
La Estación	Calle 51	Av. Kevin Angel	Av. Santander									
La Estación	Carrera 24	Calle 45	Calle 52									
La Estación	Av. Las Araucarias- Calle 45	Av. Santander	Avenida Paralela									
La Estación	Calle 48	Av. Santander	Av. Paralela									
La Estación	Calle 49	Av. Santander	Campín-Cra 28									
La Estación	Conexión Prado- Confamiliares	CII 48-Vía Villamaría	Calle 50 Carrera 24									
Ciudadela del Norte	Av. El Guamo	Av. Kevin Angel	Acceso Bosques del Norte	4,0	2,0	Sin ZAU	7,0	Var	7,0	Sin ZAU	2,0	4,0
Ecoturístico Cerro de Oro	Calle 63 Vía a Minitas	Cancha Minitas-Cra 11 C	Av. Kevin Angel- Diagnosticentro									
Ecoturístico Cerro de Oro	Conexión Sultana- El Cable	Colegio Urbano Ruiz	Cra 23 CII 64A-65	4,0	2,0	Sin ZAU	7,0	Var	7,0	Sin ZAU	2,0	4,0
Ecoturístico Cerro de Oro	Carrera 23 (Milán)	Calle 71 (Batallón)	Planta Niza- Transversal 72	4,0	2,0	2,0	Var	Sin Sep	Var	2,0	2,0	4,0
Ecoturístico Cerro de Oro	Calle 67	Glorieta S. Rafael	Carrera 25	3.0	1.5	Sin ZAU	Var	Sin Sep	Var	Sin ZAU	1.5	3.0
Ecoturístico Cerro de Oro	Calle 67	Carrera 25	ICA	3.0	1.5	1.5	Var	Sin Sep	Var	1.5	1.5	3.0
Tesorito	Av. Sena	Vía al Magdalena	Av. Cumanday	5,0	2,0	Sin ZAU	7,0	Var	7,0	Sin ZAU	2.0	5,0
		Av. Cumanday	Gallinazo	5.0	2.0	Sin ZAU	7.0	Sin Sep	Sin Calz	Sin ZAU	2.0	5.0
Palogrande	Av. Lindsay	Av. Santander	Glorieta Universidad Nacional									
Palogrande	Av. Silvio Villegas. Para predios sin construir que están dentro de dos vías vehiculares o peatonales	Glorieta Universidad Nacional	La Fuente-Calle 67	4	2	Sin ZAU	Var	Var	Var	Sin ZAU	2	4
Palogrande	Vía Fátima	Av. Paralela	Variante sur-Los Cámbulos	3,0	1,5	1,5	Var	Sin Sep	Var	1,5	1,5	3,0

La Fuente	Vía a Villamaría	Ondas de Otún	Helados la Fuente	2,5	2	Sin ZAU	Var	Sin Sep	Var	Sin ZAU	2	2.5
La Macarena	a Vía a Villamaría	Helados la Fuente	Fuente Variante Sur	3,0	1,5	1,0	7,0	Var	7,0	1,0	1,5	3,0

SECCIONES PARA PROYECTOS VIALES

	SECCIONES EN LOS PROYECTOS DE VÍAS										
Código	VÍA	TOTAL	Antejardín	Andén	Zona Verde	Calzada	Zona Verde	Andén	antejardín		
	Variante Norte Coca cola Q. El Perro	22	4.0	1.5	2.0	7.0	2.0	1.5	4.0		
	Conexión INEM – ICA	18	3.0	1.5	-	9.0	-	1.5	3.0		
	Conexión INEM – Eucaliptus	18	3.0	1.5	-	9.0	-	1.5	3.0		
	Anillo vial Comuna Ciudadela del Norte	28	5.0	1.5	-						
	Nueva vía Villamaría desde la fuente	24	4.0	1.5	2.0	9.0	1.5	2.0	4.0		
	Batallón – Variante sur	32.5	7.0*	2.0	2.0	10.5	2.0	2.0	7.0		
*To/us	Vía alto del Perro	21	3.0	1.5	2.5	7.0	2.5	1.5	3.0		

^{*}Talud

Se conservarán las secciones de las vías en nuevas urbanizaciones contempladas en el Acuerdo 054 de 1993 hasta que se aprueben las normas urbanísticas adoptadas por la planificación de escala intermedia

La administración Municipal desarrollará el Plan de Movilidad que se ajustará al contenido de la Ley 1083 de 2006, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan y el Plan de Espacio Público. El plan de movilidad estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal y deberá formularse con la participación de la Secretaría de Tránsito y Transporte, INVAMA y Secretaría de Obras Públicas. Deberá ser concertado con los gremios del transporte, los usuarios y la comunidad en general. Los descritos planes deben ser aprobados por medio de acto administrativo del alcalde.

ARTÍCULO 123.-- MODIFÍCASE el numeral 2.3.2 "REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS", Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

De acuerdo con lo establecido en la visión del P.O.T. y con el fin de orientar de manera ordenada (tanto territorial como ambientalmente) las redes de servicios públicos domiciliarios, se determina a continuación el corredor de servicios a implementar tanto para las zonas aptas para el desarrollo como para aquellas que sean establecidas como suelo de expansión, de acuerdo con los referentes establecidos en el Componente Urbano del presente Plan de Ordenamiento Territorial.

CORREDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

ALINEAMIENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE REDES Y CANALIZACIONES

Las redes de acueducto, alcantarillado, gas natural y las canalizaciones de teléfonos y energía no podrán ir por la misma zanja; la distancia horizontal libre mínima entre el alcantarillado y el acueducto será de 1.50 m. La distancias de las redes de acueducto y de alcantarillado hasta las canalizaciones de teléfonos y energía a y a la red de gas natural, serán las especificadas en las respectivas normas de diseño (especialmente la norma RAS de 2.000 o aquella que haga sus veces).

Los alineamientos horizontales y verticales de las redes de: Acueducto, alcantarillado, gas natural y las canalizaciones de teléfonos y energía, serán, los que aparecen en los diseños finales aprobados para la urbanización, teniendo en cuenta los siguientes límites de profundidades, las cuales deben estar en concordancia con la normatividad nacional vigente.

Acueducto.

La profundidad mínima a la clave será de un (1) metro y la máxima no será superior a 1.30 m. En casos especiales como: vías para tráfico pesado, cruces ferroviarios, o cualquier zona de donde pueda transmitirse vibración, se colocará la tubería a la cota que indique el diseño especifico; su localización será de la siguiente manera: en las carreras por el costado sur, en las calles por el costado occidental, ocupando las franjas descritas en el diseño especifico, de acuerdo con el tipo de vía a intervenir.

Cuando la red de acueducto se localice en el andén, se instalará a 0.80cms de profundidad.

Alcantarillado.

La profundidad del alcantarillado no será menor de 1.60 m a la clave.

Para casos críticos de construcción donde sea imposible colocar la clave de la tubería a más de 1.20 m de profundidad, deberá empotrarse. En ningún caso, aún cuando se emplee empotramiento, la profundidad a la clave será inferior a 0.60 m.

Cuando la profundidad de un colector supere las profundidades permisibles a la clave deberá presentarse un análisis de carga para determinar la clase de tubería a utilizar conforme a las normas ICONTEC si las hubiese o ASTM, DIN u otra. Además deberán indicarse las obras de defensa necesarias para las propiedades adyacentes a los trabajos Siempre que se presente un cruce de un alcantarillado con una tubería de acueducto, la primera de ellas deberá ir a mayor profundidad.

Su localización será en el eje de las vías, de acuerdo con el cuadro de secciones establecidas.

Gas natural.

Se cumplirán con los requisitos exigidos en el manual de normas de Diseño y construcción de Redes Subterráneas para distribución de Gas natural, además deberá tenerse en cuenta los requisitos establecidos en la Norma Sismo resistente (NSR 98) La red troncal y de anillos se localizarán en la franja diseñada para tal fin y tendrá un ancho de un (1) metro, teniéndose siempre una separación mínima de 30 cm. La profundidad mínima de la tubería en zonas verdes o andenes será de 0.60m. Su colocación se puede realizar en ambos costados de la vía.

Canalizaciones para Energía.

Se cumplirán con los requisitos exigidos en el manual de normas de Diseño y construcción de Redes Subterráneas para distribución de Energía teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la norma sismo-resistente (NSR-98) y las Normas RETIE. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE — CHEC- que establece las medidas que garanticen la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y de la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico, fijando parámetros mínimos de seguridad para las instalaciones eléctricas. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a las actividades de generación, transmisión, transformación, distribución y utilización de la energía eléctrica.)

La localización de la red primaria será de la siguiente manera: en las carreras por el costado norte, en las calles por el costado oriental, ocupando las franjas descritas en el diseño específico, de acuerdo con el tipo de vía a intervenir. Para las líneas secundarias tendrán franjas en ambos costados, según el diseño planteado para cada tipo de vía, en todo caso la distancia vertical mínima será de 1.20 m. Para canalizaciones en andenes o zonas verdes la profundidad será de 0.80m

Canalización para teléfonos...

La profundidad mínima a la clave o superficie del ducto de la rasante de la vía, zona verde o andén, será de acuerdo con lo especificado en las Normas para diseño y construcción de canalizaciones telefónicas; Se localizarán de acuerdo con las franjas descritas en el diseño específico, según el tipo de vía a intervenir.

Si en la Norma no se especifica lo contrario, las profundidades a la clave serán para PVC liso, tráfico liviano 0.60 m, tráfico pesado 0.80 m. Para PVC corrugado, o asbestocemento y tráfico liviano 0.90 m. y para tráfico alto 1.20m.

Subterranización del cableado:

La subterranización de cableado deberá hacerse a través de canalizaciones o cárcamos. Estas canalizaciones o cárcamos serán construidos por las empresas prestadoras de servicios públicos o por cualquier otra entidad pública o privada.

La red subterránea, los cárcamos y las canalizaciones son de propiedad de la empresa que los construya.

Vedas para Subterranización.

Ejecutados los proyectos de recuperación y construcción del Espacio Público, no podrán ser intervenidos por ninguna Empresa de Servicios Públicos o por persona natural o jurídica alguna, por un término no inferior a 3 años. Es obligatorio para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, urbanizadores y particulares, informarse ante la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

De la prohibición de intervención señalada sólo se exceptúan aquellas obras de emergencia que deban adelantarse como consecuencia de averías, accidentes o emergencias cuando la demora en su reparación pudiere ocasionar daños en bienes o personas y las conexiones domiciliarias que así sean consideradas por la Secretaria de Planeación o las ordenadas por ente superior o autoridad judicial.

NORMAS PARA EL DESARROLLO DE REDES TÉCNICAS E INSTALACIONES EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Las áreas destinadas a la ejecución de proyectos y obras de infraestructura y redes de servicios públicos, deben aislarse y señalizarse convenientemente, de manera que se eviten riesgos para la vida, salud y tranquilidad de la comunidad.

La administración y mantenimiento de estas zonas estará a cargo de las entidades que presten los respectivos servicios.

Las zonas que puedan generar descargas eléctricas, radiación, o algún tipo de riesgo para el peatón deben sujetarse a las disposiciones de las empresas de servicios públicos y de la Secretaría de Planeación Municipal sobre su manejo. (Normas RETIE. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE – CHEC- y las normas técnicas de diseño y construcción en baja y media tensión publicadas por la CHEC S.A. E.S.P)

Cuando las Empresas de Servicio Públicos intervengan andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, lo deberá restituir totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas. Adicionalmente los acabados deberán sujetarse a las especificaciones técnicas y de diseño con las que estaban anteriormente construidas. La Secretaría de Obras Públicas o quien haga sus veces, a la finalización de las obras levantará un acta de recibo en la que conste el cumplimiento de esta obligación.

Postería

En las zonas urbanas que cuentan con postería, no se permite la instalación de nuevos elementos.

En el evento en que se requieran, deberá solicitarse autorización a la Secretaría de Planeación Municipal.

Licencias de Excavación

Corresponderá a la Secretaria de Planeación Municipal o quien haga sus veces, radicar, estudiar, expedir, otorgar o negar, establecer las especificaciones técnicas, controlar y sancionar, todo lo relacionado con las licencias de excavación que impliquen intervención del espacio público.

El permiso de licencia de excavación se otorgará por medio de un acto administrativo denominado licencia específica de excavación en el espacio Público, , de conformidad con el Decreto Nacional 564 de 2006, el Decreto Municipal 264 de 2001, modificado por el Decreto Municipal 076 de 2002 y todos los que los modifiquen, adicionen o sustituyan, en el cual se establecerá las condiciones técnicas, obligaciones y responsabilidades que deben cumplir las empresas de servicios públicos, los particulares y las entidades públicas que intervengan en el espacio público con el fin de garantizar su idoneidad y recuperación.

Las condiciones técnicas, obligaciones y responsabilidades que deban cumplir las empresas de servicios, los particulares, las entidades municipales que intervengan en el espacio público en relación con la excavación que implique la intervención del espacio público están reguladas por el Decreto Nacional 564 de 2006, el Decreto Nacional 1504 de 1998 y el Decreto Nacional 0102 de Abril 30 de 2007 y todos los que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: Los estudios al detalle que se desarrollen para el ordenamiento de los corredores de servicios definidos en este Plan de Ordenamiento, serán elaborados por la Secretaría de Planeación Municipal en conjunto con las empresas prestadoras de servicios públicos

y la Caja de la Vivienda Municipal y de acuerdo con las reglas de las normatividad urbanística adoptada a través de la Planificación de Escala Intermedia que deberá ser elaborada y expedida como resultado de la adopción de este plan.

Estos estudios deberán ajustarse a las condiciones de infraestructura, sociales (centros poblados y urbanizaciones estratos 1,2 y 3), económicas y ambientales de cada una de las propuestas planteadas.

Otros puntos a definir dentro del estudio a realizar:

- Creación de un Comité ínter institucional para revisar y aprobar las licencias de construcción de los corredores, así mismo sus mantenimientos e intervenciones.
- Ubicación del amoblamiento de las empresas prestadoras de servicios públicos.

ARTÍCULO 124.-- MODIFÍCASE del numeral 2.3.3, Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, la determinación de los "**PARQUES A NIVEL CIUDAD**", el cual queda de la siguiente manera:

Parques a nivel ciudad:

- ♦ Bosque Natural Húmedo Los Yarumos. Incluye un área total aproximada de 72 hectáreas. Se ubica al norte de la ciudad, entre las comunas, Ciudadela del Norte y Ecoturístico Cerro de Oro en la parte superior a los Barrios Villa Luz, Yarumales, Villas del Café, La Carola, El Solferino y Sinaí. Destinado al disfrute contemplativo de su diversidad biológica y a la investigación y la recreación pasiva y contemplativa. Igualmente, con una zona para la recreación activa y turística, ubicada cerca al barrio Yarumales (ya cuenta con licencia de urbanismo y con trámite de licencia ambiental), y otra para la recreación deportiva, ubicada adyacente al barrio Sinaí.
- ♦ Eco Parque Los Alcázares. Ubicado en la comuna Atardeceres, entre los barrios Alcázares y La Francia. Destinado al disfrute contemplativo de su diversidad biológica y a la investigación y la recreación pasiva y contemplativa.
- ♦ Eco Parque Monteleón. Ubicado en corregimiento Manantial. Destinado al disfrute contemplativo de su diversidad biológica y a la investigación y la recreación pasiva y contemplativa.
- ♦ Eco Parque Sancancio. Ubicado en la comuna Palogrande. Destinado al disfrute de su diversidad biológica y a la investigación y la recreación pasiva y contemplativa. Igualmente, zonas de recreación activa y turística en su parte alta.
- ◆ Parque Bicentenario Natalicio Simón Bolívar Bosque Popular El Prado. Ubicado en la comuna Tesorito. Destinado al disfrute contemplativo, a la recreación y a la competición.
- ♦ Bosque Los Caracoles: Ubicado en el Corregimiento El Remanso y la comuna Atardeceres.

ARTÍCULO 125.-- MODIFÍCASE el numeral 2.3.4 "LOCALIZACION Y DIMENSIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS EN EL SUELO URBANO", Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS ESPECIALES.

Las intervenciones propuestas para los diversos equipamientos especiales, pretenden reforzar su significado e importancia a escala municipal, además de consolidarlos en su función y como hechos relevantes dentro del tejido urbano.

- Adecuación del Centro Galería Plaza de Mercado como Central Minorista, ligado al proyecto de readecuación del espacio público en los alrededores de la Plaza. Reacomodar a los vendedores en el interior de los pabellones, cerrar los accesos y las ventanas laterales que entorpecen el funcionamiento general, establecer zonas de carga y descarga de alimentos y zonas de parqueo.
- Adecuaciones técnicas en el interior de la planta de la Central de Sacrificio Manizales S.A., con el fin de cumplir con los requerimientos ambientales exigidos para eliminar cualquier impacto ambiental negativo que vaya en detrimento de la calidad de vida de los habitantes del sector.
- Proyecto de amoblamiento de los locales y mejoramiento de las instalaciones del Mercado Libre ubicado sobre el acceso al barrio Peralonso en la comuna Ciudadela del Norte, con el fin de mejorar su apariencia y revitalizar el mercado.
- Implementación de mercados satélites rotatorios para la venta de perecederos y bazares debidamente reglamentados, ubicados en calles de diferentes barrios de la ciudad.
- Intervención del área correspondiente al Aeropuerto La Nubia, condicionado a la continuidad del mismo allí por consideraciones técnicas, económicas y de oportunidad. En caso de una posible salida de operaciones, el área se destinará a un desarrollo mixto de carácter residencial que privilegie la construcción de multifamiliares, el mejoramiento y complementariedad del espacio público para su área de influencia y un helipuerto para casos de emergencia especiales de la ciudad.
- Adecuación técnica de baños públicos y camerinos para la Unidad Deportiva Palogrande.
- Mientras se desarrolla el proyecto de diseño para el área de acceso y equipamiento complementario para el edificio de Expoferias y el Bosque Popular el Prado, con el cual se pretende solucionar el problema de parqueo de vehículos para el Centro de Ferias y Exposiciones, éste continuará supliendo su necesidad con el acondicionamiento de lotes cercanos para el parqueo de vehículos.
- Se realizará un estricto control del tráfico vehicular en los alrededores de la Plaza de Toros en época de Ferias y en otras que demande gran afluencia de personas, con el fin de no permitir la obstrucción total de la Avenida Sesquicentenario que impida el fácil acceso a la ciudad y la circulación por los barios periféricos. La misma medida de control vehicular se adoptará en inmediaciones del cementerio San Esteban, en las horas en las que se realicen las honras fúnebres y en los alrededores de la Unidad Deportiva Palogrande.

EQUIPAMIENTOS DE SALUD

Se buscará ofrecer un equipamiento suficiente, seguro y eficiente tanto en su forma como en su función, para responder a las necesidades de la comunidad en general.

- La terminación del Centro de Salud la Palma perteneciente a la Comuna Atardeceres, con lo cual se pretende beneficiar a los habitantes de las comunas Atardeceres y Cumanday principalmente.
- La adecuación del Puesto de Salud del barrio San Cayetano a Centro de Salud, lo que fortalecerá la atención de cerca de 20.0000 personas en la comuna Ciudadela del Norte que carecen de seguridad social.
- Estudio de pre-inversión para la refacción y/o adecuación del Hospital de Caldas E.S.E. Por su condición de edificación con alta vulnerabilidad estructural y sísmica, sumado a su carácter de equipamiento especial por el servicio que presta y por su cobertura municipal, se hace necesaria una intervención que garantice seguridad en su infraestructura y eficiencia en su funcionamiento.
- Reorganización de los servicios del Hospital Geriátrico de manera funcional y estructural. Desde el punto de vista funcional la Institución organizará dos grupos de acciones: unas relacionadas con el "centro socio sanitario" relacionadas directamente con el ancianato y otras relacionadas con las actividades propias del Hospital.
- Programas permanentes de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de los equipamientos de salud, propiedad del municipio en la zona urbana.

EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS

Se ofrecerá un adecuado equipamiento educativo acorde con los requerimientos de cobertura y calidad de las plantas físicas, para responder a las necesidades de la población escolar de la zona urbana del municipio de Manizales.

- Construcción y rehabilitación de las plantas físicas que se encuentran sin terminar actualmente, con el fin de habilitarlas en su totalidad para que los programas educativos se desarrollen de manera total y no parcial. Con esta intervención se mejorará la calidad y la cobertura de la educación en el municipio.
- Estudio de demanda escolar en el sector del barrio el Guamal con el fin de detectar la población que requiere educación, ya que el desarrollo urbanístico de esta zona ha posibilitado el aumento de la demanda. De esta manera se determinará la viabilidad de la construcción de una nueva planta física, que beneficiaría a la comuna La Fuente especialmente.
- Adecuación de los espacios físicos de los establecimientos educativos que presentan altos índices de vulnerabilidad estructural. Con este programa se beneficiarán las siguientes plantas físicas:
 - Reforzamiento estructural escuela Normal Superior de Caldas sección primaria.
 - Reforzamiento estructural y ampliación colegio La Linda.
 - Reforzamiento estructural y ampliación escuela Miguel Abadía Méndez.
 - Remodelación y adecuación estructural escuela Marulanda Correa.
 - Reforzamiento estructural y restauración Escuela Juan XXIII.
 - Reforzamiento estructural Colegio Jesús María Guingue.
 - Reforzamiento estructural Instituto Manizales.
 - Reforzamiento estructural Liceo León de Greiff.
- Infraestructura para el nivel pre-escolar mediante la construcción de Jardines Sociales, con el fin de ampliar la cobertura escolar para los niños de 3 a 5 años que en la

- actualidad se encuentran desprotegidos. Este proyecto se desarrollará durante el corto, mediano y largo plazo, en todos los barrios que lo requieran.
- Construcción del proyecto piloto para Jardines Sociales en el barrio Bosques del Norte, para posibilitar la atención y educación integral de los niños menores de 6 años que habitan la comuna Ciudadela del Norte.
- Ampliación de las zonas deportivas de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Manizales, con el fin de suplir la necesidad de espacios recreativos para los estudiantes.
- Programas permanentes de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de los equipamientos de educación, propiedad del municipio en la zona urbana.

EQUIPAMIENTOS CULTURALES

Con la potencialización del espacio público como posible portador de diversas manifestaciones culturales, con la consolidación de los escenarios culturales existentes y con la promoción de nuevos equipamientos, se pretende contribuir al crecimiento individual y colectivo de los habitantes del municipio de Manizales.

- Consolidación y mantenimiento de las Casas de la Cultura existentes en el área urbana del municipio de Manizales en el corto, mediano y largo plazo.
- Adecuación técnica para sonido e iluminación, baños públicos y camerinos para el escenario de la Media Torta de Chipre, con lo cual se consolidará y potenciará este espacio como contenedor de eventos y manifestaciones culturales.
- Estudio de factibilidad para la adecuación y/o construcción de Bibliotecas Satélites para cada comuna, lo que garantizaría la cobertura total de la zona urbana respecto a esta necesidad.
- Consolidación del Teatro Fundadores como Centro Cultural y de Convenciones, mediante una readecuación funcional del edificio y como parte integral del proyecto de intervención del espacio público del sector. De esta manera se potenciará como escenario cultural por excelencia de los habitantes del municipio de Manizales.
- ❖ Sistematización del Archivo Municipal y del Archivo Histórico de la ciudad de Manizales
- Estudio de factibilidad económica y técnica para la implementación de escenarios rodantes, que ofrezcan versatilidad y economía para la realización de eventos y manifestaciones culturales.
- Programas permanentes de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de los equipamientos culturales, propiedad del municipio en la zona urbana.

ARTÍCULO 126.-- MODIFÍCASE del numeral 2.4.1.1, Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido relacionado con el "PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN PARA EL CONJUNTO DE INMUEBLES DE ARQUITECTURA REPUBLICANA LOCALIZADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MANIZALES", el cual queda de la siguiente manera:

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN PARA EL CONJUNTO DE INMUEBLES DE ARQUITECTURA REPUBLICANA LOCALIZADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MANIZALES.

El Plan Especial de Protección será adoptado, modificado, aclarado y/o sustituido por las autoridades administrativas respectivas, de acuerdo con las competencias y contenidos que determinen los Ministerios de Cultura, y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-

El Plan Especial de Protección para el Centro Histórico de Manizales, como bienes culturales de interés nacional declarados mediante Decreto Nacional 2178 del 2 de Diciembre de 1996, fue adoptado mediante Resolución No. 785 de Julio 31 de 1998, expedida por el Ministerio de Cultura o la que en lo venidero la aclare, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 127.-- MODIFÍCASE del numeral 2.4.1.1, Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido relacionado con "AREAS DE INFLUENCIA DE LOS BIENES CULTURALES DE INTERÉS NACIONAL.", el cual gueda de la siguiente manera:

AREAS DE INFLUENCIA DE LOS BIENES CULTURALES DE INTERÉS NACIONAL.

Se consideran Áreas de Influencia de los Bienes Culturales de Interés Nacional las definidas en las fichas de los mencionados bienes que se relacionan en el Anexo 2: Fichas "Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico y Artístico del municipio de Manizales".

Mientras no sean adoptados los Planes Especiales de Protección para las Áreas de Influencia de estos bienes, los propietarios de los inmuebles que se encuentren en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble de interés cultural, que pretendan realizar obras que puedan afectar las características de éste, deberán obtener autorización para dichos fines de parte de la autoridad que efectuó la respectiva declaratoria.

ARTÍCULO 128.-- MODIFÍCASE del numeral 2.4.1.1, Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido relacionado con "**PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN**", el cual queda de la siguiente manera:

PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN.

La Secretaría de Planeación u otro actor interesado podrán presentar los Planes Especiales de Protección de acuerdo a las competencias y contenidos que determinen los Ministerios de Cultura y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 129.-- MODIFÍCASE del numeral 2.4.1.2, Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido relacionado con "PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN PARA BIENES CULTURALES DE INTERÉS MUNICIPAL", el cual queda de la siguiente manera:

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN PARA BIENES CULTURALES DE INTERÉS MUNICIPAL

La Secretaría de Planeación u otro actor interesado podrán presentar los Planes Especiales de Protección a las autoridades administrativas respectivas, de acuerdo con las competencias y contenidos que determinen los Ministerios de Cultura y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 130.-- ADICIÓNASE el numeral 2.5 "DETERMINACION DE NORMATIVAS URBANAS", Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, con el siguiente contenido denominado "GENERALIDADES":

GENERALIDADES

DERECHOS Y OBLIGACIONES URBANISTICAS

Las determinaciones de ordenamiento establecidas en el POT y en los instrumentos que lo desarrollen garantizarán en todo caso el reparto de los beneficios y las cargas derivados de las decisiones de ordenamiento, entre todos los propietarios afectados por cada actuación urbanística en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 15 de la ley 388 de 1997, aquellas determinaciones que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, el POT y los instrumentos que lo desarrollan concretan el régimen de derechos y obligaciones del suelo y, por ende, especifican los instrumentos y mecanismos que se utilizarán para garantizar que los propietarios contribuyan eficazmente a sufragar los costos, los referidos a la dotación de infraestructuras viales y de servicios públicos, áreas verdes y recreativas, equipamientos sociales y áreas protegidas, que permitirán obtener las facultades urbanísticas correspondientes.

Para cualquiera de estos efectos den tenerse en cuenta, como referencia obligada y marco general, las siguientes definiciones:

- 1- Aprovechamiento del suelo o aprovechamiento urbanístico. Es el número de metros cuadrados de edificación para un determinado uso que la norma urbanística autoriza en un predio.
- 2- Aprovechamiento urbanístico básico. Es el beneficio urbanístico que indica la superficie máxima construible, según usos para suelo urbano y de expansión, a que tienen derecho los propietarios del área del plan parcial, en forma proporcional a su participación en las cargas locales de que trata el artículo 27 del Decreto Nacional 2181/06
- 3- Aprovechamiento urbanístico adicional. Es la superficie máxima construible por encima del aprovechamiento básico, según los usos establecidos por el plan parcial o la norma, a que tienen derecho los propietarios cuando participen en las cargas generales de que trata el artículo 28 del Decreto Nacional 2181/06. El

aprovechamiento urbanístico que se obtiene de aplicar el índice de construcción resultante de que trata la norma y corresponde a un aprovechamiento urbanístico básico que se reconoce a los propietarios como contraprestación por concepto de las cargas urbanísticas locales, más un aprovechamiento urbanístico adicional como contraprestación por concepto de las cesiones urbanísticas adicionales para elementos pertenecientes a las cargas generales.

- 4- Área bruta. Es el área total del predio o predios sujetos a plan parcial.
- 5- Área neta urbanizable. ANU= Área bruta menos Suelo destinado a Cargas Generales. Es el área resultante de descontar del área bruta, las áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal y de transporte, las redes primarias de servicios públicos y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.
- 6- Área útil. Es el área resultante de restarle al área neta urbanizable, el área correspondiente a las zonas de cesión obligatoria para vías locales, espacio público y equipamientos propios de la urbanización.
- 7- Cargas urbanísticas: Las cargas urbanísticas son el conjunto de obligaciones urbanísticas a cargo de los propietarios, que determinan el régimen de la propiedad del suelo, atendiendo al principio de reparto equitativo de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano. Las cargas urbanísticas consisten en la cesión o aporte de suelo para elementos de los sistemas locales y generales, la construcción y dotación de algunos de tales elementos y la destinación de porcentajes de suelo para la oferta de vivienda de interés social y de conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 388 de 1997
 - Cargas Generales:
 - Vías principales que solo son necesarias cuando se desarrolla el Plan parcial
 - Redes matrices de servicios públicos domiciliarios que no se financien a través de tarifas
 - Áreas de protección que se convertirán en áreas protegidas urbanas cuando se desarrolle el Plan Parcial
 - Equipamientos de escala general que se definan dentro del área del Plan Parcial
 - Parques de escala general que se definan dentro del área del Plan Parcial
 - Cargas locales: (infraestructura secundaria)
 - Vías v redes de servicios públicos
 - Parques y equipamientos
 - Suelos de protección

Las zonas comunes, equipamientos comunitarios privados y otros componentes de las propiedades horizontales no se consideran cargas urbanísticas.

- 8- Densidad ANU: La densidad se estima en términos de Área Neta Urbanizable teniendo en cuenta que las vías locales y cesiones ocupan el 40% y el área útil es el 60%. Esta definición correspondería a la densidad bruta en la terminología anterior. Así, 250 viviendas por Há útil equivalen a 150 viviendas por Há ANU o neta urbanizable.
- 9- Índice de construcción. Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se

expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.

- 10-Índice de ocupación. Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.
- 11-Red vial principal. Es la conformada por la malla vial principal, arterial y demás vías de mayor jerarquía que hacen parte de los sistemas generales o estructurantes del plan de ordenamiento territorial y que soportan los desplazamientos de larga distancia, permitiendo la movilidad dentro del respectivo municipio o distrito a escala regional, metropolitana y/o urbana.
- 12-Red vial secundaria. Es la conformada por el conjunto de vías que permiten la movilidad y articulación entre la malla vial arterial o principal y la red vial local.
- 13-Red vial local. Es la conformada por el conjunto de vías que permiten la comunicación entre las urbanizaciones y la red vial secundaria, garantizando la accesibilidad interna a cada una de las unidades prediales de la urbanización.

ARTÍCULO 131.-- ADICIÓNASE al numeral 2.5 "DETERMINACION DE NORMATIVAS URBANAS", Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, con el siguiente contenido denominado "PLANIFICACIÓN DE ESCALA INTERMEDIA":

PLANIFICACION DE ESCALA INTERMEDIA OBJETO DE LA PLANIFICACION DE ESCALA INTERMEDIA:

El objeto de la Planificación de Escala Intermedia es la realización de un proceso de planificación conforme a porciones del territorio municipal, en suelo urbano o rural, a partir de sus diferentes sistemas estructurantes y atributos, a escala distinta del nivel primario del Plan de Ordenamiento territorial, que permita la determinación de manera precisa de los derechos y obligaciones urbanísticas y la aplicación de instrumentos de gestión y financiación del suelo.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION DE ESCALA INTERMEDIA:

a. Pieza Intermedia de Planificación: (PIP)

Reconoce una porción del territorio, urbana o rural, precisando los sistemas generales correspondientes (infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos domiciliarios, equipamientos colectivos, espacios libres y zonas verdes públicas de escala urbana), define los usos del suelo, los tratamientos urbanísticos y la normativa urbanística, y establece las guías generales para el diseño de los componentes de escala zonal (redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos, parques y zonas verdes)

La PIP armoniza estructural y funcionalmente las Áreas Morfológicas Homogéneas, en el suelo urbano, y las subregiones, en suelo rural, permitiendo su consolidación o transformación de manera ordenada y coherente con la función que desempeñan en el territorio.

b. Planes Parciales:

Los Planes parciales actúan en áreas determinadas del suelo urbano o del suelo de expansión que requieran una intervención estratégica y una intervención integral que

supere la tradicional gestión predio a predio. Combina elementos propios del proceso de planificación territorial (la definición del espacio urbano en sus atributos y dimensiones) con el diseño de los sistemas e instrumentos para su gestión, que harán viables las propuestas de dicha planificación.

Los planes parciales deberán tener armonía y coherencia con la estructura urbana e igualmente con las determinaciones del Plan de ordenamiento Territorial y con las de la Pieza Intermedia de Planificación (si ya están adoptadas), y pueden encontrar allí los criterios para su delimitación y la fijación de condiciones para el reparto equitativo de cargas y beneficios.

DELIMITACION DE PIEZAS INTERMEDIAS DE PLANIFICACION:

Delimitar una Pieza Intermedia de Planificación urbana o rural conlleva la evaluación de elementos que la hacen especial y diferente de sus áreas adyacentes y tal diferencia se refleja en las acciones que se generen para la zona y en su reglamentación específica.

Para precisar una Pieza Intermedia de Planificación (PIP) se tiene en cuenta la idea de unidad estructural, caracterización esta última que señala un mismo tipo de paisaje (urbano o rural), contenido social y una función urbanística propia.

En su delimitación son elementos de referencia los siguientes:

- 1. La Topografía y las condiciones ambientales: barreras naturales tales como laderas, ríos o quebradas, suelos de protección
- 2. Los sistemas estructurantes principales: vías, espacio público, servicios públicos, equipamientos
- 3. Los usos o vocación de la zona y su función.
- 4. La morfología urbana, las tipologías de edificación y de los predios

CONTENIDOS DE LA PIEZA INTERMEDIA DE PLANIFICACION:

Las Piezas Intermedias de Planificación deben incluir como mínimo los siguientes contenidos:

- 1. Determinación de objetivos, políticas y estrategias para la porción del territorio a planificar, derivados de los dispuestos por Plan de Ordenamiento Territorial
- 2. Formulación de los sistemas estructurantes y atributos del territorio en las escalas o niveles distintos al primario
- 3. Definición de los estándares de calidad de vida y habitabilidad, con la determinación de la liquidación, ponderación, criterios (localización y áreas mínimas) y compensación de las áreas de cesión obligatoria gratuita.
- 4. Determinación de la norma urbanística específica que contenga como mínimo:
 - Asignación de tratamientos
 - La zonificación y asignación de los usos del suelo, a partir de la clasificación dispuesta por el POT
 - Índices de ocupación tipologías de edificación, voladizos, características especiales, parámetros de aislamientos, antejardines y retiros, y/o Densidades, siempre de acuerdo con las características de las Áreas Morfológicas Homogéneas incluidas en la Pieza Intermedia de Planificación delimitada
- 5. Determinación del Plan de Ejecución (Proyectos y su cronograma)
- 6. Definición de los instrumentos de gestión y financiación del suelo al interior de la Pieza Intermedia de Planificación (PIP)
- 7. Cartografía de soporte.

Los Índices de aprovechamiento básico y adicional otorgado por el Municipio a cambio de cesiones podrán ser considerados como parte de la determinación de la norma urbanística específica, y su establecimiento tendrá como objetivo la aplicación de derechos transferibles de construcción y desarrollo, la determinación de compensaciones, la consideración de retiros en relación con la edificabilidad o la equivalencia con las cargas generales que se determinen en el componente urbano del plan de ordenamiento y/o en las normas urbanísticas adoptadas en las Piezas Intermedias de Planificación (PIP).

ARTÍCULO 132.-- MODIFÍCASE del numeral 2.5.1 "DE LAS AREAS MORFOLÒGICAS HOMOGÈNEAS", Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido "¿QUÉ PAPEL CUMPLEN EN LA REGLAMENTACION DEL TEJIDO URBANO?", el cual queda de la siguiente manera:

¿QUÉ PAPEL CUMPLEN EN LA REGLAMENTACION DEL TEJIDO URBANO?

Las Áreas Morfológicas Homogéneas se delimitan dentro del suelo urbano ya consolidado y edificado. Una vez ellas han sido identificadas, permiten de acuerdo a sus características y teniendo en cuenta la visión de ciudad formulada en el Plan de Ordenamiento Territorial, contenida en el componente general, que se puedan algunas de ellas clasificar como posibles áreas de tratamiento, según los diferentes niveles de intervención determinado en el Plan de Ordenamiento como de conservación, consolidación, redesarrollo, renovación urbana o mejoramiento integral

La delimitación de las Áreas Morfológicas Homogéneas constituye un insumo para el desarrollo y aplicación de los instrumentos de planeación general y de escala intermedia, de gestión y financiación en los Planes de Ordenamiento Territorial.

Delimitar un área urbana como homogénea, conlleva la evaluación de elementos que la hacen especial y diferente de sus áreas adyacentes y tal diferencia debe reflejarse en las acciones que se generen para la zona y en su reglamentación específica.

Ahora, dependiendo de su extensión y complejidad, la actuación urbana en una zona delimitada como homogénea trasciende del campo de la normativa al de la acción urbanística y por tanto puede llegar a delimitarse además como zona de Tratamiento

ARTÍCULO 133.-- MODIFÍCASE del numeral 2.5.1 "DE LAS AREAS MORFOLÒGICAS HOMOGÈNEAS", Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido "CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS MORFOLÓGICAS HOMOGÉNEAS EN EL ÁREA URBANA DE MANIZALES", el cual queda de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS MORFOLÓGICAS HOMOGÉNEAS EN EL ÁREA URBANA DE MANIZALES

Las áreas morfológicas homogéneas se han clasificado en 30 grupos que presentan variables predominantes similares; sin embargo, algunas áreas si bien corresponden al mismo grupo, se distinguen de otras del mismo grupo, por estar localizadas en sectores

diversos de la ciudad, causando una relación con los elementos estructurantes diferente y por tanto, las acciones que se recomienden sobre estas zonas seguramente deben consultar esa diferencia.

De acuerdo con las variables anteriores se pudo establecer la siguiente clasificación de Áreas Morfológicas Homogéneas:

GRUPO	A.M.H	SECTORES O BARRIOS QUE COMPRENDE (PLANO 07-BU-66-1)
1	1	Parte Centro, Parte San Antonio, Parte San Joaquín
II	2	Parte Américas, Los Agustinos, Parte Chipre, Parte Avanzada, Parte San Ignacio, Parte San José, Parte Galán, Las Delicias, Parte Centro.
III	3	Parte Las Américas, Parte Campohermoso, Parte Asís, Colón, Parte Centro.
IV	4	Parte Centro, Parte Fundadores, Parte Santa Helena
V	5	Parte La Castellana, Parte Centro, Parte Bosque, Parte San Antonio, Parte San Joaquín, Parte El Carmen, Parte Los Agustinos, Parte Veinte de Julio, Parte Campoamor, Parte Fundadores.
VI	6	Parte Bosque, Parte La Castellana, Parte Jesús de la Buena Esperanza.
VII	7	Parte Chipre, Parte Campohermoso.
VIII	8	Parte Asís, Parte Avanzada, Parte San Ignacio, Parte San José, Parte Galán, Estrada, Parte Corinto, Villa Julia, Parte Fanny González.
VIII	9	Parte Estambul, Parte Nevado, Parte El Carmen, Parte Las Colinas, Parte Paraíso, Parte Malhabar, Parte el Guamal
IX	10	Parte Versalles
IX	11	Parte La Castellana, Parte La Francia.
X	12	Villapilar, Sacatín, Parte Chipre, Parte Campohermoso, Parte Uribe.
X	13	Parte Arrayanes, Parte Villa Carmenza, Parte Uribe.
X	14	Parte Campohermoso, Parte Estambul, Parte El Sol, Parte Santa Helena, Parte el Caribe, Parte Panorama
ΧI	15	Parte Bosque, Parte Jesús de la Buena Esperanza, Parte El Carmen, Parte Veinte de Julio, Marmato, Parte Campoamor, Parte San Joaquín, Parte Nevado
XII	16	Parte Campoamor, Parte Fundadores, Parte Cervantes, Parte Uribe
XIII	17	Parte Carmen, Parte Nevado, Parte Cervantes, Parte Arrayanes, Parte Paraíso
XIII	18	Parte Solferino, Parte Sinaí, Porvenir, Parte La Carola, San Cayetano, Villahermosa, Comuneros, Parte La Asunción, Parte El Caribe.
XIV	19	Parte Estambul, Parte Los Nogales
XIV	20	Parte Los Alcázares, Parte Morrogacho, Parte Panorama, Parte La Francia.
XIV	21	Parte Viveros, La Cumbre, Parte Carola, Parte Porvenir, Parte Sinaí.
XIV	22	Corinto, Bosques del Norte, San Sebastián, Fanny González, Altos de Capri, Peralonso, Parte Solferino, Parte La Asunción, Parte La Carola, Parte El Caribe, Ciudadela La Linda
XIV	23	Parte Guamal, Parte Arrayanes, Parte Camilo Torres, Parte Villa Carmenza, Parte Paraíso, Parte Las Colinas.
XV	24	Parte Campohermoso
XV	25	Parte Baja Suiza, Parte Colseguros, Parte Alta Suiza.
XVI	26	Parte Santa Helena, Parte La Asunción, Parte La Leonora, Parte El Sol, San Jorge, Los Cedros, La Argentina.
XVI	27	Parte Alta Suiza, Parte Colseguros, Parte Residencias Manizales.
XVII	28	Parte Versalles, Parte La Leonora, Parte La Rambla, Parte Lleras, La Arboleda, La Estrella, Belén, Los Rosales
XVII	29	Palogrande, Parte Guayacanes, Parte Palermo, Parte La Camelia, Parte San Cancio, Parte El Trébol.
XVIII	30	Parte La Rambla, Parte La Leonora, Parte Laureles, Parte Chipre
XVIII	31	Parte El Campín, Parte Colombia.
XIX	32	Parte Alta Suiza, Parte Laureles, Parte Milán, Parte la Camelia, Parte Guayacanes, Parte Palermo Parte Sancancio, Parte Residencias Manizales.
XX	33	Parte Sancancio, Parte La Camelia
XXI	34	Betania, Fátima, Vivienda Popular, Pío XII, Kennedy, Parte Malhabar, Parte Aranjuez.

XXI	35	Parte Fundadores, Parte Uribe, Parte Vélez, Parte Lleras, Parte Persia, Parte González, Parte Versalles, Parte Colombia, Parte El Campín.
XXII	36	Parte Malhabar, Parte Las Colinas, Prado, Bajo Prado, Parte Persia, Parte Guamal, Parte Vélez, Parte Uribe, Parte Camilo Torres, Parte Lusitania, Parte Villa Carmenza, Parte González, Parte Cervantes, Parte Colombia.
XXIII	37	Parte Aranjuez, Parte San Cancio, Parte el Trébol, Parte Malhabar.
XXIV	38	Parte Caserío La Enea, Parte La Enea, Parte Lusitania.
XXV	39	La Sultana, Minitas, Parte La Toscana, Parte Viveros.
XXV	40	Parte Alcázares, Parte el Bosque, Centenario, Parte Nogales, Parte Jesús de la Buena Esperanza, Parte El Carmen, Parte Panorama
XXVI	41	Parte El Trébol, Parte Cerros de la Alhambra, Parte San Cancio, Parte San Marcel, Parte Lusitania
XXVII	42	Parte Baja Suiza, Parte La Toscana, Bosques de Niza, Parte San Marcel, Parte La Alhambra, Parte Milán, Parte Colseguros, Parte Santa Helena.
XXVIII	43	Parte Morrogacho, Parte Sacatín, Parte Chipre, Parte La Francia
XXIX	44	Parte Santa Helena, Parte Fundadores.
XXX	45	Núcleo Industrial 1 Maltería: Parte Caserío la Enea, Juanchito, Maltería, Parte Cerros de la Alhambra
XXX	46	Núcleo Industrial 2 Panamericana: Parte Aranjuez
XXX	47	Núcleo Industrial 3 Estación Uribe: Parte Los Alcázares, Parte Estambul
XXX	48	Núcleo Industrial 4 Alta Suiza: Parte Alta Suiza
XXX	49	Núcleo Industrial 5 El Campín: Parte Versalles

^{*} Área Morfológica Homogénea

Cada una de las 49 Áreas Morfológicas Homogéneas clasificadas, posee una ficha y un plano que contienen el resumen diagnóstico de las variables predominantes del grupo y las observaciones a dicha zona, que se incluyen en el anexo correspondiente.

De acuerdo con la clasificación de las Áreas Morfológicas Homogéneas aquí establecida, la Secretaría de Planeación Municipal deberá desarrollar una normativa urbana específica para cada una de ellas, expresada en el normatividad urbanística adoptada por la Planificación de Escala Intermedia y de acuerdo con los criterios de delimitación establecidos..

ARTÍCULO 134.-- SUSTITÚYESE el numeral 2.5.2 "DE LAS ZONAS DE TRATAMIENTO URBANÍSTICO", Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

DE LAS ZONAS DE TRATAMIENTO URBANÍSTICO.

DEFINICIÓN

Son las determinaciones del plan de ordenamiento territorial, que atendiendo las características físicas de cada zona considerada, establecen normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana.

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

De acuerdo con los objetivos que se pretenda desarrollar y ejecutar en cada zona clasificada como de Tratamiento, éstos se pueden definir entre otros así:

- Conservación.
- De Mejoramiento Integral.
- De Renovación Urbana.

- De Desarrollo.
- De Consolidación

Las áreas objeto de tratamiento de desarrollo, por su dinámica y posibilidades de urbanización mediante la utilización de los instrumentos de la ley 388 como la cooperación entre partícipes, o el reajuste de tierras entre otros, podrán ser las áreas que el municipio establezca para la transferencia de derechos de construcción y desarrollo generados por la declaratoria de tratamiento de conservación de los inmuebles de conservación arquitectónica, previo análisis de las áreas necesarias, los índices de edificabilidad y las condiciones requeridas para su declaratoria como "Zonas receptoras".

ASUNTOS A CONSIDERAR EN CUANTO A LOS TRATAMIENTOS

La declaratoria de Tratamiento sobre una zona urbana o de expansión urbana, conlleva el desarrollo de una serie de objetivos que muchas veces resultan similares, pero que relacionados entre sí, permiten cualificar el tipo de Tratamiento que debe generarse, el cual viene precedido por unas condiciones específicas que posee cada pedazo de ciudad y que por lo común le imprimen o generan una determinada tendencia a su desarrollo urbano.

En ese sentido, una misma zona puede a su vez tener tantas perspectivas de desarrollo que le permitan o que deba ser objeto del cruce de distintas o diversas acciones urbanísticas; en tal caso, se puede y resulta deseable aplicar más de un tratamiento urbanístico.

Para clarificar los contenidos que guían las actuaciones urbanas a través de tratamientos urbanísticos, el siguiente cuadro presenta una síntesis de los objetivos fundamentales de cada tratamiento:

- Orientar y regular la urbanización de los terrenos o conjunto de terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión, a través de la dotación de las infraestructuras, equipamientos y de la generación del espacio público que los hagan aptos para su construcción, en el marco de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios.
- Regular la transformación de las estructuras urbanas de la ciudad desarrollada, garantizando coherencia entre la intensidad de uso del suelo y el sistema de espacio público existente o planeado.
- Buscar la transformación de zonas desarrolladas de la ciudad que tienen condiciones de subutilización de las estructuras físicas existentes, para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo
- Proteger el patrimonio construido de la ciudad, para asegurar su preservación involucrándolo a la dinámica y a las exigencias del desarrollo urbano, para que sea posible su disfrute como bien de interés cultural y permanezca como símbolo de identidad para sus habitantes.
- Regir las actuaciones de planeamiento para la regularización de los asentamientos humanos de origen informal, para su conveniente integración a la estructura de la ciudad

AREAS URBANAS OBJETO DE TRATAMIENTO

Para el Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales, se identifican como zonas o áreas de tratamiento:

- El Centro Histórico, delimitado en el punto 2.4. del presente Componente Urbano del Documento Técnico de Soporte, por sus valores arquitectónicos, urbanísticos y tecnológicos; en él se debe desarrollar un Tratamiento de Conservación del conjunto de inmuebles de arquitectura republicana a través de un Plan Especial de Protección, que deberá ser presentado a las autoridades administrativas respectivas, de acuerdo a las competencias y contenidos que determinen los Ministerios de Cultura y de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
- Zonas de Tratamiento de Conservación las cuales deben desarrollarse mediante normativas específicas y proyectos urbanos detonantes para el logro de los objetivos propuestos en cada zona y que corresponden a Áreas Homogéneas sectores urbanos de Valor Histórico (Barrios Históricos), las cuales son en el Centro Tradicional los sectores Hoyo Frío, Parque de Caldas- Parque Fundadores, San Antonio; los barrios San José, Los Agustinos, Versalles, Chipre Viejo y Chipre Nuevo, Lleras, La Estrella, Palogrande, La Francia, Belén, Campohermoso; y conjuntos o edificaciones de valor patrimonial fuera del Centro Tradicional. La normativa urbanística específica a desarrollar por las Pieza Intermedias de Planificación sustituirá la norma vigente
- Zonas de Tratamiento de Renovación los sectores urbanos de San José, Delicias, Colón, Sector Galerías, Liborio, Agustinos y sector de la antigua fábrica de Unica. Dichas zonas serán desarrolladas mediante Planes Parciales de Renovación Urbana. Las Piezas Intermedias de Planificación definirán si es posible realizar otro tipo de intervención diferente al plan parcial, de acuerdo con las condiciones específicas de cada sector, y en este caso establecerá la normativa urbanística correspondiente. En cualquier caso sólo se permitirá el desarrollo de actuaciones urbanísticas en la modalidad de modificación, adecuación, reforzamiento estructural y/o restauración hasta tanto sea expedido el instrumento de planificación intermedia que reglamente estas zonas.
- Zonas de Tratamiento de Mejoramiento Integral. Son todas las áreas del Municipio de Manizales que están definidas por este tipo de tratamiento y que estén contenidas en el Plan de Vivienda, numeral 1.6.5 del Componente General del documento Técnico de soporte del Plan de Ordenamiento Territorial, estas serán áreas de Tratamiento de Mejoramiento Integral para la incorporación y dotación de espacio público y equipamientos comunitarios, las cuales serán intervenidas como Áreas de Operación Especial; estas zonas de la ciudad presentan condiciones similares en cuanto a sus características sociales y físicas, altas densidades, desarrollos urbanos incompletos, difícil accesibilidad vial, baja dotación de equipamientos y espacios públicos, así como alta concentración de estratos 1 y 2.
- Zonas de Tratamiento de Desarrollo. Son las zonas con aptitud para el desarrollo urbano, con el objeto de completar el desarrollo de zonas potencialmente urbanizables y fortalecer los sistemas de espacios públicos y equipamientos de las mismas zonas. Contenidas en el plano BU-82-1 y que incluye el sector de la Baja Suiza Igualmente, estas zonas podrán ser zonas receptoras de los derechos de transferencia generados por la declaratoria de Tratamiento de Conservación. Su desarrollo deberá cumplir con el Cuadro No. 17 "Parámetros básicos para la urbanización de terrenos en áreas de Tratamiento de Desarrollo, de Renovación Urbana o suelo de Expansión Urbana" contenido en el numeral 2.6 del Componente Urbano.

Las anteriores zonas definidas para la asignación de Tratamientos podrán ser confirmadas, modificadas, adicionadas o sustituidas por las Piezas Intermedias de Planificación

ARTÍCULO 135.-- DERÓGANSE los numerales 2.5.3 y 2.5.4., Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003,

ARTÍCULO 136.-- MODIFÍCASE el numeral 2.5.5 "DE LOS PARÁMETROS PARA LAS CESIONES URBANAS", Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

DE LOS PARÁMETROS PARA LAS CESIONES URBANAS

Toda actuación urbanística de urbanización, luego de haber cumplido con los condicionamientos que tenga el predio, deberá dejar áreas de cesión para zonas verdes y equipamientos colectivos. Las áreas de cesión deberán ser entregadas al municipio por medio de escritura pública debidamente registrada

SEÑALAMIENTO DE CESIONES PARA ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO

Para toda actuación urbanística de urbanización, el parámetro de cesión de espacio público (bienes de uso público) y equipamiento colectivo será:

Cuadro No. 13 CALCULO DE CESIONES

PORCENTAJES DE CESIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS POR AREA NETA URBANIZABLE (ANU)											
TIPO DE VIVIENDA	TIPO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR MULTIFAMILIAR HABITANTES POR VIVIENDA										
VIS	25%	25%	30%	4.0							
OTROS	20%	25%	30%	3.5							

Cuadro No. 14

	AREAS D	DE CESION	
NO. DE VIVIENDAS	ZONAS VERDES Y RECREATIVAS	EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	OBSERVACIONES
Hasta 250 Viv	Juegos de niños Parque o Plaza Vecinal	Guardería Salón Comunal	
Hasta 1.000 Viv	Juegos de niños Parque o Plaza Vecinal Parque o Plaza de Barrio Canchas múltiples	Guardería Salón Comunal Jardín infantil Escuela Primaria Escuela Secundaria Junta de Acción Comunal Institucional de Salud	Los globos de terreno tendrán que ser equidistantes entre si de manera que cubran las necesidades de la población
1.000 o más viv.	Juegos de niños Parque o Plaza Vecinal Parque o Plaza de Barrio Canchas múltiples	Guardería Salón Comunal Jardín infantil Escuela Primaria	poblacion

Ce	entro Deportivo	Escuela Secundaria	
	-	Junta de Acción Comunal	
		Institucional de Salud	
		Terminal de Buses	

ESTÁNDARES PARA EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS: Toda actuación urbanística de urbanización deberá destinar áreas para equipamientos colectivos teniendo como referente el número de habitantes por vivienda indicados en el Cuadro No. 13 y los estándares contenidos en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 15

ESTÁNDARES PARA EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS						
ESTANDARES M2/hab						
	NIVEL DE COBERTURA					
USOS	VECINDARIO	BARRIO	SECTOR	COMUNA		
Guardería (IE-1)	0.40					
Salón Comunal (IA-1)	0.40					
Escuela Primaria (IE-2)		0.92				
Educación Básica Secundaria (IE-2)		0.92				
Junta de Acción Comunal (IA-1)		0.30				
Terminal de buses urbano (IS-21			0.70			
OTROS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE VIDA O HABITABILIDAD *						
Comercio (C-1)	0.50					
Comercio (C-2)		0.25				
Comercio (C-3)			0.25			
Institucional de Salud (IS-1)		0.20				
Institucional de Salud (IS-1)			0.20			
Institucional de Salud (IS-1)				0.20		
Institucional de Seguridad (ISg-1)		0.20				
Institucional de Seguridad (ISg-2)			0.25			
Institucional Administrativo (IA-2)				0.40		
Institucional de Culto (IR-1)			0.54			
Institucional de Culto (IR-2)				0.15		
Institucional Educativo (IE-2)		-	0.95			
Institucional Cultural (IC-1, IC-2)		-		0.20		
Servicios (S-6, S-7, S-11, S12)			0.10			
Servicios de nivel ciudad				0.25		

Las Piezas Intermedias de Planificación podrán incrementar los estándares de habitabilidad y la distribución de los porcentajes establecidos para cesiones de acuerdo con las particularidades de la pieza que se trate. Así mismo, se podrán determinar cesiones para actuaciones urbanísticas de edificación en sectores consolidados.

DESTINACIÓN DE LAS ÁREAS DE CESIÓN. Las áreas de cesión para espacio público y equipamientos colectivos en urbanizaciones de vivienda sólo podrán destinarse a usos que satisfagan las necesidades colectivas, tales como:

- a. Juegos de niños
- b. Zonas verdes, Parques o plazas
- c. Canchas múltiples, Centros deportivos
- d. Institucionales Públicos (Guardería, jardín infantil, escuela básica primaria, escuela de educación básica integral o de secundaria, Institucional de Salud)
- e. Sede comunal

Las áreas de cesión para áreas verdes sólo podrán destinarse al ornato, la recreación

pasiva y la recreación activa al aire libre, y entrarán a formar parte de la estructura del espacio público.

De las áreas de cesión verde el urbanizador destinará el 25% a uso recreativo, el cual deberá contemplar el correspondiente engramado, arborización e infraestructura de servicios públicos domiciliarios, andenes y amoblamiento:

- Unidad integral recreativa.
- Senderos peatonales con adoquín o similar.
- Bancos y sitios de descanso y esparcimiento.
- Arborización y ornamentación. Dicha arborización deberá tener en cuenta un diseño presentado por el urbanizador de acuerdo al Plan de Arborización del Municipio de Manizales.
- Amoblamiento urbano : basureros, iluminación y señalización visual

La unidad integral recreativa debe estar conformada como mínimo con los siguientes elementos:

- Rodadero 1Columpios 3
- Pasamanos 1 (2m lineales)
- Torre de vigilancia 1
 Malla en Soga 1
 Puente Colgante 1
 Bancas 2

Los antejardines no hacen parte, en ningún caso, del área de cesión de espacio público.

Para efecto de la determinación de las áreas de cesión e incorporación de las mismas como áreas públicas, así como la entrega material de las áreas de cesión, se regirá por los contenidos del Decreto Nacional 564 de 2006, o las que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

Las Piezas Intermedias de Planificación, en su normativa urbanística y en la implementación de los instrumentos de gestión territorial que apliquen, determinarán los mecanismos a emplear para el pago de las cesiones obligatorias que se impongan en cada una.

CRITERIOS GENERALES PARA OTROS USOS

Para la urbanización de terrenos destinados a otros usos diferentes a la vivienda se cederá el 20% del área neta urbanizable y su distribución será:

50% para áreas verdes y 50% para áreas comunales

En todo caso, estas áreas destinadas para cesión, podrán ser incrementadas en las normas urbanísticas a través de las Piezas Intermedias de Planificación, que serán adoptadas por el Concejo municipal mediante Acuerdo..

ARTÍCULO 137.-- MODIFÍCASE el numeral 2.5.6 "DE LOS USOS DEL SUELO", Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

DE LOS USOS DEL SUELO

2.5.6.1. VISIÓN

MANIZALES se caracterizará por contar con una estructura urbana no continua, en la que los límites entre lo urbano y lo rural se diluyen; se caracterizará también, por la existencia de núcleos urbanos cohesionados por un interés común y conectados por redes físicas y sistemas intermodales de transporte, con asentamientos que ofrezcan similares condiciones de vida en todo el municipio y que sean compatibles con el medio ambiente, la geografía y la geología y en los que los usos y actividades del suelo puedan mezclarse, previo el acondicionamiento de los posibles impactos salvo las excepciones previstas en este plan o en las que su oportunidad expida el Concejo Municipal y las que contenga el "Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Manizales" en la medida en que ellas se ajusten y compatibilicen con el medio ambiente.

Dentro de esta perspectiva de Manizales, MUNICIPIO CON ALTA CALIDAD DE VIDA, lo urbano se entrelazará sutilmente con lo rural y la vida en comunidad se desarrollará entreverada con las condiciones naturales del territorio; el crecimiento urbano podrá tener lugar en áreas viables que resulten una vez se establezcan el cruce de variables como: las de protección, ambientales y de riesgo, las de cultivo, las que presenten distintos tipos de amenazas naturales y las que puedan contar con una adecuada y suficiente infraestructura, de manera que se permitan simultáneamente la renovación, la expansión continua y la expansión dispersa; y, el perímetro urbano podrá entonces llegar hasta los límites del Municipio, con un desarrollo progresivo soportado en el perímetro sanitario, bajo parámetros previos, temporales y técnicos, establecidos por la administración municipal. Por tanto, quien promueva desarrollos realizará y garantizará técnica y financieramente las obras necesarias para la prestación de los servicios, y la conectividad vial adecuada, y las obras de urbanización bajo la supervisión de la Administración Municipal.

Manizales aprovechará adecuadamente las ventajas comparativas con que cuenta su territorio, convirtiéndolas en ventajas competitivas, facilitando el florecimiento de las más diversas actividades económicas y productivas.

2.5.6.2. **OBJETIVOS**

POTENCIAR LAS VENTAJAS COMPARATIVAS DEL TERRITORIO HACIA VENTAJAS COMPETITIVAS. Con base en su ubicación geográfica privilegiada, en el mejor conocimiento de sus potencialidades y limitaciones, en sus variadas condiciones climáticas y de suelo y en la capacidad de prestar servicios de manera adecuada y sostenible, el municipio atraerá nuevas y diversas formas productivas.

OCUPAR EL TERRITORIO CON LA MEZCLA DE USOS.

La respuesta no será a cuál actividad se permite ocupar el territorio, sino cómo cualquier tipo de actividad podrá instalarse en él. Se trata de establecer criterios para hacer compatibles las actividades entre sí, buscando una mayor relación física entre los distintos tipos de uso.

- Reorientar la forma en que las actividades se implantan sobre el territorio, propendiendo por que funcionen en estructuras especializadas y destinar al suelo urbano los usos que más convienen a la producción y actividad empresarial en armonía con el conjunto social y el medio ambiente.
- Consolidar los núcleos Industriales como procesos integrales que garanticen la preservación del medio ambiente urbano, minimizando problemas de emisiones, vertimientos y disposición de residuos.

2.5.6.3. POLÍTICA

Establecimiento de una normativa clara que permita establecer parámetros para compatibilizar la mezcla de usos desde las áreas morfológicas homogéneas (en el suelo urbano), y la normativa los rangos altitudinales (en el suelo rural)

2.5.6.4. **ESTRATEGIAS**

- Elaboración de las normas complementarias para el municipio, a través de la Planificación de Escala Intermedia. El contenido ambiental de dichas normas deberá ser concertado con CORPOCALDAS.
- Desde la definición precisa de los usos y actividades, donde queden plenamente identificados los impactos físicos y ambientales que generan algunas de ellas, se pretende determinar rangos de impactos desde el bajo hasta el alto, donde cada una de las actividades deben entrar a cumplir con requerimientos no sólo físicos sino también ambientales. En este sentido el concepto de uso para el desarrollo de una determinada actividad, deberá contener todos los requerimientos aplicables tanto por las curadurías urbanas, como por las autoridades ambientales, de salud, de educación, de seguridad, entre otras.
- La Administración Municipal diseñará la estructura administrativa que asuma las funciones y competencias contenidas en el artículo 65, Funciones de Los Municipios de la Ley 99 de 1993, así como las funciones ambientales que se definen como responsabilidad del municipio en el presente Plan de Ordenamiento Territorial.

USO URBANO

2.5.6.5. DEFINICION DE USO DEL SUELO.

Es la destinación asignada a un terreno, lote y/o edificación en el suelo urbano.

Algunos usos se fundan en derechos de los ciudadanos en general, como lo son las diversas formas de usos públicos, las que están destinadas las actividades propias de las empresas prestadoras de servicios, como es el uso de las redes, instalaciones y obras de infraestructura; otros usos son necesarios para el cumplimiento de las funciones públicas en general, como los usos de los edificios públicos para la prestación de los servicios administrativos; otros usos que tienen su fundamento en el derecho de propiedad y en el ejercicio de las libertades públicas, en especial de la libertad de empresa, como son los usos residenciales, los usos comerciales, y los usos industriales, así como también algunos de los usos para fines cívicos e institucionales, que se sustraen de la actividad propiamente pública y ciertas formas específicas del uso o disfrute colectivo que pueden darse en la propiedad privada, conforme al artículo 5 de la ley 9 de 1989.

No se permitirá dentro del suelo urbano el desarrollo de actividades agropecuarias.

2.5.6.6. GENERALIDADES USOS DEL SUELO

De acuerdo con el Código de Minas, están prohibidas las actividades mineras en el área urbana del municipio. Por lo anterior no se permitirán las actividades extractivas de

material de arrastre, canteras, ni explotación de minas en ningún sector del suelo urbano municipal. El municipio de Manizales reconoce como zonas de aprovechamiento minero, aquellas que poseen titulo minero y licencia ambiental a la fecha de aprobación del presente Plan; las cuales tendrán vigencia única y exclusivamente hasta la expiración de las mismas. Los usos mineros y de extracción, son usos del suelo rural.

Las actividades de comercio, servicios, institucional e industrial, que causen algún tipo de impacto ambiental al aire, al agua y/o al suelo cumplirán con la normatividad ambiental vigente

Las actividades de industria que no requieran de licencia ambiental, deben contar con concepto previo de la autoridad ambiental.

La producción, fabricación, manipulación, uso, comercialización y distribución de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales no se permitirá en el suelo urbano municipal, de conformidad con el Artículo 214 del Reglamento de convivencia ciudadana para el Departamento de Caldas – Ordenanza 468 de 2002. Las excepciones serán las dadas por el artículo 215 del Reglamento de Convivencia ciudadana y/o las demás que la modifiquen, adicionen y/o complementen.

Los usos permitidos que se localicen en inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural Nacional o Municipal, se acogerán a las normas específicas definidas en su respectivo Plan Especial de Protección.

En zonas de alto riesgo con tratamiento de reubicación, y en aquellas resultado de procesos de actualizaciones periódicas de estudios e inventarios de las mismas, no se permitirá el desarrollo de actividades de los grupos de vivienda, comercio, servicios, institucional e industrial.

En las zonas de alto riesgo con tratamiento de mejoramiento integral del entorno, los usos del suelo estarán condicionados a la realización de las obras correctivas que garanticen la estabilidad global del sector previa autorización expedida por la OMPAD.

ACTIVIDADES EN EDIFICACIONES MULTIFAMILIARES O DE USO MIXTO SOMETIDAS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Las actividades diferentes a vivienda que se ubiquen en edificaciones pertenecientes al régimen de propiedad horizontal deben acogerse a lo establecido en el correspondiente reglamento. (Ley 675 de 2001 Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal)

2.5.6.7. IMPACTO DE LOS USOS DEL SUELO

Impacto es el efecto producido en un sector, zona o área determinada por la actividad inherente a un uso específico.

El impacto generado por los usos puede ser de carácter positivo cuando aporta beneficios al sector, zona o área, y negativo, en caso de que ocasione o propicie deterioro de los mismos.

Por lo general los usos permitidos tienen ambas características; de suerte que las reglamentaciones perseguirán el propósito de controlar los impactos negativos y consolidar y fomentar los usos que produzcan impactos positivos.

Según el medio sobre el cual se produce el efecto, los impactos negativos pueden ser de tres tipos:

Impacto Ambiental, cuando se presenta contaminación amenaza y deterioro de las condiciones del medio ambiente.

Impacto Físico y Urbanístico, cuando se alteran condiciones de las estructuras urbanas en perjuicio de las mismas.

Impacto Social, cuando se presentan incomodidades y factores deteriorantes de la calidad de vida de una determinada comunidad, generalmente relacionados con algún tipo de impacto negativo de orden ambiental o físico urbanístico.

2.5.6.8. NIVELES DE IMPACTO:

Se establecen los siguientes niveles de impacto: bajo, medio y alto.

Estos niveles de impacto son definidos para dos efectos específicos:

- 1. Para cada tipología o grupo de uso se asignan niveles de impacto, a partir de los cuales se establecen los requerimientos correspondientes.
- 2. En las fichas normativas contenidas en el anexo 5, cada nivel de impacto sirve como referente para asignar las diferentes tipologías o grupos de usos con su correspondiente categorización.

2.5.6.9. CONTROL DE LOS IMPACTOS

La necesidad de controlar efectivamente los impactos ambientales, físico-urbanísticos y sociales que las actividades generan y que inciden tanto en la calidad como en la estabilidad de las estructuras urbanas y de los elementos materiales que la conforman, es la principal razón de ser de los requerimientos y exigencias que son inherentes a las reglamentaciones urbanísticas definidas para cada uso por el POT o las normas que lo desarrollan y/o complementan.

1. REQUERIMIENTOS DE IMPACTO FÍSICO

Los requerimientos de impacto físico estarán vigentes hasta tanto sean adoptadas las normas de Construcciones Urbanizaciones y Usos del Suelo que ordena el Presente Plan de Ordenamiento Territorial mediante las piezas intermedias de planificación (PIP)

EDIFICACIÓN ESPECIALIZADA

Dada la naturaleza de determinados usos del suelo, algunas actividades requieren de edificaciones propias para el desarrollo normal y adecuado de la actividad.

VULNERABLIDAD ESTRUCTURAL (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente -NSR/98-)

Cuando se modifique el uso del suelo de una edificación, deben evaluarse las implicaciones causadas por este cambio de uso, ante cargas verticales, fuerzas horizontales y especialmente ante efectos sísmicos. Para el efecto deberá cumplir con los establecido en la norma sismorresistente NSR-98, ley 400/97, Decreto Nacional 33/98 en su capítulo A-10 cambio de uso, artículo A.10.1.3.3 y análisis de vulnerabilidad, artículo A.10.8 y las demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen

PREDIOS COLINDANTES

Se entiende por predios colindantes aquellos que tienen un lindero en común con otro inmueble.

ÁREA ÚTIL CONSTRUIDA (AUC)

Es el área resultante luego de descontar las zonas de servicios (baños, puntos fijos, cocinas, patios, depósitos, bodegas)

ÁREA CONSTRUIDA

GRUPOS Y SUBGRUPOS DE

OCUPACIÓN

Es la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

SEGURIDAD Y HABITABILIDAD. Toda edificación o espacio que se construya o modifique, deberá cumplir con los requisitos de protección contra el fuego, seguridad y habitabilidad de las edificaciones, de acuerdo a la actividad a desarrollar y según la carga de ocupación presentada en la licencia de construcción, conforme a la clasificación de las construcciones por grupo de ocupación, establecidas en el Titulo K de la norma NSR-98 y homologadas a las actividades clasificadas en el presente Acuerdo, según el siguiente cuadro:

Cuadro No.16 SEGURIDAD Y HABITABILIDAD

TIPOLOGIAS O GRUPOS POT

CLASIFICACIÓN

Según	NSR 98. Capítulo K.	
A	ALMACENAMIENTO	Servicios Generales de Depósito (S-19)
A-1	Riesgo Moderado	C6 C9 S5 S6 S7 S21
A-2	Riesgo Bajo	C5 C6 C9 S5 S6 S7
C	COMERCIAL	
C-1	Servicios	Servicios Personales Generales (S-8) Oficinas y Otros Servicios (S-12) Servicios Bancarios (S-13) Institucional de Salud Grupo 1 (IS-1)
C-2	Bienes	Comercio Mayorista Relacionado Con La Tipología C-1 (C-2) Comercio de Uso Eventual (C-3) Comercio Mayorista Relacionado Con La Tipología C-3 (C-4) Supermercados, Hipermercados, Almacenes por Departamentos y Centros Comerciales (C-7) Pasajes Comerciales (C-8) Servicios Personales Generales (S-8) Servicios de Esparcimiento Público (S-9 Restaurantes) Servicios Generales De Depósito (S-19)
E	ESPECIALES	Servicios de Reparación Para El Vehículo Liviano y Motocicletas (S-1) Servicios al Vehículo Liviano (S-2) Servicios al Vehículo Pesado (S-3) Servicios Mortuorios (S-14) Servicios Recreativos Y Deportivos (S-17)
F	FABRIL E INDUSTRIA	
F-1	Riesgo moderado	Industria Mediana (IM-3) AGR3 S5 S6 S7 Industria Pesada (IP-4) Industria Especial (IE-5)
F-2	Riesgo bajo	Industria Domestica Artesanal (IDA-1) Industria Liviana (IL-2) AGR1 AGR2

I	INSTITUCIONAL	
I-1	Reclusión	Institucional de Seguridad Grupo 3 (ISG-3) S18 IS3
I-2	Salud o incapacidad	Institucional de Salud Grupo 1 (IS-1) Institucional de Salud Grupo 2 (IS-2) Institucional de Salud Grupo 3 (IS-3) S18
<i>I-3</i>	Educación	Institucional Educativo Grupo 1 (IE-1) Institucional Educativo Grupo 2 (IE-2) Institucional Educativo Grupo 3 (IE-3) Institucional Educativo Grupo 4 (IE-4)
1-4	Seguridad pública	Institucional de Seguridad Grupo 1 (ISG-1) Institucional de Seguridad Grupo 2 (ISG-2) ISG3
I-5	Servicio público	Institucional Administrativo (IA-1)
L	LUGARES DE REUNIÓN	
L-1	Deportivos	Otros Servicios de Esparcimiento (S-16) Servicios Recreativos y Deportivos (S-17)
L-2	Culturales y teatros	Institucional Cultural Grupo 2 (IC-2)
L-3	Sociales y recreativos	Servicios de Esparcimiento Público (S-9) S15 IC1 IC2
L-4	Religiosos	Institucional de Culto (ICR)
L-5	De transporte	Servicios Complementarios al Transporte (S-20)
М	MIXTO Y OTROS	S22 AGR1 AGR2 AGR3 S5 S6 S7
P	ALTA PELIGROSIDAD	Comercio de Alto Riesgo Colectivo (C-10) Industria Especial (IE-5) Estaciones de Servicio (S-4) C4 C5 C6
R	RESIDENCIAL	
R-1	Unifamiliar y Bifamiliar	Vivienda Unifamiliar (VU) Vivienda Bifamiliar (VB)
R-2	Multifamiliar	Vivienda Multifamiliar VM
R-3	Hoteles	Servicios Hoteleros (S-11) S10
Т	TEMPORAL Y MISCELANEO	

Para efectos del anterior cuadro, las actividades no contenidas en las tipologías o grupos, serán asimiladas a otras por la Secretaría de Planeación, de acuerdo a su definición y sus características, y por medio de acto administrativo motivado contra el cual procederán los recursos en vía gubernativa.

Con el fin de definir los parámetros y especificaciones arquitectónicas y constructivas tendientes a la seguridad y a la preservación de la vida de los ocupantes y usuarios de las distintas edificaciones, se deberá consultar el título K de la NSR/98.

Además de los requisitos anteriores, se deberá cumplir con las normas NTC 1669 Código para el Suministro y Distribución de Agua para Extinción de Incendios en Edificaciones, NTC 1931 Señales de seguridad-Protección Contra Incendios, NTC 2885 Extintores de Fuego Portátiles, NTC 2886 Tanques de Agua para Sistemas Privados Contra Incendio y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen y/o complementen.

ACCESIBILIDAD

Se aplica según la Ley 361/97, el Decreto Nacional 1538 de 2005, que determina la supresión de toda clase de barreras físicas en el diseño y ejecución de las vías y espacios públicos y del mobiliario urbano, así como en la construcción o reestructuración de

edificios de propiedad publica o privada, y las que la modifiquen, adicionen y/o complementen.

AREA DE CARGUE Y DESCARGUE PARA VEHÍCULOS

Dependiendo de la magnitud, algunas actividades requieren de espacios destinados al cargue y descargue. El área de cargue y descargue para los establecimientos que deban cumplir adicionalmente con parqueaderos, se deberá realizar al interior del predio y se podrá contabilizar como área de parqueaderos. Los establecimientos que no requieran el cumplimiento de área de cargue y descargue, deberán ceñirse a los horarios que establezca la Secretaría de Tránsito y Transporte para desarrollar dicha actividad.

PARQUEADEROS PARA VISITANTES Y EMPLEADOS

Los usos que atraigan y generen altas concentraciones de vehículos y cuyo uso demande parqueaderos para sus empleados o la utilización de vehículos para su funcionamiento, requieren cumplir con los cupos de parqueos que se determinen.

En todo caso, toda construcción bajo las modalidades de obra nueva, modificación y/o adición, debe cumplir con el cupo de parqueos exigidos según la actividad a desarrollar.

Para la modalidad de adecuación, las exigencias de estacionamientos se podrán resolver mediante la acreditación de parqueaderos que satisfagan el requerimiento, existentes en edificaciones especializadas (de parqueaderos) ubicadas a una distancia no mayor de trescientos metros (300) metros del entorno del inmueble objeto de la actuación de adecuación, contados a partir de la línea del lindero.

BAHÍAS PARA TRANSPORTE PÚBLICO

Los usos que generen o atraigan altos flujos peatonales concentrados, requieren adecuar bahías para transporte público, según lo determine la Secretaría de Tránsito de conformidad con el Plan de Movilidad.

VÍA PARALELA

Las actividades que por su naturaleza generen accesos y salidas frecuentes de vehículos automotores, requieren la adecuación según el caso, de vías paralelas, según lo determinen las normas de tránsito.

ZONAS DE BODEGAJE ANEXAS

Ciertos usos para su funcionamiento, necesitan las actividades de exhibición y/o vitrina y bodegaje en el mismo predio. Para éstos casos se aplicarán los requerimientos para cada uno de éstas actividades y deberán someterse a las restricciones de movilidad que se establezcan en el municipio para los vehículos de carga.

ZONAS DE BODEGAJE EN OTRO SITIO

Las actividades que para su funcionamiento y mercado, deban tener el bodegaje en otro sitio diferente al de exhibición y venta, se clasificarán como punto de venta y/o sala de exhibición.

RETIROS

Dependiendo del nivel de impacto en que se ubiquen algunas actividades tendrán un manejo diferenciado de áreas, para los cuales se determinan máximos y mínimos. Algunas actividades que generan impacto ambiental o físico, deben cumplir con un retiro determinado,* respecto al uso o predio receptor del impacto. Dicha distancia será medida

en metros y se tomará desde el punto más próximo de los predios, excepto aquellos donde la norma lo determine de manera diferente.

La misma distancia será tenida en cuenta para el caso contrario, es decir cuando el uso receptor se vaya a ubicar cerca de la actividad que genera el impacto. Los retiros se tendrán en cuenta según el impacto generado en cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

Se permitirá un rango de un 10% por exceso o por defecto tanto para las áreas como para las distancias determinadas para el desarrollo de las actividades.

2. REQUERIMIENTOS IMPACTO AMBIENTAL

Las actividades que generen impacto ambiental según la caracterización por grupos; deben cumplir con la normatividad ambiental vigente en cuanto a la afectación al agua, al aire, al suelo, a la fauna, a la flora y a la calidad visual.

Las actividades a desarrollar en suelo urbano y centros poblados cumplirán con la normatividad establecida por la empresa prestadora de servicios para el vertimiento de residuos líquidos al sistema requerido por la autoridad ambiental.

2.5.6.10. CAMBIO DE USO DEL SUELO

Es la destinación que se le asigna a una edificación, diferente al uso o actividad, para la cual fue diseñada arquitectónica y estructuralmente. Para el cambio de uso que implique un nivel de impacto mayor, se requerirá el análisis de vulnerabilidad estructural dando aplicación a la norma que para el nuevo uso establezca el Código Sismoresistente NSR de 1998 y las que la adicionen o modifiquen. La construcción debe adaptarse a las normas mínimas de: circulación, habitabilidad, iluminación, ventilación, seguridad de las construcciones, e instalaciones de redes acordes, con el uso planteado.

El nuevo uso debe someterse a los requerimientos de impacto físico y ambiental previstos en el presente Plan y demás normas vigentes.

La adecuación de una edificación ó aumento en la intensidad en el uso del mismo, en algunos casos implica la intervención total o parcial de edificación, la cual requerirá la autorización por parte de la Curaduría Urbana.

Se permitirá la adecuación del garaje sólo en la vivienda unifamiliar, sin cambiar las condiciones actuales del mismo, manteniendo como mínimo un área libre (sin obstáculo para parqueo) de 15 m2.

2.5.6.11. USOS ESTABLECIDOS

Se respetarán los usos comerciales, de servicios, institucionales e industriales que estén en pleno funcionamiento a la fecha de la entrada en vigencia del presente Plan y que se encuentren debidamente legalizados.

Los establecimientos correspondientes a cualquiera de estas actividades que estén generando impactos negativos físico — urbanísticos por ocupación indebida del espacio público, o impactos ambientales, serán identificados por la Secretaría de Planeación Municipal, según el estudio correspondiente y coordinado con las Secretarías de Salud, Educación, Gobierno, Tránsito y Transporte y los propietarios de dichos establecimientos.

Posterior a la identificación, se entrará en un programa de concertación en actividades y tiempos con la Secretaría de Planeación Municipal para la mitigación de dichos impactos.

Las industrias Grupos IM-3, IP-4 y IE-5 no localizadas en núcleos industriales, no variarán el uso asignado al sector y deben resolver los impactos negativos mediante un programa concertado en actividades y tiempos, con la Secretaría de Planeación Municipal y la autoridad ambiental.

Los usos establecidos que aparecen como prohibidos en las fichas normativas, sólo podrán desarrollar actuaciones urbanísticas en la modalidad de modificación.

2.5.6.12. USOS PARA EVENTOS ESPECIALES

La Secretaría de Planeación Municipal sólo permitirá usos del suelo temporales para eventos especiales y para este caso se acogerán a las normas de seguridad y salubridad, de espacio público y de estabilidad de la obra, de conformidad con la normatividad vigente.

También podrán autorizarse usos para eventos especiales en el espacio público y en bienes de uso público y se cobrará el respectivo aprovechamiento salvo los que fije el código de rentas.

Además deberá tenerse en cuenta el Decreto Nacional 1713/2002 respecto a la recolección y disposición de los residuos sólidos generados, así como al programa de limpieza y lavado del área utilizada.

Las ferias artesanales, mercados persas y de las pulgas que se desarrollen en el espacio público y predios privados a cielo abierto del Municipio de Manizales se regirán por el Decreto Municipal 055 de 2004.

2.5.6.13. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS URBANOS DE ACUERDO CON SU ACTIVIDAD

Los usos urbanos se clasifican de acuerdo a su actividad específica en:

VIVIENDA COMERCIO SERVICIOS INSTITUCIONAL INDUSTRIAL

2.5.6.14. CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO:

Así mismo, los usos pueden ser categorizados, como:

USO PRINCIPAL

Es el uso o actividad predominante de una zona.

USO COMPLEMENTARIO

Es el que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal y puede coexistir con éste.

• USO COMPATIBLE

Es aquel que no es requerido para el funcionamiento del uso principal, pero que bajo determinadas condiciones normativas y de mitigación de impactos señaladas en el presente Plan, puede llevarse a cabo.

• USO PERMITIDO (P)

Es el uso asignado a un sector, a un terreno, a una edificación, a un inmueble, a un conjunto de inmuebles del Municipio.

• EXCEPCIÓN (E)

Es aquel que bajo determinadas condiciones normativas, señaladas en las fichas normativas, puede permitirse.

• USO PROHIBIDO (NP)

Los usos no asignados por la presente norma como permitidos o excepciones

Los usos que aparecen como Permitidos y Excepciones en las fichas normativas del plan de ordenamiento deben cumplir con los requerimientos que para cada uso se establecen.

2.5.6.15. ASIMILACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades no contenidas en las tipologías o grupos definidos para las clases de usos, serán asimiladas a alguna de las existentes por la Secretaría de Planeación, de acuerdo a su definición y sus características, y por medio de acto administrativo motivado contra el cual procederán los recursos en vía gubernativa.

2.5.6.16. ZONAS DE ASIGNACIÓN DE USOS DEL SUELO

Con el propósito de asignar en el territorio las clases y tipologías de usos del suelo, así como los niveles de impacto como referente de localización, se determinan las siguientes zonas de usos, así:

ZONA AREA MORFOLOGICA HOMOGENEA ZONA CORREDOR VIAL URBANO

Estas zonas podrán ser modificadas, adicionadas, sustituidas por las Piezas Intermedias de Planificación (PIP)

2.5.6.17. FICHAS NORMATIVAS PARA LOS USOS DEL SUELO.

Para una mejor interpretación y aplicación de la norma se ha elaborado una Ficha por Área Morfológica Homogénea y Corredores Viales Urbanos que permiten identificar fácilmente los usos permitidos, las excepciones y los usos prohibidos en la ciudad.

La ficha se compone de:

- Nombre del Área, Núcleo, Corredor, Centro Poblado, Suelo Suburbano o Corregimiento.
- 2. Barrios o tramos que comprende.
- 3. Usos del suelo (Vivienda, Comercio, Servicios, Institucional e Industrial)
- 4. Actividades de cada uso asignado.
- 5. Clasificación de cada uso como Permitido (P), Excepción (E) y no permitido (N P)
- 6. Niveles de Impacto (Bajo, Medio y Alto).
- 7. Requerimientos para algunos de los usos asignados.

2.5.6.18. ASIGNACIÓN DE LOS USOS

La asignación de usos se encuentra contenida en el Anexo 5 – Fichas Normativas.

2.5.6.19. TIPOLOGIAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

VIVIENDA

Es el uso del suelo destinado a los inmuebles que sirven como lugar de habitación y residencia permanente de la población y que cuenta con las condiciones y previsiones urbanas básicas para su uso adecuado tales como los servicios públicos, la infraestructura vial y de servicios y las actividades complementarias.:

GENERALIDADES

Toda construcción de vivienda deberá cumplir con la Normas de urbanismo y construcción vigentes.

El uso de vivienda no se permitirá al interior de los núcleos industriales.

Para el desarrollo de usos residenciales en los límites con industria puntual establecida, se exigirá una zona de amortiguamiento de 100 mts con la industria IM-3 y de 200 mts con las industrias IP-4 e IE-5; en dichas zonas podrán localizarse otros usos complementarios de acuerdo con lo especificado en los requerimientos correspondientes de los usos industriales, por todos los costados que limiten con la industria.

De acuerdo con las características de las edificaciones en las cuales se desarrolla y el régimen de propiedad de las mismas, se identifican las siguientes tipologías para efectos de su reglamentación:

- **VU Vivienda Unifamiliar:** Corresponde a edificaciones desarrolladas en un lote de terreno ocupado por una unidad predial destinada a dicho uso y que no comparte con los demás inmuebles de la zona ningún tipo de área o servicio comunal de carácter privado.
- **VB Vivienda Bifamiliar:** Corresponde a edificaciones desarrolladas en un lote de terreno ocupado por dos unidades prediales que comparten en común y proindiviso la propiedad del terreno, así como elementos de la edificación, áreas de acceso y aislamientos, en algunos casos.
- **VM Vivienda Multifamiliar:** Corresponde a edificaciones desarrolladas sobre un lote de terreno que comprende tres o mas unidades prediales independientes, en altura. Este tipo de desarrollo prevé áreas y servicios comunales dentro de los edificios, cuya propiedad y utilización se definen en reglamentos de propiedad horizontal.

Se entenderá como desarrollo en altura el conjunto de pisos construidos y dispuestos desde el nivel de acceso de manera descendente o ascendente dependiendo de la topografía del terreno.

VAC – AGRUPACIONES CERRADAS DE VIVIENDA: Corresponde al desarrollo de varias edificaciones, constituidas por unidades de vivienda unifamiliar, bifamiliar, o multifamiliar, que comparten, además de las estructuras o áreas comunales privadas de cada edificación, zonas y servicios comunes a toda la agrupación o conjunto, como vías privadas, zonas de estacionamiento, zonas verdes, cerramientos, porterías y otros.

COMERCIO

Es la actividad destinada a la compra y venta de bienes al detal o al por mayor.

GENERALIDADES

Todo establecimiento deberá cumplir con la Normas de Ordenamiento Urbano, Seguridad y Habitabilidad de los Espacios contenidas en la presente normativa.

Todo establecimiento dispondrá de espacio suficiente para la atención del público al interior del mismo con una profundidad mínima con respecto al acceso principal de 1.50 m. Los locales que estén ubicados sobre bulevares y/o paseos deberán cumplir con la norma vigente y deben contar igualmente con atención al público al interior del local. No podrán funcionar en locales con áreas menores a las indicadas por la norma sismo resistente vigente y las disposiciones que la modifiquen, adicionen y/o complementen, respecto a las permitidas para la evacuación.

Los locales que requieran baños y/o cocina para su funcionamiento, deben tener éstos espacios al interior del mismo.

El espacio mínimo para la preparación de alimentos en los establecimientos que vayan a desarrollar actividades que lo requieran, será de 4.00 m², con un lado mínimo de 1.50 ml.

A los establecimientos con venta de alimentos, productos perecederos y comidas preparadas o no preparadas, no se les permitirá la exhibición de dichos productos a menos de 1.50 m del paramento de la edificación. Se exceptúan las vitrinas con cerramiento total, siempre y cuando no exista atención al público sobre la vitrina.

Los establecimientos destinados a la fabricación, el procesamiento, envase, almacenamiento y expendio de alimentos deberán cumplir con lo establecido en el Decreto Nacional 3075 de 1997 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones", o las que la modifiquen, adicionen y/o complementen.

Para el funcionamiento de toda actividad al interior de una propiedad horizontal, debe contar con concepto favorable por parte de la copropiedad.

Las agrupaciones de locales que compartan áreas comunes con reglamento de propiedad horizontal interna, deberán contar como mínimo con un baño para mujeres y hombres independientes para su funcionamiento.

Los ductos, dispositivos, chimeneas o extractores que el establecimiento requiera para su funcionamiento, no podrán ser instalados en la fachada ni en el espacio público. En propiedad horizontal deben contar con el concepto favorable de la asamblea general de copropietarios. Toda chimenea nueva o ya existente, deberá instalarse o modificarse y mantenerse de manera que cumpla con los requisitos mínimos para su construcción y diseño, según lo exija la autoridad ambiental y las normas aplicables del Código Sanitario Nacional. Los establecimientos existentes tendrán un período no mayor a doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la presente norma para la adecuación de las chimeneas y su relocalización en caso de ser necesario.

Son admitidas las combinaciones de dos o más actividades de la misma tipología, siempre que no se presente una clara incompatibilidad. Las exigencias se determinarán a la actividad que genera mayor impacto.

De acuerdo con sus características se identifican las siguientes tipologías:

COMERCIO MINORISTA BÁSICO (C-1)

Se encuentra integrado por las actividades comerciales de índole cotidiano, que normalmente, usa la comunidad para satisfacer necesidades de consumo diario y de venta al detal.

Este grupo de comercio es compatible y complementario con cualquier tipo de uso principal y puede aparecer mezclado con éste en un mismo predio y nivel.

CARACTERÍSTICAS.

- Por su cubrimiento local y bajo impacto urbano no requieren gran área interna ni externa, ni zonas especiales de exhibición y/o bodegaje
- El Abastecimiento se lleva a cabo mediante vehículos pequeños que no requieran zonas especializadas para cargue y descargue ni vías de acceso de gran magnitud.
- Los usuarios acceden a pie por lo general y su permanencia en el establecimiento suele ser corta. Por lo tanto no se advierten mayores exigencias de estacionamiento de vehículos automotores.
- No produce ruidos ni olores contaminantes.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

G521100	Comercio al por menor, en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente de
0504404	alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco
G521101	Comercio al por menor en tiendas pequeñas y graneros
G521102	Comercio al por menor de víveres y abarrotes en otros tipos de establecimientos no especializados
G521900	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco
G521901	Comercio al por menor en cacharrerías
G521902	Comercio al por menor en misceláneas
G521903	Comercio al por menor de productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco realizados en otros tipos de establecimientos no especializados
G522100	Comercio al por menor de frutas y verduras, en establecimientos especializados
G522200	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos en establecimientos especializados
G522201	Comercio al por menor de ventas de huevos en establecimientos especializados
G522202	Comercio al por menor de ventas de derivados de la leche, en establecimientos especializados
G522300	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados
G522301	Comercio al por menor de ventas de salsamentarias
G522302	Comercio al por menor de venta de pescado de mar y río, incluye mariscos y otros, en establecimientos especializados
G522400	Comercio al por menor de productos de confitería, en establecimientos especializados
G522500	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados
G522900	Comercio al por menor de otros productos alimenticios ncp, en establecimientos especializados
G522901	Comercio al por menor de ventas de panaderías, bizcocherías y similares, en establecimientos
G522901	especializados
G522903	Comercio al por menor de miel, en establecimientos especializados
G523915	Comercio al por menor de artículos de aseo en general, en establecimientos especializados

REQUERIMIENTOS GENERALES

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS	
BAJO	De 10 m2 hasta 50 m2 de área construida.	
MEDIO	De 51 m2 hasta 250 m2 de área construida.	

COMERCIO MAYORISTA RELACIONADO CON LA TIPOLOGÍA C-1 (C-2)

Son los establecimientos destinados al almacenamiento y venta al por mayor de víveres.

Se entiende por actividad de comercio mayorista relacionado con la tipología C-1, la actividad de compraventa de víveres cuyo comprador no es consumidor final de la mercancía. La compra con el fin de vendérsela a otro comerciante o a una empresa que la emplee como materia prima para su transformación en otro producto.

CARACTERÍSTICAS

• Genera alto impacto físico, al transito y al medio ambiente.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

G511200	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de café pergamino
G512101	Comercio al por mayor de granos y cereales
G512102	Comercio al por mayor de cacao sin procesar
G512103	Comercio al por mayor de productos vegetales en bruto
G512105	Comercio al por mayor de tabaco procesado y sin procesar
G512106	Comercio al por mayor de alimentos para animales
G512200	Comercio al por mayor de café pergamino
G512400	Comercio al por mayor de materias primas pecuarias y de animales vivos y sus productos
G512500	Comercio al por mayor de productos alimenticios, excepto café trillado
G512501	Comercio al por mayor de dulces, azúcar y derivados
G512502	Comercio al por mayor de carnes frescas
G512503	Comercio al por mayor de carnes frías no envasadas, jamones, tocinetas, salchichas, etcétera
G512504	Comercio al por mayor de derivados de la leche
G512505	Comercio al por mayor de pescados, crustáceos, moluscos y mariscos
G512506	Comercio al por mayor de aceites y grasas animales y vegetales comestibles
G512507	Comercio al por mayor de pastas alimenticias y levadura
G512508	Comercio al por mayor de sal
G512509	Comercio al por mayor de productos vegetarianos
G512510	Comercio al por mayor de frutas legumbres y tubérculos
G512511	Comercio al por mayor de huevos
G512513	Comercio al por mayor de productos de panadería y bizcochería
G512600	Comercio al por mayor de café trillado
G512700	Comercio al por mayor de bebidas y productos del tabaco
G512701	Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas
G512702	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas –gaseosas–
G512703	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas de insumos naturales
G512704	Comercio al por mayor de cigarrillos, cigarros, picadura, rapé, tabaco para mascar, etcétera
G513900	Comercio al por mayor de otros productos de consumo ncp
-	·

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO	
ALTO	 No podrá limitar con vivienda Más de 250 m2 de área construida requiere área de cargue y descargue al interior del predio. Todo cambio de uso y/o obra nueva en predios mayores de 500 m2 de área de lote, requerirá 1 parqueadero por cada 80 m2 de área útil construida. Todas las operaciones vehiculares deberán desarrollarse al interior del predio. El comercio mayorista con áreas menores a 250 m2 de área construida, cumplirá con la localización para el Comercio Minorista Básico C-1 establecida en las fichas normativas del Anexo 5. Sin embargo, estas actividades deberán contar con área de cargue y descargue al interior del predio. 	

COMERCIO DE USO EVENTUAL (C-3)

Se encuentra integrado por actividades comerciales de demanda eventual.

CARACTERÍSTICAS

- En algunos casos requieren vitrinas de exhibición.
- El Abastecimiento se lleva a cabo mediante vehículos pequeños que no requieran zonas especializadas para cargue y descargue ni vías de acceso de gran magnitud.
- No requiere servicios de infraestructura especiales ni adicionales a los previstos para una zona residencial, ni zonas de bodegaje
- Generan flujos peatonales concentrados
- No producen ruidos ni olores contaminantes

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

G513910	Comercio al por mayor de artículos de metales preciosos, joyería y relojería
G522303	Comercio al por menor de aves, en establecimientos especializados
G522902	Comercio al por menor de productos vegetarianos, en establecimientos especializados
G523100	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador, en establecimientos especializados
G523101	Comercio al por menor de aparatos, artículos y accesorios de medicina, cirugía, ortopedia y veterinaria en establecimientos especializados
G523102	Comercio al por menor de pañales, en establecimientos especializados
G523103	Comercio al por menor en droguerías y perfumerías
G523104	Comercio al por menor de perfumes, artículos, cosméticos, jabones y productos de tocador, en establecimientos especializados
G523105	Comercio al por menor en droguerías veterinarias
G523106	Comercio al por menor de productos homeopáticos, en establecimientos especializados
G523107	Comercio al por menor de artículos y materiales para uso odontólogo, en establecimientos especializados
G523200	Comercio al por menor de productos textiles, en establecimientos especializados
G523201	Comercio al por menor de artículos de pasamanería, en establecimientos especializados
G523202	Comercio al por menor de telas, paños, etcétera, en establecimientos especializados
G523300	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel), en establecimientos especializados
G523301	Comercio al por menor de prendas de vestir interior y exterior para hombre, en establecimientos especializados
G523302	Comercio al por menor de prendas de vestir exterior para dama, en establecimientos especializados
G523303	Comercio al por menor de ropa interior para dama en establecimientos especializados
G523304	Comercio al por menor de prendas de vestir para bebés y niños en establecimientos especializados
G523305	Comercio al por menor de accesorios del vestido, en establecimientos especializados
G523306	Comercio al por menor de ropa industrial y trabajo, en establecimientos especializados
G523307	Comercio al por menor de ropa deportiva en establecimientos especializados
G523308	Comercio al por menor de prendas de vestir confeccionadas en cuero, en establecimientos especializados
G523400	Comercio al por menor de todo tipo de calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero, en establecimientos especializados
G523401	Comercio al por menor de todo tipo de calzado en establecimientos especializados
G523402	Comercio al por menor de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y carteras, en establecimientos especializados
G523403	Comercio al por menor de artículos de talabartería y guarnicionería, en establecimientos especializados
G523404	Comercio al por menor de partes de calzado (plantillas, taloneras y artículos similares)
G523500	Comercio al por menor de electrodomésticos, en establecimientos especializados
G523600	Comercio al por menor de muebles para el hogar, en establecimientos especializados
G523700	Comercio al por menor de equipo y artículos de uso doméstico diferentes de electrodomésticos y muebles para el hogar, en establecimientos especializados
G523701	Comercio al por menor de instrumentos afines de la música, instrumentos de viento, de cuerda, etcétera, en establecimientos especializados

G523702	Comercio al por menor de discos, compactos, cintas de audio, video, en establecimientos especializados
G523704	Comercio al por menor de aparatos de iluminación
G523705	Comercio al por menor de todo tipo de confecciones para el hogar, elaboradas en materiales textiles
G523706	Comercio al por menor de cofres, estuches, adornos de madera y artículos de cestería y membrería y artesanías en general, en establecimientos especializados
G523707	Comercio al por menor de utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y tocador en materiales plásticos, en establecimientos especializados
G523708	Comercio al por menor de cristalería, locería y vajillas en establecimientos especializados
G523709	Comercio al por menor de porcelanas en establecimientos especializados
G523710	Comercio al por menor de artículos religiosos en establecimientos especializados
G523900	Comercio al por menor de productos diversos ncp, en establecimientos especializados
G523901	Comercio al por menor de animales domésticos y alimentos concentrados, en establecimientos especializado
G523903	Comercio al por menor de artículos de metales preciosos, joyería y relojería, en establecimientos especializados
G523904	Comercio al por menor de alfombras, tapetes, papel de colgadura y similares, en establecimientos especializados
G523905	Comercio al por menor de artículos y accesorios en plástico y caucho, en establecimientos especializados
G523906	Comercio al por menor de toda clase de juguetería, en establecimientos especializados
G523907	Comercio al por menor de artículos para deporte y camping, en establecimientos especializados
G523908	Comercio al por menor de flores cortadas, arreglos florales, floristerías, en establecimientos especializados
G523909	Comercio al por menor de antigüedades, en establecimientos especializados
G523913	Comercio al por menor de preparados para limpiar y pulir, para perfumar ambientes, detergentes y preparado para lavar, betunes, lustres y cremas para calzado, cremas para muebles y pisos, etcétera.
G523916	Comercio al por menor de bicicletas y otros velocípedos sin motor
G523918	Comercio al por menor de productos esotéricos, en establecimientos especializados
G524109	Comercio al por menor de marqueterías, en establecimientos especializados
G524300	Comercio al por menor de muebles para oficina, maquinaria y equipo de oficina, computadoras y programas de computadora, en establecimientos especializados
G524301	Comercio al por menor de máquinas de oficina, contabilidad, manuales y eléctricas y sus accesorios
G524303	Comercio al por menor de papel y material impreso para oficina, en establecimientos especializados
G524304	Comercio al por menor de todo tipo de muebles para oficina, en establecimientos especializados
G524400	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
G524401	Comercio al por menor de libros y textos, en establecimientos especializados
G524402	Comercio al por menor de papelería, tarjeterías, accesorios para dibujo, artes gráficas y material didáctico, en establecimientos especializados
G524403	Comercio al por menor de revistas y periódicos, en establecimientos especializados
G524500	Comercio al por menor de equipo fotográfico, en establecimientos especializados
G524501	Comercio al por menor de cámaras fotográficas, rollos lentes para cámara fotográfica, placas, películas y accesorios
G524600	Comercio al por menor de equipo óptico y de precisión, en establecimientos especializados
G524601	Comercio al por menor de instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, control sus partes, piezas y accesorios
G524602	Comercio al por menor de equipo óptico y de precisión, en establecimientos especializados
G524603	Comercio al por menor de monturas y armaduras para gafas, antiparras y artículos análogos, en establecimientos especializados
G524900	Comercio al por menor de otros nuevos productos de consumo ncp, en establecimientos especializados
G525100	Comercio al por menor de artículos usados, en establecimientos especializados
G525101	Comercio al por menor de prendas de vestir y calzado usado en establecimientos especializados
G525102	Comercio al por menor de electrodomésticos usados, en establecimientos especializados
G525103	Comercio al por menor de muebles usados, en establecimientos especializados
G525104	Comercio al por menor de libros y revistas usadas, en establecimientos especializados
G525200	Actividades comerciales de las casas de empeño o compraventas
G525201	Comercio al por menor realizado por las compraventas
G525202	Comercio al por menor realizado por las prenderías o casas de empeño
G526100	Comercio al por menor a través de casas de venta por correo
K712905	Alquiler de equipos de filmación
K713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos ncp
K713001	Alquiler de prendas de vestir y calzado
	Alquiler de bicicletas
K713006	
K713007	Alquiler de equipo de deportes
K713007 K713008	Alquiler de equipo de deportes Alquiler de material escenográfico
K713007	

REQUERIMIENTOS

Las farmacias—droguerías, droguerías, agencias de especialidades farmacéuticas, depósitos de drogas, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto Nacional 2200 de 2005.

Para la apertura de de un establecimiento farmacéutico, deberá existir entre el establecimiento farmacéutico minorista solicitante y el establecimiento farmacéutico minorista mas cercano una distancia mínima comprendida por la circunferencia definida en un radio de 75 metros lineales por todos sus lados. (Decreto Nacional 2200 de 2005 artículo 11 parágrafo 3 y 12).

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO	
BAJO	Desde 10 m2 hasta 30 m2 de área construida.	
MEDIO	De 31 m2 hasta 100 m2 de área construida.	
	Mas de 100 m2 de área construída.	
ALTO	 Todo cambio de uso y/o obra nueva en predios mayores de 500 m2 de área de 	
	lote, requerirá 1 parqueadero por cada 80 m2 de área útil construida.	

COMERCIO MAYORISTA RELACIONADO CON LA TIPOLOGÍA C-3 (C-4)

Son los establecimientos destinados a la venta al por mayor de comercio relacionado con la tipología C-3

Se entiende por actividad de comercio mayorista relacionado con la tipología C-3, la actividad de compraventa de mercancías cuyo comprador no es consumidor final de la mercancía. La compra con el fin de vendérsela a otro comerciante o a una empresa manufacturera que la emplee como materia prima para su transformación en otro producto.

CARACTERÍSTICAS

- Pueden encontrarse anexos a la industria.
- Generan flujo vehicular pesado

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

Comercio al por mayor de flores y plantas ornamentales
Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico
Comercio al por mayor de hilos e hilazas, sintéticas
Comercio al por mayor de telas, paños de fibras naturales y sintéticas
Comercio al por mayor de encajes, cintas y artículos de pasamanería
Comercio al por mayor de tejidos en lana y algodón
Comercio al por mayor de frazadas, mantas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas y similares
Comercio al por mayor de sacos, talegos para envases o empaques de cualquier material textil
Comercio al por mayor de prendas de vestir, accesorios de prendas de vestir y artículos elaborados en piel
Comercio al por mayor de vestidos para dama, caballeros y niño
Comercio al por mayor de ropa interior para dama, caballero y niño
Comercio al por mayor de accesorios del vestido
Comercio al por mayor de ropa de trabajo para hombre, mujer y niño
Comercio al por mayor de ropa deportiva
Comercio al por mayor de ropa de etiqueta para hombre, mujer y niño
Comercio al por mayor de ropa de dormir para hombre, mujer y niño
Comercio al por mayor de suéteres

G513209	Comercio al por mayor de pantimedias
G513210	Comercio al por mayor de prendas de vestir de cuero y sus accesorios
G513300	Comercio al por mayor de calzado
G513301	Comercio al por mayor de todo tipo de calzado inclusive calzado deportivo
G513403	Comercio al por mayor de cubiertos, vajillas, cristalería
G513406	Comercio al por mayor de muebles construidos en cualquier material, excepto los muebles para oficina
G513407	Comercio al por mayor de accesorios para el hogar y restaurantes, no eléctricos
G513500	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador
G513501	Comercio al por mayor de drogas y medicinas para uso humano
G513502	Comercio al por mayor de drogas y medicinas para uso veterinario
G513503	Comercio al por mayor de perfumería y cosméticos
G513504	Comercio al por mayor de productos de uso personal, dentífrico, champú, fijadores, jabones de tocador, etcétera.
G513701	Comercio al por mayor de productos a base de papel y cartón: cuadernos, libretas, etcétera
G513702	Comercio al por mayor de revistas y periódicos
G513703	Comercio al por mayor de artículos varios (lápices, borradores, clips etcétera)
G513704	Comercio al por mayor de libros y textos
G513901	Comercio al por mayor de accesorios de viaje (maletas, maletines y bolsos etcétera)
G513902	Comercio al por mayor de artículos de guarnicionería
G513903	Comercio al por mayor de artículos deportivos
G513904	Comercio al por mayor de juguetería plástica
G513905	Comercio al por mayor de juguetería metálica
G513906	Comercio al por mayor de juguetería de madera
G513907	Comercio al por mayor de juguetería artesanal
G513908	Comercio al por mayor juguetería electrónica
G513911	Comercio al por mayor de productos de limpieza de uso doméstico
G513912	Comercio al por mayor de tapetes y alfombras
G513917	Comercio al por mayor de toda clase de artesanías
G516303	Comercio al por mayor de todo tipo de muebles para oficina
G519000	Comercio al por mayor de productos diversos ncp

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO	
ALTO	 Mas de 250 m2 de área construida requiere área de cargue y descargue al interior del predio. Todo cambio de uso y/o obra nueva en predios mayores de 500 m2 de área de lote, requerirá 1 parqueadero por cada 80 m2 de área útil construida. El comercio mayorista con áreas menores a 250 m2 de área construida, cumplirá con la localización para el Comercio de Uso Eventual C-3 establecida en las fichas normativas del Anexo 5. Sin embargo, estas actividades deberán contar con área de cargue y descargue al interior del predio. 	

COMERCIO INDUSTRIAL LIVIANO (C-5)

Son los establecimientos comerciales con venta al detal y al por mayor de materiales livianos para la construcción y decoración, de instrumentos y equipo científico, de repuestos y accesorios livianos para vehículos automotores y maquinaria agrícola y de productos avícolas menores. Incluye el alquiler de elementos livianos.

CARACTERÍSTICAS

- Venta especializada de bienes al detal y al por mayor.
- Algunas actividades generan flujos peatonales concentrados.
- No producen ruidos ni olores contaminantes.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

G503	ากก	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (luios) para vehículos automotores
0000	,,,,	CONTENCIO de partes, piezas tautopartes) y accesonos naios, para ventonos automotores

G503002	Comercio al por mayor y al por menor de vidrio para vehículos automotores
G505200	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos
	automotores
G512405	Comercio al por mayor de miel
G513404	Comercio al por mayor de artículos de iluminación
G513408	Comercio al por mayor de accesorios y repuestos para electrodomésticos
G513409	Comercio al por mayor de instrumentos musicales, discos, partituras, y cintas gravadas
G513600	Comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos y de aparatos ortésicos y protésicos
G513601 G513602	Comercio al por mayor de equipos, aparatos, instrumentos y accesorios de medicina, cirugía y ortopedia Comercio al por mayor de equipos, aparatos, instrumentos y accesorios de odontología
G513602 G513603	Comercio al por mayor de equipos, aparatos, instrumentos y accesorios de odontología Comercio al por mayor de equipos, aparatos, instrumentos y accesorios de veterinaria
G513604	Comercio al por mayor de equipos, aparatos, instrumentos y accesorios de vetermana Comercio al por mayor de instrumental científico y de laboratorio
G513605	Comercio al por mayor de aparatos de rayos X y electroterapia en establecimientos especializados
G513909	Comercio al por mayor de artículos ópticos y fotográficos
G513913	Comercio al por mayor de bicicletas
G513914	Comercio al por mayor de cajas fuertes
G514102	Comercio al por mayor de artículos de plomería
G514104	Comercio al por mayor de tornillos especiales
G514200	Comercio al por mayor de pinturas y productos conexos
G516110	Comercio al por mayor de partes y piezas y accesorios para la agricultura, construcción y la industria
G516302	Comercio al por mayor de equipos de informática, programas de computador, impresoras y sus accesorios
G516905	Comercio al por mayor de instrumentos de medición, verificación, análisis, navegación y suministros
G516906	Comercio al por mayor de instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios
G516911	Comercio al por mayor de pilas, cables eléctricos con aislamiento hilos y alambres
G516912	Comercio al por mayor de dispositivos para empalme, corte aislamiento, protección o conexión de circuitos eléctricos
G516913	Comercio al por mayor de timbres y alarmas
G516914	Comercio al por mayor de equipos y repuestos para telecomunicaciones
G516915	Comercio al por mayor de equipos y repuestos para terecomunicaciones Comercio al por mayor de equipos y componentes electrónicos
G519001	Comercio al por mayor de acumuladores eléctricos (baterías para automotores)
G523501	Comercio al por menor de componentes electrónicos, en establecimientos especializados
G523502	Comercio al por menor de accesorios y repuestos para electrodomésticos, en establecimientos especializados
G523703	Comercio al por menor de cajas de caudales, cajas fuertes, pórticos y puertas de cámaras blindadas, en
G523703	establecimientos especializados
G523711	Comercio al por menor de láminas y artículos de corcho en establecimientos especializados
G523712	Comercio al por menor de chimeneas, en establecimientos especializados
G523910	Comercio al por menor de empaques de plástico, en establecimientos especializados
G523911	Comercio al por menor de empaques de madera, en establecimientos especializados
G523912	Comercio al por menor de empaques de papel, en establecimientos especializados
G523917	Comercio al por menor de empaques de cabuya, en establecimientos especializados Comercio al por menor de artículos de ferretería, cerrajería y productos de vidrio, excepto pinturas, en
G524100	establecimientos especializados
G524101	Comercio al por menor de máquinas y herramientas de mano, en establecimientos especializados
G524102	Comercio al por menor de artículos de ferretería y de uso doméstico, en establecimientos especializados
G524103	Comercio al por menor de materiales para construcción, en establecimientos especializados
G524104	Comercio al por menor de pilas, cables eléctricos con aislamiento hilos y alambres, en establecimientos
G324104	especializados
G524105	Comercio al por menor de acumuladores eléctricos (baterías para automotores), en establecimientos
2227700	especializados
G524106	Comercio al por menor de dispositivos para empalme, corte, aislamiento, protección o conexión de circuitos
	eléctricos
G524107 G524108	Comercio al por menor de timbres y alarmas, en establecimientos especializados
G524110	Comercio al por menor de vidrios y espejos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de fibra de vidrio y sus manufacturas, en establecimientos especializados
G524200	Comercio al por menor de nitra de vidrio y sus mandracturas, en establecimientos especializados Comercio al por menor de pinturas, en establecimientos especializados
	Comercio al por menor de pintura, barnices, lacas, vinilos y masillas, esmaltes, pigmentos, solventes,
G524201	removedores de pintura, en establecimientos especializados
CE04000	Comercio al por menor de equipo de informática, programas de computador, impresoras y sus accesorios, en
G524302	establecimientos especializados
K712201	Alquiler de andamios sin montaje y retirada
K712300	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluso computadoras)
K712301	Alquiler de máquinas de contabilidad
K712302	Alquiler de máquinas de reproducción y fotocopiado
K712904	Alquiler de sistemas y equipos de sonido
K712906 K713002	Alquiler de cajas de seguridad
W /4"3/7/7/7	Alquiler de muebles

	K713003	Alquiler de aparatos eléctricos y de uso doméstico	1
Ī	K713012	Alquiler de implementos para recuperación de enfermos (camas, sillas de ruedas, muletas, etcétera)	

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
BAJO	 Desde 10 m2 hasta 30 m2 de área construida. Solo punto de venta sin bodega
MEDIO	De 31 m2 hasta 100 m2 de área construida.

COMERCIO INDUSTRIAL PESADO (C-6)

Son los establecimientos comerciales con venta al por mayor, de materiales pesados para la construcción y decoración, de repuestos y accesorios para vehículos automotores y maquinaria agrícola, de insumos agropecuarios y la venta de maquinaria industrial y de construcción sus repuestos y accesorios y materias primas industriales. Incluye alquiler de equipos.

- Genera impacto ambiental al aire (ruido) e impacto físico causado por el tránsito, congestión peatonal, vehículos y actividades a que da lugar el tráfico de vehículos pesados.
- Se clasifican en este grupo los establecimientos con bodegaje anexo.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

F456000	Alquiler de equipo para construcción y demolición dotado de operarios
G503001	Comercio al por mayor y al por menor de repuestos y accesorios para vehículos automotores
G503003	Comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores
G511100	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de productos agrícolas (excepto café), silvícolas y de animales vivos y sus productos
G511300	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de productos manufacturados
G511900	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de productos ncp
G512100	Comercio al por mayor de materias primas, productos agrícolas, excepto café y flores
G512201	Comercio al por mayor de pasilla de finca
G512402	Comercio al por mayor de materias primas pecuarias tales como cueros y pieles
G512512	Comercio al por mayor de materia prima para industria alimentaria
G513107	Comercio al por mayor de empaques de cabuya
G513302	Comercio al por mayor de partes para la industria del calzado
G513400	Comercio al por mayor de aparatos, artículos y equipos de uso doméstico
G513401	Comercio al por mayor de electrodomésticos, como refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, aspiradoras, estufas, etcétera
G513402	Comercio al por mayor de equipos de radio y televisión
G513405	Comercio al por mayor de elementos de decoración
G513700	Comercio al por mayor de papel y cartón; productos de papel y cartón
G513915	Comercio al por mayor de empaques de madera
G513916	Comercio al por mayor de empaques de papel y cartón
G514100	Comercio al por mayor de materiales de construcción, ferretería y vidrio
G514101	Comercio al por mayor de madera, piedra, arena, grava, ladrillo, cemento, baldosines y otros
G514103	Comercio al por mayor de vidrios y espejos
G514201	Comercio al por mayor de toda clase de pinturas, barnices, lacas y productos conexos
G515106	Comercio al por mayor de grasas, aceites, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
G515200	Comercio al por mayor de metales y minerales metalíferos en formas primarias
G515201	Comercio al por mayor de minerales metalíferos en formas primarias y otras formas
G515300	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, plásticos y caucho en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
G515301	Comercio al por mayor de abonos, plaguicidas y otros productos químicos similares de uso agropecuario
-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

G515302	Comercio al por mayor de extractos tintoreros y curtientes, materias colorantes
G515303	Comercio al por mayor de caucho en formas primarias
G515304	Comercio al por mayor de productos químicos orgánicos e inorgánicos básicos
G515305	Comercio al por mayor de materia prima para industria farmacéutica
G515400	Comercio al por mayor de fibras textiles
G515401	Comercio al por mayor de todo tipo de fibras textiles, naturales, artificiales y sintéticas
G515901	Comercio al por mayor de materia prima para industria de papel
G516100	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la agricultura, minería, construcción y la industria
G516101	Comercio al por mayor de maquinaria agrícola
G516102	Comercio al por mayor de herramientas, manuales agrícolas y de jardinería
G516103	Comercio al por mayor de maquinaria para trabajar los metales y la madera
G516104	Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, construcción e ingeniería civil
G516105	Comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil y la confección
G516106	Comercio al por mayor de maquinaria para la industria del cuero y pieles
G516107	Comercio al por mayor de maquinaria para la industria del caucho, plástico y sus productos
G516108	Comercio al por mayor de maquinaria para la industria del papel y equipo de imprenta
G516109	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la refinación del petróleo
G516111	Comercio al por mayor de maquinaria para la industria de autopartes y ensamble de carros
G516112	Comercio al por mayor de maquinaria para la industria metalúrgica
G516113	Comercio al por mayor de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
G516114	Comercio al por mayor de maquinaria para la industria química
G516200	Comercio al por mayor de equipo de transporte, excepto vehículos automotores y motocicletas
G516203	Comercio al por mayor de equipos ferroviarios
G516204	Comercio al por mayor de remolques y semirremolques de carga o descarga automática para usos agrícolas
G516300	Comercio al por mayor de maquinaria para oficina, contabilidad e informática
G516301	Comercio al por mayor de máquinas de oficina, contabilidad, manuales y eléctricas y sus accesorios
G516900	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo ncp
G516901	Comercio al por mayor de generadores; transformadores eléctricos, sus partes y piezas
G516902	Comercio al por mayor de equipo de elevación, manipulación, sus partes y piezas
G516903	Comercio al por mayor de motores, turbinas, sus partes y piezas
G516904	Comercio al por mayor de bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia
G516907	neumática, válvulas, sus partes y piezas Comercio al por mayor de equipos a base de energía solar
G516908	Comercio al por mayor de equipos a base de energia solal Comercio al por mayor de máquina para lavar botellas, embalar, pesar y pulverizar
G516909	Comercio al por mayor de maquina para lavar botellas, embalar, pesar y pulvenzar Comercio al por mayor de aparatos para parques de atracciones mecánicas
G516910	Comercio al por mayor de aparatos para parques de atracciones mecanicas Comercio al por mayor de extintores y rociadores contra incendios
G516916	Comercio al por mayor de extintores y rociadores contra incendios Comercio al por mayor de maquinaria y repuestos para la industria del frío
G516917	Comercio al por mayor de maquinaria y repuestos para la midustria del mo
G516918	Comercio al por mayor de equipos para saunas y yacusis, en establecimientos especializados
G519002	Comercio al por mayor de empagues de plásticos
1604400	Alquiler de vehículos de carga con conductor
K711100	Alquiler de equipo de transporte terrestre
K711101	Alquiler de locomotoras y vagones ferroviarios, sin operarios
K711103	Alquiler de camiones, sin operarios
K711104	Alquiler de remolques y semirremolques, sin operarios
K711106	Alquiler de casas rodantes, sin operarios
K711107	Alquiler de contenedores, sin operarios
K711200	Alquiler de equipo de transporte acuático
K711300	Alquiler de equipo de transporte aéreo
K712100	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario
K712200	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil
K712900	Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo ncp
K712901	Alquiler de maquinaria de minería
K712902	Alquiler de máquinas para la industria del petróleo
K712903	Alquiler de maquinaria industrial manufacturera
	

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO	
	 De 100 m2 de área construida en adelante. 	
ALTO	 Mayores de 250 m2 de área construida, requiere área de cargue y descargue al interior del predio. 	
	Deberán proveerse de vías paralelas con zonas especializadas de maniobra y parqueo	

•	de vehículos pesados Todo cambio de uso y/o obra nueva en predios mayores de 500 m2 de área de lote, requerirá 1 parqueadero por cada 80 m2 de área útil construida. En cada de contar con punto de venta requerirán 2 cupos adicionales de parqueo para de cupos de contrator de la cada de contrator de contra
	visitantes al interior del predio, por cada 50 m2 de área útil construida, correspondiente a la zona de oficinas.

SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES (C-7)

Son los establecimientos destinados a la venta al detal y al por mayor de víveres y artículos complementarios, personales y para el hogar, además algunos de ellos cuentan con reglamentación interna y áreas comunes para su funcionamiento, cuyo uso es exclusivo para comercio y servicios. Como parte integral de ellos cuentan los parqueaderos, las circulaciones internas, los locales y las áreas de servicios comunes.

CARACTERÍSTICAS

- Venta especializada de bienes al detal.
- Genera impacto físico causado por el tránsito, congestión peatonal, vehículos y actividades dada su naturaleza.
- Genera concentración masiva de personas que acceden en una gran proporción en forma vehicular y tienen una permanencia mediana o prolongada en los establecimientos.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

G521103	Comercio al por menor en supermercados y almacenes de cadena
---------	--

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
	Supermercados, Centros Comerciales
MEDIO	 De 250 m2 hasta 400 m2 de área construida (AC)
	 Requiere área de cargue y descargue y bodega al interior del predio.
	 Supermercados, Hipermercados, Centros Comerciales y Almacenes por departamentos Mas de 400 m2 de área construída
ALTO	 Todo cambio de uso y/o obra nueva en predios mayores de 500 m2 de área de lote, requerirá 1 parqueadero por cada 80 m2 de área útil construida. Requiere área de cargue y descargue y bodega al interior del predio. Requiere zonas de taxis, la cual se localizará fuera de la vía pública.

PASAJES COMERCIALES (C-8)

Son las edificaciones que presentan agrupaciones de locales destinados a la venta de artículos diversos y a la prestación de servicios a lo largo de un pasaje interno que une dos vías y que dispone de áreas comunes y reglamentación propia para su funcionamiento.

CARACTERÍSTICAS

- Puede generar congestión peatonal dada su naturaleza.
- Se dan generalmente sobre zonas consolidadas

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
ALTO	 Los servicios que incluya cumplirán con la normativa específica para cada uso, según la presente Norma. Todo cambio de uso y/o obra nueva en predios mayores de 500 m2 de área de lote, requerirá 1 parqueadero por cada 80 m2 de área útil construida.

COMERCIO DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES (C-9)

Son los establecimientos destinados a la venta de materiales recuperados.

CARACTERÍSTICAS

- Genera impacto físico y ambiental al agua (residuos líquidos) y al aire (ruido).
- Este comercio se divide en dos grupos:
 - 1. Comercio de Reciclaje Ordinario: papel, cartón, vidrio, chatarra, material orgánico, plásticos no contaminados.
 - 2. Comercio de Reciclaje Especial: metales pesados, explosivos, corrosivos, empaques, inflamables.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

D371000	Reciclaje de desperdicios y de desechos metálicos
D372000	Reciclaje de desperdicios y de desechos no metálicos
F451102	Venta de materiales procedentes de las estructuras demolidas
G515306	Comercio al por mayor de plásticos en formas primarias
G515500	Comercio al por mayor de desperdicios o desechos industriales y material para reciclaje
G515501	Comercio al por mayor de desperdicios y desechos metálicos (acero y otros metales)
G515502	Comercio al por mayor de desperdicios y desechos de metales preciosos
G515503	Comercio al por mayor de desperdicios y desechos de textiles y del cuero
G515504	Comercio al por mayor de desperdicios y desechos de papel y cartón
G515506	Comercio al por mayor de desperdicios y desechos de plásticos y caucho
G515507	Comercio al por mayor de desperdicios y desechos de vidrio y artículos de vidrio

REQUERIMIENTOS GENERALES

- Deben cumplir con el Decreto Nacional 2676/00 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares" y/o las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen y/o complementen.
- El comercio de reciclaje especial, requiere licencia ambiental de CORPOCALDAS o la autoridad ambiental competente.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO	
MEDIO	 De 10 m2 hasta 30 m2 de área construida. Sólo podrá limitar con vivienda el Comercio de textil, papel, cartón y de plásticos. Las demás actividades no podrán limitar con vivienda. Debe cumplir con el horario establecido para cargue y descargue 	
ALTO	 De 31 m2 de área construida en adelante Sólo podrá limitar con vivienda el Comercio de textil, papel, cartón y de plásticos las demás actividades no podrán limitar con vivienda Todo cambio de uso y/o obra nueva en predios mayores de 500 m2 de área de lote, requerirá 1 parqueadero por cada 80 m2 de área útil construida. Hasta 50 m2 de área construida cumplirán con el horario para cargue y descargue. Mayores de 50 m2 de área construida requiere área de cargue y descargue al interior del predio. 	

COMERCIO DE ALTO RIESGO COLECTIVO (C-10)

Son los establecimientos destinados al almacenamiento y expendio al por mayor y al detal de municiones o similares, gases, combustible líquido o gaseoso.

CARACTERÍSTICAS

- Por su naturaleza genera un alto impacto ambiental por riesgo de contaminación del agua, aire y suelo.
- Presenta amenaza por incendio.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

G515100	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
G515101	Comercio al por mayor de gasolina y lubricantes
G515103	Comercio al por mayor de minerales de uranio y torio
G515105	Comercio al por mayor de productos de refinación del petróleo
G515107	Comercio al por mayor de combustibles gaseosos distribuidos en tanques y bombonas
G515505	Comercio al por mayor de desperdicios y desechos de sustancias químicas industriales
G523914	Comercio al por menor de gas propano envasado en bombonas o cilindros de distribución domiciliaria

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
ALTO	 Requiere área de cargue y descargue y bodega al interior del predio. Requieren 2 cupos de parqueo por cada 50 m² de área útil construida, correspondiente a la zona de oficinas, al interior del predio. Requieren retiros de 10 m al interior del predio, con respecto a predios vecinos, los cuales serán arborizados. El almacenamiento, manejo, comercialización y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP), se regirán por las resoluciones 8 0505/97 "Por la cual se dicta el reglamento técnico al cual debe someterse el almacenamiento, manejo, comercialización mayorista y distribución de Gas Licuado del Petróleo, GLP", 074/96 "Por la cual se regula el servicio público domiciliario de gases licuados del petróleo (GLP), y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 180196/06 "Por la cual se expide el reglamento técnico para cilindros y tanques estacionarios, utilizados en la prestación de servicio público domiciliario de Gas Licuado del Petróleo, GLP, y sus procesos de mantenimiento" y/o las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen y/o complementen. Requieren licencia ambiental si la normativa ambiental así lo exige para su funcionamiento. Las plantas de abastecimiento de combustible mayorista deben estar ubicadas a una distancia de 100 metros con respecto a Vivienda, institucional educativo,

COMERCIO DE VEHICULOS Y SALAS DE EXHIBICION (C-11)

Son los establecimientos dedicados a la exhibición y venta de vehículos.

CARACTERÍSTICAS

- Venta especializada de bienes al detal.
- Genera impacto físico causado por el tránsito y congestión vehicular.
- Requieren áreas de exhibición.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme. CIU VERSIÓN 3AC:

G501100	Comercio de vehículos automotores nuevos
G501101	Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores nuevos para pasajeros
G501102	Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores nuevos de carga
G501103	Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores nuevos especiales, como ambulancias, casas rodantes, microbuses, etcétera.
G501200	Comercio de vehículos automotores usados
G501201	Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores usados para pasajeros
G501202	Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores usados de carga
G501203	Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores usados especiales, como ambulancias, casas rodantes, microbuses, etcétera.
1603102	Alquiler de automóviles con chofer
K711102	Alquiler de automóviles, sin operarios
K711105	Alquiler de motocicletas, sin operarios

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
ALTO	 El acceso de los vehículos no puede alterar las condiciones del espacio público ni obstruir el tráfico vehícular. Requieren área para maniobra al interior del predio. Requieren 1 cupo de parqueo por cada 50 m2 de área útil construida.

SERVICIOS

Son los establecimientos que ofrecen bienes en diferentes escalas así como servicios a empresas y personas. Deben cumplir con lo establecido en las generalidades de Comercio.

SERVICIOS DE REPARACIÓN PARA EL VEHÍCULO LIVIANO Y MOTOCICLETAS (S-1)

Son los establecimientos destinados a la reparación de mayor o menor magnitud con o sin suministro de repuestos, como servicios de latonería, pintura, montaje de llantas y en general todo lo que implique cambio de accesorios para vehículos automotores cuya capacidad de carga no exceda tres (3) toneladas. Incluye reparación de motocicletas.

CARACTERÍSTICAS

 Genera impacto ambiental al agua y al aire por el almacenamiento y utilización de sustancias volátiles inflamables y contaminación auditiva por el tipo de herramienta que se utiliza.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

G502000	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
G502002	Actividades de montaje y despinchado de llantas
G502005	Latonería y pintura
G504000	Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

REQUERIMIENTOS GENERALES

- No podrá colindar por ninguno de sus costados con vivienda
- Requieren insonorización del local previo concepto de Corpocaldas o la entidad que haga sus veces

- Los establecimientos que realicen la actividad de latonería y pintura deben cumplir con el artículo 23 del Decreto Nacional 948/95 en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire y/o las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen y/o complementen.
- Deben cumplir con el artículo 9 del Decreto Nacional 1180/03 "Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99/93 sobre licencias ambientales"
- Estas actividades deberán cumplir con las disposiciones sobre normas de calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido contempladas en la normatividad ambiental vigente

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO	
MEDIO	•	Desde 45 m² hasta 150 m2 de área construida.
ALTO	•	Desde 151 m² de área construida.
ALTO	•	Solo se permite como obra nueva o adecuación de la edificación.

SERVICIOS AL VEHÍCULO LIVIANO (S-2).

Son los establecimientos destinados al servicio de mantenimiento, sin mecánica ni lámina v pintura, diagnóstico y parqueo de los vehículos que **no** excedan 3 toneladas.

CARACTERÍSTICAS

- El servicio de mantenimiento puede prestar uno o varios de los siguientes servicios: lavado general o de motor; alineación de dirección y luces; chequeo del sistema eléctrico; rectificación de rines; sincronización electrónica; venta, reencauche y; revisión de frenos y amortiguadores; impermeabilización; venta y cambio de aceite, engrase y suministro de repuestos menores.
- El centro de diagnóstico, sólo realiza el control de gases y la revisión tecnomecánica de los vehículos.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

G502001	Actividades de lavado y lustrado de vehículos automotores
G502006	Reparación eléctrica de automóviles
G502007	Servitecas
1633104	Estacionamiento o parqueaderos

REQUERIMIENTOS GENERALES

- Desde 45 m2 de área construida, a excepción de los Centros de Diagnóstico Automotor, cuyas áreas estarán sujetas al cumplimiento de los requerimientos contenidos en la Resolución 3500 de 2005 "Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional" y la Especificación Normativa Disponible END 36 "Centros de Diagnóstico Automotor" y las que la modifiquen, adicionen y/o complementen.
- Solo se permite como obra nueva o adecuación de la edificación.
- Cuando sea colindante con vivienda o institucional debe mitigar los impactos por ruido, y ubicar espacios con actividades complementarias al uso principal (como baños, cocinas, bodegas, salas de espera, u otros de características similares); estos espacios deben ser cerrados.

- Las actividades de lavado y lustrado de vehículos automotores, reparación eléctrica de automóviles, servitecas, establecimientos de servicio, lavado, engrase y cambio de aceite y los centros de diagnostico automotor no podrán limitar con vivienda e institucional, ni ubicarse al interior de edificaciones de propiedad horizontal residencial
- Requiere área para cargue y descargue y maniobra al interior del predio.
- Deben cumplir con el Decreto Nacional 1220 de 2005 Art. 9 "Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales".
- Estas actividades deberán cumplir con las disposiciones sobre normas de calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido contempladas en la normatividad ambiental vigente.

 Los Lavaderos de carros, no podrá limitar por ningún costado co Los parqueaderos deben cumplir con la siguiente normativa: 	on vivienda.
 En los predios en los cuales se dé el concepto positivo para parqueaderos para vehículos y motos, serán de uso exclusiva realizarse trabajos de pintura, reparación de vehículos, ni tallen el acceso para todo tipo de parqueaderos se ubicará a mínimo del punto de culminación de la curva del sardinel. No se permitirá la ocupación transitoria o permanente de la viantejardín con las operaciones propias del parqueadero, ni co vehículos. El área mínima para los parqueaderos a nivel, será de 3 automotores livianos y 150 m2 para motos. Además estos parque con lo definido en el artículo 2.8.2 del presente Acuerdo. ALTO Centro de Diagnóstico Automotor: Requiere de zonas de estacionamiento y circulación trautomotores. Requieren implementar vía paralela para el acceso y salida de y la salida se darán de forma independiente. Cuando se ubiquibicarán mínimo a 7 metros del punto de culminación de la curv. No se permitirá la ocupación transitoria o permanente de la viantejardín. Deben contar como mínimo con 5 parqueaderos para funcionaria. Además deben cumplir con lo establecido en la Especificació END 36 sobre Centros de Diagnóstico Automotor y la Resolucio cual se establecen las condiciones mínimas que deben o Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-med. 	ro y por tanto no podrán res. 7 m de la esquina desde ría, andén, zona verde ni on el estacionamiento de 300 m2, para vehículos queaderos deben cumplir ransitoria de vehículos e los vehículos. El acceso que en esquina éstos se va del sardinel. ría, andén, zona verde ni rios y visitantes rón Normativa Disponible rión 3500 de 2005 "Por la cumplir los Centros de

SERVICIOS AL VEHÍCULO PESADO (S-3)

Son los establecimientos destinados a la reparación de mayor o menor magnitud con o sin suministro de repuestos, como servicios de latonería, pintura y en general todo lo que implique cambio de accesorios para vehículos automotores cuya capacidad de carga exceda tres (3) toneladas. Este grupo incluye los establecimientos destinados al servicio de diagnóstico, mantenimiento y parqueo.

CARACTERÍSTICAS

 El servicio de mantenimiento puede prestar uno o varios de los siguientes servicios: lavado general o de motor; alineación de dirección y luces; chequeo del sistema eléctrico; rectificación de rines; sincronización electrónica; venta, reencauche y montaje de llantas; revisión de frenos y amortiguadores; impermeabilización; venta y cambio de aceite, engrase y suministro de repuestos menores.

REQUERIMIENTOS GENERALES

Requiere área de cargue y descargue de mercancías al interior del predio.

- No podrá limitar con vivienda e institucional, ni ubicarse al interior de edificaciones de propiedad horizontal residencial.
- Deben cumplir con las disposiciones sobre normas de calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido contempladas en la normatividad ambiental vigente.
- Los parqueaderos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - El acceso se ubicará a mínimo 7 m de la esquina desde del punto de culminación de la curva del sardinel.
 - Debe cumplir con los requisitos de construcción establecidos en las normas de Urbanismo y Construcción
- Requiere cumplir con el Artículo 9 del Decreto Nacional 1180/03 "Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99/93 sobre licencias ambientales"

ACTIVIDADES

Pertenecen a este grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme. CIIU VERSIÓN 3AC:

G502000	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
G502001	Actividades de lavado y lustrado de vehículos automotores
G502002	Actividades de montaje y despinchado de llantas
G502005	Latonería y pintura
G502006	Reparación eléctrica de automóviles
G502007	Servitecas

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
ALTO	 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Requiere de zonas de estacionamiento y circulación transitoria de vehículos automotores. Requieren implementar vía paralela para el acceso y salida de los vehículos. el acceso y la salida se darán de forma independiente, cuando se ubique en esquina éstos se ubicarán mínimo a 7 metros del punto de culminación de la curva del sardinel. No se permitirá la ocupación transitoria o permanente de la vía, andén, zona verde ni antejardín. Deben contar como mínimo con 5 parqueaderos para funcionarios y visitantes Además deben cumplir con lo establecido en la Especificación Normativa Disponible END 36 sobre Centros de Diagnóstico Automotor y la Resolución 3500 de 2005 "Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional".

ESTACIONES DE SERVICIO (S-4)

Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

Dichos establecimientos pueden incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general y/o de motor, cambio y reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento automotor, venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías y accesorios y demás servicios afines.

En las estaciones de servicio automotriz también podrá operar venta de GLP en cilindros portátiles, con destino al servicio público domiciliario, caso en el cual se sujetarán a la reglamentación específica que establezca el Ministerio de Minas y Energía. Asimismo podrán funcionar minimercados, tiendas de comidas rápidas, cajeros automáticos, tiendas de vídeos y otros servicios afines a estos, siempre y cuando se obtengan de las autoridades competentes las autorizaciones correspondientes y se cumplan todas las normas de seguridad para cada uno de los servicios ofrecidos.

Las estaciones de servicio también podrán disponer de instalaciones y equipos para la distribución de gas natural comprimido (GNC) para vehículos automotores, caso en el cual se sujetarán a la reglamentación expedida por el Ministerio de Minas y Energía

1. POR LA CLASE DE PRODUCTO QUE MANEJAN:

Gas Natural Comprimido (GNC): Establecimiento que dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles gaseosos excepto GLP, para vehículos, a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques o cilindros de combustible. Además, puede incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general o de motor, cambio o reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento de motor, venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías y accesorios y demás servicios afines.

Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo: Establecimiento que dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, para vehículos, a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible. Además, puede incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general o de motor, cambio o reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento de motor, venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías y accesorios y demás servicios afines.

Mixta: Establecimiento que dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles gaseosos y combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, para vehículos, a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible. Además, puede incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general o de motor, cambio o reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento de motor, venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías y accesorios y demás servicios afines.

2. POR SU NATURALEZA:

De Servicio Público: Es aquella destinada a suministrar combustibles, servicios y venta de productos al público en general, según la clase de servicio que preste.

De Servicio Privado: Es aquella perteneciente a una empresa o institución, destinada exclusivamente al suministro de combustibles para sus automotores. Se exceptúan de esta clasificación, las estaciones de servicio de empresas de transporte colectivo, las que también están obligadas a prestar servicio al público, salvo cuando estén totalmente cercadas. En caso de prestar servicio al público deberán cumplir con los requerimientos para Estación de Servicio establecidos en la presente norma.

CARACTERÍSTICAS

• Genera impacto ambiental al agua (residuos líquidos) y al aire (ruido).

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

G505100	Comercio al por menor de combustible para automotores
G505101	Comercio al por menor en estaciones, bombas de servicio y establecimientos dedicados a la venta de combustibles (gasolina, lubricantes y similares)

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
	No podrán limitar con vivienda.
	 Una estación de servicio no podrá ubicarse en un radio de 300 m lineales con respecto a otra estación.
ALTO	 Requiere de zonas de estacionamiento y circulación transitoria de vehículos automotores que necesiten de los servicios de la estación. Requieren implementar vía paralela para el acceso y salida de los vehículos. Las entradas y salidas con respecto a la esquina será mínimo de quince metros (15 m) del punto de culminación de la curva del sardinel, las cuales se deberán realizar con radio de giro mínimo de 5 metros, medido con relación a la vía origen del flujo vehícular. Deberá obtener los permisos menores conforme a la normativa ambiental vigente Cuando se requiera estaciones de servicio como uso complementario a los servicios de transporte, estas podrán contar con alojamiento y parqueadero para vehículo pesado (mayores de 3 ton) siempre y cuando la construcción cumpla con el retiro de 20 m respecto al tanque de almacenamiento. Se permitirán estaciones de servicio privado siempre y cuando estén incluidas en la licencia de urbanismo y construcción de la actividad que la requiera. Dichas estaciones no deben generar accesos y salidas adicionales a las aprobadas en la licencia original del predio. Los proyectos de nuevas edificaciones que incluyan estaciones de servicio privado, deben cumplir con los requerimientos de accesos y salidas establecidas para las estaciones de servicios de alta densidad poblacional (templos, escuelas colegios, hospitales, clínicas, supermercados, centros comerciales, teatros, polideportivos, bibliotecas públicas, clubes sociales edificios multifamiliares a partir de 10 unidades prediales, y establecimientos similares) deberán ubicarse a una distancia mínima de sesenta metros (60 m). Deben cumplir con lo establecido en el Decreto Nacional 4299 de 2005 "Por el cual se reglamenta el Artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones" y en el Decreto Nacional N°1521 de 1998 "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo y transporte y distribución de combustible líquidos derivados del petróleo, pa

TALLERES DE SERVICIO LIVIANO (S-5)

Son los establecimientos destinados a la reparación (no incluye lámina y pintura) de maquinarias menores como lavadoras y neveras, cerrajerías, equipos de oficina, registradoras, radios, radiolas, grabadoras, televisores y equipos musicales, equipos de medición y geodesia, cajas de seguridad, chapas y cerraduras, equipos de cine y fotografía, cafeteras, estufas y hornos livianos, cortinas y persianas, muebles, elementos para la publicidad visual y reparación de prendas de vestir, calzado y enseres, maquinaria agrícola y de construcción.

CARACTERÍSTICAS

• Algunas actividades generan impacto ambiental al aire (ruido).

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

D292113	Reparación de maquinaria agrícola fumigadoras, equipo de riego, segadoras, asociada a la unidad de producción
D292702	Reparación de armas
D331113	Reparación de equipos de precisión (médicos, odontológicos, científicos, etcétera) asociada a la unidad de producción
G502003	Actividades de reparación de tapicería de vehículos automotores
G527100	Reparación de efectos personales
G527101	Reparación de prendas de vestir, calzado y otros artículos de cuero
G527102	Reparación de relojes y joyas
G527103	Reparación de paraguas
G527200	Reparación de enseres domésticos
G527201	Reparación y el retapizado de todo tipo de muebles para el hogar y oficina
G527202	Reparación de electrodomésticos y artículos de uso doméstico
G527203	Reparación de todo tipo bicicletas, triciclos, patines y otros
G527204	Reparación de instrumentos musicales
G527205	Reparación de cerraduras
G527206	Reparación de carpas
G527207	Reparación de artículos de lona
K725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
K725001	Mantenimiento de computadoras
K725002	Reparación y servicio de máquinas de escribir y demás equipos de oficina
K725003	Reparación de maquinaria de reproducción, fotocopiado, mimeógrafo, etcétera
K743002	Preparación y exposición de carteles de publicidad pintados y luminosos
K743006	Ejecución de trabajos de arte publicitario
O930905	Limpieza de calzado, limpiabotas

REQUERIMIENTOS

Las actividades que generen ruido deberán cumplir con las disposiciones generales sobre normas de calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido contempladas en la normatividad ambiental.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
BAJO	Excepto maquinaria agrícola y de construcción.
MEDIO	Se permiten todas las actividades.

TALLERES INDUSTRIALES EN ESCALA MEDIA (S-6)

Son los establecimientos destinados a la reparación y reconstrucción de piezas y aditamentos o partes para maquinaria, así como labores exclusivas de soldadura, niquelado, vulcanización y cromado y/o actividades similares.

CARACTERÍSTICAS

Genera impacto ambiental al agua (residuos líquidos) y al aire (ruido y partículas).

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

		$\overline{}$
D261011	Fabricación de vidrio polarizado y coloreado	

D289203	Servicio de torno
D289204	Servicio de soldadura
D289205	Servicio de cortadora, dobladora y enrolladora de lámina

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
ALTO	 No podrá limitar con vivienda. Deben cumplir con los Artículos 45 a 52 de la Resolución 8321/83, Por la cual se dictan normas sobre protección y conservación de la audición de la salud, y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruido Si utilizan sustancias peligrosas, estas requerirán Licencia Ambiental de CORPOCALDAS, o la autoridad ambiental competente. Las sustancias peligrosas se encuentran enunciadas en los anexos de la resolución DG 1093 de 2003 sobre Residuos Industriales y el convenio de Basilea Decreto Nacional 1220 de 2005 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. La actividad de niguelado y cromado requiere licencia ambiental.

SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL (S-7)

Son los establecimientos destinados a la reparación y mantenimiento de equipos de tipo industrial como plantas, transformadores y motores eléctricos, equipos pesados de refrigeración, equipo de bombeo, maquinaria, calderas, motores y herramientas industriales y/o actividades similares a éstas.

CARACTERÍSTICAS

• Genera impacto ambiental al agua (residuos líquidos) y al aire (ruido y partículas).

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme. CIU VERSIÓN 3AC:

D291105	Reparación de motores de toda clase, excepto para automóviles
G517000	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, realizados fuera de la unidad de producción
G517001	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo agropecuario
G517002	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de uso industrial
G517003	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para la minería y la construcción

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
ALTO	 Deben cumplir con los Artículos 45 a 52 de la Resolución 8321/83, Por la cual se dictan normas sobre protección y conservación de la audición de la salud, y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruido Si utilizan sustancias peligrosas, estas requerirán Licencia Ambiental de CORPOCALDAS o la autoridad ambiental competente. Las sustancias peligrosas se encuentran enunciadas en los anexos de la resolución DG 1093 de 2003 sobre Residuos Industriales y el convenio de Basilea Decreto Nacional 1220 de 2005 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

SERVICIOS PERSONALES GENERALES (S-8)

Son los establecimientos destinados a la venta de servicios personales con cubrimiento a nivel de vecindario, barrio y urbano.

CARACTERÍSTICAS

- Algunas actividades generan impacto ambiental, al agua (sustancias químicas, disolventes inflamables), al aire (maquinaria industrial, generadores de vapor y ruido).
- No requieren zonas especiales de exhibición y/o bodegaje.
- Abastecimiento mediante vehículos pequeños que no requieran zonas especializadas para cargue y descargue ni vías de acceso de gran magnitud.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

D223200	Fotomecánica y análogos
D223202	Fotograbado, zincograbado, estereotipia y serigrafía
D223203	Heliografía
D223300	Encuadernación
D223400	Acabado o recubrimiento
H552000	Expendio de alimentos preparados en el sitio de venta
H552100	Expendio a la mesa de comidas preparadas, en restaurantes
	Expendio a la mesa de comidas preparadas, en cafeterías
H552201	Expendio a la mesa de comidas preparadas, en salones de onces, té y café
H552202	Expendio a la mesa de comidas preparadas, en cafeterías y loncherías
	Heladerías y fruterías
H552400	Expendio por autoservicio de comidas preparadas en cafeterías
H552900	Otros tipos de expendio ncp de alimentos preparados
H552902	Expendio de alimentos preparados realizado en fritanguerías
1642100	Servicios telefónicos
1642101	Servicios de telégrafo
1642102	Servicios de teléfono
1642103	Servicios de télex y/o fax
1642204	Servicios de internet
K713013	Alquiler de películas y cintas cinematográficas
K749400	Actividades de fotografía
K749402	Actividades de restauración y retoque de fotografías y negativos
K749403	Laboratorios de revelado
K749404	Realización de retratos y estudios fotográficos
K749405	Fotografías para agencias de publicidad y editores
K749906	Servicios de reproducción, impresión heliográfica, fotocopias, envíos postales y elaboración de textos
K749914	Servicio de plastificado
N852002	Peluquería y salas de cuidado para animales
O930100	Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, incluso la limpieza en seco
	Lavanderías mecánicas y manuales
O930102	Alquiler de ropa blanca, uniformes de trabajo y prendas conexas
O930103	Servicio de teñido y tinte de ropa, alfombras y otros productos textiles
O930104	Lavado de alfombras, tapetes y esteras
O930200	Peluquería y otros tratamientos de belleza
O930201	Servicios de peluquerías y barberías
O930202	Salas de belleza
O930901	Baños turcos, saunas y baños de vapor

REQUERIMIENTOS GENERALES

 Los establecimientos que realicen procesos de preparación y cocción de alimentos, deben mitigar el impacto por humos y olores de conformidad con el Art. 23 del Decreto Nacional 948/95 en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, y las demás disposiciones que lo

modifiquen, adicionen y/o complementen; en ningún caso los ductos o dispositivos podrán localizarse en la fachada de la edificación.

- No se permite el consumo de bebidas alcohólicas.
- Las actividades con consumo de alimentos en el establecimiento podrán realizar ocupación de espacio público (antejardines) con mobiliario y atención, cuando se ubiquen en los sectores reglamentados como Bulevares, para lo cual deberán solicitar la licencia de ocupación del espacio público, no obstante deberán contar con atención al público al interior del establecimiento.
- Las salas de cuidado de animales, no podrán colindar por ninguno de sus costados con vivienda.
- Los locales que estén dispuestos como mall, cumplirán con los requerimientos establecidos según el área construida. (se entenderá como mall la agrupación de 3 o mas locales cuya actividad principal sea la venta y consumo de alimentos)

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
BAJO	- Desde 10 m2 hasta 30 m2 de área construida
MEDIO	- Desde 10 m2 hasta 60 m2 de área construida
ALTO	 Los servicios estéticos y los establecimientos de comidas, que superen los 250 m2 de área útil construida, requieren 1 cupo de parqueo por cada 80 m2 de área útil construida al interior del predio, cuando sea obra nueva o intervenciones totales de la edificación.

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO PÚBLICO (S-9)

Son los establecimientos de esparcimiento público destinados al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o al baile al interior del establecimiento. Entre los cuales se definen los siguientes:

- Taberna y Discoteca: Son aquellos establecimientos públicos con suministro y consumo de bebidas alcohólicas y baile al interior del mismo.
- Bar, Cantina y Coctelería: Son los establecimientos públicos con suministro y consumo de bebidas alcohólicas sin la actividad de baile.
- Restaurantes y Asaderos de Pollos y Carnes: Son los establecimientos públicos cuya actividad principal esta destinada a la venta y consumo de comidas preparadas en el mismo lugar y al consumo de bebidas alcohólicas como complemento a la actividad principal, sin la actividad de baile.
- Casas de Banquetes: Son aquellos establecimientos públicos destinados a la venta y consumo de comidas preparadas en el mismo lugar como actividad principal y al suministro y consumo de bebidas alcohólicas con la actividad de baile y presentación de grupos musicales como actividad complementaria.
- Club Social: Se denomina Club Social al grupo de personas libremente asociadas, de carácter público o privado, que desarrollan actividades sin ánimo de lucro y que cuentan con un mínimo de 4000 mts2 construidos y las siguientes zonas de esparcimiento:
 - Cafetería y Restaurante
 - Bar
 - Zonas Húmedas (sauna, turco, etc.)
 - Parqueaderos
 - Instalaciones Deportivas
 - Área administrativa
 - Salón de Eventos

CARACTERÍSTICAS

- Genera impacto físico causado por el tránsito, congestión peatonal, vehículos y actividades a que da lugar por su naturaleza.
- Genera impacto ambiental al aire (ruido y emisiones).
- Tienen horarios laborales y de atención al público diurnos y nocturnos.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

H552203	Fuentes de soda
H552300	Expendio por autoservicio de comidas preparadas en restaurantes
H552901	Expendio de alimentos preparados realizado por casas de banquetes
H553000	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
H553001	Bares y cantinas
H553003	Discotecas y tabernas

REQUERIMIENTOS GENERALES

- El establecimiento debe permitir el control visual de todos los espacios destinados a la atención al público, a excepción de los restaurantes.
- Deben realizar la insonorización del local por todos los costados para dar cumplimiento de las normas de ruido vigentes, para lo cual el interesado deberá demostrar mediante las mediciones de ruido correspondientes, a excepción de los restaurantes que no cuenten con amplificación de sonido y además deben mitigar los impactos generados por humos y olores (campana, ducto y sistema de extracción, cuando se requiera) conforme a la normatividad ambiental vigente. El diseño de la insonorización debe estar incluido en la licencia de construcción
- Los establecimientos pertenecientes a estos grupos, a excepción de los restaurantes y asaderos de pollos y carnes, no podrán ubicarse a una distancia inferior de 100 m con respecto al uso Institucional Educativo IE-2 e IE-4, y dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento.
- Estas actividades no podrán limitar con vivienda por sus costados laterales
- No podrán limitar con servicios hoteleros
- Estos servicios no podrán ubicarse en las edificaciones multifamiliares por las vibraciones en las estructuras y el ruido que generan.
- En las edificaciones de uso mixto en las que predomine la vivienda, se podrán ubicar estos servicios siempre y cuando no compartan pisos o muros con vivienda o vacíos arquitectónicos de la edificación.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
MEDIO	 Solo se permiten restaurantes, coctelerías, bares y cantinas, con áreas menores a 60 m2 de área construida del local
ALTO	 Se permiten todas las actividades Se permitirá su localización en centros comerciales con áreas mayores de 10.000 m2 construidos y hoteles con más de 50 habitaciones, que garanticen el servicio de parqueadero al interior, sin importar el AMH donde se ubique. Cuando superen los 250 m2 de área útil construida, requieren 1 cupo de parqueo por cada 80 m2 de área útil construida al interior del predio.

SERVICIOS PERSONALES ESPECIALES (S-10)

Incluye los establecimientos de diversión y esparcimiento público y los servicios con consumo de bebidas alcohólicas (grilles, whiskerías, entre otros) y/o alojamiento por horas (amoblados, moteles, entre otros).

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

	H551200	Alojamiento en "residencias, moteles y amoblados"
H551202 Alojamiento en amoblados		Alojamiento en amoblados
H551203 Alojamiento en moteles		Alojamiento en moteles
H553002 Griles, whiskerías y coreográficos		Griles, whiskerías y coreográficos

REQUERIMIENTOS GENERALES

- Las casas de citas deben contar con habitaciones con un área mínima de 9.70 m2 incluyendo el baño. Podrán disponer de baños generales en proporción de uno por cada dos (2) habitaciones.
- Los establecimientos pertenecientes a estos grupos no podrán ubicarse a una distancia inferior de 60 m con respecto al uso de vivienda y de 200 mts con Institucional Educativo IE-1 e IE-2, dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento.
- Al interior del perímetro urbano las casas de citas se permitirán únicamente en el sector delimitado entre calles 20 a 24 y carreras 15 a 17.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO	
MEDIO ALTO	 Cuando se ubique fuera del perímetro urbano, requerirá un retiro de 10 m al interior del predio el cual podrá ser arborizado, o podrá ser ocupado por parqueaderos o vías. Requiere 1 cupo de parqueo por cada 50 m² de área útil construida, exceptuando los amoblados y moteles los cuales contarán con un parqueo por cada habitación. 	

SERVICIOS HOTELEROS (S-11)

Son los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento día a día o por temporadas en unidades habitacionales constituidas por habitaciones, apartamentos, cabañas u otros, ofrecen o no alimentación y un mínimo de servicios básicos y complementarios o accesorios, según su categoría o modalidad.

CARACTERÍSTICAS

- Puede generar impacto ambiental al aire (ruido), dependiendo de los servicios que preste.
- Pueden prestar servicios adicionales, con toda la infraestructura al interior del predio, los cuales deben cumplir con las normas del presente Acuerdo.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme. CIIU VERSIÓN 3AC:

H551100	Alojamiento en "hoteles, hostales y apartahoteles"
H551101	Alojamiento en hoteles

H551102	Alojamiento en hostales
H551103 Alojamiento en apartahoteles	
H551201 Alojamiento en residencias	
H551300 Alojamiento en "centros vacacionales y zonas de camping"	
H551301 Alojamiento en centros vacacionales	
H551302 Alojamiento en zonas de camping	
H551900 Otros tipos de alojamiento ncp	
H551901 Alojamiento en casa de huéspedes o residencias estudiantiles	

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
ALTO	Según cuadro de estructura de servicios hoteleros

Los servicios hoteleros según su clasificación, se acogerán a la estructura contenida en el siguiente cuadro:

	ESTRUCTURA SERVICIOS HOTELEROS					
ESTRUCTURA SERVICIOS HOTELEROS		CLASIFICACIÓN				
	7107221100		HOTEL	APARTAHOTEL	RESIDENCIA	ALOJAMIENTO TURISTICO
				complementarios o	por habitaciones y áreas de servicio común, día a día, ofrecen o no alimentación, y un mínimo de servicios básicos y complementarios o	Son los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan el alojamiento en unidades habitacionales constituidas por apartamentos y áreas de servicio común, día a día o por temporadas, ofrecen o no alimentación, y un mínimo de servicios básicos y complementarios o accesorios, según su modalidad.
Á	REAS Y ESPAC					
1.	local debe permitir el cargue y descargue de	Parqueaderos y garajes Entrada de huéspedes Entrada de servicio	10 habitaciones o más: 1 cupo x c/2 habitaciones, al interior del predio.	10 apartamentos o más: 1 cupo x c/5 apartamentos, al interior del predio.	10 habitaciones o más: 1 cupo x c/8 habitaciones, al interior del predio.	1 cupo x c/unidad habitacional.
2.	Servicios de Recepción	Recepción Vestíbulo	Recepción Vestíbulo	Recepción Vestíbulo	Recepción Vestíbulo	Recepción Vestíbulo
3.	Servicios de Administración		Servicios de Administración	Servicios de Administración	Servicios de Administración	Servicios de Administración
4.	Servicios Sociales	Restaurante o comedor Cafetería Bar Grill o discoteca Salón estar Baño hombres Baño mujeres	Restaurante o comedor Salón estar Baño hombres Baño mujeres	Salón estar Baño hombres Baño mujeres	Salón estar Baño hombres Baño mujeres	Salón estar Baño hombres Baño mujeres
5.	Servicios Generales	Zonas de descargue Zona de personal Zona de depósitos	Según Los Servicios Que Preste	Según Los Servicios Que Preste	Según Los Servicios Que Preste	Según Los Servicios Que Preste

6.	Alojamiento	alojamiento Zona de servicios de piso	Habitación sencilla con baño: mínimo 12.50 m². Habitación doble con baño: mínimo 18.25 m². Habitación con salón y baño: mínimo 25.75 m².	habitaciones, 2 baños, salón y cocineta, mínimo: 48 m². Apartamento B: 1 habitación, baño, cocineta y salón, mínimo: 30 m². Apartamento C: 1 habitación-salón, baño: 24 m².	con baño: mínimo 9.70 m² Habitación doble con baño: mínimo 14.60 m². Habitación triple con	Dependiendo de la unidad habitacional. En todo caso las áreas mínimas, no podrán ser menores a las definidas para los establecimientos anteriores.
7.	Servicios complementari os.	Piscina Servicios de piscina Baños turcos Sauna Peluquería Salón de belleza Salón de convenciones Áreas deportivas	Según los servicios que preste	Según los servicios que preste	•	Según los servicios que preste

Se clasifican como Hotel, Apartahotel, Residencia y Alojamiento Turístico, aquellos establecimientos que responden a otras denominaciones tales como Hostal, Hostería, Hotel-Residencia, Refugio, Albergue, Pensión, Apartamento Turístico, Villa, Bungalows, Acampamentos y otros; los cuales deben ajustarse a los requisitos mínimos exigidos en el Cuadro No 5.8.12.a Estructura Servicios Hoteleros -Áreas y Espacios Mínimos-.

OFICINAS Y OTROS SERVICIOS (S-12)

Son los espacios destinados a los servicios profesionales, empresariales, administrativos, técnicos especializados, actividades económicas e inmobiliarias, en general y/o similares.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme. CIU VERSIÓN 3AC:

Edición de materiales grabados Arte, diseño y composición Servicios de grabación de discos Trabajos de demolición y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones Demolición y derribo de edificios, casas y otras estructuras
Servicios de grabación de discos Trabajos de demolición y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones
Trabajos de demolición y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones
Preparación de terrenos para la construcción de edificaciones de tipo residencial y no residencial
Trabajos de preparación de terrenos para obras civiles
Trabajos de excavación, cimentación y demás trabajos de preparación de construcción de obras civiles
Construcción de edificaciones para uso residencial
Hormigonado para edificaciones de uso residencial
Colocación de techado o impermeabilización de techos de edificios de uso residencial
Otras actividades de la construcción de vivienda nueva para uso residencial de tipo familiar o multifamiliar
Ampliaciones y reforma completas de edificaciones para uso residencial
Construcción de saunas y yacusis
Construcción de edificaciones para uso no residencial
Hormigonado para construcción de edificaciones con destino no residencial
Otras actividades de la construcción de edificaciones con destino no residencial como bodegas, fábricas,
plantas industriales, bancos, etcétera.
Ampliaciones, mantenimiento y reformas completas de edificaciones para uso no residencial
Instalación y mantenimiento de tanques de surtidores de gasolina
Construcción de obras de ingeniería civil
Construcción, reformas y reparaciones completas de carreteras y calles
Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de redes eléctricas
Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de obras y redes hidráulicas
Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de líneas de ferrocarril y metros
Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de puentes, canales y muelles
Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de aeropuertos
Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de centrales hidroeléctricas
Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de áreas deportivas
Instalación de pilotes
Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de obras de ingeniería civil marítimas; dragado y eliminación de rocas
Mantenimiento de vías y prados
Mantenimiento y reparación de estructuras metálicas
Instalaciones hidráulicas y trabajos conexos
Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas hidráulicos de extinción de incendios mediante aspersores
Trabajos de electricidad
Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos y electrónicos
Instalación de equipos y antenas de radiotransmisión
Instalación de sistemas de acondicionamiento de aire
Instalación y mantenimiento de sistemas de ascensores y escaleras móviles
Trabajos de instalación de equipos
Instalación de aislamientos térmicos, eléctrico, hídrico y sonoro
Instalación de vidrios y ventanas
Trabajos de pintura y terminación de muros y pisos
Instalación de todo tipo de piedras, ladrillos, baldosas, mármol, etcétera, para la terminación de muros y piso
rristalación de todo tipo de piedras, ladrillos, baldosas, marmol, etcetera, para la terminación de muros y piso Trabajos de pintura y conexos
Instalación de alfombras
Instalación de allombras Instalación de papel de colgadura y conexos
Instalacion de paper de colgadura y conexos Instalaciones decorativas
Carpintería final
Instalación de elementos de ornamentación
Instalación y mantenimiento de chimeneas
Servicios de asistencia en carretera
Servicios de traslado a aeropuerto y estaciones
Construcción, mantenimiento y reparación de oleoductos y gasoductos
Establecimientos para la venta de tiquetes
Mantenimiento y explotación de muelles
Explotación de aeropuertos
Explotación de campos de aterrizaje Servicio de aseo y aprovisionamiento de buques y aviones
CHOCK COLORS TO

100.4004	A service de fortense
1634001	Agencias de turismo
1634002	Servicios de guías turísticas
1634003	Servicio de asistencias a turistas
1639001	Agentes y agencias de aduana
1639004	Agentes de transporte marítimo y aéreo
I641000 I641100	Actividades postales y de correo Actividades postales nacionales
	,
1641200	Actividades de correo distintas de las actividades postales nacionales
1642104 1642401	Telefonía celular
	Televisión por cable y suscripción
1642601	Instalaciones telefónicas
1642602	Servicios de mantenimiento de redes de telecomunicaciones
J651000	Intermediación monetaria
J651500	Actividades de las compañías de financiamiento comercial
J651600	Actividades de las cooperativas de grado superior de carácter financiero
J651900	Otros tipos de intermediación monetaria nop
J659000	Otros tipos de intermediación financiera
J659100	Arrendamiento financiero (leasing) Actividades de las sociedades de fiducia
J659200	
J659300	Actividades de las cooperativas financieras y fondos de empleados
J659400	Actividades de las sociedades de capitalización
J659500	Actividades de compra de cartera (factoring)
J659600	Otros tipos de crédito
J659900	Otros tipos de intermediación financiera ncp
J659901	Sociedades y consorcios de inversiones
J660100	Planes de seguros de generales
J660101	Venta de planes de medicina prepagada
J660200	Planes de seguros de vida
J660300	Planes de reaseguros
J660400	Planes de pensiones y cesantías
J660401	Administración fondos de cesantías y pensiones
J660402	Administración de pensiones organizadas
J671000	Actividades auxiliares de la intermediación financiera, excepto los seguros y los fondos de pensiones y cesantías
J671100	Administración de mercados financieros
J671200	Actividades de las bolsas de valores
J671201	Compra y venta de títulos valores
J671300	Actividades de comisionistas y corredores de valores
J671301	Servicios de comisionistas
J671302	Agentes y casas de suscripción de valores
J671400	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores
J671500	Actividades de las casas de cambio
J671900	Actividades auxiliares de la intermediación financiera ncp
J671901	Servicios de tramitación y compensación de transacciones financieras
J671902	Servicios de consultoría financiera
J672100	Actividades auxiliares de los seguros
J672101	Agentes y corredores de seguros
J672102	Organizaciones de servicios a los aseguradores
J672103	Servicio de consultoría a aseguradores
J672200	Actividades auxiliares de los fondos de pensiones y cesantías
K701000	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
K701001	Arrendamiento y explotación de bienes inmuebles
K701002	Urbanización y subdivisión de inmuebles en lotes
K701003	Acondicionamiento y venta de lotes en los cementerios
K701004	Alquiler de salones
K702000	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
K702001	Compra, venta, alquiler y administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrata
K702002	Evaluación de inmuebles a cambio de una retribución o por contrata
K713011	Arrendamiento de bienes muebles
K721000	Consultores en equipos de informática
K722000 K722001	Consultores en requipos de informática Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática Servicios de programas de cómputo especializados

K722002	Diseño de páginas web
K723000	Procesamiento de datos
K724000	Actividades relacionadas con bases de datos
K729000	Otras actividades de informática
K741100	Actividades jurídicas
K741101	Asesoramiento y representación jurídica
K741102	Actividades relacionadas con trámites de expedición de patentes
K741200	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos
K741201	Actividades de registro contable
K741202	Actividades de auditorías
K741203	Asesoramiento en materia de impuestos
K741300	Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública
K741400	Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión
K741401	Asesorías y servicios en comercio exterior
K741402	Asesoramiento y gestión de economistas
K741403	Servicios de asesoramiento, orientación y de asistencia comercial
K742100	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico
K742101	Actividades de levantamiento de planos y dibujo industrial
K742102	Actividades geológicos o de prospección
K742102 K742103	Estudios técnicos, investigativos y servicios integrados
K742103	Actividades de ingeniería eléctrica y electrónica
K742104 K742105	Actividades de ingeniería civil
K742105 K742106	Actividades de ingeniería química
K742100	Actividades de ingeniería industrial
K742108	Actividades de ingeniería de minas y petróleos
K742100	Actividades de ingeniería mecánica
K742109 K742110	Actividades de ingeniería de alimentos
K742111	Actividades de ingeniería sanitaria
K742112	Actividades de ingeniería de sistemas
K742113	Actividades de ingeniería geográfica
K742114	Actividades de ingeniería forestal y ambiental
K743000	Publicidad Publicidad
K743001	Organización y publicación de anuncios
K743003	Servicios de publicidad aérea
K743004	Servicios de difusión de material publicitario
K743005	Servicios de venta o arrendamiento de espacio o tiempo para avisos de publicidad
K749100	Obtención y suministro de personal
K749101	Agencias de empleo de trabajadores para el mantenimiento de hogares: servicio doméstico
K749102	Servicios de recursos humanos
K749200	Actividades de investigación y seguridad
K749201	Servicios de investigación dactiloscópica
K749202	Actividades de detectives y protección
K749204	Servicios de seguridad: celadurías
K749300	Actividades de limpieza de edificios
K749301	Limpieza al interior de edificios, chimeneas y ventanas
K749302	Actividades de exterminio, fumigación y desinfección, en edificaciones
K749303	Limpieza de estructuras metálicas y maquinaria industrial
K749401	Actividades de fotografía aérea
K749900	Otras actividades empresariales ncp
K749901	Actividades de asesorías deportivas
K749902	Servicios de traducción e interpretación
K749903	Actividades de trámites de documentos y venta de estampillas
K749904	Actividades de información sobre crédito
K749905	Actividades de cobranza de crédito
K749907	Diseñadores de moda
K749908	Actividades de call center
K749909	Actividades de taquigrafía y mecanografía
K749910	Actividades de demostración y exhibición
K749911	Actividades de subasta
K749912	Actividades de promoción comercial mediante cartillas de sellos de canje
	Actividades de decoración de interiores
K749913	Actividades de decoración de interiores

K749916 Actividades de contratación para eventos especiales K749918 Agencias de modelaje L751400 Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica L752100 Relaciones exteriores N851202 Entidades prestadoras de salud (EPS) O911100 Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores O911200 Actividades de organizaciones profesionales O912000 Actividades de sindicatos O919200 Actividades de organizaciones políticas O919200 Actividades de organizaciones nop O921400 Actividades de organizaciones nop O921401 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos musicales O921401 Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas de espectáculos y otros artistas a titulo individual O921403 Servicios auxiliares para actividades del espectáculo (manejo de escenografía, iluminación) O921901 Instructores de danza O922000 Actividades de agencias de noticias O922001 Periodistas libres O922002 Consorcios y agencias de noticias O924202 Agencias de lotería y apuestas O933090 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera Q990000 Organizaciones y Órganos Extraterritoriales			
L751400 Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica L752100 Relaciones exteriores N851202 Entidades prestadoras de salud (EPS) O911100 Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores O912000 Actividades de organizaciones profesionales O912000 Actividades de sindicatos O919200 Actividades de organizaciones políticas O919900 Actividades de organizaciones ncp O921400 Actividades de organizaciones ncp O921401 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos musicales O921402 Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas de espectáculos y otros artistas a titulo individual O921403 Servicios auxiliares para actividades del espectáculo (manejo de escenografía, iluminación) O921901 Instructores de danza O922000 Actividades de agencias de noticias O922001 Periodistas libres O922002 Consorcios y agencias de noticias O924020 Agencias de lotería y apuestas O930302 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	K749916	Actividades de contratación para eventos especiales	
L752100 Relaciones exteriores N851202 Entidades prestadoras de salud (EPS) O911100 Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores O911200 Actividades de organizaciones profesionales O912000 Actividades de sindicatos O919200 Actividades de organizaciones políticas O919900 Actividades de organizaciones ncp O921400 Actividades de otras organizaciones ncp O921401 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos musicales Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas de espectáculos y otros artistas a titulo individual O921403 Servicios auxiliares para actividades del espectáculo (manejo de escenografía, iluminación) O921901 Instructores de danza O922000 Actividades de agencias de noticias O922001 Periodistas libres O922002 Consorcios y agencias de noticias O92402 Agencias de lotería y apuestas O930302 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	K749918	Agencias de modelaje	
N851202 Entidades prestadoras de salud (EPS) O911100 Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores O911200 Actividades de organizaciones profesionales O912000 Actividades de sindicatos O919200 Actividades de organizaciones políticas O919900 Actividades de organizaciones políticas O919900 Actividades de otras organizaciones ncp O921401 Actividades teatrales y musicales y otras actividades artísticas O921401 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos musicales Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas de espectáculos y otros artistas a título individual O921403 Servicios auxiliares para actividades del espectáculo (manejo de escenografía, iluminación) O921901 Instructores de danza O922000 Actividades de agencias de noticias O922001 Periodistas libres O922002 Consorcios y agencias de noticias O924202 Agencias de lotería y apuestas O930302 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930903 Servicios de acompañamiento O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	L751400	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica	
O911100 Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores O912000 Actividades de organizaciones profesionales O919200 Actividades de organizaciones políticas O919900 Actividades de otras organizaciones ncp O921400 Actividades teatrales y musicales y otras actividades artísticas O921401 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos musicales Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artístas de espectáculos y otros artístas a título individual O921402 Servicios auxiliares para actividades del espectáculo (manejo de escenografía, iluminación) O921901 Instructores de danza O922000 Actividades de agencias de noticias O922001 Periodistas libres O922002 Consorcios y agencias de noticias O924202 Agencias de lotería y apuestas O930302 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930903 Servicios de acompañamiento O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	L752100	Relaciones exteriores	
O911200 Actividades de organizaciones profesionales O912000 Actividades de sindicatos O919200 Actividades de organizaciones políticas O919900 Actividades de otras organizaciones ncp O921400 Actividades teatrales y musicales y otras actividades artísticas O921401 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos musicales Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas de espectáculos y otros artistas a título individual O921402 Servicios auxiliares para actividades del espectáculo (manejo de escenografía, iluminación) O921901 Instructores de danza O922000 Actividades de agencias de noticias O922001 Periodistas libres O922002 Consorcios y agencias de noticias O924202 Agencias de lotería y apuestas O930302 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930903 Servicios de acompañamiento O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	N851202 Entidades prestadoras de salud (EPS)		
O912000 Actividades de sindicatos O919200 Actividades de organizaciones políticas O919900 Actividades de otras organizaciones ncp O921400 Actividades teatrales y musicales y otras actividades artísticas O921401 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos musicales O921402 Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas de espectáculos y otros artistas a título individual O921403 Servicios auxiliares para actividades del espectáculo (manejo de escenografía, iluminación) O921901 Instructores de danza O922000 Actividades de agencias de noticias O922001 Periodistas libres O922002 Consorcios y agencias de noticias O924202 Agencias de lotería y apuestas O930302 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930903 Servicios de acompañamiento O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	O911100	Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores	
O919200 Actividades de organizaciones políticas O919900 Actividades de otras organizaciones ncp O921400 Actividades teatrales y musicales y otras actividades artísticas O921401 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos musicales O921402 Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas de espectáculos y otros artistas a título individual O921403 Servicios auxiliares para actividades del espectáculo (manejo de escenografía, iluminación) O921901 Instructores de danza O922000 Actividades de agencias de noticias O922001 Periodistas libres O922002 Consorcios y agencias de noticias O924202 Agencias de lotería y apuestas O930302 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930903 Servicios de acompañamiento O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	O911200	Actividades de organizaciones profesionales	
O919900 Actividades de otras organizaciones ncp O921400 Actividades teatrales y musicales y otras actividades artísticas O921401 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos musicales O921402 Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas de espectáculos y otros artistas a título individual O921403 Servicios auxiliares para actividades del espectáculo (manejo de escenografía, iluminación) O921901 Instructores de danza O922000 Actividades de agencias de noticias O922001 Periodistas libres O922002 Consorcios y agencias de noticias O924202 Agencias de lotería y apuestas O930302 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930903 Servicios de acompañamiento O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	O912000	Actividades de sindicatos	
O921400 Actividades teatrales y musicales y otras actividades artísticas O921401 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos musicales O921402 Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas de espectáculos y otros artistas a título individual O921403 Servicios auxiliares para actividades del espectáculo (manejo de escenografía, iluminación) O921901 Instructores de danza O922000 Actividades de agencias de noticias O922001 Periodistas libres O922002 Consorcios y agencias de noticias O924202 Agencias de lotería y apuestas O930302 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930903 Servicios de acompañamiento O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	O919200	Actividades de organizaciones políticas	
O921401 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos musicales O921402 Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas de espectáculos y otros artistas a título individual O921403 Servicios auxiliares para actividades del espectáculo (manejo de escenografía, iluminación) O921901 Instructores de danza O922000 Actividades de agencias de noticias O922001 Periodistas libres O922002 Consorcios y agencias de noticias O924202 Agencias de lotería y apuestas O930302 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930903 Servicios de acompañamiento O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	O919900	Actividades de otras organizaciones ncp	
Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas de espectáculos y otros artistas a título individual O921403 Servicios auxiliares para actividades del espectáculo (manejo de escenografía, iluminación) O921901 Instructores de danza O922000 Actividades de agencias de noticias O922001 Periodistas libres O922002 Consorcios y agencias de noticias O924202 Agencias de lotería y apuestas O930302 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930903 Servicios de acompañamiento O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	O921400	Actividades teatrales y musicales y otras actividades artísticas	
título individual O921403 Servicios auxiliares para actividades del espectáculo (manejo de escenografía, iluminación) O921901 Instructores de danza O922000 Actividades de agencias de noticias O922001 Periodistas libres O922002 Consorcios y agencias de noticias O924202 Agencias de lotería y apuestas O930302 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930903 Servicios de acompañamiento O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	O921401	Servicios artísticos de productores de teatro, grupos musicales	
O921901 Instructores de danza O922000 Actividades de agencias de noticias O922001 Periodistas libres O922002 Consorcios y agencias de noticias O924202 Agencias de lotería y apuestas O930302 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930903 Servicios de acompañamiento O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera			
O922000 Actividades de agencias de noticias O922001 Periodistas libres O922002 Consorcios y agencias de noticias O924202 Agencias de lotería y apuestas O930302 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930903 Servicios de acompañamiento O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	O921403	Servicios auxiliares para actividades del espectáculo (manejo de escenografía, iluminación)	
O922001 Periodistas libres O922002 Consorcios y agencias de noticias O924202 Agencias de lotería y apuestas O930302 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930903 Servicios de acompañamiento O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	O921901	Instructores de danza	
O922002 Consorcios y agencias de noticias O924202 Agencias de lotería y apuestas O930302 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930903 Servicios de acompañamiento O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	O922000	Actividades de agencias de noticias	
O924202 Agencias de lotería y apuestas O930302 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930903 Servicios de acompañamiento O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	O922001	Periodistas libres	
O930302 Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas O930903 Servicios de acompañamiento O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	O922002	Consorcios y agencias de noticias	
O930903 Servicios de acompañamiento O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	O924202	Agencias de lotería y apuestas	
O930904 Agencias matrimoniales O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	O930302	Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas	
O930906 Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	O930903	Servicios de acompañamiento	
,	O930904	Agencias matrimoniales	
Q990000 Organizaciones y Órganos Extraterritoriales	O930906	Servicios de astrología, quiromancia, etcétera	
	Q990000	Organizaciones y Órganos Extraterritoriales	

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
ALTO	 Oficinas con área mayor de 250 m2 de área construida, requerirá 1 cupo de parqueo por cada 60 m2 de área útil construida al interior del predio.

SERVICIOS BANCARIOS (S-13)

Son los establecimientos destinados a las actividades bancarias crediticias y/o similares.

CARACTERÍSTICAS

 Generan impacto físico causado por el tránsito, congestión peatonal, vehículos y actividades a que da lugar por su naturaleza.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

J6511	DO Banca central
J6512	00 Actividades de los bancos diferentes del banco central
J6512	91 Bancos comerciales
J6513	00 Actividades de las corporaciones de ahorro y vivienda
J6514	00 Actividades de las corporaciones financieras

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
ALTO	 Cuando supere los 250 m2 de área construida requerirá 1 cupo de parqueo por cada 80 m2 de AUC.

SERVICIOS MORTUORIOS (S-14)

Son los establecimientos destinados a la prestación de servicios de velación, inhumación y cremación de cadáveres.

CARACTERÍSTICAS:

INHUMACIÓN Y CREMACION

a. Genera impacto ambiental, por cuanto puede haber contaminación del agua, del suelo y del aire.

VELACION

b. Genera impacto físico, por el tránsito, concentración peatonal y vehículos.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

O930300	Pompas fúnebres y actividades conexas
O930301	Funerarias y salas de cremación

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
ALTO	 INHUMACIÓN Y CREMACION Requieren 1 cupo de parqueo por cada 400 m² de área del lote y 1 cupo de parqueo por cada 50 m² de área útil construida, correspondiente al área de oficinas. Requieren retiro de 15 m arborizado por todos los costados Requieren vía paralela cuando se ubique sobre vía Troncal, Regional o Arteria. Deberán cumplir con las Resoluciones N° 7731 de 1983 y N° 09586 de 1990, del Ministerio de Salud, en estricta concordancia con las disposiciones de la ley 9 de 1979 y sus reglamentaciones Las actividades de inhumación y cremación sólo podrán ubicarse en suelo rural, debido a los impactos que éstas generan en el suelo urbano. (ver fichas normativas del Suelo Rural). VELACIÓN Deben ubicarse fuera de las vías arterias. Requieren 10 cupos de parqueo por cada sala de velación distribuidos así: Cupos de parqueo al interior del predio y los demás podrán ubicarse en una zona de parqueo en un radio máximo de 300 m de la sala de velación. Las salas de velación no serán limítrofes con predios vecinos, sobre estos límites se destinarán los usos complementarios al principal como cafetería, parqueaderos, oficinas, capillas, patios interiores y otros similares.

JUEGOS DE SUERTE Y AZAR (S-15)

Son aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo éste previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.

APUESTAS PERMANENTES O CHANCE:

Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no

más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario.

LOTERÍA TRADICIONAL:

Es una modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos singularizados con una combinación numérica y de otros caracteres a la vista obligándose a otorgar un premio en dinero, fijado previamente en el correspondiente plan al tenedor del billete o fracción cuya combinación o aproximaciones preestablecidas coincidan en su orden con aquella obtenida al azar en sorteo público efectuado por la entidad gestora

JUEGOS LOCALIZADOS:

Son modalidades de juegos de suerte y azar que operan con equipos o elementos, en establecimientos de comercio, a los cuales asisten los jugadores como condición necesaria para poder apostar, tales como los bingos, video bingos, esferódromos, maquinas tragamonedas, y los operados en casinos y similares.

Son locales de juegos aquellos establecimientos en donde se combina la operación de distintos tipos de juegos de los considerados por la Ley 643 de 2001 como localizados con otras actividades comerciales o de servicios.

ESTABLECIMIENTOS PARA JUEGOS LOCALIZADOS DE SUERTE Y AZAR:

Destinados a la operación de juegos de suerte y azar, tales como bingos videobingos, esferódromos y máquinas tragamonedas.

ESTABLECIMIENTOS PARA CASINOS:

Destinados a operar, además de los anteriores, juegos de casinos y similares, como mesas de casino (black jack, poker, bacará, craps, punto y banca y ruleta, entre otros).

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

O924200	Actividades de juegos de azar
O924201	Casinos

REQUERIMIENTOS GENERALES

 Las apuestas permanentes o chance, se localizarán en locales independientes con baño de lo contrario se podrán ubicar al interior de otro establecimiento. En cualquiera de los dos casos la atención al público debe ser al interior del predio. Deben ubicarse a 50 mts de Institucional Educativo formal (acreditado)(Acuerdos Municipales 309 de 1997 y 554 de 2003)

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
MEDIO	 Solo se permiten apuestas permanentes o chance y lotería tradicional Deben cumplir con los artículos correspondientes del Acuerdo municipal 554 del 2003 "por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los juegos de

	suerte y azar, en el Municipio de Manizales, y se dictan unas disposiciones" y/o los que lo modifiquen, adicionen y/o complementen
ALTO	 LOS JUEGOS LOCALIZADOS deben cumplir con el Acuerdo municipal 309 de 1997 y el 554 del 2003 "por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los juegos de suerte y azar, en el Municipio de Manizales, y se dictan unas disposiciones" y/o los que lo modifiquen, adicionen y/o complementen. LOS ESTABLECIMIENTOS DE CASINOS se localizarán en el área delimitada en el Acuerdo municipal 309 de 1997 y el 554 de 2003, y por fuera de ésta únicamente en Centros Comerciales con áreas mayores a 10.000 m2 de área comercial construida y en Hoteles que cuenten como mínimo con 50 habitaciones. Los eventos gallísticos, caninos y similares cumplirán con los requerimientos y localización establecidos en la actividad S-10.

OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO (S-16)

Son las actividades destinadas a la práctica del ejercicio físico y/o mental, así como de habilidad y destreza que se desarrolla en salones o espacios cerrados, sin consumo de licor (Gimnasios, Boleras, Salas de Billar, Mesas de Ping Pong, Salas de Atracciones Mecánicas, entre otros similares).

CARACTERÍSTICAS

Generan impacto ambiental al aire (ruido).

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme. CIIU VERSIÓN 3AC:

O921900	Otras actividades de entretenimiento ncp
O924100	Actividades deportivas

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
MEDIO	 Desde 10 m2 hasta 60 m2 de área construida, sólo se permiten los juegos de mesa, salas de Nintendo, Play Station, mesas de Ping Pong y Gimnasios. Las salas de billares tendrán áreas mayores a 60 m2 construidos. Los locales en los que se ubiquen mesas de ping pong, billares y boleras que limiten con vivienda deben ser insonorizados previo concepto y verificación de CORPOCALDAS
ALTO	 Mayores de 60 m2 de área construida. Se permiten todas las actividades. Cuando superen los 250 m² de área construida, requieren 1 cupo de parqueo por cada 80 m² de área útil construida al interior del predio. Los locales deben ser insonorizados previo concepto y verificación de CORPOCALDAS

SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS (S-17)

Son los espacios abiertos o edificados destinados preferentemente a la práctica del deporte, así como el esparcimiento de espectadores y aficionados (Pistas de patinaje, escuelas de equitación, canchas de tejo, plazas de toros, coliseos, estadios, parques de atracciones, piscinas, hipódromos, canódromos, ecoparques, polideportivos, canchas deportivas, entre otros similares).

CARACTERÍSTICAS

Generan impacto ambiental al aire (ruido) y al agua (residuos líquidos y sólidos).

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

O921902	Parques de diversión y similares
O924101	Organización y dirección de todo tipo de actividades deportivas al aire libre y bajo techo
O924102	Servicios de explotación instalaciones deportivas para la práctica de cualquier tipo de deporte
0024102	Actividades relacionadas con la promoción y producción de espectáculos deportivos por cuenta propia, o por escuelas de deporte
0924103	escuelas de deporte
	Otras actividades de esparcimiento

REQUERIMIENTOS GENERALES

- Las Canchas de tejo deben tener un cerramiento con una altura mínima de 6 m, permitiendo la relación visual con el entorno y construido en materiales que garanticen seguridad.
- En caso de ubicarse en polideportivos la mecha debe ser silenciosa.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
MEDIO	 Solo se permiten canchas de tejo, canchas y polideportivos Cuando superen los 250 m2 de área construida, requieren 1 cupo de parqueo por cada 80 m² de área útil construida. Las canchas de tejo, canchas deportivas y polideportivos, tendrán un retiro de 5 m, del límite del predio.
ALTO	 Se permiten todas las actividades Cuando superen los 250 m2 de área construida, requieren 1 cupo de parqueo por cada 80 m² de área útil construida. Requieren retiros de 10 m con respecto a predios limítrofes, los cuales podrán ser arborizados, ocupados por vías, parqueaderos y zonas verdes, con excepción de las canchas de tejo, canchas deportivas y polideportivos, que tendrán un retiro de 5 m, del límite del predio.

SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES (S-18)

Son las áreas o edificaciones públicas o privadas con alojamiento destinadas a la atención a grupos vulnerables, centros de adopción, hogares de bienestar y actividades relacionadas con la protección de los desvalidos, discapacitados físicos y/o mentales.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

N853100	Servicios sociales con alojamiento
N853101	Orfanatos
N853102	Asilos de ancianos
N853103	Hogares para personas discapacitadas
N853200	Servicios sociales sin alojamiento

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
ALTO	 Deben contar con áreas de descanso (dormitorios), zonas de esparcimiento, talleres y administración, y deben cumplir con las normas de habitabilidad para vivienda. Cuando superen los 250 m2 de área construida, requerirán 1 cupo de parqueadero por cada 80 m2 de AUC al interior del predio.

SERVICIOS GENERALES DE DEPÓSITO (S-19)

Son los establecimientos destinados a las actividades que prestan servicio exclusivo de almacenamiento y bodegaje.

CARACTERÍSTICAS

 Generan impacto físico causado por el tránsito, vehículos y actividades a que da lugar el tráfico de vehículos pesados.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

163	32000	Almacenamiento y depósito	
163	32001	Almacenes generales de depósito	
163	I632002 Depósitos refrigerados		
163	32003	Almacenamiento de productos en zonas francas	

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
MEDIO	Menores a 50 m2 de área construída
ALTO	 Las bodegas con áreas mayores a 50 m² de área construida requieren un área para cargue y descargue al interior del predio. Cuando superen los 250 m² de área construida, requiere 1 cupo de parqueo por cada 80 m² de área construida al interior del predio.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL TRANSPORTE (S-20)

CARACTERÍSTICAS

• Generan impacto sobre el espacio público causado por el tránsito de vehículos pesados y de carga.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

1601000	Transporte por vía férrea
1601001	Transporte ferroviario de carga
1601002	Transporte ferroviario de pasajeros
1602100	Transporte urbano colectivo regular de pasajeros
1602101	Transporte metropolitano colectivo regular de pasajeros
1602103	Transporte metropolitano en buses escolares
1602200	Transporte intermunicipal colectivo regular de pasajeros
1602300	Transporte internacional colectivo regular de pasajeros
1603000	Transporte no regular de pasajeros por vía terrestre
1603100	Transporte no regular individual de pasajeros
1603101	Transporte no regular individual de pasajeros en taxis
1603200	Transporte colectivo no regular de pasajeros
1603201	Servicios de transporte para excursiones y turismo
1603900	Otros tipos de transporte no regular de pasajeros ncp
1603901	Transporte no regular de pasajeros en vehículos de tracción animal
1603902	Transporte no regular de pasajeros en jeeps rurales
1604100	Transporte municipal de carga por carretera
1604101	Transporte urbanos de carga por carretera
1604102	Servicios de mudanzas para oficinas y particulares a nivel urbano y suburbano

1604200	Transporte intermunicipal de carga por carretera
1604201	Transporte intermunicipal de maquinaria especializada por carretera
1604300	Transporte internacional de carga por carretera
1611100	Transporte marítimo internacional
1611200	Transporte marítimo de cabotaje
1611201	Transporte marítimo de carga
1611202	Transporte marítimo de pasajeros
1612000	Transporte fluvial
1612001	Transporte fluvial de carga
1612002	Transporte fluvial de pasajeros
1621100	Transporte regular nacional de pasajeros, por vía aérea
I621200	Transporte regular nacional de carga, por vía aérea
1621300	Transporte regular internacional de pasajeros, por vía aérea
1621400	Transporte regular internacional de carga, por vía aérea
1622000	Transporte no regular, por vía aérea
1622001	Transporte no regular por vía aérea de pasajeros
1622002	Transporte no regular por vía aérea de carga
1631000	Manipulación de la carga
1633100	Actividades de estaciones de transporte terrestre
1633102	Servicios de terminales para carga
1633300	Actividades de aeropuertos
1633900	Otras actividades complementarias del transporte
1633901	Servicio de grúas
1639000	Actividades de otras agencias de transporte
1639002	Reexpedición y embalaje de mercancías
1639003	Servicios de inspección de mercancías, muestras y determinación de peso
1639005	Servicios de transporte multimodal
K749205	Servicio de transporte de valores

REQUERIMIENTOS

40		
NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO	
ALTO	 Deben proveerse de vías paralelas con zonas especializadas de maniobra para el cargue y descargue de productos con un área mínima de 60 m² al interior del predio. Cuando superen los 250 m2 de área construida, requieren 1 cupo de parqueo por cada 80 m² de área útil construida. Los servicios de Transporte Público se acogerán Plan de Movilidad 	

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (S-21)

Corresponde a las actividades relacionadas tanto con la emisión como con la recepción de señales de radio, televisión y telecomunicaciones que requieren de la instalación de antenas.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

1642200	Servicios de transmisión de datos a través de redes
1642201	Servicios de transmisión de sonidos, imágenes, datos y otros tipos de información por cable
1642202	Servicios de estaciones de difusión, retransmisión y satélite
1642203	Los demás servicios de transmisión de datos a través de redes
1642300	Servicios de transmisión de programas de radio y televisión
1642301	Estaciones retransmisoras de radio y T.V.
1642400	Servicios de transmisión por cable
1642500	Otros servicios de telecomunicaciones
1642501	Servicios de comunicación por beeper
1642600	Servicios relacionados con las telecomunicaciones
O921300	Actividades de radio y televisión
O921301	Emisiones de radio y televisión

REQUERIMIENTOS GENERALES

- Deben cumplir con el Artículo 16 del Decreto nacional 195 de 2005 "Por el cual se adoptan límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecúan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones.
- No se permitirá la colocación de antenas especiales en zonas de antejardín o en los retiros obligatorios estipulados por las normas del sector. Tampoco podrán ubicarse sobre las áreas de uso público tales como: zonas verdes, parques, recreación, reforestación, vías vehiculares o peatonales, servicios colectivos o comunales, plazoletas y demás áreas cedidas o no al municipio, que hayan adquirido el carácter de bien de uso público.
- En áreas comunes de las copropiedades, sólo podrán ser instaladas previa autorización de la copropiedad.
- No se permite la ubicación de antenas en el Centro Histórico de la ciudad (Acuerdo 053/87), e igualmente en las áreas de influencia de los Monumentos Nacionales, y en las zonas que según su normativa específica no lo permitan.
- En construcciones nuevas y existentes, la localización de antenas, debe cumplir con la norma sismo resistente Vigente y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen y/o complementen.
- La Secretaría de Planeación, conjuntamente con los propietarios de las antenas y la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, o la autoridad ambiental competente, concertarán un programa direccionado a la centralización de las estructuras de telecomunicación de largo alcance para el municipio de Manizales.
- En caso de existir una resolución de carácter general emitida por CORPOCALDAS, o la autoridad ambiental competente, se le dará estricto cumplimiento.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
ALTO	La Secretaría de Planeación Municipal desarrollará la normativa específica para la instalación de antenas en el municipio de Manizales

HUERTO COMUNITARIO URBANO (S-22)

Se refiere a un espacio situado dentro del área urbana, en el cual se desarrollan actividades relacionadas con el cultivo y manejo de hortalizas, plantas medicinales y otras especies vegetales útiles, en el marco de un manejo ambientalmente sostenible de los cultivos.

CARACTERÍSTICAS

- Los huertos urbanos son propiedad de la comunidad, por ser el huerto y sus productos, fruto del trabajo comunitario, con destino a satisfacer al menos en parte su seguridad alimentaria.
- Los huertos urbanos tienen como principal característica en su tecnología de manejo, la producción sostenible.
- Los huertos urbanos se sitúan en zonas que no estén contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, como suelo de protección. Su sostenibilidad debe estar asegurada en un plazo mínimo de 5 años.

REQUERIMIENTOS

 Los Huertos Comunitarios permitidos deben tener concepto previo de la UMATA o la entidad que haga sus veces.

- Los huertos urbanos requieren una infraestructura que consta de:
 - Al menos dos bodegas: Una para los productos cosechados (hortalizas, plantas medicinales, frutas) y otra para los insumos utilizados en los procesos de producción y manejo del huerto (abonos orgánicos, herramientas, pesticidas y agroquímicos).
 - Un espacio para vivero, el cual consta de un área con cubierta de poli sombra y un área con cubierta de plástico "agroclear", lo mismo que un área descubierta.
 - Un área para establecimiento de huerta a campo abierto.
 - Una compostera y espacio para lombricultivo

INSTITUCIONAL

Los usos institucionales, son aquellos necesarios para la vida urbana destinados a la prestación de servicios de orden educativo, de salud, de seguridad, de cultura, de culto y administrativo, requeridos por la comunidad. De acuerdo con sus características se identifican las siguientes tipologías:

PARAGRAFO. La localización de los equipamientos en cesiones públicas se regirá por lo establecido para Cesiones en estas Normas.

INSTITUCIONAL EDUCATIVO

Son las infraestructuras donde se desarrollan actividades relacionadas con la educación e instrucción, preescolar, formal, no formal, técnica y superior, de carácter público y privado, clasificados a su vez en:

Institucional educativo grupo 1 (IE-1)

Sala cunas, Guarderías, Jardines infantiles, Preescolares

ACTIVIDADES

Pertenecen a estos grupos los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

	M801100	Educación preescolar
Γ	N853201	Guarderías infantiles

REQUERIMIENTOS GENERALES

- Los establecimientos pertenecientes a estos grupos no podrán ubicarse a una distancia inferior de 200 m con respecto a actividades clasificadas como S-10 Servicios Personales Especiales, dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento.
- Deben ubicarse a 50 mts de S-15 Juegos de Suerte y Azar ((Acuerdos Municipales 309 de 1997 y 554 de 2003)

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO

BAJO	 Hasta 20 niños por jornada El establecimiento debe contar como mínimo con 2 m² por niño atendido. Debe contar con patio o zona recreativa al interior del predio.
MEDIO ALTO	 Mas de 20 niños por jornada El establecimiento debe contar como mínimo con 2 m² por niño atendido. Debe contar con patio o zona recreativa al interior del predio. Deben ubicar sus accesos vehiculares y peatonales sobre Vía Local. Requerirán un cupo de parqueo cuando superen las 5 aulas de clase y a partir de estas requerirán un cupo por aula de clase adicional, cuando se ubique en las AMH IX-10, IX-11, X-12, X-13, X-14, XIV-20, XV-24, XV-25, XVI-27, XVII-28, XVII-29, XVIII-30, XVIII-31, XIX-32, XX-33, XXVI-41 y XXVII-42, al interior del predio. Los cerramientos deben permitir la relación visual con el entorno, sin vulnerar la seguridad del establecimiento. El tipo y la cantidad de ambientes, el tamaño de los lotes, áreas libres y las normas de diseño y construcción se determinaran según Norma ICONTEC 4595/99. Estas actividades deben mitigar el impacto por ruidos.

Institucional educativo grupo 2 (IE-2)

Escuelas de básica primaria, colegios de educación básica integrales o de secundaria.

ACTIVIDADES

Pertenecen a estos grupos los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

M801200	Educación básica primaria	
M802100	Educación básica secundaria	
M802200	Educación media	
M804100	Establecimientos que prestan el servicio de educación preescolar y básica primaria	
M804200	Establecimientos que prestan el servicio de educación preescolar y básica (básica primaria y básica secundaria)	
M804300	Establecimientos que prestan el servicio de educación preescolar, básica (básica primaria y básica secundaria) y media	
M804400	Establecimientos que prestan el servicio de educación básica (básica primaria y básica secundaria)	
M804500	Establecimientos que prestan el servicio de educación básica (básica primaria y básica secundaria) y media	
M804600	Establecimientos que prestan el servicio de educación básica secundaria y media	

REQUERIMIEN 105		
NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO	
BAJO MEDIO ALTO	 Los establecimientos pertenecientes a estos grupos no podrán ubicarse a una distancia inferior de 100 m con respecto a actividades clasificadas como S-9 Servicios de Esparcimiento Público con venta de bebidas alcohólicas, 200 m con respecto a S-10 Servicios Personales Especiales y según lo determinen los Acuerdos Municipales 309 de 1997 y 554 de 2003 para S-15 Juegos de Suerte y Azar. Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento. Requieren de una edificación especializada, con toda su infraestructura, en cumplimiento de las normas de vulnerabilidad estructural, de seguridad, de accesibilidad, entre otros. Deben ubicarse a una distancia mínima de 50 mts con respecto a líneas de alta tensión, canales o pozos abiertos, vías férreas y vías de carácter nacional. No podrán ubicarse a distancias inferiores de 500 mts, medidos perpendicularmente desde su límite más cercano, de Industria Pesada IP-4, e Industria Especial IE-5. No podrán ubicarse sobre vías arterias principales, secundarias y/o colectoras. Deberán cumplir con el cálculo, diseño y construcción de estructuras, según las disposiciones contenidas en la Norma NSR/98. En el caso de estructuras construidas antes de la vigencia de la norma se regirán por lo dispuesto en el capítulo correspondiente. Las normas de diseño y construcción se regirán por la Norma Técnica Colombiana NTC 4595/99. Requerirán un cupo de parqueo por aula de clase, al interior del predio cuando se ubiquen en las AMH IX-10, IX-11, X-12, X-13, X-14, XIV-20, XV-24, XV-25, XVII-27, XVII-28, XVII-29, XVIII-30, XVIII-31, XIX-32, XX-33, XXVII-41 y XXVIII-42, en las demás AMH requerirán un cupo por cada 2 aulas, al interior del predio cuando sea obra nueva.<!--</td-->	

XXVI-41 y XXVII-42, requerirán un cupo de parqueo cuando superen las 5 aulas y a partir de	
estas requerirán un cupo por aula adicional, al interior del predio.	

Institucional educativo grupo 3 (IE-3)

Academias de aprendizaje, Centros de educación no formal e Instituciones Técnicas.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éstos grupos los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme. CIU VERSIÓN 3AC:

M803001	Centros de capacitación, escuelas técnicas
M806000	Educación no formal
M806001	Centros de enseñanza por radio, televisión y correspondencia
M806002	Escuelas de perfeccionamiento y profesores particulares
M806003	Centros de educación para personas con discapacidades
M806004	Escuelas de bellas artes, música y teatro
M806005	Enseñanza automovilística excepto con fines deportivos
M806006	Escuelas de pilotaje
M806007	Academias de corte y confección
M806008	Centros de enseñanza de idiomas
M806009	Centros de enseñanza de gastronomía y culinaria
M806010	Escuelas de artes marciales y defensa personal
M806011	Escuelas de peluquería
O921903	Servicios de salas de baile y academias de baile

REQUERIMIENTOS GENERALES

- Cuando generen ruido deben insonorizar.
- Requieren de una edificación especializada, con toda su infraestructura, en cumplimiento de las normas de vulnerabilidad estructural, de seguridad, de accesibilidad entre otros.
- Deberán cumplir con el cálculo, diseño y construcción de estructuras, según las disposiciones contenidas en la Norma NSR/98. En el caso de estructuras construidas antes de la vigencia de la norma se regirán por lo dispuesto en el capitulo correspondiente.
- El aula debe contar como mínimo con 1.20 m2 por alumno.
- Las instituciones que se ubiquen en las AMH IX-10, IX-11, X-12, X-13, X-14, XIV-20, XV-24, XV-25, XVI-27, XVII-28, XVII-29, XVIII-30, XVIII-31, XIX-32, XX-33, XXVI-41 y XXVII-42, requerirán un cupo de parqueo cuando superen 5 aulas y a partir de estas requerirán un cupo por aula adicional, al interior del predio cuando sea obra nueva.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS
BAJO	Hasta 3 aulas
MEDIO	Hasta 5 aulas
ALTO	Mas de 5 aulas

Institucional educativo grupo 4 (IE-4)

Institucional especializado (Universidades, Centros de Investigación, etc.)

ACTIVIDADES

Pertenecen a este grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

K731000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
K731001 Investigación y desarrollo experimental de ciencias biológicas	

K731002	Investigación y desarrollo experimental de ciencias físicas
K731003	Investigación y desarrollo experimental en química
K731004	Investigación y desarrollo experimental de biociencias
K731005	Investigación y desarrollo experimental agrícola
K731006	Investigación y desarrollo experimental tecnológica
K731007	Investigación meteorológica
K731008	Investigación médica
K731009	Investigación geográfica
K732000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
K732001	Investigación y desarrollo experimental en economía
K732002	Investigación y desarrollo experimental de sicología
K732003	Investigación y desarrollo experimental de sociología
K732004	Investigación y desarrollo experimental de derecho
K732005	Investigación y desarrollo experimental de lingüística e idiomas
M803000	Servicio de educación laboral especial
M805000	Educación superior

REQUERIMIENTOS

- Requieren de una edificación especializada, con toda su infraestructura, en cumplimiento de las normas de vulnerabilidad estructural, de seguridad, de accesibilidad entre otros.
- Deberán cumplir con el cálculo, diseño y construcción de estructuras, según las disposiciones contenidas en la Norma NSR/98. En el caso de estructuras construidas antes de la vigencia de la norma se regirán por lo dispuesto en el capitulo correspondiente.
- Se localizarán a una distancia no inferior a 100 m de S-9 Servicios de Esparcimiento Público con venta de bebidas alcohólicas
- Deben ubicarse a 50 mts de S-15 Juegos de Suerte y Azar (Acuerdos Municipales 309 de 1997 y 554 de 2003)

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS
	Universidades Requerirán 3 cupos de parqueo por cada aula, al interior del predio.
	 Deben contar con: cancha multiuso, parques, zonas verdes, campos deportivos, auditorios, centros de cultura, cafetería y biblioteca. Índice de ocupación del 40%.
	 Los cerramientos deben permitir la relación visual con el entorno, sin vulnerar la seguridad del establecimiento.
ALTO	Centros de Investigación, Sedes de Universidades y Postgrados, Y Universidades a Distancia Requieren 5 cupos de parqueo, al interior del predio, por cada aula o espacio similar, exceptuando las universidades a distancia. Las áreas recreativas, serán opcionales cuando éstos se den fuera de los núcleos
	 universitarios. Los cerramientos deben permitir la relación visual con el entorno, sin vulnerar la seguridad del establecimiento.

INSTITUCIONAL DE SALUD

Son aquellas donde se prestan servicios de asistencia médica, primeros auxilios y asistencia especializada en salud, según el tipo de servicio que ofrezcan, pueden clasificarse como instituciones hospitalarias e instituciones ambulatorias de baja, mediana y alta complejidad, pueden ser públicos o privados, clasificados a su vez en:

Institucional de salud grupo 1 (IS-1)

Incluye los centros médicos, laboratorios, bancos de sangre, puestos y centros de Salud, unidades básicas de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centros de atención ambulatoria CCA.

CARACTERISTICAS

• Establecimientos con atención y salud de diversa índole, sin capacidad de hospitalizaciones de ninguna clase.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

N851201	Centros médicos y consultorios privados de medicina general y especializada sin internación
N851203	Consultorios de homeopatía y medicina bioenergética
N851300	Actividades de la práctica odontológica
N851400	Actividades de apoyo diagnóstico
N851401	Consultorios radiológicos
N851402	Laboratorios de análisis clínicos
N851403	Bancos de sangre
N851501	Centros de optometría
N853202	Centros de atención psicológica y consejería social
N851200	Actividades de la práctica médica
N851500	Actividades de apoyo terapéutico
N851900	Otras actividades relacionadas con la salud humana

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
MEDIO	 Sólo se permiten hasta tres (3) espacios de atención y no requiere parqueaderos
	Más de Tres (3) espacios de atención
	 Se ubicarán fuera de un radio no menor a 200 m, respecto a cementerios, central de sacrificios y rellenos sanitarios.
	 Requieren 1 cupo de parqueo por cada dos espacios de atención (consultorio, apoyo diagnóstico, oficinas y otros similares), al interior del predio.
ALTO	 Estos establecimientos deben tener número de registro en el archivo general de CORPOCALDAS, o la autoridad ambiental competente, además deben cumplir con el Decreto Nacional 2676/00 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares" y las demás disposiciones que reglamenta el plan de gestión integral de residuos sólidos del Municipio de Manizales.

Institucional de salud grupo 2 (IS-2)

Incluye las instituciones de salud tanto públicas como privadas equivalentes al nivel 1 y 2 de atención y las unidades Intermedias de Salud.

CARACTERISTICAS

• Son establecimientos con horario de atención 24 horas y con observación de pacientes hasta por 72 horas.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

L753001	Instituciones prestadoras de salud (IPS)
---------	--

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO

MEDIO ALTO	 Se ubicarán fuera de un radio no menor a 200 m, respecto a cementerios, central de sacrificios y rellenos sanitarios. Además no podrán colindar con Estaciones de Servicio y Comercio de Alto Riesgo Colectivo En las edificaciones, donde a la fecha de la expedición de la resolución 4445/96 del Ministerio de Salud funcionen las instituciones prestadoras de servicios de salud, deberán adecuarse a las disposiciones allí contenidas de acuerdo al plan de cumplimiento que se establezca de común acuerdo con la Dirección Seccional Salud de Caldas. El índice de ocupación para construcción nueva o ampliación, no deberá exceder del 60% del área total del lote en el cual se vaya a construir o ampliar. Requieren 1 cupo de parqueo por cada dos espacios de atención (consultorio, apoyo diagnóstico, habitación, oficina, quirófano y otros similares) al interior del predio. Requieren área mínima de 30 m² para ambulancias, al interior del predio. Deben prever hidrantes inmediatos al predio. Estos establecimientos deben tener número de registro en el archivo general de CORPOCALDAS, o la autoridad ambiental competente, además deben cumplir con el Nacional Decreto 2676/00 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares" y las demás disposiciones que reglamente el plan de gestión integral de residuos sólidos del Municipio de Manizales. Las clínicas veterinarias no podrán colindar por ninguno de sus costados con vivienda

Institucional de salud grupo 3 (IS-3)

Incluye las instituciones de salud tanto públicas como privadas equivalentes al nivel 2, 3 y 4 de atención, Clínicas, hospitales.

CARACTERISTICAS

• Son establecimientos que prestan servicios de salud cuya característica fundamental es el servicio de hospitalización.

ACTIVIDADES

Pertenecen a estos grupos los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

N851100	Actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación
N851101	Hospitales, clínicas, sanatorios y otras instituciones de servicios de salud con internación
N852001	Clínicas veterinarias

NIVEL DE IMPACTO		REQUERIMIENTO
ALTO	•	Se ubicarán fuera de un radio no menor a 200 m, respecto a cementerios, central de sacrificios y rellenos sanitarios, además no se ubicarán ni frente, ni sobre el mismo costado de cuadra en donde se ubique un servicio de esparcimiento público y no podrán colindar con Estaciones de Servicio y Comercio de Alto Riesgo Colectivo En las edificaciones, donde a la fecha de la expedición de la resolución 4445/96 del Ministerio de Salud funcionen las instituciones prestadoras de servicios de salud, deberán adecuarse a las disposiciones allí contenidas de acuerdo al plan de cumplimiento que se establezca de común acuerdo con la Dirección Seccional Salud de Caldas. El índice de ocupación para construcción nueva o ampliación, no deberá exceder del 60% del área total del lote en el cual se vaya a construir o ampliar. Requieren 1 cupo de parqueo por cada dos espacios de atención (consultorio, apoyo diagnóstico, habitación, oficina, quirófano y otros similares) al interior del predio. Requieren área mínima de 30 m² para ambulancias, al interior del predio. Deben prever hidrantes inmediatos al predio. La construcción de nuevos hospitales de tercer y cuarto nivel deben contar con helipuerto. Estos establecimientos deben tener número de registro en el archivo general de CORPOCALDAS, o la autoridad ambiental competente, además deben cumplir con el Decreto nacional 2676/00 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares" y las demás disposiciones que reglamente el plan de gestión

integral de residuos sólidos del Municipio de Manizales.

INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD

Son las edificaciones destinadas para el control policivo del orden público, la administración y el entrenamiento del personal que mantiene la seguridad. Pertenecen a esta clasificación:

Institucional de Seguridad grupo 1 (ISg-1)

Puestos de Policía y centros de atención inmediata CAI's (excepto los CAI's móviles)

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO		REQUERIMIENTO
BAJO	•	El CAI Debe contar mínimo con dos cupos de parqueo.
MEDIO	•	No podrá limitar con vivienda.

Institucional de seguridad grupo 2 (ISG-2)

Subestaciones de policía, Cruz Roja, Defensa Civil, Estaciones de Bomberos, Departamento de Policía, DAS, Fiscalía (Dirección de Fiscalías, CTI), SIJIN.

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
	 No se permite su ubicación con frente directo a glorietas e intersecciones semaforizadas. No podrá limitar con vivienda
	 El índice de ocupación para construcción nueva o ampliación, no deberá exceder del 60% del área total del lote en el cual se vaya a construir o ampliar, el área libre podrá ser ocupada con parqueaderos.
ALTO	 Requieren 1 cupo de parqueo por cada 100 m² de área construida, independiente de los cupos que requieran para los vehículos propios de la actividad dependiendo de la magnitud.
	 En ningún caso se permitirá el cerramiento u obstaculización de las vías circundantes a la institución.
	 El Departamento de Policía, DAS, Fiscalía (Dirección de Fiscalías, CTI), SIJIN, además de lo anterior requieren retiro de 10 m arborizado por todos sus costados al interior del predio, este retiro se contabilizará dentro del área libre.

Institucional de seguridad grupo 3 (ISg-3)

Centro de Corrección de menores o similares, Guarniciones Militares, Batallón, Cárceles.

CARACTERISTICAS

a. Generan impacto físico causado por el tránsito, congestión peatonal, vehículos y actividades a que da lugar por su naturaleza.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

L75220	O Actividades de defensa
L75230	0 Actividades de la justicia
L75240	O Actividades de la policía y protección civil

NIVEL DE IMPACTO REQUERIMIENTO	
--------------------------------	--

ALTO	 Solo se permite su ubicación fuera del perímetro urbano. El índice de ocupación para construcción nueva o ampliación, no deberá exceder del 50% del área total del lote.
ALTO	 Requiere retiro de 15 m arborizado por todos sus costados al interior del predio, est retiro se contabilizará dentro del área libre.
	 Requieren de 2 cupos de parqueo por cada 50 m² de área útil construida. En el caso de que las secciones administrativa y financiera funcione
	independientemente, se clasificará como Oficinas y en ningún caso se permitirá e cerramiento o la obstaculización de las vías circundantes a la institución.

INSTITUCIONAL CULTURAL

Son las infraestructuras destinadas al desarrollo de actividades relacionadas con la cultura, asociada a expresiones de la literatura, la escultura, la pintura, la danza, el teatro, la música etc. en esta clasificación aparece:

Institucional Cultural grupo 1 (IC-1)

Lo conforman las Casas de la Cultura y las bibliotecas satélites de nivel comunal, Sedes de las Juntas de acción comunal y otros similares.

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
MEDIO ALTO	Desde 10 m2 hasta 250 m2 de área construida

Institucional Cultural grupo 2 (IC-2)

Lo conforman los Centros Culturales, Salas de exposiciones, Museos, Salas de Música, Cinemas, Teatros y Bibliotecas.

CARACTERÍSTICAS

 Genera concentración masiva de peatones que acceden en una gran proporción en forma vehicular y tienen una permanencia mediana o prolongada en los establecimientos.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme. CIIU VERSIÓN 3AC:

O923100	Actividades de bibliotecas y archivos
O923200	Actividades de museos y preservación de lugares y edificios históricos
O923201	Galerías de arte

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
ALTO	 Requieren de una edificación especializada, con toda su infraestructura, en cumplimiento de las normas de vulnerabilidad estructural, de seguridad, de accesibilidad, entre otros Mayores de 250 m2 de área, requieren 1 cupo de parqueo por cada 80 m2 de área útil construida.

INSTITUCIONAL DE CULTO (ICR)

Son las edificaciones utilizadas específicamente para las actividades religiosas y su administración. Incluye salas de lectura, salas de oración y culto, bibliotecas bíblicas y otras similares.

CARACTERÍSTICAS

- Generan impacto ambiental al aire (ruido).
- Genera concentración masiva de personas que acceden en una gran proporción en forma vehicular y tienen una permanencia mediana o prolongada en los establecimientos.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

O919100 Actividades de organizaciones religiosas	
--	--

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
	Las Iglesias, mezquitas, sinagogas, templos, entre otros, no podrán colindar por ninguno de sus costados con vivienda.
	 Deben realizar la insonorización de la edificación para dar cumplimiento a las normas de ruido vigente, para lo cual el interesado deberá demostrar mediante las mediciones de ruido correspondientes.
	OBRA NUEVA
	Debe ser insonorizada previo concepto de Corpocaldas o la entidad que haga sus veces.
	 En caso de que el lote del proyecto sea en esquina y linde con rutas de transporte público y/o vía arteria, los accesos vehiculares se ubicarán sobre la vía de menor categoría con respecto a las anteriores
ALTO	Debe tener un retiro de 3 m al interior del predio con respecto a predios limítrofes, exceptuando las casas curales.
ALTO	Cuando por efecto del retiro se destapen culatas, estas deben ser enlucidas (con acabados que garanticen seguridad) por el propietario de la iglesia.
	El área máxima de ocupación será del 70%.
	Debe tener atrio (espacio abierto o similar), en todo caso deberá mantener la paramentación del costado de cuadra, para lo cual, debe construir un cerramiento virtual para conservar los paramentos colindantes
	Requieren 4 cupos de parqueo por cada 60 m2 de área útil construida al interior del predio cuando se ubiquen sobre Vía Arteria o Colectora.
	CAMBIO DE USO
	Se permitirá cambio de uso únicamente para el desarrollo de actividades de administración, salas de lectura, bibliotecas bíblicas, entre otros similares, en locales con áreas entre 30 m2 y 60 m2 de área construida.

INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO (IA-1)

Son aquellas instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de administración del estado como Centros administrativos municipales CAMI's, Sedes de gobierno municipal, departamental y Nacional; gobernación, Alcaldía, Concejo Municipal, Palacio Nacional.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme. CIIU VERSIÓN 3AC:

L751100	Actividades legislativas de la administración pública en general
L751200	Actividades ejecutivas de la administración pública en general
L751500	Actividades auxiliares de servicios para la administración pública en general
L753000	Actividades de seguridad social de afiliación obligatoria

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
MEDIO	Sólo se permite la ubicación de CAMI
ALTO	 Mayores de 250 m2 de área, requieren 1 cupo de parqueo por cada 80 m2 de área útil construida.

INDUSTRIA

Los usos industriales, son aquellos destinados a la explotación, transformación, elaboración, ensamblaje y manufactura de productos o de materia prima y que utilizan como soporte de la actividad, edificaciones con características, servicios y especificaciones apropiadas para la industria.

GENERALIDADES

- En el núcleo industrial de la Alta Suiza y el Campín, se permitirá la ubicación de industrias nuevas IDA-1, IL-2, IM-3. Las industrias clasificadas como IP-4 e IE-5, solo se permitirán como complemento a las cadenas productivas establecidas en el mismo núcleo. Toda industria establecida debidamente legalizada en núcleo industrial, podrá ampliar sus instalaciones locativas y/o capacidad productiva, siempre y cuando no sobrepase el área perimetral del núcleo industrial donde se ubique, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales vigentes, que regulen éste tipo de acciones.
- Toda industria puntual establecida IM-3, IP-4 e IE-5, debidamente legalizada, podrá ampliar sus instalaciones locativas y/o capacidad productiva siempre y cuando, dicha ampliación no requiera de la utilización de inmuebles limítrofes adquiridos con posterioridad al Acuerdo 573 de 2003 – POT-; sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales vigentes, que regulen éste tipo de acciones.
- Para la ubicación de la Industria pesada en núcleos industriales nuevos debe preverse una zona de amortiguamiento de impactos de 200 m al interior del núcleo en la cual se podrán distribuir actividades de la siguiente manera:

Del borde del núcleo hacia el interior de éste:

- Comercio y Servicios de impacto bajo y medio en las áreas próximas a vivienda y cumpliendo con los requerimientos establecidos para cada actividad
- Comercio y servicios de impacto alto conservando 60 metros de distancia con respecto a las áreas de vivienda y cumpliendo con los requerimientos establecidos para cada actividad
- Industria mediana conservando 100m de distancia con respecto a las áreas de vivienda y cumpliendo con los requerimientos establecidos para la actividad.
- Los usos complementarios de la Industria son los indispensables para el funcionamiento de los mismos, tales como: puntos de venta, restaurantes, sucursales bancarias, clubes deportivos y similares; sólo se aceptará vivienda para celadores, vigilantes o personal técnico indispensable para los procesos industriales.
- Cualquier Industria o actividad permitida en los Núcleos Industriales deberá respetar los retiros establecidos para la respectiva Área Morfológica Homogénea que se encuentran en el Anexo 3 – AMH, del presente Acuerdo.

La clasificación de toda industria obedecerá al análisis de los procesos industriales, de condiciones de producción y los impactos negativos de tipo físico urbanístico y ambiental que pueda generar, mediante la aplicación del Procedimiento para la Clasificación de los Grupos Industriales para Nuevas Industrias. Una vez clasificada, ésta deberá cumplir con los requerimientos establecidos para cada tipología, en el presente Acuerdo.

De acuerdo con sus características se identifican las siguientes tipologías:

INDUSTRIA DOMÉSTICA ARTESANAL (IDA-1)

Comprende labores de fabricación manual, de carácter artesanal y limpio, de bajo cubrimiento y producción y no requiere de tecnologías especiales.

CARACTERÍSTICAS

- Manufactura artesanal de productos, generalmente manual o con equipos caseros, sin procesos de tintorería
- Con horario de trabajo diurno

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
BAJO	 Puede localizarse en cualquier sector del Municipio. No requiere servicios de infraestructura especiales, sin embargo debe cumplir con las normas mínimas de seguridad, habitabilidad e higiene. La industria de alimentos debe contar con cocina independiente. En sectores con predominio de vivienda, no está permitida la operación de maquinaria que genere ruido, olores ofensivos y otras emisiones atmosféricas.

INDUSTRIA LIVIANA (IL-2)

Es aquella industria donde se elaboran productos de mediano cubrimiento de producción y consumo, el cual es compatible con otros usos sin ocasionar impacto ambiental, ni urbanístico.

CARACTERÍSTICAS

- Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos livianos, en horarios diurnos dada su proximidad a la vivienda.
- Manufactura de productos con baja tecnología o limpia, sin procesos de tintorería, vulcanizado, ni moldeado de plástico.
- Con horario de trabajo diurno

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
	 Los establecimientos clasificados como Fabricación de artículos de madera y de corcho, y Fabricación de muebles, no podrán colindar por ninguno de sus costados con vivienda
MEDIO	 Puede localizarse en cualquier sector del Municipio, en razón a su bajo impacto ambiental y urbanístico, salvo las excepciones en zonas específicas. Deberá contar con local independiente respecto a otros usos.
	La industria de alimentos debe contar con cocina independiente.
	 No podrá utilizar elementos inflamables, explosivos o venenosos, ni producir líquidos o humos tóxicos, u olores penetrantes, ruidos, vibraciones de maquinarias, o herramientas perceptibles en las propiedades colindantes. En sectores residenciales y en Centros Poblados, no está permitida la operación de maquinaria industrial que genere ruido, olores

ofensivos y otras emisiones atmosféricas.

INDUSTRIA MEDIANA (IM-3)

Es aquella industria donde se elaboran productos de mayor cubrimiento y distribución a gran escala, el cual puede ser compatible con otros usos, pero con restricciones de localización y especificaciones técnicas para la elaboración del producto y para el control ambiental.

CARACTERÍSTICAS

- Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos medianos o pesados.
- Puede generar por la elaboración del producto, desechos contaminantes, emisiones atmosféricas o disposición de residuos sólidos.
- Manufactura, producción o transformación de productos, mediante técnicas equipos y laboratorios especializados.

REQUERIMIENTOS

REQUERIMIEN 105		
NIVEL DE IMPACTO		REQUERIMIENTO
	•	Las industrias nuevas se localizarán dentro de los núcleos industriales 1, 2, 3, 4 y 5.
	•	Deben disponer de un área mínimo de 60 M² para el cargue, descargue y maniobras, de tal forma que dichas actividades no se realicen sobre la vía pública y proveerse de espacios para parqueaderos a razón de 2 cupos por cada 50 m² de área útil construida, correspondiente a la zona de oficinas o administrativa.
	•	Deberá contar con los retiros correspondientes sobre vía pública, adicionales a los exigidos para las zonas de amortiguamiento, definidos en el anexo número 3 "Áreas Morfológicas Homogéneas" del POT dependiendo del Núcleo Industrial donde se ubique. Dichos retiros en ningún caso pueden ser ocupados con adiciones de la construcción o como almacenamiento.
ALTO	•	Independientemente de si se trata de una industria puntual o localizada dentro de un núcleo industrial, debe conservar un retiro de 100m con respecto a residencias o sectores residenciales. Igualmente, cuando la vivienda se vaya a localizar cerca de la IM-3 debe conservar el retiro de 100m. Estas áreas de retiro pueden ser ocupadas con actividades como: IDA-1, IL-2, Bodegas, Recreativos, Institucionales Tecnológicos compatibles con actividades industriales como capacitación en procesos industriales o agroindustriales, Culto (cuando no limite con vivienda), Institucional de Seguridad (cuando no limite con vivienda), otros comercios y servicios de impacto bajo.
	•	Requiere funcionamiento de horarios adicionales.
	•	Requiere formas específicas de prestación de servicios públicos e infraestructura de los mismos.

INDUSTRIA PESADA (IP-4)

Es aquella industria que por el proceso de elaboración de materia prima puede generar contaminación ambiental como: ruidos, olores, vibraciones, y otros; por lo tanto, tiene restricciones de localización y debe situarse en zonas de uso industrial.

CARACTERÍSTICAS

- Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados, mediante vehículos medianos o pesados, por lo cual requiere de zonas de carque y descarque
- Puede generar por la elaboración del producto, desechos contaminantes, emisiones atmosféricas o disposición de residuos sólidos.

• Manufactura, producción o transformación de productos, mediante técnicas, equipos y laboratorios especializados.

REQUERIMIENTOS

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
	 Las industrias nuevas se localizarán únicamente dentro de los núcleos industriales 1, 2 y 3. No se permitirá la ubicación de industrias nuevas clasificadas en el grupo IP-4, en los núcleos industriales 4 y 5.
	 Deben disponer de un área mínima de 60 m² para el cargue, descargue y maniobras, de tal forma que dichas actividades no se realicen sobre la vía pública, y proveerse de espacios para parqueaderos a razón de 2 cupos por cada 50 m² de área útil construida, correspondiente a la zona de oficinas o administrativa.
ALTO	Deberá contar con los retiros correspondientes sobre vía pública, adicionales a los exigidos para las zonas de amortiguamiento definidos en el anexo número 3 "Áreas Morfológicas Homogéneas" del POT, dependiendo del Núcleo Industrial donde se ubique. Dichos retiros en ningún caso pueden ser ocupados con adiciones de la construcción o como almacenamiento.
	• Independientemente de si se trata de una industria puntual o localizada dentro de un núcleo industrial, debe conservar un retiro de 200 m con respecto a residencias o sectores residenciales. Igualmente, cuando la vivienda se vaya a localizar cerca de la IM-3 debe conservar el retiro de 200m. Estas áreas de retiro pueden ser ocupadas con actividades como: IDA-1, IL-2, Bodegas, Recreativos, Institucionales Tecnológicos compatibles con actividades industriales como capacitación en procesos industriales o agroindustriales, Culto (cuando no limite con vivienda), Institucional de Seguridad (cuando no limite con vivienda), otros comercios y servicios de impacto bajo.
	Requiere formas específicas de prestación de servicios públicos e infraestructura de los mismos.

INDUSTRIA ESPECIAL (IE-5)

Es aquella industria cuyos procesos de elaboración pueden generar efectos nocivos sobre el medio ambiente, ocasionando peligros e inconvenientes para la seguridad colectiva; requieren instalaciones aisladas y medidas externas de seguridad.

CARACTERÍSTICAS

- Abastecimiento de materias primas y transporte de los productos terminados, o partes, mediante vehículos pesados
- Manufactura, producción o transformación de productos mediante técnicas y productos especializados
- Pueden requerir funcionamiento de horarios adicionales.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTO
	 Las industrias nuevas se localizarán únicamente dentro del núcleo industrial 1.
	 Deben disponer de un área mínima de 150 M² para el cargue, descargue y maniobras, de tal forma que estas actividades no se realicen sobre la vía pública y proveerse de espacios para parqueaderos a razón de 2 cupos por cada 50 M² de área útil construida, correspondiente a la zona de oficinas o administrativa.
ALTO	 Deberá contar con los retiros correspondientes sobre vía pública, adicionales a los exigidos para las zonas de amortiguamiento dependiendo del Núcleo Industrial donde se ubique. Dichos retiros en ningún caso pueden ser ocupados con adiciones de la construcción o como almacenamiento.
	 Independientemente de si se trata de una industria puntual o localizada dentro de un núcleo industrial, debe conservar un retiro de 200 m con respecto a residencias o sectores residenciales. Igualmente, cuando la vivienda se vaya a localizar cerca de la IM-3 debe conservar el retiro de 100m. Estas áreas de retiro pueden ser ocupadas con actividades como: IDA-1, IL-2, Bodegas, Recreativos, Institucionales Tecnológicos compatibles con actividades industriales como capacitación en procesos industriales o agroindustriales, Culto (cuando no limite con vivienda), Institucional de Seguridad

- (cuando no limite con vivienda), otros comercios y servicios de impacto bajo.
- Requiere equipos para el control de la contaminación por ruido, olores, vapores o afluentes líquidos.
- Requiere formas específicas de prestación de servicios públicos e infraestructura de los mismos, tanto para el funcionamiento de la actividad industrial, como para el control de los afluentes contaminantes que produce.
- Además de los requerimientos anteriores, la fabricación de alcohol o bebidas alcohólicas deberán cumplir con lo establecido en el Decreto Nacional 3192 de 1983 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979, en lo referente a fabricas de alcohol y bebidas alcohólicas, elaboración, hidratación, envase, distribución, exportación, importación y venta de estos productos y se establecen mecanismos de control en el territorio nacional".

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Pertenecen a este uso los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC:

	Producción, transformación y conservación de carne y de derivados cárnicos
	Matanza, preparación y conservación de carne de res, cerdo, oveja, cabra, caballo, conejo, etcétera
D151102	Preparación y aprovechamiento de subproductos de la matanza
D151103	Conservación de carne y de productos cárnicos mediante proceso, tales como desecación, ahumado, saladura, inmersión en salmuera y enlatado
D151104	Producción de embutidos
D151105	Extracción y refinación de manteca de cerdo y otras grasas comestibles de origen animal
D151106	Producción de harinas y sémolas, a base de carne o despojos de carne
D151107	Preparación de cerdo relleno (lechona)
D151200	Transformación y conservación de pescado y de derivados del pescado
D151201	Preparación y conservación de pescado seco, salado o en salmuera, ahumado, en vinagre, fresco, refrigerado o congelado, para consumo humano
D151202	Producción de harinas de ostras, hueso y pescado no aptos para consumo humano
D151203	Preparación de pasta de pescado
D151204	Producción de harina de pescado, para consumo humano
D152100	Elaboración de alimentos compuestos principalmente de frutas, legumbres y hortalizas
D152101	Conservación y envasado de frutas en recipientes herméticos
D152102	Elaboración y envase de jugos de frutas
D152103	Elaboración de frutas deshidratadas, incluye coco rallado
D152104	Elaboración y envase de mermeladas, jaleas y compotas
D152105	Elaboración de pulpa de frutas
D152106	Preparación y conservación de legumbres, encurtidos y hortalizas, en recipientes herméticos
D152107	Elaboración y envase de jugos de legumbres
D152108	Procesamiento de tubérculos, mediante escaldado, prefreído y congelado
D152109	Elaboración y preparación de helados a base de frutas
D152200	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
D152201	Producción de margarina, otros aceites de mesa y grasas para cocinar
D152202	Producción de aceites hidrogenados o no
D152203	Producción de aceite de semilla de algodón
D153000	Elaboración de productos lácteos
D153001	Pasteurización, homogeneización, vitaminización y envase de leche líquida
D153002	Producción de mantequilla
D153003	Producción de queso, cuajada, requesón
D153004	Elaboración de leches condensadas
	Elaboración de helados, a base de leche
D153006	Elaboración de sorbetes y postres a base de leche
D153007	Elaboración de leches ácidas, yogures, kumis, etcétera
D153008	Elaboración de crema de leche
	Elaboración de leche en polvo
	Producción de arequipe
	Producción de sueros
	Producción de caseína
	Producción de lactosa
	Elaboración de productos de la molinería
	Descascarillado, prensado y elaboración de harinas de cereales
	Mondado, prensado y elaboración de harinas de leguminosas
D154103	Elaboración de harinas mezcladas de cereales y leguminosas

1	
D154104	Elaboración de cereales en hojuelas, copos
	Elaboración de harina y masa preparada premezclada, para panadería
	Elaboración de almidones y de productos derivados del almidón
	Elaboración de alimentos preparados para animales
	Elaboración de alimentos para ganado
	Elaboración de alimentos para aves
	Elaboración de alimentos para perros, gatos y otros animales domésticos
	Elaboración de productos de panadería
	Elaboración de productos de pastelería y bizcochería
	Elaboración de productos de galletería
	Elaboración de arepas
	Elaboración de pasteles, buñuelos y tortas
	Elaboración de obleas, conos, barquillos
	Producción de tamales, ayacas
	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares
	Trilla de café
	Descafeinado de café
	Tostión y molienda del café
	Elaboración de otros derivados del café
	Elaboración de extractos de café
	Elaboración de café soluble o instantáneo, atomizado o liofilizado
	Fabricación y refinación de azúcar
	Producción de azúcar de caña o de remolacha
	Producción de jarabes de azúcar de remolacha y de caña
	Producción de azúcar de arce, invertido o de palma
	Producción de sacarosa líquida o sólida
	Producción de melazas
	Fabricación de panela y sus subproductos fuera de la unidad agrícola de producción
	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería
	Elaboración del cacao en forma de pasta, polvo o bloques
	Elaboración de chocolates a base de cacao
	Elaboración de chocolate en pastilla
	Elaboración de confites con chocolate
	Elaboración de confites sin chocolate
	Elaboración de frutas glaseadas o cristalizadas
	Elaboración de almendras y nueces confitadas o saladas
	Elaboración de confites blandos, bocadillos
	Elaboración de chicles y gomas de mascar Elaboración de frutas rellenas
ווואכונו	Flabouración de manuface, evene e accite de acces
	Elaboración de manteca, grasa o aceite de cacao
D158112	Fabricación de cocadas de leche
D158112 D158113	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería)
D158112 D158113 D158900	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp
D158112 D158113 D158900 D158901	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados
D158112 D158113 D158900 D158901 D158902	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva
D158112 D158113 D158900 D158901 D158902 D158903	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados
D158112 D158113 D158900 D158901 D158902 D158903 D158904	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces
D158112 D158113 D158900 D158901 D158902 D158903 D158904 D158905	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina
D158112 D158113 D158900 D158901 D158902 D158903 D158904 D158905 D158906	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina Elaboración de extractos, esencias o concentrados de té o mate
D158112 D158113 D158900 D158901 D158902 D158903 D158904 D158905 D158906 D158907	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina Elaboración de extractos, esencias o concentrados de té o mate Elaboración de extractos y jarabes de frutas, cereales y otros vegetales
D158112 D158113 D158900 D158901 D158902 D158903 D158904 D158905 D158906 D158907 D158908	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina Elaboración de extractos, esencias o concentrados de té o mate Elaboración de extractos y jarabes de frutas, cereales y otros vegetales Elaboración de especias, salsas y condimentos
D158112 D158113 D158900 D158901 D158902 D158903 D158904 D158905 D158906 D158907 D158908 D158909	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina Elaboración de extractos, esencias o concentrados de té o mate Elaboración de extractos y jarabes de frutas, cereales y otros vegetales Elaboración de especias, salsas y condimentos Elaboración de levaduras y polvos para hornear
D158112 D158113 D158900 D158901 D158902 D158903 D158904 D158905 D158906 D158907 D158908 D158909 D158910	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina Elaboración de extractos, esencias o concentrados de té o mate Elaboración de extractos y jarabes de frutas, cereales y otros vegetales Elaboración de especias, salsas y condimentos Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración y envasado de vinagre
D158112 D158113 D158900 D158901 D158902 D158903 D158904 D158905 D158906 D158907 D158908 D158909 D158910	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina Elaboración de extractos, esencias o concentrados de té o mate Elaboración de extractos y jarabes de frutas, cereales y otros vegetales Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración de compuestos dietéticos, incluso productos vegetarianos
D158112 D158113 D158900 D158901 D158902 D158903 D158904 D158905 D158906 D158907 D158908 D158909 D158910	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina Elaboración de extractos, esencias o concentrados de té o mate Elaboración de extractos y jarabes de frutas, cereales y otros vegetales Elaboración de especias, salsas y condimentos Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración y envasado de vinagre Elaboración de compuestos dietéticos, incluso productos vegetarianos Elaboración y envase de sopas que contienen carne, pescado, crustáceos, moluscos, pastas, legumbres,
D158112 D158113 D158900 D158901 D158902 D158903 D158904 D158905 D158906 D158907 D158908 D158910 D158911	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina Elaboración de extractos, esencias o concentrados de té o mate Elaboración de extractos y jarabes de frutas, cereales y otros vegetales Elaboración de especias, salsas y condimentos Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración y envasado de vinagre Elaboración de compuestos dietéticos, incluso productos vegetarianos Elaboración y envase de sopas que contienen carne, pescado, crustáceos, moluscos, pastas, legumbres, hortalizas, cereales, etcétera, en estado líquido, sólido o en polvo
D158112 D158113 D158900 D158901 D158903 D158904 D158905 D158906 D158907 D158908 D158910 D158911 D158912	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina Elaboración de extractos, esencias o concentrados de té o mate Elaboración de extractos y jarabes de frutas, cereales y otros vegetales Elaboración de especias, salsas y condimentos Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración y envasado de vinagre Elaboración de compuestos dietéticos, incluso productos vegetarianos Elaboración y envase de sopas que contienen came, pescado, crustáceos, moluscos, pastas, legumbres, hortalizas, cereales, etcétera, en estado líquido, sólido o en polvo Elaboración de gelatinas
D158112 D158113 D158900 D158901 D158903 D158904 D158905 D158906 D158907 D158908 D158911 D158911 D158913 D158914 D158915	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina Elaboración de extractos, esencias o concentrados de té o mate Elaboración de extractos y jarabes de frutas, cereales y otros vegetales Elaboración de especias, salsas y condimentos Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración de compuestos dietéticos, incluso productos vegetarianos Elaboración y envase de sopas que contienen carne, pescado, crustáceos, moluscos, pastas, legumbres, hortalizas, cereales, etcétera, en estado líquido, sólido o en polvo Elaboración y empaque de suplementos alimenticios Flaboración y enpaque de suplementos alimenticios
D158112 D158113 D158900 D158901 D158903 D158904 D158905 D158906 D158907 D158908 D158911 D158911 D158913 D158914 D158915	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina Elaboración de extractos, esencias o concentrados de té o mate Elaboración de extractos y jarabes de frutas, cereales y otros vegetales Elaboración de especias, salsas y condimentos Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración de compuestos dietéticos, incluso productos vegetarianos Elaboración y envase de sopas que contienen carne, pescado, crustáceos, moluscos, pastas, legumbres, hortalizas, cereales, etcétera, en estado líquido, sólido o en polvo Elaboración y empaque de suplementos alimenticios Flaboración y enpaque de suplementos alimenticios
D158112 D158113 D158900 D158901 D158903 D158904 D158905 D158906 D158907 D158908 D158911 D158911 D158913 D158914 D158915	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina Elaboración de extractos, esencias o concentrados de té o mate Elaboración de extractos y jarabes de frutas, cereales y otros vegetales Elaboración de especias, salsas y condimentos Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración y envasado de vinagre Elaboración de compuestos dietéticos, incluso productos vegetarianos Elaboración y envase de sopas que contienen carne, pescado, crustáceos, moluscos, pastas, legumbres, hortalizas, cereales, etcétera, en estado líquido, sólido o en polvo Elaboración de gelatinas Preparación y empaque de suplementos alimenticios Elaboración de pasabocas fritos (papas, patacón, yuca) y otros productos fritos Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias
D158112 D158113 D158900 D158901 D158903 D158904 D158905 D158906 D158907 D158908 D158911 D158911 D158912 D158915 D1589100	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina Elaboración de extractos, esencias o concentrados de té o mate Elaboración de extractos y jarabes de frutas, cereales y otros vegetales Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración y envasado de vinagre Elaboración de compuestos dietéticos, incluso productos vegetarianos Elaboración y envase de sopas que contienen carne, pescado, crustáceos, moluscos, pastas, legumbres, hortalizas, cereales, etcétera, en estado líquido, sólido o en polvo Elaboración de gelatinas Preparación y empaque de suplementos alimenticios Elaboración de pasabocas fritos (papas, patacón, yuca) y otros productos fritos Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas
D158112 D158113 D158900 D158901 D158903 D158904 D158905 D158906 D158907 D158908 D158910 D158911 D158913 D158914 D158915 D159200	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina Elaboración de extractos, esencias o concentrados de té o mate Elaboración de extractos y jarabes de frutas, cereales y otros vegetales Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración de compuestos dietéticos, incluso productos vegetarianos Elaboración de compuestos dietéticos, incluso productos vegetarianos Elaboración de gelatinas Preparación y envasa de sopas que contienen carne, pescado, crustáceos, moluscos, pastas, legumbres, hortalizas, cereales, etcétera, en estado líquido, sólido o en polvo Elaboración de gelatinas Preparación y empaque de suplementos alimenticios Elaboración de pasabocas fritos (papas, patacón, yuca) y otros productos fritos Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas
D158112 D158113 D158900 D158901 D158903 D158904 D158905 D158906 D158907 D158908 D158910 D158911 D158913 D158914 D158915 D159200 D159201	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina Elaboración de extractos, esencias o concentrados de té o mate Elaboración de extractos y jarabes de frutas, cereales y otros vegetales Elaboración de especias, salsas y condimentos Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración de compuestos dietéticos, incluso productos vegetarianos Elaboración y envasado de vinagre Elaboración y envase de sopas que contienen carne, pescado, crustáceos, moluscos, pastas, legumbres, hortalizas, cereales, etcétera, en estado líquido, sólido o en polvo Elaboración de gelatinas Preparación y empaque de suplementos alimenticios Elaboración de pasabocas fritos (papas, patacón, yuca) y otros productos fritos Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas Elaboración de mosto y vino de uvas
D158112 D158113 D158900 D158901 D158903 D158904 D158905 D158906 D158907 D158908 D158911 D158911 D158913 D158914 D158915 D159200 D159201 D159200	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina Elaboración de extractos, esencias o concentrados de té o mate Elaboración de extractos y jarabes de frutas, cereales y otros vegetales Elaboración de especias, salsas y condimentos Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración de compuestos dietéticos, incluso productos vegetarianos Elaboración de compuestos dietéticos, incluso productos vegetarianos Elaboración de compuestos dietéticos, incluso productos vegetarianos Elaboración de gelatinas Preparación de gelatinas Preparación y envase de sopas que contienen carne, pescado, crustáceos, moluscos, pastas, legumbres, hortalizas, cereales, etcétera, en estado líquido, sólido o en polvo Elaboración de gelatinas Preparación y empaque de suplementos alimenticios Elaboración de pasabocas fritos (papas, patacón, yuca) y otros productos fritos Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas Elaboración de mosto y vino de uvas Elaboración de mosto y vino de trutas
D158112 D158113 D158900 D158901 D158903 D158904 D158905 D158906 D158907 D158908 D158910 D158911 D158913 D158914 D158915 D159200 D159201 D159200 D159203	Fabricación de cocadas de leche Elaboración de figuras de azúcar (repostería) Elaboración de otros productos alimenticios ncp Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina Elaboración de extractos, esencias o concentrados de té o mate Elaboración de extractos y jarabes de frutas, cereales y otros vegetales Elaboración de especias, salsas y condimentos Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración de levaduras y polvos para hornear Elaboración de compuestos dietéticos, incluso productos vegetarianos Elaboración y envasado de vinagre Elaboración y envase de sopas que contienen carne, pescado, crustáceos, moluscos, pastas, legumbres, hortalizas, cereales, etcétera, en estado líquido, sólido o en polvo Elaboración de gelatinas Preparación y empaque de suplementos alimenticios Elaboración de pasabocas fritos (papas, patacón, yuca) y otros productos fritos Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas Elaboración de mosto y vino de uvas

	Elaboración de helados aderezados con extractos artificiales de frutas, jarabes u otras sustancias similares
	Producción de hielo común
	Fabricación de Productos de Tabaco
	Fabricación de cigarrillos
	Fabricación de cigarros
	Fabricación de picadura
	Fabricación de tabaco rapé (tabaco aromatizado para beber) Preparación e hilatura de fibras textiles
	Preparación de fibras animales para el hilado
	Preparación del algodón para el hilado
	Desfibración y preparación, fuera del establecimiento agrícola, de fibras duras vegetales
	Preparación e hilatura de fibras artificiales y sintéticas
	Hilatura de fibras animales
0171006	Hilatura de algodón
171007	Hilatura de tejido de fibras duras vegetales
	Tejedura de productos textiles
	Acabado, tejido y estampado de textiles realizados en la misma unidad de producción
	Fabricación de tejidos de fibras de vidrio y tejidos especiales
	Fabricación de pieles de imitación mediante tejedura ordinaria
	Retorción, prensado y tejido de fibras artificiales
	Tejidos artificiales de imitación cuero
	Tejidos de algodón
	Fabricación de tejidos planos de algodón, telas, driles, lanas
	Fabricación de tejidos planos de algodón esponjosos o afelpados
	Tejido de gasa de algodón (excepto de tejidos estrechos)
	Tejido de damasco y similares de algodón Tejidos de algodón bordados anchos
	Tejidos de algodon bordados anonos Tejidos y manufacturas de lana y sus mezclas
	Fabricación de tejidos planos de lana, paños y telas de lana
	Tejidos y manufacturas de fibras artificiales y sintéticas aún mezcladas
	Tejidos planos de fibras artificiales tejido y estampado
	Tejidos planos de fibras sintéticas tejido y estampado
0172017	Tejidos planos de fibras artificiales mezclados
	Tejidos planos de fibras sintéticas mezclados
	Tejidos planos de fibras artificiales o sintéticas tipo raso o satín
172020	Tejidos planos afelpados de fibras artificiales y sintéticas
	Tejido de bordados de fibras artificiales y sintéticas anchas
	Acabado de productos textiles no producidos en la misma unidad de producción
	Confección de artículos con materiales textiles no producidos en la misma unidad, excepto prendas de vestir
	Confección de cortinas y artículos de ornamentación en textiles
	Confección de ropa de cama
	Confección de manteles, servilletas y similares
	Confección de cubrelechos, almohadas, bolsos para ropa
	Confección de sacos, talegos para envases o empaque de cualquier material textil
	Confección accesorios para el hogar como cenefas, visillos, paños para desempolvar, paños para la cocina Confección de artículos para acampar
	Confección de velas para embarcaciones
	Confección de toldos de protección contra el sol
	Confección de fundas para automóviles, para máguinas o para muebles
	Confección de paracaídas, chalecos salvavidas, etcétera
	Fabricación de carpas
	Fabricación de artículos de yute
	Confección de colchas, toallas, cobijas y accesorios de cualquier material
	Fabricación de mantas y frazadas de cualquier material
	Fabricación de lonas impermeabilizadas
	Cargadores para bebé en material textil
174200	Fabricación de tapices y alfombras para pisos
	Fabricación de tapetes y alfombras hechos principalmente de lana
	Fabricación de tapetes y alfombras hechos principalmente de algodón
174203	Fabricación de tapetes y alfombras hechos principalmente de fibras artificiales y sintéticas
	Fabricación de tapetes, alfombras y similares de fibras duras vegetales
17/205	Fabricación de cubrimiento de pisos con productos textiles
	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes

D174302	Fabricación de cordelería de fibras duras vegetales
D174303	Fabricación de cordelería de fibras artificiales y sintéticas
	Fabricación de cojines para descarga
	Fabricación de eslingas
	Fabricación de cuerdas o maromas con aros metálicos
	Fabricación de redes para deporte
	Fabricación de artículos de cordelería, mallas, hamacas
	Fabricación de otros artículos textiles ncp
	Fabricación de tejidos angostos
	Fabricación de artículos menudos, encajes
	Fabricación de tejidos de fieltro y telas laminadas
	Fabricación de hilos y cuerdas de caucho con cubierta textil
	Fabricación de adornos, insignias, estandartes, banderas, etiquetas Fabricación de trabajos de bordados
	Fabricación de trabajos de bordados Fabricación de tejidos angostos elásticos de fibras con hilos de cauchos
	Fabricación de tejidos arigosios erasticos de ribras con milos de cauchos Fabricación de tejidos y artículos de algodón bordados
	Fabricación de mechas para lámpara y traperos
	Fabricación artículos desechables en tela prensada de algodón
	Fabricación de tejidos de algodón bordados angostos
	Tejidos de brocados
	Tejidos de bordados de fibras artificiales y sintética angostos
	Fabricación de hules
	Fabricación de hilados para llantas
D174916	Fabricación de guatas y artículos de guata
D174917	Fabricación de tejidos de algodón engomado
D174918	Fabricación de tejidos de algodón impregnado con materias plásticas
	Fabricación de telas asfálticas
	Fabricación de telas endurecidas, impregnadas e impermeabilizadas
	Fabricación de lona para llantas
	Fabricación de lienzos, bocací y tejidos entiesados similares
	Fabricación de mangueras y tubos similares de materiales textiles
	Fabricación de correas transportadoras o de transmisión, estén o no reforzadas con metal u otros materiales
	Fabricación de los demás artículos textiles ncp Artesanías en tela
	Artesanías en lana
	Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo
	Fabricación de calcetería
	Fabricación de prendas de vestir en tejido de punto elaborados en la misma unidad de producción
	Fabricación de ropa de lana en tejido de punto elaborados en la misma unidad de producción
	Fabricación de ropa de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto
	Fabricación de géneros de algodón y encajes en tejido de punto
D175006	Fabricación de géneros y encajes de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto
D175007	Fabricación de géneros de lana en tejidos de punto
	Fabricación de ropa interior en tejido de punto para dama
	Fabricación de ropa interior en tejido de punto para caballero
	Fabricación de ropa interior en tejido de punto para niño
	Fabricación de suéteres
	Fabricación de pantimedias
	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel
	Fabricación de ropa exterior para hombre y niño
	Fabricación de ropa exterior para mujer y niña Fabricación de ropa interior para hombre y niño, excepto tejido de punto
	Fabricación de ropa interior para nombre y niño, excepto tejido de punto Fabricación de ropa interior para mujer y niña, excepto tejido de punto
	Fabricación de ropa interior para mujer y nina, excepto tejido de punto. Fabricación de corsetería
	Fabricación de artículos de camisería
	Fabricación de ropa para bebé
	Fabricación de ropa de trabajo
	Fabricación de ropa para deporte
	Fabricación de vestidos de baño
D181011	Fabricación de sombreros y partes para sombreros de fieltro, lana o fibras vegetales
D181012	Fabricación de cinturones y tirantes de cuero
	Fabricación de cinturones y tirantes de plástico obtenidos por costura
	Fabricación de impermeables
	Fabricación de togas académicas
D181016	Fabricación de hábitos religiosos

	Fabricación de disfraces
	Fabricación de trajes para teatro
	Fabricación de guantes de algodón
	Fabricación de guantes de fibras artificiales y sintéticas
	Fabricación de corbatas de fibras naturales
	Fabricación de corbatas de fibras artificiales y sintéticas
	Fabricación de pañuelos
	Fabricación de pañoletas de fibras naturales
	Fabricación de pañoletas de fibras artificiales y sintéticas
	Fabricación de ropa sobre medidas
	Fabricación de prendas de vestir de pieles sintéticas
	Fabricación de prendas de vestir de cuero
	Fabricación de pañolones, bufandas, chales y ruanas
	Preparado y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
	Fabricación de prendas de vestir de pieles naturales Adobo, curtido y acabado de pieles
	Fabricación de mantas de pieles
	Fabricación de pieles para la tapicería
	Fabricación de tapetes de piel
	Curtido y preparado de cueros
	Curtido y acabado del cuero
	Repujado del cuero
	Charolado del cuero
	Fabricación de cueros gamuzados, apergaminados, metalizados, regenerados o grabados
	Fabricación de cueros artificiales
	Fabricación de calzado de cuero y piel; con cualquier tipo de suela, excepto el calzado deportivo
	Fabricación de calzado de cuero para hombre
	Fabricación de calzado de cuero para mujer
	Fabricación de calzado de cuero para niño
	Fabricación de pantuflas, sandalias y similares de cuero
	Guarnecido y punteado de calzado
	Fabricación de calzado de cuero para protección
	Fabricación de calzado de materiales textiles; con cualquier tipo de suela, excepto el calzado deportivo
D192201	Fabricación de pantuflas, sandalias y similares de materiales textiles
D192202	Fabricación de calzado de materiales textiles para hombre
D192203	Fabricación de calzado de materiales textiles para mujer
D192204	Fabricación de calzado de materiales textiles para niño
	Fabricación de calzado de caucho, excepto el calzado deportivo
	Fabricación de pantuflas, sandalias y similares de caucho
	Fabricación de calzado de caucho para hombre
	Fabricación de calzado de caucho para mujer
	Fabricación de calzado de caucho para niño
	Fabricación de calzado de plástico, excepto el calzado deportivo
	Fabricación de pantuflas, sandalias y similares de plástico
	Fabricación de calzado de plástico para hombre
	Fabricación de calzado de plástico para mujer
	Fabricación de calzado de plástico para niño
	Fabricación de calzado deportivo, incluso el moldeado
	Fabricación de partes del calzado
	Fabricación de calzado ncp Fabricación de calzado sintético e imitación de cuero con cualquier tipo de suela
	Fabricación de alpargates Fabricación de calzado de madera
D192903	Fabricación de calizado de madera Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano, y artículos similares elaborados en cuero; fabricación de
D193100	artículos de talabartería y guarnicionería
	Fabricación de aperos y arneses, sillas de montar y sus accesorios, fustas
	Fabricación de carteras
	Fabricación de maletas, maletines, neceseres y bolsos de equipaje
	Fabricación de estuches, álbumes y agendas
	Fabricación de artículos de marroquinería –billeteras, llaveros–
	Fabricación de artículos de cuero para uso industrial
	Artesanías en cuero
	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares, elaborados en materiales sintéticos,
D193200	plástico e imitaciones de cuero
D193201	Fabricación de carteras de cuero artificial
D193202	Fabricación de artículos de marroquinería de cuero artificial: billeteras, llaveros

D193203	Fabricación de maletas, maletines, neceseres y bolsos de equipaje de cuero artificial
	Fabricación de estuches, álbumes y agendas de cuero artificial
	Fabricación de artículos de cuero artificial para uso industrial
	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados con materiales ncp
	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera
	Aserrado de madera
D201002	Acepillado de madera, incluye fabricación de listón y moldura en blanco
	Producción de madera rebanada o desenrollada
	Fabricación de lana de madera, harina de madera y partículas de madera
	Fabricación de tabletas para la ensambladura de pisos de madera, incluso para los pisos de parqué
	Fabricación de traviesas de madera para vías férreas
D201007	Conservación y tratamiento de la madera
	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados,
D202000	tableros de partículas y otros tableros y panales
D202001	Fabricación de maderas contrachapadas
	Producción de madera aglomerada
	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
	Fabricación de puertas, ventanas y sus partes
	Fabricación de escaleras, marquesinas, barandales
	Fabricación de doseles, molduras, tabletas, tejas y ripias
	Fabricación de tableros de madera celular, artesonados, armarios
	Fabricación de persianas para puertas y ventanas
	Fabricación de otras obras y accesorios de madera para la construcción no clasificadas previamente
	Fabricación de estructuras terminadas para la construcción
	Fabricación de recipientes de madera
D204001	Fabricación de artículos de tonelería
D204002	Fabricación de cajas de madera
D204003	Fabricación de cajones, jaulas, barriles y envases similares de madera
	Fabricación de carretes, paletas y otras bandejas de madera para operaciones de carga
D209000	Fabricación de otros productos de madera: fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería
D000004	Fabricación de armazones de madera distintos a los constituidos de muebles y a los de piezas y partes de
D209001	carpintería para construcción
D209002	Fabricación de esteras, esterillas o persianas de materiales trenzables
D209003	Fabricación de artículos de cestería y espartería elaborados con materiales trenzables
D209004	Fabricación de artículos de madera y de corcho
D209005	Fabricación de hormas de madera para calzado
D209006	Fabricación de artículos de marquetería
	Fabricación de utensilios y artículos decorativos de madera para el hogar y oficina
	Fabricación de artículos de madera para uso industrial
D209009	Fabricación de mangos para herramientas, escobas y similares
D209010	Fabricación de artículos menudos hechos entera o parcialmente de madera –palillo paletas y aplicadores–
D209011	Fabricación de ataúdes, urnas funerarias
D209012	Fabricación de tallas de madera para la decoración
	Fabricación de jaulas de madera para animales
D209014	Artesanías de madera y derivados vegetales
D209015	Fabricación de percheros para ropa y sombreros
	Fabricación de armarios para cocina y bibliotecas para empotrar
	Fabricación de envases y artículos menudos de caña
	Fabricación de pastas celulósicas; papel y cartón
	Fabricación de pulpa de madera
D210102	Fabricación de pasta a partir de desechos de papel, cartón o de otras fibras celulósicas
D210103	Fabricación de papel cuché revestido, recubierto o impregnado y papel crepé rizado o plegado
D210104	Fabricación de papel periódico y de otros papeles para imprimir o escribir
D210105	Fabricación de papeles para la producción de papel higiénico y similares
D210106	Fabricación de guata de celulosa y materiales de fibras de celulosa
	Fabricación de papel y cartón de embalaje
D210108	Fabricación de papel para cigarrillos
D210109	Fabricación de papeles impermeables a la grasa, para calcar o glaseados, transparentes o traslúcidos o de pape multilaminar
I	Fabricación de papeles especiales satinados, encerados, laminados y otros papeles acabados fuera de máquina
D210110	
	Eshricación de otros tinos de nanel no clasificados previamente
D210111	Fabricación de otros tipos de papel no clasificados previamente
D210111 D210112	Fabricación de cartón
D210111 D210112 D210200	

D210203	Fabricación de envases sanitarios de cartón para alimentos
D210204	Fabricación de sacos y bolsas de papel
D210205	Fabricación de cajas de fibra vulcanizada
	Fabricación de otros artículos de papel y cartón
	Fabricación pañales desechables
D210902	Fabricación de artículos prensados, moldeados o repujados de pulpa de papel o cartón
	Fabricación de cintas, etiquetas y similares sin impresión
	Fabricación de artículos sanitarios de papel
	Fabricación de papel de colgadura
	Fabricación de platos, pitillos y utensilios de pulpa
	Fabricación de tapones de botella
	Fabricación de tarjetas, sobres sin membrete
	Fabricación de montajes de papel
D210910	Fabricación de siluetas de papel
D210911	Fabricación de papeles carbónicos, de autocopia y otros papeles para copiar o reproducir no recortados en tamaño a granel
	Fabricación de canillas de bobinas, carretes, tubos, conos, tapas
	Fabricación de papel engomado o adhesivo, en cintas o rollos
	Fabricación de patrones
	Artesanías de papel
	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
D222000	Actividades de impresión
D222001	Impresión de periódicos
	Impresión de productos editoriales
	Impresión de artículos escolares y de oficina
	Impresión de valores
	Impresión litográfica de envases, empaques y embalajes
	Impresión de tarjetas postales y juegos didácticos
	Impresión de materiales publicitarios
	Tipografías y litografías
	Corte y refilado de papel
	Reproducción de materiales grabados
	Reproducción de discos de gramófonos, cintas magnetofónicas y videocintas
	Duplicación de películas cinematográficas
	Fabricación de productos de hornos de coque
	Fabricación de alquitrán (hulla, lignito o turba) y sus mezclas para pavimentación, techado y construcción Fabricación de combustibles aglomerados de carbón o lignito
	Fabricación de productos de la refinación del petróleo, elaborados en refinería
	Fabricación de combustibles derivados del petróleo
	Fabricación de lubricantes derivados del petróleo
	Fabricación de disolventes derivados del petróleo
	Fabricación de parafina
	Fabricación de asfalto
D232106	Fabricación de vaselina
	Elaboración de productos derivados del petróleo, fuera de refinería
D232201	Elaboración de bases lubricantes, fuera de refinería
	Elaboración de combustibles, fuera de refinería
	Elaboración de disolventes, fuera de refinería
	Elaboración de thinner
D233000	
	Elaboración de combustible nuclear
D233001	Fabricación de productos químicos radiactivos y sus compuestos y mezclas
D233001 D241100	Fabricación de productos químicos radiactivos y sus compuestos y mezclas Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados
D233001 D241100 D241101	Fabricación de productos químicos radiactivos y sus compuestos y mezclas Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados Fabricación de productos químicos orgánicos, incluye compuestos cíclicos y acíclicos
D233001 D241100 D241101 D241102	Fabricación de productos químicos radiactivos y sus compuestos y mezclas Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados Fabricación de productos químicos orgánicos, incluye compuestos cíclicos y acíclicos Fabricación de productos químicos industriales inorgánicos, excepto los radiactivos
D233001 D241100 D241101 D241102 D241103	Fabricación de productos químicos radiactivos y sus compuestos y mezclas Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados Fabricación de productos químicos orgánicos, incluye compuestos cíclicos y acíclicos Fabricación de productos químicos industriales inorgánicos, excepto los radiactivos Fabricación de gases industriales
D233001 D241100 D241101 D241102 D241103 D241104	Fabricación de productos químicos radiactivos y sus compuestos y mezclas Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados Fabricación de productos químicos orgánicos, incluye compuestos cíclicos y acíclicos Fabricación de productos químicos industriales inorgánicos, excepto los radiactivos Fabricación de gases industriales Fabricación de las demás sustancias químicas básicas
D233001 D241100 D241101 D241102 D241103 D241104 D241105	Fabricación de productos químicos radiactivos y sus compuestos y mezclas Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados Fabricación de productos químicos orgánicos, incluye compuestos cíclicos y acíclicos Fabricación de productos químicos industriales inorgánicos, excepto los radiactivos Fabricación de gases industriales Fabricación de las demás sustancias químicas básicas Fabricación de materias colorantes orgánicas, extractos tintóreos y materias curtientes orgánicas, sintéticas
D233001 D241100 D241101 D241102 D241103 D241104 D241105 D241106	Fabricación de productos químicos radiactivos y sus compuestos y mezclas Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados Fabricación de productos químicos orgánicos, incluye compuestos cíclicos y acíclicos Fabricación de productos químicos industriales inorgánicos, excepto los radiactivos Fabricación de gases industriales Fabricación de las demás sustancias químicas básicas Fabricación de materias colorantes orgánicas, extractos tintóreos y materias curtientes orgánicas, sintéticas Fabricación de hielo seco
D233001 D241100 D241101 D241102 D241103 D241104 D241105 D241106 D241107	Fabricación de productos químicos radiactivos y sus compuestos y mezclas Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados Fabricación de productos químicos orgánicos, incluye compuestos cíclicos y acíclicos Fabricación de productos químicos industriales inorgánicos, excepto los radiactivos Fabricación de gases industriales Fabricación de las demás sustancias químicas básicas Fabricación de materias colorantes orgánicas, extractos tintóreos y materias curtientes orgánicas, sintéticas Fabricación y envase de alcoholes, excepto el alcohol etílico
D233001 D241100 D241101 D241102 D241103 D241104 D241105 D241106	Fabricación de productos químicos radiactivos y sus compuestos y mezclas Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados Fabricación de productos químicos orgánicos, incluye compuestos cíclicos y acíclicos Fabricación de productos químicos industriales inorgánicos, excepto los radiactivos Fabricación de gases industriales Fabricación de las demás sustancias químicas básicas Fabricación de materias colorantes orgánicas, extractos tintóreos y materias curtientes orgánicas, sintéticas Fabricación de hielo seco Fabricación y envase de alcoholes, excepto el alcohol etílico Fabricación de ácidos inorgánicos, excepto el ácido nítrico y compuestos oxigenados inorgánicos de los
D233001 D241100 D241101 D241102 D241103 D241104 D241105 D241106 D241107 D241108	Fabricación de productos químicos radiactivos y sus compuestos y mezclas Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados Fabricación de productos químicos orgánicos, incluye compuestos cíclicos y acíclicos Fabricación de productos químicos industriales inorgánicos, excepto los radiactivos Fabricación de gases industriales Fabricación de las demás sustancias químicas básicas Fabricación de materias colorantes orgánicas, extractos tintóreos y materias curtientes orgánicas, sintéticas Fabricación de hielo seco Fabricación y envase de alcoholes, excepto el alcohol etílico Fabricación de ácidos inorgánicos, excepto el ácido nítrico y compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos Producción de sustancias y productos químicos básicos y diversos mediante procesos hiotecnológicos, excepto
D233001 D241100 D241101 D241102 D241103 D241104 D241105 D241106 D241107	Fabricación de productos químicos radiactivos y sus compuestos y mezclas Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados Fabricación de productos químicos orgánicos, incluye compuestos cíclicos y acíclicos Fabricación de productos químicos industriales inorgánicos, excepto los radiactivos Fabricación de gases industriales Fabricación de las demás sustancias químicas básicas Fabricación de materias colorantes orgánicas, extractos tintóreos y materias curtientes orgánicas, sintéticas Fabricación de hielo seco Fabricación y envase de alcoholes, excepto el alcohol etílico Fabricación de ácidos inorgánicos, excepto el ácido nítrico y compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos Producción de sustancias y productos químicos básicos y diversos mediante procesos biotecnológicos, excepto
D233001 D241100 D241101 D241102 D241103 D241104 D241105 D241106 D241107 D241108	Fabricación de productos químicos radiactivos y sus compuestos y mezclas Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados Fabricación de productos químicos orgánicos, incluye compuestos cíclicos y acíclicos Fabricación de productos químicos industriales inorgánicos, excepto los radiactivos Fabricación de gases industriales Fabricación de las demás sustancias químicas básicas Fabricación de materias colorantes orgánicas, extractos tintóreos y materias curtientes orgánicas, sintéticas Fabricación de hielo seco Fabricación y envase de alcoholes, excepto el alcohol etílico Fabricación de ácidos inorgánicos, excepto el ácido nítrico y compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos Producción de sustancias y productos químicos básicos y diversos mediante procesos biotecnológicos, excepto productos farmacéuticos
D233001 D241100 D241101 D241102 D241103 D241104 D241105 D241106 D241107 D241108 D241109 D241200	Fabricación de productos químicos radiactivos y sus compuestos y mezclas Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados Fabricación de productos químicos orgánicos, incluye compuestos cíclicos y acíclicos Fabricación de productos químicos industriales inorgánicos, excepto los radiactivos Fabricación de gases industriales Fabricación de las demás sustancias químicas básicas Fabricación de materias colorantes orgánicas, extractos tintóreos y materias curtientes orgánicas, sintéticas Fabricación de hielo seco Fabricación y envase de alcoholes, excepto el alcohol etílico Fabricación de ácidos inorgánicos, excepto el ácido nítrico y compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos Producción de sustancias y productos químicos básicos y diversos mediante procesos biotecnológicos, excepto

	Fabricación de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos
	Fabricación de mezclas de abonos orgánicos y naturales estiércol residuos vegetales y escorias
	Fabricación de superfosfatos
	Fabricación de ácido nítrico
	Fabricación de plásticos en formas primarias
D241301	Fabricación de resinas sintéticas y materias plásticas excepto las fibras artificiales y sintéticas y las fibras de vidrio
D241202	
	Fabricación de materias sintéticas de poliésteres no saturados y siliconas
	Fabricación de materiales sintéticos, por polimerización y copolimerización Fabricación de icopor (poliestireno expandido)
	Fabricación de caucho sintético en formas primarias
	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
	Fabricación de insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas
	Fabricación de productos reguladores del crecimiento de plantas
	Fabricación de desinfectantes
	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas
	Fabricación de pigmentos y materias colorantes para la fabricación de colores, barnices, lacas, esmaltes
	Fabricación de pinturas y barnices para uso general e industrial
	Fabricación de lacas
D242204	Fabricación de productos diluyentes, quita pinturas (disolventes) y productos para limpiar pinceles, brochas
D242205	Fabricación de pinturas y barnices para uso artístico
	Fabricación de masillas, compuestos para rellenar o sellar
	Fabricación de tintas para impresión
	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos
	Fabricación de productos biológicos a base de materias naturales producidos sintéticamente para uso humano
	Fabricación de antibióticos y preparados antibióticos, para uso humano
D242303	Fabricación de productos vegetales, excepto antibióticos, a base de materias naturales y producidos
D242204	sintéticamente, para uso humano Fabricación de vitaminas y provitaminas de materias naturales sintéticas, para uso humano
	Fabricación de productos biológicos a base de materias naturales y producidos sintéticamente, para uso
D242305	veterinario
D242306	Fabricación de antibióticos, para uso veterinario
	Fabricación de productos vegetales, excepto antibióticos, a base de materias naturales y producidos
	sintéticamente, para uso veterinario
	Fabricación de vitaminas y provitaminas de materias naturales y sintéticas, para uso veterinario
	Fabricación de medicamentos homeopáticos
D242310	Fabricación de ampollas, tabletas, ampolletas, ungüentos, polvos o soluciones de medicamentos, desinfectantes,
	cicatrizantes, etcétera
	Fabricación de apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes para fracturas, catgut, y otros productos para suturas y de yesos para inmovilización, algodón medicinal
	Fabricación de cementos, amalgamas, usados en odontología y demás productos de obturación dental
	Fabricación de sueros, plasmas y vacunas de origen sintético o microbiano
	Fabricación de sustancias químicas sedantes, anestésicas y estimulantes
	Fabricación de clorhidratos y bromhidratos derivados de otros productos farmacéuticos
	Fabricación de ácido salicílico con sus sales y ésteres
	Fabricación de enzimas para consumo humano o utilizadas para preparación de otros productos farmacéuticos
	Fabricación de azúcares químicamente puros, como la glucosa, dextrosa, galactosa, glucósidos
D242400	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador
	Fabricación de glicerina a base de aceites y grasas animales
	Fabricación de jabones para lavar
	Fabricación de jabones para tocador
	Fabricación de jabones para uso industrial
	Fabricación de detergentes y ambientadores
	Fabricación de cosméticos y preparados de tocador -champús, fijadores, dentífricos
	Fabricación de lociones, perfumes
	Preparaciones para limpiar vidrios
	Preparaciones de líquidos para limpiar maderas y metales Fabricación de seda dental para higiene bucal
	Preparación y envase de líquidos para desmanchar
	Preparación de desodorantes de tocador
	Preparaciones y agentes tensoactivos utilizados como dipersantes, emulsificantes o antiespumantes
	Fabricación de preparados de belleza y maquillaje, incluso para manicure y pedicure, tales como removedores
	Fabricación de bruñidores y cremas para pisos y carrocerías de vidrio o metal
D242416	Fabricación de desinfectantes para el hogar
	Fabricación de cera artificial, productos de cera y betunes
D242900	Fabricación de otros productos químicos ncp

	Fabricación de cintas magnetofónicas
	Fabricación de sal refinada
	Fabricación de gomas y productos químicos derivados de la destilación de la madera
	Fabricación de productos para tratar metales, auxiliares de soldadura, recubrimiento para electrodos
	Fabricación de mezclas impermeabilizantes y compuestos de aislantes para calderas
	Fabricación de aditivos para gasolina y aceites minerales
	Fabricación de carbones y minerales naturales activados y de grafito artificial
	Fabricación de explosivos, pólvora, municiones y detonantes
D242909	Fabricación de cerillas o fósforos
D242910	Fabricación de aceites esenciales, de aceites resinoides y de ácidos grasos, excepto los derivados de la destilación de maderas
D2/2011	Fabricación de productos químicos para fotografía, de películas placas sensibilizadas y papeles fotográficos
	Fabricación de colas, adhesivos, cementos sintéticos y aprestos
	Fabricación de artículos de pirotecnia
	Fabricación de mezclas para extinguidores
	Fabricación de preparados para acelerar la vulcanización del caucho
	Fabricación de líquidos para frenos hidráulicos
	Fabricación de aditivos para concreto
	Fabricación de preparaciones para destapar cañerías
	Fabricación de negro humo
	Fabricación de reactivos compuestos para análisis químico, diagnóstico y análisis de laboratorio
D242921	Fabricación de peptonas y derivados extraídos de la carne, de la sangre, etcétera y otras sustancias proteínicas
D242922	Fabricación de productos para tratamiento de aguas
	Fabricación de tintas para escribir y dibujar; líquido corrector para estas tintas
	Producción de discos láser
	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales
D243001	Fabricación de gránulos de polímeros derivados de la celulosa, integrada a la producción de fibras artificiales y
	sintéticas
	Fabricación de fibras sintéticas, artificiales, continuas o discontinuas
	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho
	Fabricación de llantas de caucho
	Fabricación de neumáticos
D251103	Fabricación de partes de llantas, tales como bandas de rodamientos intercambiables y fajas de protección del neumático
	Fabricación de tiras para el reencauche de llantas
	Reencauche de llantas usadas
	Fabricación de formas básicas de caucho
	Fabricación de planchas, varillas, mangueras, tubos y demás formas básicas
	Fabricación de caucho mezclado, sin vulcanizar, endurecido o sin endurecer y caucho espumado o celular
	Fabricación de otros productos de caucho ncp
	Fabricación de artículos higiénicos y farmacéuticos de caucho
	Fabricación artículos de caucho espumado
	Fabricación de artículos de caucho para usos industriales y mecánicos Fabricación de baldosas de caucho
505/005	
	Fabricación de accesorios de caucho: guantes, prendas de vestir unidas por adhesión, etcetera Fabricación de alfombras y tapetes de caucho
	Fabricación de mangueras con accesorios (excepto en forma básica)
	Fabricación de bandas transportadoras, correas, cintas de transmisión de caucho
	Fabricación de grifos, llaves de paso, válvulas y artefactos similares de caucho
	Fabricación de partes, piezas y accesorios de caucho para motores eléctricos y para todo tipo de aparatos
D251910	eléctricos, electromecánicos y/o electrónicos
	Fabricación de formas básicas de plástico
D252101	Fabricación de plástico espumado o celular y otras formas básicas de plástico (planchas, barras, películas, hojas, etcétera)
D252102	Fabricación de película tubular y tripas sintéticas
	Fabricación de artículos de plástico nop
	Fabricación de caperuzas para lámparas
	Fabricación de artículos de plástico para el hogar
	Fabricación de envases, cajas y vasijas y bolsas en material plástico
	Fabricación de repuestos y accesorios de plástico para uso industrial
	Fabricación de alfombras y esteras de plástico
	Fabricación de forros plásticos
	Fabricación de artículos sanitarios, incluso bañeras, duchas, lavabos, tazas de inodoro, cisternas, etcétera
	Fabricación de servicios de mesa de plástico
	Fabricación de utensilios de cocina
D252910	Fabricación de artículos de tocador

D252911	Fabricación de artículos para obras de construcción incluidas las puertas, ventanas y sus marcos, persianas,
	etcétera, de plástico
	Fabricación de grifos, llaves de paso, válvulas y artefactos similares de plástico Fabricación de material escolar y de oficina de plástico
	Fabricación de artículos de vestuario
	Fabricación de accesorios de plástico para muebles
	Fabricación de artículos de plástico para la decoración
	Fabricación de artículos de icopor
	Fabricación de vidrio y de productos de vidrio
	Fabricación de vidrio plano, prensado, colado, laminado y soplado
	Fabricación de vidrio de seguridad, templado y pulimentado
	Fabricación de envases y artículos de vidrio para uso industrial
D261004	Fabricación de artículos de vidrio para la construcción, como baldosas, grifos, llaves de paso, etcétera
D261005	Fabricación de vajillas y utensilios de vidrio
D261006	Fabricación de artículos y equipos de vidrio para laboratorio y farmacia, exceptuando inyectadoras, pirómetros y
	aparatos oriesicos y protesicos
	Fabricación de formas para bombillos, tubos para uso eléctrico
	Fabricación de artículos de vidrio para adornos y decoración
	Fabricación de aisladores de vidrio Fabricación de lunas de seguridad sin enmarcar para automóviles
	Fabricación de los demás productos de vidrio
	Fabricación de vidrio óptico y esbozos
	Fabricación de espejos
	Fabricación de fibra y lana de vidrio
	Fabricación de artículos de fibra y lana de vidrio
	Fabricación de cuarzo fundido y otros sílices fundidos
	Fabricación de vidrios para relojes y análogos
D261019	Fabricación de piezas de vidrio utilizadas en joyas de fantasía
D261020	Fabricación de productos no tejidos de fibra de vidrio como esteras, colchones aislamiento termoacústico,
	tapetes, parieres, tabieros y similares
	Artesanías de vidrio y otros minerales
	Fabricación de productos de cerámica no refractaria, para uso no estructural
	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana
	Fabricación de vajillas, artículos de cocina y de cerámica Fabricación de aparatos sanitarios y accesorios de fontanería de cerámica
	Fabricación de azulejos y baldosas de loza o porcelana
D269105	Fabricación de artículos para uso eléctrico de loza o porcelana
	Fabricación de artículos de loza o porcelana para uso industrial y de laboratorio
	Fabricación de artículos decorativos y artísticos de loza o porcelana
	Fabricación de artículos de arcilla común, cocida a baja temperatura
D269109	Actividades de decoración en cerámica y porcelana
	Fabricación de aisladores eléctricos de cerámica
	Fabricación de productos de cerámica refractaria
	Fabricación de artículos de cerámica refractaria para la construcción como ladrillos, bloques, losetas y similares
	Fabricación de artículos de cerámica refractaria para aislamiento térmico o acústico
D269203	Fabricación de productos de cerámica refractaria para la industria metalúrgica y química como retortas, crisoles, muflas, etcétera
D260204	Fabricación de cementos refractarios para revestimiento interno de hornos
	Fabricación de cerrientos retractanos para revestimiento interno de nomos Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias, para uso estructural
	Fabricación de productos de arcilla para la construcción, ladrillos, baldosas y tejas
D209307	Fabricación de tubos y accesorios de arcilla
D209302	Fabricación de tubos y accesorios de arcilla Fabricación de baldosas y losas para payimientos, losetas para la pared de chimeneas, cubos de mosaico y
D260303	Fabricación de baldosas y losas para pavimientos, losetas para la pared de chimeneas, cubos de mosaico y
D269303	Fabricación de tubos y accesorios de arcilla Fabricación de baldosas y losas para pavimientos, losetas para la pared de chimeneas, cubos de mosaico y productos de cerámica esmaltados o no Fabricación de chimeneas
D269303 D269304	Fabricación de baldosas y losas para pavimientos, losetas para la pared de chimeneas, cubos de mosaico y productos de cerámica esmaltados o no
D269303 D269304 D269400	Fabricación de baldosas y losas para pavimientos, losetas para la pared de chimeneas, cubos de mosaico y productos de cerámica esmaltados o no Fabricación de chimeneas
D269303 D269304 D269400 D269401 D269402	Fabricación de baldosas y losas para pavimientos, losetas para la pared de chimeneas, cubos de mosaico y productos de cerámica esmaltados o no Fabricación de chimeneas Fabricación de cemento, cal y yeso Fabricación de cemento Fabricación de yeso
D269303 D269304 D269400 D269401 D269402 D269403	Fabricación de baldosas y losas para pavimientos, losetas para la pared de chimeneas, cubos de mosaico y productos de cerámica esmaltados o no Fabricación de chimeneas Fabricación de cemento, cal y yeso Fabricación de cemento Fabricación de yeso Fabricación de yeso Fabricación de yeso
D269303 D269304 D269400 D269401 D269402 D269403 D269404	Fabricación de baldosas y losas para pavimientos, losetas para la pared de chimeneas, cubos de mosaico y productos de cerámica esmaltados o no Fabricación de chimeneas Fabricación de cemento, cal y yeso Fabricación de cemento Fabricación de yeso Fabricación de cal viva, cal apagada y cal hidráulica Fabricación de cemento para altas temperaturas no arcilloso
D269303 D269304 D269400 D269401 D269402 D269403 D269404 D269500	Fabricación de baldosas y losas para pavimientos, losetas para la pared de chimeneas, cubos de mosaico y productos de cerámica esmaltados o no Fabricación de chimeneas Fabricación de cemento, cal y yeso Fabricación de cemento Fabricación de yeso Fabricación de cal viva, cal apagada y cal hidráulica Fabricación de cemento para altas temperaturas no arcilloso Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso
D269303 D269304 D269400 D269401 D269402 D269403 D269404 D269500 D269501	Fabricación de baldosas y losas para pavimientos, losetas para la pared de chimeneas, cubos de mosaico y productos de cerámica esmaltados o no Fabricación de chimeneas Fabricación de cemento, cal y yeso Fabricación de cemento Fabricación de yeso Fabricación de cal viva, cal apagada y cal hidráulica Fabricación de cemento para altas temperaturas no arcilloso Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso Fabricación de artículos de yeso
D269303 D269304 D269400 D269401 D269402 D269403 D269404 D269500 D269501 D269502	Fabricación de baldosas y losas para pavimientos, losetas para la pared de chimeneas, cubos de mosaico y productos de cerámica esmaltados o no Fabricación de chimeneas Fabricación de cemento, cal y yeso Fabricación de cemento Fabricación de yeso Fabricación de cal viva, cal apagada y cal hidráulica Fabricación de cemento para altas temperaturas no arcilloso Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso Fabricación de artículos de yeso Fabricación de artículos de yeso Fabricación de artículos de cemento
D269303 D269304 D269400 D269401 D269402 D269403 D269404 D269500 D269501 D269502 D269503	Fabricación de baldosas y losas para pavimientos, losetas para la pared de chimeneas, cubos de mosaico y productos de cerámica esmaltados o no Fabricación de chimeneas Fabricación de cemento, cal y yeso Fabricación de cemento Fabricación de yeso Fabricación de cal viva, cal apagada y cal hidráulica Fabricación de cemento para altas temperaturas no arcilloso Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso Fabricación de artículos de yeso Fabricación de artículos de yeso Fabricación de artículos de yeso Fabricación de mezclas preparadas para la elaboración de hormigón
D269303 D269304 D269400 D269401 D269402 D269403 D269404 D269500 D269501 D269502 D269503 D269504	Fabricación de baldosas y losas para pavimientos, losetas para la pared de chimeneas, cubos de mosaico y productos de cerámica esmaltados o no Fabricación de chimeneas Fabricación de cemento, cal y yeso Fabricación de cemento Fabricación de yeso Fabricación de cal viva, cal apagada y cal hidráulica Fabricación de cemento para altas temperaturas no arcilloso Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso Fabricación de artículos de yeso Fabricación de artículos de yeso Fabricación de artículos de yeso Fabricación de mezclas preparadas para la elaboración de hormigón Fabricación de artículos de hormigón, incluye prefabricados
D269303 D269304 D269400 D269401 D269402 D269404 D269500 D269501 D269502 D269503 D269504 D269505	Fabricación de baldosas y losas para pavimientos, losetas para la pared de chimeneas, cubos de mosaico y productos de cerámica esmaltados o no Fabricación de chimeneas Fabricación de cemento, cal y yeso Fabricación de cemento Fabricación de yeso Fabricación de cal viva, cal apagada y cal hidráulica Fabricación de cemento para altas temperaturas no arcilloso Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso Fabricación de artículos de yeso Fabricación de artículos de yeso Fabricación de artículos de yeso Fabricación de mezclas preparadas para la elaboración de hormigón

D269601				
	Talla de mármol y productos de mármol tallado			
	Fabricación de otros productos minerales no metálicos ncp			
	Fabricación de productos abrasivos			
	Fabricación de productos de amianto, hilados, tejidos, fieltros			
	Fabricación de materiales de fricción sobre una base de asbesto, de otras sustancias minerales y de celulosa			
	Fabricación de pasta para frenos, embragues, etcétera			
	Fabricación de materiales aislantes de origen mineral			
	Fabricación de artículos de asfalto como losas, losetas, ladrillos, etcétera			
	Fabricación de artículos de lana de vidrio para aislamiento térmico Fabricación de los demás productos minerales no metálicos ncp			
	Fabricación de los demas productos minerales no metalicos nop			
	Industrias básicas de hierro y de acero			
	Fabricación de productos de acero aleado o sin alear en formas primarias (lingotes, tochos, barras)			
	Fabricación de productos de acero aleado o sin alear en formas básicas (perfiles, láminas, varillas)			
	Fabricación de ferroaleaciones en formas primarias			
	Fabricación de accesorios metálicos para fontanería			
	Industrias básicas de metales preciosos			
	Fabricación de productos de oro en bruto (lingotes, barras fundidas, gránulos y granalla)			
	Fabricación de productos de oro en formas básicas (láminas, hojas, tiras, polvo, varillas, alambres)			
	Fabricación de productos de plata en bruto			
	Fabricación de productos de plata en formas básicas			
	Fabricación de productos del grupo platino			
	Fabricación de productos del grupo platino en formas básicas			
	Fabricación de productos chapados de metal precioso (plaqué) en formas básicas			
	Industrias básicas de otros metales no ferrosos			
	Fabricación de productos primarios de la metalurgia del cobre y sus aleaciones			
	Fabricación de productos de cobre y sus aleaciones en formas básicas (laminados, estirados o extruidos)			
	Fabricación de productos primarios de la metalurgia del aluminio y sus aleaciones			
	Fabricación de productos de aluminio y sus aleaciones en formas básicas (laminados, estirados o extruidos)			
	Fabricación de productos primarios de la metalurgia del plomo y sus aleaciones			
	Fabricación de productos de plomo y sus aleaciones en formas básicas (laminados, estirados o extruidos)			
	Fabricación de productos primarios de la metalurgia del cinc y sus aleaciones			
D272908	Fabricación de productos de cinc y sus aleaciones en formas básicas (laminados, estirados o extruidos)			
D272909	Fabricación de productos primarios de la metalurgia del estaño y sus aleaciones			
D272910	Fabricación de productos de estaño y sus aleaciones en formas básicas (laminados, estirados o extruidos)			
D272911	Fabricación de productos primarios de la metalurgia del níquel y sus aleaciones			
D272912	Fabricación de productos de níquel y sus aleaciones en formas básicas (laminados, estirados o extruidos)			
	Fundición de productos de hierro o de acero por fundición			
	Fundición de metales no ferrosos			
	Fabricación de artículos fundidos de cobre y sus aleaciones			
	Fabricación de artículos fundidos de aluminio y sus aleaciones			
	Fabricación de artículos fundidos de plomo y sus aleaciones			
	Fabricación de artículos fundidos de cinc y sus aleaciones			
	Fabricación de artículos fundidos de estaño y sus aleaciones			
	Fabricación de artículos fundidos de níquel y sus aleaciones			
	Fabricación de productos metálicos para uso estructural			
D0011-				
D281101	Fabricación de elementos metálicos para arquitectura y ornamentación, tales como puertas, portales, ventanas,			
D201101	rejas y verjas			
D281101	rejas y verjas Fabricación de casas de metal prefabricadas			
D281101	rejas y verjas Fabricación de casas de metal prefabricadas Fabricación de puentes y sus secciones, torres eléctricas, columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras y			
D281102 D281103	rejas y verjas Fabricación de casas de metal prefabricadas Fabricación de puentes y sus secciones, torres eléctricas, columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras y arcos elaborados de metal			
D281102 D281103	rejas y verjas Fabricación de casas de metal prefabricadas Fabricación de puentes y sus secciones, torres eléctricas, columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras y arcos elaborados de metal Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal excepto los utilizados para embalaje y transporte de			
D281102 D281103 D281200	rejas y verjas Fabricación de casas de metal prefabricadas Fabricación de puentes y sus secciones, torres eléctricas, columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras y arcos elaborados de metal Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal excepto los utilizados para embalaje y transporte de productos			
D281102 D281103 D281200 D281201	rejas y verjas Fabricación de casas de metal prefabricadas Fabricación de puentes y sus secciones, torres eléctricas, columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras y arcos elaborados de metal Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal excepto los utilizados para embalaje y transporte de productos Fabricación de calderas para calefacción central			
D281102 D281103 D281200 D281201 D281300	rejas y verjas Fabricación de casas de metal prefabricadas Fabricación de puentes y sus secciones, torres eléctricas, columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras y arcos elaborados de metal Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal excepto los utilizados para embalaje y transporte de productos			
D281101 D281102 D281103 D281200 D281201 D281300 D281301	rejas y verjas Fabricación de casas de metal prefabricadas Fabricación de puentes y sus secciones, torres eléctricas, columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras y arcos elaborados de metal Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal excepto los utilizados para embalaje y transporte de productos Fabricación de calderas para calefacción central Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central			
D281102 D281103 D281200 D281201 D281300 D281301	rejas y verjas Fabricación de casas de metal prefabricadas Fabricación de puentes y sus secciones, torres eléctricas, columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras y arcos elaborados de metal Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal excepto los utilizados para embalaje y transporte de productos Fabricación de calderas para calefacción central Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central Fabricación de reactores nucleares, excepto los utilizados en la separación de isótopos			
D281102 D281103 D281200 D281201 D281300 D281301 D281302	rejas y verjas Fabricación de casas de metal prefabricadas Fabricación de puentes y sus secciones, torres eléctricas, columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras y arcos elaborados de metal Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal excepto los utilizados para embalaje y transporte de productos Fabricación de calderas para calefacción central Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central Fabricación de reactores nucleares, excepto los utilizados en la separación de isótopos Fabricación de equipos auxiliares para calderas, como economizadores de agua, recalentadores, cilindros			
D281102 D281103 D281200 D281201 D281300 D281301 D281302 D281302	rejas y verjas Fabricación de casas de metal prefabricadas Fabricación de puentes y sus secciones, torres eléctricas, columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras y arcos elaborados de metal Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal excepto los utilizados para embalaje y transporte de productos Fabricación de calderas para calefacción central Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central Fabricación de reactores nucleares, excepto los utilizados en la separación de isótopos Fabricación de equipos auxiliares para calderas, como economizadores de agua, recalentadores, cilindros recolectores de vapor, acumuladores, deshollinadores, recuperadores de gases, dispositivos sacabarros			
D281101 D281102 D281103 D281200 D281201 D281300 D281301 D281302 D289100 D289100	rejas y verjas Fabricación de casas de metal prefabricadas Fabricación de puentes y sus secciones, torres eléctricas, columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras y arcos elaborados de metal Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal excepto los utilizados para embalaje y transporte de productos Fabricación de calderas para calefacción central Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central Fabricación de reactores nucleares, excepto los utilizados en la separación de isótopos Fabricación de equipos auxiliares para calderas, como economizadores de agua, recalentadores, cilindros recolectores de vapor, acumuladores, deshollinadores, recuperadores de gases, dispositivos sacabarros Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia			
D281102 D281103 D281200 D281201 D281300 D281301 D281302 D281302	rejas y verjas Fabricación de casas de metal prefabricadas Fabricación de puentes y sus secciones, torres eléctricas, columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras y arcos elaborados de metal Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal excepto los utilizados para embalaje y transporte de productos Fabricación de calderas para calefacción central Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central Fabricación de reactores nucleares, excepto los utilizados en la separación de isótopos Fabricación de equipos auxiliares para calderas, como economizadores de agua, recalentadores, cilindros recolectores de vapor, acumuladores, deshollinadores, recuperadores de gases, dispositivos sacabarros Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia Fabricación de artículos de hierro y acero forjados			
D281101 D281102 D281103 D281200 D281201 D281300 D281301 D281302 D289100 D289101 D289200 D289201	rejas y verjas Fabricación de casas de metal prefabricadas Fabricación de puentes y sus secciones, torres eléctricas, columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras y arcos elaborados de metal Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal excepto los utilizados para embalaje y transporte de productos Fabricación de calderas para calefacción central Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central Fabricación de reactores nucleares, excepto los utilizados en la separación de isótopos Fabricación de equipos auxiliares para calderas, como economizadores de agua, recalentadores, cilindros recolectores de vapor, acumuladores, deshollinadores, recuperadores de gases, dispositivos sacabarros Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia Fabricación de artículos de hierro y acero forjados Tratamiento y revestimiento de metales; trabajos de ingeniería mecánica en general realizados a cambio de una retribución o por contrata Servicio de esmaltado, grabado, galvanizado y otros servicios conexos			
D281101 D281102 D281103 D281200 D281201 D281300 D281301 D281302 D289100 D289101 D289200	rejas y verjas Fabricación de casas de metal prefabricadas Fabricación de puentes y sus secciones, torres eléctricas, columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras y arcos elaborados de metal Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal excepto los utilizados para embalaje y transporte de productos Fabricación de calderas para calefacción central Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central Fabricación de reactores nucleares, excepto los utilizados en la separación de isótopos Fabricación de equipos auxiliares para calderas, como economizadores de agua, recalentadores, cilindros recolectores de vapor, acumuladores, deshollinadores, recuperadores de gases, dispositivos sacabarros Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia Fabricación de artículos de hierro y acero forjados Tratamiento y revestimiento de metales; trabajos de ingeniería mecánica en general realizados a cambio de una retribución o por contrata			
D281101 D281102 D281103 D281200 D281201 D281300 D281301 D281302 D289100 D289101 D289200 D289201 D289202	rejas y verjas Fabricación de casas de metal prefabricadas Fabricación de puentes y sus secciones, torres eléctricas, columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras y arcos elaborados de metal Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal excepto los utilizados para embalaje y transporte de productos Fabricación de calderas para calefacción central Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central Fabricación de reactores nucleares, excepto los utilizados en la separación de isótopos Fabricación de equipos auxiliares para calderas, como economizadores de agua, recalentadores, cilindros recolectores de vapor, acumuladores, deshollinadores, recuperadores de gases, dispositivos sacabarros Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia Fabricación de artículos de hierro y acero forjados Tratamiento y revestimiento de metales; trabajos de ingeniería mecánica en general realizados a cambio de una retribución o por contrata Servicio de esmaltado, grabado, galvanizado y otros servicios conexos			

	Fabricación de cuchillos y otros artículos análogos de mesa y cocina			
D289302	Fabricación de herramientas de mano utilizadas en ganadería, silvicultura para usos agrícolas y forestal y de			
	yardineria, carpinteria, ebanisteria u otros trabajos de la madera			
	Fabricación de herramientas para mecánica y construcción			
	Fabricación de artículos de ferretería y cerrajería y sus partes y piezas			
	Fabricación de artículos de uso personal como máquinas y hojas de afeitar de peluquería y uñas			
	Fabricación de otros productos elaborados de metal nop			
D289901	Fabricación de artefactos sanitarios y accesorios metálicos de fontanería			
D289902	Fabricación de barriles, cubos y tambores metálicos de gran capacidad para embalaje, almacenamiento y transporte			
D280003	Fabricación de artículos de tornillería, puntillas, tuercas y tornillos			
	Fabricación de menajes de cocina, piezas y otros productos estampados			
	Fabricación de menajes de cocina de metal y otros productos de metal moldeado por centrifugación			
D289906	Fabricación de productos de alambre			
D000007	Fabricación de otros artículos de metal, como plegables, hojas delgadas de metal y sus productos escaleras de			
D289907	mano, recolectores de basura, mesas			
D289908	Fabricación de cajas fuertes y cámaras de seguridad			
D280000	Fabricación de sujetadores de metal, clavos, remaches, tachuelas, agujas, alfileres, grapas, arandelas y artículos			
	metalicos de merceria			
	Fabricación de espadas, bayonetas y armas similares			
	Fabricación de cascos de seguridad de metal			
	Fabricación de piezas y accesorios para vías de ferrocarril y de tranvía			
	Artesanías de metal			
	Fabricación de trofeos			
	Fabricación de muebles metálicos para soportar máquinas o equipos			
	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas			
D291101	Fabricación de motores de combustión interna de émbolo, excepto para vehículos automotores, aviones, motocicletas y sus partes y piezas			
D201102	Fabricación de turbinas de vapor, incluye el mecanismo de regulación			
	Fabricación de turbinas hidráulicas, incluye el mecanismo de regulación			
	Fabricación de turbinas de gas, incluye el mecanismo de regulación			
	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas			
	Fabricación de motores de potencia hidráulica y/o neumática			
	Fabricación de bombas de aire y de vacío			
	Fabricación de bombas volumétricas alternativas o rotativas			
	Fabricación de compresores de aire y otros gases			
	Fabricación de grifos, llaves y válvulas reductoras de presión o reguladas termostáticamente			
	Fabricación de elevadores de líquidos			
	Fabricación de rodamientos, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión			
D291301	Fabricación de rodamientos de bola o de rodillo, anillos de rodadura o de sujeción Fabricación de equipo mecánico de todo tipo de material, para la transmisión de fuerza motriz, como árboles de			
D291302	⊩abricación de equipo mecanico de todo tipo de material, para la transmisión de fuerza motriz, como arboles de			
5004000	lova pigüpfialas manivalas angranajas transa da angranajas ruadas da frigaján			
	ieva, ciguenaies, maniveras, engranajes trenes de engranajes, ruedas de micción			
	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia			
D201/100	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia			
D201/100	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a			
D291400 D291401	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales			
D291400 D291401 D291402	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales Fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso por inducción y dieléctricos			
D291400 D291401 D291402 D291403	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales			
D291400 D291401 D291402 D291403 D291404	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales Fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso por inducción y dieléctricos Fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción, incluso incineradores			
D291400 D291401 D291402 D291403 D291404 D291405	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales Fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso por inducción y dieléctricos Fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción, incluso incineradores Fabricación de quemadores de combustible líquido, sólido, pulverizado y gas			
D291400 D291401 D291402 D291403 D291404 D291405 D291500	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales Fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso por inducción y dieléctricos Fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción, incluso incineradores Fabricación de quemadores de combustible líquido, sólido, pulverizado y gas Fabricación de cargadores, parrillas y descargadores de cenizas mecánicos			
D291400 D291401 D291402 D291403 D291404 D291405 D291500 D291501	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales Fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso por inducción y dieléctricos Fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción, incluso incineradores Fabricación de quemadores de combustible líquido, sólido, pulverizado y gas Fabricación de cargadores, parrillas y descargadores de cenizas mecánicos Fabricación de equipo de elevación y manipulación			
D291400 D291401 D291402 D291403 D291404 D291405 D291500 D291501 D291502 D291503	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales Fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso por inducción y dieléctricos Fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción, incluso incineradores Fabricación de quemadores de combustible líquido, sólido, pulverizado y gas Fabricación de cargadores, parrillas y descargadores de cenizas mecánicos Fabricación de equipo de elevación y manipulación Fabricación de polipastos, cabrias, cabrestantes, gatos Fabricación de elevadores móviles neumáticos, eléctricos			
D291400 D291401 D291402 D291403 D291404 D291405 D291500 D291501 D291502 D291503 D291504	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales Fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso por inducción y dieléctricos Fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción, incluso incineradores Fabricación de quemadores de combustible líquido, sólido, pulverizado y gas Fabricación de cargadores, parrillas y descargadores de cenizas mecánicos Fabricación de equipo de elevación y manipulación Fabricación de polipastos, cabrias, cabrestantes, gatos Fabricación de grúas de brazo móvil, corrientes y de cable Fabricación de elevadores móviles neumáticos, eléctricos Fabricación de montacargas, ascensores, elevadores de líquidos, cintas transportadoras y teleféricos			
D291400 D291401 D291402 D291403 D291404 D291405 D291500 D291501 D291502 D291503 D291504 D291505	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales Fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso por inducción y dieléctricos Fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción, incluso incineradores Fabricación de quemadores de combustible líquido, sólido, pulverizado y gas Fabricación de cargadores, parrillas y descargadores de cenizas mecánicos Fabricación de equipo de elevación y manipulación Fabricación de polipastos, cabrias, cabrestantes, gatos Fabricación de grúas de brazo móvil, corrientes y de cable Fabricación de elevadores móviles neumáticos, eléctricos Fabricación de montacargas, ascensores, elevadores de líquidos, cintas transportadoras y teleféricos Fabricación de partes especiales de equipo de elevación y manipulación			
D291400 D291401 D291402 D291403 D291404 D291405 D291500 D291501 D291502 D291504 D291505 D291900	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales Fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso por inducción y dieléctricos Fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción, incluso incineradores Fabricación de quemadores de combustible líquido, sólido, pulverizado y gas Fabricación de cargadores, parrillas y descargadores de cenizas mecánicos Fabricación de equipo de elevación y manipulación Fabricación de polipastos, cabrias, cabrestantes, gatos Fabricación de grúas de brazo móvil, corrientes y de cable Fabricación de elevadores móviles neumáticos, eléctricos Fabricación de montacargas, ascensores, elevadores de líquidos, cintas transportadoras y teleféricos Fabricación de partes especiales de equipo de elevación y manipulación Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general ncp			
D291400 D291401 D291402 D291403 D291404 D291405 D291500 D291501 D291502 D291504 D291505 D291900 D291901	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales Fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso por inducción y dieléctricos Fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción, incluso incineradores Fabricación de quemadores de combustible líquido, sólido, pulverizado y gas Fabricación de cargadores, parrillas y descargadores de cenizas mecánicos Fabricación de equipo de elevación y manipulación Fabricación de polipastos, cabrias, cabrestantes, gatos Fabricación de grúas de brazo móvil, corrientes y de cable Fabricación de elevadores móviles neumáticos, eléctricos Fabricación de montacargas, ascensores, elevadores de líquidos, cintas transportadoras y teleféricos Fabricación de partes especiales de equipo de elevación y manipulación Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general ncp Fabricación de básculas y balanzas, excepto instrumentos de laboratorio			
D291400 D291401 D291402 D291403 D291404 D291405 D291500 D291501 D291502 D291504 D291505 D291900 D291901 D291902	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales Fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso por inducción y dieléctricos Fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción, incluso incineradores Fabricación de quemadores de combustible líquido, sólido, pulverizado y gas Fabricación de eargadores, parrillas y descargadores de cenizas mecánicos Fabricación de equipo de elevación y manipulación Fabricación de polipastos, cabrias, cabrestantes, gatos Fabricación de grúas de brazo móvil, corrientes y de cable Fabricación de elevadores móviles neumáticos, eléctricos Fabricación de montacargas, ascensores, elevadores de líquidos, cintas transportadoras y teleféricos Fabricación de partes especiales de equipo de elevación y manipulación Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general ncp Fabricación de básculas y balanzas, excepto instrumentos de laboratorio Fabricación de maquinaria para lavado y engrase de vehículos automotores			
D291400 D291401 D291402 D291403 D291404 D291405 D291500 D291501 D291502 D291503 D291505 D291900 D291901 D291902 D291903	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales Fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso por inducción y dieléctricos Fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción, incluso incineradores Fabricación de quemadores de combustible líquido, sólido, pulverizado y gas Fabricación de cargadores, parrillas y descargadores de cenizas mecánicos Fabricación de equipo de elevación y manipulación Fabricación de polipastos, cabrias, cabrestantes, gatos Fabricación de grúas de brazo móvil, corrientes y de cable Fabricación de elevadores móviles neumáticos, eléctricos Fabricación de montacargas, ascensores, elevadores de líquidos, cintas transportadoras y teleféricos Fabricación de partes especiales de equipo de elevación y manipulación Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general nop Fabricación de básculas y balanzas, excepto instrumentos de laboratorio Fabricación de extinguidores o extintores			
D291400 D291401 D291402 D291403 D291404 D291405 D291500 D291501 D291502 D291504 D291505 D291900 D291901 D291902 D291903 D291904	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales Fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso por inducción y dieléctricos Fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción, incluso incineradores Fabricación de quemadores de combustible líquido, sólido, pulverizado y gas Fabricación de cargadores, parrillas y descargadores de cenizas mecánicos Fabricación de equipo de elevación y manipulación Fabricación de polipastos, cabrias, cabrestantes, gatos Fabricación de elevadores móvil, corrientes y de cable Fabricación de elevadores móviles neumáticos, eléctricos Fabricación de montacargas, ascensores, elevadores de líquidos, cintas transportadoras y teleféricos Fabricación de partes especiales de equipo de elevación y manipulación Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general ncp Fabricación de básculas y balanzas, excepto instrumentos de laboratorio Fabricación de maquinaria para lavado y engrase de vehículos automotores Fabricación de cajas compactadoras de basuras, incluso las accionadas eléctricamente			
D291400 D291401 D291402 D291403 D291404 D291405 D291500 D291501 D291502 D291503 D291504 D291900 D291901 D291902 D291903 D291904 D291905	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales Fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso por inducción y dieléctricos Fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción, incluso incineradores Fabricación de quemadores de combustible líquido, sólido, pulverizado y gas Fabricación de cargadores, parrillas y descargadores de cenizas mecánicos Fabricación de equipo de elevación y manipulación Fabricación de polipastos, cabrias, cabrestantes, gatos Fabricación de grúas de brazo móvil, corrientes y de cable Fabricación de elevadores móviles neumáticos, eléctricos Fabricación de montacargas, ascensores, elevadores de líquidos, cintas transportadoras y teleféricos Fabricación de partes especiales de equipo de elevación y manipulación Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general ncp Fabricación de básculas y balanzas, excepto instrumentos de laboratorio Fabricación de maquinaria para lavado y engrase de vehículos automotores Fabricación de extinguidores o extintores Fabricación de equipos de protección industrial			
D291400 D291401 D291402 D291403 D291404 D291405 D291500 D291501 D291502 D291504 D291900 D291901 D291902 D291903 D291904 D291905 D291906	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales Fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso por inducción y dieléctricos Fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción, incluso incineradores Fabricación de quemadores de combustible líquido, sólido, pulverizado y gas Fabricación de cargadores, parrillas y descargadores de cenizas mecánicos Fabricación de equipo de elevación y manipulación Fabricación de polipastos, cabrias, cabrestantes, gatos Fabricación de polipastos, cabrias, cabrestantes, gatos Fabricación de grúas de brazo móvil, corrientes y de cable Fabricación de elevadores móviles neumáticos, eléctricos Fabricación de montacargas, ascensores, elevadores de líquidos, cintas transportadoras y teleféricos Fabricación de partes especiales de equipo de elevación y manipulación Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general ncp Fabricación de maquinaria para lavado y engrase de vehículos automotores Fabricación de maquinaria para lavado y engrase de vehículos automotores Fabricación de extinguidores o extintores Fabricación de ecajas compactadoras de basuras, incluso las accionadas eléctricamente Fabricación de equipos de aire acondicionado, excepto conductos y otros elementos análogos de chapa metálica			
D291400 D291401 D291402 D291403 D291404 D291405 D291500 D291501 D291502 D291503 D291505 D291900 D291901 D291902 D291903 D291904 D291905 D291906 D291907	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales Fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso por inducción y dieléctricos Fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción, incluso incineradores Fabricación de quemadores de combustible líquido, sólido, pulverizado y gas Fabricación de cargadores, parrillas y descargadores de cenizas mecánicos Fabricación de equipo de elevación y manipulación Fabricación de polipastos, cabrias, cabrestantes, gatos Fabricación de grúas de brazo móvil, corrientes y de cable Fabricación de elevadores móviles neumáticos, eléctricos Fabricación de montacargas, ascensores, elevadores de líquidos, cintas transportadoras y teleféricos Fabricación de partes especiales de equipo de elevación y manipulación Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general ncp Fabricación de maquinaria para lavado y engrase de vehículos automotores Fabricación de maquinaria para lavado y engrase de vehículos automotores Fabricación de extinguidores o extintores Fabricación de equipos de protección industrial Fabricación de equipos de deire acondicionado, excepto conductos y otros elementos análogos de chapa metálica Fabricación de equipo metálico para uso industrial y de laboratorio, para calentar, destilar, condensar y esterilizar			
D291400 D291401 D291402 D291403 D291404 D291405 D291500 D291501 D291502 D291503 D291504 D291900 D291901 D291902 D291903 D291904 D291905 D291906 D291907 D291908	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales Fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso por inducción y dieléctricos Fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción, incluso incineradores Fabricación de quemadores de combustible líquido, sólido, pulverizado y gas Fabricación de cargadores, parrillas y descargadores de cenizas mecánicos Fabricación de equipo de elevación y manipulación Fabricación de polipastos, cabrias, cabrestantes, gatos Fabricación de polipastos, cabrias, cabrestantes, gatos Fabricación de grúas de brazo móvil, corrientes y de cable Fabricación de elevadores móviles neumáticos, eléctricos Fabricación de montacargas, ascensores, elevadores de líquidos, cintas transportadoras y teleféricos Fabricación de partes especiales de equipo de elevación y manipulación Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general ncp Fabricación de maquinaria para lavado y engrase de vehículos automotores Fabricación de maquinaria para lavado y engrase de vehículos automotores Fabricación de extinguidores o extintores Fabricación de ecajas compactadoras de basuras, incluso las accionadas eléctricamente Fabricación de equipos de aire acondicionado, excepto conductos y otros elementos análogos de chapa metálica			

	Fabricación de centrífugas de uso general y de equipo filtrante industrial, excepto el utilizado en elaboración de alimentos y bebidas			
	Fabricación de maquinaria y equipo para embotellar, envasar y embalar			
D291912	Fabricación de equipo industrial para atomización de líquidos o polvos, incluyen los envases atomizadores y atomizadores			
	Fabricación de plantas para tratamiento y purificación de agua			
	Fabricación de equipos y maquinaria a base de energía solar			
	Fabricación de equipos de refrigeración o congelación de uso comercial			
	Fabricación de máquinas y aparatos de filtración y depuración para líquidos y de gases			
D291917	Fabricación de maquinaria para empaquetar y envolver mercancías			
D291918	Fabricación de ventiladores de uso industrial, campanas de ventilación para uso comercial, industrial y en laboratorios			
D291919	Fabricación de calandrias y otras máquinas de laminado, excepto las laminadoras de metal y de vidrio			
	Fabricación de tanques, cisternas y contenedores provistos de dispositivos mecánicos o térmicos, utilizados para el almacenamiento o transporte de productos			
	Fabricación de filtros de aceite, gasolina y aire para motores de combustión interna			
	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal			
D202101	Fabricación de tractores y máquinas similares para preparar los suelos, plantar, abonar los cultivos (incluye la maquinaria de tracción animal)			
	Fabricación de remolques o semirremolques de carga o descarga automática para uso agrícola			
	Fabricación de segadoras, trilladoras y desmotadoras			
	Fabricación de segadoras, trinadoras y desmotadoras Fabricación de máquinas para limpiar, seleccionar y clasificar productos agropecuarios			
	Fabricación de maquinas para implar, seleccionar y crasilicar productos agropecuarios Fabricación de aspersores de uso agrícola			
	1 9			
	Fabricación de equipo para la preparación de alimento para animales			
D29210/	Fabricación de aparatos y máquinas para la avicultura			
	Fabricación de aparatos, máquinas y equipos para lechería y ganadería			
	Fabricación de maquinaria para el beneficio húmedo del café			
	Fabricación de máquinas picadoras de pasto			
	Fabricación de equipos de fumigación			
	Fabricación de maquinaria para tratamiento de granos, cereales y tubérculos			
	Fabricación de máquinas herramienta			
D292201	Fabricación de máquinas herramientas para cortar y conformar metales			
D292202	Fabricación de matrices, troqueles, herramientas, aparejos y montajes especiales			
D292203	Fabricación de piezas y accesorios para máquinas herramienta			
D292204	Fabricación de herramientas eléctricas de mano, excepto soldadores			
D292205	Fabricación de aparatos para soldar y cortar y máquinas para temple superficial no eléctricas			
D292206	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar piedra			
D292207	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar corcho			
D292208	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar plásticos duros			
	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar vidrio en frío			
7292210	Fabricación de máquinas herramienta para tornear, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar o realizar otras operaciones			
	Fabricación de máquinas herramienta para estampar y prensar			
	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar distintos tipos de material mediante rayos láser y procesos			
	similares			
D292213	Fabricación de máquinas herramienta para clavar, engrapar y encolar			
	Fabricación de partes y accesorios de las máquinas herramienta			
	Fabricación de maquinaria para aglomerar, endurecer e impregnar madera			
	Fabricación de aparatos de soldadura eléctricos			
	Fabricación de maquinaria para aserraderos y maquinaria para trabajar madera			
	Fabricación de maquinaria para la metalurgia			
	Fabricación de maquinaria para la metatulgía Fabricación de maquinaria para laminación y otras para tratar metales planos			
	Fabricación de lingoteras, calderos de colada y máquinas de fundir metales			
	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para la construcción			
	Fabricación de maquinaria y equipos especiales para la industria de la construcción			
7232701	Fabricación de maquinaria para cribado, clasificación, separación, lavado, triturado, pulverizado y procesos			
	similares en el tratamiento de minerales			
J292 4 03	Fabricación de máquinas para movimiento de tierra como explanadoras, niveladoras, palas mecánicas, excavadoras, etcétera			
	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco			
2000504	Fabricación de maquinaria para elaborar bebidas (vinos y análogos)			
	Fabricación de maquinaria para la elaboración del tabaco y de cigarrillos, tabaco para pipa, de mascar y rapé			
D292502				
D292502	Fabricación de maquinaria utilizada en la industria láctea			
D292502 D292503				
D292502 D292503 D292504	Fabricación de maquinaria utilizada en la industria láctea			

ı				
	Fabricación de maquinaria para la extracción y preparación de grasas o aceites de origen animal o vegetal			
	Fabricación de maquinaria para el procesamiento de cacao, chocolate y productos de confitería			
	Fabricación de maquinaria para el tratamiento del azúcar			
	Fabricación de maquinaria para la industria cervecera			
	Fabricación de partes y piezas destinadas únicamente a estas máquinas			
	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros			
	Fabricación de maquinaria para preparar, curtir y trabajar pieles y cueros			
	Fabricación de máquinas de preparación de fibras textiles para la hilatura			
D292603	Fabricación de telares corrientes			
D292604	Fabricación de maquinaria para lavar, blanquear, teñir, aprestar, acabar, revestir e impregnar hilados textiles, telas y artículos confeccionados			
D292605	Fabricación de máquinas de enrollar, desenrollar, plegar, cortar y calar telas			
	Fabricación de máquinas de planchar, incluso planchas de fusión			
	Fabricación de máquinas de lavar y secar del tipo utilizado en lavandería			
	Fabricación de maquinaria para fabricar y reparar calzado y otros artículos de cuero o piel			
	Fabricación de máquinas de coser			
	Fabricación de armas y municiones			
D292701	Fabricación y montaje de proyectiles			
	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial ncp			
D292901	Fabricación de maquinaria para fabricar pulpa, papel y cartón			
D292902	Fabricación de maquinaria para la fabricación de artículos de papel y cartón			
	Fabricación de maquinaria y equipo de imprenta y encuadernación			
	Fabricación de maquinaria para elaborar plásticos			
	Fabricación de maquinaria y equipo para elaborar caucho			
	Fabricación de maquinaria y equipos especiales para elaborar productos de arcilla, cal y hormigón			
	Fabricación de maquinaria y equipos especiales para hacer y elaborar vidrio			
D292908	Fabricación de maquinaria y equipos especiales para hacer aparatos y accesorios de electricidad			
D292909	Fabricación de máquinas para extruir, estirar o cortar fibras, hilados u otros materiales textiles sintéticos o artificiales			
D202010	Fabricación de máquinas para tipografía			
	Fabricación de maquinaria para producir baldosas, ladrillos, pastas de cerámica, moldes de fundición, etcétera			
	Fabricación de secadoras centrífugas para ropa, de uso industrial			
	Fabricación de partes y accesorios para maquinaria de uso especial ncp			
	Fabricación de aparatos de uso doméstico ncp			
	Fabricación de cocinas, estufas y hornos para uso doméstico y comercial, incluso los eléctricos			
	Fabricación de maquinaria y equipo de lavado y limpieza (envases, platos) incluso los de limpieza en seco			
D293003	Fabricación de aparatos eléctricos para cocinar, excepto cocinas, estufas y hornos eléctricos			
	Fabricación de aparatos eléctricos y utensilios eléctricos de cocina para preparar alimentos, tales como			
	ilcuadoras, palidoras			
	Fabricación de aparatos eléctricos de limpieza y de planchar eléctricos. Lavadoras, brilladoras, secadoras			
	Fabricación de utensilios eléctricos de tocador y belleza			
	Fabricación de ventiladores, caloríferos, calentadores y duchas eléctricas			
D293008	Fabricación de artículos especiales para peluquerías y salón de belleza como sillas hidráulicas, máquinas para ondular el pelo			
D202000	ondular el pelo Fabricación de refrigeradores y congeladores de uso doméstico			
	Fabricación de reingeradores y congeradores de diso domestico Fabricación de partes y accesorios para aparatos electrodomésticos			
	Fabricación de partes y accesorios para aparatos electrodomesticos Fabricación de maguinaria de oficina, contabilidad e informática			
	Fabricación de máquinas de escribir, incluso las provistas de mecanismo calculador			
	Fabricación de máquinas calculadoras, máquinas de contabilidad y cajas registradoras			
	Fabricación de máquinas para perforar, clasificar y tabular tarjetas, incluso máquinas calculadoras y			
D300003	contabilizadoras de tarjetas			
D200004	Fabricación de máquinas reproductoras para oficina, excepto prensas de imprimir, aparatos para fotocopias y			
D300004	reproductoras electrostáticas			
	Fabricación de computadoras, minicomputadoras, máquinas electrónicas sus accesorios y sus partes			
	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos			
	Fabricación de motores eléctricos de corriente alterna o corriente directa			
	Fabricación de generadores de corriente alterna o corriente continua			
D311003	Fabricación de transformadores para transmisión y distribución de energía eléctrica			
D311004	Fabricación de otros tipos de transformadores de energía eléctrica para uso domésticos (voltaje menor o igual a			
D211005	220 voltios) Enhicopión de convertidores y rectificadores eléctricos			
	Fabricación de convertidores y rectificadores eléctricos Reparación y embobinado de motores eléctricos asociada a la unidad de producción			
	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica			
	Fabricación de conmutadores, dispositivos protectores y equipos de control industrial eléctricos			
	Fabricación de tableros, paneles, consolas y otras bases, equipadas con aparatos para el control de la energía			
D312002	eléctrica			

	Fabricación de dispositivos para empalme corte, protección o conexión de circuitos eléctricos			
	Fabricación de hilos y cables aislados Fabricación de hilos y cables recubiertos de material aislante			
	Fabricación de otros conductores de electricidad aislados			
	Fabricación de placas de metal aisladas			
	Fabricación de placas de fibra ástadas Fabricación de cables de fibra óptica			
	Fabricación de cables de ribra óptica Fabricación de acumuladores y de pilas eléctricas			
	Fabricación de acumuladores y de pilas electricas Fabricación de pilas y baterías			
	Fabricación de plias y baterias Fabricación de acumuladores eléctricos, incluso partes de esos acumuladores			
	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación			
	Fabricación de filamento eléctrico, lámparas de descarga y de arco voltaico y bombillas de flas			
	Fabricación de lámparas y tubos de rayos ultravioleta o infrarrojo			
	Fabricación de lámparas y tubos de descarga, fluorescentes, de cátodo caliente o de otro tipo			
	Fabricación de lámparas de arco			
	Fabricación de equipo de iluminación, incluso equipo no eléctrico			
	Fabricación de avisos y carteles iluminados y otros anuncios similares			
	Fabricación de instalaciones eléctricas como las utilizadas en adornos de navidad			
D315008	Fabricación de linternas			
D319000	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico ncp			
	Fabricación de aparatos eléctricos de control de tráfico			
	Fabricación de equipo eléctrico auxiliar para motores de combustión interna			
	Fabricación de juegos de cables			
D319004	Fabricación de artefactos eléctricos especiales de iluminación o señalización, utilizados en motocicletas y			
	automoviles			
	Fabricación de dispositivos de señalización acústica como bocinas, sirenas y artefactos similares			
D319006	Fabricación del sistema eléctrico para limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha y desempañadores eléctricos			
D210007	para automóviles			
	Fabricación de aisladores eléctricos Fabricación de partes electrónicas de motores			
	Fabricación de productos de carbón y grafito para uso eléctrico			
	Fabricación de otros aparatos accesorios y artículos eléctricos, tales como timbres, alarmas etcétera			
	Ensamble de partes y equipos electrónicos			
	Fabricación de tubos y válvulas electrónicas y de otros componentes electrónicos			
	Fabricación de condensadores eléctricos de capacidad fija, variable o regulable			
D321002	Fabricación de componentes electrónicos activos, incluye diodos, triodos, transistores y circuitos integrados			
	Fabricación de componentes electronicos activos, incluye diodos, triodos, transistores y circuitos integrados Fabricación de cristales piezoeléctricos montados			
D321003				
D321003 D321004 D321005	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción			
D321003 D321004 D321005	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e			
D321003 D321004 D321005 D321006	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen			
D321003 D321004 D321005 D321006 D322000	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía			
D321003 D321004 D321005 D321006 D322000 D322001	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía			
D321003 D321004 D321005 D321006 D322000 D322001 D322002	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de transmisores de televisión, incluso los de uso industrial			
D321003 D321004 D321005 D321006 D322000 D322001 D322002 D322003	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de transmisores de televisión, incluso los de uso industrial Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte			
D321003 D321004 D321005 D321006 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de transmisores de televisión, incluso los de uso industrial Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de cámaras de televisión de todo tipo			
D321003 D321004 D321005 D321006 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de transmisores de televisión, incluso los de uso industrial Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de aparatos de televisión de todo tipo Fabricación de aparatos de telefonía por cable			
D321003 D321004 D321005 D321006 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005 D322006	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de transmisores de televisión, incluso los de uso industrial Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de cámaras de televisión de todo tipo Fabricación de aparatos de telefonía por cable Fabricación de telefonos, conmutadores y centrales automáticos y no automáticos			
D321003 D321004 D321005 D321006 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005 D322006	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de transmisores de televisión, incluso los de uso industrial Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de cámaras de televisión de todo tipo Fabricación de aparatos de telefonía por cable Fabricación de telefonos, conmutadores y centrales automáticos y no automáticos Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción del sonido o de la			
D321003 D321004 D321005 D321006 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005 D323000	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de transmisores de televisión, incluso los de uso industrial Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de cámaras de televisión de todo tipo Fabricación de aparatos de telefonía por cable Fabricación de telefonos, conmutadores y centrales automáticos y no automáticos Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos			
D321003 D321004 D321005 D321006 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005 D323000 D323000	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de transmisores de televisión, incluso los de uso industrial Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de cámaras de televisión de todo tipo Fabricación de aparatos de telefonía por cable Fabricación de telefonos, conmutadores y centrales automáticos y no automáticos Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos Fabricación de receptores de televisión			
D321003 D321004 D321006 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005 D322006 D323000 D323000 D3230001	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de transmisores de televisión, incluso los de uso industrial Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de cámaras de televisión de todo tipo Fabricación de aparatos de telefonía por cable Fabricación de telefonos, conmutadores y centrales automáticos y no automáticos Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de televisión			
D321003 D321004 D321005 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005 D322006 D323000 D323001 D323002 D323003	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de transmisores de televisión, incluso los de uso industrial Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de cámaras de televisión de todo tipo Fabricación de aparatos de telefonía por cable Fabricación de teléfonos, conmutadores y centrales automáticos y no automáticos Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de televisión Fabricación de grabadores de cinta magnética y otros aparatos de grabación del sonido, incluye contestadores telefónicos automáticos			
D321003 D321004 D321005 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005 D322006 D323000 D323001 D323002 D323003 D323003	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de transmisores de televisión, incluso los de uso industrial Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de cámaras de televisión de todo tipo Fabricación de aparatos de telefonía por cable Fabricación de teléfonos, conmutadores y centrales automáticos y no automáticos Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de televisión Fabricación de grabadores de cinta magnética y otros aparatos de grabación del sonido, incluye contestadores telefónicos automáticos Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de señales de video			
D321003 D321004 D321005 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005 D322006 D323000 D323001 D323002 D323003 D323004 D323004 D323004	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de cámaras de televisión de todo tipo Fabricación de aparatos de telefonía por cable Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de cinta magnética y otros aparatos de grabación del sonido, incluye contestadores telefónicos automáticos Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de señales de video Fabricación de tocadiscos, aparatos de reproducción de casetes y otros aparatos de reproducción de sonido			
D321003 D321004 D321005 D321006 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005 D322006 D323000 D323001 D323002 D323003 D323004 D323004 D323005 D323006	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de transmisores de televisión, incluso los de uso industrial Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de cámaras de televisión de todo tipo Fabricación de aparatos de telefonía por cable Fabricación de telefonos, conmutadores y centrales automáticos y no automáticos Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos Fabricación de receptores de televisión Fabricación de grabadores de cinta magnética y otros aparatos de grabación del sonido, incluye contestadores telefónicos automáticos Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de señales de video Fabricación de tocadiscos, aparatos de reproducción de casetes y otros aparatos de reproducción de sonido Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido			
D321003 D321004 D321006 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005 D322006 D323000 D323001 D323002 D323003 D323004 D323005 D323006 D323006 D323006 D323006 D323007	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de transmisores de televisión, incluso los de uso industrial Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de cámaras de televisión de todo tipo Fabricación de aparatos de telefonía por cable Fabricación de telefonos, conmutadores y centrales automáticos y no automáticos Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de televisión Fabricación de grabadores de cinta magnética y otros aparatos de grabación del sonido, incluye contestadores telefónicos automáticos Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de señales de video Fabricación de tocadiscos, aparatos de reproducción de casetes y otros aparatos de reproducción de sonido Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido Fabricación de piezas y partes especiales para receptores y aparatos de radio y televisión			
D321003 D321004 D321006 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005 D322006 D323000 D323001 D323002 D323003 D323004 D323005 D323006 D323007 D323008	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de cámaras de televisión de todo tipo Fabricación de aparatos de telefonía por cable Fabricación de aparatos de telefonía por cable Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos Fabricación de receptores de televisión Fabricación de grabadores de cinta magnética y otros aparatos de grabación del sonido, incluye contestadores telefónicos automáticos Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de señales de video Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de señales de video Fabricación de tocadiscos, aparatos de reproducción de casetes y otros aparatos de reproducción de sonido Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido Fabricación de muebles para aparatos eléctricos			
D321003 D321004 D321006 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005 D323000 D323001 D323002 D323003 D323004 D323005 D323006 D323006 D323006 D323007 D323008 D323008 D323008	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de aparatos de televisión, incluso los de uso industrial Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de aparatos de televisión de todo tipo Fabricación de aparatos de televisión de todo tipo Fabricación de teléfonos, conmutadores y centrales automáticos y no automáticos Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de cinta magnética y otros aparatos de grabación del sonido, incluye contestadores telefónicos automáticos Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de señales de video Fabricación de tocadiscos, aparatos de reproducción de casetes y otros aparatos de reproducción de sonido Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido Fabricación de mebles para aparatos eléctricos Fabricación de receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía			
D321003 D321004 D321006 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005 D323000 D323001 D323002 D323003 D323004 D323005 D323006 D323007 D323008 D323008 D323009 D323009 D331100	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de aparatos de televisión, incluso los de uso industrial Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de aparatos de televisión de todo tipo Fabricación de teléfonos, conmutadores y centrales automáticos y no automáticos Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de cinta magnética y otros aparatos de grabación del sonido, incluye contestadores telefónicos automáticos Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de señales de video Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de casetes y otros aparatos de reproducción de sonido Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido Fabricación de receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortésicos y protésicos			
D321003 D321004 D321006 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005 D323000 D323001 D323002 D323003 D323004 D323005 D323006 D323007 D323008 D323008 D323009 D3231100 D331101	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de transmisores de televisión, incluso los de uso industrial Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de cámaras de televisión de todo tipo Fabricación de aparatos de telefonía por cable Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos Fabricación de receptores de televisión Fabricación de grabadores de cinta magnética y otros aparatos de grabación del sonido, incluye contestadores telefónicos automáticos Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de señales de video Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de señales de video Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido Fabricación de receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía Fabricación de receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía Fabricación de receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía Fabricación de calzado ortopédico			
D321003 D321004 D321006 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005 D323000 D323001 D323002 D323004 D323005 D323006 D323007 D323008 D323008 D323009 D323009 D3231100 D331101 D331101	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de aparatos de televisión de todo tipo Fabricación de teléfonos, conmutadores y centrales automáticos y no automáticos Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de cinta magnética y otros aparatos de grabación del sonido, incluye contestadores telefónicos automáticos Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de señales de video Fabricación de tocadiscos, aparatos de reproducción de casetes y otros aparatos de reproducción de sonido Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido Fabricación de muebles para aparatos eléctricos Fabricación de receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortésicos y protésicos Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortésicos y protésicos Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortésicos, farmacéuticos y de laboratorio			
D321003 D321004 D321006 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005 D323000 D323001 D323002 D323003 D323004 D323005 D323006 D323006 D323007 D323008 D323009 D3231100 D331101 D331102 D331103	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de aparatos de televisión de todo tipo Fabricación de teléfonos, conmutadores y centrales automáticos y no automáticos Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de radio Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de sonido, incluye contestadores telefónicos automáticos Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de señales de video Fabricación de tocadiscos, aparatos de reproducción de casetes y otros aparatos de reproducción de sonido Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido Fabricación de receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortésicos y protésicos Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortésicos, farmacéuticos y de laboratorio Fabricación de material electromédico, electroterapéutico y aparatos de rayos X			
D321003 D321004 D321006 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005 D322006 D323000 D323001 D323002 D323004 D323005 D323004 D323005 D323006 D323006 D323007 D323008 D323009 D331100 D331101 D331102 D331103 D331104	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de iricuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de transmisores de televisión, incluso los de uso industrial Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de aparatos de televisión de todo tipo Fabricación de aparatos de televisión de todo tipo Fabricación de teléfonos, comutadores y centrales automáticos y no automáticos Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de televisión Fabricación de grabadores de cinta magnética y otros aparatos de grabación del sonido, incluye contestadores telefónicos automáticos Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de señales de video Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de señales de video Fabricación de tocadiscos, aparatos de reproducción de casetes y otros aparatos de reproducción de sonido Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido Fabricación de mebles para aparatos eléctricos Fabricación de receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortésicos y protésicos Fabricación de anterial electromédico, electroterapédico y aparatos de rayos X Fabricación de jeringas con agujas o sin éstas			
D321003 D321004 D321006 D322000 D322001 D322002 D322003 D322004 D322005 D322006 D323000 D323001 D323002 D323003 D323004 D323005 D323006 D323006 D323007 D323008 D323009 D331100 D331101 D331101 D331104 D331105	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte Fabricación de aparatos de televisión de todo tipo Fabricación de teléfonos, conmutadores y centrales automáticos y no automáticos Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de televisión Fabricación de receptores de radio Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de sonido, incluye contestadores telefónicos automáticos Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de señales de video Fabricación de tocadiscos, aparatos de reproducción de casetes y otros aparatos de reproducción de sonido Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido Fabricación de receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortésicos y protésicos Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortésicos, farmacéuticos y de laboratorio Fabricación de material electromédico, electroterapéutico y aparatos de rayos X			

D331107	Fabricación de aparatos de oxigenoterapia y respiración artificial			
	Fabricación de aparatos respiratorios de los utilizados por aviadores, buceadores, alpinistas o bomberos			
	Fabricación de máscaras antigás			
	Fabricación de aparatos de ortodoncia			
	Fabricación de aparatos de prótesis dental, ocular y otros			
	Fabricación de muebles para medicina, cirugía, odontología o veterinaria			
D331114	Fabricación de dientes postizos			
D331200	Fabricación de dinstrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de			
	control de procesos industriales			
D331201	Fabricación de aparatos para delinear, dibujar e instrumentos de cálculo			
D331202	Fabricación de instrumentos para medición, control y ensayo de características no eléctricas, excepto aparatos de			
	optica			
	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir magnitudes eléctricas			
	Fabricación de balanzas sensibles a pesos iguales o inferiores a 5 cg			
	Fabricación de instrumentos de aeronáutica, náutica y navegación, excepto cronómetros de marina			
	Fabricación de microscopios electrónicos			
	Fabricación de instrumentos y aparatos de regulación o control automático			
	Fabricación de contadores de consumo de electricidad, agua o gas			
D331209	Fabricación de instrumentos y aparatos para efectuar análisis físicos o químicos			
D331210	Fabricación de máquinas e instrumentos científicos y de laboratorio: termómetros, pirómetros e higrómetros, pluviómetros			
D331211	Fabricación de herramientas de medición para maquinistas			
	Fabricación de equipo de control de procesos industriales			
	Fabricación de instrumentos ópticos y de equipo fotográfico			
	Fabricación de elementos de óptica aun sin montar –lentes lupas–			
	Fabricación de monturas para anteojos			
	Fabricación de anteojos, excepto los montados en oficinas y laboratorios de optometristas			
	Fabricación y ensamblaje de cámaras fotográficas y de sus partes y accesorios			
	Fabricación y ensamblaje de camaras y proyectores cinematográficos y de sus partes y accesorios			
	Fabricación de fibras ópticas			
	Fabricación de instrumentos ópticos			
D332008	Fabricación de aparatos y equipo para laboratorios fotográficos o cinematográficos			
	Fabricación de los demás instrumentos ópticos y de equipo fotográfico			
	Fabricación y ensamblaje de microscopios ópticos			
	Fabricación de relojes			
	Fabricación y ensamblaje de relojes de pulsera, bolsillo y similares			
	Fabricación y ensamblaje de otros relojes			
	Fabricación y ensamblaje de contadores de tiempo y aparatos similares			
	Fabricación de mecanismos de relojería y sus partes componentes			
	Fabricación de cajas de relojes y de sus partes componentes			
	Fabricación de vehículos automotores y sus motores			
	Fabricación de vehículos automotores para el transporte público de pasajeros, incluye chasises			
	Fabricación de automóviles y de vehículos automotores para el transporte de personas			
D341003	Fabricación de vehículos para el transporte de mercancías			
D341004	Fabricación de otros tipos de vehículos automotores			
D341005	Fabricación de motores de combustión interna encendido por chispa o compresión del tipo utilizado en vehículos			
004 1005 ا	automotores			
D341006	Reparación de motores y otras partes de vehículos automóviles, excepto el equipo eléctrico			
	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques			
	Fabricación de remolques y semirremolques y sus partes y piezas			
	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores			
	Fabricación de contenedores diseñados para su acarreo por uno o más medios de transporte			
D343000	Fabricación de ensamble de carrocerías blindadas para vehículos automotores y sus partes y piezas			
i .	Fabricación de ensamble de carrocerías blindadas para vehículos automotores y sus partes y piezas Fabricación de partes, piezas y accesorios (autopartes) para vehículos automotores y para sus motores			
D343001	Fabricación de ensamble de carrocerías blindadas para vehículos automotores y sus partes y piezas Fabricación de partes, piezas y accesorios (autopartes) para vehículos automotores y para sus motores Fabricación de piezas especiales para motores, chasises y carrocerías de vehículos automóviles, excepto			
D343001	Fabricación de ensamble de carrocerías blindadas para vehículos automotores y sus partes y piezas Fabricación de partes, piezas y accesorios (autopartes) para vehículos automotores y para sus motores Fabricación de piezas especiales para motores, chasises y carrocerías de vehículos automóviles, excepto material eléctrico o auxiliar			
D343002	Fabricación de ensamble de carrocerías blindadas para vehículos automotores y sus partes y piezas Fabricación de partes, piezas y accesorios (autopartes) para vehículos automotores y para sus motores Fabricación de piezas especiales para motores, chasises y carrocerías de vehículos automóviles, excepto material eléctrico o auxiliar Fabricación de silenciadores de escape			
D343002	Fabricación de ensamble de carrocerías blindadas para vehículos automotores y sus partes y piezas Fabricación de partes, piezas y accesorios (autopartes) para vehículos automotores y para sus motores Fabricación de piezas especiales para motores, chasises y carrocerías de vehículos automóviles, excepto material eléctrico o auxiliar Fabricación de silenciadores de escape Fabricación de piezas y accesorios para automóviles, tales como frenos, embragues, cajas de cambios,			
D343002 D343003	Fabricación de ensamble de carrocerías blindadas para vehículos automotores y sus partes y piezas Fabricación de partes, piezas y accesorios (autopartes) para vehículos automotores y para sus motores Fabricación de piezas especiales para motores, chasises y carrocerías de vehículos automóviles, excepto material eléctrico o auxiliar Fabricación de silenciadores de escape Fabricación de piezas y accesorios para automóviles, tales como frenos, embragues, cajas de cambios, transmisiones, tanques			
D343002 D343003 D343004	Fabricación de ensamble de carrocerías blindadas para vehículos automotores y sus partes y piezas Fabricación de partes, piezas y accesorios (autopartes) para vehículos automotores y para sus motores Fabricación de piezas especiales para motores, chasises y carrocerías de vehículos automóviles, excepto material eléctrico o auxiliar Fabricación de silenciadores de escape Fabricación de piezas y accesorios para automóviles, tales como frenos, embragues, cajas de cambios, transmisiones, tanques Fabricación de lunas de seguridad enmarcadas, para automóviles			
D343002 D343003 D343004 D351100	Fabricación de ensamble de carrocerías blindadas para vehículos automotores y sus partes y piezas Fabricación de partes, piezas y accesorios (autopartes) para vehículos automotores y para sus motores Fabricación de piezas especiales para motores, chasises y carrocerías de vehículos automóviles, excepto material eléctrico o auxiliar Fabricación de silenciadores de escape Fabricación de piezas y accesorios para automóviles, tales como frenos, embragues, cajas de cambios, transmisiones, tanques Fabricación de lunas de seguridad enmarcadas, para automóviles Construcción y reparación de buques			
D343002 D343003 D343004 D351100 D351101	Fabricación de ensamble de carrocerías blindadas para vehículos automotores y sus partes y piezas Fabricación de partes, piezas y accesorios (autopartes) para vehículos automotores y para sus motores Fabricación de piezas especiales para motores, chasises y carrocerías de vehículos automóviles, excepto material eléctrico o auxiliar Fabricación de silenciadores de escape Fabricación de piezas y accesorios para automóviles, tales como frenos, embragues, cajas de cambios, transmisiones, tanques Fabricación de lunas de seguridad enmarcadas, para automóviles Construcción y reparación de buques Construcción, reparación y mantenimiento de embarcaciones			
D343002 D343003 D343004 D351100 D351101 D351102	Fabricación de ensamble de carrocerías blindadas para vehículos automotores y sus partes y piezas Fabricación de partes, piezas y accesorios (autopartes) para vehículos automotores y para sus motores Fabricación de piezas especiales para motores, chasises y carrocerías de vehículos automóviles, excepto material eléctrico o auxiliar Fabricación de silenciadores de escape Fabricación de piezas y accesorios para automóviles, tales como frenos, embragues, cajas de cambios, transmisiones, tanques Fabricación de lunas de seguridad enmarcadas, para automóviles Construcción y reparación de buques Construcción, reparación y mantenimiento de embarcaciones Construcción de artefactos flotantes –balsas y boyas–			
D343002 D343003 D343004 D351100 D351101 D351102 D351103	Fabricación de ensamble de carrocerías blindadas para vehículos automotores y sus partes y piezas Fabricación de partes, piezas y accesorios (autopartes) para vehículos automotores y para sus motores Fabricación de piezas especiales para motores, chasises y carrocerías de vehículos automóviles, excepto material eléctrico o auxiliar Fabricación de silenciadores de escape Fabricación de piezas y accesorios para automóviles, tales como frenos, embragues, cajas de cambios, transmisiones, tanques Fabricación de lunas de seguridad enmarcadas, para automóviles Construcción y reparación de buques Construcción, reparación y mantenimiento de embarcaciones Construcción de artefactos flotantes –balsas y boyas– Construcción de embarcaciones no motorizadas para transporte de carga en puertos			
D343002 D343003 D343004 D351100 D351101 D351102 D351103 D351104	Fabricación de ensamble de carrocerías blindadas para vehículos automotores y sus partes y piezas Fabricación de partes, piezas y accesorios (autopartes) para vehículos automotores y para sus motores Fabricación de piezas especiales para motores, chasises y carrocerías de vehículos automóviles, excepto material eléctrico o auxiliar Fabricación de silenciadores de escape Fabricación de piezas y accesorios para automóviles, tales como frenos, embragues, cajas de cambios, transmisiones, tanques Fabricación de lunas de seguridad enmarcadas, para automóviles Construcción y reparación de buques Construcción, reparación y mantenimiento de embarcaciones Construcción de artefactos flotantes –balsas y boyas–			

D351200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y de deporte			
D351201	Construcción y reparación de yates, botes de remo, canoas y botes inflables			
	Construcción de embarcaciones de recreo equipadas con motor			
	Construcción de chalanas, esquifes y botes salvavidas			
	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías			
	Fabricación y montaje de locomotoras			
	Reparación de locomotoras y equipos ferroviarios			
	Fabricación de vagones y vehículos análogos para vías férreas			
	Fabricación de partes y piezas para equipo ferroviario			
	Fabricación de aeronaves y de naves espaciales			
	Ensamblaje, reparación y mantenimiento de aeronaves			
	Fabricación y reconstrucción de motores para aeronaves			
	Fabricación de partes y piezas para aeronaves			
	Fabricación de planeadores			
	Fabricación de dirigibles, globos			
	Fabricación de aparatos para el entrenamiento de vuelo en tierra			
	Fabricación de hélices, rotores de helicóptero y palas de hélice propulsadas Fabricación de motocicletas			
	Fabricación de motocicletas, motonetas y velocípedos con motor auxiliar Fabricación de motores para motocicletas y la reparación de los mismos			
	Fabricación de notores para motocicletas y la reparación de los mismos Fabricación de partes y piezas para motocicletas			
	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para discapacitados			
	Fabricación de carros, sillones de ruedas y vehículos similares para discapacitados			
	Fabricación de velocípedos, bicicletas, triciclos y vehículos análogos			
	Fabricación de partes y piezas para bicicletas			
	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte ncp			
	Fabricación de vehículos de tracción animal			
D359902	Fabricación de vehículos manuales tales como carretillas, coches, etcétera, excepto los sillones de ruedas para			
	discapacitados y similares			
	Fabricación de muebles para el hogar			
	Fabricación de muebles para el hogar en cualquier material			
	Fabricación de muebles para oficina			
D361201	Fabricación de muebles utilizados en la oficina para almacenar, exhibir, trabajar, sentarse, decorar, soportar,			
D261200	elaborados en cualquier material			
	Fabricación de muebles para comercio y servicios Fabricación de pupitres, tableros, estanterías, exhibidores, vitrinas, elaborados en cualquier material			
	Fabricación de muebles para restaurantes, bares, hoteles, teatros, colegios, iglesias, elaborados en cualquier			
D361302	material			
D361303	Fabricación de muebles y accesorios metálicos para comercio y servicios			
	Fabricación de colchones y somieres			
	Fabricación de otros muebles ncp			
D361901	Fabricación de muebles de plástico			
D361902	Fabricación de muebles de mimbre, caña			
D361903	Fabricación de muebles de madera sin terminar			
	Fabricación de muebles de acero			
	Fabricación de joyas y de artículos conexos			
	Producción de piedras preciosas y semipreciosas, cortadas, labradas o talladas			
	Fabricación de cuchillería y otros artículos de plata, excepto joyas			
	Fabricación de monedas metálicas emitidas por el Estado			
	Producción de perlas labradas			
	Producción de piedras preciosas y semipreciosas sintéticas y reconstruidas			
	Fabricación de joyas de metales preciosos			
	Fabricación de artículos de orfebrería Fabricación de partes y piezas de joyas o de artículos de orfebrería			
	Fabricación de partes y piezas de joyas o de articulos de oriebrena Fabricación de instrumentos musicales			
	Fabricación y ensamblaje de instrumentos de teclado y cuerdas			
	Fabricación y ensamblaje de instrumentos de teclado y cuerdas Fabricación y ensamblaje de instrumentos de viento y teclado, excepto los electrónicos			
	Fabricación de instrumentos de cuerda y arco e instrumentos de cuerdas punteadas, excepto los electrónicos			
	Fabricación de instrumentos de viento			
	Fabricación de instrumentos de viento			
	Fabricación de instrumentos musicales electrónicos			
	Fabricación de partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales			
	Fabricación de acordeones e instrumentos similares, incluso armónicas			
	Fabricación de silbatos, cuernos de llamadas y otros instrumentos de boca para llamado o señalización			
	Fabricación de artículos deportivos			

D369301 Fabricación de elementos para garques infantiles D369303 Fabricación de elementos para parques infantiles D369303 Fabricación de elementos para competiciones de atletismo D369303 Fabricación de bolas y balones duros, biandos e inflables D369305 Fabricación de bolas y balones duros, biandos e inflables D369305 Fabricación de bolas y balones duros, biandos e inflables D369306 Fabricación de artículos para la pesca deportiva, incluidos los salabres D369308 Fabricación de artículos para la pesca deportiva, incluidos los salabres D369308 Fabricación de artículos para la pesca deportiva, incluidos los salabres D369308 Fabricación de artículos para la pesca deporteva, incluidos los salabres D369310 Fabricación de artículos para la pesca deporteva de vela y demás artículos para la práctica de deportes naturicos D369310 Fabricación de patines para hielo y de rueda D369310 Fabricación de guantes y cubrecabezas para deporte D369401 Fabricación de juegos y juguetes D369401 Fabricación de juegos y juguetes D369400 Fabricación de jueges y des des des quantes y cubrecabezas para deporte D369400 Fabricación de elementos para billares, boleras y juegos similares D369402 Fabricación de elementos para billares, boleras y juegos similares D369403 Fabricación de muñecas, accesorios marionetas, litleras y animales de juguete D369406 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicioletas para niños D369406 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicioletas para niños D369406 Fabricación de artículos dúdicticos en cualquier material D369407 Fabricación de artículos dídicticos en cualquier material D369907 Fabricación de elementos para fuerta para cubrir pisos D369907 Fabricación de lementos para fuerta para cubrir pisos D369907 Fabricación de lementos y combinador D369907 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369907 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369907 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369907 Fabrica	1					
D369301 Fabricación de elementos para competiciones de atletismo D369304 Fabricación de tricluols de deporte como caretas, y eletas para buceo, patínes y banderillas D369305 Fabricación de bolas y balones duros, blandos e inflables D369306 Fabricación de raquetas, bates y paíos de golf D369307 Fabricación de articulos para la pesca deportiva, incluidos los salabres D369308 Fabricación de articulos para la pesca deportiva, incluidos los salabres D369309 Fabricación de articulos para la pesca deportiva, incluidos los salabres D369301 Fabricación de esquis náticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para la práctica de deportes náticos D369311 Fabricación de patínes para hielo y de rueda D369311 Fabricación de quantes y cubrecabezas para deporte D369311 Fabricación de jugos y juguetes D369401 Fabricación de jugotes y juguetes D369401 Fabricación de juguetes de cualquier tipo de material D369401 Fabricación de muñecas, accesorios marionetas, titeres y animales de juguete D369403 Fabricación de muñecas, accesorios marionetas, titeres y animales de juguete D369403 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369407 Fabricación de articulos didácticos en cualquier material D369407 Fabricación de articulos didácticos en cualquier material D369900 Otras industrias manufactureras nop D369901 Fabricación de velagos electrónicos D369907 Fabricación de velagos electrónicos D369907 Fabricación de ingense electrónicos D369908 Fabricación de ingense electrónicos D369909 Fabricación de ingense electrónicos D369909 Fabricación de delegos y atriculos subjeticas y atriculos similares D369900 Otras industrias manufactureras nop D369901 Fabricación de ingense electrónicos D369901 Fabricación de legios y atriculos para festa D369902 Fabricación de delegios de vesc con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de fumador D369907 Fabricación de incipinas militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en material común D369907 Fabricación de e						
D369305 Fabricación de artículos de deporte como caretas, y aletas para buceo, patines y banderillas D369306 Fabricación de raquetas, bates y palos de goff D369307 Fabricación de raquetas, bates y palos de goff D369307 Fabricación de artículos para la práctica de esqui en la nieve D369308 Fabricación de esquis náuticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para la práctica de esqui en la nieve D369308 Fabricación de esquis náuticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para la práctica de deportes D369310 Fabricación de patines para hielo y de rueda D369311 Fabricación de patines para hielo y de rueda D369312 Fabricación de artículos para deporte no clasificados previamente D369312 Fabricación de luguetes y ciupetes D369400 Fabricación de luguetes de cualquier tipo de material D369402 Fabricación de elementos para billares, boleras y juegos similares D369403 Fabricación de lementos para billares, boleras y juegos similares D369404 Fabricación de liquetes de cualquier tipo de material D369405 Fabricación de liquetes de cualquier tipo de material D369406 Fabricación de instrumentos musicales de juguete D369404 Fabricación de instrumentos musicales de juguete D369404 Fabricación de liuguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369406 Fabricación de artículos didácticos en cualquier material D369900 Fabricación de artículos didácticos en cualquier material D369900 Fabricación de lindieo y otros productos de superficie dura para cubrir pisos D369901 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369902 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369903 Fabricación de artículos de fumador D369906 Febricación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en material común D369907 Fabricación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en material común D369907 Fabricación de liculas de suculquier material D369908 Fabricación de portes en ele		, , ,				
D369305 Fabricación de bolas y balones duros, blandos e inflables D369306 Fabricación de raquetas, bates y palos de golf D369307 Fabricación de artículos para la pesca deportiva, incluidos los salabres D369308 Fabricación de artículos para la práctica de esqui en la nieve D369309 Fabricación de artículos para la práctica de esqui en la nieve D369310 Fabricación de patines para hielo y de rueda D369311 Fabricación de patines para hielo y de rueda D369311 Fabricación de guantes y cubrecabezas para deporte D369312 Fabricación de incluios para deporte no clasificados previamente D369311 Fabricación de incluios para deporte no clasificados previamente D369401 Fabricación de juguetes de cualquier tipo de material D369402 Fabricación de ingueses y iuguetes la cualquier tipo de material D369402 Fabricación de muficas, accesorios marionetas, titeres y animales de juguete D369404 Fabricación de inguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369407 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369407 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369407 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369407 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369407 Fabricación de pargues, sombrillas, bastones y artículos similares D369900 Oras industrias manufactureras nop D369901 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369902 Fabricación de pargues, sombrillas, bastones y artículos similares D369903 Fabricación de pargues, sombrillas, bastones y artículos similares D369906 Fabricación de pargues, sombrillas, bastones y artículos similares D369907 Fabricación de pietes de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de fumador D369907 Fabricación de pietes de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de material D369908 Fabricación de porta falsa y de artículos de adorno personal de metales comunes D369917 Fabricación de cintas entin		, ,				
D369307 Fabricación de raquetas, bates y palos de golf D369307 Fabricación de artículos para la pesca deportiva, incluidos los salabres D369308 Fabricación de esquis náuticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para la práctica de desqui en la nieve D369310 Fabricación de patines para hielo y de rueda D369311 Fabricación de patines para hielo y de rueda D369311 Fabricación de guantes y cubrecabezas para deporte D369312 Fabricación de artículos para deporte no clasificados previamente D369311 Fabricación de inguetes de cualquier tipo de material D369401 Fabricación de elimentos para billares, boleras y juegos similares D369401 Fabricación de elementos para billares, boleras y juegos similares D369404 Fabricación de instrumentos musicales de juguete D369404 Fabricación de instrumentos musicales de juguete D369404 Fabricación de instrumentos musicales de juguete D369404 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369406 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369407 Fabricación de artículos didácticos en cualquier material D369900 Datas industrias manufactureras nop D369901 Fabricación de artículos difuncios en cualquier material D369902 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369903 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369903 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369906 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos sementos para condecoraciones, elaboradas en metales común D369907 Fabricación de escudos y botones de fantasia D369908 Fabricación de escudos y botones de fantasia D369909 Fabricación de escudos y botones de fantasia D369909 Fabricación de de somos navideños D369911 Fabricación de de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369912 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369913 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369914 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o						
D369307 Fabricación de artículos para la pesca deportiva, incluidos los salabres D369308 Fabricación de artículos para la práctica de esqui en la nieve para profesio de esquis náuticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para la práctica de deportes náuticos D369310 Fabricación de patines para hielo y de rueda D369311 Fabricación de patines para hielo y de rueda D369311 Fabricación de guantes y cubrecabezas para deporte D369400 Fabricación de juegos y juguetes D369401 Fabricación de juegos y juguetes D369401 Fabricación de jueguetes de cualquier tipo de material D369402 Fabricación de muñecas, accesorios marionetas, titeres y animales de juguete D369403 Fabricación de muñecas, accesorios marionetas, titeres y animales de juguete D369405 Fabricación de instrumentos musicales de juguete D369406 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369406 Fabricación de juegos electrónicos D369406 Fabricación de juegos electrónicos D369406 Fabricación de juegos productos de superficie dura para cubrir pisos D369900 Otras industrias manufactureras nop D369900 Otras industrias manufactureras nop D369900 Pabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369902 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369902 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369900 Preparación de pietes de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de furmador D369900 Fabricación de artículos de furmador D369900 Fabricación de juegos y artículos para fiesta D369900 Fabricación de corte de paraguas, combrilas, bastones y artículos similares D369901 Fabricación de corte paraguas, sombrilas, bastones y artículos similares D369908 Fabricación de pietes de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de furmador D369900 Fabricación de paraguas paraguas, sombrilas, bastones y artículos para fiesta D369900 Fabricación de explas de verta de paraguas, sombrilas de sombrias de superficies de partículos de artículos de artículos de a		Fabricación de bolas y balones duros, blandos e inflables				
D369308 Fabricación de artículos para la práctica de esquí en la nieve	D369306	Fabricación de raquetas, bates y palos de golf				
Fabricación de esquis náuticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para la práctica de deportes náuticos 369310 Fabricación de patines para hielo y de rueda 369311 Fabricación de guantes y cubrecabezas para deporte 369312 Fabricación de juegos y juguetes 369400 Fabricación de juegos y juguetes 369401 Fabricación de juegos y juguetes 369402 Fabricación de juegos y juguetes 369403 Fabricación de elementos para billares, boleras y juegos similares 369403 Fabricación de muñecas, accesorios marionetas, titeres y animales de juguete 369403 Fabricación de muñecas, accesorios marionetas, titeres y animales de juguete 369403 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños 369404 Fabricación de juegos electrónicos 369407 Fabricación de juegos electrónicos 369407 Fabricación de juegos electrónicos 369900 Otras industrias manufactureras nep 369900 Otras industrias manufactureras nep 369902 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas 369903 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas 369903 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas 369904 Fabricación de artículos de fumador 369905 Preparación de pietes de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de fumador 369907 Fabricación de eliegnas y artículos para fiesta 369909 Fabricación de eluegos y artículos para fiesta 369909 Fabricación de escudos y botones de fantasía 369901 Fabricación de sellos de cualquier material 369901 Fabricación de sellos de cualquier material 369901 Fabricación de de juegos y artículos para fiesta 369901 Fabricación de de puegos y artículos para fiesta 369901 Fabricación de sellos de cualquier material 369901 Fabricación de sellos de cualquier material 369901 Fabricación de de puegos y artículos de adorno personal de metales comunes 369911 Fabricación de aportecadores de puegos y artículos para petutes 369912 Fabricación de de contecitos para bebés, cunas portátiles o por	D369307	Fabricación de artículos para la pesca deportiva, incluidos los salabres				
Daspart Pabricación de patines para hielo y de rueda Daspart Pabricación de quantes y cubrecabezas para deporte Daspart Pabricación de quantes y cubrecabezas para deporte Daspart Pabricación de juguetes Daspart Pabricación de juguetes de cualquier tipo de material Daspart Pabricación de juguetes de cualquier tipo de material Daspart Pabricación de juguetes de cualquier tipo de material Daspart Pabricación de instrumentos musicales de juguete Daspart Pabricación de muñecas, accesorios marionetas, titeres y animales de juguete Daspart Pabricación de instrumentos musicales de juguete Daspart Pabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños Daspart Pabricación de jugues electrónicos Daspart Pabricación de jugues electrónicos Daspart Pabricación de jugues electrónicos Daspart Pabricación de artículos didácticos en cualquier material Daspart Pabricación de artículos didácticos en cualquier material Daspart Pabricación de velas, veladoras, cirios, espermas Daspart Pabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares Daspart Pabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares Daspart Pabricación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de fumador Daspart Pabricación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de pluma Pabricación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en matel común Pabricación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de secudos y botones de fantasía Daspart Pabricación de secudos y botones de fantasía Daspart Pabricación de secudos y botones de fantasía Daspart Pabricación de de dormos navideños Daspart Pabricación de de dormos navideños Daspart Pabricación de de dormos navideños Daspart Pabricación de vaporizadores para pertumes Daspart Pabricación de vaporiz	D369308	Fabricación de artículos para la práctica de esquí en la nieve				
Daspart Pabricación de patines para hielo y de rueda Daspart Pabricación de quantes y cubrecabezas para deporte Daspart Pabricación de quantes y cubrecabezas para deporte Daspart Pabricación de juguetes Daspart Pabricación de juguetes de cualquier tipo de material Daspart Pabricación de juguetes de cualquier tipo de material Daspart Pabricación de juguetes de cualquier tipo de material Daspart Pabricación de instrumentos musicales de juguete Daspart Pabricación de muñecas, accesorios marionetas, titeres y animales de juguete Daspart Pabricación de instrumentos musicales de juguete Daspart Pabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños Daspart Pabricación de jugues electrónicos Daspart Pabricación de jugues electrónicos Daspart Pabricación de jugues electrónicos Daspart Pabricación de artículos didácticos en cualquier material Daspart Pabricación de artículos didácticos en cualquier material Daspart Pabricación de velas, veladoras, cirios, espermas Daspart Pabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares Daspart Pabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares Daspart Pabricación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de fumador Daspart Pabricación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de pluma Pabricación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en matel común Pabricación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de secudos y botones de fantasía Daspart Pabricación de secudos y botones de fantasía Daspart Pabricación de secudos y botones de fantasía Daspart Pabricación de de dormos navideños Daspart Pabricación de de dormos navideños Daspart Pabricación de de dormos navideños Daspart Pabricación de vaporizadores para pertumes Daspart Pabricación de vaporiz	D369309	Fabricación de esquís náuticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para la práctica de deportes				
D369311 Fabricación de guantes y cubrecabezas para deporte D369312 Fabricación de articulos para deporte no clasificados previamente D369401 Fabricación de juguetes D369401 Fabricación de juguetes de cualquier tipo de material D369402 Fabricación de lementos para billares, boleras y jugos similares D369403 Fabricación de muñecas, accesorios marionetas, titeres y animales de juguete D369404 Fabricación de instrumentos musicales de juguete D369404 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369405 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369406 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369407 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369907 Fabricación de veltas, veladoras, cirios, espermas D369907 Fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para cubrir pisos D369907 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369904 Fabricación de artículos de fumador D369905 Preparación de artículos de fumador D369906 Fabricación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en metal común D369907 Fabricación de juegos y artículos para fiesta D369907 Fabricación de juegos y artículos para fiesta D369907 Fabricación de juegos y artículos para fiesta D369907 Fabricación de secudos y botones de fantasía D369907 Fabricación de lorse artíficiales y sus accesorios D369911 Fabricación de dornos navideños D369912 Fabricación de adornos navideños D369917 Fabricación de tornos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de adornos navideños D369919 Fabricación de adornos navideños D369917 Fabricación de tornos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de maniquies para sastre D369919 Fabricación de maniquies para sastre D369919 Fabricació		nauticos				
D36940 Fabricación de artículos para deporte no clasificados previamente D369401 Fabricación de juguetes de cualquier tipo de material D369402 Fabricación de juguetes de cualquier tipo de material D369402 Fabricación de elementos para billares, boleras y juegos similares D369403 Fabricación de muñecas, accesorios marionetas, títeres y animales de juguete D369405 Fabricación de instrumentos musicales de juguete D369405 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369407 Fabricación de juegos electrónicos D369407 Fabricación de artículos didácticos en cualquier material D369900 Otras industrias manufactureras nep D369900 Otras industrias manufactureras nep D369901 Fabricación de le inióleo y otros productos de superficie dura para cubrir pisos D369902 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369903 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369904 Fabricación de pietes de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de fumador D369905 Preparación de pietes de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de fumador D369907 Fabricación de juegos y artículos para fiesta D369907 Fabricación de escudos y botones de fantasía D369909 Fabricación de escudos y botones de fantasía D369909 Fabricación de de sellos de cualquier material D369901 Fabricación de de sellos de cualquier material D369911 Fabricación de de daronos navideños D369912 Fabricación de de otras entificiales y sus accesorios D369913 Fabricación de de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369914 Fabricación de vaporizadores para pebés, cunas portátiles o portabebés D369919 Fabricación de de maniquies para sastre D369919 Fabricación de experio para bebés, cunas portátiles o portabebés D369919 Fabricación de experio para de condicionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369919 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D3699						
D369400 Fabricación de juegos y juguetes D369401 Fabricación de juegotes de cualquier tipo de material D369402 Fabricación de elementos para billares, boleras y juegos similares D369403 Fabricación de elementos para billares, boleras y juegos similares D369404 Fabricación de instrumentos musicales de juguete D369404 Fabricación de juegotes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369406 Fabricación de juegotes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369407 Fabricación de juegos electrónicos D369406 Fabricación de atículos didácticos en cualquier material D369900 Otras industrias manufactureras nep D369901 Fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para cubrir pisos D369902 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369903 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369904 Fabricación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de fumador D369906 Fabricación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en metal común D369907 Fabricación de juegos y artículos para fiesta D369908 Fabricación de escudos y botones de fantasía D369909 Fabricación de de socio de cualquier material D369910 Fabricación de de fores artificiales y sus accesorios D369911 Fabricación de de adomos navideños D369912 Fabricación de cintas entintadas para méquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369916 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369917 Fabricación de atriculos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369918 Fabricación de atriculos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369919 Fabricación de concentra pertumes D369919 Fabricación de etermos y otros recipientes herméticos D369919 Fabricación de etermos y otros recipientes herméticos D369919 Fabricación de escobas, cepillo						
D369401 Fabricación de juguetes de cualquier tipo de material D369402 Fabricación de elementos para billares, boleras y juegos similares D369404 Fabricación de muflecas, accesorios marionetas, titeres y animales de juguete D369405 Fabricación de instrumentos musicales de juguete D369405 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369406 Fabricación de juegos electrónicos D369407 Fabricación de artículos didácticos en cualquier material D369900 Otras industrias manufactureras nep D369900 Pabricación de inióleo y otros productos de superficie dura para cubrir pisos D369901 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369902 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369903 Fabricación de artículos de fumador D369905 Preparación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de fumador D369906 Fabricación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en metal común D369907 Fabricación de juegos y artículos para fiesta D369908 Fabricación de escudos y botones de fantasía D369909 Fabricación de escudos y botones de fantasía D369910 Fabricación de flores artificiales y sus accesorios D369911 Fabricación de adornos navideños D369912 Fabricación de de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas antintadas D369915 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369915 Fabricación de de termos y otros recipientes herméticos D369916 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369917 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369919 Fabricación de de termos y otros recipientes herméticos D369919 Fabricación de de termos y otros recipientes herméticos D369919 Fabricación de de termos y otros recipientes herméticos D369919 Fabricación de de termos y otros recipientes herméticos D369919 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D36						
D369402 Fabricación de elementos para billares, boleras y juegos similares D369404 Fabricación de instrumentos musicales de juguete D369405 Fabricación de instrumentos musicales de juguete D369405 Fabricación de juegos electrónicos D369406 Fabricación de juegos electrónicos D369407 Fabricación de artículos didácticos en cualquier material D369900 Otras industrias manufactureras ncp D369901 Fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para cubrir pisos D369902 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369903 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369903 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369903 Fabricación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de fumador D369905 Preparación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de pluma D369907 Fabricación de juegos y artículos para fiesta D369908 Fabricación de escudos y botones de fantasia D369901 Fabricación de sellos de cualquier material D369910 Fabricación de sellos de cualquier material D369911 Fabricación de sellos de cualquier material D369911 Fabricación de calquier material D369913 Fabricación de contra estrificiales y sus accesorios D369911 Fabricación de contra entitudas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entitudadas D369915 Fabricación de contecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369916 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369919 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369919 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369921 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de combustibles gaseosos por tuberías		, , , ,				
D369404 Fabricación de muñecas, accesorios marionetas, titeres y animales de juguete D369404 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369406 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369407 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369407 Fabricación de viatureras nop D369901 Fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para cubrir pisos D369902 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369902 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369904 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369905 Preparación de pieses de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de pluma D369905 Preparación de de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en metal común D369907 Fabricación de escudos y botones de fantasía D369909 Fabricación de escudos y botones de fantasía D369901 Fabricación de flores artificiales y sus accesorios D369911 Fabricación de de dornos navideños D369912 Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369914 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369915 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369916 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369919 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369919 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369919 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369921 Fabricación de exobas, cepillos, traperos y demás artículos de aso D369921 Fabricación de exobas, cepillos, traperos y demás artículos de combustibles gaseosos por tuberías E402000 Fabricación de gas mediante destilac	D369401	Fabricación de juguetes de cualquier tipo de material				
D369404 Fabricación de instrumentos musicales de juguete D369405 Fabricación de juegos electrónicos D369406 Fabricación de juegos electrónicos D369407 Fabricación de artículos didácticos en cualquier material D369900 Otras industrias manufactureras ncp D369901 Fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para cubrir pisos D369902 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369903 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369904 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369905 Preparación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de pluma D369906 Preparación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en metal común D369907 Fabricación de juegos y artículos para fiesta D369908 Fabricación de seudos y botones de fantasía D369909 Fabricación de seudos y botones de fantasía D369909 Fabricación de de scudos y botones de fantasía D369911 Fabricación de adornos navideños D369912 Fabricación de joyería falsa y de artículos de adorno personal de metales comunes D369913 Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369914 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369915 Fabricación de vaporizadores para perfumes D369916 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369919 Fabricación de de maniquies para sastre D369920 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369921 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de da descobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369924 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369402	Fabricación de elementos para billares, boleras y juegos similares				
D369405 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369406 Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños D369407 Fabricación de artículos didácticos en cualquier material D369900 Otras industrias manufactureras ncp D369901 Fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para cubrir pisos D369903 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369904 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369905 Preparación de artículos de fumador D369906 Preparación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en metal común D369907 Fabricación de escudos y botones de fantasia D369909 Fabricación de escudos y botones de fantasia D369909 Fabricación de sellos de cualquier material D369901 Fabricación de de flores artificiales y sus accesorios D369911 Fabricación de joyería falsa y de artículos de adorno personal de metales comunes D369912 Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369914 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369915 Fabricación de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369919 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369919 Fabricación de de maniquies para sastre D369920 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369924 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369925 Fabricación de de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369403	Fabricación de muñecas, accesorios marionetas, títeres y animales de juguete				
D369406 Fabricación de juegos electrónicos D369407 Fabricación de artículos didácticos en cualquier material D369900 Otras industriais manufactureras ncp D369901 Fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para cubrir pisos D369902 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369903 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369904 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369905 Preparación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369905 Preparación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de pluma D369906 Fabricación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en metal común D369907 Fabricación de juegos y artículos para fiesta D369908 Fabricación de seulos de cualquier material D369901 Fabricación de sellos de cualquier material D369910 Fabricación de flores artificiales y sus accesorios D369911 Fabricación de de adornos navideños D369912 Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369914 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369915 Fabricación de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369916 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369919 Fabricación de maniquies para sastre D369910 Fabricación de maniquies para sastre D369920 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369921 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369925 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369404	Fabricación de instrumentos musicales de juguete				
D369900 Otras industrias manufactureras nep D369901 Fabricación de inóleo y otros productos de superficie dura para cubrir pisos D369902 Fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para cubrir pisos D369903 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369904 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369905 Preparación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de fumador D369906 Preparación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de pluma D369907 Fabricación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en metal común D369907 Fabricación de sesudos y botones de fantasía D369909 Fabricación de sesudos y botones de fantasía D369909 Fabricación de sellos de cualquier material D369910 Fabricación de adornos navideños D369911 Fabricación de de dornos navideños D369912 Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369913 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369914 Fabricación de vaporizadores para perfumes D369915 Fabricación de vaporizadores para perfumes D369916 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369919 Fabricación de maniquies para sastre D369919 Fabricación de maniquies para sastre D369910 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369912 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369912 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369912 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369912 Fabricación de de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369405	Fabricación de juguetes de montar con ruedas, excepto bicicletas para niños				
D369900 Otras industrias manufactureras ncp D369901 Fabricación de linióleo y otros productos de superficie dura para cubrir pisos D369902 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369904 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369904 Fabricación de artículos de fumador D369905 Preparación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de pluma D369906 Fabricación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en metal común D369907 Fabricación de juegos y artículos para fiesta D369908 Fabricación de escudos y botones de fantasía D369909 Fabricación de sellos de cualquier material D369910 Fabricación de flores artificiales y sus accesorios D369911 Fabricación de dornos navideños D369912 Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369913 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369914 Fabricación de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369915 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369916 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369919 Fabricación de maniquies para asatre D369910 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de escobas, cepíllos, traperos y demás artículos de aseo D369922 Fabricación de escobas, cepíllos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de escobas, cepíllos, traperos y demás artículos de aseo D369924 Fabricación de descobas, cepíllos, traperos y demás artículos de aseo D369925 Fabricación de degas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369406	Fabricación de juegos electrónicos				
D369901 Fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para cubrir pisos D369902 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369903 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369904 Fabricación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de pluma D369906 Preparación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de pluma D369906 Fabricación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en metal común D369907 Fabricación de juegos y artículos para fiesta D369908 Fabricación de escudos y botones de fantasía D369909 Fabricación de sellos de cualquier material D369910 Fabricación de sellos de cualquier material D369911 Fabricación de diores artificiales y sus accesorios D369912 Fabricación de contes artificiales y sus accesorios D369913 Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369914 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369915 Fabricación de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369916 Fabricación de vaporizadores para perfumes D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369919 Fabricación de maniquies para sastre D369919 Fabricación de maniquies para sastre D369910 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369922 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369924 Fabricación de descobas, cepillos, traperos y demás artículos de combustibles gaseosos por tuberías E402000 Fabricación de das gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369407	Fabricación de artículos didácticos en cualquier material				
D369902 Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas D369903 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369904 Fabricación de artículos de fumador D369905 Preparación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de pluma D369906 Fabricación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en metal común D369907 Fabricación de juegos y artículos para fiesta D369908 Fabricación de escudos y botones de fantasía D369908 Fabricación de sellos de cualquier material D369901 Fabricación de flores artificiales y sus accesorios D369911 Fabricación de juegos y artículos de adorno personal de metales comunes D369912 Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369914 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369915 Fabricación de vaporizadores para perfumes D369916 Fabricación de vaporizadores para perfumes D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria D369919 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369920 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369915 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369921 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías						
D369903 Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares D369904 Fabricación de artículos de fumador D369905 Preparación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de pluma Fabricación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en metal común D369907 Fabricación de juegos y artículos para fiesta D369908 Fabricación de secudos y botones de fantasía D369909 Fabricación de secudos y botones de fantasía D369901 Fabricación de sellos de cualquier material D369910 Fabricación de adornos navideños D369911 Fabricación de adornos navideños D369912 Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369914 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369915 Fabricación de vaporizadores para perfumes D369916 Fabricación de vaporizadores para perfumes D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria D369919 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369920 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369921 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369925 Fabricación de de dapricación de carbanta de carbanta de carbanta de combustibles gaseosos por tuberías	D369901	Fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para cubrir pisos				
D369904 Fabricación de artículos de fumador D369905 Preparación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de pluma Fabricación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en metal común D369907 Fabricación de juegos y artículos para fiesta D369908 Fabricación de escudos y botones de fantasía D369909 Fabricación de sellos de cualquier material D369910 Fabricación de flores artificiales y sus accesorios D369911 Fabricación de dornos navideños D369912 Fabricación de joyería falsa y de artículos de adorno personal de metales comunes D369913 Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369914 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369915 Fabricación de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369916 Fabricación de vaporizadores para perfumes D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de ticovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria D369919 Fabricación de maniquies para sastre D369920 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369921 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369902	Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas				
D369905 Preparación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de pluma D369906 Fabricación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en metal común D369907 Fabricación de juegos y artículos para fiesta D369908 Fabricación de escudos y botones de fantasía D369909 Fabricación de sellos de cualquier material D369910 Fabricación de flores artificiales y sus accesorios D369911 Fabricación de dornos navideños D369912 Fabricación de joyería falsa y de artículos de adorno personal de metales comunes D369913 Fabricación de cortes entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369914 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369915 Fabricación de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369916 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria D369919 Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria D369910 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369924 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías E402000 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369903	Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares				
D369906Fabricación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en metal comúnD369907Fabricación de juegos y artículos para fiestaD369908Fabricación de escudos y botones de fantasíaD369909Fabricación de sellos de cualquier materialD369910Fabricación de flores artificiales y sus accesoriosD369911Fabricación de daornos navideñosD369912Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadasD369913Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebésD369914Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebésD369915Fabricación de vaporizadores para perfumesD369916Fabricación de termos y otros recipientes herméticosD369917Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feriaD369919Fabricación de maniquíes para sastreD369920Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosasD369921Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseoD369922Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizasD369923Fabricación de cápsulas para envases de medicamentosD369925Fabricación de de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369904	Fabricación de artículos de fumador				
D369907 Fabricación de juegos y artículos para fiesta D369908 Fabricación de escudos y botones de fantasía D369909 Fabricación de sellos de cualquier material D369910 Fabricación de flores artificiales y sus accesorios D369911 Fabricación de adornos navideños D369912 Fabricación de iopyería falsa y de artículos de adorno personal de metales comunes Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369913 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369914 Fabricación de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369916 Fabricación de vaporizadores para perfumes D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria D369919 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369922 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369925 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369905	Preparación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de pluma				
D369907 Fabricación de juegos y artículos para fiesta D369908 Fabricación de escudos y botones de fantasía D369909 Fabricación de sellos de cualquier material D369910 Fabricación de flores artificiales y sus accesorios D369911 Fabricación de adornos navideños D369912 Fabricación de iopyería falsa y de artículos de adorno personal de metales comunes Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369913 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369914 Fabricación de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369916 Fabricación de vaporizadores para perfumes D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria D369919 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369922 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369925 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D360006	Fabricación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en				
D369908 Fabricación de escudos y botones de fantasía D369909 Fabricación de sellos de cualquier material D369910 Fabricación de flores artificiales y sus accesorios D369911 Fabricación de adornos navideños D369912 Fabricación de joyería falsa y de artículos de adorno personal de metales comunes Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369913 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369915 Fabricación de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369916 Fabricación de vaporizadores para perfumes D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria D369919 Fabricación de maniquíes para sastre D369920 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369922 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías		metar comun				
D369909 Fabricación de sellos de cualquier material D369910 Fabricación de flores artificiales y sus accesorios D369911 Fabricación de adornos navideños D369912 Fabricación de joyería falsa y de artículos de adorno personal de metales comunes Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369914 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369915 Fabricación de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369916 Fabricación de vaporizadores para perfumes D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria D369919 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369920 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369921 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369922 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías						
D369910 Fabricación de flores artificiales y sus accesorios D369911 Fabricación de adornos navideños D369912 Fabricación de joyería falsa y de artículos de adorno personal de metales comunes D369913 Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369914 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369915 Fabricación de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369916 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria D369919 Fabricación de maniquíes para sastre D369920 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369922 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de tiza E402000 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías		•				
D369911 Fabricación de adornos navideños D369912 Fabricación de joyería falsa y de artículos de adorno personal de metales comunes D369913 Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369914 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369915 Fabricación de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369916 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369917 Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria D369919 Fabricación de maniquíes para sastre D369920 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369922 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías						
D369913 Fabricación de joyería falsa y de artículos de adorno personal de metales comunes D369913 Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369914 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369915 Fabricación de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369916 Fabricación de vaporizadores para perfumes D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria D369919 Fabricación de maniquíes para sastre D369920 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369922 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369910	Fabricación de flores artificiales y sus accesorios				
D369913 Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas D369914 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369915 Fabricación de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369916 Fabricación de vaporizadores para perfumes D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria D369919 Fabricación de maniquíes para sastre D369920 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369922 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías						
D369914 Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés D369915 Fabricación de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369916 Fabricación de vaporizadores para perfumes D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria D369919 Fabricación de maniquíes para sastre D369920 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369922 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369912	Fabricación de joyería falsa y de artículos de adorno personal de metales comunes				
D369915 Fabricación de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares D369916 Fabricación de vaporizadores para perfumes D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria D369919 Fabricación de maniquíes para sastre D369920 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369922 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369913	Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas				
D369916 Fabricación de vaporizadores para perfumes D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria D369919 Fabricación de maniquíes para sastre D369920 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369922 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de tiza E402000 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369914	Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés				
D369917 Fabricación de termos y otros recipientes herméticos D369918 Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria D369919 Fabricación de maniquíes para sastre D369920 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369922 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de tiza E402000 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369915	Fabricación de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares				
D369918 Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria D369919 Fabricación de maniquíes para sastre D369920 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369922 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de tiza E402000 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369916	Fabricación de vaporizadores para perfumes				
D369919 Fabricación de maniquíes para sastre D369920 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369922 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de tiza E402000 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369917	Fabricación de termos y otros recipientes herméticos				
D369920 Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo D369921 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369922 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de tiza E402000 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369918	Fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria				
D369921 Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas D369922 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de tiza E402000 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369919	Fabricación de maniquíes para sastre				
D369922 Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo D369923 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de tiza E402000 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369920	Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo				
D369923 Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de tiza E402000 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369921	Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas				
D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de tiza E402000 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías						
D369924 Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos D369925 Fabricación de tiza E402000 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	D369923	Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas				
E402000 Fabricación de gas mediante destilación del carbón; distribución de combustibles gaseosos por tuberías						
	D369925	Fabricación de tiza				
K749919 Servicios de pespunte y plisado y demás servicios para la confección						
	K749919	Servicios de pespunte y plisado y demás servicios para la confección				

PROCEDIMIENTO PARA LA CLASIFICACION DE LOS GRUPOS INDUSTRIALES PARA NUEVAS INDUSTRIAS.

GENERALIDADES.

La clasificación industrial por grupos se hará teniendo como criterio fundamental la magnitud de las industrias, según el impacto ambiental y urbanístico que puedan generar.

Se pretende por lo tanto, tener una clasificación que consulte más los aspectos de orden técnico, acogiendo todos los criterios o elementos que puedan estar involucrados en una actividad industrial y que afecten el entorno sobre el cual se ubican.

Es por esto que se ha establecido una clasificación por grupos con base en los puntajes obtenidos al hacer la evaluación de todas las variables definidas, de acuerdo con la representatividad respecto al impacto producido por la industria.

La clasificación se aplica para calificar el impacto de la Industria nueva a establecerse y determinar la factibilidad de ubicación en un sitio determinado, sin eximir del cumplimiento de la normatividad vigente, una vez entre en funcionamiento

La evaluación para establecer los grupos industriales se hace sobre una base de cien (100) puntos totales y distribuidos de la siguiente manera para cada una de las variables de análisis.

Puntaje base para la evaluación: Cien (100) puntos.

Cuando se estime que la industria se encuentra en uno de los siguientes parámetros, se clasificará en la categoría correspondiente a aquella donde se ubique el parámetro

La estimación de los parámetros se hará con base en valores presuntivos de actividades similares existentes en la bibliografía o en establecimientos industriales actualmente en operación.

VARIABLE	PUNTAJE ASIGNADO
1. Aspectos Urbanísticos	30
2. Aspectos Ambientales	40
3. Aspectos energéticos y de producción	20
4. Aspecto Socio-económico	10

ASPECTOS URBANÍSTICOS. A esta variable se le asigna un valor total de treinta (30) puntos. Se consideran los siguientes aspectos.

ÁREA CONSTRUIDA: Con una asignación de (16) puntos distribuidos así:

- a. Si el área construida es mayor de quinientos metros cuadrados (500M²) se le asigna un puntaje de diez y seis (16).
- b. Cuando el área construida este comprendida entre ciento cincuenta metros cuadrados (150 M²) y quinientos (500), se le asigna un puntaje de seis (6) puntos.
- c. Para áreas menores a ciento cincuenta metros cuadrados (150 M²) el puntaje a asignar es de tres (3).

TRANSPORTE Y TRÁFICO VEHICULAR

- a. Tipología de Vehículo: Para vehículos con una capacidad menor de 4.5 toneladas, se asigna un puntaje de cero (0). Para vehículos con capacidades mayores o iguales a 4.5 toneladas, el puntaje a asignar es de nueve (9).
- b. Número de Viajes y Flujo Vehicular. Según el número de viajes por semana los puntajes a asignar son:
 - Entre cero (o) a diez (10) viajes por semana, se asigna cero (0) puntos.
 - Si la frecuencia de viajes es mayor de diez (10) por semana, el puntaje es de cinco (5).

• Estos puntajes se asignan independientemente del tipo de vehículo.

ASPECTOS AMBIENTALES

A esta variable se asigna un valor total de cuarenta (40) puntos. Se consideran los efectos sobre el medio acústico, la calidad del aire, efectos sobre los suelos, generación del ruido y vibraciones y las situaciones de riesgo relacionadas con los distintos manejos industriales (incendio, explosión, sustancias tóxicas, etc.)

1. EFECTOS SOBRE EL MEDIO ACUÁTICO.

Se consideran 3 tipos de vertimientos líquidos de acuerdo a la presencia de sustancias de interés sanitario y a los parámetros Demanda Química de Oxígeno DQO, Sólidos Suspendidos Totales SST, Grasas y Aceites, Detergentes y pH. Las sustancias de interés sanitario, según el Decreto Nacional 1594/84 sobre vertimientos líquidos son los siguientes:

SUSTANCIA	EXPRESADA	CONCENTRACION
Arsénico	As	0.5
Bario	Ва	5.0
Cadmio	Cd	0.1
Cobre	Cu	3.0
Cromo	Cr +6	0.5
Compuestos fenólicos	Fenol	0.2
Mercurio	Hg	0.02
Níquel	Ni	2.0
Plata	Ag	0.5
Plomo	Pb	0.5
Selenio	Se	0.5
Cianuro	Cn	1.0
Defenil policlorados	Concentración de Agentes activos	No detectable
Mercurio orgánico	Hg	No detectable
Tricloroetileno	Tricloroetileno	1.0
Cloroformo	Extracto carbón Cloroformo (ECC)	1.0
Tetracloruro de Carbono	Tetracloruro de Carbono	1.0
Dicloroetileno	Dicloroetileno	1.0
Sulfuro de Carbono	Sulfuro de carbono	1.0

- a. Industrias con alta contaminación por vertimientos líquidos se les asigna puntaje ocho (8). Tienen las siguientes características:
 - Presencia de una o varias sustancias de interés sanitario.
 - Demanda Química de Oxígeno DQO mayor a 4000 mg/l
 - Sólidos suspendidos Totales mayores a 3000 mg/l
 - pH menor que 5 o mayor que 9
 - Grasas y aceites (sustancias solubles en hexano) mayor a 100 mg/l
 - Detergentes (Tensoactivos, sustancias activas al azul de metileno) mayor a 0.5 mg/l
 - Sólidos sedimentales mayor de 10 ml/l-h
- b. Vertimientos líquidos de contaminación media, se les asigna puntaje cinco (5) y Tienen las siguientes características:

- No tienen sustancias de interés sanitario
- Demanda Química de Oxigeno DQO 1000 a 4000 mg/l
- Sólidos suspendidos totales SST 500 a 3000 mg/l
- Grasas y aceites entre 51 y 100 mg/l
- pH5a9
- Detergentes menor a 0.5mg/l
- Sólidos sedimentales menor a 10 ml/l-h
- c. Vertimientos líquidos con baja contaminación Se asigna puntaje dos (2) Y Tienen las siguientes características:
 - No tienen sustancias de interés sanitario
 - Demanda Química de Oxigeno DQO menor de 1000 mg/l
 - Sólidos suspendidos totales menor a 500 mg/l
 - Grasas y Aceites menor a 50mg/l
 - Detergentes menor a 0.5mg/l
 - pH 5-9
 - Sólidos sedimentales menor a 10 ml/l-h
- d. A las industrias que no tienen vertimiento de aguas residuales industriales se asigna puntaje cero (0)

2. EFECTOS SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE

Se consideran las industrias que tienen procesos o equipos que pueden producir emisiones al aire por material particulado (humos, polvos, aerosoles) emisiones gaseosas (Dióxido de Azufre (SO2) neblinas ácidas (SO3 y H2SO4), dióxido de Nitrógeno, gases de ácido nítrico (NO2 y NO3) y otros gases de sustancias químicas, olores, ruido y vibraciones. Igualmente se considera el uso de combustibles fósiles como gas, carbón, fuel oil, crudo de castilla, ACPM, Kerosene y la utilización de aceites usados procedentes de los cambiaderos de aceites de vehículos.

- a. Emisión de contaminantes gaseosos y material particulado.
 - Se asigna un valor de ocho (8) a las siguientes industrias v/o procesos:
 - Industrias productoras de cemento, siderúrgicas, fundiciones, metalúrgicas, metalmecánicas (corte y pulido de materiales), corte y pulido de madera, productoras de asfalto y mezclas asfálticas, trituradoras de materiales, pétreos y otros minerales, molinos y trilladoras de granos, procesos de pintura y procesos químicos.
 - Industrias que poseen caldera, hornos, tostadoras, o incineradores a base de combustibles. (como los enumerados anteriormente).
 - Industrias con Calderas: Calderines y hornos de todo tipo de combustible inclusive a base de gas.

A las industrias que poseen calderas, independientemente de la emisión de contaminantes gaseosos se les asigna un valor de cinco (5) puntos.

Si la industria posee caldera y arroja contaminantes atmosféricos se les asigna ocho (8) puntos, puntaje que incluye el valor de los cinco (5) puntos anteriormente citados.

Si la industria no tiene caldera, ni presenta emisiones atmosféricas se le asigna un valor de cero (0) puntos.

- b. Emisiones de olores. Son todas aquellas industrias que realicen procesos o manejos de compuestos orgánicos e inorgánicos en los que ocurren reacciones químicas. Ejemplos de estas industrias son:
 - Procesos de pintura (utilización de disolventes)
 - Industrias de abonos orgánicos a partir de el estiércol animal, huesos y otros
 - Industrias químicas de producción de ácido sulfúrico, nítrico, úrico y otros tipos de ácidos o sustancias de las cuales se presentan emisiones de gases, vapores o neblinas que causen efectos nocivos en las personas u otras molestias en el medio externo.
 - Industrias de producción de concentrados para animales.
 - Curtiembres: Industrias de preparación y curtido de pieles.
 - Procesamiento de subproductos de animales (producción de sebos, gelatina, colas para pegar madera, jabones, concentrados para animales y abonos orgánicos).

La emisión de olores se sujetará a lo reglamentado en la Resolución 601 de 2006 (MAVDT)

A aquellos procesos industriales que presenten emisión de olores, se les asignará un puntaje de tres (3). A aquellos que no se los emitan, se les asignará un puntaje de cero (0).

- 3. RUIDO Y VIBRACIONES. Se clasifican de la siguiente manera:
- a. Industrias con altas emisiones de ruido y vibraciones puntaje cinco (5), tales como:
 - Procesos de trituración, molienda y trillado de materiales y/o granos.
 - Metalmecánica pesada (corte, troquelado, estampado, pulido, embutido y ensamble).
 - Transporte interno por elevadores de congilmes y/o bandas transportadoras.
 - Zarandeo de materiales y granos en gran escala (trilladoras y molinos)
- b. Industrias con grado medio de emisión de ruido y vibraciones, se les asigna un puntaje de dos (2):
 - Procesos de compactación de materiales (bloqueras).
 - Metalmecánica liviana (un torno, una fresadora, sierras alternativas y máximo tres troqueladoras de 5 a 10 toneladas).
 - Procesos de enfriamiento cavas, cuartos fríos más de 3 equipos de refrigeración.
 - Talleres de ebanistería y distribuidoras de madera.
 - Talleres de manufactura de productos de cuero y textiles (más de 5 máquinas).
 - Imprentas y litografías (más de tres máquinas tipográficas).
 - Plantas eléctricas
 - Talleres de pintura con compresores de capacidad superior a 125 libras.
- c. Industrias con baja emisión de ruido, se les asigna un puntaje de cero (0):

- Pequeñas marqueterías, ebanisterías pequeñas, (compresor hasta 125 lb., una sierra circular, una caladora y una ruteadora los cuales no funcionan simultáneamente).
- 4. **EFECTOS SOBRE LOS SUELOS.** Los efectos sobre el suelo se analizan teniendo en cuenta los aspectos siguientes: La producción de residuos sólidos industriales y la afectación del medio suelo, en los predios o inmediaciones de la industria.

A estos efectos se les asigna un puntaje máximo de ocho (8) de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a. Residuos sólidos especiales. Dentro de esta categoría se consideran aquellos desechos que significan un alto riesgo tanto para el personal que los manipula, como para el medio ambiente. Tipos de estos desechos son tóxicos a base de plomo, cromo, selenio, azufre cobre entre otros, sustancias reactivas, radioactivas y patológicas (residuos hospitalarios, biológicos y similares).

A las industrias que producen este tipo de desechos se les asigna un puntaje de ocho (8).

- b. Producción de residuos sólidos industriales. Aquí se consideran los residuos sólidos generados durante el proceso industrial, haciéndose la diferencia con los desechos especiales y los de origen doméstico.
 - A las industrias que produzcan este tipo de desechos se les asigna un puntaje de cuatro (4).
 - Las empresas que no producen ningún tipo de desechos sólidos, tales como los especificados anteriormente, ni causen afectación al medio suelo, tienen una asignación de cero (0) puntos.
- c. Situaciones de riesgo. Son eventos, accidentes o desastres que se pueden presentar por manejo y/o transporte de sustancias peligrosas, plaguicidas, artículos pirotécnicos, explosivos, sustancias químicas, material radioactivo y radiosótopos que pueden afectar a personas, edificaciones o al medio ambiente.

La asignación de puntajes para la clasificación de las industrias que presenten situaciones de riesgo es la siguiente:

- Industrias con situaciones de alto riesgo, se le asigna un puntaje de ocho (8), Son aquellas que manejan dentro de sus procesos cualquier sustancia de los mencionados anteriormente y hay población expuesta, así como fuentes de agua cercanas.
- Industrias con situaciones de riesgo medio o moderado, se les asigna cuatro (4) puntos. Son aquellas que teniendo las sustancias descritas anteriormente están ubicadas a distancias no menores a 100 m de población y fuentes de agua.

ASPECTOS ENERGÉTICOS Y DE PRODUCCION. A esta variable se le asigna un valor total de veinte (20) puntos. Se consideran los siguientes aspectos.

1. CONSUMO ENERGÉTICO

a. Energía eléctrica.

La clasificación de las industrias de acuerdo al consumo de la energía eléctrica se hace teniendo en cuenta la potencia instalada de la industria, según las categorías establecidas por la empresa prestadora del servicio, de acuerdo con la Resolución de tarifas.

- Las industrias cuya potencia instalada es mayor de trescientos quince (315) KVA, son consideradas de alto consumo energético y se les asigna un puntaje de (10).
- Las industrias cuya potencia instalada sea igual o inferior a trescientos quince (315) KVA y superior a cuarenta (40) KW, se consideran como de consumo energético medio y se les asignará un puntaje de cinco (5).
- Las industrias con una potencia o demanda energética instalada inferior a cuarenta (40) KW, se catalogan como de consumo energético menor y se les asigna un puntaje de uno (1).
- Para efectos de la industria artesanal se considera una demanda máxima de diez (10) KW en zonas residenciales.

b. Consumo de combustibles y gases. Almacenamiento de combustibles.

Anteriormente y de manera indirecta se considerará el consumo de combustible y gases con relación a los efectos sobre la calidad del aire y en las situaciones de riesgo que se derivan de su utilización y manejo. Teniendo en cuenta estas consideraciones, aquí se manejará más el concepto de almacenamiento de combustibles como forma indirecta de cuantificar la magnitud del consumo.

Rangos de almacenamiento:

Se definen los siguientes rangos de almacenamiento para combustibles líquidos de tipo ACPM, FUEL OIL, y crudo de castilla.

- Almacenamiento mayor: Aquel que es superior a siete mil (7.000) galones. Se les asigna un puntaje de diez (10).
- Almacenamiento medio: Es aquel almacenamiento menor o igual a siete mil (7.000) galones y mayor de dos mil (2.000) galones. Se les asigna un puntaje de cinco (5).
- Almacenamiento menor: Es aquel que es inferior o igual a dos mil (2.000) galones. A este almacenamiento se le debe asignar un puntaje de uno (1).

A las industrias que no consumen combustibles, se les asigna un puntaje de cero (0).

---Consumo de carbón.

Para el consumo de carbón se establecieron los rangos de emisiones permitidas de material particulado para el carbón, según lo establecido en el Artículo 48 del Decreto Nacional 02 de 1.982 del Ministerio de Salud Nacional en cuanto a emisiones atmosféricas. Estos rangos son los siguientes:

- Consumo alto: Se aplica este concepto a aquellas industrias que consumen más de veinticinco (25) ton/mes de carbón. Se les asigna un valor de diez (10) puntos.
- Consumo medio: Son aquellos consumos industriales inferiores de veinticinco ton/mes y superiores de diez (10) ton/mes de carbón. Se les asigna un valor de cinco (5) puntos.
- Consumo menor: Es aquel consumo inferior a diez (10) ton/mes de carbón. Se les asigna un puntaje de uno (1).
- Las empresas que no consumen carbón, se les asigna un puntaje de cero(0).

---Consumo de gas (almacenamiento).

Este consumo se especifica para gases licuados de petróleo, tales como propano y butano. Se incluyen los gases utilizados en el proceso de soldadura, acetileno y oxígeno.

Aquí también el consumo se evalúa de una manera indirecta, con base en el almacenamiento.

Se establecen las siguientes categorías, con sus puntajes correspondientes:

- Almacenamiento mayor. Corresponde a un almacenamiento superior de cuatrocientas (400) libras y se les asigna un puntaje de diez (10).
- Almacenamiento medio. Es aquel almacenamiento menor o igual a cuatrocientas (400) libras y superior a doscientas (200) libras. Se les asigna un puntaje de cinco (5).
- Almacenamiento menor. Corresponde a un almacenamiento menor o igual a doscientas (200) libras y se les asigna un puntaje de uno (1).
- Si la empresa no consume gas se le asigna un puntaje de cero (0).
- ---Consumo simultáneo de varias clases de combustible.

Si una empresa consume distintas clases de combustible al mismo tiempo, su evaluación se hará de la siguiente manera:

- Si el consumo de uno de los combustibles es alto, la industria se cuantificará con diez (10) puntos, no importando que el consumo de los otros combustibles sea alto (mayor), medio o bajo (menor).
- Si no hay alto consumo de cualquiera de los combustibles y dos de ellos se catalogan como consumos medios, esta empresa se clasifica como de alto consumo, asignándosele un puntaje de diez (10).
- Si dos de los consumos de combustible es medio y los otros consumos son bajos (menores), la industria se clasifica como de consumo medio, asignándosele un valor de cinco (5) puntos.
- Si dos de los consumos son mínimos y la magnitud de sus consumos está cerca al límite que se establece para esta categoría, se catalogará como consumo medio y se le asignará un valor de cinco (5) puntos.

ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.

Como aspecto socio-económico solo se analiza la generación de empleo, asignándosele a esta variable un valor de diez (10) puntos. Se establecen las siguientes categorías con sus correspondientes puntajes:

- Industrias con alta generación de empleo: son aquellas que tienen más de cien (100) empleados, se les asigna diez (10) puntos.
- Industrias con mediana generación de empleo: son aquellas con un número de empleados inferior o igual a cien (100) y superior a dieciocho (18), se les asigna cinco (5) puntos.
- Industrias con baja generación de empleo: Son aquellas que tienen un número de empleados inferior o igual a dieciocho (18). Se les asigna un puntaje de dos (2).

Clasificación de las industrias de acuerdo con el resultado de la evaluación de los aspectos urbanísticos, ambientales, energéticos y socio-económicos.

CODIGO	GRUPO INDUSTRIA	RANGO PUNTAJE	COMBINACIONES
IE-5	Industria Especial	75-100	(20-30-15-10)
IP-4	Industria Pesada	60-74	(15-20-15-10)
IM-3	Industria Mediana	40-59	(10-15-10-5)
IL-2	Industria liviana	20-39	(7-7-4-2)
IDA-1	Industria Doméstica Artesanal	10-19	(2-2-4-2)

Como puede observarse en la matriz de combinaciones del cuadro anterior, existen diferentes rangos de puntaje para cada uno de los aspectos dentro de cada grupo industrial, así:

VARIABLE	RANGOS						
VANIABLE	I D A-1	IL-2	I M-3	I P-4	I E-5		
A U	2-6	7-9	10-14	15-19	20-30		
AA	2-6	7-14	15-19	20-29	30-40		
AEP	4	4-9	10-14	15	15-20		
ASE	2	2-4	5-9	10	10		

AU Aspectos Urbanísticos AA Aspectos Ambientales AEP Aspectos Energéticos ASE Aspectos Socio-económicos.

Es importante tener en cuenta que si se superan los rangos de dos (2) o más aspectos dentro de las combinaciones, aunque el puntaje determine la magnitud de la industria esta se catalogará en el grupo inmediatamente superior, como se explica a continuación:

- Supongamos que la industria "X", una vez evaluadas los distintos aspectos para su clasificación por grupo obtiene un puntaje total de 55 puntos, de los cuales 16 corresponden a los aspectos urbanísticos (AU) 18 a los aspectos ambientales (AA), 16 a los aspectos energéticos y de producción (AEP), y 5 a los aspectos socio-económicos (ASE).
- Según el puntaje total (55) se ubica dentro del rango comprendido entre 40-59 correspondiente a la clasificación IM-3 (Industria mediana); sin embargo, si observamos los puntajes de los AU y de los AEP estos superan los rangos correspondientes a la IM-3 que son entre 10 y 14 para los AU y entre 10 y 14 para los AEP. Esto implica que la industria "X" aunque no supere el rango del puntaje total para I.M-3 debe ser clasificada dentro del grupo inmediatamente superior, o sea I.P-4 (industria pesada).

ARTÍCULO 138.-- MODIFÍCASE el numeral 2.6 "ADOPCIÓN DE DIRECTRICES Y PARÁMETROS PARA LOS PLANES PARCIALES", Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

ADOPCIÓN DE DIRECTRICES Y PARÁMETROS PARA LOS PLANES PARCIALES

DEFINICION DE PLAN PARCIAL

Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la ley de Desarrollo Territorial

Los parámetros y las normativas que emanen de los Planes Parciales tendrán que estar en un todo de acuerdo con lo establecido en este Plan de Ordenamiento. No podrán, en ningún caso, modificar la clasificación del suelo ni las determinantes y demás normas urbanísticas estructurales adoptadas en Plan de Ordenamiento Territorial y el los instrumentos que lo desarrollan y complementan

PLAN PARCIAL PARA SUELO DE EXPANSION

Los planes parciales en suelo de expansión serán desarrollados conforme a lo dispuesto por el artículo 24 y subsiguientes del Decreto Nacional 2181 de 2006 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Mientras no se aprueben los respectivos planes parciales, en las zonas de expansión urbana solo se permitirá el desarrollo de usos agrícolas y forestales. En ningún caso se permitirá el desarrollo de parcelaciones rurales para vivienda campestre.

Durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial que se adopta por medio del presente Acuerdo, se clasifican como suelo de expansión urbana los sectores del Rosario y La Vereda Colombia Km41, Aurora, Morrogacho y Betania.

Los sectores Rosario y KM41 estarán supeditados a la realización de un único Plan Parcial por cada uno de ellos.

PLAN PARCIAL EN SUELO URBANO

Orientado a consolidar, mejorar o modificar las condiciones de la estructura urbana existente, a fin de direccionarla en concordancia con las políticas y estrategias del Plan de Ordenamiento. Su implementación se justifica ante las siguientes condiciones:

- Recuperar zonas de valor ambiental o patrimonial estratégico.
- Poner en marcha las políticas de desarrollo económico y social consignadas en el POT o en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Dar el soporte necesario a programas de mejoramiento barrial o de vivienda.
- Dar solución a situaciones de emergencia social (ocupación ilegal, previsión para desplazados de zonas de riesgos naturales o violencia, etc.)

Las áreas con Tratamiento de desarrollo denominadas Aures y Alhambra identificadas en el plano No.07-BU-82-1 solo podrán ser desarrolladas a través de Planes Parciales.

CONTENIDO BÁSICO DEL PLAN PARCIAL

Cada plan parcial incluirá los aspectos que para el efecto determinan el artículo 19 de la Ley 388 de 1.997, el decreto nacional 2181 de 2006 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y, en todo caso, guardando compatibilidad con el contenido estructural del plan de ordenamiento

Igualmente, debe consultar los parámetros básicos para la urbanización de terrenos en planes parciales adoptados para áreas de Tratamiento de Desarrollo, de Renovación Urbana o suelo de Expansión Urbana que se incluyen en el Cuadro No. 17 del Componente Urbano numeral 2.6.

En todos los planes parciales en suelos de expansión y en suelo urbano se exigirá un mínimo del 20% del ANU para VIS, salvo lo que para el efecto dispongan normas de superior jerarquía

Cuadro No. 17

Parámetros básicos para la urbanización de terrenos en planes parciales adoptados para áreas de Tratamiento de Desarrollo, de Renovación Urbana o suelo de Expansión Urbana.

nsión L					
	OBLIGACIONES A OBLIGACIONES AMBIENTALES				
1.A.1	1.A. OBLIGACIONES AMBIENTALES				
1.A.1 1.A.2	Suelo de protección ambiental urbano. Suelo de protección ambiental rural.				
1.A.3	Suelo de protección ambiental rural. Suelo de protección para la prestación de los servicios públicos domiciliarios: Relleno				
1.A.3	Sanitario – Redes primarias y secundarias de acueducto, alcantarillado, energía –				
	Escombreras municipales – Plantas de tratamiento de aguas servidas.				
	1.B. OBLIGACIONES VIALES				
1.B.1	Autopista: De acuerdo con los perfiles viales establecidos por el Plan de Movilidad				
1.B.2	Vía nacional: De acuerdo con los perfiles viales establecidos por el Plan de Movilidad				
	Transporte.				
1.B.3	Vía municipal: De acuerdo con los perfiles viales establecidos por el Plan de				
	Movilidad				
1.B.4	Vía veredal De acuerdo con los perfiles viales establecidos por el Plan de Movilidad				
	1.C. OBLIGACIONES POR REDES DE INFRAESTRUCTURA				
1.C.1	Redes eléctricas:				
	Líneas de 13.2 kw. 3 mts. a cada lado desde los extremos				
	Líneas de 115 kw. 6 metros a cada lado desde los extremos.				
1.C.2	Redes acueducto y alcantarillado. De acuerdo con la localización y				
	dimensionamiento de la infraestructura para los servicios públicos.				
1.C.3	Redes de oleoductos, según norma nacional, y gasoductos. De acuerdo con la				
	localización y dimensionamiento de la infraestructura para los servicios públicos.				
1.C.4	Redes de telecomunicaciones. De acuerdo con la localización y dimensionamiento				
	de la infraestructura para los servicios públicos.				
	2. REDES Y CONECTIVIDAD				
	2.A. CONECTIVIDAD VIAL				
2.A.1	Todo proyecto nuevo deberá incluir su conexión a la red vial local y/o de acuerdo a lo				
2.7.1.7	dispuesto en cuanto a conectividad, jerarquías y los perfiles viales establecidos en el				
	Plan de Movilidad				
	2.B. CONECTIVIDAD DE REDES				
2.B.1	Acueducto:				
	Por provisión municipal: al interior del perímetro sanitario, según disponibilidad.				
	Por acueductos veredales o proyectos de acueductos para la zona del proyecto,				
	establecidos como empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, con el				
	cumplimiento de la normativa ambiental vigente y con la debida autorización de la				
	autoridad ambiental. Por autosuficiencia: cumplir con las normas de potabilidad del Ministerio de Salud y				
	licencia ambiental de CORPOCALDAS.				
2.B.2	Alcantarillado, disposición y tratamiento de aguas residuales: aprobación de				
2.0.2	CORPOCALDAS.				
2.B.3	Electricidad:				
2.5.0	Por abastecimiento de empresa prestadora del servicio.				
	Por autosuficiencia: aprobación de CORPOCALDAS				
3.A.1	3. AMENAZAS Y RIESGOS Estudio geológico y geotécnico del área objeto del desarrollo que establezca la				
3.A.1	capacidad de sitio y las diferentes densidades de ocupación posibles en el desarrollo				
	respectivo.				
	Para movimientos de tierra, deberá realizarse una simulación previa del estado final				
	del terreno a intervenir, estableciendo áreas útiles construibles y áreas de reserva				
	para protección y estabilización de taludes.				
	La intervención en movimientos de tierra, deberá contar con el visto bueno previo				
	por parte de la Autoridad Ambiental.				
3.A.2	Estudio de amenazas y riesgos que incluya: pendientes; geomorfología; procesos				
J., ., E					

	erosivos; formaciones superficiales; amenaza, vulnerabilidad y riesgos por deslizamientos, inundaciones, avalanchas e incendio.
3.A.3	Aplicación del Código sismo resistente nacional y/o la normatividad producto de los estudios de micro zonificación sísmica de Manizales.
	4. CESIONES Y EQUIPAMIENTOS
4.A.1	Parámetros de localización y áreas de equipamientos públicos y privados de acuerdo con el nivel de cobertura.
4.A.2	Parámetros de localización y áreas de Espacio Público de acuerdo con el nivel de cobertura.
4.A.3	Parámetros de localización y dotación de áreas de reserva para otros usos en el tejido urbano, de acuerdo con los requerimientos poblacionales.
4.A.4	Áreas de cesión: Por lo menos el 50% de zonas de cesión para parques, zonas verdes y equipamientos se distribuirán espacialmente en un solo globo de terreno y cumplirán con las siguientes características:* 1. Garantizar el acceso a las cesiones públicas para parques y equipamientos desde una vía pública vehicular. 2. Proyectar las zonas de cesión en forma continua hacia el espacio público sin interrupción por áreas privadas.
	3. No localizar las cesiones en predios inundables, en zonas de alto riesgo o en predios con pendientes superiores al veinticinco por ciento (25%). *(Decreto Nacional 564 de 2006)

AREAS QUE DEBEN SER DESARROLLADAS MEDIANTE PLAN PARCIAL

En el Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales se establecen como áreas objeto de planificación en detalle mediante un Plan Parcial:

PLANES PARCIALES PARA SUELO DE EXPANSIÓN

El suelo de expansión urbana deberá formular para su desarrollo un Plan Parcial previo el lleno de los requisitos definidos por los parámetros establecidos anteriormente.

- Los sectores Rosario y KM41 estarán supeditados a la realización de un único Plan Parcial por cada uno de ellos
- El sector de Morrogacho, el sector de la Aurora y el Sector de Betania formularán para su desarrollo Planes parciales de acuerdo con lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial y en el Decreto Nacional 2181 de 2006

PLANES PARCIALES EN SUELO URBANO

Los sectores de desarrollo denominados Aures y Alhambra, delimitados en el Plano 07-BU-82-1 deberán formular para su desarrollo un Plan Parcial, de acuerdo con lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial y en el Decreto Nacional 2181 de 2006

PLANES PARCIALES DE RENOVACION URBANA

Los sectores delimitados en el Plano 07-BU-72-3 como zonas de Tratamiento de Renovación Urbana podrán ser desarrollados mediante Planes Parciales

PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR PLANES PARCIALES EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA

Los planes parciales para las áreas sujetas a tratamiento de desarrollo dentro del perímetro urbano y las áreas comprendidas en el suelo de expansión, incluirán los

aspectos descritos en el Nacional Decreto Nacional 2181 de 2006, que, en todos los casos, deberán subordinarse a las determinaciones de los diferentes contenidos del plan de ordenamiento territorial

PROCEDIMIENTO PARA ADOPCION DE LOS PLANES PARCIALES.

Para la aprobación de los Planes Parciales de acuerdo con lo contenido en la Ley 388, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- Los proyectos de Planes Parciales serán elaborados por las autoridades municipales o distritales de planeación, por las comunidades o por los particulares interesados, de acuerdo con los parámetros (Parámetros y criterios) determinados por el Plan de Ordenamiento Territorial.
- 2. Una vez que la autoridad de Planeación considere viable el proyecto de Plan Parcial, lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, si ésta se requiere de acuerdo con las normas sobre la materia, para lo cual dispondrá de ocho (8) días.
- **3.** Durante el período de revisión del proyecto de Plan Parcial, se surtirá una fase de información pública, convocando a los propietarios y vecinos, para que éstos expresen sus recomendaciones y observaciones.
- 4. Una vez aprobado, el alcalde municipal adoptará el Plan Parcial por medio de Decreto.

ARTICULO 139.-- MODIFÍCASE el numeral 2.7 "ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA", Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

Son actuaciones urbanísticas la parcelación, urbanización y edificación de inmuebles. Cada una de estas actuaciones comprende procedimientos de gestión y formas de ejecución que son orientadas por el Componente Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial y reguladas específicamente, por las normas urbanísticas contenidas en este plan.

Estas actuaciones podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado.

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA.

Es el área conformada por uno o varios inmuebles explícitamente delimitada en las normas que desarrolla el plan de ordenamiento territorial que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios de la infraestructura de transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos, mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios, conforme con lo previsto en el Capítulo V de la Ley 388 de 1997.

La respectiva unidad de actuación urbanística sera delimitada en los términos que se reglamentan en el Capítulo VI del Decreto Nacional 2181de 2006 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el desarrollo de cada unidad se deberá obtener una única licencia de urbanización o contar con la aprobación de un único proyecto urbanístico general en los términos del artículo 42 del Decreto Nacional 564 de 2006 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

COMPONENTES DE LAS CARGAS A REPARTIR.

Las cargas correspondientes al desarrollo urbanístico que serán objeto de reparto entre los propietarios de inmuebles de una unidad de actuación, incluirán entre otros componentes, las cesiones y la realización de obras públicas correspondientes a redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos, así como las cesiones para parques y zonas verdes, vías vehiculares y peatonales y para la dotación de los equipamientos comunitarios.

Las cargas correspondientes al costo de la infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas y deberán ser recuperados mediante tarifas, contribución de valorización, participación en plusvalía, impuesto predial o cualquier otro sistema que garantice el reparto equitativo de las cargas y beneficios de las actuaciones.

La proporción de cargas generales con respecto a la edificabilidad adicional será establecida por el municipio en las normas urbanísticas adoptadas en las Piezas Intermedias de Planificación (PIP) o en los Planes Sectoriales correspondientes a los sistemas estructurantes

DESARROLLO PRIORITARIO DE UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

Los instrumentos que desarrollen el presente Plan de Ordenamiento Territorial podrán determinar el desarrollo o la construcción prioritaria de inmuebles que conformen unidades de actuación urbanística, de acuerdo con las prioridades señaladas en el plan.

OTRAS DISPOSICIONES REFERIDAS A UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. En lo que respecta a la ejecución de las unidades de actuación urbanística, mediante los mecanismos de reajuste de tierras, integración inmobiliaria, cooperación entre partícipes, compensación en tratamientos de conservación y afectación de inmuebles, la autoridad municipal se sujetará a lo que sobre el particular dispongan las leyes.

ARTICULO 140.-- MODIFÍCASE el numeral 2.7.1 "DE LAS ZONAS GENERADORAS Y RECEPTORAS DE LOS DERECHOS DE TRANSFERENCIA.", Componente Urbano, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

2.7.1 DE LAS ZONAS GENERADORAS Y RECEPTORAS DE LOS DERECHOS DE TRANSFERENCIA.

ZONAS GENERADORAS DE DERECHOS DE TRANSFERENCIA.

Dentro del suelo urbano del municipio de Manizales se podrán establecer los derechos de transferencia para las áreas sometidas a Tratamientos de Conservación y para los inmuebles de conservación arquitectónica.

Para las zonas definidas para el Tratamiento de Conservación y para los inmuebles de conservación arquitectónica, los derechos de transferencia serán considerados para estudiarse junto con la normativa específica que deberán definir las normas de urbanismo, construcción y usos del suelo a través de las Piezas Intermedias de Planificación adoptadas por la Planificación de Escala Intermedia a elaborarse.

ZONAS RECEPTORAS DE DERECHOS DE TRANSFERENCIA.

Podrán ser zonas receptoras de derechos de transferencia, todas las zonas de Tratamiento de Desarrollo. Para recibir dichos derechos, se permitirán ocupaciones en densificación que aumenten proporcionalmente los porcentajes de áreas de cesión definidos en el punto 2.5.5 de este Componente Urbano.

También podrán ser zonas receptoras de derechos de transferencia las zonas consolidadas en el incremento de edificabilidad por encima del índice básico de construcción.

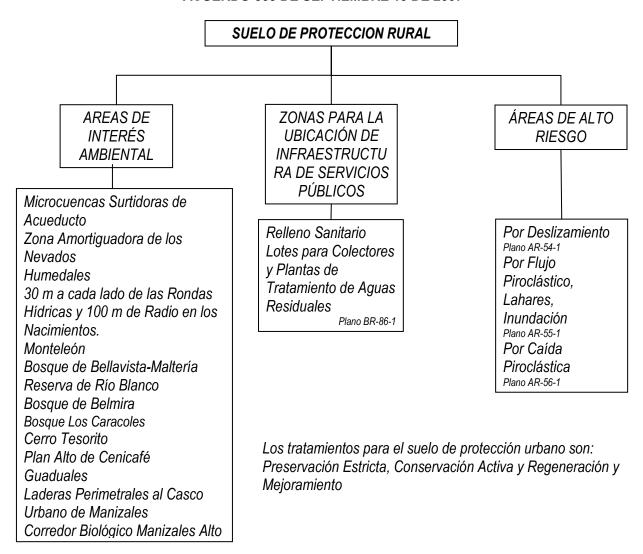
Podrán definirse otras zonas receptoras de derechos de transferencia dentro de las Normas de Urbanismo Construcción y Usos del Suelo adoptadas por la Planificación de Escala Intermedia a elaborarse.

ARTÍCULO 141.-- MODIFÍCASE el índice del Componente Rural del Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

ÍNDICE

	2.02
ITEM	CAPÍTULO
3.1	POLÍTICA DE MEDIANO Y CORTO PLAZO SOBRE USO Y OCUPACIÓN EN ARMONÍA CON
	EL MODELO ESTRUCTURAL DE LARGO PLAZO DEL COMPONENTE GENERAL
3.2	SUELO DE PROTECCIÓN
3.3	LOCALIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMA
	VIAL Y DE TRANSPORTE
3.4	DE LOS USOS DEL SUELO RURAL
3.4.1	CLASIFICACIÓN DE LOS USOS RURALES DE ACUERDO CON SU ACTIVIDAD
3.4.2	CONSIDERACIONES SOBRE LAS ÁREAS DE MANEJO ESPECÍFICO
3.4.3	USO DE VIVIENDA EN SUELO RURAL
3.4.4	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y COMPATIBLES DE LOS GRUPOS DE COMERCIO,
	DE SERVICIOS E INSTITUCIONAL
3.4.5	ACTIVIDADES INDUSTRIALES
3.4.6	REQUERIMIENTOS DE IMPACTO AMBIENTAL
3.4.7	ZONAS APTAS PARA EL DESARROLLO EN SUELO RURAL
3.5	NORMATIVA PARA CONSTRUCCIÓN EN CENTROS POBLADOS
3.6	NORMATIVA SUELO SUBURBANO
3.7	ZONAS PATRIMONIALES DEL SUELO RURAL
3.7.1	SENDAS HISTÓRICAS
3.7.2	PATRIMONIO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO POR CORREGIMIENTOS (Rutas
	turístico – culturales)
3.7.3	BIENES CULTURALES DE INTERÉS MUNICIPAL

ARTÍCULO 142.-- MODIFÍCASE la figura del suelo de protección rural, numeral 3.2, Componente Rural, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, la cual queda de la siguiente manera:



ARTÍCULO 143.-- MODIFÍCASE del numeral 3.2 "SUELO DE PROTECCIÓN", Componente Rural, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido "**ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL**", el cual queda de la siguiente manera:

AREAS DE INTERÉS AMBIENTAL

Son áreas de Interés Ambiental en el Municipio de Manizales aquéllas que poseen valor ambiental desde el punto de vista del recurso hídrico, cobertura boscosa, y ejemplares de flora y fauna que habiten dentro del ecosistema. Las políticas y estrategias para su conservación deberán obedecer a los tratamientos de Preservación Estricta (PE), Conservación Activa (CA) y Regeneración y Mejoramiento (RM) conforme a las definiciones contenidas en el Componente Urbano numeral 2.2.1.1.

- Microcuencas Surtidoras de Acueductos

Los puntos de coordenadas X-Y son puntos de referencia y no puntos de una poligonal. Para la delimitación exacta de las áreas aferentes de las microcuencas surtidoras de acueductos remitirse al plano 07-BR-86-1

AREA AFERENTE	ID PTOS	X	Υ	RUMBO
ESPARTILLAL	21	1176377	1057911	Sureste
ESPARTILLAL	22	1176488	1057779	Suroeste
ESPARTILLAL	23	1176394	1057515	Noroeste
ESPARTILLAL	21	1176377	1057911	
ESPARTILLAL	24	1176330	1057856	Noreste
ALTO DEL GUAMO	31	1177723	1058032	Suroeste
ALTO DEL GUAMO	32	1177576	1057540	Suroeste
ALTO DEL GUAMO	33	1177414	1057282	Suroeste
ALTO DEL GUAMO	34	1177311	1057010	Noroeste
ALTO DEL GUAMO	35	1177091	1057099	Norte
ALTO DEL GUAMO	36	1177077	1057352	Noreste
ALTO DEL GUAMO	37	1177356	1057628	Noreste
ALTO DEL GUAMO	38	1177421	1057870	Noreste
ALTO DEL GUAMO	31	1177723	1058032	
PINARES	100	1184437	1054532	sureste
PINARES	101	1186196	1053153	sur
PINARES	102	1186196	1052436	suroeste
PINARES	103	1185830	1052084	suroeste
PINARES	104	1185014	1051929	noroeste
PINARES	105	1184521	1052112	noroeste
PINARES	106	1184367	1052436	noreste
PINARES	107	1184409	1053055	noreste
PINARES	108	1184634	1053604	noroeste
PINARES	100	1184437	1054532	
LA GUERRA	109	1183269	1053857	sureste
LA GUERRA	110	1184254	1053575	sureste
LA GUERRA	107	1184409	1053055	suroeste
LA GUERRA	111	1183860	1052858	noroeste
LA GUERRA	112	1183241	1053125	noroeste
LA GUERRA	113	1183072	1053730	noreste
LA GUERRA	109	1183269	1053857	
OLIVARES	114	1183958	1051352	oeste
OLIVARES	115	1183677	1051352	noroeste
OLIVARES	116	1183185	1051507	sureste
OLIVARES	117	1183199	1051282	suroeste
OLIVARES	118	1182763	1050987	noroeste
OLIVARES	119	1182425	1051184	suroeste
OLIVARES	120	1182101	1051155	suroeste
OLIVARES	121	1181609	1050888	noroeste
OLIVARES	122	1180751	1051493	noreste
OLIVARES	123	1180835	1051901	noroeste
OLIVARES	124	1180736	1052070	noreste
OLIVARES	125	1182214	1052970	sureste
OLIVARES	126	1183213	1052689	noreste
OLIVARES	127	1183353	1052942	sureste
OLIVARES	106	1184367	1052436	sureste
OLIVARES	105	1184521	1052112	suroeste
OLIVARES	114	1183958	1051352	
LA ARENOSA	128	1181510	1053618	sureste
LA ARENOSA	129	1181510	1053125	suroeste
LA ARENOSA	130	1181004	1052605	noroeste
LA ARENOSA	131	1180877	1052675	noreste
LA ARENOSA	132	1180919	1052900	noreste
LA ARENOSA	128	1181510	1053618	
ALTO CORINTO	133	1174345	1054141	suroeste
ALTO CORINTO	134	1174233	1053879	oeste
ALTO CORINTO	135	1174064	1053879	suroeste
ALTO CORINTO	136	1173821	1053635	oeste
ALTO CORINTO	137	1173522	1053635	noreste
ALTO CORINTO	138	1173803	1054234	sureste
ALTO CORINTO	139	1174177	1054253	sureste
ALTO CORINTO	133	1174345	1054141	

	T		T	T .
BAJO CORINTO	140	1174083	1054721	noroeste
BAJO CORINTO	141	1173035	1055394	sureste
BAJO CORINTO	142	1173728	1055319	sureste
BAJO CORINTO	140	1174083	1054721	
CUCHILLA DEL SALADO	143	1170851	1056265	noreste
CUCHILLA DEL SALADO	144	1171127	1056610	sureste
CUCHILLA DEL SALADO	145	1171347	1056554	suroeste
CUCHILLA DEL SALADO	146	1171202	1056448	suroeste
CUCHILLA DEL SALADO CUCHILLA DEL SALADO	147	1171071	1056423	suroeste
LA CABAÑA	143 148	1170851 1170961	1056265 1055492	ouro o et o
LA CABAÑA LA CABAÑA	149	1170944	1055492	suroeste suroeste
LA CABAÑA	150	1170718	1055251	sureste
LA CABAÑA	151	1170760	1055044	sureste
LA CABAÑA	152	1170700	1054850	noroeste
LA CABAÑA	153	1170602	1055135	noreste
LA CABAÑA	154	1170633	1055391	noreste
LA CABAÑA	155	1170807	1055521	sureste
LA CABAÑA	148	1170961	1055492	
CUEVA SANTA	170	1168735	1056129	suroeste
CUEVA SANTA	171	1168620	1055880	suroeste
CUEVA SANTA	172	1168256	1055707	noreste
CUEVA SANTA	173	1168246	1055870	noreste
CUEVA SANTA	174	1168467	1056072	noreste
CUEVA SANTA	170	1168735	1056129	
MAL PASO	175	1167240	1056139	sureste
MAL PASO	176	1167604	1055909	sureste
MAL PASO	177	1167844	1055851	sureste
MAL PASO	178	1167949	1055727	suroeste
MAL PASO	179	1167921	1055631	noroeste
MAL PASO	180	1167556	1055650	noroeste
MAL PASO	181	1167221	1055966	noreste
MAL PASO	175	1167240	1056139	
EL RETIRO	182	1163878	1057995	sureste
EL RETIRO EL RETIRO	183 184	1164470	1057621 1057396	suroeste
EL RETIRO EL RETIRO	185	1164427	1057389	oeste
EL RETIRO	186	1164329 1164244	1057509	noroeste noroeste
EL RETIRO	187	1164110	1057600	noroeste
EL RETIRO	188	1164061	1057685	noroeste
EL RETIRO	189	1163807	1057896	noreste
EL RETIRO	182	1163878	1057995	Horosto
LA CHINA	190	1165862	1052010	sureste
LA CHINA	191	1166180	1051731	sureste
LA CHINA	192	1166200	1051312	noroeste
LA CHINA	193	1165901	1051551	noroeste
LA CHINA	190	1165862	1052010	
LA TRINIDAD	194	1167137	1050933	sureste
LA TRINIDAD	195	1167576	1050834	suroeste
LA TRINIDAD	196	1167197	1050495	suroeste
LA TRINIDAD	197	1166918	1049957	suroeste
LA TRINIDAD	198	1166699	1049718	suroeste
LA TRINIDAD	199	1166719	1049598	suroeste
LA TRINIDAD	200	1166499	1049538	suroeste
LA TRINIDAD	201	1166260	1049119	norte
LA TRINIDAD	202	1166240	1049458	noreste
LA TRINIDAD	203	1166440	1049678	noreste
LA TRINIDAD	204	1166679	1050535	noreste
LA TRINIDAD	205	1166958	1050714	noreste
LA TRINIDAD	194	1167137	1050933	Ouroete.
GUACAS GUACAS	206	1168592	1049418	sureste
GUACAS	207 208	1169131 1169609	1049159 1049239	noreste
GUACAS	208	1170347	1049239	noreste sureste
GUACAS	210	1170845	1049438	sureste
JUNUNU	210	1170070	1070700	3010316

GUACAS	211	1170965	1049399	suroeste
GUACAS	212	1170945	1049279	suroeste
GUACAS	213	1170885	1049179	sureste
GUACAS	214	1170925	1048761	suroeste
GUACAS	215	1170586	1048322	sureste
GUACAS	216	1170646	1048163	sureste
GUACAS	217	1170646	1047664	suroeste
GUACAS	218	1170367	1047365	suroeste
GUACAS	219	1169629	1046428	Noroeste
GUACAS	220	1169310	1046747	Noroeste
GUACAS	221	1169250	1047046	Noroeste
GUACAS	222	1168911	1047086	Noroeste
GUACAS	223	1168732	1047405	Noroeste
GUACAS	224	1168234	1047784	Noroeste
GUACAS	225	1167875	1048222	Noroeste
GUACAS	226	1167835	1048741	Noroeste
GUACAS	227	1167735	1049000	Noreste
GUACAS	206	1168592	1049418	
EL TABLAZO	230	1170725	1047365	suroeste
EL TABLAZO	231	1170686	1046947	noroeste
EL TABLAZO	232	1170466	1046967	norte
EL TABLAZO	233	1170466	1047365	este
EL TABLAZO	230	1170725	1047365	

Tratamiento: Regeneración y Mantenimiento

- Reserva de Río Blanco

"El punto cero (0) se ubica en la Represa o Bocatoma del Acueducto del Municipio de Manizales, sobre la Quebrada Olivares. A partir de este punto se continúa en sentido general Oeste por el carreteable que conduce a Manizales en distancia aproximada de 1500 metros hasta encontrar el sitio denominado "La Aurora", ubicada en la confluencia de las quebradas La Arenosa y Los Alisales, Punto N°1. A partir de este punto se continúa aguas arriba por la Quebrada Alisales hasta sus nacimientos en donde se ubica el punto N°2. Se continúa en sentido general Sur en distancia aproximada de 100 metros hasta encontrar el camino que de Manizales conduce al alto de Elvira y La Línea, para continuar por este camino en sentido general Este en distancia aproximada de 10.000 metros hasta encontrar el sitio denominado La Línea sobre la Cordillera Central a los 3700 m.s.n.m., punto N°3. Se continúa en sentido general Norte por todo un camino que va por todo el filo de la Cordillera Central en distancia aproximada de 7.100 metros pasando por los sitios conocidos como Vallerredondo, el Desguite, La Ninfa, Barcelona, Chica, Barcelona Grande hasta encontrar finalmente el sitio denominado La Pola, ubicado sobre la Cota de los 3700 m.s.n.m., punto N°4. Se continúa en sentido general Oeste por un camino de distancia aproximada de 5.800 metros que va por el filo de la Cordillera del Retiro, pasando por los sitios denominados La Planda y La Coca hasta encontrar los nacimientos de la quebrada El Oso, ubicado sobre la cota de los 3200 m.s.n.m., punto N°5. Se continúa aguas abajo por la quebrada el Oso hasta encontrar su confluencia en el Río Blanco, punto N°6. Se continúa aquas arriba por el Río Blanco en distancia aproximada 1100 metros hasta encontrar en su margen izquierda la desembocadura de las Quebradas Las Palomas, punto N°7. Se continúa aguas arriba por la quebrada Las Palomas hasta encontrar sus nacimientos en donde se ubica el punto N°8. Se continúa en sentido general Sur en distancia aproximada de 100 metros hasta encontrar el carreteable principal, en el sitio denominado La Aurora, punto N°1., punto de partida...." Resolución Número 66 de Abril 6 de 1992.

El área de interés ambiental Bosque de Belmira se adiciona a la reserva de Río Blanco, para consolidar este ecosistema.

Tratamiento: Preservación Estricta

- **Bosque Plan Alto Cenicafé:** Localizado al suroccidente del municipio, en la vereda Las Pavas, conformado por los predios identificados con las fichas catastrales 00-2-016-035 y 00-2-016-03.

Tratamiento: Conservación Activa

- Humedales

Identificados y delimitados por el Plan de Ordenamiento Ambiental de la Cuenca del Río Chinchiná, elaborado por Corpocaldas, con los siguientes códigos:

Cuadro No. 1

HUMEDAL	NOMBRE DEL PREDIO	VEREDA	ÁREA HA	PERÍMETRO
219	Río Blanco	El Paraíso	1.56	1004
217	Barcelonita	El Paraíso	0.64	341
218	Bellavista	El Desquite	1.85	663
220	Bellavista	El Desquite	1.52	551
216	Vallerredondo	La Esperanza	0.98	580
253	La Favorita	La Esperanza	5.43	2097
215	El 9	La Esperanza	0.97	502
212	La Esperanza	La Esperanza	1.33	832
211	La Esperanza	La Esperanza	0.24	215
213	La Esperanza	La Esperanza	1.69	586
214	La Esperanza	La Esperanza	0.58	320
210	La Esperanza	La Esperanza	12.31	3508
223	La Esperanza	La Esperanza	11.45	2552

Tratamiento: Preservación Estricta

- Bosque de Belmira

Sistema boscoso localizado en la vereda de su mismo nombre al norte de la reserva de Río Blanco. Comprende el bosque propiamente dicho identificado con los puntos de referencia 5 y 6, y manchones aislados localizados al norte del sistema principal en las veredas San Juan (puntos de referencia 1 y 2) y Chupaderos (puntos de referencia 3 y 4). Su delimitación exacta se encuentra en el plano BR-86-1 versión 2007

PUNTOS DE REFERENCIA	ID	х	Y	RUMBO
1	1	1184751	1059817	sueste
1	2	1184800	1059755	sur
1	3	1184807	1059587	sureste
1	4	1184837	1059555	sureste
1	5	1184842	1059502	sureste
1	6	1184895	1059450	suroeste
1	7	1184879	1059402	noroeste
1	8	1184753	1059465	noroeste
1	9	1184698	1059589	noreste
1	10	1184724	1059695	noroeste
1	11	1184691	1059743	noreste
1	12	1184720	1059768	sureste
1	13	1184764	1059764	norte
1	1	1184751	1059817	
2	1	1185302	1059941	suroeste
2	2	1185290	1059843	suroeste

2	3	1185240	1059775	sur
2	4	1185233	1059668	suroeste
2	5	1185170	1059649	noroeste
2	6	1185142	1059683	suroeste
2	7	1185111	1059673	sureste
2	8	1185115	1059641	suroeste
2	9	1185097	1059604	sureste
2	10	1185132	1059493	noroeste
2	11	1185089	1059510	noroeste
2	12	1185068	1059605	noroeste
2	13	1185054	1059764	noreste
2	14	1185106	1059782	noreste
2	15	1185129	1059870	noreste
2	16	1185175	1059875	noreste
2	17	1185253	1059948	sureste
2	1	1185302	1059941	Guiocio
3	1	1187152	1060384	auroata
				sureste
3	2	1187247	1060211	suoeste
3	3	1187212	1060181	noreste
3	4	1187208	1060238	noroeste
3	5	1187114	1060344	noreste
3	1	1187152	1060384	
4	1	1187606	1060329	sureste
4	2	1187635	1060289	sur
4	3	1187633	1060265	noroeste
4	4	1187588	1060203	noroeste
4	5	1187573	1060270	
				noreste
4	1	1187606	1060329	,
5	1	1186476	1059468	sureste
5	2	1186485	1059323	sureste
5	3	1186689	1059301	suroeste
5	4	1186613	1059290	sureste
5	5	1186816	1059281	sureste
5	6	1187054	1059163	sur
5	7	1187059	1059123	noroeste
5	8	1186978	1059145	suroeste
5	9	1186926	1059123	noroeste
5	10	1186897	1059137	noroeste
5	11	1186845	1059197	oeste
5	12	1186752	1059194	noroeste
5	13	1186647	1059253	sureste
5	14	1186676	1059193	sureste
5	15	1186778	1059166	suroeste
5	16	1186763	1059141	noroeste
5	17	1186635	1059175	noroeste
5	18	1186588	1059285	oeste
5	19	1186571	1059285	suroeste
5	20	1186541	1059250	
				suroeste
5	21	1186537	1059227	noroeste
5	22	1186468	1059267	suroeste
5	23	1186444	1059253	sur
5	24	1186444	1059216	sureste
5	25	1186490	1059205	sureste
5	26	1186723	1059103	suroeste
5	27	1186509	1059101	suroeste
5	28	1186475	1058906	noreste
5	29	1186628	1058904	suroeste
		1186619		
5	30		1058838	noreste
5	31	1186679	1058892	noreste
5	32	1186992	1059087	sureste
5	33	1187029	1059064	suroeste
5	34	1186817	1058931	sureste
5	35	1186912	1058872	noreste
5	36	1187008	1058985	sureste
5	37	1187124	1058829	noreste
3				

5	38	1187152	1058938	sureste
5	39	1187265	1058870	noroeste
5	40	1187220	1058991	noreste
5	41	1187511	1059004	sureste
5	42	1187994	1058534	suroeste
5	43	1187789	1058287	suroeste
5	44	1187384	1058260	
				suroeste
5	45	1187366	1057984	noroeste
5	46	1187290	1058002	sureste
5	47	1187417	1057827	noreste
5	48	1188217	1058137	sureste
5	49	1188274	1058104	noreste
5	50	1188320	1058158	sureste
5	51	1188373	1058089	suroeste
5	52	1188319	1057853	suroeste
5	53	1188232	1057777	sureste
5	54	1188377	1057777	
				sureste
5	55	1188410	1057529	suroeste
5	56	1188120	1057151	sureste
5	57	1188172	1057066	suroeste
5	58	1187816	1056880	noreste
5	59	1187947	1057351	noreste
5	60	1187752	1057502	suroeste
5	61	1187664	1057431	sureste
5	62	1187702	1057360	suroeste
5	63	1187648	1057287	noroeste
5	64	1187245	1057267	
				suroeste
5	65	1187198	1057254	sureste
5	66	1187514	1057102	suroeste
5	67	1187487	1056800	noroeste
5	68	1187239	1056880	noreste
5	69	1187229	1057049	suroeste
5	70	1187194	1056836	suroeste
5	71	1187028	1056795	noroeste
5	72	1186953	1057129	suroeste
5	73	1186847	1057027	noreste
5	74	1186973	1057428	suroeste
5	75	1186915	1057420	
				noreste
5	76	1187050	1057753	sureste
5	77	1187121	1057736	noreste
5	78	1187131	1057939	noroeste
5	79	1187090	1057989	noreste
5	80	1187113	1058032	noroeste
5	81	1187087	1058120	suroeste
5	82	1187005	1057960	noroeste
5	83	1186956	1058167	noroeste
5	84	1186530	1058340	noroeste
5	85	1186491	1058441	suroeste
5	86	1186408	1058365	noroeste
5	87	1186213	1058458	noreste
5	88	1186231	1058521	noroeste
5	89	1186096	1058627	suroeste
5	90	1185984	1058584	noroeste
5	91	1185898	1058622	suroeste
5	92	1185779	1058441	noroeste
5	93	1185732	1058441	sureste
5	94	1185771	1058361	nororeste
5	95	1185686	1058390	norte
5	96	1185696	1058454	
				noroeste
5	97	1185648	1058475	noreste
5	98	1185791	1059099	sureste
5	99	1185834	1059074	noreste
5	100	1185868	1059146	sureste
5	101	1186049	1059002	noreste
5	102	1186058	1059095	noreste

T	1			
5	103	1186097	1059137	noroeste
5	104	1186079	1059243	noroeste
5	105	1186029	1059281	este
5	106	1186090	1059285	noreste
5	107	1186134	1059352	sur
5	108	1186132	1059281	sureste
5	109	1186160	1059260	suroeste
5	110	1186108	1059239	sureste
5	111	1186128	1059142	noreste
5	112	1186206	1059192	noroeste
5	113	1186194	1059192	
				noreste
5	114	1186287	1059281	noreste
5	115	1186300	1059403	sureste
5	116	1186391	1059272	noreste
5	117	1186433	1059306	noreste
5	1	1186476	1059468	
6	1	1186186	1058427	sureste
6	2	1186332	1058313	sureste
6	3	1186407	1058022	sureste
6	4	1186828	1057934	sureste
6	5	1186995	1057818	suroeste
6	6	1186615	1057285	sureste
	7	1186698	1057265	sureste
6			1057091	
6	8	1186731		suroeste
6	9	1186666	1056984	sureste
6	10	1186907	1056706	suroeste
6	11	1186791	1056572	noroeste
6	12	1186629	1056799	sureste
6	13	1186703	1056669	suroeste
6	14	1186620	1056660	suroeste
6	15	1186305	1056280	noroeste
6	16	1185994	1056526	suroeste
6	17	1185897	1056405	noreste
6	18	1185994	1056748	noroeste
6	19	1185587	1057382	sur
6	20	1185591	1057081	noroeste
6	21	1185476	1057051	
				noreste
6	22	1185540	1057373	noroeste
6	23	1185272	1057702	sureste
6	24	1185679	1057609	suroeste
6	25	1185661	1057512	noroeste
6	26	1185346	1057651	sureste
6	27	1185953	1057281	suroeste
6	28	1185883	1057257	sureste
6	29	1186050	1057193	noreste
6	30	1186305	1057304	noroeste
6	31	1185633	1057776	noreste
6	32	1185696	1057897	noreste
6	33	1185786	1057929	suroeste
6	34	1185763	1057795	sureste
6	35	1185930	1057716	suroeste
6	36	1185855	1057683	sureste
6	37	1186027	1057660	noroeste
6	38	1186008	1057716	noreste
6	39	1186339	1057746	noroeste
6	40	1186251	1057957	noreste
6	41	1186295	1058077	noroeste
6	42	1186217	1058253	noroeste
6	43	1186050	1058327	noreste
6	1	1186186	1058427	
	•			

Tratamiento: Conservación activa

- Bosque Monteleón

Constituido mediante Acuerdo 014 y 028 de 1.990, y conformado por los predios identificados con las siguientes fichas catastrales: 0-01-0019-0003-000, 0-01-0019-0006, 0-01-0019-0003-000. Todos los planos quedarán versión 2007

Tratamiento: Preservación estricta

- **Cerro Tesorito:** Zona de interés ambiental ubicado en suelo rural al oriente de la ciudad de Manizales y conformado por el predio identificado con la fichas catastrales números 0-01-0014-0425-000(PARTE), 0-01-0014-0418-000, 0-01-0014-0414-000, (PARTE), 01-07-012-0200-000 (PARTE), 0-01-0014-0419-000, 0-01-0014-0421-000, 0-01-0014-0422-000, 0-01-0014-0423-000, 0-01-0014-0424-00, 0-01-0014-0425-00 (PARTE), 01-07-012-166-000 (PARTE), 0-01-0014-0413-000, 0-01-0014-0426-000 (PARTE), 0-01-0014-0336-000 (PARTE), 0-01-0014-0420-000, 0-01-0014-0417-000 (PARTE), 0-01-0014-0416-000,0-01-0014-0415 (PARTE), 0-01-0014-0407-000, 0-01-0014-0008-000,0-01-0014-0009-000(PARTE), 0-01-0014-0410-000(PARTE), 0-01-0014-0411-000 PARTE), 0-01-0014-0412-000(PARTE), (Plano 07-BR-86-1).—Todos los planos quedarán versión 2007 Tratamiento: **Conservación Activa**
- Bosque de Bellavista-Maltería: Zona de interés ambiental en suelo rural ubicada al oriente del Municipio de Manizales y conformada por los predios identificados con las siguientes fichas catastrales: 0-01-0014-0331-000, 0-01-0014-0330-000, 0-01-0014-0329-000, 0-01-0014-0328-000, 0-01-0014-0319-000, 0-01-0014-0320-000, 0-01-0014-0326, 0-01-0014-0327, 0-01-0014-0017-000 (PARTE), 0-01-0014-0016

Tratamiento: Conservación Activa

- Bosque Los Caracoles: Área de Interés Ambiental ubicada en el Corregimiento el Remanso --del Municipio de Manizales y conformado por los predios identificados con las siguientes fichas catastrales: 0-01-0020-0122-000,(parte del predio),0-02-0003-0616-000,(parte del predio),0-01-0020-0120-000,(parte del predio),1-06-0004-0112-000, 1-06-0004-0018 (parte del predio), 1-06-0004-0104-000, 0-02-0003-0618-000(parte del predio),0-02-0003-0619-000(parte del predio),0-02-0003-0528-000(parte del predio) Tratamiento: Preservación Estricta
- Área de Reserva Forestal Protectora Torre 4: Ubicada en el Corregimiento Río Blanco del Municipio de Manizales, hace parte de la Zona Amortiguadora de los Nevados y está conformada por los predios identificados con las siguientes fichas catastrales: 0-01-0013-0013-000, 0-01-0013-0022-000 Parte, 0-01-0013-0018-000 Parte, 0-01-0013-0015-000 Parte)

Tratamiento: Preservación Estricta

- Bosque El Arenillo: Ubicado en el corregimiento Panorama, identificado con la ficha catastral No. 00-02-0008-0302-000 (Parte)

Tratamiento: Preservación Estricta

NOTA: La parte de los predios clasificados como suelo de protección, se delimitan en el Plano BR-86-1 versión 2007, el cual complementa la identificación de la nomenclatura predial.

Estas Áreas de Interés Ambiental que deben ser objeto de Planes de Manejo se regirán por éstos una vez sean legalmente adoptados y éstos sustituirán lo pertinente del POT en

materia de norma urbanística e instrumentos de gestión, ejecución y financieros, conforme al Acuerdo 603 de 2004, por medio del cual se crea el Sistema Municipal de Áreas Protegidas "SIMAP", y a las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 144.-- MODIFÍCASE del numeral 3.2 "SUELO DE PROTECCIÒN", Componente Rural, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cuadro "LADERAS DE PROTECCIÒN PERIMETRALES AL CASCO URBANO", el cual queda de la siguiente manera:

Laderas de Protección Ambiental Perimetrales al Casco Urbano. (Plano 07-BU-63-1) versión -2007

Se entiende por Laderas Perimetrales al Casco Urbano aquellas que se localizan en el borde exterior del perímetro urbano. Tienen las mismas características geológicas de las laderas de protección del suelo urbano. Su ubicación en el suelo rural, adyacente al perímetro urbano, les otorga esta clasificación específica.

Su presencia ayuda a delimitar el perímetro y se caracterizan por presentar altas pendientes, tratamientos geológicos o geotécnicos importantes y generalmente están enmarcadas en primera instancia por las condiciones de AMENAZA POR DESLIZAMIENTO. Estas laderas no son construibles por ser de PRESERVACIÓN ESTRICTA

Cuadro No. 2 LADERAS PERIMETRALES AL CASCO URBANO

	SUELO DE PROTECCIÓN	TRATAMIENTO	INTERVENCION PERMITIDA
LADERAS PERIMETRALES AL CASCO URBANO	1. LADERA DE CHIPRE. Comprendida entre la Avenida 12 de Octubre, el Parque Olaya Herrera, los barrios Sacatín y Sacatín Viejo y la calle 5A (barrios Alcázares y Portal de los Alcázares. 2. LADERA AVENIDA CENTENARIO. Comprendida desde el Parque Olaya Herrera, continuando en sentido sur por la Avenida Centenario, hasta el limite definido del perímetro urbano, de aquí en sentido norte por toda la extensión de la calle 5 hasta el cruce con la calle 5ª y Cll 6 (carretera a la Francia). 3. LADERA LA FRANCIA. Comprendida entre la cra 1B del barrio La Francia, el predio los Rosales y un tramo de la quebrada El Rosario. 5. LADERA VIA ANTIGUA A ARAUCA. Comprendida del Kilometro 1.4 de la carretera Arauca hasta la hacienda Livonia en su intersección con la Avenida José Restrepo, a ambos costados. 52.LADERA RÍO CHINCHINÁ 2. Retiro del Río Chinchiná a partir del barrio Lusitania 65.LADERA SACATÍN. Comprendida entre la calle 9ª (Costados Occidental y Norte) y Villa Pilar II y costado Sur. 75.LADERA LA LINDA. Comprendida desde la ciudadela la Linda sobre la vía	PRESERVACIÓN ESTRICTA	Estabilidad de laderas mediante obras de ingeniería y bio- ingeniería. Acciones encaminadas a preservar el paisaje. No construible.

	a la Cabaña hasta la urbanización Bella
	Montaña.
	59.LADERAS EL GUAMO-SOLFERINO:
	Que corresponden a las franjas de
	protección de los retiros de los cauces
	existentes en la zona
	47. LADERA ÚNICA PERIMETRAL. Se
	localiza al sur de la carretera
	Panamericana, conservando las mismas
	características que la definida para la
	zona urbana
	48 LADERA MARMATO II PERIMETRAL:
	básicamente corresponde a la franja de
	protección de la quebrada Marmato
	LADERA PERIMETRAL ARENILLO-
	ESTAMPILLA
	Se localiza en inmediaciones de la vía
	Municipal Santa Sofía el Arenillo y la
	doble calzada hasta el sector que
	involucra la zona de inestabilidad de la
	Estampilla

NOTA: Las laderas perimetrales que en el plano 07-BU-63-1 (versión 2007) sigan apareciendo, a excepción de las laderas ya mencionadas y las laderas con identificador 47 y 48 (incluidas cuadro anterior) se reclasificarán y revisarán en la revisión general del POT.

ARTÍCULO 145.-- MODIFÍCASE del numeral 3.2 "SUELO DE PROTECCIÓN", Componente Rural, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido "GUADUALES MANIZALES BAJO", el cual queda de la siguiente manera:

Guaduales Manizales Bajo (Plano BR-86-1) versión 2007

- En el corregimiento Colombia, a lo largo de las quebradas Llano Grande, El Rubí, El Tamboral y sus respectivos afluentes. En forma dispersa se localizan entre las microcuencas de las quebradas Llano Grande y El Rubí, y Llano Grande y río Guacaica.
- 2. En el corregimiento La Cristalina a lo largo de la quebrada El Retiro y sus afluentes y en la quebrada Llano Grande.
- 3. Al oeste del corregimiento El Remanso, en proximidades al río Chinchiná en la vereda La Cabaña.
- 4. Corregimiento Panorama, veredas Trinidad, Minitas y El Rosario, a lo largo de la quebrada El Rosario y desembocadura de la quebrada La Siria.
- 5. En la quebrada limítrofe entre los corregimientos El Remanso y Panorama.
- 6. Sectores aislados en la vereda San Gabriel.

ARTÍCULO 146.-- MODIFÍCASE del numeral 3.2 "SUELO DE PROTECCIÒN", Componente Rural, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido "PARA LA PROVISIÒN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS", el cual queda de la siguiente manera:

Relleno Sanitario

Suelo de protección en área rural, localizado al noreste de la ciudad de Manizales, conformado por los predios identificados con fichas catastrales número: 0-01-0019-0021-000, 0-01-0019-0017-000, 0-01-0019-0019-0019-000

NOTA: La parte de los predios clasificados como suelo de protección, se delimitan en el Plano 07-BR-86-1, el cual complementa la identificación de la nomenclatura predial.

El PGIRS, dentro del programa de mejoramiento en la eliminación y disposición final de residuos ordinarios, estableció el proyecto de ampliación del relleno sanitario La Esmeralda para garantizar que la vida útil del sitio de disposición final sea suficiente para atender durante los próximos 30 años al municipio y municipios aledaños, dando cumplimiento al documento técnico RAS-2000. Los rellenos sanitarios de contingencia, serán los sitios de disposición final de ciudades vecinas como Armenia y Pereira. En el futuro mediato, podrá incluirse además como relleno de contingencia, el sitio de disposición final que EMAS planea construir en el occidente del departamento de Caldas

- Lote Aledaño al Relleno Sanitario

Suelo de protección en área rural, localizado al noreste del la ciudad de Manizales en predios contiguos al relleno sanitario actual, identificado con las fichas catastrales números 00-01-0019-0023-000 parte; 00-01-017-0007-000 parte; 00-01-017-0006-000 parte y 00-01-017-0005-000.

NOTA: La parte de los predios clasificados como suelo de protección, se delimitan en el Plano BR-86-1, el cual complementa la identificación de la nomenclatura predial.

- Lotes Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales

Lote Planta La Francia: Área entre la carretera Panamericana y la quebrada El rosario o Arenillo, formada por parte de dos predios identificados, así: Predio El Darién con número de identificación catastral 00-02-007-043-000 y el predio 00-02-007-0056-000.

Lote Planta La Linda: comprende 5 predios, así: 000200030611000, 000200030610000, 000200030528000, 0002000306040000, 000200030612000

En los lotes en los cuales se encuentra proyectada la construcción de Plantas de Tratamiento y por tanto se clasifican como Suelo de Protección, si el Plan Integral de Saneamiento determina que no se construirán dichas plantas, entonces se desafectará como área de Interés Ambiental.

- Derecho de vía del Poliducto de Caldas

Para el Municipio de Manizales el derecho de vía del Poliducto de Caldas es el siguiente: (PLANO 07-BU-64-1)(Ver Anexo No. 5 Fichas normativas, Suelo Rural, Corregimientos Panorama (4), Corredor Agroturístico El Tablazo (5), Manantial (6) y RioBlanco (7)

- Desde el Alto de Letras (límites con Tolima) hasta la Planta de Manizales: Seis (6) metros.
- Desde la Planta de Manizales hasta el límite con el Municipio de Villamaría : Doce (12) metros
- Se incluye la normatividad de acuerdo con las disposiciones de ECOPETROL

Derecho de vía del Gasoducto:

Está conformado por una franja de 8mts a cada lado del gasoducto en todo su recorrido. (PLANO 07-BU-64-1 VERSIÓN 2006)(Ver Anexo No. 5 Fichas normativas, Suelo Rural, Corregimientos Panorama (4), Corredor Agroturístico El Tablazo (5), Manantial (6) y Río Blanco (7)

ARTÍCULO 147.-- MODIFÍCASE del numeral 3.2 "SUELO DE PROTECCIÓN", Componente Rural, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cuadro "ACCIONES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO EN LAS ZONAS DE AMENAZA Y RIESGO DE LOS CENTROS POBLADOS Y ASENTAMIENTOS", el cual queda de la siguiente manera:

	CENTROS					AMENAZA	S Y RI	ESGC	os				
	POBLADOS Y		- 1	<i>IOVII</i>		TOS EN MASA					ENDIC		
AS	ENTAMIENTOS HUMANOS					CIONES				ACC	IONE		
	RURALES	Uso del Suelo	C.P.	porali M.P.	dad L.P.	Alcantarillado	C.P.	nporali M.P.		Incendio	C.P.	porali M.P.	dad L.P.
		Amenaza Alta: Modificarlo por cultivo de especies arbustivas.	1	2 y 3		Construcción (para aguas Iluvias y negras).		1	3	Ubicación y construcción de más hidrantes.		1, 2 y 3	
1.	La Trinidad	Amenaza Baja: Programa de reforestación.		1	2 y 3					Construcción de un cuerpo de bomberos en el Corregimiento Panorama.		1	2 y 3
		Realizar cartografía detallada del centro poblado.		1	3					Riesgo Moderado: Campañas educativas para mejorar sistemas de cocción de alimentos.	1 Y 3		
		Amenaza Alta: Suspender explotación de la Cantera Caselata, realizar obras de		1, 2						Amenaza Media: Campañas educativas para mejorar sistemas de cocción de alimentos.		1 y 3	
2.	Alto del Naranjo	estabilidad (construcción zanja colectora en la parte superior) y programa de reforestación.		ý 3		Construcción (para aguas Iluvias y negras).		1	3	Ubicación de hidrantes.		1, 2 y 3	
		Realizar cartografía detallada del centro poblado.		1	3								
		Amenaza Media: Definir usos del suelo adecuados		1 y 2	3					Creación de un cuerpo de bomberos en el Corregimiento Corredor Agroturístico.		1	2 y 3

Gestión de recursos (Para Actividades 2,3 y 4), 2. Estudios geológicos, geotécnicos, ambientales, socio-económicos y/o campañas educativas.
 Reubicación.
 Fuente: "Determinación y Mapificación de Amenazas y Riesgos Preliminares En Los Centros Poblados del Municipio de Manizales". Tomos I y II.

0547000					AMENAZAS	Y R	IESC	S OS				
CENTROS POBLADOS Y		MOV	/IMIE	ENT	OS EN MAS	Α			INCE	END	10	
ASENTAMIENTOS HUMANOS					ONES				ACC	IONE	S	
RURALES	Uso del Suelo	Tem C.P.	poral M.P.		Alcantarillado	Tem C.P.	poral M.P.		Incendio	Tem C.P.	poral M.P.	idad L.P.
	Amenaza Alta: Realizar estudio detallado del deslizamiento, obras de estabilidad.	1	2 Y 3		Construcción				Amenaza Alta: Campañas educativas para mejorar sistemas de cocción de alimentos.	1 Y3		
3. Agua Bonita	Campañas de reforestación. Cambios de		1	3	(para aguas Iluvias y negras).		1	3	Ubicación de hidrantes. Creación de		1 y 3	
	uso del suelo. Realizar cartografía detallada del centro poblado.		1	,3					un cuerpo de bomberos en el Corregimiento Corredor Agroturístico.		1	2 y 3
	Amenaza Alta: Tratamiento de taludes (reforestación o modificando la pendiente).	1	2 Y 3						Ubicación de hidrantes. Creación de un cuerpo de bomberos en el		1 Y 3	2 y 3
4. San Peregrino	En la zona del potrero modificar uso del suelo (pastos por plátano)		1	2 Y 3					Corregimiento Panorama. Campañas educativas para mejorar sistemas de		1Y	
	Realizar cartografía detallada del centro poblado.		1	3					cocción de alimentos.		3	
	Realizar cartografía detallada del centro poblado.		1	3					Ubicación de hidrantes.		1 Y 3	
5. Guacas	Realización obras de estabilidad y para el manejo de aguas lluvias a lo largo de la vía.		1	2 Y 3					Campañas educativas para mejorar sistemas de cocción de alimentos.		1 Y 3	
	Construcción de barreras vivas en taludes sobre la vía principal.		1	3					ammorneo.			
	Implementación de coberturas nobles en los cafetales.	4) 2	1	3	cos, geotécnicos, ambier	tolog :		tuata	(a a a ma a a a a a a a a a a a a a a a			

^{1.} Gestión de recursos (Para Actividades 2, 3 y 4). 2. Estudios geológicos, geotécnicos, ambientales, socioeconómicos y/o campañas educativas. 3. Ejecución de Obras. 4. Reubicación

					AMENAZAS	Y R	IESC	3 OS	<u> </u>			
CENTROS POBLADOS Y	MOVIMI	EN1	OS		MASA E INU				INC	END	10	
ASENTAMIENTOS HUMANOS					CIONES					CIONE		
RURALES	Uso del	Tem	poral		Alcantarillado	Tem	poral	idad	Incendio		poral	idad
	Suelo	C.P.	M.P.	L.P.		C.P.	M.P.				M.P.	L.P.
	Realizar cartografía detallada del centro poblado.	1	3		Construcción y mejoramiento del sistema		1	3	Creación de un cuerpo de bomberos en el corregimiento	1	2 y 3	
	Amenaza Alta por								Colombia.	1 0		
	Deslizamiento Perfilado de taludes en la parte baja de la Q. Llano Grande. Reforestación	1	2 y 3						Campañas educativas para mejorar sistemas de cocción de alimentos y manejo de cultivos de	1, 2 y 3		
	en la quebrada Llano Grande	1	3						caña de azúcar y pastos			
	Construcción muros de contención, diques y gaviones en la parte baja de la q. Llano grande.	1	2 y 3									
6. Kilómetro 41	Construcción zanjas colectoras para manejo de aguas lluvias en taludes subverticales en la parte baja de la quebrada Llano Grande.	1	2	3					Ubicación de hidrantes.		1 Y 3	
	Amenaza Alta											
	por Inundación											
	Profundizar estudio de inundación del Río Cauca con el fin de precisar las zonas a reubicar.	1	2									
	Reubicación de viviendas margen izquierda de la quebrada Llano Grande	reubi C	Progran cación aja de /iviend	de la la								
2 Contito d	Campaña de Reforestación Microcuenca Llano Grande	1	3	3								

Gestión de recursos (Para Actividades 2, 3 y 4), 2. Estudios geológicos, geotécnicos, ambientales, socioeconómicos y/o campañas educativas. 3. Ejecución de Obras. 4. Reubicación

OFNTROS					AMENAZAS	Y R	IES	GOS	;			
CENTROS POBLADOS Y		МО	VIMI	EN1		INC	END	10				
ASENTAMIENTOS HUMANOS				ACC	CIONES				ACC	CIONE	S	
RURALES	Uso del	Tem	poral		Alcantarillado	Tem	poral	idad	Incendio	Tem	poral	
	Suelo	C.P.	M.P.	L.P.	Alcantannado	C.P.	M.P.	L.P.		C.P.	M.P.	L.P.
7 La Cabaña	Manejo adecuado de aguas de escorrentía.		1	3	Las viviendas estén conectadas al	1	3		Instalación de un hidrante cerca a la Campañas		1 y 3	
7. La Cabaña	Realizar cartografía detallada del centro poblado.		1	3	sistema de alcantarillado de la zona.	1	3		educativas para mejorar sistemas de cocción de alimentos.		1	3
	Amenaza Alta: Realizar cunetas para manejo de aguas de		1	2 y 3					Riesgo Moderado: Instalación de hidrantes. mplementar		1 y 3	
8. La Aurora	escorrentía. Realizar cartografía detallada del centro poblado.		1	3					campañas educativas.	1	3	
9. La Cuchilla	Realizar cunetas y canales para captar aguas lluvias.		1	2 y 3	Control de		1	3	Realizar talleres educativos con miras a utilizar		1 y 3	
del Salado	Realizar cartografía detallada del centro	1	3		aguas.				elementos combustibles más seguros. Instalación		y 3	
	poblado.								de hidrantes.		<i>y</i> 3	
	Amenaza Alta: Realizar zanjas transversales en la parte alta del talud y zanjas de coronación.		1	2 y 3					Implementar campañas educativas.		1 y 3	
10. Alto Tablazo	Alto Riesgo: Realizar estudio detallado para el deslizamiento AT2.	1	1, 2 y 3	3	Todas las viviendas conectadas a un sistema.	1	3					
, abiazo	Para deslizamiento AT1: Construcción obras control aguas superficiales.	1	2	3	зыста.				Instalación de hidrantes.		1 y 3	
	Realizar cartografía detallada del centro poblado.	1	3									

Gestión de recursos (Para Actividades 2, 3 y 4), 2. Estudios geológicos, geotécnicos, ambientales, socioeconómicos y/o campañas educativas. 3. Ejecución de Obras. 4. Reubicación

OFNEROO					AMENAZAS	YR	IES	GOS)			
CENTROS POBLADOS Y		МО	VIMI	EN7	TOS EN MAS	SA			INC	END	10	
ASENTAMIENTOS HUMANOS				ACC	CIONES				ACC	CIONE	S	
RURALES	Uso del	Tem	poral	idad	Alcantarillado	Tem	poral	idad	Incendio	Tem	poral	idad
	Suelo	C.P.	M.P.	L.P.	Alcantannauo	C.P.	M.P.	L.P.	Incentio	C.P.	M.P.	L.P.
	Realizar cartografía detallada del centro poblado. Realización		1	3					Instalación de hidrantes.		1 Y 3	
11. Minitas	de cunetas a lo largo de la vía.		1	3	Todas las viviendas conectadas a un sistema.	1	3		Campañas educativas			
	Construcción de barreras vivas en taludes sobre la vía principal.		1	3					para mejorar sistemas de cocción de alimentos.	1	3	
	Construcción de canales en dirección		1	3					Instalación de hidrantes.		1 y 3	
	de la pendiente.		,	3			3					
12. Bajo Tablazo	Cambio de uso en taludes: Barreras vivas.		1	3	Todas las viviendas conectadas a un sistema.	1			Campañas educativas para mejorar sistemas de cocción de	1	3	
	Realizar cartografía detallada del centro poblado.	1	3						alimentos.			
13. La	Construcción obras para el control de aguas superficiales.		1	3	- Construcción.		1	3	Crear brigada bomberil y campañas educativas		1	2 <i>y</i> 3
13. La Garrucha	Realizar cartografía detallada del centro poblado.		1	3	Construction.		,	3	en el corregimiento La Cristalina.		,	3

^{1.} Gestión de recursos (Para Actividades 2, 3 y 4), 2. Estudios geológicos, geotécnicos, ambientales, socioeconómicos y/o campañas educativas. 3. Ejecución de Obras.

^{4.} Reubicación

CENTROS					AMENAZAS	Y RI	IESGOS				
CENTROS POBLADOS Y		MOV	/IMIE	ENT	OS EN MAS	Α		INC	END	10	
ASENTAMIENTOS HUMANOS				ACC	IONES			ACC	CIONE	S	
RURALES	Uso del		poral		Alcantarillado		poralidad	Incendio		poral	
	Suelo		M.P.	L.P.		C.P.	M.P. L.P.		C.P.	M.P.	L.P.
	Para des. -AB- 01:Reemplazar tubería rota, drenes superficiales, revegetalizar con especies nativas de porte bajo. -AB-	1	2 y 3					Fortalecer la brigada bomberil en el corregimiento El Manantial.		1	2 y 3
	O3:Continuar con alcantarillado hasta el cauce, drenajes superficiales, revegetalizar o empradizar.	1	2 <i>y</i> 3								
14. Alto Bonito	Para la subsidencia AB-02 realizar un estudio geotécnico detallado y análisis estructural a las construcciones.	1	2 y 3					Campañas educativas para mejorar sistemas de cocción de	1	3	
	-AB- 04:Realizar zanja en concreto o bolsacreto que lleve aguas de la vía al cauce. Reforestar en las riveras del drenaje.	1	2 y 3					alimentos.			
	Realizar cartografía detallada del centro poblado.		1	3							

Gestión de recursos (Para Actividades 2, 3 y 4), 2. Estudios geológicos, geotécnicos, ambientales, socioeconómicos y/o campañas educativas. 3. Ejecución de Obras. Reubicación

				3								
CENTROS POBLADOS Y		МО	VIMIE		AMENAZAS TOS EN MAS					END	10	
ASENTAMIENTOS HUMANOS					CIONES					CIONE		
RURALES	Uso del		porali		Alcantarillado	Tem	orali		Incendio		poral	
	Suelo	C.P.	M.P.	L.P.		C.P.	M.P.	L.P.	Crear una	C.P.	M.P.	L.P.
	Para de	slizami	iento:						brigada bomberil en el		1	2 y 3
	-M-01: Realizar zanjas de corona y revegetalizar.	1	2 y 3									
15. Maracas	-M-02: Realizar obras de manejo de aguas superficiales, perfilar, terracear y revegetalizar.	1	2 y 3		Construir un sistema apropiado (realizar estudio).		1	3	Campañas educativas para mejorar	1	3	
	-M-3: Realizar obras de manejo de aguas superficiales, un canal de corona y revegetalizar	1	2 y 3		,				sistemas de cocción de alimentos.			
	Realizar cartografía detallada del centro poblado.		1	3								
	Para el deslizamiento AL-01: Perfilado la		1 y 2	3					Crear una brigada bomberil en el corregimiento		1	2 y3
	Construir								ramenimenio			
	obras para manejo de		1	3								
16. Alto Lisboa	manejo de Rigisso Alto: Safferficiales! deslizamiento AL-02, efectuar un monitoreo topográfico de la ladera Oriental donde se ubica el Alto Lisboa para dirigir acciones, dotar de bajantes y canales los techos de las viviendas.	12 y3			Revisar sistema de alcantarillado y acueducto.	1	3		Campañas educativas para mejorar sistemas de cocción de alimentos.	1	3	
d. Coatián de man	cartografía detallada del centro poblado.	21/41	1	3	ógicos, geotécnicos, amb	iontals -		n4:-	0.1/0.00=========	notives.) Fig-	منف جا-

1. Gestión de recursos (Para Actividades 2, 3 y 4), 2. Estudios geológicos, geotécnicos, ambientales, socioeconómicos y/o campañas educativas. 3. Ejecución de Obras. 4 . Reubicación.

ALCALDIA DE MANIZALES

259

CENTROS				GOS								
POBLADOS Y ASENTAMIENTOS		МО	VIMI	EN7	TOS EN MAS	SA			INC	END	10	
HUMANOS				ACC	CIONES				ACC	CIONE	S	
RURALES	Uso del		poral		Alcantarillado	Temporalidad			Incendio		poral	
	Suelo	C.P.	M.P.	L.P.	Allouittaimado	C.P.	M.P.	L.P.		C.P.	M.P.	L.P.
									Campañas para cambiar los sistemas de cocción en leña por eléctricos o a gas.	1	3	
17. Mina Rica	Realizar cartografía detallada del centro poblado.		1	3	Construcción de un sistema (realizar estudio apropiado).	1	3		Campañas educativas para mejorar sistemas de cocción de alimentos.	1	3	
									Crear una brigada bomberil en el corregimiento La Cristalina		1	2 <i>y</i> 3
	Realizar cartografía		1	3	Realizar estudio de aforos de los drenajes acorde			2 y	Campañas educativas para mejorar sistemas de cocción de	1	3	
18. Fonditos	cartografía detallada del centro poblado.		1 3		a los caudales de la tubería de aguas neg ras.		1	3	Crear una brigada bomberil en el corregimiento La Cristalina		1	2 <i>y</i> 3

Gestión de recursos (Para Actividades 2, 3 y 4), 2. Estudios geológicos, geotécnicos, ambientales, socioeconómicos y/o campañas educativas. 3. Ejecución de Obras. Reubicación

ARTÍCULO 148.-- MODIFÍCASE del numeral 3.2 "SUELO DE PROTECCIÒN", Componente Rural, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cuadro "TRATAMIENTOS SUELO DE PROTECCIÓN RURAL", el cual queda de la siguiente manera:

TRATAMIENTOS SUELO DE PROTECCIÓN RURAL

SUE	LO DE PROTECCIÓN	TRATAMIENTO
ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL	Monteleón	Preservación Estricta
	Bosque de Bellavista	Conservación Activa
	Cerro Tesorito	Conservación Activa
	Reserva Río Blanco	Preservación Estricta
	Bosque Belmira	Conservación Activa
	Guaduales Manizales Bajo	Regeneración y Mejoramiento
	Plan Alto Cenicafé	Conservación Activa
	Humedales Manizales Alto	Preservación Estricta
	Bosque Los Caracoles	Preservación Estricta
	Zona Amortiguadora Parque Nacional Natural Los Nevados	Regeneración y Mantenimiento
	Reserva Forestal Torre Cuatro	Preservación Estricta

	Bosque El Arenillo	Preservación Estricta
	Olivares-La Arenosa	Regeneración y Mejoramiento
	Guacas	Regeneración y Mejoramiento
MICROCUENCAS	Romerales	Regeneración y Mejoramiento
	La Oliva	Regeneración y Mejoramiento
	Áreas aferentes de los acueductos veredales	Regeneración y Mejoramiento
PROVISIÓN DE	Relleno sanitario	Preservación Estricta- Conservación activa
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS	Lote aledaño al relleno sanitario	Preservación Estricta- Conservación activa
	Lotes plantas de tratamiento de aguas residuales	Preservación Estricta- Conservación activa

ARTÍCULO 149.-- MODIFÍCASE del numeral 3.3 "LOCALIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE", Componente Rural, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido referido a "CATEGORÍAS", texto posterior al cuadro que asigna categoría, el cual queda de la siguiente manera:

Para estos proyectos se tiene propuesto el mejoramiento a largo plazo, en cuanto a diseño y estructura de las siguientes vías clasificadas en cada una de las categorías así:

CATEGORÍA 1

Carreteras de carácter nacional de altas especificaciones como las Troncales y Transversales, que actualmente continúan bajo la tutela del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) quien se encarga de coordinar su mantenimiento directamente o a través de concesiones.

CATEGORÍA 2

Son aquellas vías que unen a Manizales con las diferentes cabeceras municipales del departamento y que no están contempladas en la Categoría 1. En este caso encontraremos carreteras que tienen dispuesta estructura de pavimento rígido o flexible y también algunas a nivel del afirmado como en las zonas oriente y norte del departamento.

CATEGORÍA 3

Carreteras que no son de obligatorio tránsito para comunicar dos cabeceras municipales, pero que por sus buenas especificaciones de pendiente y ancho de la banca, se convierten en una importante alternativa en caso de tener dificultades con la vía catalogada como principal, es decir, conforman anillos viales de rápida afluencia hacia las vías de Categorías 1 y 2.

CATEGORÍA 4

Normalmente son ramales de penetración hasta veredas o caseríos específicos, siendo necesario utilizarlos nuevamente para el retorno, o también las que a causa de sus condiciones topográficas de alta pendiente y banca estrecha no pueden ser utilizadas por vehículos de mediano tamaño para empalmar a vías de mayor importancia.

CATEGORÍA 5

La categoría 5 se define como aquellos ramales de características similares a la categoría 4 y adicionalmente, no permiten el mantenimiento periódico con métodos mecanizados, debido a las pobres especificaciones en pendiente, ancho o curvatura.

Para estas 5 categorías se recomiendan las rutinas de mantenimiento anual a cargo de los responsables viales, como se indican a continuación:

CATEGORÍA 1

Mantenimiento Continuo

CATEGORÍA 2

Parcheo, rocería (2 veces al año), limpieza de obras, limpieza de cunetas, perfilado de la banca, afirmado (150 m x 7.5 m) por kilómetro.

CATEGORÍA 3

Parcheo, rocería, limpieza de obras, limpieza de cunetas, perfilado de la banca, afirmado (200 m x 6.0 m) por kilómetro.

CATEGORÍA 4

Parcheo, rocería, limpieza de obras, limpieza de cunetas, perfilado de la banca, afirmado (250 m x 5.0 m) por kilómetro.

CATEGORÍA 5

Parcheo, rocería, limpieza de obras, limpieza de cunetas, afirmado (150 m x 3.5 m) — Sin posibilidad de acceso de maquinaria.

ARTÍCULO 150.-- MODIFÍCASE del numeral 3.3 "LOCALIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE", Componente Rural, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el contenido "PERFILES VIALES", el cual queda de la siguiente manera:

CLASIFICACION	CA	CATEGORIA 1		CA	CATEGORIA 2			TEGOR 3	IA	CATEGORIA 4			
T.P.D.**	1	000-200	00	7.	750-1000			00-750		100-500			
Tipo de Terreno	М	0	Р	М	0	Р	М	0	Р	М	0	Р	
Velocidad de Diseño (Km/Hora)	60	80	100	40	60	70	40	50	70	30	50	60	
Corona (m)		12.00			9.00			8.00			6.50		
Calzada (m)		7.20			7.00			6.50			5.50		
Berma (m)	3.	.8	4.8		2.00			1.50			1.00		
Radio Mínimo (m)	120	250	450	60	120	300	50	120	180	40	80	120	
Sobreancho (m)				0.5			0.7			0.7	0.5		
Entre tangencias (m)	90	120	150	60	80	120	50	70	100	30	40	60	
Apartaderos en tramos de 5 Kms.		2			3		3						
Franja a partir del eje de la vía		15 m		12 m		12 m			10 m				
Antejardín a cada lado		5 m			4 m			4 m			3 m		

^{*}M= a Montañosa *O= Ondulada *P= Plana

La administración Municipal desarrollará el Plan de Movilidad que se ajustará al contenido de la Ley 1083 de 2006, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y el Plan de

^{**} T.P.D. Tráfico Promedio Diario

Espacio Público. El plan de Movilidad estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal y deberá formularse con la participación de la Secretaría de Tránsito y Transporte, INVAMA y Secretaría de Obras Públicas. Deberá ser concertado con los gremios del transporte, los usuarios y la comunidad en general. Los descritos planes deben ser aprobados por medio de acto administrativo del alcalde.

ARTÍCULO 151.-- MODIFÍCASE el numeral 3.4 "DE LOS USOS DEL SUELO RURAL", Componente Rural, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

DE LOS USOS DEL SUELO RURAL

Se entiende por uso del suelo rural, la destinación asignada a un terreno, lote y/o edificación en el suelo rural.

El Municipio de Manizales destinará los usos del suelo rural con base en la aptitud de las tierras, e introducirá las prácticas adecuadas de manejo de recursos propendiendo por el aprovechamiento y conservación de los suelos y los recursos existentes. Dentro del análisis de su vocación se considerarán los antecedentes históricos de cultivo en el municipio, atendiendo a la zonificación general del suelo, en tres zonas diferenciadas según su altura, características de producción y ubicación con respecto al entorno regional y departamental así:

Manizales Bajo: Alturas inferiores a 1000 MSN. Manizales Medio: Entre los 1000 y 2400 m.s.n.m. Manizales Alto: Alturas superiores a los 2400 m.s.n.m.

Las normas de usos para suelo rural serán de aplicación obligatoria para los Corregimientos, Suelo suburbano y Centros Poblados delimitados por el presente Plan y contenidos en las fichas normativas del Anexo 5

3.4.1 CLASIFICACION DE LOS USOS RURALES DE ACUERDO CON SU ACTIVIDAD Los usos principales del suelo rural del municipio de Manizales dependiendo del corregimiento, zona socioeconómica o ecotopo cafetero en que se desarrollen son los

corregimiento, zona socioeconómica o ecotopo cafetero en que se desarrollen son los siguientes:

- 1. MIXTO. Constituido por la mezcla de actividades agrícolas, pecuarias (mayores y menores), áreas de esparcimiento, vivienda campesina, vivienda campestre, pero donde debe prevalecer el mantenimiento de un paisaje caracterizado por bajas densidades e índices de ocupación bajos y unas actividades de producción primaria (cultivos agrícolas, pecuarias y forestales) de predominio. Por tratarse de actividades localizadas en el suelo rural se dará prelación a la producción agrícola, pecuaria y forestal y a las edificaciones de apoyo a su funcionamiento.
- 2. AGRÍCOLA: Terrenos fértiles ocupados por cultivos agrícolas intensivos, de mayor productividad, que deberán contar con infraestructuras y formas de gestión adecuadas. Generalmente se trata de zonas con sistemas de riego, en ocasiones protegidas en invernadero que disponen de acceso a formas de transformación industrial que les proporciona estabilidad en el tiempo.
- 3. **FORESTAL:** Es el uso destinado al establecimiento, mantenimiento, y utilización racional de áreas forestales. Puede ser de tres tipos:

- Forestal Protector: Es la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables. En esta área permanece el efecto protector y solo se permite la obtención de productos secundarios del bosque.
- Forestal Productor: Zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para garantizar las condiciones ambientales del área y obtener productos forestales para comercialización o consumo.

 Además de procurar la sostenibilidad ambiental, el propósito de estas áreas es contribuir al desarrollo local y regional a través de la producción económicamente rentable y sostenible de otros productos forestales utilizando técnicas silviculturales adecuadas que causen el menor deterioro a los suelos y demás recursos naturales el uso asignado a un sector que puede ser conservado con bosques naturales o plantaciones forestales, para obtener productos forestales destinados a la comercialización o consumo.
- Forestal Productor-Protector: El objetivo es fomentar el uso sustentable de los recursos naturales renovables y particularmente de los productos forestales e incentivar a través de dicho uso y de prácticas conservacionistas el desarrollo regional.
- 4. **PECUARIO:** Uso relacionado con la cría, aprovechamiento, entrenamiento y cuidado de especies animales.
- 5. **AGROFORESTAL:** Establecimiento y aprovechamiento combinado de especies forestales junto con cultivos o actividades pecuarias. Se definen actividades silvopastoriles, silvoagrícolas y agrosilvopastoriles.
- 6. M-R MINERO, DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE Y EXPLOTACIÓN A CIELO ABIERTO: Explotación y aprovechamiento de materiales rocosos, arcillosos, arenosos y demás recursos naturales procedentes de minas subterráneas y superficiales, canteras, pozos, ríos y quebradas.

Las actividades de extracción de material de arrastre, explotación a cielo abierto y de aprovechamiento del potencial minero, son usos del suelo rural. En suelo urbano sólo se permitirán aquellas que a la fecha se encuentran licenciadas o tengan permisos solo y exclusivamente hasta cuando éstos expiren.

Estas actividades se regirán por los lineamientos consignados en la normativa nacional y cumplirán con lo establecido por las autoridades competentes. Conservarán los retiros contemplados en el Código de Minas en lo que respecta a Líneas de Acueductos, Líneas de Transmisión de Energía, Vías, entre otros.

USO MINERO Y EXPLOTACIÓN A CIELO ABIERTO

El municipio de Manizales reconoce como zonas de aprovechamiento minero, aquellas que poseen Título Minero a la fecha de aprobación del presente Plan de Ordenamiento.

La minería subterránea deberá adoptar en el corto y mediano plazo sistemas limpios de explotación y beneficio, según lo establecido en la normativa nacional y recomendaciones de la Autoridad Ambiental Competente.

No se permitirán las explotaciones mineras y explotación a cielo abierto en ningún sector del municipio sin previo concepto ambiental de CORPOCALDAS y obtención de Título Minero de la Oficina de Asuntos Mineros de la Gobernación de Caldas. Las actividades de subsistencia (barequeo) sólo necesitarán registrarse en la Secretaría de Planeación

Municipal, previa verificación de conservación de las zonas de minería restringida establecidas en el Código de Minas o quien lo sustituya.

Entre una explotación minera y usos institucionales, infraestructura y equipamientos básicos, deberá dejarse una distancia mínima de 200m o mayor si las autoridades ambientales y de Planeación así lo determinan. Deberán guardarse todos los retiros establecidos para vías, obras civiles y corrientes de agua.

EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE

No se permitirán las actividades de extracción de material de arrastre en ningún sector del suelo rural municipal en donde no se cuente con el concepto ambiental de CORPOCALDAS. El Municipio de Manizales declara como zonas aptas para la extracción de material de arrastre, las siguientes:

- 1.- La margen derecha aguas abajo del Río Chinchiná, desde su confluencia con la quebrada San Julián, hasta su desembocadura en el río Cauca.
- 2.- El río Guacaica en su margen izquierda aguas abajo, desde la confluencia de la quebrada del Medio hasta la confluencia de la quebrada Guineo.
- 3.- En ambos márgenes del río Guacaica, desde su confluencia con la quebrada Guineo, hasta su desembocadura en el río Chinchiná.
- 4.- En la margen izquierda aguas abajo del río Guacaica 400mts aguas arriba y 400mts aguas abajo del puente de la vía Manizales Neira. Sólo se permitirá la extracción manual.
- 5.- En la quebrada Minitas entre la confluencia con la quebrada La Arenosa hasta la confluencia con la quebrada El Popal. Sólo se permitirá la extracción manual.
- 6.- En la quebrada El Rosario, desde la confluencia de la quebrada Sincerín, hasta su desembocadura en el Río Chinchiná. Sólo se permitirá la extracción manual.

Deberá dejarse un retiro mínimo de 150 metros en las corrientes aguas arriba y aguas abajo de puentes y obras de infraestructura a las cuales se pueda ocasionar inestabilidad por el desarrollo de la actividad.

La Administración Municipal con el apoyo técnico e interinstitucional de CORPOCALDAS, EMAS y otras entidades, diseñará en el corto plazo un programa de generación de alternativas para la población dedicada a la extracción de material de arrastre ubicada en la actualidad en sectores no autorizados para la misma. El orden de prioridades para la aplicación de los resultados del programa por parte de la Administración Municipal será el siguiente:

SITIO DE EXTRACCIÓN ACTUAL	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO
Quebrada Minitas al interior del perímetro urbano	X		
Quebrada El Guamo al interior y fuera del perímetro urbano	X		
Quebrada Manizales al interior y fuera del perímetro urbano	X		
Río Chinchiná al interior del Perímetro Urbano		X	
Microcuencas Guacas – El Rosario.		X	X
Otros sitios de extracción			X

Toda actividad de extracción de material de arrastre deberá contar con permiso de CORPOCALDAS, y en lo que concierne a la explotación a cielo abierto que constituye

tema de minería, deberá contar con Plan de Manejo o Licencia Ambiental y tener en cuenta las consideraciones técnicas y ambientales que aseguren un uso racional del recurso, propendiendo por su sostenibilidad.

En cualquiera de las corrientes del suelo de Manizales se podrán efectuar extracciones de material de arrastre mediante Permisos Especiales otorgados por la autoridad ambiental o quien haga sus veces, cuando se requiera efectuar mantenimiento a infraestructura vial, efectuar corrección de cauces, protección de márgenes o cuando las altas tasas de sedimentación pongan en riesgo de inundación los predios ubicados en sus riberas, según lo establecido en el Artículo 98 del Decreto Nacional 1541 de 1978. Para ello deberán tramitarse y obtenerse los Permisos establecidos en la norma y otorgados por las Autoridades competentes.

No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras como son: el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de reserva forestales entre otros.

Las actividades mineras de subsistencia (barequeo) necesitarán registrarse en la Secretaría de Planeación Municipal, previa verificación de conservación de las zonas de minería restringida establecidas en el Código de Minas o quien lo sustituya.

7. AGROINDUSTRIAL. Es el conjunto de industrias relacionadas con la agricultura.

En los Centros Poblados no se permitirá el desarrollo de actividades agropecuarias que fomenten su comercialización o industrialización.

3.4.2. Así mismo estos usos pueden ser categorizados dependiendo del corregimiento, centro poblado y suelo suburbano en que se encuentren como:

USO PRINCIPAL:

Uso o actividad predominante de una zona.

• USO COMPLEMENTARIO:

Es el que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal y puede coexistir con éste sin que lo desplace.

USO COMPATIBLE:

Es aquel que no es requerido para el funcionamiento del uso principal, pero que bajo determinadas condiciones normativas y de mitigación de impactos, puede ser compatible con los demás usos.

• USO PERMITIDO (P)

Es el uso asignado a un sector, a un terreno, a una edificación, a un inmueble, a un conjunto de inmuebles del Municipio.

• EXCEPCIÓN (E)

Es aquel que bajo determinadas condiciones normativas señaladas en las fichas reglamentarias, puede permitirse.

USO PROHIBIDO-(NP)

Los usos no asignados por la presente norma como permitidos o condicionados dentro de determinadas áreas morfológicas homogéneas y corredores viales, se consideran no permitidos.

Los usos que aparecen como Permitidos y Excepción en las fichas normativas del presente Acuerdo deben cumplir con los requerimientos que para cada uso se establecen en el componente urbano del presente Decreto.

El municipio de Manizales acoge las propuestas de usos del suelo rural elaboradas por otras instituciones, las cuales consideran aspectos geográficos, biofísicos, socioeconómicos y técnicos y que promueven la conservación de los recursos y se condensan en metodologías como las Unidades de Mapeos del Terreno, Evaluación de Tierras de la FAO, Ecotopos; y retoma la propuesta de usos elaborada por CORPOCALDAS dentro del Plan de Ordenamiento Ambiental del Territorio de la Cuenca del Río Chinchiná, entre otros.

Así para cada corregimiento se tendrán usos principales y complementarios, los cuales están consignados en las fichas normativas del suelo rural.

Los usos asignados en los suelos suburbanos y centros poblados se consideran como usos permitidos, excepción y prohibidos.

Los usos definidos en el componente urbano del presente Acuerdo, complementan los usos del suelo rural.

3.4.3. NIVELES DE IMPACTO:

Los usos por el desarrollo inherente de su actividad demandan el cumplimiento de requerimientos específicos con el fin de preservar el adecuado funcionamiento de los Centros Poblados, suelo suburbano y Corregimientos, en el cual se establecen. Estos se encuentran determinados específicamente en cada ficha.

En la asignación de requerimientos se definen tres niveles de impacto para el manejo de la clasificación de usos. Estos niveles son: Bajo, Medio y Alto

Las fichas normativas para los corregimientos, el suelo suburbano y los Centros Poblados se encuentran consignadas en el anexos 5- Fichas Normativas del presente Acuerdo.

Para efectos de aplicación de la presente normativa se acoge la división política del territorio en corregimientos y veredas, de conformidad con el Acuerdo No 589 de 2004 "Por medio del cual se establece la división del municipio de Manizales, en comunas y corregimientos" y el Decreto Municipal 042 del 28 de febrero de 2005 "POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA EL NOMBRE DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS"

Los ecotopos cafeteros y las zonas socioeconómicas definidas en el Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial de la Cuenca del Río Chinchiná proveen elementos que direccionan las presentes normas, con algunos ajustes respecto a su delimitación adoptados a la luz de los objetivos de la misma normativa.

Cuadro 8

CORREGIMIEN TO	ZONA SOCIOECONOMICA	ECOTOPO CAFETERO*	VEREDAS
1	BAJA	206ª	Vereda Colombia (Km. 41), Rumazón, La Argentina, La América, La Tebaida, El Rubí, El Diamante, Pinares, Lagunilla, Altamira, Tamboral, Villa Victoria, La Arabia
2	CAFETERA	205ª	Cascarero, San Gabriel, Lisboa, La Garrucha, El Guineo, Tarroliso, La Cristalina, Fonditos, Minarrica.
3	CAFETERA	205A – 206ª	La Cuchilla del Salado, El Bosque, La Linda, La Palma, La Quiebra de Vélez, Cueva Santa, Patio Bonito, Mal Paso, El Chuzo, Santa Clara, Morrogordo, La Cuchilla de los Santa, Manzanares, La Cabaña, La Pava y Morrocaliente
4	CAFETERA	205A – 206ª	La Aurora, La Argelia, El Arenillo, Quiebra del Billar, Minitas, San Peregrino, La Trinidad, El Rosario, Las Pavas y Playa Rica
5	CAFETERA	206A – 207ª	El Tablazo, Guacas, El Aventino, La Pola, Agua Bonita, Java, La Siria, Alto del Naranjo, Caselata, La Violeta, Hoyo Frío, Alto del Zarzo y San Mateo
6	CAFETERA	205A - 206A - 207ª	Alto Bonito, Espartillal, Sierra Morena, Guacaica, Maracas, Pueblo Hondo, Hoyo Frío, Sinaí, El Guamo** y El Porvenir
7	ALTA	-	Río Blanco, Belmira, San Juan, Chupaderos, El Paraíso, El Desquite, La Favorita, Las Palomas y La Esperanza

^{*} Definidos para aquellas veredas donde se presentan cultivos de café, Comité Departamental de Cafeteros.

Para la aplicación de la presente normatividad prevalecerá lo dispuesto por el decreto nacional 097 de 2006 "Por el cual se reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural y se expiden otras disposiciones" y el decreto nacional 564 de 2006 "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función publica que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por vivienda de interés social, y se expiden otras disposiciones"

3.4.4. CONSIDERACIONES SOBRE LAS ÁREAS DE MANEJO ESPECÍFICO

Las áreas de manejo específico del suelo rural, son aquellas que por su importancia ambiental en la preservación del recurso hídrico regional, necesitan condiciones de manejo del suelo especiales con el fin de posibilitar la biodiversidad, el desarrollo urbanístico y mitigar los impactos negativos.

Zona Amortiguadora del Parque Natural Nacional Los Nevados

Los Usos y manejo de esta zona amortiguadora serán estudiados y formulados en forma interinstitucional entre CORPOCALDAS, dirección del Parque Natural Nacional los Nevados, entre otros, los resultados y recomendaciones serán incorporados a la propuesta de usos del suelo rural. En cuanto a los cultivos de papa presentes en la zona, deberán concertarse con los productores, las técnicas y procesos culturales de su siembra, debido a que el impacto ambiental que produce el cultivo es severo al deforestar, desecar, contaminar nacimientos de agua y al exponer el suelo a la erosión.

^{**} El Alto del Guamo es la única vereda definida como zona hortícola y frutícola en el POATCh – Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial de la Cuenca del Río Chinchiná, 1999.

Corredor Biológico Manizales Alto

Los usos y manejo del Corredor Biológico propuesto en Manizales Alto, cuya delimitación se muestra en el Plano 07-BR-86-1, serán estudiados y formulados en forma interinstitucional entre la Administración Municipal, CORPOCALDAS, AGUAS DE MANIZALES entre otras, con el fin de implementarlo; lo anterior considerando la importancia que tiene por estar localizado en una zona representativa para la oferta hídrica del municipio de Manizales y por su eficacia para garantizar el intercambio genético entre las áreas de Interés Ambiental Rural.

Corredor de protección Vial Estación Uribe – La Trinidad - Puente Doménico Parma, Club Campestre – La Manuela – Kilómetro 41 y Vía Estación Uribe - La Siria -Chinchiná

En el caso del corredores viales del sector de la doble calzada entre la estación Uribe - el cruce de la Trinidad_Puente Doménico Parma - Club Campestre, La Manuela – Tres Puertas al Km. 41 y Vía estación Uribe La Siria - Chinchiná se debe dejar un retiro de 20 m. contados desde el eje de la vía, dentro de los cuales únicamente se podrán implementar vías, parqueaderos en superficie y usos de recreación que no incluyan edificaciones. El área construible será a partir de dicha franja y se clasifica como un suelo rural con tratamiento y reglamentación urbanística especial y cualquier adecuación propuesta debe contar con la aprobación de CORPOCALDAS. Dicho suelo se encuentra delimitado en el plano 07-BUR 67-1 y 07-BR 86-1 Versión 2007

Corredor Vial Límite de perímetro urbano (sector PotroRojo)- Páramo de Letras

El corredor Vial Límite de perímetro urbano (sector PotroRojo)- Páramo de Letras será objeto de un instrumento de Planificación de Escala Intermedia que delimite su área de influencia y asigne la norma urbanística específica con relación a los usos del suelo, aprovechamientos, densidades y, en general, el régimen jurídico de obligaciones y derechos en materia urbanística.

Se orientará hacia el uso del turismo ecológico y aquellos que le sean complementarios, conforme al Instrumento de Planificación Intermedia.

3.4.5. USO DE VIVIENDA EN SUELO RURAL GENERALIDADES

Es el uso del suelo destinado a inmuebles que sirven como lugar de habitación y residencia permanente de la población campesina. Se identifican las siguientes tipologías:

VUR Vivienda Unifamiliar: Corresponde a edificaciones desarrolladas en un lote de terreno ocupado por una unidad predial destinada a dicho uso y que no comparte con otros inmuebles de la zona ningún tipo de área o servicio comunal de carácter privado.

VBR Vivienda Bifamiliar: Corresponde a edificaciones desarrolladas en un lote de terreno ocupado por dos unidades prediales que comparten en común y proindiviso la propiedad del terreno, así como elementos de la edificación, áreas de acceso, y aislamientos en algunos casos.

VISR - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL. Programa subsidiado que se desarrolla en los centros poblados del suelo rural, para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos.

Los Centros Poblados adoptarán la reglamentación establecida en las Fichas Normativas Anexo 5, hasta tanto se adopte la planificación de escala intermedia.

Densidades Habitacionales: Las densidades habitacionales del suelo rural, deberán ser concordantes con la Ley 99 de 1993, y el decreto **nacional** 97 de 2006 y o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan prevaleciendo en todo caso los usos del suelo rural.

Cualquier desarrollo en suelo rural, deberá proteger los recursos naturales del área y garantizar la estabilidad de los suelos y protección paisajística.

3.4.6. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y COMPATIBLES DE LOS GRUPOS DE COMERCIO, DE SERVICIOS E INSTITUCIONAL

En el suelo rural los usos complementarios y compatibles de los grupos comercio, institucional y de servicios, garantizan a la comunidad rural el acceso a las condiciones mínimas para el normal desarrollo de sus actividades. Deben propender por prestar a los habitantes los servicios adecuados que aseguren la igualdad con los habitantes del suelo urbano, en cuanto a la calidad en equipamientos y adquisición de bienes necesarios se refiere.

Los grupos de actividades Comercio, de Servicios e Institucional, conservan las mismas clasificaciones y requerimientos de impacto físico enunciadas para el Suelo Urbano. Hasta tanto se adopte la reglamentación establecida en la normativa Urbanística adoptada por la planificación de escala intermedia.

El Comercio Minorista Básico de Uso Cotidiano, se localiza principalmente en sitios estratégicos donde converge la comunidad rural y corresponde al código C-1. No requiere de parqueaderos para vehículos livianos.

El Comercio Mayorista Relacionado con las Tipologías C-1 y C-3, pueden generar un notorio impacto rural y corresponde al código C-2 y C-4.

Las Estaciones de Servicio (S-4) requieren de una edificación especializada, con toda su infraestructura, en cumplimiento de las normas de vulnerabilidad estructural, de seguridad, entre otros.

Las actividades del grupo de algunos SERVICIOS PERSONALES GENERALES (S-8), como lavanderías que emplean maquinaria industrial (generadores de vapor) y el empleo de sustancias químicas para el lavado en seco, deben cumplir con las normas de emisión de humos, olores y ruido.

Las canchas de tejo y galleras, deben cumplir con las normas de emisión de ruido vigentes y vertimiento y tratamiento de aguas residuales.

Los servicios a vehículos livianos S-1 y S-2, como talleres de metalmecánica y mecánica automotriz con maquinaria industrial, deben poseer retiros y cumplir con las normas vigentes de emisión de olores y ruido.

Los servicios institucionales de deben cumplir con las normas vigentes de emisión de ruido, evitando el uso de altoparlantes (Decreto Nacional N°948/95).

Servicios mortuorios (S-14) de Inhumación y Cremación serán permitidos en suelo rural; deberán cumplir con 15 mts arborizado por todos sus costados y obtener Licencia ambiental para el desarrollo de su actividad. Los cementerios dejarán una distancia no menor de 500 metros a uso de vivienda, hospitales, clínicas, escuelas, mataderos, plantas de procesamiento de artículos alimenticios y supermercados.

El grupo de servicios S-10 y S-11 a partir de la aprobación del Presente Plan, podrán ubicarse en suelo rural. Las edificaciones del servicio de Alojamientos en residencias, amoblados y moteles, se ubicarán a 60 m de vivienda, educación, salud y culto y dejarán un retiro de 20 mts de predios colindantes.

Los Usos Institucionales Educativos IE-1, IE-2, IE-3 e IE-4 conservan los requerimientos expresados en los usos del suelo urbano.

El uso Institucional Cultural IC-1 en el sector rural, lo conforman las Casas de la Cultura y bibliotecas a nivel de centro poblado o veredal,

Las actividades de comercio, servicios, institucional e industrial, que según lo establecido en el cuadro de Requerimientos de Impacto Físico y Ambiental enunciados en el Componente Urbano y en este componente del Presente Plan, causen algún tipo de impacto ambiental negativo al aire, al agua y/o al suelo, cumplirán con la normatividad ambiental vigente.

3.4.7. ACTIVIDADES INDUSTRIALES

La clasificación de toda industria obedecerá al análisis de los procesos industriales, de condiciones de producción y los impactos negativos de tipo físico urbanístico y ambiental que pueda generar. De acuerdo con sus características se clasifican en:

INDUSTRIA DOMÉSTICA ARTESANAL (IDA-1):

Comprende labores de fabricación manual, de carácter artesanal y limpio, de bajo cubrimiento y producción; y no requiere de tecnologías especiales.

INDUSTRIA LIVIANA (IL-2):

Es aquella industria donde se elaboran productos de mediano cubrimiento de producción y consumo, el cual es compatible con otros usos sin ocasionar impacto ambiental, ni urbanístico.

INDUSTRIA MEDIANA (IM-3)

Es aquella industria donde se elaboran productos de mayor cubrimiento y distribución a gran escala, el cual puede ser compatible con otros usos, pero con restricciones de localización y especificaciones técnicas para la elaboración del producto y para el control ambiental.

INDUSTRIA PESADA (IP-4)

Es aquella industria que por el proceso de elaboración de materia prima puede generar contaminación ambiental como: ruidos, olores, vibraciones, y otros, por lo tanto, tiene restricciones de localización y debe situarse en zonas de uso industrial.

INDUSTRIA ESPECIAL (IE-5)

Es aquella industria cuyos procesos de elaboración pueden generar efectos nocivos sobre el medio ambiente, ocasionando peligros e inconvenientes para la seguridad colectiva; requieren instalaciones aisladas y medidas externas de seguridad.

GENERALIDADES

La Industria Doméstica Artesanal IDA-1, no podrá hacer uso de ninguna clase de maquinaria industrial que genere ruido, olores ofensivos y otras emisiones atmosféricas

Las actividades relacionadas con la fabricación de objetos de barro, loza o porcelana pertenecientes al grupo Industria Mediana IM –3, podrán desarrollarse en suelo rural o suburbano, cumpliendo en todo caso con los requerimientos físicos y ambientales propios de la actividad.

La Industria Mediana IM-3, Pesada IP-4 y Especial IE-5, deben cumplir, entre otros, con los cupos de emisión asignados por la autoridad ambiental respecto de los estándares de calidad del aire.

La Industria Mediana IM-3 deberá instalarse en un lote mínimo de 10.000m2, dejar 10.00 mts de aislamiento por todos los costados, arborizado o empradizado. La Industria Mediana IM-3 debe conservar un retiro de 100m con respecto a viviendas. Igualmente, cuando la vivienda se vaya a localizar cerca de la IM-3 debe conservar el retiro de 100m. Estas áreas de retiro pueden ser ocupadas con actividades como: IDA-1, IL-2, Bodegas, Recreativos, Institucionales Tecnológicos compatibles con actividades industriales como capacitación en procesos industriales o agroindustriales, Culto (cuando no limite con vivienda), Institucional de Seguridad (cuando no limite con vivienda), otros comercios y servicios de impacto bajo.

La Industria Pesada IP-4 deberá instalarse en un lote mínimo de 20.000m2, dejar 10.00 mts de aislamiento por todos los costados, arborizado o empradizado. La Industria Pesada IP-4 debe conservar un retiro de 200 m con respecto a viviendas. Igualmente, cuando la vivienda se vaya a localizar cerca de la IP-4 debe conservar el retiro de 200m. Estas áreas de retiro pueden ser ocupadas con actividades como: IDA-1, IL-2, Bodegas, Recreativos, Institucionales Tecnológicos compatibles con actividades industriales como capacitación en procesos industriales o agroindustriales, Culto (cuando no limite con vivienda), Institucional de Seguridad (cuando no limite con vivienda), otros comercios y servicios de impacto bajo.

La Industria Especial IE-5 deberá localizarse en un lote mínimo de 20.000m2, dejar 10.00 mts de aislamiento por todos los costados, arborizado o empradizado y un retiro de 500 mts de uso educativo.

La industria Especial IE-5 debe conservar un retiro de 200 m con respecto a viviendas. Igualmente, cuando la vivienda se vaya a localizar cerca de la IE-5 debe conservar el retiro de 200m. Estas áreas de retiro pueden ser ocupadas con actividades como: IDA-1, IL-2, Bodegas, Recreativos, Institucionales Tecnológicos compatibles con actividades industriales como capacitación en procesos industriales o agroindustriales, Culto (cuando no limite con vivienda), Institucional de Seguridad (cuando no limite con vivienda), otros comercios y servicios de impacto bajo

Las Industrias Mediana, Pesada y Especial, requerirán en todo caso para su funcionamiento, Licencia Ambiental previa para el desarrollo de la actividad respectiva. No podrán instalarse Industrias de este tipo en Suelo de Protección y deberán incorporar un sistema de tratamiento de aguas residuales.

Las actividades de industria que no requieran de licencia ambiental, deben contar con concepto previo de la autoridad ambiental para el trámite de usos del suelo por parte de la Secretaría de Planeación Municipal.

Para la ubicación de nuevas industrias clasificadas como Industria Mediana (IM-3), Pesada (IP-4) y Especial (IE-5), los demás requerimientos están indicados en el Componente Urbano, numeral 2.5.6 Usos del Suelo, Industria, Requerimientos

Los usos complementarios a la Industria para desarrollar en el predio en el que ésta se localiza, son el Comercio Minorista Básico (C-1), Restaurantes (S-9) y bodegas (S-19), solo como Zonas de Bodegaje anexas, cumpliendo con los requerimientos y densidad establecidos para cada uno de estos en la presente normatividad. Se permitirá igualmente la construcción de vivienda unifamiliar en la solución específica para vigilancia

Los usos permitidos en la franja de retiro entre el uso industrial y la vivienda, pueden ser los comerciales, institucionales y de servicios, que cumplan con los requerimientos descritos en el punto 3.4.6 del presente Componente, relacionado con usos del suelo.

Los grupos de Actividades Industriales conservan las mismas clasificaciones y requerimientos hasta tanto se adopte la reglamentación establecida en la normativa Urbanística adoptada por la planificación de escala intermedia.

Los requerimientos para este tipo de industrias se encuentran establecidos en el Componente Urbano del presente Acuerdo.

USO AGROINDUSTRIAL. Se entenderá como agroindustria el conjunto de industrias relacionadas con la agricultura.

AGROINDUSTRIA GRUPO 1 (AGR-1):

Es aquella agroindustria donde no hay transformación física ni química del producto. Se pueden dar los procesos de almacenaje, lavado, clasificación, empaque, selección, y otros de características similares. Esta actividad cumplirá con los requerimientos de la Industria Domestica Artesanal (IDA-1).

CARACTERÍSTICAS

- Por tratarse de actividades sin ningún nivel de transformación de productos de origen animal y vegetal, estas se ubican en los sitios de producción.
- Se trata de la agroindustria propiamente dicha, en la cual más del 50% del producto final está compuesto por producto natural.

AGROINDUSTRIA GRUPO 2 (AGR-2):

Es aquella agroindustria donde se interviene el producto de alguna manera física. Se pueden dar los procesos de corte, mezcla, desmote, cocimiento, pasteurización, y otros

de características similares. Esta actividad cumplirá con los requerimientos de la Industria Liviana (IL-2).

CARACTERÍSTICAS

Se trata de industria ligada al sector al sector agropecuario, en la cual menos del 50% del producto final está compuesto por producto natural.

AGROINDUSTRIA GRUPO 3 (AGR-3).

Es aquella agroindustria donde existe transformación química. Se pueden dar los siguientes procesos: enlatado, pasteurización, deshidratación, congelamiento, hilado, extracción, ensamble y otros de características similares y se homologarán a las industrias clasificadas como MEDIANA (IM-3), INDUSTRIA PESADA (IP-4) e INDUSTRIA ESPECIAL (IE-5), de acuerdo a la Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 3AC.

Las fichas de usos del suelo rural se encuentran contenidas en el anexo 5 — Fichas Normativas del presente Acuerdo y estarán vigentes hasta tanto sea—adoptada la normatividad urbanística rural que ordena el presente Plan de Ordenamiento por medio de la planificación de escala intermedia.

3.4.8 REQUERIMIENTOS DE IMPACTO AMBIENTAL.

Las actividades que generen impacto ambiental según la caracterización por grupos; deben cumplir con la normatividad ambiental vigente en cuanto al impacto al agua (residuos contaminantes líquidos y sólidos), al aire (emisión de humos, olores, gases, ruido, energéticos, térmicos, radioactivos), y al suelo (deshechos contaminantes líquidos y sólidos), a la fauna, a la flora y a la calidad visual, a la que se refiere.

La adopción de un sistema de tratamiento de aguas residuales es de carácter obligatorio para cualquier desarrollo de construcción en el suelo rural.

Todo establecimiento agropecuario, agroindustrial, condominios, parcelaciones, granjas, escuelas, entre otros, ubicados en suelo rural, deben contar con sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas, agroindustriales y pecuarias aprobado por CORPOCALDAS

Igualmente toda edificación o espacio que se construya o altere, deberá cumplir con los requisitos de protección contra el fuego y seguridad de las edificaciones, de acuerdo a la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación, según Titulo J y Título K, de la norma NSR-98.

Para ejecución de quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras, se deben acoger los requisitos, términos, condiciones y obligaciones contenidos en la Resolución 532 del 26 de abril de 2005. (Ver planos Servicios Públicos Corregimientos Panorama, Agroturístico El Tablazo, Manantial y Rioblanco)

3.4.9. ZONAS APTAS PARA EL DESARROLLO EN EL SUELO RURAL (Plano 07-BR-92-

Las zonas aptas para el desarrollo en el suelo rural, obedecen a sectores que dentro del territorio municipal no presentan restricciones ni limitantes aparentes para ser desarrolladas. Excluyen el Suelo de Protección en todas sus categorías, las zonas

expuestas a amenazas y riesgos, los terrenos de pendientes superiores a 75% y los suelos de mayor productividad, definidas según Clasificación IGAC como las clases I, II y III.

Cualquier tipo de desarrollo que pretenda llevarse a cabo en ellas, deberá contar con el respectivo permiso o Licencia Ambiental otorgado por CORPOCALDAS.

ARTÍCULO 152.-- MODIFÍCASE el numeral 3.5 "NORMATIVA PARA CONSTRUCCIÓN EN CENTROS POBLADOS", Componente Rural, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

NORMATIVA PARA SUELO RURAL Y CENTROS POBLADOS

3.5.1. SUELO RURAL

NORMAS DE CONSTRUCCION Y SUBDIVISION

GENERALIDADES. Todo proceso de subdivisión y construcción en suelo rural, deberá tener en cuenta las áreas no ocupables y los retiros generados por las franjas para redes de alta tensión y redes primarias de servicios públicos de acuerdo con lo especificado por la entidad prestadora del servicio correspondiente; las relacionadas con vías de carácter nacional, departamental, municipal y de acceso local; los proyectos del plan vial y del sistema férreo, y todos aquellos relacionados con respecto a infraestructuras o actividades que así lo requieran; así como las diferentes categorías de suelo de protección y aquellas contempladas por el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Manizales.

SUBDIVISIÓN EN SUELO RURAL.

Según lo dispuesto en el artículo 4º del decreto Nacional 97 de 2006, los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la Unidad Agrícola Familiar UAF vigente 13.75 hectáreas (137.500 metros cuadrados) para el Municipio de Manizales. Dicha UAF fue avalada por el Departamento Nacional de Planeación, por medio del oficio DEAGRO-SPDT-2997 del 6 de noviembre de 2003.

En los eventos excepcionales en los que la ley 160 de 1994 permite fraccionamientos por debajo de la extensión mínima de la UAF, la autorización de actuaciones de edificaciones en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población. Las excepciones serán las señaladas en el artículo 45 de la ley 160 de 1994, o las que la modifiquen, adicionen y/o complementen.

Para el efecto se establece el siguiente cuadro:

Cuadro No. 9 AREA MINIMA DE LOTE E INDICE DE OCUPACIÓN

CORREGIMIENTO	LOTE MÍNIMO	ÍNDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO	ALTURA MÁXIMA vivienda (PISOS)	ALTURA MÁXIMA otros usos excepto industria
Colombia	20.000 mt2	1.5 %		
Cristalina	10.000 mt2	1.5 %		
El Remanso	10.000 mt2	1.5 %	2 + altillo	2 + altillo
Panorama	10.000 mt2	1.5 %	+ sótano + sótano	
Corredor Agroturístico	10.000 mt2	1.5 %		+ sótano
El Manantial	10.000 mt2	1.5 %		
Río Blanco	30.000 mt2	1.5 %		

3.5.2. CENTROS POBLADOS GENERALIDADES

Toda construcción individual o de programas de vivienda a desarrollarse en los centros poblados, deberá considerar las condiciones establecidas para la determinación de suelos de protección en sus tres categorías: zonas de interés ambiental, para la provisión de infraestructura de servicios públicos y zonas expuestas a amenazas y riesgos.

Todo proyecto urbanístico que se pretenda desarrollar en los Centros Poblados debe tener en cuenta las determinantes ambientales. Cualquier intervención sobre cauces, bosques o guaduales, etc, debe tramitar el permiso o autorización ante la Corporación Autónoma Regional de Caldas, o la entidad que haga sus veces

Los nuevos programas de vivienda deberán acogerse a lo dispuesto en el presente decreto mediante las fichas normativas, los cuales propenderán por la adecuada dotación de vías, provisión de acueducto y demás servicios públicos, el no deterioro del ambiente por ausencia de sistemas de disposición de aguas servidas y la ocupación en áreas no expuestas a amenazas y riesgos naturales.

Para todo proyecto se tendrán en cuenta además las siguientes determinantes: Comprobación de autosuficiencia o disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica, por parte de los distintos prestadores de dichos servicios

Toda construcción ubicada en los centros poblados debe tener el sistema apropiado para el tratamiento de aguas residuales, debidamente aprobado por CORPOCALDAS.

Para el caso de construcciones colectivas se deberá cumplir con lo establecido por este Plan de Ordenamiento Territorial, respecto a los corredores de servicios públicos domiciliarios.

Se deberán tener en cuenta las especificaciones mínimas necesarias de las vías para el acceso de los vehículos recolectores de basura:

- Ancho mínimo disponible: 3,6 metros
- Resistencia vía y tapas de cámara: mínimo 16 toneladas de peso por vehículo (lleno).

Altura libre: 3,5 metros

• Radio de giro: 4,5 metros para ancho de 3,6 metros y 9 metros para ancho de 7 metros.

Pendiente: máximo 20%.

En caso de no poder cumplir con estas exigencias, se deberá concertar con la empresa prestadora del servicio de aseo el mecanismo de almacenamiento, transporte y disposición final de basuras y desechos.

Las construcciones deberán cumplir con la Norma Sismo Resistente Nacional.

Se deberá mantener la continuidad del andén. Este no podrá ser interrumpido por escaleras, rampas o cualquier elemento que obstaculice la libre circulación de éste.

Cualquier cerramiento deberá construirse con barrera viva o materiales transparentes (reja) sobre un zócalo de 60 cm. después del andén, respetando el derecho de vía.

Las edificaciones destinadas a usos diferentes a vivienda, deberán acogerse a lo establecido por este Plan de Ordenamiento Territorial respecto a los usos de suelo urbano.

Todo lo referente a equipamientos colectivos y a espacio público, deberá ser consultado con los respectivos Planes Sectoriales. Para el caso de los equipamientos colectivos, se complementará la consulta con lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial respecto a los usos de suelo urbano.

Todo lo relacionado con el tema de vías y transporte, deberá acogerse a lo dispuesto en el anexo 5-Fichas Normativas del presente Acuerdo y a lo establecido en el Plan de Movilidad

Esta normativa para construcción en centros poblados será derogada cuando se adopte, mediante Acuerdo, la reglamentación establecida en la Normatividad Urbanística, derivada de la planificación de escala intermedia.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL EN CENTROS POBLADOS

Los programas de vivienda de interés social rural se desarrollarán en los sectores de posible intervención de los Centros Poblados que se encuentran definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial. Anexo 5 (Planos de cada Centro Poblado)

En los programas de vivienda de interés social rural, podrá preverse un desarrollo progresivo que se inicie con un solo piso, pero la licencia de construcción deberá contener el desarrollo de los demás pisos

En programas de vivienda de interés social rural se debe construir el cerramiento total de cada lote independiente.

El área mínima de lote para vivienda de interés social rural, será de 85 m2 y área de aprovechamiento destinada para cultivos o criaderos, será de una proporción igual al lote de la vivienda y se localizará en una zona común.

La densidad máxima permitida para los centros poblados rurales estará en función de la pendiente del terreno natural así:

PENDIENTE	VIVIENDAS /HA BRUTA		
	DIFERENTE A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
0° - 15°	15	30	
15° - 30°	10	20	
30° - 45°	5	No permitida	
Mayor o igual a 45°	2	No permitida	

CESIONES

Las áreas de cesión para programas de vivienda de interés social rural deberán acogerse a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Nacional 564 de 2006.

El urbanizador asignará el 25% del área destinada a la cesión de espacio público a parque, el cual deberá construirse con su correspondiente amoblamiento, engramado y arborizado, y con la infraestructura de servicios públicos. Éste deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Unidad Integral Recreativa.
- Senderos peatonales con adoquín o similares.
- Bancos y sitios de descanso y esparcimiento.
- Amoblamiento urbano: Basureros, iluminación y señalización visual.
- Arborización y ornamentación.

PARÁGRAFO. La Unidad Integral Recreativa debe estar conformada como mínimo con los siguientes elementos:

Rodadero 1 Columpios 3

Pasamanos 1 (2 metros lineales)

Torre de vigilancia 1
Malla de soga 1
Puente colgante 1
Bancas 2

El procedimiento para la incorporación de áreas públicas, la entrega material de las áreas de cesión y la entrega anticipada de cesiones, se hará de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Decreto Nacional 564 de 2006.

Las cesiones en los proyectos de vivienda serán de 4 m2 /hab. a razón de 4.5 hab./ vivienda y distribuidos así:

Cesión comunal 2 m2/Hab.

Cesión verde 2m2/Hab.

Del área correspondiente a la cesión comunal, el 25% se destinara a usos recreativos.

Las áreas de cesión deberán dar frente a una vía que garantice su acceso.

ARTÍCULO 153.-- MODIFÍCASE el numeral 3.6 "NORMATIVA SUELO SUBURBANO", Componente Rural, Documento Técnico Soporte del Acuerdo Municipal número 573 de 2003, el cual queda de la siguiente manera:

GENERALIDADES

- Todo desarrollo en el suelo suburbano, destinará no menos del 70% del predio, a la conservación de la vegetación nativa existente, con el fin de proteger el medio ambiente y los recursos naturales (numeral 31, artículo 31 de la ley 99/93).
- Toda parcelación o construcción en suelo suburbano debe respetar los retiros correspondientes a los corredores viales, sobre los cuales se localicen, de acuerdo con la normatividad vial vigente..
- Para predios que antes de la aprobación de este Plan de Ordenamiento (2001) tengan área inferior a 2.500 mts2, certificada en la correspondiente ficha catastral, se permite que el propietario construya una sola vivienda, con índice de ocupación del 20% del área neta y de construcción del 15% del área neta y altura máxima igual a dos pisos más altillo contados a partir del nivel de acceso principal.
- Comprobación de autosuficiencia o disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, disposición y tratamiento final de las aguas residuales, aseo y energía eléctrica, por parte de los distintos prestadores de dichos servicios.
- Cualquier desarrollo en suelo suburbano deberá implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual debe ser debidamente aprobado por la autoridad ambiental.

NORMATIVIDAD USO VIVIENDA

	PARCELACIÓN	INDIVIDUAL	OBSERVACIONES
LOTE MÍNIMO	10.000 mt2	2.500 mt2	
DENSIDAD MÁXIMA	4 Viv./Ha.		
ALTURA MÁXIMA	2 PISOS + altillo Contados a partir del nivel de acceso principal	2 PISOS + altillo Contados a partir del nivel de acceso principal	
INDICE DE OCUPACIÓN	15%	15%	
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	20%	20%	
VÍAS	municipal, departamen mismo se debe conten	o debe garantizar la conexión a la vía ntal o nacional, más cercana a este, así nplar en el proyecto la respectiva vía de aproximación.	
VÍA PRINCIPAL INTERNA	Calzada: 6.00 mts. Andén o berma: 2.00 mts. a cada lado		La vía se hará con afirmado debidamente compactado, como mínimo
SENDEROS	Mínimo 2.00 mts.		
PARQUEADERO			
MATERIAL DEL CERRAMIENTO	Se debe realizar en cercos vivos.		
RETIROS DEL CERRAMIENTO RESPECTO AL EJE DE LA VÍA PRINCIPAL INTERNA.	5.00 mts.	5.00 mts.	Cuando se encuentre ubicado sobre una vía nacional, departamental o municipal, deberá respetar los retiros de franja establecidos
RETIROS DEL PARAMENTO RESPECTO AL EJE DE LA VÍA PPAL INTERNA.	10.00 mts.	10.00 mts.	
RETIROS DEL PARAMENTO RESPECTO AI EJE DEL SENDERO	6.00 MTS		
RETIRO DEL	5.00 mts.	5.00 mts.	

PARAMENTO CON RESPECTO AL LINDERO			
TIPO DE VIVIENDA	Unifamiliar y bifamiliar o vivienda principal y vivienda de mayordomo	Principal y mayordomo	

NORMATIVIDAD USO DE COMERCIO, SERVICIOS, INDUSTRIA E INSTITUCIONAL

	COMERCIO, SERVICIO E INDUSTRIA	INSTITUCIONAL	OBSERVACIONES
LOTE MÍNIMO	2.500mts2	10.000 mts2.	Para Industria Mediana (IM-3) y Pesada (IP-4) el lote mínimo será de 10.000mts2. Para industria especial (IE-5), el lote mínimo será de 20.000 mts2.
ALTURA MÁXIMA	4 pisos contados a partir del nivel de acceso principal	4 pisos contados a partir del nivel de acceso principal	Este requerimiento no aplica para la industria
INDICE DE OCUPACIÓN	30%	30%	
CERRAMIENTO	O Se hará en cercos vivos.		
RETIRO DEL CERRAMIENTO RESPECTO AL EJE DE LA VÍA PRINCIPAL	Cuando se encuentre ubicado sob o municipal, deberá respetar lo		
RETIRO DEL PARAMENTO RESPECTO AL LINDERO	8.00 mts.	8.00 mts.	Para Industria Mediana (IM-3), Pesada (IP-4) y Especial (IE-5) los retiros están indicados en el Componente Urbano, numeral 2.5.2 Usos del Suelo, Industria, Requerimientos

Para el desarrollo de usos residenciales en los límites con industria puntual establecida, IP-4 E IE-5, ubicada en suelo rural o suburbano, se exigirá zona de amortiguamiento donde se podrán localizar las siguientes actividades:

- Comercio y Servicios de impacto bajo y medio en las áreas próximas a vivienda y cumpliendo con los requerimientos establecidos para cada actividad
- Comercio y servicios de impacto alto conservando 60 metros de distancia con respecto a las áreas de vivienda y cumpliendo con los requerimientos establecidos para cada actividad
- Industria mediana conservando 100m de distancia con respecto a las áreas de vivienda y cumpliendo con los requerimientos establecidos para la actividad.
- Además deben plantear sistemas de aislamiento acústico para las viviendas y demás elementos ambientales de acondicionamiento para minimizar el impacto producido por la industria existente.

Para la ubicación de nuevas Industrias IP-4 e IE-5 en suelo rural o suburbano debe preverse una zona de amortiguamiento de impactos de 200m al interior del predio en la cual se podrán distribuir actividades así:

- Comercio y Servicios de impacto bajo y medio en las áreas próximas a vivienda y cumpliendo con los requerimientos establecidos para cada actividad
- Comercio y servicios de impacto alto conservando 60 metros de distancia con respecto a las áreas de vivienda y cumpliendo con los requerimientos establecidos para cada actividad
- Industria mediana conservando 100m de distancia con respecto a las áreas de vivienda y cumpliendo con los requerimientos establecidos para la actividad.

Esta normativa para construcción en suelo suburbano será derogada cuando se adopte, mediante Acuerdo, la reglamentación establecida en la normativa Urbanística que ordena el presente Plan de Ordenamiento por medio de la planificación de escala intermedia.

CESIONES EN SUELO SUBURBANO

PORCENTAJES DE CESIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS POR AREA NETA URBANIZABLE (ANU)

PARCELACION	
20%	

ARTÍCULO 154.-- Para todos los efectos, se adoptan las versiones y actualizaciones de los planos contenidos en el anexo 6 del Plan de Ordenamiento Territorial

ARTÍCULO 155.-- MODIFÌCANSE los anexos 2, 3, 5, 6 y 7 del Acuerdo Municipal 573 de 2003.

ARTÍCULO 156.-- DERÓGANSE del Acuerdo Municipal número 054 de 1.993 los siguientes contenidos:

A. Del artículo 1.1.1.1, se deroga el siguiente contenido:

"Igualmente, fijar los procedimientos y requisitos cuando se pretenda urbanizar, parcelar, construir, ampliar, adecuar, reparar, modificar o demoler edificaciones y determinar las sanciones a que se hará acreedor quien incumpla las disposiciones en él establecidas."

B. Se derogan los siguientes artículos: 1.1.1.2, 1.1.1.3, 1.3.1.1., 1.3.2.1, 1.3.2.2, 1.3.2.3, 1.3.2.4, 1.3.2.5, 1.3.2.6, 1.3.2.7, 1.3.2.8, 1.3.2.9, 1.3.2.10, 1.3.2.11, 1.3.2.12, 1.3.3.1, 1.3.4.1, 1.3.5.1, 1.3.5.2, 1.3.5.3, 1.3.5.4, 1.3.5.5, 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.1.3, 1.4.1.4, 1.4.1.5, 1.4.1.6, 1.4.1.7, 1.4.1.8, 1.4.1.9, 2.1.1.1, 2.1.1.2, 2.1.1.3, 2.1.1.4, 2.1.1.5, 2.1.1.6, 2.1.1.7, 2.1.1.8, 2.1.1.9, 2.1.1.10, 2.1.1.11, 2.1.1.12, 2.1.1.13, 2.1.1.14, 2.1.1.15, 2.1.1.16, 2.1.1.17, 2.1.1.18, 2.1.1.19, 2.1.1.20, 2.1.1.21, 2.1.1.22, 2.1.1.23, 2.1.1.24, 2.1.1.25, 2.1.1.26, 2.1.1.27, 2.1.1.28, 2.1.1.29, 2.1.2.1, 2.1.2.3, 2.2.1.1, 2.2.1.2, 2.2.1.3, 2.2.1.4,

2.2.1.5, 2.2.1.6, 2.2.1.7, 2.3.8.6, 2.3.8.8, 2.3.8.9, 2.3.8.16, 2.3.10.1, 2.3.10.2, 2.3.10.3, 2.3.13.1, 2.3.14.1, 2.3.14.2, 2.3.14.3, 2.3.14.4, 2.3.14.5, 2.3.15.1, 2.4.4.1, 2.4.4.3, 2.4.4.4, 2.4.5.1, 2.4.5.2, 2.4.5.3, 2.4.5.4, 2.4.5.5, 2.4.9.1, 2.4.9.2, 2.4.10.2, 2.4.10.3, 2.4.10.4, 2.4.10.5, 2.4.10.6, 2.4.10.7, 2.4.10.8, 2.4.10.9, 2.4.10.10, 2.4.10.11, 2.4.10.13, 2.4.10.14, 2.4.10.15, 2.4.10.16, 2.4.10.17, 2.4.10.18, 2.4.10.19, 2.4.10.20, 2.4.10.21, 2.4.10.22, 4.1.1.2, 4.1.1.3, 4.2.1.2, 4.2.1.3, 4.2.1.4, 4.2.1.5, 4.2.1.8, 4.2.1.12, 4.2.2.4, 4.2.5.2, 4.2.5.3, 4.2.5.6, 4.2.5.8, 4.2.5.10, 4.2.6.1, 4.2.6.2, 4.2.6.3, 4.2.6.4, 4.2.6.5, 4.2.6.6, 4.2.6.7, 4.2.7.1, 4.2.7.2, 4.2.7.3, 4.2.7.4, 4.2.7.5, 4.2.7.6, 4.2.7.7, 4.2.7.8, 4.2.7.9, 4.2.7.10, 4.2.10.16, 4.2.11.1, 4.2.12.1, 4.2.12.2, 4.2.12.3, 4.2.12.4, 5.1.1.1, 5.1.1.2, 5.2.1.1, 5.3.1.1, 5.3.1.2, 5.3.1.3, 5.3.1.4, 5.3.1.5, 5.3.2.1, 5.3.3.1, 5.3.3.2, 5.4.1.1, 5.5.1.1, 5.5.1.2, 5.5.1.3, 5.5.2.1, 5.5.3.1, 5.5.3.2, 5.6.1.1, 5.6.1.2, 5.6.1.3, 5.6.2.1, 5.6.2.2, 5.6.2.3, 5.6.2.4, 5.6.2.5, 5.6.2.6, 5.6.3.1, 5.6.3.2, 5.6.3.3, 5.6.3.4, 5.6.3.5, 5.6.3.6, 5.6.3.7, 5.6.3.8, 5.6.3.9, 5.6.3.10, 5.6.3.11, 5.6.4.1, 5.6.4.2, 5.6.4.3, 5.6.4.4, 5.6.4.5, 5.6.5.1, 5.6.5.2, 5.6.5.3, 5.6.5.4, 5.6.6.1, 5.6.6.2, 5.6.6.3, 5.6.6.4, 5.6.6.5, 5.6.6.6, 5.6.6.7, 5.6.6.8, 5.6.6.9, 5.6.7.1, 5.6.7.2, 5.6.7.3, 5.6.7.4, 5.6.7.5, 5.6.7.6, 5.6.7.7, 5.6.7.8, 5.6.7.9, 5.6.7.10, 5.6.7.11, 5.6.7.12, 5.6.7.13, 5.6.7.14, 5.6.7.15, 5.6.7.16, 5.6.7.17, 5.6.7.18, 5.6.7.19, 5.6.7.20, 5.6.7.21, 5.6.7.22, 5.6.7.23, 5.6.8.1, 5.6.8.2, 5.6.8.3, 5.6.8.4, 5.6.8.5, 5.6.8.6, 5.6.8.7, 5.6.8.8, 5.6.8.9, 5.6.8.10, 5.6.8.11, 5.6.8.12, 5.6.8.13, 5.6.8.14, 5.6.8.15, 5.6.8.16, 5.6.8.17, 6.1.1.1.

C. Del artículo 1.2.1.1, se derogan las definiciones sobre:

ACOMETIDAS, ADECUACION, ADICION, AMOBLAMIENTO URBANO, AMPLIACIÓN, AREA BRUTA, AREA CONSTRUIDA, AREA DECESION, AREA NETA, AREA O ZONA BIENES DE COPROPIEDAD O COMUNES, COMUNAL. AVISO. CENTRO COMERCIAL, CENTRO HISTORICO, CESION OBLIGATORIA, CESIONES, CONJUNTO CERRADO, DELINEACIÓN URBANA, DEMOLICIÓN, EQUIPAMIENTO, ESPACIO HABITABLE. INDICE DE CONSTRUCCIÓN. INDICE DE OCUPACIÓN. LIBERACIÓN, LICENCIA, LINEA DE DEMARCACION, MANTENIMIENTO. MODIFICACIÓN, OBRAS DE URBANIZACIÓN, PARAMENTO, PARAMENTO OFICIAL, PARCELAR, PERMISO. PROYECTO DE PARCELACIÓN. PROYECTO URBANISTICO, RAMPA, RECONSTRUCCIÓN TOTAL Y PARCIAL, REFORMA LOCATIVA, REFORMA SUBSTANCIAL, REPARACIÓN, RESTAURACIÓN. SUBDIVISIÓN DE VIVIENDA. TITULAR DE UNA LICENCIA. TRATAMIENTOS. URBANIZACIÓN, USO, USO MIXTO, USO NO PERMITIDO, USO PERMITIDO, USO RESTRINGIDO, VALLA PUBLICITARIA, VECINOS, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL. ZONA SUB-URBANA. ZONA URBANA. ZONAS DE EXPANSION URBANA.

D. Del artículo 2.1.2.2., se derogan los siguientes contenidos:
DEL CUADRO 2.1.2-1, LOS USOS DEL SUELO EN LA COMUNA 1
DEL CUADRO 2.1.2-2, LOS USOS DEL SUELO EN LA COMUNA 2
DEL CUADRO 2.1.2-3, LOS USOS DEL SUELO EN LA COMUNA 3
DEL CUADRO 2.1.2-4, LOS USOS DEL SUELO EN LA COMUNA 4
DEL CUADRO 2.1.2-5, LOS USOS DEL SUELO EN LA COMUNA 5
DEL CUADRO 2.1.2-6, LOS USOS DEL SUELO EN LA COMUNA 6
DEL CUADRO 2.1.2-7, LOS USOS DEL SUELO EN LA COMUNA 7
DEL CUADRO 2.1.2-8, LOS USOS DEL SUELO EN LA COMUNA 8
DEL CUADRO 2.1.2-9, LOS USOS DEL SUELO EN LA COMUNA 9
DEL CUADRO 2.1.2-10, LOS USOS DEL SUELO EN LA COMUNA 10
DEL CUADRO 2.1.2-11, LOS USOS DEL SUELO EN LA COMUNA 11

E. Del artículo 2.3.8.1, se deroga el siguiente contenido:

Para su funcionamiento se deberá prever la ubicación de los accesos sobre una vía de menor tráfico vehicular y retirado de las esquinas si es del caso. Se debe acondicionar un cerramiento que garantice seguridad, presentación y proveerse de los servicios mínimos necesarios.

Toda edificación deberá proveerse de espacios destinados a parqueaderos de vehículos, los cuales serán especificados con base en los metros cuadrados de vivienda, números de vivienda o estratos según sea el caso.

PARAGRAFO: Se podrán establecer espacios para parqueaderos de vehículos con servidumbre sin afectar la circulación principal de los vehículos.

- F. Del artículo 4.2.3.1 se deroga el CUADRO 4.2.3-1
- G. Del artículo 4.2.9.1 se deroga el parágrafo 1
- H. Se deroga el artículo transitorio final

ARTÍCULO 157.-- Todos los actos administrativos de carácter general que establezcan normas en materias objeto de regulación por medio de la planificación intermedia, conservarán su vigencia hasta el momento en que se aprueben las Piezas Intermedias de Planificación (PIP). Una vez sean acogidas, aquellas se entenderán expresamente derogadas.

ARTÍCULO 158.-- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga expresamente las normas, actos, acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarias, en especial los contenidos contrarios del Documento Técnico Soporte del Acuerdo 573 de 2003, todo sin perjuicio de lo dispuesto sobre el régimen de transición y sustitución y, en especial, sobre las vigencias conforme a la implementación de la Planificación intermedia.

Dado en Manizales en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

PATRICIA GÓMEZ VILLEGAS
Presidente Concejo de Manizales

JOHN ROBERT OSORIO ISAZA Secretario de Despacho